Jerónimo Zurita
REVISTA DE HISTORIA

Constitución y representación en las Cortes de Cádiz

LOS DIPUTADOS ARAGONESES, 1810-1814

Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, Carlos Forcadell Álvarez, Carlos Franco de Espés, José María Incausa, Alfonso Sánchez Hormigo, Guillermo Vicente Guerrero, Herminio Lafoz, José Ramón Urquijo, Pedro Rújula, Nuria Alonso Garcés, Javier Ramón Solans y Raúl Mayoral.
PEDRO RÚJULA, Coord.

Miscelánea

Violaciones en Navarra durante el Antiguo Régimen, Javier Ruiz Astiz
Establecimientos penitenciarios en Zaragoza en el siglo XIX, Mónica Vázquez Astorga
Ser obispo en la España de la Restauración, Santiago Casas Rabasa

Libros

Mario Vargas Llosa, Jordi Canal, Eduardo González Calleja, Francisco Cobo, Teresa Ortega, Luis Germán Zubero, Emilio La Parra, Francisco Miranda Rubio, F. Gracia Alonso, Sönke Neitzel, Harald Welzer, Olivia Muñoz-Rojas, Gérard Brey, José Luis Gutierrez, Josep Fontana

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»

2012 NÚMERO 87

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3265

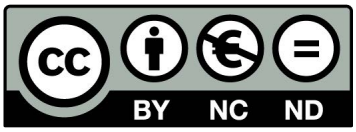

Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- BY (Reconocimiento): Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.

- NC (No comercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

- ND (Sin obras derivadas): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

87

2012

Publicación número 3.202
de la Institución «Fernando el Católico»
Organismo Autónomo de la Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2
50071 Zaragoza (España)
Tel. +34 976 28 88 78/79 - Fax +34 976 28 88 69
ifc@dpz.es
Toda la colección de la revista está accesible en formato electrónico en la dirección
http://ifc.dpz.es/publicaciones/biblioteca2/id/8

Diseño: Fernando Lasheras
Ilustración de cubierta: José Luis Cano
Maquetación: Virtual&Civán, s.l.u.
Impresión: Huella Digital, S.L.
I.S.S.N. 0044-5517
Depósito legal: Z. 281-1988
IMPRESO EN ESPAÑA • UNIÓN EUROPEA

Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

87

2012

Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.)
Excma. Diputación de Zaragoza
Zaragoza 2012

Jerónimo Zurita
REVISTA DE HISTORIA

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director: Pedro Rújula López

Consejeros: Carlos Forcadell Álvarez, Carlos Laliena Corbera, José Manuel Latorre Ciria, Ignacio Peiró Martín, María Luz Rodrigo Estevan, Miguel Ángel Ruiz Carnicer, Esteban Sarasa Sánchez, Eliseo Serrano Martín.

Secretario: Gustavo Alares López

CONSEJO ASESOR

Jordi Canal i Morell (EHESS, París), Julián Casanova Ruiz (U. de Zaragoza), Salvador Claramunt Rodríguez (U. de Barcelona), Carlos Estepa Díez (C.S.I.C. Madrid), Eloy Fernández Clemente (U. de Zaragoza), Ricardo García Cárcel (U. Autónoma de Barcelona), Luis G. Germán Zubero (U. de Zaragoza), Nilada Guglielmi (C.O.N.I.C.E.T. Buenos Aires), Jesús Martínez Martín (U. Complutense de Madrid), Adriano Prosperi (U. degli Studi. Pisa), Guillermo Redondo Veintemillas (U. de Zaragoza), Adeline Roucquoi (C.N.R.S.), Pedro Ruiz Torres (U. de Valencia), José A. Salas Auséns (U. de Zaragoza), Jorge Uría González (U. de Oviedo), Julio Valdeón Baruque (U. de Valladolid), Bernad Vincent (U. de París VII).

SUMARIO

Presentación 7

DOSSIER

Nación, representación y articulación territorial del estado en las Cortes de Cádiz. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna 11

Isidoro de Antillón y Marzo: de provinciano ilustrado a mito de la nación liberal. Carlos Forcadell Álvarez 41

Los clérigos liberales.Vicente Pascual. Carlos Franco de Espés 51

Los clérigos absolutistas: Luis Joaquín Palacín y Jerónimo Castillón. José M.ª Incausa Moros 85

Juan Polo y Catalina. Propuestas económicas para un estado nuevo. Cádiz (1810-1813). Alfonso Sánchez Hormigo. 97

Los diputados aragoneses juristas en las Cortes de Cádiz. Guillermo Vicente Guerrero. 115

Luis Rebolledo de Palafox y Melzi, Marqués De Lazán. Aportación a su biografía. Herminio Lafoz Rabaza 149

José Joaquín Colón y la rehabilitación de la monarquía absoluta. José Ramón Urquijo Goitia 171

La élite liberal ascendente: Valentín Solanot y Ferrer. Pedro Rújula 207

Martín de Garay y su influencia en la formación de las Cortes de Cádiz. Nuria Alonso Garcés 225

Sociología de los diputados por Aragón en las Cortes de Cádiz. Francisco Javier Ramón Solans y Raúl Alberto Mayoral Trigo 259

MISCELÁNEA

«Vejándolas y perjudicándolas contra su voluntad»: violaciones en Navarra durante el Antiguo Régimen. Javier Ruiz Astiz 283

Establecimientos penitenciarios en Zaragoza en el siglo XIX. Mónica Vázquez Astorga 313

Ser obispo en la España de la Restauración. Los nombramientos episcopales de Juan Soldevila y Romero. Santiago Casas Rabasa . 339

LIBROS

Mario Vargas Llosa, *La civilización del espectáculo*, por Vladimir López Alcañiz 365

Jordi Canal y Eduardo González Calleja (coords.), *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*, por Javier Ramón Solans 368

Francisco Cobo Romero y Teresa M.ª Ortega López (Eds.), *La España rural, siglos XIX y XX: aspectos políticos, sociales y culturales,* por Antonio Alcusón Sarasa 372

Luis Germán Zubero, *Historia Económica del Aragón contemporáneo*, por Domingo Gallego Martínez 376

Emilio La Parra (coord.), *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX,* por Verónica R. Romanillos 381

Francisco Miranda Rubio, *Guerra y revolución en Navarra (1808-1814),* por Antonio Moliner Prada 385

Francisco Gracia Alonso, *Pere Bosch Gimpera. Universidad, política, exilio,* por Eduardo Acerete de la Corte 387

Sönke Neitzel y Harald Welzer, *Soldados del Tercer Reich. Testimonios de lucha, muerte y crimen,* por Miguel Alonso Ibarrae 394

Olivia Muñoz-Rojas, *Ashes and Granite. Destruction and Reconstruction in the Spanish Civil War and Its Aftermath,* por David Alegre Lorenz 398

Gérard Brey y José Luis Gutiérrez Molina (coords.), *Los sucesos de Casas Viejas en la historia, la literatura y la prensa (1933-2008),* por Romain Bonnet 404

Josep Fontana, *Por el bien del Imperio: una historia del mundo desde 1945,* por Raúl Alberto Mayoral Trigo 409

RESÚMENES/ABSTRACTS 415

PRESENTACIÓN

Las Cortes de Cádiz pueden ser contempladas como unidad, es decir, como parlamento, como institución, como protagonista colectivo de uno de los episodios fundacionales de la España contemporánea. Así ha sido reconocido y valorado su mérito en la historia de las instituciones representativas españolas. Sin embargo existe otra dimensión, menos frecuente, también menos unitaria, pero que ofrece nuevas posibilidades de interpretación de aquella experiencia pionera del parlamentarismo. Es la dimensión individual, la del diputado contemplado en su biografía, la del hombre que en un momento de su vida recibe el encargo de representar a su país en las Cortes. Estos hombres dispares, cada uno con su pasado, con sus ideas y con su concepción del mundo, emprendieron su propio viaje a Cádiz. En realidad muchos de ellos no tuvieron que desplazarse en el espacio, porque estaban en la propia ciudad. Sin embargo, todos ellos, tanto los que tuvieron que hacer el viaje como los que no, los que fueron diputados efectivos y los que solo quedaron en suplentes, o aquellos, incluso, candidatos electos cuyas actas nunca fueron aprobadas, todos, realizaron el viaje intelectual de imaginarse representantes de sus conciudadanos en aquel remoto parlamento meridional.

Esta dimensión individual es la que pretende recuperar el número monográfico de 2012 dedicado a conmemorar el bicentenario de la Constitución y que lleva por título «Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses, 1810-1814». Comienza el dossier de este número con un artículo (Joaquín Varela) que aborda genéricamente la idea de representación que llevaron a las Cortes los distintos grupos de diputados, y de allí el contenido desciende sobre algunos de los individuos más característicos de la representación aragonesa en Cádiz.

El primero de ellos, Isidoro de Antillón, aquel joven y brillante ilustrado, que transitó hacia el liberalismo en el contexto de la Guerra de la Independencia que le llevaría a ser uno de los periodistas y parla-

mentarios más reconocidos del Cádiz de las Cortes (Carlos Forcadell). Continúan dos artículos sobre la presencia de los eclesiásticos en la asamblea gaditana. Uno dedicado al canónigo de la catedral de Teruel Vicente Pascual, que sería presidente de las Cortes en la sesión de jura de la Constitución y que encarna el prototipo de eclesiástico que acepta el liberalismo (Carlos Franco de Espés) y otro a dos de los clérigos que asumieron la defensa del Antiguo Régimen: Luis Joaquín Palacín y Jerónimo Castillón (José María Incausa).

A continuación se aborda la figura de dos diputados de alta cualificación técnica que defendieron las ideas liberales en las Cortes. De un lado, Juan Polo y Catalina, oficial de la Secretaría de Hacienda, discípulo de Normante en la Cátedra de Economía Civil de la Económica Aragonesa de Amigos del País (Alfonso Sánchez Hormigo). De otro Manuel Abella, erudito, académico y oficial de la Secretaría de Estado, que abre la puerta al universo de los juristas aragoneses en las Cortes (Guillermo Vicente Guerrero). Como contrapunto al liberalismo de Polo y Abella encontramos la biografía de Luis Rebolledo de Palafox y Melci, uno de los baluartes más sólidos del absolutismo en Aragón (Herminio Lafoz).

El último grupo de diputados que forman parte del dossier son aquellos que fueron electos, pero que no llegarían a jurar su cargo. El primero de ellos José Joaquín Colón, un alto funcionario perteneciente a una familia presente durante generaciones en los consejos de la Monarquía y que aspiraba ahora a no quedar al margen de las instituciones (José Ramón Urquijo y María Jesús Álvarez-Coca). A continuación encontramos a Valentín Solanot, un hidalgo propietario, convencido liberal, que presidía la Junta de Aragón y llegaría a culminar su voluntad de representar a Aragón unos años después, en las Cortes del Trienio. El último de los diputados tratados es Martín de Garay, miembro de la Junta Central que, desde la Secretaría General, estuvo directamente implicado en la convocatoria de Cortes sin separación de estamentos (Nuria Alonso).

Sirve de cierre un análisis de conjunto de la representación aragonesa en Cádiz desentrañando las características que definen al grupo dibujando la imagen colectiva de aquellos diputados a través de un tratamiento estadístico de la información (Javier Ramón y Raúl Mayoral).

En definitiva, el dossier de este número propone el acercamiento, desde la perspectiva individual, a la primera generación de diputados aragoneses representantes en unas cortes contemporáneas. Este planteamiento proporciona una dimensión nueva de aquellos hombres que, sin precedentes directos, en una coyuntura excepcional y con su experiencia como única guía, se embarcaron en la aventura política de viajar al Cádiz de las Cortes.

Pedro Rújula

DOSSIER

Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses

Coordinado por
PEDRO RÚJULA

Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, Carlos Forcadell Álvarez,
Carlos Franco de Espés, José María Incausa, Alfonso Sánchez Hormigo,
Guillermo Vicente Guerrero, Herminio Lafoz,
José Ramón Urquijo, Pedro Rújula, Nuria Alonso Garcés y
Javier Ramón Solans y Raúl Mayoral

NACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ARTICULACIÓN
territorial del estado en las Cortes de Cádiz*

Joaquín Varela Suanzes-Carpegna
Universidad de Oviedo
Seminario de Historia Constitucional «Martínez Marina»

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

La idea de nación en las cortes de Cádiz

El sentimiento de comunidad nacional, en el moderno sentido del término, se configura en España bajo el reinado de Carlos III y es patente, por ejemplo, en Cadalso, Forner y Meléndez Valdés.[1] El surgimiento de esta conciencia nacionalista está íntimamente ligado al interés que en este mismo siglo se manifiesta por la historia nacional. Éste es un fenómeno, en realidad, común a toda Europa. A este respecto, Meinecke ha mostrado cómo la conciencia histórica y nacional, al igual que el racionalismo renovado, surge del fecundo movimiento de la Ilustración, que evidencia, así, su bifronte y contradictorio carácter.[2] En este extremo han insistido también Cassirer y Croce.[3]

---

* Una primera versión de este trabajo se expuso en el Congreso Internacional «Las Cortes de Castilla y León. 1188-198», celebrado en León en 1988. Se publicó en el libro *Las Cortes de Castilla y León. 1188-1988,* Valladolid, 1990, vol. II, pp. 217-245, así como más tarde en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Con algunas modificaciones, entre ellas del título, lo incluí en mi libro *Política y Constitución en España. 1808-1978*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), Madrid, 2007, prólogo de Francisco Rubio Llorente. Me he limitado ahora a ampliar y actualizar algunas referencias bibliográficas. La presente versión verá la luz próximamente en catalán en la revista *Affers*.

1 *Vid*. José Antonio Maravall, «El sentimiento de Nación en el siglo XVIII: la obra de Forner», en *La Torre*, 1967. *Ídem*, *El pensamiento político de Cadalso, en Mélanges à la memoire de J. Sarrailh,* París, 1976, t. II. Vid. asimismo, Xavier Arbós, «Notes sobre la Illustració Espanyola i la idea nacional»*, Annuari de Dret Politic,* Barcelona, 1983, así como la obra de Álvarez Junco citada en nota 7.

2 *Cfr. El historicismo y su génesis*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943.

3 *Cfr*. Ernest Cassirer, *El Mito del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1968, pp. 213 y ss. B. Croce, *Teoría e Historia de la Historiografía,* Buenos Aires, Imán, 1953, pp. 212 y ss.

En España, el interés por la historia, y muy en particular por la propia, se percibe ya desde el reinado de Felipe V, y a medida que el siglo avanza este despertar de la conciencia histórica y de la conciencia nacional –fenómenos ambos siempre estrechamente imbricados– no dejaría de crecer.

En su esclarecedor estudio sobre nuestro siglo XVIII, destaca Richard Herr la excelente acogida dispensada a la *Historia General de España*, del jesuita Mariana, entre otras muchas obras de historia que circulaban con profusión.[4] El profesor Maravall, por su parte, insiste en la renovación que en este siglo se produce en los estudios de Historia del Derecho, merced a una larga lista de autores, entre los que destacan Macanaz, Asso de Manuel, Sempere y Guarinos, Sotelo, Burriel, Jovellanos y Martínez Marina.[5] En el ámbito universitario, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo, el Derecho patrio irá abriéndose paso, con el subsiguiente decaimiento del Derecho Romano. Al lado de la *Instituta, del Código, o del Digesto*, se difunde el conocimiento de Las Partidas, del Fuero Real y del Fuero Juzgo, de las Leyes de Toro y de la Nueva Recopilación.[6] A ello debe agregarse la creación de las Reales Academias, especialmente la de la Historia y la de la Lengua.

Ahora bien, no es en el siglo XVIII, sino en el período que va de 1808 a 1814 cuando el sentimiento nacionalista español cobra un inusitado auge. El motivo de ello, claro es, fue la invasión francesa. Tampoco en esto España fue una excepción respecto a Europa. Bien al contrario, el expansionismo napoleónico despertó la conciencia nacional de los diversos pueblos europeos sometidos a las tropas francesas. Y con esta conciencia nacional nació un fructífero movimiento de amplias ramificaciones en todo el campo de la cultura: el romanticismo.

En las Cortes de Cádiz la conciencia nacionalista es manifiesta, aunque en modo alguno unívoca. A partir de estas Cortes la idea de nación pasaría a engrosar en un lugar de honor el léxico de la nueva política y desde luego el acerbo terminológico de la flamante ciencia del Derecho Constitucional.[7] Hace casi tres décadas, en mi libro *La Teoría*

[4] *Cfr*. Richard Herr, *España y la Revolución del siglo XVIII,* Aguilar, Madrid, 1979, p. 282.

[5] *Cfr*. «Mentalidad burguesa e idea de la Historia en el siglo XVIII», *Revista de Occidente*, t. XXXVI, n.º 107, 1972, pp. 250-286.

[6] *Vid*. Mariano y José Luis Peset, *La Universidad Española (siglos XVIII y XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*, Taurus, Madrid, 1974, pp. 282 y ss. Francisco Tomás y Valiente, *Manual de Historia del Derecho Español*, Tecnos, Madrid, 1979, pp. 37 y ss. José Luis Abellán, *Historia crítica del Pensamiento Español,* Espasa-Calpe, Madrid, 1981, t. III, cap. XIX.

[7] «La nación [afirma S. Agesta, refiriéndose a la Constitución de 1812], este personaje que cierra la historia política del siglo XVIII, se ha colado de rondón en la política de la Edad Moderna», *Historia del Constitucionalismo Español*, 1953, p. 94. Sobre la idea de nación en este período, *vid*. Luis Díez Del Corral, *El liberalismo doctrinario*, IEP,

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

del Estado de los orígenes del constitucionalismo hispánico (las Cortes de Cádiz),[8] intenté, creo que por primera vez, delimitar los diversos conceptos de nación sustentados en estas Cortes, pero no desde la teoría de la nacionalidad, sino desde la teoría del Estado. Esto es, intenté desentrañar los diversos conceptos de nación como sujeto a quien se imputaba el poder o la soberanía del Estado (concepto jurídico) y no como sujeto con entidad histórica real: España, para unos; las Españas, para otros (concepto histórico-cultural).

Partiendo de estas premisas, mostré que en estas Cortes el empleo del término nación como sujeto de imputación del poder no fue privativo, como en principio pudiera pensarse, de los diputados liberales de la metrópoli –denominación esta última que, como se verá, no es en modo alguno arbitraria– sino que a este sujeto imputaron también el supremo poder estatal, los diputados realistas y los americanos. De este modo, el principio de soberanía nacional fue invocado y defendido desde presupuestos ideológicos muy dispares e interpretado con muy diferentes sentidos. Es más, puede decirse que en buena medida el concepto de nación fue el concepto central sobre el que giraron las diversas teorías del Estado y de la Constitución que se expusieron en aquel recinto y que, a su vez, arropaban los distintos proyectos políticos que allí se defendieron. A continuación resumiré muy brevemente cuáles fueron los conceptos de nación que se expusieron en las Cortes gaditanas.

Los diputados realistas defendieron una idea dualista y organicista de nación, que sirvió de soporte a la doctrina jovellanista de la «soberanía compartida» entre el rey y las Cortes, de tanta influencia en el posterior constitucionalismo conservador.[9] La nación se definió como el ayuntamiento indisoluble entre el monarca y el pueblo. El rey era la «cabeza» de la nación, y con su pueblo –concebido de una

Madrid, 1973, pp. 518 y ss; Miguel Artola, *Los orígenes de la España contemporánea*, IEP, Madrid, 1975, t. 1, pp. 186 y ss., 355 y ss. y 459 y ss. Con carácter más general *vid*. Javier Conde, «La idea actual española de nación», en *Escritos y Fragmentos*, IEP, Madrid, 1974. Vid. también el espléndido artículo de Ignacio de Otto sobre la voz «Nación», publicado primero en la *Enciclopedia Jurídica Seix* y recogido ahora en sus *Obras Completas*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo/Centro de Estudios Constitucionales, Oviedo/Madrid, 2010. Mucho más recientemente, *vid*. las páginas, demasiado pocas, que le dedica José Álvarez Junco en su excelente ensayo *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2001. Hago una amplia reseña de este libro en «Los dos nacionalismos españoles en el siglo XIX», *Revista Española de Derecho Constitucional*, nº 65, Mayo-Agosto, Madrid, 2002, pp. 359-379

[8] CEPC, Madrid, 1983, prólogo de Ignacio de Otto; *vid*. especialmente los capítulos 4.º y 5.º. Este libro lo reeditará el CEPC a finales de 2010.

[9] Me extiendo sobre este punto en mi reciente trabajo «La doctrina española de la Constitución histórica», en *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, vol. 6, Junta General del Principado de Asturias, Oviedo, 2010 (en prensa).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

forma organicista, tanto desde un punto de vista estamental como territorial– formaban un «cuerpo moral», según establecía la doctrina escolástica del *corpus mysticum*, muy en particular la de Francisco Suárez.[10]

Los diputados americanos, en cambio, concibieron la nación como un agregado de individuos y provincias de la monarquía. La soberanía debía recaer por ello en cada provincia y en cada uno de sus individuos singularmente considerados. En este concepto de nación –que se formuló de forma implícita al amparo de una peculiar teoría de la representación, de la que luego hablaré– se ponía de relieve una sorprendente amalgama de premisas doctrinales de procedencia muy dispar: unas inspiradas en el dogma de la soberanía popular, que recuerdan a Rousseau, otras, las de carácter territorial, que son las que aquí únicamente interesará considerar, de claro resabio arcaizante, firmemente vinculadas a las tradiciones y a los principios del derecho de Indias y emparentadas también con el pensamiento escolástico y con el iusnaturalismo germánico, en especial el de Puffendorf. Un autor que tuvo una gran resonancia en el proceso emancipador –sobre todo en Uruguay y Argentina– a través de sus tesis sobre el pacto social y la federación (inspiradas en Grozio, quien en parte las había tomado de Suárez), en las que sostuvo la licitud de la retroversión de la soberanía a los «pueblos» o «provincias» en ciertos casos de interregno e incluso su posible emancipación. Ideas que le habían permitido justificar la independencia de las provincias holandesas respecto de la Corona española.[11]

En el libro antes citado examiné también el paralelismo que se observa entre el concepto de nación y de representación nacional sustentados por los diputados americanos y las tesis que sobre estos extremos mantuvo Martínez Marina en la «Teoría de las Cortes». Un paralelismo

[10] Sobre la influencia de esta doctrina *vid*. José Antonio Maravall, «La idea de Cuerpo Místico en España antes de Erasmo», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid 1973, pp. 191 y ss. *Vid*. también, Manuel García Pelayo, «Del Mito y de la Razón en el Pensamiento Político», *Revista de Occidente*, 1968, pp. 115 y ss.

[11] Sobre la formación intelectual de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz y en general de las élites criollas en la época de la Insurgencia, *vid*. O. C. Stoetzer, *El Pensamiento Político en la América Española durante el período de la Emancipación*, 1789-1825, IEP, Madrid, 1966, 2. vols.; Demetrio Ramos, «Las Cortes de Cádiz y América», *Revista de Estudios Políticos,* 126 (1962), pp. 610 y ss; Manuel Giménez Fernández, *Las doctrinas populistas en la Independencia de Hispano-América*, Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Sevilla, 1974; María Teresa Berruezo, *La diputación americana en las Cortes de Cádiz*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986; Marie-Laure Rieu-Millan, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Madrid, CSIC, 1990; Roberto Blanco Valdés, «El "problema americano" en las primeras Cortes liberales españolas, 1810-1814», en Pedro Cruz Villalón *et alii, Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica: un estudio comparado*, Junta de Andalucía, Sevilla, 1994; *Vid*, asimismo, las obras citadas en la nota 55.

que fue uno de los aspectos más sugestivos que me deparó el estudio de la teoría del Estado en las Cortes de Cádiz.[12]

A diferencia de realistas y americanos, los diputados liberales de la metrópoli concibieron la nación como un sujeto indivisible y, además, compuesto exclusivamente de individuos iguales, al margen de cualquier consideración estamental y territorial. De estas dos notas se deducía una tercera de enorme importancia: la nación no era la suma de sus individuos componentes, sino un ser puramente ideal, ficticio, un mero sujeto de imputación del poder, carente de existencia empírica. En consecuencia, la soberanía no la hicieron recaer en el rey y en las Cortes de consuno, como pensaban los realistas y como defendió todo el liberalismo moderado de nuestro siglo XIX, ni en el conjunto de individuos y pueblos de la monarquía, como estimaban los americanos, sino en la nación de modo exclusivo e indivisible (o «esencial», como proclamaba el artículo tercero de la Constitución de 1812). El concepto de nación que se desprendía de estos postulados respondía, en definitiva, a la interpretación ortodoxa –digámoslo así– del dogma de soberanía nacional, esto es, a la que habían expuesto años antes Sieyes y los demás revolucionarios franceses, aunque los liberales españoles insistiesen –con buena o mala fe, dejemos ahora esta cuestión– en que este dogma, lejos de ser mera copia de las doctrinas de la nación vecina, se hallaba recogido ya en la legislación medieval de Castilla y Aragón.[13]

En las páginas que siguen voy a continuar abordando el concepto de nación primordialmente desde la teoría del Estado, pero –como se pone de relieve en el título de este trabajo– lo voy a hacer centrándome tan solo en la nación como sujeto y objeto de la representación política y en conexión con una determinada manera de concebir la articulación territorial del Estado.

Los diputados realistas y la teoría estamental de la representación

La idea organicista de nación sustentada por los diputados realistas era perfectamente coherente con el rechazo que estos diputados mostraron hacia la tesis del estado de naturaleza, defendida por algunos destacados liberales (como Toreno) y que se traslucía en el artículo primero de la Constitución de 1812, en el que se definía a la nación española como «la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios». Para los diputados realistas, la nación española debía definirse haciendo expresa referencia a su gobierno monárquico y a sus seculares leyes

[12] Sobre el pensamiento político del sabio asturiano publiqué en 1983 un pequeño libro, agotado desde hace años, titulado *Tradición y Liberalismo en Martínez Marina*, que incluí más tarde en mi ya citado libro *Política y Constitución en España. 1808-1978*.

[13] Quizá la mejor exposición del concepto revolucionario francés de nación siga siendo la que lleva a cabo R. Carré de Malberg en su *Contribution à la Théorie Generale de l'État*, París, Sirey, 1922, t. II, pp. 149-197.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

fundamentales, pues no era una nación que se estaba constituyendo o reuniéndose tras una previa dispersión de sus miembros, como daba a entender el mencionado artículo, sino que era una nación constituida. Consecuencia lógica de estas premisas era desechar el axioma de la igualdad natural de todos los individuos componentes de la nación, como realidad previa a toda forma sociopolítica. Si la comunidad, como pensaban y defendieron los realistas, era de origen natural, lo mismo que el poder político que surgía en su seno, los miembros de esa comunidad «nacían» inmersos en unas determinadas instituciones sociales y políticas y vinculados indefectiblemente a ellas. Sobre este punto Inguanzo fue muy explícito:

> La naturaleza –decía– no reconoce diferencias de sangre; todos los hombres nacen iguales. Es verdad, no hay duda. Pero pregunto: ¿los hombres nacen en el estado natural o en el estado civil y social? Desde que el hombre nace en sociedad bajo un gobierno, nace sujeto a todas las instituciones y modificaciones admitidas en el Estado.[14]

Consiguientemente, la nación no se concebía como un sujeto compuesto de individuos igualmente considerados, sino como un conjunto de individuos sumergidos en un tejido social desigual, formado por estamentos y distribuido en heterofórmicos territorios o reinos. Los diputados realistas insistieron particularmente en una idea estamental de nación y de representación nacional, pero no dejó de aflorar también una mentalidad particularista o «provincialista». Así, en la polémica suscitada por el artículo 12 del proyecto constitucional, Aner y Borrull revelaban que su idea de nación española era equivalente a la de un agregado organicista de reinos o provincias dotados de entidad propia. Este artículo decía: «se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan».

Aner, que significativamente se consideró diputado *de* Cataluña y no *por* Cataluña, dijo:

> Si se entiende dividir las provincias que tienen demarcados sus términos baxo cierta denominación, desde ahora me opongo... y muchos más si se tratase de quitar un pueblo solamente a la provincia de Cataluña. Supuesto que no se ha tratado de variar el nombre de las provincias de España, ¿sería razón de política que a estos que tienen unas mismas costumbres y un idioma se les separe para agregarlos a otras provincias que los tiene diferentes? Nadie es capaz –concluía este diputado– de hacer que los ca-

[14] *Diario de Discusiones y Actas de las Cortes de Cádiz* (DDAC en adelante), Cádiz, 1811-1813, t. 8, p. 62.

> talanes se olviden de que son catalanes... y así si se trata de desmembrar el pueblo más mínimo, como Diputado de Cataluña me opongo a la más pequeña desmembración.[15]

El valenciano Borrull, por su parte, participó también de estos recelos ante una futura uniformidad de los «reinos de la Nación», y afirmó:

> Se habla [en el artículo] en términos generales, y por ello comprende también la que puede hacerse del territorio español por departamentos, quitando el nombre que actualmente tiene sus diferentes reynos y agregado los pueblos los unos a los otros. Esto ha de ser perjudicialísimo; ha de impedir la íntima unión que media entre los pueblos de un mismo reyno y ha de encontrar la mayor resistencia entre ellos, sucitándose con este motivo muchos trastornos y alborotos.[16]

Fue, sin embargo, en el debate del artículo 27 cuando el concepto territorial y sobre todo estamental de la nación de que hicieron gala los diputados realistas se hizo más evidente; este artículo disponía: «Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan a la nación española, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá». Se trataba de establecer, pues, una verdadera asamblea nacional, en la que todos y cada uno de los diputados representasen a la nación, y no, como hasta aquel entonces había ocurrido, a los diversos estamentos y reinos de la monarquía. Era, sin duda, uno de los más importantes preceptos constitucionales, radicalmente subversivo del orden político precedente y en congruencia con los artículos anteriores, sobre todo con el primero y el tercero, a los que ya he hecho alusión.

Para impugnar este precepto, los diputados realistas defendieron una teoría de la representación política de factura claramente organicista. A su juicio, las futuras Cortes deberían componerse de dos cámaras, en una de las cuales tendrían cabida los estamentos privilegiados de la nobleza y el clero, mientras que en la otra se daría acogida al elemento popular. Para sostener estas tesis –en parte triunfantes en el constitucionalismo posterior– insistieron estos diputados en la tradicionalidad de las Cortes por estamentos, frente a la radical y peligrosa novedad de unas Cortes unicamerales elegidas según criterios exclusivamente individualistas. Trajeron a colación, asimismo, la teoría de los cuerpos intermedios

[15] *Ibidem*, p. 116. Sobre Felip Aner resultan de interés las páginas que le dedica Ernest Lluch en *Las Españas Vencidas del Siglo XVIII*, Crítica/Mondadori, Barcelona, 1999, pp. 26-27, 89, 91 y 235.

[16] *Ibidem*, p. 117. Sobre este diputado, *vid*. Emilio La Parra, «Francisco Xavier Borrull y Vilanova. Noticia Biográfica», en la introducción a la edición facsímil del *Tratado de la distribución de las aguas del río Turia y del Tribunal de los Acequieros de la Huerta de Valencia* (1831), Valencia, Diputación de Valencia, 1995.

acuñada por Montesquieu y el ejemplo constitucional inglés, al que dedicaron repetidos y entusiastas elogios. El eco de las tesis expuestas poco tiempo antes por Jovellanos se puso, asimismo, de manifiesto.

Desde estas premisas intervino nuevamente Borrull para recordar que si las futuras Cortes se compusiesen de un solo cuerpo, «con una sola voz, una voluntad y unos deseos», se haría imposible mantener el necesario equilibrio entre el rey y el pueblo, pues una sola cámara, a su juicio, no podría «contener a cada uno dentro de sus límites». En consecuencia, continuaba el diputado valenciano,

> Se necesita también de una fuerza o poder intermedio, que se una con cualquiera que se oponga a las usurpaciones que se intenten de algunos derechos y trastornos de la Constitución, y no hay otro más apropiado que el estamento del clero y la nobleza...[17]

Pero este diputado también partía de una concepción territorial de la representación. Este extremo se puso de relieve cuando sostuvo:

> Yo desearía que la Comisión [constitucional] se hubiera hecho cargo de que según las disposiciones del gobierno feudal y de todos los que después de la invasión de los sarracenos se establecieron en España, se hallaba dividido el estado en tres clases, la de eclesiásticos, la de nobles, la de plebeyos. En las Cortes los de cada una representaba la suya, y de sus dependientes; y así ninguna de ellas podía representar a toda la nación, ni recibir poderes de la misma, ni ahora tampoco los diputados los tienen de todas ellas, sino cada una de su provincia, y como todos juntos representan a la nación, sucedía entonces lo mismo concurriendo las tres clases o estamentos.[18]

Esto es, para Borrull la representación nacional no era más que el resultado de las respectivas representaciones provinciales. Cada diputado por separado no representaba a la nación, sino a su provincia o reino, y dentro de éste a cada estamento, y sólo todos juntos podían representar a aquélla. De lo que fácilmente se infiere que la nación no era para este diputado más que el agregado de provincias y estamentos y no una masa cohesionada de individuos iguales, con «una sola voz, una voluntad, unos deseos».

Los otros diputados realistas que intervinieron en la discusión de este Precepto, ajenos al foralismo austracista del que hicieron gala Aner y Borrull, mostraron, en cambio, su única preocupación por dotar a las futuras Cortes de una estructura estamental. Así, el asturiano Inguanzo –adelantando un concepto sociológico de Constitución que más tarde

[17] *Ibidem*, pp. 256-7.
[18] *Ibidem*, p. 157.

desarrollarían Balmes y Alcalá Galiano– entendía que las instituciones públicas debían aclimatarse y adaptarse siempre a la naturaleza sociopolítica de cada gobierno:

> Las instituciones de cualquier estado –argumentaba– deben ser análogas al carácter y naturaleza de su gobierno. Unas son las que convienen a la monarquía, otras las que se adaptan a la democracia, etc. Un estado monárquico es un estado jerárquico. Las diferentes clases en que se divide son los elementos que le componen, y forman aquella armonía y enlace de unos miembros con otros... La democracia está en oposición directa a la monarquía. Es forzoso que una de estas dos potencias se paralice o que, aproximándose, se susciten intereses encontrados que puedan turbar su concierto y armonía.[19]

Y para evitar el predominio absoluto del rey o el de unas Cortes que propendiesen a la democracia, era necesario, a su juicio, establecer «una fuerza intermedia que reúna los intereses de todos». Y esta fuerza consistía, precisamente, en una segunda cámara compuesta por los estamentos de la nobleza y del clero. De este modo, se formaría un gobierno mixto, en el cual se conjugarían las tres formas clásicas de gobierno. Por ello, concluía Inguanzo con una crítica al sistema representativo que el artículo 27 pretendía consagrar:

> ...Si alguna cosa puede consolidar las Cortes, darles su vigor y energía, y hacerlas respetables, es su constitución intrínseca, orgánica; que no sean una masa informe y confusa, sino un compuesto de partes o miembros combinados, que reúna la potencia de cada uno, es decir, la fuerza de todas las formas de gobierno.[20]

Finalmente, el también asturiano Cañedo abundó en las tesis expuestas por Borrull e Inguanzo, insistiendo de un modo especial en la peligrosa inclinación de las Cortes unicamerales hacia la democracia, añadiendo que esta nueva estructura violentaba el antiguo y tradicional sistema representativo, con lo que, a su juicio, se minaba una de las bases primordiales de la monarquía española:

> ...Para el nuevo plan de Cortes –aseveraba este diputado– se adopta el sistema de una representación puramente popular o democrática, trastornando enteramente

[19] *Ibidem*, pp. 266-7.

[20] *Ibidem*, pp. 266-7. El concepto sociológico de Constitución, que subyace en este discurso de Inguanzo, era perfectamente compatible con el concepto histórico formulado por Jovellanos y más tarde por Balmes y Cánovas, como pongo de relieve en el trabajo citado en la nota 9.

> por este medio una ley fundamental, que es la base primordial de nuestra constitución, de la que depende la índole y clasificación particular de nuestro gobierno y el sabio temperamento que nuestros mayores habían adoptado para formar el sistema más sólido y más bien combinado de una monarquía moderada.[21]

Los diputados americanos y la teoría territorial de la representación

Los diputados americanos, con la excepción del peruano Ostolaza, no sostuvieron una concepción estamental de nación y de representación nacional. Incluso se aprecia en estos diputados una marcada concepción individualista de nación, aunque no según los postulados del dogma de soberanía nacional –como ocurrió con los liberales metropolitanos– sino según las premisas del dogma roussoniano de la soberanía popular. Para estos diputados, en efecto, la soberanía no recaía en la nación como sujeto unitario, sino en todos y cada uno de sus individuos. O mejor dicho, al recaer en aquéllos entendían que debía residir en éstos una parte alícuota de la soberanía. Por partir de esta exégesis democrática del principio de soberanía nacional, los diputados americanos pensaban que todo miembro de la nación, por el solo hecho de serlo, debería ser ciudadano y, por tanto, que la contraposición entre español y ciudadano que la Constitución de Cádiz consagraba –como fundamento para restringir la concesión de los derechos políticos, en particular el de elegir y ser elegido diputado a Cortes– era opuesto al dogma de soberanía nacional.

Pero si la idea de nación sustentada por estos diputados, estaba exenta de un componente estamental, sí se detectaba, en cambio –y esto es lo que ahora interesa poner de relieve– un concepto corporativo de signo territorial, que salió a relucir en el debate del artículo 91 del proyecto constitucional. Este artículo sancionaba que para ser elegido diputado era requisito necesario, aparte de otros muchos que esta misma norma recogía, haber nacido en la provincia por la que el candidato se presentase o bien que estuviese «avecindado en ella con residencia a lo menos de siete años». Este último párrafo fue impugnado por los diputados de Ultramar por entender que iba en detrimento de sus intereses, al permitir que los españoles europeos radicados en América pudiesen concurrir allí a las elecciones, cumplidos los años de residencia y los demás requisitos requeridos. En defensa de esta enmienda, el chileno Leyva sostuvo sin ambages un concepto territorial de representación en abierta antítesis con el principio de soberanía nacional, que estos diputados decían –y quizá creían– defender:

> No convengo –argüía– en que los diputados del congreso no representan a los pueblos que los han elegido. Dexo esta aserción al abismo de las abstracciones. El que la congregación de diputados de pueblos que forman una sola nación

[21] *Ibidem*, p. 290.

> representen la soberanía nacional, no destruye el carácter de presentación particular de su respectiva provincia. Tiene el diputado dos grandes obligaciones: primera, atender al interés público y general de la nación; segunda, exponer los medios que sin perjuicio de todo pueden adoptarse para el bien de su provincia.

En este mismo discurso, y por si no quedara claro, expuso este diputado una idea de nación española equivalente al agregado de sus provincias, o pueblos componentes:

> Esta procuración –proseguía Leyva– animada de la afección patriótica es muy eloquente y sensible, y debe producir el buen efecto de que las cortes, satisfaciendo los verdaderos deseos de los pueblos, en quanto sean compatibles con la justicia y el interés común, llenen uno de los primeros objetos de su instituto. Viniendo el gallego por Galicia, el asturiano por Asturias, y el peruano por Perú y así de las demás provincias con la debida igualdad, conseguiremos que la nación española sea perfecta y naturalmente representada.[22]

A este dictamen se adhirió el mexicano Guridi y Alcocer: «si se dice que dos naciones suelen tener intereses contrapuestos, también los suelen tener dos provincias (...). Si se supone que los diputados representan a la nación y no a las provincias, ya ha contestado perentoriamente el señor Leyva».[23]

Con lo cual, la pretendida unidad de la voluntad general de la nación, en la que insistirían los liberales de la metrópoli, quedaba seriamente erosionada con estas palabras de Guridi y con estas otras del peruano Morales Duárez:

> Se dice que siendo todos hermanos no debe reinar más que la unión, ni nunca puede haber ni entenderse diferencia de intereses. La proposición confunde el derecho con el hecho, a la potencia con el acto, y a las prácticas reales y universales del mundo con los bellos deseos de una pura imaginación (...). En vano se pretende negar el caso de oposición de intereses entre un pueblo de América y otro de España.[24]

En virtud de esta doctrina territorial de la representación y de la peculiar paráfrasis de dogma de soberanía nacional, de la que aquélla no es más que una consecuencia, los diputados americanos defendieron el carácter imperativo del mandato de diputado y algunas de las medidas que éste comporta. Estos puntos de vista se pusieron de

[22] *Ibidem*, p. 459.
[23] *Ibidem*, t. 9, p. 96.
[24] *Ibidem*, t. 9, p. 16.

relieve en la larga disputa que suscitó el título décimo del proyecto constitucional, dedicado a organizar el procedimiento de reforma. En esta polémica, los diputados americanos ratificaron además su teoría territorial de la representación y, por consiguiente, la idea corporativa de nación que de ésta se infería. Tan sólo el mexicano Ramos de Arispe pareció disentir de todos estos postulados, al afirmar el carácter general de la representación, por encima del lugar de procedencia de los representantes:

> Señor –decía– no debemos apartarnos del principio de que un diputado puesto en el congreso no es diputado de Galicia, Cataluña o de Extremadura, sino un representante de la nación.[25]

Esta premisa, que el mismo Ramos de Arispe contradiría más tarde, no era compartida por los demás diputados americanos, quienes exigieron que el proyecto constitucional fuese ratificado por unas Cortes convocadas y elegidas para tal efecto. Esta exigencia se oponía frontalmente al principio de soberanía nacional y a la idea de representación que este principio entraña, y de hecho en el debate que originó esta pretensión ambas cosas fueron puestas en entredicho por los diputados liberales de la metrópoli. Pero antes de detenerme en este extremo es preciso conocer las razones de orden práctico aducidas por los diputados americanos para justificar su actitud. Éstas eran, en síntesis, de tres clases: en primer lugar, por la abundancia de suplentes entre los miembros de las Cortes, sobre todo entre los procedentes de Ultramar. En segundo lugar por el menguado contingente de diputados americanos, claramente inferior al de la metrópoli. Y, por último, por el, a su entender, incorrecto sistema electoral que había regido para las elecciones a Cortes.[26]

Amparándose en estas objeciones, cuatro de los cinco diputados americanos que pertenecían a la Comisión Constitucional, presentaron un escrito[27] en el que formalizaban la exigencia de que el texto constitucional, antes de adquirir su validez definitiva, fuese «revisto», esto es ratificado, por «los Pueblos», por los representantes elegidos por éstos para llevar acabo tal cometido. Firmaban el escrito el mexicano Mariano Mendiola, el peruano Morales Duárez, el cubano Andrés de Jáuregui y el chileno Joaquín Femández de Leyva. Como escribe Demetrio Ramos, esta pretensión no se debía tan sólo, ni fundamentalmente, a un móvil político, sin duda también digno de tenerse en cuenta, a saber: el de modificar el proyecto

[25] *Ibidem*, t. 11, p. 361.

[26] *Vid*. *ibidem*, t. 2, pp. 305-6, y D. Ramos, *Las Cortes de Cádiz y América, op. cit*., pp. 511 y ss.

[27] Este escrito se encabezaba así: «Representación dirigida a las Cortes por cuatro individuos de la Comisión de Constitución contra un artículo de ésta». Se presentó en la sesión del día 26 de diciembre de 1811. *Vid*. DDAC, t. 11, p. 5.

constitucional en aquellas partes que lesionaban sus intereses, mediante unas futuras Cortes en las que quizá obtuviesen una más holgada representación. No, muy probablemente no era éste, con ser importante, el motivo primordial que había concitado a estos diputados a presentar por escrito esta exigencia y a los demás miembros de este grupo a apoyarla. Ante todo, tal requerimiento «respondía [son palabras de Demetrio Ramos] a un problema de principios mucho más hondo, cual es el de valor ejecutivo de la ley, que alcanzaba incluso a las facultades inapelables de las Cortes». Efectivamente, como sigue diciendo este autor, «si nos paramos a pensar la sensación que podían sentir hombres de larga trayectoria jurídica, como Morales o Leyva, formados en las Universidades americanas, a donde las leyes llegaban de un remoto origen firmadas por el Rey, después de agotadas largas consultas a los Consejos, y aun así, la práctica y aplicación de dicha ley quedaba sujeta al recurso de súplica, obedecida y acatada, pero no cumplida en el ínterin, ¿cómo habían de entender aquel texto [esto es, el proyecto constitucional], por ellos redactado o votado, superior a toda la práctica antigua que obligaba inmediatamente, sin suplicación posible...? Aquí está [concluye Demetrio Ramos] el origen de esta pretensión de que antes «se revea por los pueblos».[28]

Pero lo que aquí interesa poner de relieve es que en defensa de esta petición, redactada al abrigo de las tradiciones del Derecho de Indias, sus signatarios y otros miembros del grupo americano defendieron un teoría territorial de la representación, opuesta al principio de soberanía nacional y en la que se ocultaba un concepto de nación similar al conjunto de pueblos o provincias de la monarquía. Veámoslo:

> Quisiera [decía Riesco] que en las futuras próximas cortes con poderes especiales se jurase y ratificase esta constitución con todas aquellas precauciones que aconseje la prudencia y dicte la experiencia, para que cada diputado, en nombre de su provincia, y con la expedición de sus poderes, pueda hacer el juramento y reconocimiento a nombre de aquéllas.[29]

Leyva, por su parte, además de adherirse al criterio de Riesco, sostuvo, partiendo de estas premisas doctrinales, que las Cortes encargadas de ratificar el proyecto deberían actuar de conformidad con las instrucciones previamente dictadas (se supone que por los electores):

> Si las instituciones deben ser estables [argumentaba] (...). Es necesario confesar que la constitución no sólo debe ser hecha libremente, sino que debe ser libremente aceptada; y debiendo preceder a la aceptación la instrucción deberá

[28] «El Peruano Morales, ejemplo de la complejidad americana de tradición y reforma en las Cortes de Cádiz», *Revista de Estudios Políticos*, 145-6 (1966), p. 195.

[29] DDAC, t. 11, pp. 343-4.

> hacerse en las primeras Cortes. Nuestro principal objetivo debe ser evitar un cisma político. Para esto es necesario reunir la opinión pública en un centro cual es las cortes. En ellas los diputados, en uso de sus instrucciones, harán las observaciones que les parezca.[30]

Los diputados Mendiola y Ostolaza, además de abundar en estos argumentos, calificaron a los diputados suplentes de simples apoderados. Así, el primero los comparaba con los «gestores de negocios o agentes oficiosos».[31] Ostolaza, por su parte, añadía:

> Todo el fundamento de la representación de éstos [de los suplentes] estriba en un consentimiento presunto de las provincias que representan (...). Siempre que algunas provincias no hayan nombrado diputados, y que estén representadas por suplentes, digan que el artículo A o B resulta no les es útil, ha cesado el motivo de la presunción de su asenso, en tal caso se verá anulado todo lo actuado mientras no se ratifique por las provincias legítimamente representadas.[32]

En términos semejantes se expresaron Guridi y López de la Plata, pero en este caso extendían el carácter de mandatarios a todos los demás miembros de las Cortes de Cádiz, fuesen o no suplentes. Con ello se corrobora que estas premisas doctrinales, ciertamente alejadas del dogma de soberanía nacional, no obedecían solamente a una razón coyuntural o a una finalidad política concreta, sino a unas convicciones doctrinales profundamente enraizadas:

> Los poderes amplios que fungen los actuales representantes –argüía Guridi– no son suficientes para restringir las facultades del congreso futuro. Prescindo de si este asunto es de los que requieren poder especial en los procuradores; prescindo, mirándolos como mandatarios, de que semejante contrato es de buena fe, y que no constando expresamente la voluntad del mandante se necesita la ratificación. Digo que no son suficientes para restringir las facultades del congreso futuro (...). La nación únicamente, repito, la nación misma podrá solamente hacer limitaciones por residir en ella radicalmente la soberanía (...) la nación no tendría pleno dominio si no pudiese variar lo dispuesto por las Cortes, que son su apoderado».[33]

Por su parte, López de la Plata, identificó la representación parlamentaria con la diplomática, al equiparar los poderes de diputado con los de embajador:

[30] *Ibidem*, p. 310.
[31] *Ibidem*, p. 314.
[32] *Ibidem*, p. 325.
[33] *Ibidem*, pp. 328-9. En igual sentido Larrazábal, pp. 366-7.

> Últimamente, Señor –decía– los diputados son equiparados en el Derecho de Gentes a los embajadores ¿y pueden los embajadores, por más amplias que sean sus facultades, concluir negociaciones o tratados de importancia sin la indispensable ratificación de la Corte que los ha enviado?[34]

Por último, puede ser de interés advertir que Martínez Marina, en su *Discurso sobre el origen de la Monarquía*, coincidiría con este empeño ratificador de los diputados americanos, desestimado al fin por las Cortes. Y es más, en esta obra, publicada como prólogo a la *Teoría de las Cortes*, este autor manifestó su adhesión al «sabio dictamen que sobre este punto extendieron los cuatro individuos de la comisión de constitución (...). Presenta doy leído en las Cortes sin fruto».[35] Para Marina, la exigencia de los americanos era justa, puesto que

> Muchas provincias de España y las principales de la Corona de Castillano influyeron ni directa ni indirectamente en la Constitución porque no pudieron elegir diputados ni otorgarles suficientes poderes para llevar su voz a las Cortes, y ser en ellas como los intérpretes de la voluntad de sus causantes. De que se sigue –continuaba Marina– hablando legalmente y conforme a derecho, que la autoridad del congreso extraordinario no es general, porque su voz no es el órgano de expresión de todos los ciudadanos, y de consiguiente antes de comunicar a los que no tuvieron parte en ella y de exigirles el juramento de guardarla, requeriría la justicia y el derecho que prestasen su consentimiento y afirmación lisa y llanamente, o proponiendo las reformas y modificaciones que les pareciese, por medio de diputados libremente elegidos y autorizados con suficientes poderes para entender en este punto y en todo lo actuado en las cortes hasta el día que se presentasen en ellas.[36]

Los diputados liberales de la metrópoli y la teoría individualista de la representación

Los diputados liberales de la metrópoli defendieron un concepto puramente individualista de nación y de representación nacional, en pugna con el concepto organicista y corporativo (estamental o territorial, o ambas cosas a la vez) que habían sustentado los diputados realistas y americanos. Para los diputados liberales la nación era el fruto de la unión de las voluntades individuales, de la cual surgiría la voluntad general. Así, Espiga, al glosar el artículo primero de la Constitución de 1812, en el que se intentaba definir a la nación, entendía que los términos del mismo no podían ser más exactos, pero agregaba:

[34] *Ibidem*, p. 343.
[35] *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno Español*, IEP, Madrid, 1957, p. 288, nota l.
[36] *Ibidem*, pp. 288-9.

> Para que se dé una verdadera inteligencia a esta palabra «reunión» es preciso observar que no se trata de una reunión de territorios, como se ha insinuado, sino de *voluntades*, porque ésta es la que manifiesta aquella *voluntad general* que puede formar la Constitución del Estado.[37]

Se trataba, pues, tal como Sieyes había subrayado en su ensayo sobre el tercer estado, de un sujeto único, con una sola voluntad, aunque estuviese compuesto de unidades individuales; y en él se comprendían y de él emanaban todos los poderes.[38] La nación para estos diputados era también un «cuerpo moral», pero no en el sentido suareziano del término, como ocurría con los realistas, sino en el que le había dado Rousseau en *El Contrato Social*.[39] Así lo recordaba Juan Nicasio Gallego cuando afirmó:

> Una nación... es una asociación de hombres libres que han convenido voluntariamente en componer un *cuerpo moral*, el cual ha de regirse por leyes que sean *el resultado de la voluntad de los individuos que lo forman*, y cuyo único objeto es el bien y la utilidad de toda la sociedad.[40]

Ahora bien, pese a lo que una lectura del artículo primero pudiese dar a entender, la nación española, para los diputados liberales no se identificaba con la suma de los españoles de ambos hemisferios, ni la soberanía, por tanto, recaería en éstos o en cada uno de ellos singularmente considerados. Por el contrario, lejos de esta interpretación de los conceptos de nación y de soberanía nacional a la luz de los postulados inherentes al dogma de soberanía popular, la nación se concebía como un sujeto indivisible, distinto de sus individuos

---

[37] DDAC, t. 8, p. 20.

[38] «Qu'est-ce que la volonté d'une nation?» –se preguntaba Sieyes– y respondía: «C'est le resultat des volontés individuelles, comme la nation est l'assemblage des individus», *Qu'est-ce que le Tiers Etat?*, Presses Universitaires de France, París, 1982, cap. VI, p. 85.

[39] Tras el pacto social, escribe Rousseau, se formaba «un Corps moral et collectif composé d'autant de membres que l'assemblée a de voix, lequel reçoit de ce même acte son unité, son moi commun, sa vie et sa volonté», *Du Contrat Social*, Bordás, París, 1972, cap. VI del libro 1º, pp. 76-7.

[40] DDAC, t. I, p. 68. Ciertamente, dos destacados liberales, Oliveros y Muñoz Torrero –que ya en su momento se habían opuesto a las tesis del estado de Naturaleza y del pacto social, defendidas por otros significativos liberales, como Toreno, Espiga y Gallego– se apartaron de esta idea individualista de nación al entender que la comunidad nacional se componía, sí, de individuos iguales, pero agrupados en familias. Interesa subrayar, no obstante, que en estos dos diputados no estaba presente ningún sustrato estamental o territorial a la hora de definir a la nación, con lo que la distancia con las tesis de los realistas y de los americanos era muy notoria. Incluso las atacaron con el mismo ardor que el resto de los diputados liberales, en el que estos resquicios organicistas –fruto de la influencia escolástica– no se perciben, como tampoco se detectan en la Constitución de 1812.

componentes, distinto, en definitiva, del pueblo. Por partir de este concepto individualista y puramente ideal de nación, los diputados liberales pudieron establecer en la Constitución de 1812 la distinción entre españoles y ciudadanos, según los mismos esquemas, incluso más restrictivos, que los que habían establecido los liberales franceses de 1791 al distinguir entre ciudadanos activos y pasivos, lo que les permitió también considerar el derecho a formar parte del electorado activo y pasivo –el principal de los derechos políticos– no como un «derecho natural» –como pensaban los americanos– sino como una «función pública» otorgada por el ordenamiento jurídico nacional de forma enteramente discrecional, según unos requisitos de edad, sexo, instrucción e incluso raza.[41]

La crítica antiestamental formulada por los diputados liberales se puso de manifiesto sobre todo en la discusión del artículo 27 de la Constitución y la antiprovincialista en el debate de los artículos 12 y 91, además de en la polémica suscitada sobre la naturaleza jurídica de ayuntamientos y diputaciones, y en el debate del título X.

En realidad, la idea exclusivamente individualista de nación se había puesto de relieve ya antes en el importante decreto de 24 de septiembre de 1810, en el que, entre otras cosas, se decía: «los diputados que componen este Congreso, y que representan a la nación, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional».[42]

En el «discurso preliminar» a la Constitución de Cádiz, fruto en buena medida de la pluma del asturiano Agustín Argüelles, se ratifican estas premisas de un modo más explícito cuando, al justificar la nueva composición puramente individualista de las futuras Cortes constitucionales, se alegaba lo siguiente:

[41] Los diputados liberales dieron inequívocas muestras de racismo. Ahora bien, lo que perseguían excluyendo a las «castas» –la población americana que «traía origen de África», esto es, negra o mezclada con esta raza– del derecho de elegir y ser elegido miembro del Parlamento e incluso el de formar parte del censo electoral, era evitar la preponderancia de la representación criolla en las futuras Cortes constitucionales. Por otro lado, los móviles que animaban a algunos diputados americanos (sin duda no a todos) al defender los derechos de las «castas», no eran precisamente muy filantrópicos. Con tal defensa pretendían obtener una mayor representación para la élite criolla en las futuras Cortes. Ejemplo de esta interesada actitud, sistemáticamente denunciada por los liberales metropolitanos, fue la enmienda presentada por Salazar en el artículo 22, según la cual sólo se concedía a las «castas» el derecho de elegir pero no el ser elegidas para el desempeño de cargos públicos. *Cfr*. DDAC, t. 8, p. 178. A esta enmienda se adhirió Larrazábal, *Ibidem*, pp. 199-200. Debe tenerse en cuenta que las «castas» suponían entre cinco y siete millones de individuos, casi un tercio de la población total de la América española, según estimaron los diputados Castillo y Pérez de Castro, *Cfr*. DDAC, t. 1, pp. 307 y 334.

[42] *Colección de Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias*, Madrid, Imprenta Nacional, 1820, t. 1. p. 1

> Los brazos, las cámaras o qualquiera otra separación de los diputados en estamentos, provocaría la más espantosa desunión, fomentaría los intereses de cuerpo, excitaría celos y rivalidades... Tales, Señor, fueron las principales razones porque la Comisión ha llamado a los españoles a representar a la nación sin distinción de clases. Los nobles y los eclesiásticos de todas las jerarquías pueden ser elegidos en igualdad de derechos con todos los ciudadanos.

Y, en referencia ahora a la antigua representación territorial del reino, el «discurso» continuaba con estas palabras:

> ... Así como se han suprimido los brazos por incompatibilidad con un buen sistema de elecciones, o sea, representativo, por la misma razón se ha omitido dar diputados a las ciudades de voto en Cortes, pues habiendo sido ésta la verdadera representación nacional quedan hoy incorporadas a la masa general de la población, única base que se ha tomado en adelante.[43]

Por otra parte, la misma elección y naturaleza de las Cortes de Cádiz avisaban ya del cambio de mentalidad operado respecto a la concepción y a la misma naturaleza de las instituciones representativas tradicionales. A este cambio se referiría, en 1851, el general Evaristo San Miguel cuando se preguntaba:

> ¿Qué eran aquellas Cortes? Una Asamblea de representantes que bajo nombre antiguo iban a ejercer facultades nuevas. ¿Eran las antiguas Cortes de la Nación? No, aquéllas se componían de tres estamentos en Castilla, de cuatro en Aragón, y las actuales de uno solo. ¿Se parecían los nuevos diputados a los otros? Mucho menos. Aquéllos representaban las antiguas localidades, cada cual la suya, los de Cádiz, la nación entera. Obraban los primeros en virtud de poderes contraídos a ciertos puntos, en cuyos límites tenían que encerrarse; los de los segundos eran amplios, omnímodos, extensivos a toda clase de reformas.[44]

Este giro copernicano en la exégesis del sistema representativo, al que alude este autor, no era más que una consecuencia de que el sujeto representado era muy distinto al de las antiguas Cortes: no se representaba ya, efectivamente, a los estamentos y a las ciudades del Reino ante el rey, sino a la nación y ante ella misma. Esto es, a un nuevo sujeto al que se presentaba como soberano, y en el que se comprendían (y se confundían

[43] *Discurso Preliminar* a la «Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812», Cádiz, Imprenta Real, 1812, pp. 34 a 36. Sobre la participación de Argüelles en la redacción de este importantísimo documento, *vid*. lo que digo en el trabajo citado en nota 45.

[44] *Vida de Don Agustín de Argüelles*, Madrid, Colegio de Sordomudos, 1851, t. I, p. 28.

unificándose) todas las antiguas corporaciones sociales y territoriales. No se trataba, en puridad, de la irrupción de una nueva idea de nación ni de una simple metamorfosis de la «antigua representación nacional», como insinuaba el «discurso preliminar» y el célebre general liberal. Se trataba, bien al contrario, de la radical y novedosa aparición en la escena de la historia de un nuevo sujeto de imputación del poder (y de un poder nuevo: la soberanía), reflejo real de una nueva sociedad individualista en ciernes, atomizada y contrapuesta, a cuya vertebración y estabilidad aquel sujeto pretendía servir, y sin la cual, o antes de la cual, este sujeto no tenía razón de ser. Pero veamos ahora, por separado, la crítica formulada por los diputados liberales al organicismo estamental y al territorial en el que habían incurrido los realistas y los americanos.

La crítica al organicismo estamental

Fue en el debate del artículo 27 cuando afloró con más nitidez e intensidad este *prius* nuclear del ideario liberal, del que ahora me ocupo: el individualismo, enfrentado en esta ocasión con las tesis estamentalistas defendidas por los diputados realistas y por el peruano Ostolaza. Ciertamente esta mentalidad individualista había cobrado un especial relieve en la polémica sobre la extinción de los señoríos jurisdiccionales. Y el engarce entre esta medida y el artículo 27 es evidente, como los mismos diputados liberales se cuidaron de señalar. En ambos casos, en efecto, se trataba de aniquilar los privilegios estamentales en los que descansaba el Antiguo Régimen. Y en ambos casos también el principio de soberanía nacional se sacó a relucir como la última y más importante *ratio* para legitimar esta labor de derribo. No podía ser de otro modo: si en virtud de este principio se había solicitado (y conseguido) que se aboliesen los señoríos jurisdiccionales, por ser lesivos a la unidad de la nación soberana y a la igualdad legal de sus miembros, forzoso era que, a tenor del mismo, se derogase la antigua representación estamental y se vertebrase otra nueva, en la cual todos los miembros de la nación, con independencia de su diferente condición social, estuviesen igualmente representados (aunque no todos tuviesen *a fortiori* que participar activamente en la representación).

De ahí que Argüelles conectase el artículo 27, cuyo alcance trató de minimizar, con el decreto que había suprimido los señoríos:

> En el sistema de la Comisión –decía– los brazos no están excluidos de la representación en Cortes. Por el contrario acudirán a ellas con sólo una diferencia accidental en su llamamiento y reunión. Ser elegido por la masa general de los ciudadanos o por una parte de ellos, es toda la diferencia entre la opinión de los señores preopinantes [es decir, de los realistas] y la de la Comisión... Después del decreto sobre señoríos, las leyes ya no pueden menos de ser igua-

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

> les para todos los españoles. ¿Por qué, pues, todos los ciudadanos no han de tener la parte que les corresponde en su formación?[45]

Nótese que en esta intervención Argüelles se refería a la igual participación de todos los ciudadanos en la formación de las leyes, lo que constituía según él la única diferencia, y aun así «accidental», con el sistema representativo tradicional, pero no decía –porque tampoco lo pensaba– que todos los españoles debiesen participar activamente en la representación, sino simplemente que las leyes fuesen iguales para todos ellos. Si las diferencias con la representación estamental se ponían de manifiesto, con no menor claridad se marcaban las diferencias con la representación democrática. Toreno ratificó esta teoría individualista de la representación, en la que se agazapaba una idea de nación englobadora o, mejor, disolvente de los antiguos cuerpos privilegiados:

> Una cámara de no privilegiados –argumentaba este diputado– sería un campo de lides perpetuas contra los privilegiados; y unas Cortes, a manera de las actuales, en donde entran indistintamente todos los individuos de la nación, formarán una masa común, que será el único medio de asegurar nuestra felicidad venidera.[46]

Giraldo, por su parte, al tiempo que abundaba en estas tesis señalaba también las diferencias que existían entre la representación nacional y la popular. De este modo, en las palabras de este diputado se aúnan con claridad los dos rasgos de la idea doceañista-liberal de nación y de representación: el individualista, opuesto al organicismo preliberal, y el orgánico o unitario, opuesto al atomismo democrático que se desprende del dogma de la soberanía del pueblo:

> Estemos dispuestos –decía Giraldo– a vencer los estorbos que se presenten contra la felicidad de nuestra patria; y estas Cortes y las sucesivas sean sólo para representar al pueblo español, y no para tratar de las ventajas e intereses de clases particulares, pues los diputados sólo deben ser de la nación, y no de las partes que individualmente la componen.[47]

---

[45] DDAC, t. 8, pp. 278-9. Sobre este diputado, *vid*. mi trabajo «Agustín Argüelles en la historia constitucional española», que recojo en mi libro *Asturianos en la política española. Pensamiento y acción*, KRK ediciones, Oviedo, 2006.

[46] *Ibidem*, p. 285. Sobre este diputado me extiendo en *El Conde de Toreno. Biografía de un liberal (1786-1843)*, prólogo de Miguel Artola, Marcial Pons, Madrid, 2005.

[47] *Ibidem*, p. 298. Los criterios antiestamentales se plasmaron, además, en otros preceptos de la Constitución, como el 8 y el 339, que suponían un verdadero aldabonazo contra los privilegios fiscales de los estamentos: «...está obligado todo español –decía el 8–, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado».

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

La crítica al organicismo territorial

La idea individualista de Nación defendida por los diputados liberales exigía no sólo suprimir los grupos sociales interpuestos entre el individuo y el Estado (como los estamentos, los gremios y las familias) y abogar por la igualdad legal de todos sus individuos componentes, eliminando los privilegios o fueros que la impidiesen o coartasen. Esta idea individualista implicaba, también, erradicar las diferencias que por razones territoriales existían entre los españoles en la organización política del Antiguo Régimen. La nación española ya no debería entenderse como un agregado de reinos o provincias con diferentes códigos y aun con propias aduanas y sistemas monetarios y fiscales, sino que, por el contrario, debería ser un sujeto compuesto exclusivamente por individuos formalmente iguales, capaz de servir de soporte a una unidad territorial legal y económicamente unificada. En este sentido, resulta muy ilustrativa una intervención del extremeño Muñoz Torrero, antiguo Rector de la Universidad de Salamanca,[48] en la que replicaba a los recelos «particularistas» mostrados por Aner y Borrull ante la futura estructura administrativa anunciada en el artículo 12, llevada a cabo, como es bien conocido, en 1833, por la reforma de Javier de Burgos:

> Estamos hablando –decía el presidente de la Comisión Constitucional– como si la nación española no fuese una, sino que tuviera reynos y estados diferentes. Es menester que nos hagamos cargo que todas estas divisiones de provincias deben desaparecer, y que en la Constitución actual deben refundirse todas las leyes fundamentales de las demás provincias de la monarquía. La Comisión se ha propuesto igualadas a todas; pero para esto, lejos de rebasar los fueros, por exemplo, de los navarros y aragoneses, ha elevado a ellos a los andaluces, castellanos, etc., igualándoles de esta manera a todos juntos para formar una sola familia con las mismas leyes y gobierno. Si aquí viniera un extranjero que no nos conociera diría que aquí había seis o siete naciones... Yo quiero que nos acordemos que formamos una sola nación, y no un agregado de varias naciones.[49]

Dentro de estas mismas coordenadas, resulta de interés un discurso de Espiga –palentino, pero elegido diputado por Cataluña– en el debate del artículo 91, en el que denunció también las tesis «provincialistas», pero en este caso polemizando con Leyva y con los demás diputados americanos:

«Las contribuciones –añadía el 339– se repartirán entre todos los españoles con proporción a sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno».

[48] *Vid*. la reciente reciente semblanza de este destacadísimo diputado, *Diego Muñoz Torrero*: un liberal trágico, a cargo de Francisco Rubio Llorente, publicada en el nº 185 de *Claves de razón práctica*, septiembre de 2008, pp. 46-51.

[49] DDAC, t. 8, p. 118.

> Se ha dicho –comentaba Espiga– que el amor a la patria deberá ser el principal objeto a que debería atenderse en las elecciones, y que siendo esto por lo regular mayor en los naturales de la provincia que en los avecindados en ella deberían ser éstos excluidos. Señor, si el amor a la patria es aquel amor que tiene por objeto el bien general de la nación, convengo gustoso en este principio, pero si se entiende por esto el amor a la provincia, esto es, aquel amor exclusivo que ha producido en esta guerra tan funestas consecuencias, lejos de convenir, desearía que se borrase esta palabra del diccionario de la lengua.[50]

Si se tiene en cuenta esta idea unitaria y exclusivamente individualista de nación, no resulta difícil comprender la actitud adoptada por estos diputados, en el debate del título X, ante la exigencia de los americanos de convocar unas Cortes encargadas de ratificar el proyecto constitucional. Esta demanda, formulada al amparo de una teoría territorial de la representación que les condujo a defender el carácter imperativo del mandato parlamentario, tenía que resultar inadmisible para los liberales, habida cuenta que aceptarla supondría, por lo que respecta al plano doctrinal, transgredir las más elementales premisas de la representación derivadas del dogma de la soberanía nacional. En realidad, la teoría territorial de la representación la habían combatido ya Espiga y Argüelles antes de este debate. Así, el primero, en la discusión del artículo 91, y en réplica a los diputados de Ultramar, dijo:

> Se ha pretendido en vano persuadir que los diputados de cortes no son representantes de la nación, sino representantes de las provincias. Yo estoy convencido de que éste es un error político.[51]

Y Argüelles, más explícito, en la controversia sobre la naturaleza jurídico-política de las diputaciones, afirmó:

> Es igualmente necesario insistir en desvanecer cualquiera idea de representación que se pueda suponer en las diputaciones de provincia. Tal vez las opiniones de algunos señores [se refería a los americanos] nacen de este principio equivocado (...). La Representación nacional –sentenciaba– no puede ser más que una, y está refundida solamente en las Cortes. Es la que únicamente puede expresar la voluntad de los pueblos.[52]

En el debate del título X no hubo, sin embargo, una explícita referencia al principio de soberanía nacional para invalidar la petición de los diputados americanos, ni para oponerse a sus argumentos doctrinales.

[50] *Ibidem*, t. 9, p. 13.
[51] *Ibidem*, t. 9, p.13.
[52] *Ibidem*, t. 11, p. 245

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

No obstante, el extremeño Oliveros, recurriendo al carácter constituyente que las Cortes ostentaban, entendía que la desproporción en el contingente de representantes americanos no podía ser motivo suficiente para poner en duda la legitimidad de las Cortes para sancionar el proyecto constitucional de modo firme y definitivo. Para apoyar este aserto sostuvo que la representación habría de considerarse legítima siempre y cuando se circunscribiese a lo legalmente establecido:

> Lo esencial –decía– es que la nación esté representada en el modo que establezca la ley (...). Lo esencial únicamente en una monarquía moderada se reduce a que haya representación y a que sea conforme a la ley que la convoque (...). En la carrera de los siglos [la representación] variará de mil modos; pero siempre que la representación sea conforme a la ley existente, de cualquier modo que sea, será la que debe ser, y por consiguiente legítima. Los poderes dados, según ley, a los diputados, señalarán los límites de sus facultades, y será valedero cuanto dispongan, arreglándose a ellos.[53]

Nación, representación y articulación territorial del estado

En los tres conceptos de nación y de representación que se acaban de exponer es evidente que se manifiesta una muy diferente manera de concebir la articulación territorial del emergente Estado nacional. Todos los diputados aceptaron la unidad política de la nación española,

[53] *Ibidem*, 11, pp. 340-1. La teoría de la representación que, de acuerdo con el principio de soberanía nacional, sustentaron los diputados liberales de la metrópoli se plasmó también en el texto constitucional. Así, además del ya citado artículo 27, el 78 sancionaba lo siguiente: «las juntas electorales de Provincia se compondrán de los electores de todos los partidos (judiciales) de ellas, que se congregarán en la capital para asistir a las Cortes como representantes de la nación». El artículo 99, sin embargo, se apartaba del principio de soberanía nacional, al menos tal como lo habían entendido los revolucionarios franceses, al establecer que «otorgarán todos los electores (...) a todos y cada uno de los diputados, poderes amplios, según la fórmula siguiente...», puesto que, según este dogma de la soberanía, debía ser la nación, a través del cuerpo electoral, que no es más que un órgano de ésta, quien otorgase los poderes a los diputados, y no los electores, ya que aquéllos representaban a la nación y no a éstos. Otra contradicción con el principio de soberanía nacional se contenía en el artículo 100, que recogía los términos en los que debían estar redactados los poderes y en el que también se afirmaba que eran los electores quienes debían otorgarlos, pero en este caso la contradicción con el principio de soberanía nacional no procedía sólo de la influencia del dogma de la soberanía del pueblo, sino también por la presencia de un componente corporativo de signo territorial. Así, en efecto, en este precepto se hablaba de los «diputados que en nombre y representación de esta provincia han de concurrir a las Cortes y que fueron electos Diputados para ellas por esta provincia». Estos deslices se contrarrestaban, sin embargo, cuando este mismo artículo, al extenderse a continuación sobre el alcance de los poderes y sobre la naturaleza de los diputados, decía que estos poderes habían de ser «amplios [y otorgados] a todos juntos y a cada uno de por sí, para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo y para que los demás Diputados de Cortes, como representantes de la nación española, puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella, en uso de las facultades que la constitución determina».

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

pero la idea que tenían de ella no era ni mucho menos la misma. Los realistas (especialmente el catalán Aner y el valenciano Borrull) y los americanos concebían la unidad nacional y la vertebración territorial del Estado constitucional de una manera muy distinta a la propugnada, no sin gran intransigencia y escaso sentido político, por los liberales de la metrópoli. Para los primeros se trataba de organizar la unidad de «las Españas», respetando los intereses y las peculiaridades de sus diferentes reinos y provincias. Para decirlo con una terminología actual, se trataba de preservar la unidad de la nación (la unidad política de Estado o de la Monarquía), pero sin que tal unidad lesionase la especificidad y el autogobierno de las «nacionalidades», de las agrupaciones territoriales «naturales» e históricas. En el caso de los diputados realistas tal actitud era lógica dentro de su estrategia global de preservar las instituciones y estamentos del Antiguo Régimen (también, para algunos, los fueros de los antiguos reinos), frente a la acometida nacionalista y revolucionaria –de carácter racional e individualista– de los liberales. Algunos de sus puntos de vista serían recogidos más tarde por el carlismo, aunque, como se ha dicho ya, su idea dualista de nación y la teoría de la soberanía compartida, que era su corolario, servirían de base al constitucionalismo moderado, que, en lo que concierne a la organización territorial del poder, estaría muy cerca de las tesis de los liberales doceañistas, en buena medida por la influencia en el liberalismo moderado del viejo grupo de los afrancesados, partidarios del centralismo borbónico y napoleónico.

En lo que atañe a los diputados americanos, sus tesis sobre la representación y sobre la organización territorial del Estado coincidían plenamente con los intereses que estos diputados –con independencia de su filiación política– defendían como portavoces de una élite criolla con una creciente conciencia de marginación –sobre todo a partir de las revoluciones norteamericana y francesa– y en franca contradicción no sólo con el armazón político de la monarquía borbónica, sino también con el ideario de los liberales metropolitanos, que se presentaba como alternativa de esa monarquía, pero que deseaba proseguir y aun incrementar sus tendencias centrípetas en todos los órdenes. Los diputados americanos, que en su mayoría procedían de esa élite criolla, sirvieron de cauce en las Cortes de Cádiz para expresar los anhelos reformistas y centrífugos de esa élite o al menos la de aquellas fracciones que no ponían en entredicho la unidad de la monarquía española.

La idea de destruir esta unidad quizá no repugnase a algún diputado americano, pero en absoluto se deduce de las intervenciones parlamentarias de ese grupo. La misma presencia de estos diputados en las Cortes es un hecho que viene a confirmar este juicio. Un testimonio inequívoco del mismo lo constituye una intervención de Leyva –diputado poco sospechoso de uniformismo, como se ha visto– en el debate del

artículo 12. El diputado chileno, refiriéndose a la futura división administrativa que este precepto anunciaba, dijo: «sobre todo debemos estar persuadidos de que esa operación tendrá siempre por objeto la unidad de la Nación española».[54] Es indudable, sin embargo, que sus ideas de nación y de representación nacional, sin forzarlas demasiado, podían servir de justificación a la emancipación de las provincias americanas. La soberanía nacional, en efecto, no era para estos diputados más que el resultado de un proceso de agregación de unidades singulares soberanas. La unidad de la nación soberana no era previa, axiomática e ideal, sino que resultaba o se derivaba de un ayuntamiento real, no ficticio, de provincias (y también de individuos). Estos presupuestos minaban la unidad del sujeto soberano, de la nación, tornándola frágil, endeble, quebradiza. Efectivamente, al ser la soberanía de la nación el producto o precipitado de previas unidades soberanas, éstas, a la postre, podrían desvincularse de aquélla. Los «pueblos» de la nación española, de su Corona, podrían recobrar con plenitud su soberanía latente, originaria, su parte alícuota de la misma (y más aún en las circunstancias de 1812, debido a la acefalia de la monarquía). La soberanía de la nación española podría así atomizarse y desembocar en múltiples unidades soberanas, lo que abría un portillo para que estos diputados pudiesen llegar a justificar más tarde el derecho de cada pueblo americano a dotarse de una estructura jurídico-política independiente.[55]

[54] DDAC, t. 8, p. 177.

[55] De hecho, como ha escrito Sánchez Agesta, «cuando llegó la hora de definir y ordenar las provincias en la Constitución, los diputados americanos lograron arrancar la proyección en América de este principio de división y organización administrativa, dándole un nuevo sentido político. Ramos de Arispe consiguió el trasplante a Méjico de una división en provincias que viniera a sustituir con su organización representativa y electiva de un órgano colegiado, al que se llamó Diputación, a las antiguas intendencias. Las Diputaciones, como órganos deliberantes, se transformaron en Asambleas, y el Jefe Político que debía presidirlas dejó de asistir a su deliberaciones. Las provincias fueron así el cuadro insospechado de una pluralidad de nuevos pequeños Estados «soberanos» que se federaban. El hecho se puede documentar fecha por fecha y «provincia» por «provincia» en Méjico; no es tan patente en Argentina, o al menos no lo hemos podido comprobar con tanta claridad. Pero «provincias» del Río de la Plata se llamaron originariamente las entidades que iban después a federarse como tales provincias en la Constitución de 1853. La idea misma de una soberanía, por así decido, «territorializada» favorecía esta conclusión, que tuvo también manifestación en otras muchas formaciones políticas iberoamericanas que se constituyeron transitoria o permanentemente en estructuras federales o semifederales (Venezuela, Colombia, Centroamérica y la misma federación peruana con Bolivia)».«Sobre los orígenes del constitucionalismo hispánico. Comentario al libro de Joaquín Varela», *Revista Española de Derecho Constitucional*, 11 (1984), p. 247. Sobre esta cuestión, sin duda de enorme importancia, la bibliografía es muy amplia y ha crecido en los últimos años al calor de los bicentenarios. Sin ningún ánimo exhaustivo, baste citar la siguiente: Hilda Sábato (coord.), *Ciudadanía y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México DF., 1999; José Antonio Aguilar Rivera, *En pos de la quimera: reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, CIDE/FCE, México, 2000; Antonio Annino y François Xavier Guerra (coord.), *Inventando*

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

Los diputados liberales de la metrópoli, en cambio, no distinguieron entre el concepto jurídico-político de nación, como sujeto de imputación de la soberanía del Estado, y el concepto histórico-cultural de nacionalidad. Ciertamente, la distinción explícita de estos dos conceptos no estaba –no podía estar– presente en los planteamientos de los diputados realistas ni en los de los americanos. No obstante, los realistas (al menos algunos, sobremanera los procedentes del antiguo reino de Aragón) y los americanos sí distinguían entre la unidad política de la nación y la pluralidad de sus reinos o provincias integrantes. Es decir, afirmaban la existencia de una única monarquía, pero plural, compatible con su descentralización administrativa y política. Los doceañistas liberales, en cambio (inaugurando una línea doctrinal hegemónica en el liberalismo español posterior, solamente rota a partir de mediados del siglo XIX por el federalismo democrático y republicano) creían que no sólo debía haber una única nación en el seno de un único Estado, sino también una única nacionalidad. Este punto de partida, latente, implícito, les condujo a estructurar no tan sólo un Estado nacional unitario, sino también uniforme, en el cual los diputados liberales aseguraban su control de los centros decisivos del nuevo poder estatal, particularmente de las Cortes. Órgano del cual los artículos 22 y 29 de la Constitución de1812 excluían a las «castas» no solo del derecho de elegir y ser elegido, sino, sobre todo, del cómputo del censo de población a efectos electorales, con lo que la representación americana (esto es, criolla) en las futuras Cortes sería notablemente inferior a la metropolitana, pese a ser mayor el número de españoles americanos que el de españoles europeos.

Por otro lado, las peculiaridades geográficas y culturales de los pueblos de España y de la América española fueron ignorados en la Constitución de Cádiz. Los doceañistas liberales se obstinaban en creer que la solución que debía aplicarse a los problemas de la Península era la misma y extensible también a los problemas específicos de las provincias ultramarinas. Por ello ingenuamente confiaban en que la promulgación del texto constitucional arreglaría como por ensalmo todos los problemas que aquejaban a las provincias americanas y calmaría el malestar de las mismas, que de modo harto visible y amenazante era patente entre sus habitantes. En virtud de este punto de partida, las reivindicaciones formuladas por los representantes de Ultramar en las Cortes de Cádiz, en las que pedían los mismos derechos para los españoles americanos y europeos y específicos remedios para los peculiares problemas de las provin-

la nación. Iberoamérica, Siglo XIX, Fondo de Cultura Económica, México D.F, 2003; José Carlos Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoaméria. El lenguaje político en tiempos de la independencia*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2004; José María Portillo Valdés, *Crisis Atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Fundación Carolina/Marcial Pons, Madrid, 2006; Javier Fdez. Sebastián (director), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, CEPC, Madrid, 2009.

cias americanas, fueron sistemáticamente combatidas y desechadas en su mayoría. Esta actitud –que Blanco-White denunció con lucidez desde las páginas de *El Español*– resultaba ciertamente temeraria, habida cuenta del estado de ánimo de la mayor parte de la América española.[56]

Fue quizá en la discusión del título VI del proyecto constitucional, que organizaba «el gobierno interior de los pueblos y provincias», cuando con más claridad se pusieron de manifiesto los prejuicios centralistas de los diputados liberales de la metrópoli. En el debate de este título destacaron tres cuestiones primordiales: la naturaleza jurídico-política de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, la conveniencia de un control de estos entes locales por parte de la Administración central del Estado –para decirlo con la terminología jurídica actual– y la composición uniforme de aquellos órganos en todo el territorio de la monarquía. Ante estas cuestiones los diputados americanos sostuvieron el carácter representativo de los Ayuntamientos y Diputaciones, la no injerencia o al menos la no excesiva dependencia de estos entes respecto del ejecutivo, y, además, abogaron por una composición más amplia de las Diputaciones –compuestas, según el artículo 324, de un presidente, un intendente y siete miembros más–, y, sobre todo, por su desigual composición, en función de las características y extensión de las diversas provincias de la monarquía. Petición esta última a la que, de modo muy significativo, se sumaron Borrull y Aner.[57]

Frente a estas pretensiones, los liberales-metropolitanos cerraron filas en defensa de la redacción del proyecto y replicaron a sus impugnadores escudándose en el principio de soberanía nacional, en este caso, en una interpretación especialmente rígida del mismo, reacia a cualquier medida que comportase la más leve discriminación territorial. Partiendo de estas premisas, Toreno y Argüelles defendieron el carácter exclusivamente administrativo de los Ayuntamientos y las Diputaciones, la conveniencia de un estrecho control de su actividad por parte del

[56] En *El Español*, que Blanco-White publicó en Londres desde 1810 a 1813, los problemas de América ocupan una parte muy considerable. Blanco no se muestra partidario de la independencia de estos territorios, pero sí de un trato igual al de la metrópoli en lo que concernía a los derechos y deberes de sus habitantes. De ahí que critique muchas medidas adoptadas en las Cortes de Cádiz y algunos preceptos de la Constitución de 1812, en particular los relativos a la representación parlamentaria. Sobre estos extremos se extiende Roberto Breña en «José M.ª Blanco White y la independencia de América: ¿una postura pro-americana?», *Historia Constitucional*, 3 (2002) (http://www.historiaconstitucional.com). De este autor, *vid*. asimismo, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824 (Una revisión del liberalismo hispánico)*, El Colegio de México, México, 2006, así como el reciente libro que acaba de editar *En el umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810*, El Colegio de México/CEPC, México, 2010, incluida su interesante y extensa introducción.

[57] *Cfr*. DDAC. t. 11, intervenciones de Castillo, p. 210; Larrazábal, p. 238; Ramos de Arispe, p. 239; Borrull, pp. 241-2; y Aner, pp. 242-244.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 11-40 ISSN 0044-5517

ejecutivo y la necesidad de que su composición fuese exactamente igual en todas las provincias. Pero, ante todo, interesa resaltar aquí que al discutirse estos problemas los dos diputados asturianos, fieles en este punto al castellanismo de sus paisanos Campomanes, Jovellanos y Martínez Marina, revelaron, quizá como en ninguna otra ocasión, sus temores y recelos ante cualquier posible descentralización administrativa, por ellos calificada –con harta exageración y aun con notable imprecisión conceptual– como disgregadora y propiciadora del «federalismo». Así, el conde de Toreno, en respuesta al costarricense Castillo, dijo:

> El señor preopinante ha fundado todo su discurso en un principio, a mi parecer, equivocado, cuando ha manifestado que los Ayuntamientos eran representantes de aquellos pueblos por quienes eran nombrados. Este es un error; en la nación no hay más representación que la del congreso nacional. Si fuera según se ha dicho, tendríamos que los Ayuntamientos, siendo una representación, y existiendo consiguientemente como cuerpos separados, formarían una nación federada en vez de constituir una sola e indivisible nación... Los Ayuntamientos son esencialmente subalternos del poder executivo; de manera que solo son un instrumento de éste, elegidos de un modo particular por juzgarlo así conveniente para el bien general de la nación; pero al mismo tiempo, para alejar el que no se deslicen y propendan insensiblemente al federalismo, como es su natural tendencia, se hace necesario ponerles el freno del jefe político, que nombrado inmediatamente por el rey, los tenga a raya... Éste es el remedio que la Constitución, pienso, intenta establecer para apartar el federalismo, puesto que no hemos tratado de formar sino una nación sola y única.[58]

Este mismo diputado abundaría en la necesidad de evitar el «peligro federalista», al discutirse la composición de las diputaciones provinciales:

> Lo dilatado de la nación –decía– la impele baxo de un sistema liberal al federalismo; y si no lo evitamos se vendría a formar, sobre todo con las provincias de Ultramar, una federación como la de los Estados Unidos, que insensiblemente pasaría a imitar la más independiente de los antiguos cantones suizos, y acabaría por constituir Estados separados.[59]

A este criterio se adhirió Argüelles, quien insistió en los supuestos peligros del federalismo, y en la necesidad de alejarse del modelo de la «federación angloamericana».[60]

Esta concepción centralizada del Estado constitucional, que ni siquiera dio cabida a una auténtica autonomía municipal, se incrementó

[58] *Ibidem*, t. 11, p. 212.
[59] *Ibidem*, p. 247
[60] *Ibidem*, pp. 244 a 246.

sobremanera a mediados del siglo XIX con la llegada al poder del liberalismo moderado, cuyos dirigentes –admiradores incondicionales de los patrones franceses– articularon una Administración local concebida como mero apéndice del poder ejecutivo, eliminando por completo los tímidos resquicios de la tradición municipalista castellana presentes en la obra del liberalismo doceañista.[61]

[61] Sobre la evolución de la Administración local en la primera mitad del siglo XIX español continúa siendo útil la lectura del libro de Concepción de Castro, *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Alianza Editorial, Madrid 1979. Vid, asimismo, el amplio y reciente estudio preliminar de Enrique Orduña Rebollo a la obra de este autor y de Luis Coseulluela Muntaner, *Historia de la Legislación de Régimen Local*, Madrid, Iustel, 2008.

ISIDORO DE ANTILLÓN Y MARZO:
de provinciano ilustrado a mito de la nación liberal

Carlos Forcadell Álvarez
Universidad de Zaragoza

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
Jerónimo Zurita, 87. 2012: 41-50 ISSN 0044-5517

Si el género biográfico constituye un observatorio privilegiado para reconstruir juegos de sentidos y significaciones a lo largo de una vida, y entre una vida y una época, la trayectoria personal de Isidoro de Antillón (1778-1814) contribuye plenamente a comprender el tiempo político y cultural del tránsito de la ilustración al liberalismo, del impacto de la revolución francesa durante el reinado de Carlos IV, la Guerra de la Independencia, la construcción de la nación liberal y los comienzos de la restauración absolutista en la sociedad española y en la monarquía hispánica.

El turolense Antillón fue un activo diputado en las Cortes de Cádiz, uno de los legisladores, por tanto, que intentaron osadamente convertir el mundo hispánico en una nación universal, heredera liberal de una monarquía universal. No se trata de limitarse a conocer cuál fue su actuación parlamentaria, para lo que basta recurrir a los Diarios de Sesiones, sino también de poner su actuación pública en relación con su biografía personal, profesional, ideológica y política, que es la que explica sus actuaciones concretas en las Cortes de 1813-1814.

Isidoro de Antillón nació en el pueblo turolense de Santa Eulalia de Jiloca el 15 de mayo de 1778, hijo de Pascual Antillón y María Jerónima Marzo, una familia que le permite autocalificarse al propio Antillón como «Caballero Hijo-dalgo» en una relación de méritos y títulos que presenta a la administración en 1801.[1]

[1] El punto de partida de la intervención en el curso sobre «Los Diputados de Aragón en las Cortes de Cádiz» (Institución «Fernando el Católico», noviembre de 2010), y del presente texto, se encuentra en la biografía elaborada para el *Diccionario Biográfico de Parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz 1810-1814,* Madrid, Cortes Generales, 2010, vol. I, pp. 236-243. Se han utilizado como materiales de base la *Relación de los méritos, títulos, grados y exercicios literarios del Doctor Don Isidoro de Antillón*, ubicada en

A los 11 años se trasladó a estudiar latín y humanidades a Mora de Rubielos bajo la tutela de un familiar, de donde pasó a cursar filosofía en el Seminario y Colegio de San Raimundo de Teruel (1791). Posteriormente, entre 1792 y 1796, cursó tres años de Leyes en la Universidad de Zaragoza, según consta en los libros de matrículas de la misma, en la que llegó a ser una especie de ayudante («repasante de Leyes»). En 1795 recibió el Grado de Bachiller en Leyes en la Universidad de Huesca, grado que, como el de Bachiller en Cánones, colacionó también en la Universidad de Zaragoza (1796-1797), para acabar por doctorarse a finales de 1797 en la Facultad de Cánones de Valencia; en diciembre de 1798 obtuvo también el doctorado en Leyes por la misma universidad «con todos los honores de benemérito, valde condigno et nemine discrepante».

Fue Antillón pues un estudiante brillante y precoz cuya formación académica oficial, a finales del siglo XVIII, le conducía naturalmente a opositar a canonjías, como hizo para la de la iglesia catedral de Osma y para la metropolitana de Zaragoza en 1798, aprobando los ejercicios pero sin ser nominado para ocupar las plazas, o a intentar vincularse a la Universidad, como hizo por breve tiempo en la de Valencia como profesor sustituto de Cánones.

Pero en sus años zaragozanos, el joven turolense aprovechó, como tantos otros, la intensa y reconocida actividad de una especie de universidad paralela más preocupada por las ciencias prácticas y la modernidad ilustrada, de modo que participó con asiduidad en las actividades de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (RSEAP), fundada en 1776, en cuyas aulas asistió a la Escuela de Matemáticas (un curso) y a las Cátedras de Economía Civil y de Comercio (tres años), y de Filosofía Moral (2 cursos), como reflejan las actas de la Económica Aragonesa. En la sesión del 22 de enero de 1796 fue nombrado individuo de mérito de la RSEAP por haber obtenido el premio establecido por la misma para la elaboración de una «Descripción Corográfica Política y Física del Corregimiento de Albarracín» junto con el correspondiente Mapa Topográfico del terreno; el 11 de marzo de 1796 recibió el Premio de Honor de la Cátedra de Economía Civil.

De modo que en la formación real y en la posterior trayectoria profesional y pública de Isidoro de Antillón, como en tantos otros casos similares, resultó más determinante el aprendizaje en las cátedras y enseñanzas de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País,

AHN, Ministerio de Justicia: mg-jueces, 2422, exp. 9, la lección de Ricardo Beltrán y Rózpide, *Isidoro de Antillón y Marzo, geógrafo, historiador y político. Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia,* Madrid, Depósito de la Guerra, 1903, su expediente académico, en el Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza y el *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias 1810-1814*.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 41-50 ISSN 0044-5517

así como el ambiente político ilustrado, que en ocasiones derivaba por diversos caminos y alcances hacia planteamientos preliberales, que la formación de la universidad oficial, también necesaria en la medida en que sus grados eran necesarios para situarse en las burocracias eclesiástica y estatal del Antiguo régimen.

Su «Descripción Corográfica del Partido de Teruel», premiada ahora por RSEAP, pero también por la Real Sociedad Matritense, le facilita la condición de socio de esta última y le va abriendo el camino hacia la Corte. Hacia mediados de 1799 se trasladó a Madrid, donde ingresó como Numerario en la Real Academia de Sagrados Cánones, Liturgia, Historia y disciplina eclesiástica, cuyo discurso inaugural pronunció el 5 de enero de 1800. Por las mismas fechas fue admitido como miembro de la Real Academia Matritense de Derecho Español, y con el nuevo siglo llegó la oportunidad de Isidoro de Antillón, que desempeño la cátedra vacante de Geografía, Cronología e Historia en el Real Seminario de Nobles de Madrid –regido por laicos después de la expulsión de los jesuitas– y no dejó pasar la ocasión para ganar la correspondiente oposición. El 2 de abril de 1800 fue nombrado catedrático de la disciplina, comunicándole en carta a su padre «que no es pequeña felicidad lograr un decoroso y brillante destino a los ocho meses de Madrid, habiendo venido sin ninguna recomendación». También tomó posesión del cargo de Académico Supernumerario de la Real Academia de la Historia a finales de 1800.

Por esas fechas contrajo matrimonio con María Josefa Piles Rubin de Celis, con la que tuvo un primer hijo, tempranamente fallecido, al que habían puesto el nombre de Octaviano, elección que no dejaba de tener cierta significación cultural, simbólica y política en aquellos momentos. En todo caso aquí comienza el periodo más importante y decisivo de la actividad intelectual, profesional y pública de Antillón, que da a la imprenta investigaciones geográficas pioneras y relevantes y también nuevos manuales, ya que, según su curriculum, impreso en 1801 y completado de su mano en 1810, «estaba encargado de componer los elementos de las enseñanzas de su cargo, que se han de estudiar en la Cátedra», subrayando de paso que «se halla instruido en varios idiomas extranjeros».

En 1802-1803 publicó sus *Cartas esféricas del Océano Atlántico, del Grande Océano, del Océano Reunido y Gran Golfo de la India, de la Escandinavia y de la América Septentrional*; las obras que más contribuyeron a su conocimiento fueron las fundamentales *Lecciones de Geografía Astronómica, Natural y Política* (Madrid, 1804 y 1806), los *Principios de Geografía Física y Civil* (Madrid, 1807), y los *Elementos de Geografía Astronómica, Natural y Política de España y Portugal* (Madrid, 1808), textos todos ellos tan nuevos como indispensables para

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 41-50 ISSN 0044-5517

la enseñanza de esa nueva disciplina de conocimiento que comenzaba a configurarse, la Geografía. En 1811 publicó en Valencia las *Noticias geográficas del mar Mediterráneo* y en 1812 tradujo en Palma la *Idea de la esfera o principios de geografía astronómica* que se había publicado originalmente en la *Encyclopedie* francesa.

Como señala Eloy Fernández Clemente, «la Historia de la Geografía le tiene por importante geógrafo desde Becker, Reparaz, Melón y Domínguez Ortiz a Cabo Alonso, Bosque Maurel (1984), Vila Valentí, y sobre todo, Horacio Capel y sus colaboradores y discípulos, en especial Nuria Coll Roig cuya tesis doctoral dedicada a Antillón, sólo parcialmente, que sepamos, ha visto luz editorial».[2]

Isidoro de Antillón, como los literatos y escritores públicos del momento, atiende a muy variados intereses. Su práctica docente le aproxima al conocimiento de los métodos del pedagogo suizo Pestalozzi, poniéndolos en práctica –junto con Blanco White– en el Real Instituto Pestalozziano Militar, que cuenta con el apoyo de Godoy, quien menciona favorablemente a Antillón en sus memorias. El interés de Antillón por las novedades pedagógicas le lleva a proponer a la RSEAP establecer en Zaragoza el método de Pestalozzi, para lo que aconseja enviar un observador a Madrid. Jovellanos, en 1809, cuenta con él (junto con Alberto Lista y otros) para formar parte de la comisión de la Junta Central que redacte definitivamente sus «Bases para un plan general de Instrucción Pública». Antillón publica en 1812 (Palma de Mallorca) la primera biografía de su amigo Jovellanos: «Noticias históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos».

La actuación y significación de personas como Isidoro de Antillón, como las de otros compañeros de generación, han permitido atribuirles la condición de «intermediarios de la modernidad», escritores y políticos que expresaban su opinión sobre los asuntos públicos y generaron una nueva relación con el poder y la sociedad que sería el signo de la modernidad, contribuyendo de este modo a establecer las condiciones de la formación de una opinión pública en un sentido moderno; incluso distinguirlos y clasificarlos entre más políticos y administradores, como Alcalá Galiano, Flórez Estrada..., literatos y escritores como Quintana (1772), Nicasio Gallego (1777), Lista, y «pedagogos», que actúan desde una experiencia ligada a la enseñanza, no en la vieja universidad, sino en escuelas más modernas

[2] Eloy Fernández Clemente, «Isidoro Antillón: política y economía en un diputado liberal», en *Josep Fontana. Història i projecte social. Reconeixement a una trajectòria*, Barcelona, Crítica, 2004, tomo II, 999-1022. Para la significación de Antillón en la genealogía de la ciencia geográfica en España vid. Horacio Capel, «Isidoro de Antillón» en *Boletín Informativo de la Fundación Juan March*, 166 (1986), pp. 3-18 y Nuria Coll Roig, «La geografía de la Revolución Francesa y su influencia en España: Antillón y la obra de Mentelle», en Manuel Valera y Carlos López, *Actas del V Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, DM/PPU, Murcia, 1989, vol. III, pp. 1493- 1504.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 41-50 ISSN 0044-5517

creadas a fines XVIII, como el Seminario de Nobles de Madrid fundado por Godoy e inspirado por las ideas del pedagogo italiano Pestalozzi; Antillón, Blanco White (1775), Valbuena (Latín)..., se conocieron en el Seminario, fueron redactores del *Semanario Patriótico*, personas todas que coincidieron en algún momento en Sevilla y algunas en Cádiz..., formando una red en cuyo centro se encontraría el poeta Manuel Quintana.[3]

En 1811 dio a la imprenta un pequeño libro que ha merecido una creciente atención con el paso del tiempo, pues plantea muy tempranamente el problema de la esclavitud en las colonias europeas; fue un discurso pronunciado inicialmente en la Matritense de Derecho Español en 1802 (febrero de 1804), pero cuyas proposiciones sirvieron como punto de partida en la sesión de las Cortes de Cádiz de 2 de abril de 1811 para los trabajos de una comisión especial dedicada a la abolición gradual de la esclavitud. Antillón, que todavía no era diputado, aunque había intentado serlo en las elecciones de 1810, decidió publicar sus argumentos en un libro con el título de *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros, motivos que la han perpetuado, ventajas que se le atribuyen y medios que podrían adoptarse para hacer prosperar sin ella nuestras colonias* (Palma de Mallorca, 1811), libro que fue convenientemente reeditado en los primeros días del Trienio Constitucional (Valencia, 1820). Antillón propone, básicamente, que los gobiernos europeos deben liberar a los esclavos negros de América, pero en el momento oportuno y sin impedir la prosperidad de las colonias, atribuyéndose el mérito y honor «de abogar por la libertad de los negros y por los derechos imprescriptibles del hombre». Su intervención contra «la injusticia de la esclavitud…, que Montesquieu no pudo resolverse a tratar con seriedad» es tan enérgica como temprana: «si alguno se atreviese todavía, en medio del grito de la naturaleza y de las luces del siglo, a defender este infame sistema, no merecería más contestación, dice un escritor sensible, que el desprecio del filósofo y el puñal del negro».

Simultánea y coherentemente, su defensa de los «Derechos naturales y sociales del hombre», «preciosos e imprescriptibles», constituye una de las primeras y más nítidas afirmaciones de las raíces más características de la cultura liberal española y europea: «la libertad individual, el derecho de gozar de su trabajo, de disponer de su persona, de escoger el género de ocupación más conveniente, el derecho de existir políticamente, origen y fuente de todos los demás, sin el cual el hombre es nada (…), este derecho sacrosanto, inseparable por esencia de la naturaleza del hombre…» etc.[4]

[3] Richard Hocquellet, «*Intermediarios de la modernidad*: compromiso y mediación política a comienzos de la revolución española», *Revista Zurita,* 83 (2008), pp. 11-28.

[4] El libro ha sido objeto de una reedición facsímil reciente a cargo de José María de Jaime Lorén, *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros, motivos que la han*

La dimensión y la práctica política de Isidoro de Antillón se definen y se hacen mucho más visibles tras los sucesos del 2 de mayo de 1808, de los que es testigo en Madrid y desde donde viaja hacia Cuenca en camino de retorno a su pueblo natal, a donde llega a mediados del mes de junio. Enterada la Junta de Gobierno de Teruel de su presencia le solicita su participación y colaboración, cosa que hace en los primeros momentos de la insurrección contra los franceses, formando parte, al igual que su paisano Romero Alpuente, también huido de Madrid, de la misma. Desde Teruel redacta el *Manifiesto de la Junta de Gobierno de Teruel, sobre el estado actual de los negocios públicos* (Valencia, 1808) y desde ese momento comienza una intensa actividad política y periodística en la lucha contra la ocupación francesa y a favor de la recuperación y reconstitución de la monarquía española, confiando en que cuando el deseado Fernando vuelva a España jurará una nueva constitución política y «pondrá su mayor gloria en reinar (y reinará más seguro) sobre un pueblo libre…» (1808).

En la relación de méritos referida, completada manuscritamente ya en Cádiz, Antillón dice de sí mismo que «desde el principio de nuestra revolución ha permanecido en Aragón trabajando incesantemente en la Causa Pública como vocal de las juntas de Teruel y Albarracín. Ha dado a luz varios escritos relativos a las actuales circunstancias, y hasta el día ha redactado la parte histórica del *Semanario Patriótico*». Posteriormente se trasladó a Sevilla donde, en abril de 1809, fue nombrado director del Archivo General de Indias, puesto que desempeñó brevemente al pasar a ser nombrado en julio del mismo año redactor principal de la *Gaceta del Gobierno* de la Junta Suprema, «con un sueldo de veinte mil reales anuales». También refundó y colaboró en el *Semanario Patriótico*, junto con Quintana, Alberto Lista, Blanco-White…

Participó pues como escritor público en el periodismo de agitación en el que se iban configurando las diversas versiones del liberalismo y de la nueva cultura política. Llama la atención que en 1810, en lugar de encontrarlo en el Cádiz de las nuevas Cortes, sea nombrado en el mes de junio oidor de la Audiencia de Mallorca.[5] La explicación nos la proporciona el mismo Antillón quien, en una solicitud a la Junta Suprema del 6 de abril de ese año, a la vez que se queja de que la redacción de la *Gaceta del Gobierno* haya sido encargada a otra persona, solicita «una plaza supernumeraria en la Real Audiencia de Mallorca donde por razón del clima y circunstancias locales mi colocación será más análoga mi salud y rela-

perpetuado, ventajas que se le atribuyen y medios que podrían adoptarse para hacer prosperar sin ella nuestras colonias, Calamocha, e.a., 2006, las citas en pp., 19, 11 y 12; del mismo José María de Jaime Lorén, *Isidoro de Antillón y Marzo. Epistolario (1790-1814). Otros escritos literarios geográficos, políticos, Calamocha, e.a.*, 1998.

[5] 19 de junio de 1810.

ciones». En Palma fundó el periódico *La Aurora Patriótica Mallorquina*, desde el que, junto con otros escritos, animó a la opinión pública liberal de las islas, en las que residió entre junio de 1810 y mayo de 1813 y en las que nació su hija Carmen, y siguió muy atento tanto el proceso constituyente gaditano como la situación política en Aragón.

Finalmente consiguió ser elegido diputado por Aragón en las elecciones a las Cortes Extraordinarias de Cádiz de 1813, las cuales tuvieron lugar en las casas de la Comunidad de Calatayud, puesto que Zaragoza y parte de Aragón estaban todavía bajo el control de la administración josefina. Obtuvo 18 votos de los 19 electores y le acompañaron como representantes del Reino José Duaso, Luis Palafox, Nicolás Sierra, mosén Vicente Pascual, Pedro María Ric y Juan Polo y Catalina; juró la Constitución el 22 de mayo de 1813.

Tanto su biografía como la circunstancia de haber intentado ya ser elegido en 1810 explican que el joven Antillón, que acaba de cumplir 35 años, despliegue una actividad muy intensa en los escasos meses de la legislatura; su paisano Domingo Gascón (1908) recoge hasta sesenta intervenciones suyas, en comisiones y en plenos: Antillón, Pedro María Ric y Juan Polo y Catalina fueron los diputados aragoneses que más protagonismo tuvieron en las Cortes Extraordinarias de 1813. Formó parte de las comisiones de Honor, Justicia, Sanidad y Traslación de Cortes.[6]

Tal número de intervenciones fue necesariamente muy variado, reflejando el poligrafismo de un escritor público científico, ilustrado, experto en leyes y en cánones, conocedor de temas económicos desde su formación en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, funcionario de la Junta Central, tribuno y patriota desde las páginas de la prensa liberal… Antillón nunca gozó de buena salud, ha sido descrito como «endeble, achacoso y de figura cadavérica, no se comprendía a no verlo, aquella fibra, aquella entonación nerviosa, aquel temple de alma, aquella impetuosidad que respiraban todos sus discursos». Se decía que lo que en Argüelles era facilidad de palabra en Antillón era facilidad de ideas.[7]

Isidoro de Antillón transita desde su inicial cultura ilustrada a la convicción liberal común y compartida de que la construcción de una nueva nación había de consistir en el desarrollo de la Constitución aprobada, su jura y aceptación por el Rey retenido en Francia y la victoria contra el dominio napoleónico. Aunque no tuvo oportunidad de participar directamente en los debates constitucionales, y aunque también uti-

[6] Domingo Gascón y Guimbao, *La provincia de Teruel en la Guerra de la Independencia,* Madrid, 1908, reeditado con introducción de Pedro Rújula en Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, Instituto de Estudios Turolenses, 2009.

[7] Juan Rico y Amat, *El libro de los diputados y senadores*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Vicente y Lavajos, 1864, vol. II, p. 21.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 41-50 ISSN 0044-5517

lizó en ocasiones materiales procedentes de la historia de Aragón para aportarlos a la configuración de la nueva nación constitucional, tiene ocasión de afirmar en diversas ocasiones la necesidad de subordinar las tradicionales identidades históricas a las nuevas lealtades políticas: «ni este fuero de Aragón –la viudedad foral– ni ningún fuero de provincia alguna debe influir en que entorpezca en su momento las disposiciones y reformas que se crean generales para el bien de la nación española».[8]

No se trata tanto de reformar el Antiguo Régimen cuanto de destruirlo; acierta a situar la vinculación de la propiedad de la tierra como columna vertebral del feudalismo, como expresa en los debates sobre la disolución de los mayorazgos, señalando la necesidad de liberar las propiedades estancadas; califica a vinculaciones y mayorazgos como un «coloso que la ignorancia y la vanidad levantaron, y que estancando las propiedades hasta un extremo espantoso, no ha sido una de las menores causas que ha traído la Nación al estado de mendiguez, de despoblación y desaliento»,[9] algo predicado muy precozmente por Jovellanos y aprendido en las aulas de la RSEAP. Parece moverse con más facilidad en el terreno jurídico y económico que en el político y doctrinal, aunque usa y comparte la retórica común al patriotismo liberal.

Desde el punto de vista de los derechos ciudadanos son ejemplares sus intervenciones en torno a la abolición de la esclavitud, así como su iniciativa y argumentos para que las Cortes de Cádiz abolieran los castigos corporales en la enseñanza, porque «es degradante que el hombre que se honra con la dignidad de ciudadano sea azotado», lo cual vale también para los niños y para los indios.[10] Las Cortes abolieron en esta sesión la pena de azotes para con los indios y en todas las escuelas.

Defendió sistemáticamente la división de poderes: en relación con las atribuciones de los Jefes Políticos recuerda el artículo 287 de la Constitución, según el cual «a la prisión debe preceder un mandamiento del juez por escrito, que se notificará al detenido en el mismo acto de la prisión» y sostiene que es menos malo desairar alguna vez a la autoridad política «que no darle atribuciones propias del poder judiciario, que deben ser exclusivas de este poder si queremos que no sea una vana sombra nuestra libertad civil».[11]

Sus conocimientos y capacidades se hacen particularmente visibles en sus intervenciones de carácter económico y, más específicamente, hacendístico. El problema de la reforma hacendística es capital para establecer la nueva sociedad liberal y la igualdad jurídica de los ciudadanos. Antillón apoya la extinción de las contribuciones indirec-

[8] Sesión del 2 de junio de 1813, *DSC,* p. 5400.
[9] Sesión del 2 de junio de 1813, *DSC,* p. 5399.
[10] Sesión del 2 de junio de 1813, *DSC,* p. 5400.
[11] Sesión del 13 de agosto de 1813, *DSC,* p. 5933.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 41-50 ISSN 0044-5517

tas sobre los consumos y defiende con buena información el complejo problema de establecer una contribución directa, cuya organización se vería facilitada, en su opinión, por la adaptación de los sistemas de Única Contribución practicados y vigentes en los territorios de la antigua Corona de Aragón y su extensión al conjunto del territorio nacional.[12] De momento hay unanimidad entre los diputados aragoneses más conocedores del tema (Antillón, Duaso, Polo y Catalina, etc.) para criticar la utilización de los datos del Censo de Frutos y Manufacturas de 1799 como bases, siquiera provisionales, para ir proyectando una reforma hacendística liberal modernizadora cuyo establecimiento tendrá que esperar hasta mediados del siglo XIX.

Antillón argumentó doctrinalmente los principios del liberalismo económico de modo sistemático en todas las ocasiones: las corporaciones gremiales «no pueden mirarse sino como monopolios funestísimos para la industria; sus reglamentos como absurdos e indignos de las luces del siglo, y la misma institución como esencialmente injusta». Critica las rentas estancadas y se opone a los monopolios estatales del tabaco o de la sal, así como a que el Gobierno tenga Reales Fábricas «porque debe tratar de arrendarlas o venderlas», defendiendo tanto la libertad de industria como la de mercado.[13]

Isidoro de Antillón vivió su época con tanta intensidad como rapidez, alcanzando una fama y proyección pública que se vieron detenidas por su temprano fallecimiento; a ellas contribuyó también el sorprendente hecho de ser el único diputado gaditano que fue objeto de un grave atentado, al ser golpeado con sables por tres individuos que lo dieron por muerto (3.11.1813), lo que dio motivo a sesiones de condena y solidaridad en las Cortes e investigaciones que no dieron ningún resultado, quedando impune el intento de asesinato a la vez que causaba gran impacto en la opinión pública.

El decreto del 4 de mayo de 1814 por el que Fernando VII disuelve las Cortes e inicia la represión de los liberales más destacados encuentra a Isidoro de Antillón en Mora de Rubielos, descansando con una licencia por enfermedad. Es su paisano y compañero parlamentario Pedro María Ric, ahora Regente de la Audiencia Oficial de Aragón, el responsable de proceder a su detención, encargando al escribano comisionado a tal efecto, José de Latorre, «que tenga todas las consideraciones correspondientes al carácter y estado de Antillón». A pesar de que se informa de la gravedad de Antillón y se solicitan instrucciones, el gobierno de Fernando VII dispone que sea trasladado a la Aljafería; durante el traslado falleció el 3 de julio de 1814 en la casa familiar de su pueblo natal de Santa Eulalia a los 36 años de edad.

[12] Sesiones del 20 y 28 de julio de 1813, *DSC,* p. 5755 y 5825.
[13] Sesión del 22 de julio de 1813, *DSC,* p. 5773.

Pero no acaba aquí la fama y memoria de Antillón, reivindicado profesional y académicamente como padre de la geografía española, también se constituyó en la posteridad como un símbolo político liberal, especialmente en Aragón.

Durante el Trienio Constitucional se llevó a cabo una consciente política simbólica de difusión de la cultura y los valores liberales; en octubre de 1820 las Cortes dispusieron que Isidoro de Antillón recibiera más digna sepultura en un panteón construido a tal efecto en la iglesia parroquial de Santa Eulalia. Pero todos los contendientes recurrían a estas políticas simbólicas, de modo que en 1823, una partida realista capitaneada por Tena –posteriormente fusilado en 1837– destruyó la sepultura y quemó y aventó los restos de Antillón, que quedaron esparcidos por los páramos de las tierras altas turolenses.

Operaba con fuerza el símbolo y mito liberal de Antillón, potenciado por el impacto que tuvo en la opinión publica la destrucción de su panteón familiar y el aventamiento de sus restos. La tradición progresista y protorrepublicana representada por Víctor Pruneda, un gallego que acabó de maestro por las tierras del Jiloca, lo utilizó como referencia de origen, como lo hicieron después los republicanos turolenses de fin de siglo.

Y por acabar y completar la información erudita de la biografía de Antillón, en 1848 la reina Isabel II premió «los eminentes servicios prestados al trono y a la causa liberal» concediendo el título de condesa de Antillón a su viuda, María Josefa de Piles y Rubín, quien transmitió el título en 1859 a su hija María del Carmen Antillón (1801-1881).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 41-50 ISSN 0044-5517

LOS CLÉRIGOS LIBERALES.
Vicente Pascual

Carlos Franco de Espés

La historia es el cambio de ritmo, el cambio de estructura.
Y la búsqueda de una explicación a esos cambios.
Pierre Vilar[1]

Probablemente uno de los iconos del liberalismo español sea el cuadro *El juramento de las Cortes de Cádiz*, encargado por las Cortes españolas al pintor José Casado del Alisal hacia 1861-1862, y colocado en el hemiciclo del palacio del Congreso de los Diputados. El cuadro representa e idealiza el momento de la instalación y jura de los Diputados en la isla de León, el 24 de septiembre de 1810. Y este acto, que abre las puertas al régimen representativo español y está siempre a la vista de los diputados españoles, tiene su culminación en la jura de la Constitución de 1812, acto tan importante como el primero, si no más, pero que no ha merecido la inmortalidad iconográfica. Si el juramento de los diputados en 1810 fue proferido ante el cardenal arzobispo de Toledo, que a su dignidad eclesiástica unía la condición de ser el único Borbón residente en territorio español, la jura de la Constitución de 1812 fue presidida por otro clérigo, Vicente Pascual y Esteban, canónigo de la catedral de Teruel, diputado por Aragón y en esos días *primum inter pares* al haber sido elegido para presidir, entre el 24 de febrero y el 23 de marzo de 1812, la Asamblea del Congreso.

Vicente Pascual y Esteban[2] había nacido en Rubielos de Mora (Teruel) el 22 de enero de 1768 y fue bautizado el mismo día en la parroquia colegial de la localidad.[3] Rubielos tenía una población en torno a 550 vecinos,

[1] *Economía, Derecho, Historia*, ed. Ariel, Barcelona, 1983, p. 144.

[2] Para conocer la vida y las intervenciones parlamentarias de este diputado debe consultarse Pedro Rújula en Mikel Urquijo Goitia, *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Madrid, 2010, s.v. «Vicente Pascual y Esteban».

[3] Una copia de la partida de bautismo puede verse en Domingo Gascón, *La provincia de Teruel en la guerra de la Independencia*, ed. facsímil, Instituto de Estudios Turolenses, estudio introductorio de Pedro Rújula, Teruel, 2009, p. 152. Por este documento sabemos

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

esto es, alrededor de 3200 almas, cuya vida estaba impregnada de cultura religiosa y clerical por la presencia del convento de las monjas agustinas y de los canónigos de la colegiata dedicados al culto del templo.

Después de cursar las primeras letras se traslada en 1782, a los 14 años, a Zaragoza para estudiar en su Universidad en la que obtiene los grados de bachiller en Leyes, bachiller en Derecho canónico y más tarde, a los 23 años, en diciembre de 1791, el grado de doctor en Derecho canónico. En esta trayectoria se aprecia tanto su vocación como su buena formación jurídica, que le abre perspectivas no sólo para el ejercicio de la profesión sino como profesor de la Universidad en la que ya había ejercido como repasante de Derecho civil. Sin embargo, en 1794, a los 26 años, se ordena de sacerdote sin haber cursado estudios en la facultad de Teología y sin haber seguido –que se sepa– estudios específicos encaminados a recibir las órdenes sagradas.[4] Tiene una buena formación humanística y jurídica pero no es teólogo ni tampoco un cura de «misa y olla»; estamos ante un jurista que decide no sólo pasar al estado eclesiástico sino recibir el presbiterado. En algún lugar se ha escrito que se hizo sacerdote para obtener un beneficio eclesiástico[5] pero para ello era suficiente poseer la condición de clérigo a la que se acedía mediante la tonsura y la recepción de las órdenes menores[6] que no suponían obligación alguna de celibato ni de obediencia al obispo diocesano y daban paso incluso a mitras.[7] No deja de ser curioso constatar el salto dado al estamento clerical siendo conocedor de lo sucedido en Francia tras 1789 y teniendo formación suficiente para encarrilar su vida por otros derroteros. Para entender la decisión conviene tener en cuenta la importancia de la religión y de los clérigos en la sociedad del Antiguo Régimen

que los abuelos paternos era del mismo pueblo de Rubielos, mientras que los maternos procedían de la cercana localidad de La Iglesuela.

4 A pesar de las recomendaciones del Concilio de Trento, para recibir el presbiterado no era *conditio sine qua non* haber seguido estudios en un seminario. Como señala un especialista «Los candidatos al sacerdocio solían aprender privadamente con algún dómine las nociones de latín y moral que entonces se exigían para poder recibir las órdenes sagradas ya que no era obligatoria la estancia en el seminario. Para recibir el presbiterado sólo necesitaban entender la lengua latina y estar instruidos en el catecismo, saber administrar los sacramentos, saber algo de oratoria y estar medianamente preparados para enseñar con rectitud al pueblo», Francisco Aguilar Rubio, «La política docente», en José M.ª Jover (dir.), *Historia de España fundada por Menéndez Pidal*, tomo XXXI, vol. 1, Madrid, Espasa-Calpe, 1988, p. 460.

5 José Ángel Rubio Abella, «Vicente Pascual y Esteban, la riqueza de una contradicción», *Turia*, 8 (1987), p. 199.

6 Las órdenes menores eran las de acólito, exorcista, lector y ostiario.

7 Véase, por ejemplo, el caso del infante Luis de Borbón, hijo de Felipe V, que a los 8 años fue nombrado arzobispo de Toledo, a los 10 designado cardenal y a los 14, arzobispo de Sevilla, sin haber recibido siquiera el diaconado ni la ordenación sacerdotal. En 1754, a los 27 años, renunció a todos sus títulos y dignidades eclesiásticas. En 1776 contrajo matrimonio con M.ª Teresa Vallabriga. Enrique Rúspoli, *Godoy. La lealtad de un gobernante ilustrado*, Madrid, Temas de hoy, 2004, pp. 221-224.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

y quizás sea bueno, a este respecto, traer a colación algunas de las conocidas cartas de José Blanco White que muestran la presencia y el poder de la religión y de lo clerical en la sociedad feudal.[8] Aunque podemos hacer la pregunta ¿siendo doctor en derecho canónico y bachiller en leyes necesitaba hacerse sacerdote para encontrar un modus vivendi?, la respuesta es difícil al quedar en un ámbito personal. La realidad nos dice que Vicente Pascual y Esteban aspiraba a hacer carrera eclesiástica pues muy pronto, en 1796, obtiene mediante oposición la prebenda de canónigo doctoral de la colegiata de Mora de Rubielos, localidad cercana a la suya de Rubielos de Mora donde tiene el domicilio familiar.

La colegiata de Mora de Rubielos estaba servida por unos veinte sacerdotes entre los que se encontraba el prior presidente del cabildo, 3 dignidades, 6 canónigos, 4 racioneros y 6 beneficiados, todos ellos dedicados al culto del templo. Vicente Pascual consigue la canonjía de doctoral,[9] esto es, obtiene el oficio de jurista del cabildo, encargado por tanto de defender los derechos de la colegiata y del cabildo colegial, es el experto en cánones. La canonjía lograda es la más afín a su formación jurídica y a su doctorado y en esta prebenda coinciden sus dos centros de interés como son las cuestiones jurídicas, parcela en la que se ha formado durante años, y los asuntos religiosos, de los que ha hecho una opción de vida. Y estas dos facetas, la jurídica y la religiosa, van a estar presentes a lo largo de su vida, incluso durante su actividad política.

Muy pronto la colegiata de Mora de Rubielos le resulta estrecha y en 1803, a los 35 años, en plena madurez, oposita a la prebenda de canónigo penitenciario de la catedral de Teruel. Da el salto de una colegiata a una catedral y no a una plaza de lectoral, encargado de explicar la sagrada Escritura, o de magistral, responsable de la predicación, sino a la de penitenciario que es una de las principales canonjías y que de acuerdo a lo ordenado en el derecho canónico no debe faltar en las catedrales porque tiene a su cargo por delegación episcopal la potestad ordinaria que no puede delegar en otro clérigo. El canónigo penitenciario absuelve los pecados y las censuras que el derecho reserva al prelado de la diócesis, ejerce una potestad delegada del obispo, es el responsable de atender el confesionario de la diócesis.

Aparentemente Vicente Pascual ha dado un giro a su carrera; pasa de ser el jurista, el canonista de un cabildo, a ser el moralista de un capítulo catedralicio.[10] Y sin embargo lo que hace es completar su experien-

[8] Puede consultarse, por ejemplo, la carta tercera escrita en Sevilla en 1799 o las cartas quinta y sexta, redactadas también en la misma ciudad en 1801. José Blanco White, *Cartas de España*, Madrid, Alianza editorial, 1977.

[9] Esta canonjía era una de las principales de los cabildos desde la promulgación por el papa Sixto IV de la bula *Creditam nobis*, el 1 de diciembre de 1474.

[10] El archivero del Cabildo turolense, don Pedro Hernández Izquierdo, no me ha permitido el acceso ni la consulta de los fondos de la Institución. En conversación telefónica

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

cia para seguir ascendiendo en la carrera eclesiástica. Sus conocimientos en derecho canónico que le han llevado a ser canónigo doctoral nos lo presentan como un experto en los derechos de la Iglesia; su titulación en derecho civil le permite conocer los problemas de la sociedad y dialogar con los abogados. Y ahora, ganadas las oposiciones a penitenciario de la catedral de Teruel, se centra en asuntos internos eclesiásticos, en cuestiones que afectan al fuero interno y a la conciencia de los fieles. Si hasta ahora había adquirido experiencia en todo lo relacionado con el derecho eclesiástico y los derechos de la Iglesia frente a la sociedad civil, ahora se centra en cuestiones internas, morales y espirituales. Se muestra como un hombre formado en asuntos eclesiásticos y civiles; pudiera parecer que se está preparando para acceder al episcopado.

Dos años después, en 1805, Vicente Pascual y Esteban intenta dar el salto a Zaragoza y oposita a la canonjía de doctoral de la catedral de La Seo, vacante en esos días, prebenda disputada entre quince candidatos pero no le fue adjudicada.[11]

Hace ya bastantes años el profesor Miguel Artola escribió que «La Iglesia española sigue siendo la gran ignorada de nuestra historiografía»[12] y en verdad hemos avanzado muy poco. En las facultades civiles no suele estudiarse Historia de la Iglesia y en las eclesiásticas la Historia de la Iglesia se estudia como disciplina teológica propia del bachillerato o de la licenciatura en teología o de la licenciatura en ciencias religiosas.[13] En la sociedad del Antiguo Régimen los cabildos catedralicios y los canónigos tenían una presencia social de primer orden en aquellas localidades con sede colegial o episcopal, no sólo por el poder económico que disfrutaban –recordemos que cada canonjía tenía asignadas unas rentas– sino por el prestigio cultural que conllevaba en una sociedad cuasi analfabeta, ni podemos olvidar la presencia y prestancia social manifiesta tanto en aspectos externos como el hábito coral en los actos oficiales o en la vida ordinaria los vivos en la sotana o la hebilla de plata en los zapatos que hacía de los canónigos referentes ciudadanos en una sociedad muy

señaló que de Vicente Pascual se había dicho ya todo pero, no obstante, si él mismo encontraba algo de interés me lo comunicaría. Como es natural, no ha comunicado dato alguno ni ha permitido la entrada en el archivo.

[11] Las oposiciones pueden seguirse en Faustino Casamayor, *Años políticos e históricos de las cosas más particulares ocurridas en la Imperial, Augusta y Siempre Heroica ciudad de Zaragoza. 1805*, Manuscrito que se encuentra en la Universidad de Zaragoza. Ver los días 20, 27 y 31 de marzo; 5 y 7 de junio de 1805.

[12] Ver el prólogo de Miguel Artola al libro de José Manuel Castells, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo*, Madrid, Taurus, 1973, p. 7.

[13] A este respecto puede consultarse los planes de estudio de las Facultades de Teología de la Universidad Pontificia de Comillas, de la Pontificia de Salamanca o de la Facultad de Teología de Valencia, por poner unos ejemplos. Lo mismo puede decirse del resto de las Facultades de Teología.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

cerrada[14] y hemos de tener presente además el poder político de los canónigos.[15] Como es sabido, los canónigos de las catedrales, constituidos en capítulo, designado con el nombre de cabildo, tenían, entre otras, la misión de asesorar al obispo y colaborar con el prelado en el gobierno de la diócesis, pero al mismo tiempo eran el contrapoder del obispo. La Iglesia católica desde Trento había introducido un cierto equilibrio de poderes en el gobierno de las diócesis y el poder absoluto del obispo queda templado con la obligación de consultar ciertas cuestiones con el cabildo catedralicio; se copia el modelo del colegio cardenalicio romano, de modo que los canónigos asumen la tarea de senado y consejo del obispo y la de gobernar la diócesis en sede vacante. La incorporación de Vicente Pascual al cabildo catedralicio de Teruel supone entrar a formar parte de un colegio con importantes responsabilidades.

La vida tranquila turolense, rentable social y económicamente, queda truncada, también en este caso, en 1808. En el mes de junio se publica la Constitución de Bayona y se envía a las principales ciudades de la monarquía. Recibida en Teruel, la Junta de gobierno de la ciudad ordena el día 3 de agosto proceder a la quema pública de «este Papel impreso, titulado bárbara y atrevidamente *Constitución de España e Indias*, dictada por un monstruo conocido bajo el nombre de Joseph Bonaparte».[16] La orden, firmada entre otros por el obispo, fue cumplida, como si de auto de fe se tratase, al día siguiente en la plaza mayor de la ciudad y constituyó todo un acto social.

En mayo de 1809 se establece la Junta Suprema de Aragón y parte de Castilla y poco después se erige una Junta de Hacienda encargada de los asuntos económicos. Forman parte de la misma expertos como el Intendente del Ejército, el Contador y el Tesorero del Ejército, a la que se agregan un cura del Salvador, un fraile dominico y Vicente Pascual, a quien encomiendan la función de secretario de la Junta; por la práctica

[14] El interés de la sociedad provinciana por los canónigos puede apreciarse en la curiosidad y la atención con la que se siguen sus asuntos e incluso sus oposiciones, a cuyos ejercicios asisten incluso las señoras. Véase José Blanco White, *Obra inglesa*, prólogo de Juan Goytisolo, Barcelona, Seix Barral, 1974, pp. 138 y ss. Ver también la obra de Faustino Casamayor, *Años políticos e históricos*, que bajo la Dirección del prof. Pedro Rújula, ha comenzado a publicarse el año 2008, en coedición entre ed. Comuniter y la Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.), donde los canónigos tiene una presencia continua.

[15] Por no señalar los casos más conocidos de los canónigos zaragozanos durante los Sitios de la ciudad puede citarse lo señalado por Mina en sus *Memorias*, relativo al ascendiente de un canónigo de la catedral de Pamplona sobre los jóvenes: «a unos jóvenes atolondrados es dificultoso reducir con halagos a la razón, y menos cuando están protegidos por corporaciones y clases de influencia en la sociedad, como no puede dudarse que lo estaban los que traían alterada la tranquilidad de Pamplona. Más poder tenía entre ellos un canónigo, Lacarra, que toda la nación por el órgano de las Cortes», *Memorias*, Imprenta y estereotipia (sic) de M. Rivadeneyra, Madrid, 1851-52, 5 tomos, II, p. 301, citado por Castells, p. 26.

[16] El desarrollo de la ceremonia puede seguirse en Domingo Gascón, *op. cit*., pp. 38-42.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

debería haberse designado para este puesto al canónigo Tesorero/administrador del cabildo y no al penitenciario que por oficio no es un experto en estos menesteres económicos. Mientas el canónigo de Teruel está asumiendo las responsabilidades que le encomiendan los nuevos gobernantes, el obispo de la diócesis, Blas Joaquín Álvarez de Palma, prepara su traslado a las islas Baleares donde permanecerá hasta el fin de la contienda, y tarda varios meses en responder a la circular de la Comisión de Cortes sobre el modo de convocarlas y los asuntos que deban tratarse en ellas. La circular llega a manos del obispo el día 10 de julio de 1809 y no firmará la respuesta hasta el 12 de octubre.[17] El informe de Álvarez de Palma muestra la ideología absolutista del jerarca de la Iglesia con un discurso reaccionario.[18] Otros obispos tienen un pensamiento muy diferente, como sucede en el caso del obispo de la diócesis de Barbastro.[19]

Vicente Pascual y Esteban debió ser un buen vocal secretario de la Junta Económica lo que sin duda le facilitó ser elegido, el 2 de octubre de 1810, de acuerdo a la Instrucción de 1 de enero de ese mismo año, diputado por Aragón, representando a Teruel, ciudad con voto en Cortes, tras obtener el voto de los 12 electores. Unos días antes, el 24 de septiembre, las Cortes habían iniciado sus sesiones. Recibida el acta de elección, Pascual se pone en camino para Cádiz y ante las dificultades para llegar a aquella ciudad envía a las Cortes desde Alicante un memorial solicitando un barco que le traslade a la isla de León.[20] Se presenta ante la asamblea y sus poderes fueron aprobados el día 3 de febrero de 1811, jura el cargo y toma posesión de su escaño al día siguiente[21] y fue adscrito a diferentes comisiones.[22]

---

17 El informe puede consultarse en *Cortes de Cádiz I. Informes oficiales sobre Cortes. Valencia y Aragón*, Pamplona, Seminario de Historia Moderna, Universidad de Navarra, 1968, pp. 309-332. También puede verse un resumen en Miguel Artola Gallego, *Los orígenes de la España contemporánea,* Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976, 2 vols., II, 219-220.

18 El obispo de Teruel manifiesta en su respuesta que han de convocarse las antiguas Cortes y esta asamblea no debe poner gravámenes a la Iglesia ni enajenar sus bienes. Propone no modificar cuestiones económicas pues «Las dos cosas que más irritan a nuestro amabilísimo Dios son el abandono de los días festivos… y la negligencia en pagar diezmos y primicias», y no olvida los asuntos morales, por lo que las Cortes han de empeñar «todo su poder en la reforma general de las costumbres especialmente las más escandalosas como trajes indecentes, desnudez… vestidos, modales, adornos de la casa». *Cortes de Cádiz I*, *op. cit*., pp. 330-331.

19 El obispo de Barbastro, Íñigo Abad y Lasierra, defiende que ha de haber tres poderes: «el legislativo residirá en los diputados formados en Cortes; el judicial en los tribunales; el ejecutivo en el rey». En otro lugar de su escrito se lee: «Todos los vecinos deben tener voto para nombrar diputados». El informe puede consultarse en *Cortes de Cádiz I, op. cit*., pp. 291-308.

20 El memorial del diputado electo se lee en las Cortes en la sesión del día 11 de diciembre de 1810. Ver José M.ª García León, *Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de los diputados de las Cortes generales y extraordinarias (1810-1813)*, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, s.a. [2006], 2 vols., II, pp. 466-467.

21 García León señala que fue el día 14, sin duda se trata de una errata.

22 Quedó incorporado a las comisiones Disciplina externa, Diario de las Cortes, Poderes, Prebendas eclesiásticas, De Honor y a la comisión que estudió el Traslado de las Cortes. Ver *Diario de Sesiones*, p. 126.

La vida parlamentaria de Vicente Pascual es muy activa. No fue un «culiparlante» sino un diputado participativo que once días después de haber jurado el cargo pronuncia su primer discurso y no tiene inconveniente en intervenir al tiempo que los grandes oradores como los Argüelles, García Herreros, Toreno, Torrero, Calatrava, Aner, Borrull, etc.

En las escasas referencias bibliográficas a Vicente Pascual se insiste en su condición de clérigo y como corolario se afirma su tendencia absolutista y la defensa de los intereses de la Iglesia.[23] Y de ser cierto que todos los diputados eclesiásticos hubiesen defendido los intereses de la Iglesia, no habrían salido adelante muchas propuestas.[24] Por otra parte, cuando analizamos las intervenciones de otros diputados, por ejemplo, el conde de Toreno, no lo hacemos partiendo de su condición de señor feudal –que lo era–. Debemos analizar las actitudes políticas de los diputados en función de sus discursos parlamentarios, asuntos en los que interviene, argumentos empleados y propuestas.

De súbditos a ciudadanos

La primera intervención de Pascual tiene lugar cuando están tratando asuntos americanos como la esclavitud en Puerto Rico y el poder omnímodo del capitán general de Cuba.

En las sesiones secretas de las Cortes del mes de febrero de 1811 los diputados hablan del expansionismo territorial de los Estados Unidos y estudian la posibilidad de que el capitán general de Cuba presente una protesta.[25] El 15 de febrero de 1811 manifiestan su temor a los aires independentistas procedentes de las colonias españolas, principalmente de Venezuela. El diputado por Puerto Rico, Pover, lee la Real Orden del anterior Consejo de Regencia, de 14 de septiembre de 1810, autorizando al gobernador de Cuba a remover de sus destinos a todos los funcionarios, detener y confinar a toda clase de personas y a evitar que entre en la isla «persona alguna que vaya de Caracas y de sus provincias». Con esto –sigue Pover– «ninguno se atreverá a disentir de la opinión del jefe por más razón y justicia que le asista»[26] y concluye su intervención pidiendo anular la orden «porque el español no debe ser ya oprimido».[27]

[23] García León, *op. cit*., p. 467. Francisco J. Hernández Montalbán, *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Valencia, Biblioteca Nueva, Universitat de València, 1999, pp. 90 y 115.

[24] 90 diputados gaditanos tenían la condición eclesiástica, de ellos, 6 obispos, 21 canónigos y 3 inquisidores. Vid., Ramón Solís, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Alianza editorial, 1969, p. 221.

[25] Joaquín Lorenzo Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*, en *Memorias del tiempo de Fernando VII*. II, Biblioteca de Autores Españoles, tomo XCVIII, Madrid, Ediciones Atlas, 1957, p. 149.

[26] *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. 1810-1813*, sesión del 15 de febrero de 1811, p. 548. En adelante *DSC.*

[27] *Ibidem*, p. 549.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

Algunos diputados entienden que las concesiones al capitán general de Cuba pudieran estar justificadas por la sublevación en los territorios americanos. Interviene Vicente Pascual y toma partido por los diputados que consideran la orden «atroz», «escandalosa» y «bárbara».[28]

Dos días más tarde, Pascual habla de nuevo al tratarse de la incorporación al ejército.[29] El diputado Quintana defiende que deben hacerlo todos los hombres solteros entre los 20 y los 40 años y los casados en función del número de hijos que tengan. Interviene Pascual y recuerda que la Junta Central dio un reglamento el 4 de enero de 1810 y se pregunta si se ha de sustituir por otro nuevo y dice: «para mí es lo mismo. Aquel es muy sabio; procura hacer gente sin perder de vista al comercio, la agricultura, artes y ciencias. Los pueblos están enterados». En su opinión todo nuevo reglamento requiere aclaraciones y resolver las dudas «y no bastan quince días para salir de la confusión: tardan cuatro o cinco meses a sacar los mozos y así se atrasa el servicio». Propone modificar el reglamento existente y no entrar a discutir uno nuevo, todo lo más «hágase un artículo adicional».[30] El Congreso acordó mantener el reglamento de la Junta Central, encargando a la comisión introducir mejoras.[31]

Como buen jurista se interesa en aquellos asuntos en los que se dirimen cuestiones que afectan a los ciudadanos. En la sesión del día 7 de mayo de 1811 se afronta el problema del hacinamiento de presos en las cárceles españolas, de las causas pendientes y de la lentitud de los tribunales.[32] La situación de los detenidos era tal que en muchas ocasiones se ignoraba la causa por la que estaban presos ni se conocía quién había dado la orden de poner en prisión al detenido. El diputado Agustín Argüelles había propuesto que las Cortes nombrasen una comisión «que reasumiendo para solo este caso la autoridad judicial haga… una visita de todas las causas de notorio estado pendientes en los tribunales civiles y militares»[33]. La comisión de justicia del Congreso presenta un dictamen donde se señala: «el derecho que tiene todo ciudadano de no ser preso sino por delito» y después de ciertas diligencias previas. Reconoce que en las cárceles hay presos que no se sabe «quién los prendió… los hay en los tribunales de este recinto, en Aragón, en Galicia y no aparece ni su causa ni aun el pretexto para prenderlos».[34] La comisión baraja la posibilidad de poner en libertad a «todos los presos… [que no] se sepa quién los prendió, cuándo y por qué causa».[35]

[28] *Ibidem*, p. 549.
[29] Ver sesión del día 17 de febrero de 1811. *Ibidem*.
[30] *Ibidem*, p. 555.
[31] *Ibidem*, p. 556.
[32] Ver páginas 1029-1036. *Ibidem*.
[33] *Ibidem*, p. 1029.
[34] *Ibidem*, pp. 1029-1030.
[35] *Ibidem*, p. 1030.

Toma la palabra el jurista Dou y propone crear en cada provincia o departamento con jurisdicción «dos comisiones prudentes y sabias», una para estudiar los casos de presos civiles y otra para los presos militares. Inmediatamente interviene Pascual que después de hablar de los «infelices ciudadanos oprimidos y detenidos en las cárceles» y señalar que es preciso dar «escarmiento y freno a la arbitrariedad y despotismo de los jueces y demás ministros de justicia», apoya la proposición de Argüelles de visitar los establecimientos penitenciarios para conocer la realidad de las cárceles. «Este es el remedio único y efectivo –dice– de cortar prontamente los males que han dado motivo a tantas quejas»[36].

La comisión de justicia considera inútil la visita a las cárceles y propone redactar un reglamento. Pide entonces la palabra Vicente Pascual y dice: «durante el tiempo que se discute el reglamento ¿han de gemir los reos en las prisiones y ha de mirar con indiferencia el Congreso Nacional el miserable estado de estos infelices ciudadanos que muchos acaso serán inocentes y, aunque no lo sean, tienen derecho a que no se les aflija en las cárceles?».[37] Señala a continuación que llevan varios días discutiendo el reglamento y aún no están de acuerdo en los dos primeros capítulos, por lo que insiste en la utilidad de la visita para conocer quiénes han desobedecido las leyes y propone: «castigue con mano fuerte estas faltas y consuele desde luego a los ciudadanos afligidos que gimen en prisiones»,[38] todo ello sin dejar de lado la discusión del reglamento que debe pasar, en su opinión, a la comisión de código criminal para su estudio.

La cuestión señorial

El día 13 de marzo de 1811 Pascual interviene en la sesión en la que se trata aparentemente de la exención de tributos, pero el asunto es más importante pues los diputados estudian la supresión de las encomiendas en América. Dicho así, parece poca cosa y sin embargo están hablando de la supresión del régimen feudal en las colonias.

El término encomienda o su plural encomiendas oculta el nombre dado a los señoríos americanos. La encomienda es la figura jurídica bajo la que se organiza la conquista y la explotación de los indios y se conoce también con el nombre de repartimientos. La encomienda consistía en la cesión del rey a favor de un súbdito español del trabajo del indio y del tributo que debían pagar a la Corona, a cambio de la instrucción y evangelización del indio y esto se hizo mediante la figura del repartimiento que en principio no concedía al encomendero la propiedad sobre la persona del indio ni sobre las tierras que habitaba sino el derecho

[36] *Ibidem*, p. 1032.
[37] *Ibidem*, pp. 1032-1033.
[38] *Ibidem*, p. 1033.

a recibir su tributo y su trabajo[39]. Contra las encomiendas predicaron, como es conocido, Fr. Bartolomé de Las Casas que había sido encomendero antes que fraile y Fr. Antonio de Montesinos, sin que la predicación tuviese mucho éxito. Tampoco tuvo un éxito total el Decreto de Felipe V, de 23 de noviembre de 1713, suprimiendo, incorporándolas a la Real Hacienda, las encomiendas que se hallasen sin titular y las que en adelante quedasen vacantes, si bien permanecían las que habían sido «concedidas con perpetuidad por los méritos y servicios de los principales conquistadores y pacificadores de aquellas provincias».[40]

La comisión de Cortes que estudia los asuntos de ultramar hace unas propuestas muy enrevesadas y difíciles de cumplir. En la sesión del 13 de marzo de 1811, García Herreros toma la palabra para decir que quienes se crean con algún derecho deberán acompañar «el título de la encomienda porque nos dará bastante conocimiento para acertar en la recompensa que según el título será más o menos o acaso ninguna».[41] Inmediatamente interviene Pascual que, con su mentalidad jurídica y pensando en las consecuencias de la propuesta para el futuro, dice: «si esto se aprueba deberá pedirse lo mismo a los comendadores de España».[42] Atención, parece decir, lo que se pida a unos pídase a quienes se encuentren en una situación semejante, aunque se trate de «comendadores», esto es, señores, en la península. Finalmente, los diputados aprobaron la presentación de los títulos de adquisición.[43] Con esta sencilla proposición los diputados gaditanos suprimieron los señoríos americanos. Tres meses después, estos mismos diputados iban a tratar de la supresión de los señoríos laicos peninsulares.

El día 1 de junio de 1811 comienza en las Cortes la discusión sobre la ley que se conoce como disolución de los señoríos y que ha dado lugar a una abundante producción historiográfica en forma de artículos, tesinas, tesis de doctorado, libros y congresos científicos.[44]

[39] Ver Francisco Tomás y Valiente, *Manual de Historia del derecho español*, Madrid, Tecnos, 1983, pp. 333 y ss. Donde se lee: «el repartimiento (entrega de un grupo de indios a cada español para que trabajase a su servicio) y la encomienda (transformación nominal o aparente de los repartimientos en virtud de la cual los indios repartidos o entregados a cada colono se entendía que estaban bajo su protección o encomienda, debiendo el encomendero darles instrucción religiosa y teniendo el derecho a exigir de los indios trabajo y tributo» (p. 333). Véanse las Leyes de Burgos (1512-1513), donde se regulan los cupos de indios entregados a cada encomendero, de la sucesión en las encomiendas, etc., etc. Ver tb. las Leyes Nuevas (1542-1543).

[40] El Decreto de Felipe V, de 23 de noviembre de 1718 puede consultarse en Alfonso García Gallo, «Antología de Fuentes del antiguo derecho», en *Manual de Historia del derecho*, 2 vols, Madrid, 1984, II, p. 796.

[41] *DSC, ibidem*, p. 675.

[42] *Ibidem*.

[43] «deberán remitir los encomenderos los títulos originales de la adquisición de las encomiendas o testimonio de ellas». *Ibidem*.

[44] Como resumen de lo investigado hasta el momento tiene interés el Congreso organizado por la Institución «Fernando el Católico» y que vino a ser el colofón a un tema de

El día indicado el diputado Alonso y López presenta un escrito –un «papel» dice el *Diario de Sesiones*– proponiendo «hacer reversibles a la Corona las enajenaciones con que está defraudada».[45] Con otras palabras, lo que propone es la reversión a la Corona de «los 13.808 enajenados formando señoríos seculares, eclesiásticos y de órdenes militares».[46] Estas palabras le dan pie a García Herreros para recordar que el Consejo de Hacienda está estudiando el asunto; ahora bien, dice, «si se quiere dar mayor impulso a este negocio puede hacerlo V.M. con un solo renglón. En diciendo «abajo todo: fuera señoríos y sus efectos», está concluido».[47] A continuación este mismo diputado, buen retórico, constatando el ambiente caldeado de la sala, añade «pero si cree V.M. que este asunto merece mayor meditación», y escribe el redactor del *Diario de Sesiones* «que no, dijeron varios diputados, y que ya estaba discutido de algunos siglos a esta parte, añadiendo el Sr. Terrero que debía aprobarse por aclamación».[48] Vemos, pues, el revuelo que suscitaba tratar de la disolución de los señoríos.

García Herreros, al ver la respuesta de ciertos diputados, consciente de la radicalidad de su proposición, atempera su discurso y recurre a lo acordado cuando trataron de las encomiendas en América: «Dígase, pues, que desde hoy cesen todos los señoríos particulares y que sus poseedores presenten los títulos de pertenencia».[49] Piden la palabra Toreno, Lloret, Creus, Ric, Zorraquino y también Dou que pone sobre la mesa que «esta medida estaba en contradicción con los principios liberales… se trataba de despojar a algunos ciudadanos de los derechos de propiedad».[50] Se somete a votación la propuesta de Alonso y López que es rechazada. La idea radical, clara y rotunda de suprimir los señoríos mediante la reversión a la Corona, ha fracasado y es preciso buscar nuevas fórmulas.

De nuevo toma la palabra García Herreros e insiste en su segunda propuesta: «Que las Cortes expidan un decreto… mandando que desde hoy queden incorporados a la Corona todos los señoríos, jurisdicciones, posesiones, fincas y todo cuanto se haya enajenado o donado, reservándose a los poseedores el reintegro a que tengan derecho, que resultará

discusión historiográfica que posteriormente ha dejado de estar de moda y se ha trabajado muy poco. Véanse las actas del Congreso publicadas por Esteban Sarasa y Eliseo Serrano Martín (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», Diputación Provincial de Zaragoza, 1993, 4 vols. Sobre la abolición puede verse Francisco Hernández Montalbán, *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Valencia, Biblioteca Nueva - Universitat de València, 1999.

45 *DSC, ibidem*, p. 1161.
46 *Ibidem*, p. 1162.
47 *Ibidem*, p. 1162.
48 *Ibidem*, pp. 1162-1163.
49 *Ibidem*, p. 1163.
50 *Ibidem*, p. 1164.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

del examen de los títulos de adquisición». Y se añade que se reintegrará en numerario.[51] El diputado Pascual y Esteban pone la atención sobre los problemas económicos que tiene la nación y que serán mayores si a los antiguos señores hay que reintegrarles el precio del señorío y dice: «Hace algunos días V.M. mandó se vendiesen todas las fincas de la Corona para subvenir a las necesidades de la Nación: con que es una cosa muy extraña que ahora se quiera reintegrar todo lo que está vendido».[52] Finalmente los diputados acuerdan poner a discusión la proposición de García Herreros.

Días después, el 12 de junio de 1811, los diputados retoman el controvertido asunto de la disolución de los señoríos. El primer diputado en hacer uso de la palabra es Pascual que a partir de una advertencia, actuemos con «circunspección y prudencia», inicia un largo discurso: «Se trata… de arrancar de unos antiguos y acaso innumerables poseedores los derechos-fincas y bienes que en tiempos remotos salieron de la Corona y han poseído por el transcurso de los siglos sin interrupción alguna». Termina la exposición del problema llamando la atención de los diputados: «No quiero decir con esto que no deba incorporarse a la misma lo que la corresponde, lejos de mí semejante idea, pero sí llamo la atención del Congreso para que esto se verifique con la justicia y equidad que son debidas».[53] Sostiene que la expropiación habrá de ejecutarse con indemnización a los poseedores y recurre a un argumento jurídico: «En todos los retractos debe preceder la reposición del precio y no es bastante la asignación de la hipoteca para pagarlo, sin que de esta regla se eximan los que se hacen de bienes o derechos de la Corona» y recurre a una pregunta retórica «¿está la Nación en estado de hacer estas indemnizaciones con la prontitud que exige la justicia?»[54]

En su opinión, no hay dinero y por esa razón ha habido que enajenar fincas del Estado para poder efectuar los pagos. Si no pueden incorporarse los señoríos por las razones señaladas no por ello debe dejarse abandonado este asunto y propone suprimir inmediatamente todos los derechos jurisdiccionales «sin perjuicio de recompensa… en caso de que al adquirir la jurisdicción les haya costado algún desembolso a favor de la Corona». Y sigue adelante: «Que se extingan todas las prestaciones personales o actos que tengan visos de servidumbre o vasallaje porque sobre ser contrario a la razón y al derecho público, sería vergonzoso que en el siglo XIX se sostuvieran siquiera un momento».[55] Merece la pena detenerse en estas palabras.

[51] *Ibidem*.
[52] *Ibidem*.
[53] *Ibidem*, p. 1246.
[54] *Ibidem*.
[55] *Ibidem*, p. 1247.

No podemos expropiar los señoríos porque no tenemos dinero para pagar –dice el diputado– pero sí es posible suprimir los derechos jurisdiccionales que no sólo tienen connotaciones jurídicas o políticas como son el nombramiento de alcalde, escribanos, alguaciles, etc., en los respectivos señoríos, o las prestaciones personales –corveas, alcabalas, albaranes, carneraje, fonsadera, infurción, lezda, martiniega, portazgo, pontazgo, barcaje, quistia, etc.–, todas ellas con fuertes repercusiones económicas, sino todo lo relativo a los privilegios exclusivos y monopolios señoriales, como son los hornos, molinos, lagares, almazaras, que suponen una importante exacción económica a los campesinos. Los derechos jurisdiccionales corresponden al ejercicio de la soberanía y no es admisible otra soberanía que la de la Nación. No hay más soberanía que la nacional, luego todo lo que dimana de dicha soberanía y que está en manos privadas debe volver a la Nación y en consecuencia los derechos jurisdiccionales que son manifestación del ejercicio de soberanía tienen que desaparecer. A todo esto añade que también pueda incorporarse sin indemnización todas las fincas que salieron de la Corona sin causa justa. Y concluye proponiendo la creación de un tribunal «competente por ley… para que en vista de los títulos de pertenencia y demás documentos que deberán presentarles los interesados, proceda con toda actividad y con arreglo a las leyes a hacer las declaraciones e incorporaciones a la Corona de los derechos y bienes que le correspondan».[56]

Como es conocido, el día 6 de agosto de 1811 las Cortes publicaron el decreto de abolición de los señoríos mediante el cual suprimían los señoríos jurisdiccionales, esto es, se produce una clara mixtificación del problema señorial. Al plantear el asunto se habla de señoríos, a continuación de derechos jurisdiccionales y finalmente de una mezcla de uno y de otro conceptos cuando se eleva a categoría jurídica los señoríos jurisdiccionales. Como señalara certeramente el profesor Enric Sebastià: «La mixtificación consiste en subrogar la expresión derechos jurisdiccionales por señoríos jurisdiccionales».[57] De todos modos lo que queda claro es que el diputado Pascual propone trasladar el problema de la abolición de los señoríos a los tribunales de justicia; y esto es lo que sucederá más adelante, un cuarto de siglo más tarde, cuando se publique la Ley abolitoria de los señoríos, el 26 de agosto de 1837.

[56] *Ibidem*.

[57] Ver la importante aportación historiográfica del prof. Enric Sebastiá Domingo, *La revolución burguesa*, Valencia, Biblioteca Historia Social, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED-Alzira-Valencia/Fundación Instituto de Historia Social, 2001, 2 vols. La cita procede del artículo «Crisis de los factores mediatizantes del régimen feudal. Feudalismo y guerra campesina en la Valencia de 1835», en José Luis García Delgado (ed.), *La cuestión agraria en la España contemporánea. VI Coloquio de Pau*, Madrid, Edicusa, 1976, p. 399.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

El diezmo, las prebendas y la confiscación de bienes eclesiásticos

Vicente Pascual, doctor en derecho canónico, va a intervenir en varias discusiones que tienen que ver con asuntos eclesiásticos. No voy a entrar en su participación en la comisión de regulares que puede seguirse en la obra de Joaquín Lorenzo Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*,[58] donde se estudia todo lo relativo a la supresión de conventos y monasterios y los bienes de los regulares. Tampoco voy a entrar a fondo en un asunto menor cual es el vicariato general castrense.

En la sesión del día 23 de marzo de 1811 los diputados Argüelles y Pérez de Castro proponen continuar la discusión sobre la Memoria del ministro de Hacienda y tratar del artículo relativo a la sustitución de la contribución extraordinaria de guerra.[59] La Junta Central había instaurado una contribución extraordinaria de guerra que resultó difícil de cobrar, por lo que el Secretario de Hacienda la suprimió y propuso sustituirla por otras contribuciones, entre ellas una sobre el diezmo. Interviene Borrull con un largo discurso señalando que los diezmos no siempre los perciben los eclesiásticos pues muchos van a manos de señores territoriales.[60] A continuación toma la palabra Pascual y expone que «todo ciudadano que vive en sociedad tiene derechos… todos somos ciudadanos; los ministros del santuario no dejan de serlo, ni se hallan tampoco exentos de contribuir a la Monarquía». Acepta, pues, que los clérigos contribuyan económicamente pero inmediatamente apunta: «no puedo mirar con indiferencia que al estado eclesiástico se le intente gravar con enorme desproporción con respecto a los demás ciudadanos».[61] E inicia un excursus histórico-político sobre el diezmo, concluyendo que el diezmo son los alimentos dados para la manutención de los sacerdotes. Recuerda que el diezmo queda reducido en un 30% pues de él hay que detraer el noveno, la décima Real que alcanza un 20%, el subsidio, el excusado y ciertas pensiones a la orden de Carlos III que en algunos obispados –dice– llegan al 60%. Y concluye: «Querer gravar un 30% sobre estos bienes es absolutamente dejar a los ministros del altar sin congrua suficiente».[62] En consecuencia, vota en contra del proyecto del ministro de Hacienda.

El 10 de abril de 1811 la comisión eclesiástica entra a analizar el dictamen de la Cámara de Castilla sobre el decreto de Cortes acerca de la suspensión de las prebendas en América. Las Cortes habían procedido a la suspensión amparándose en dos premisas; la primera que su desaparición no perjudicaría al culto y la segunda que las rentas no adjudicadas

[58] Joaquín Lorenzo Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*, *op. cit*., 1-440. Los trabajos de la comisión pueden seguirse principalmente en las pp. 342 y ss.
[59] *DSC, ibidem*, p. 739.
[60] *Ibidem*, p. 739-740.
[61] *Ibidem*, p. 740.
[62] *Ibidem*, p. 741.

a los eclesiásticos proporcionarían sumas considerables «para sostener la justa causa». La comisión rechaza estos argumentos y presenta un dictamen donde se lee que en América hay 47 iglesias entre metropolitanas, catedrales y una colegial, mientras en la península, 164. Allí, en las seis iglesias con mayor número de prebendados, México, Tlaxcala, Valladolid, Guadalajara, Lima y Charcas, hay 149 prebendas, mientras que aquí, «en las seis iglesias de mayor número que son Toledo, Sigüenza, Santiago, Sevilla, Palencia y Zaragoza hay 596».[63] Propone que se cubran las prebendas, se otorguen «a sabios y literatos eclesiásticos» y en igualdad de condiciones se adjudiquen a «los curas párrocos y doctores residentes en América». Pascual se opone «fundándose en la igualdad de derechos que deben disfrutar unos y otros españoles, europeos y americanos, como que unos y otros no componen más que una sola familia» y añade que ni aun en igualdad de circunstancias debían ser preferidos los americanos para las prebendas de aquellos países.[64]

Unos días después, el 15 de abril de 1811, la comisión entra a estudiar el incumplimiento del arzobispo de Santiago del decreto de Cortes de 1 de diciembre de 1810 suprimiendo la provisión de las prebendas y aplicar las rentas a «sostener las urgencias del Estado».[65] El arzobispo de Santiago, desoyendo el precepto de las Cortes, provee una prebenda y los diputados entran en una larga discusión y algunos proponen declarar nulas las colaciones de los beneficios.[66] Toma la palabra el diputado y canonista Pascual e intenta ordenar y clarificar los argumentos utilizados. Comienza con un pequeño reproche a sus colegas diputados: «es harto sensible que se haya empleado tanto tiempo en esta discusión». Las Cortes decretaron la suspensión de la «provisión de prebendas y beneficios eclesiásticos, a excepción de las de oficio y las que tuviesen cura de almas». Y habla a continuación de aspectos técnicos jurídicos: la comisión no puede entrar «en una discusión muy grave sobre la nulidad de la institución canónica de las provistas»; y sigue: «la institución canónica en los beneficios es propia y privativa de la potestad eclesiástica y no entiendo como la secular tenga derecho para anular un acto que está fuera de su esfera».[67]

Pascual pone sobre la mesa de la comisión los diferentes ámbitos de poder, el civil y el religioso, y por consiguiente en ciertos asuntos internos eclesiásticos el poder civil no es competente, tal sucede con la colación canónica de un beneficio eclesiástico, si bien otro asunto es el de las consecuencias económicas de ese beneficio. El diputado termina

[63] *Ibidem*, pp. 856-857.
[64] *Ibidem*, p. 857.
[65] *Ibidem*, p. 872.
[66] *Ibidem*, p. 873.
[67] *Ibidem*, p. 875.

su discurso manifestando «me parece justo y prudente el dictamen de la comisión de Hacienda».[68] Y este dictamen puede resumirse diciendo que las rentas y emolumentos de las prebendas cubiertas después de publicado el decreto de 1 de diciembre de 1810 se apliquen a la causa pública «debiendo dar los ordinarios de sus propias rentas a los obtentores la congrua correspondiente a su clase, a menos que se la preste otro beneficio eclesiástico que tal vez obtengan».[69] En la discusión sobre prebendas eclesiásticas intervienen diputados del calibre de Argüelles, García Herreros, Bahamonde, Aner, Zorraquín u otros como Ostolaza.

Durante diferentes días del mes de junio de 1812,[70] los diputados discuten el decreto sobre secuestros y embargos. El problema se plantea porque en zona enemiga hay comunidades y corporaciones religiosas que tienen propiedades en territorios libres y en este caso ¿deben percibir las rentas generadas en estos territorios? Señalan el caso del monasterio del Escorial. Toman la palabra Argüelles, Villanueva, Toreno, García Herreros y también Vicente Pascual, este último para señalar que se está dando un trato desigual a las propiedades de los particulares y a las de las corporaciones religiosas; si a un particular no se le deben secuestrar sus bienes, tampoco a las comunidades «cuando están contribuyendo al bien público en el pasto de las almas», máxime cuando muchos de estos eclesiásticos «están manteniendo la justa causa en el país ocupado».[71]

Al día siguiente, 10 de junio de 1812, ha de discutirse un nuevo artículo del decreto. Pascual expone de nuevo que no se puede privar de las rentas para su mantenimiento a las corporaciones o establecimientos que cumplen los fines de su fundación o instituto. En caso de que se secuestraren deben destinarse las rentas en primer lugar a «mantener las mismas corporaciones e individuos que las componen… siempre que el ocupado carezca de bienes suficientes para mantenerse»; y en segundo lugar los bienes secuestrados deben cumplir el fin de su fundación y si este fin no es posible cumplirlo en el territorio ocupado, al menos, cúmplase en territorio libre y pone el siguiente ejemplo: «las rentas asignadas al Hospital de Madrid… podrán destinarse a la manutención de los enfermos en el de Cádiz».[72] Vicente Pascual, como buen canonista, defiende lo que el derecho tiene previsto, esto es, que las rentas sirvan para alimentar a los eclesiásticos y para cumplir los fines de la fundación.[73]

[68] *Ibidem*, p. 876.
[69] *Ibidem*, p. 872.
[70] Ver las sesiones de los días 9, 10 y 12 de junio de 1812.
[71] DSC, *ibidem*, p. 3288.
[72] *Ibidem*, p. 3297.
[73] Sobre el decreto de confiscos y secuestros, de 17 de junio de 1812, puede verse Manuel Revuelta González, «La Iglesia española y el Antiguo Régimen (1808-1833)», en Ricardo García Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, B.A.C., 1979, 5 vols. V, 52-53.

Libertad de comercio y crédito público

Cuando las Cortes comienzan a estudiar problemas económicos encontramos al diputado Vicente Pascual interviniendo en las discusiones, no en vano había adquirido cierta experiencia en este ramo tanto en su época de canónigo doctoral de Mora de Rubielos como tras el nombramiento de vocal secretario de la Junta de Hacienda de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla en 1809. En algunos asuntos tiene una participación poco relevante, por ejemplo cuando en la sesión del 4 de marzo de 1811 se discute sobre el embargo de bienes a los franceses. Tampoco es muy significativa su intervención en la polémica sesión de 28 de febrero de 1811, acerca de amonedar la plata labrada, cuando unos diputados insisten en que debe fundirse toda, otros que la mitad o un tercio, por los motivos que allí se exponen[74] o incluso algún diputado como Argüelles defiende la requisa de todo este metal con un argumento rotundo: «Yo no puedo comprender –dice– que en un estado donde hay revolución esta pueda llevarse adelante sin revolución».[75] El diputado Villanueva propone que se nombre una comisión que decida «las alhajas que se necesitan para el culto divino y las demás puedan destinarse para los santos fines de esta guerra».[76] Pascual no se opone al nombramiento de la comisión pero defiende que este asunto se deje en manos de los obispos como había decidido en su día la Junta Central.[77] En otros asuntos económicos la participación de Vicente Pascual tiene mayor interés, como cuando tratan de los problemas de abastecimiento o de los del crédito público.

Había necesidad de trigo con el que alimentar al ejército y a la población civil. El ministerio de Hacienda propone autorizar la exportación de efectos prohibidos y los diputados estudian en las sesiones secretas la información recibida del «intérprete árabe de Melilla en que expone la facilidad que tiene de comprar trigo en los puntos de la costa de Berbería inmediato a aquél presidio».[78] Y la propia Regencia «propone como conveniente la cesión al rey de Marruecos de los presidios menores de África, esperando en retribución de esta dádiva se nos facilitará en aquel reino grano y otras cosas de que tenemos actualmente suma necesidad».[79] Las propuestas del ministerio se ponen a votación y algún diputado ex-

[74] *DSC, ibidem*, p. 602.
[75] *Ibidem*, p. 603.
[76] *Ibidem*, p. 604.
[77] *Ibidem*, p. 604.
[78] El asunto se trató en la sesión secreta celebrada el día 18 de marzo de 1811 donde para demostrar la verdad del aserto se dice que el intérprete árabe «acredita por algunas compras de granos que ha hecho él por sí mismo y la buena voluntad con que se han prestado a su venta los moros de un distrito intermedio entre el Reino de Marruecos y la regencia de Orán». Joaquín Lorenzo Villanueva, *op. cit*., p. 164.
[79] La necesidad de trigo y el modo de conseguirlo se abordó en diferentes sesiones secretas, vid. Joaquín Lorenzo Villanueva, *op. cit*., pp. 149-150, 152, 156 y 171.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

presa que si se ignoran los productos que van a poder exportar a cambio del trigo «¿cómo se ha de votar?»[80] La comisión de Hacienda somete a la consideración de los diputados premiar económicamente a los comerciantes que proporcionen grano al gobierno, ya sean extranjeros o españoles de las «provincias ocupadas por el enemigo».[81] A partir de esta proposición se inicia una discusión. El diputado Pelegrín la rechaza porque cuando se propuso premiar a los fabricantes de fusiles se desestimó alegando que «disminuiría los recursos del Estado». García Herreros se muestra partidario con un argumento económico claro: «lo que busca el comerciante es el dinero» y por este mismo argumento rechaza el premiar con honores porque «Los premios de honor son premios aéreos». El diputado Pascual recurre por un lado a razones presupuestarias, ya que se necesitan 1200 millones de reales para cubrir las necesidades del Estado, y por otro a razones éticas pues «se trata de dar premios en perjuicio de tercero y de darlos a unos sujetos que están suficientemente premiados y estimulados a la introducción de granos». En consecuencia se opone a la propuesta.[82]

En la noche del día 8 de septiembre de 1813 celebran los diputados una sesión extraordinaria para buscar soluciones a dos conflictos urgentes, íntimamente relacionados con el crédito público. El primero «buscar medios para sostener el Estado y la guerra» y el segundo «pagar la inmensa deuda que aniquila a la Nación».[83] En la comisión se expone que la vía de financiación es sustituir el noveno y el excusado por la venta de los maestrazgos y encomiendas vacantes y las que en adelante vaquen, poner en venta los bienes de la Inquisición, emplear el sobrante de los bienes de los conventos administrados por el gobierno, deducidos los gastos de manutención de los religiosos, y los caudales sobrantes de las rentas de ultramar.[84] Como puede apreciarse se trata de unas medidas polémicas. Los diputados analizan cada una de las propuestas. Cuando tratan de los maestrazgos y de las encomiendas de las órdenes militares se produce una gran discusión en la que intervienen Toreno, Argüelles, Mejía, Pelegrín, Antillón, Calatrava y también Ostolaza que rechaza recurrir a los señoríos de órdenes para resolver el problema. Con todo, los diputados aprueban la propuesta.[85]

Llegados al segundo arbitrio, esto es, emplear «los bienes de la Inquisición de que no hubiesen dispuesto las Cortes, deducidos gastos», se entra de nuevo en discusión y Ostolaza, una vez más, se opone; le respon-

[80] Ver la intervención del diputado Aparisi, *DSC, ibidem,* p. 732. Los productos cuya extracción estaba prohibida eran la seda, el cáñamo, la barrilla, el hierro y la madera de construcción.
[81] DSC, *ibidem*, p. 733.
[82] La intervención de los diputados se encuentra en la p. 733.
[83] Así de claro lo plantea el diputado Pelegrín, vid. p. 6169.
[84] *Ibidem*, p. 6163.
[85] *Ibidem*, p. 6165.

de con ironía el diputado Mejía diciendo que ya sabía «que iba a preguntar si los diputados se erigían en obispos porque esta es la cantinela de siempre».[86] A continuación toma la palabra Pascual y como eclesiástico y jurista especialista en cánones señala que «es necesario distinguir entre las obligaciones de justicia y las de beneficencia: todas las que tenía el Tribunal de la Inquisición, si eran de justicia, deben satisfacerse, pero no hay necesidad de satisfacer aquellas que solo son de beneficencia».[87] Y merced a esta intervención, se aprobó el segundo arbitrio de la comisión.[88]

Diputado por Aragón

Vicente Pascual y Esteban se siente responsable de las cuestiones que afectan al viejo reino y a sus ciudadanos e interviene en los asuntos que llegan al Congreso referentes a reclamaciones, cuestiones de interpretación jurídica o relacionadas con los tribunales o las elecciones a diputados u otros semejantes.

Uno de sus primeros discursos en el Congreso tiene que ver precisamente con una representación de la Junta Superior de Aragón a las Cortes exponiendo que al estar gran parte del territorio aragonés ocupado por los franceses los miembros de esta instancia política carecen de recursos económicos, no tienen dinero para subsistir, por lo que reclaman se señale «a sus individuos la cantidad que se juzgue conveniente por vía de ayuda».[89] En apoyo de la reclamación de la Junta de Aragón toma la palabra Pedro M.ª Ric que habla de los sacrificios de los aragoneses, de las haciendas de los vocales de la Junta ocupadas por los franceses y recurre también a un argumento político: «Esta Junta de Aragón no es una junta tumultuaria: se ha establecido por orden expresa del Gobierno supremo de la Nación».[90]

El diputado Caneja recuerda que los individuos de las juntas no han de percibir sueldo ni gratificación alguna, han de ser «sujetos pudientes que estén en estado de mantenerse por sí» y si no se cumple esta condición la Junta tendrá que disolverse.[91] Pascual, diputado por Aragón, no puede quedar callado, apela en primer lugar a razones políticas, la «Junta se formó legalmente y no es hija de la revolución», y a continuación a motivos económicos, mientras sus individuos han disfrutado de sus bienes y propiedades no han reclamado cantidad alguna «pero ahora que las tienen ocupadas por el enemigo acuden a pedir… lo preciso para

[86] *Ibidem*, p. 6166.
[87] Ver sesión del día 8 de marzo de 1811, *ibidem*, p. 6166.
[88] La comisión introdujo la propuesta de Pascual al sustituir la expresión «deducidos gastos» por «deducidas las cargas de justicia». *Ibidem*, p. 6166.
[89] *Ibidem*, p. 645.
[90] *Ibidem*, p. 645.
[91] *Ibidem*, p. 646.

no perecer».[92] Estamos, pues, ante una contradicción: o se cumple la ley, o se mantiene la Junta de Aragón. Interviene también en otras cuestiones que tienen que ver con el territorio como, por ejemplo, cuando en junio de 1812 traslada a la Regencia junto con otros diputados de Aragón un escrito de la Junta Superior de Aragón en el «que pinta con los más vivos colores el estado de abandono en que se halla Aragón desde que el Gobierno dejó de atenderle».[93]

Todo lo que afecta al territorio aragonés o a los aragoneses interesa al diputado Pascual y por ello le preocupa la situación de la Audiencia de Aragón.

El Congreso había acordado que en todas las provincias de la monarquía tenían que estar implantados los tribunales encargados de administrar justicia, no en balde la justicia es una de las más importantes expresiones de la soberanía. En el caso de Aragón había ciertos problemas por estar gran parte del territorio bajo la administración francesa.

El diputado Pascual, apunta que en Aragón «no está consolidada la administración de justicia»,[94] a pesar de haberse instalado el órgano judicial pero unos lo reconocen como tribunal de vigilancia, otros como Audiencia y algunos otros no lo aceptan en modo alguno.[95] La conclusión es que los aragoneses se hallan privados de una autoridad que «les administre plenamente la justicia en todas sus causas así civiles como criminales», por lo que presenta una propuesta que retira en la misma sesión al adherirse a la del diputado Calatrava en el sentido de que cuando la residencia del tribunal no pueda ser en la capital, se fije en cualquier otra población del territorio.[96]

En la sesión del día 3 de abril de 1813 la comisión de poderes de las Cortes propone anular las elecciones a diputados a Cortes por Aragón celebradas el 4 de enero anterior, en Calatayud. Habían sido convocados a las elecciones los partidos judiciales de Calatayud, Daroca, Alcañiz, Tarazona y Borja, territorios que no se hallaban bajo administración francesa. Según el censo de 1797 estos cinco partidos judiciales sumaban 276.704 almas y en consecuencia correspondía elegir tres representantes por partido, quince en total, encargados a su vez de elegir a los cinco diputados.[97] La comisión de las Cortes alega dos motivos para anular las elecciones. Por una parte, a la reunión no acudieron los representantes

[92] *Ibidem*, p. 646.

[93] *Actas de las sesiones secretas de las Cortes generales y extraordinarias*, sesión del 5 de junio de 1812, p. 648. Ver tb. Joaquín Lorenzo Villanueva, *op. cit*., p. 305. La Regencia respondió a este escrito rechazando la queja, *Actas…*, p. 664. Villanueva no recoge este dato.

[94] Sesión del 26 de junio de 1812. *DSC, ibidem*, p. 3371.

[95] *Ibidem*, p. 3371.

[96] *Ibidem*, pp. 3371-3372.

[97] *Ibidem*, p. 4964.

de Borja con la excusa de que el ejército francés estaba por Mallén y por Tudela y ni la justicia ni los ayuntamientos legítimos estaban repuestos en sus cargos; y el segundo motivo causa su origen en la inasistencia del obispo o de un eclesiástico que llevase su representación.

El diputado Vicente Pascual es el primero en intervenir y su parlamento es un modelo de argumentación en clave escolástica aprendida tanto en sus estudios jurídicos como en su práctica eclesiástica. Plantea el problema fijando las proposiciones por las que la comisión rechaza las elecciones; a) en las elecciones no han participado el triple de electores al de diputados que hay que elegir y en consecuencia se ha incumplido «el artículo 5, capítulo I, de la Instrucción de la Junta Central de 1º de enero de 1810; b) no ha asistido el obispo ni eclesiástico en su representación, luego se ha faltado a la orden de 9 de septiembre de 1810; tras las dos premisas viene la conclusión c) las elecciones son nulas. Y termina la exposición del problema con las siguientes palabras: «Así, pues, combatiendo yo a estas y demostrando que no se han cometido las faltas que se suponen, quedará destruida y deshecha la consecuencia».[98]

Argumenta que las elecciones parroquiales y de partido fueron correctas y posteriormente se señaló el 4 de enero de 1813 para celebrar las siguientes elecciones. Todos los electores fueron citados correctamente y acudieron al llamamiento todos ellos salvo los de Borja; en Calatayud se reunieron 12 electores, por tanto, los que acudieron llevaban la representación de los que no fueron «aunque material y físicamente solo concurrieron 12 electores, legalmente asistieron los 15, mediante haber sido citados con oportunidad los de Borja y no haber concurrido por la proximidad de los enemigos.[99] Se pregunta qué hubiese sucedido si reunidos todos los diputados uno de ellos hubiese enfermado y no hubiese participado en la elección y concluye: para que el acto sea válido «basta la precedente oportuna citación… de otro modo estaría en manos de un solo elector el impedirlas [las elecciones]». Con este razonamiento entiende que queda refutado el primer motivo de la nulidad.

A continuación inicia el razonamiento para demostrar que no es cierto el incumplimiento de la orden de 9 de septiembre de 1810. Se acoge a lo dispuesto en la propia orden donde se encuentra un epígrafe titulado «Capítulos con arreglo a los cuales deberían ejecutarse las elecciones de Procuradores a Cortes por las provincias ocupadas por el enemigo». Y este capítulo –dice– no se ha aplicado en Aragón pues «no se nombraron los diputados por los partidos ocupados de aquella provincia sino por los cinco partidos que había libres» y se atuvieron a lo prescrito en la Instrucción de 1 de enero de 1810. Finalmente no era necesario sustituir al obispo por el párroco porque la falta se suple por los vocales

[98] *Ibidem*, p. 4965.
[99] *Ibidem*, p. 4965.

de la superior como previene el artículo 2, capítulo I y además «a las elecciones.., asistió el vicario general del obispado de Tarazona, en cuya diócesis se hicieron».[100] Una vez desmontados los motivos por los que la comisión de poderes rechaza las elecciones, llega la conclusión: «Queda, pues, demostrado que en el nombramiento de estos cinco diputados de Aragón ni se faltó al artículo 5º de la Instrucción de la Junta Central, ni se cometió ni aun pudo cometer falta alguna contra la orden de 9 de septiembre».[101] La argumentación es impecable y propia de un buen escolástico.

También le interesan asuntos que pueden parecer menores pero que afectan a los ciudadanos aragoneses. En el *Diario de Sesiones* del día 26 de mayo de 1813, se lee: «El Sr. Pascual hizo presente que había llegado a sus manos varias reclamaciones de algunos pueblos de Aragón, quienes se quejaban de los grandes perjuicios que sufría aquella provincia por las competencias que se habían suscitado entre algunos jefes militares; y pidió que a él y a sus compañeros diputados por dicha provincia se les concediera permiso para tratar con el Gobierno a fin de que este tomase las providencias oportunas para atajar los indicados males».[102]

Como es sabido gran parte del territorio aragonés estaba ocupado y administrado por los franceses. Desde meses atrás unidades españolas rondaban la capital de Aragón, así, por ejemplo, en el mes de abril de 1813 el general Mina se encuentra en los aledaños de Zaragoza, el general Sarsfield recorre el Somontano del Moncayo y de allí se acerca a la ribera del Ebro, al igual que el general Durán; el coronel Gayán tiene también gran movilidad y en el mes de mayo se encuentra por la Cartuja Baja, de donde pasa a Belchite, Fuendetodos, Aguilón, Cariñena, Cuarte, etc. Naturalmente cada vez que llegan tropas a una localidad se producen exacciones que hay que añadir a las que exigen las autoridades francesas. A esta situación hay que agregar la desconfianza entre algunos jefes militares españoles[103] que no facilita la comunicación con

[100] *Ibidem*, pp. 4965-4966.

[101] *Ibidem*, p. 4966. Sigue exponiendo: «Hubo elección parroquial… en la misma ciudad de Calatayud, al propio tiempo en que se estaban nombrando los diputados y hallándose los enemigos a poco más de una legua de distancia, hubo dos alarmas, en una de las cuales fue preciso suspender el acto; pero restituida la tranquilidad se concluyó felizmente».

[102] *Ibidem*, p. 5362.

[103] Es conocido el recelo entre los generales Mina y Durán que se manifiesta claramente en la ocupación de Zaragoza el día 9 de julio de 1813. Véase, por ejemplo, en la obra del conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, ed. Atlas, 1953, p. 474; ver tb. Francisco Espoz y Mina, *Memorias del general don---, escritas por el mismo. Publicadas por su viuda doña Juana María de Vega, condesa de Espoz y Mina*, Madrid, Imprenta y esterrotipia (sic) M. Rivadeneira, 1851-1852, t. II, pp. 56 y ss. También puede verse Faustino Casamayor, *Años políticos e históricos…, Zaragoza, 1812-1813*, Zaragoza, ed. Comuniter e Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.), 2008. Estudio introductorio, Carlos Franco de Espés, pp. XCIV-XCVIII.

los ciudadanos de los pueblos y exigen nuevos tributos. Las Cortes otorgaron a los diputados de Aragón el permiso solicitado por Pascual pero no conocemos las gestiones llevadas a cabo ni el fruto de las mismas.

El debate constitucional, la Constitución y la separación de poderes

A principios del mes de septiembre de 1811 se está debatiendo el proyecto de Constitución y el día 2 tratan de la división territorial de España. Hay una curiosa discusión porque en el artículo que describe el territorio español no se incluyen el señorío de Molina o los territorios africanos y, ante las protestas, los redactores proponen incluir el siguiente inciso: «Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan». El texto no convence y varios diputados catalanes se oponen tajantemente porque, en su opinión, ese texto puede modificar las provincias catalanas y «Nadie es capaz de hacer que los catalanes se olviden que son catalanes».[104] Toman la palabra varios diputados, entre otros, Muñoz Torrero y dice: «Estamos hablando como si la nación española no fuera una, sino tuviera reinos y estados diferentes. Es menester que nos hagamos cargo que todas estas divisiones de provincias deben desaparecer» y termina su parlamento diciendo: «Si aquí viniera un extranjero que no nos conociese diría que había seis o siete naciones… Yo quiero que nos acordemos que formamos una sola Nación y no un agregado de varias naciones».[105]

Con el objeto de no abrir una nueva controversia sobre la pervivencia de los antiguos reinos en la nueva Nación, los miembros de la comisión aparcan el problema trasladándolo al momento en que se discuta la división del territorio mediante «una ley constitucional». En este punto intervienen Toreno y Vicente Pascual para poner sobre la mesa la contradicción que supone remitir la solución de un problema presente a la redacción de una ley constitucional, para lo que será imprescindible convocar unas nuevas Cortes, por eso el diputado Pascual es muy claro cuando dice: «¿Quién la hará, pues, si las Cortes venideras no pueden hacer ni alterar la Constitución? Si no pueden, debe suprimirse este artículo».[106]

Días después, en la sesión del día 14 de septiembre de 1811, se entra a debatir la representación de los ciudadanos en las Cortes. En el proyecto se decía que «la base de la representación nacional es la misma en ambos hemisferios»[107] y algún diputado pregunta si el acuerdo de

[104] Esta afirmación, pronunciada por el diputado Aner, se encuentra en la página 1744. El diputado Borrul defiende la supresión del artículo, vid. *DSC, ibidem*, p. 1745.
[105] *Ibidem*, p. 1745.
[106] *Ibidem*, p. 1745. El artículo quedó aprobado.
[107] *Ibidem*, p. 1843.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

un representante por cada 70.000 habitantes afecta también a los territorios americanos.[108] Toma la palabra Pascual y Esteban para plantear ante el Congreso el problema de la representación en unos términos que parecen una mirada atrás. El diputado expone el asunto en un largo parlamento que se inicia con las palabras: «Voy a hablar de las ciudades y villas con voto en Cortes».[109] No rechaza una representación territorial en función del número de habitantes pero reclama la representación tradicional, apelando a razones históricas y prácticas «¿quién mejor que sus ayuntamientos podrán estar instruidos de las necesidades y males de su propio distrito para representarlos en Cortes?»[110] Trae a colación la Cámara de los comunes de Inglaterra a la que envían representantes condados, ciudades, universidades, etc. y recuerda que la Junta Central convocó «a las ciudades y villas de voto para que enviasen sus representantes a las presentes Cortes que estamos celebrando».[111] Finalmente pretende añadir a lo nuevo, lo bueno de lo antiguo y propone: «Que sin perjuicio de la representación popular que se establezca para las Cortes venideras, se admitan en ellas los representantes de las ciudades y villas que en el día gozan de la prerrogativa de voto en Cortes».[112]

Vicente Pascual y Esteban va a intervenir en otro interesante debate constitucional, cuando se trate del establecimiento de un Tribunal Supremo de Justicia, de sus funciones y competencias, de si debe juzgar a los magistrados y miembros del Gobierno, etc. El 21 de septiembre de 1811, el conde de Toreno presenta un problema real: si el Tribunal Supremo es nombrado por el ejecutivo y este poder es el encargado de juzgar a los miembros del gobierno, cabe la posibilidad de que no actúen imparcialmente, en consecuencia, propone se designe «un Tribunal separado del supremo de Justicia, elegido por las Cortes… que sus funciones sean por vida, que obre independientemente del poder ejecutivo y no puedan sus individuos recibir de él gracia ni destino alguno»,[113] encargado de juzgar tanto a los miembros del Gobierno como a los magistrados del Supremo que delincan. Al día siguiente el diputado Pascual responde a Toreno. Admite parte de la proposición como es que «el poder judiciario no sea enteramente independiente de la soberanía, de quien procede todo»,[114] o lo que es lo mismo, admite se nombren magistrados por las Cortes y por eso «exige la conveniencia política y la seguridad de los ciudadanos que haya otro tribunal o sea juez nombrado por la Nación misma, repre-

[108] *Ibidem*, p. 1844.
[109] *Ibidem*, p. 1844.
[110] *Ibidem*, p. 1845.
[111] *Ibidem*, p. 1845.
[112] *Ibidem*, p. 1845.
[113] *Ibidem*, p. 2307.
[114] *Ibidem*, pp. 2313-2314.

sentada en Cortes por los Diputados».[115] Apela a datos históricos aragoneses como son el memorial de agravios, la función del Justicia, etc., y concluye aceptando la propuesta de Toreno modificada en lo relativo al nombramiento vitalicio, en el sentido de que cuando sea procesado un miembro del gobierno o un magistrado, las Cortes elijan un tribunal que juzgue el caso y concluido el procedimiento se disuelva.[116]

Otro momento de interés es el de la aplicación de la Constitución –y concretamente el asunto de la separación de poderes– con ocasión de la conducta de algunos canónigos gaditanos.

El cabildo catedralicio de Cádiz con su vicario capitular y provisor del obispado al frente[117] se había puesto en comunicación con los cabildos de Sevilla, Málaga, Córdoba y Jaén para no publicar el decreto de la abolición de la Inquisición aprobado por las Cortes el 22 de febrero de 1813. En la sesión del día 25 de abril de ese año se lee el escrito del Secretario de Gracia y Justicia dando cuenta del problema y comunicando que la Regencia propone que los comisionados de los cabildos y el vicario capitular de Cádiz queden suspensos en sus rentas y se proceda además a la suspensión del vicario capitular.[118] El asunto es complicado pues nos encontramos con jerarcas de la Iglesia que se rebelan contra el poder civil, negándose a aplicar una norma aprobada por las Cortes. Y de la solución al problema se seguirán consecuencias importantes, tanto para la credibilidad de los poderes civiles como de reconocimiento del nuevo sistema político por parte de la jerarquía eclesiástica.

Intervienen en el debate diputados reconocidos como Calatrava o Argüelles. El primero propone que se traslade el asunto a la comisión eclesiástica dado que está en juego si las órdenes dadas por el Congreso sobre suspensión de los jueces afectan a los jueces eclesiásticos, teniendo en cuenta que «El juez eclesiástico como ciudadano español ejerce la jurisdicción eclesiástica; procesado, debe quedar en suspenso del ejercicio de este derecho». Ahondando en el problema recuerda que «El ejercicio de la jurisdicción eclesiástica no tiene nada de espiritual; es temporal la ejerce un ciudadano español y no puede ejercerla éste, nombrado por el obispo, sin aprobación real».[119] Argüelles reconoce que Calatrava ha enmarcado muy bien el problema pero se opone al traslado a comisión alguna. Inmediatamente toma la palabra Vicente Pascual,

[115] *Ibidem*, p. 2314.

[116] *Ibidem*, p. 2314. Dice el texto: «aprueba en esta parte la idea de la proposición, con la circunstancia de que juzgo más oportuna que el tribunal o juez que se haya de nombrar por las Cortes para juzgar al Supremo Tribunal de Justicia no sea permanente, sino que sea especial, *ad hoc* siempre que se produzcan quejas fundadas en las Cortes sucesivas».

[117] El vicario capitular es el eclesiástico encargado de gobernar la diócesis en sede vacante. El provisor es el juez diocesano. En este caso el mismo clérigo sirve los dos cargos.

[118] *DSC, ibidem*, p. 5113.

[119] *Ibidem*, p. 5113.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

que no olvidemos tiene la condición de eclesiástico, y dice: «Yo tampoco tengo duda sobre la resolución que deben tomar el Congreso… porque creo que por la Constitución se halla suspenso de los derechos de ciudadano el vicario capitular y que por consiguiente no puede continuar en el ejercicio de la jurisdicción».[120] A su juicio no hay duda, el jerarca tiene que ser suspendido de la función jurisdiccional que ejerce y el asunto no debe tratarse en la comisión eclesiástica sino en la de Arreglo de Tribunales.[121] Y en este momento el canonista y diputado Pascual expone una nueva vertiente del problema que va a desencadenar vivas discusiones entre los diputados.

Al vicario capitular de Cádiz se le han ocupado las temporalidades y no percibe las rentas de su oficio, lo que está prohibido por la Constitución. Al provisor eclesiástico le está formando causa un juez de primera instancia, cuando de acuerdo a la Constitución los jueces tienen que ser juzgados por un tribunal especial; no cabe duda que el vicario capitular, lo mismo que el obispo, es un magistrado y ejerce la magistratura eclesiástica.[122] Por otra parte, el responsable de la diócesis gaditana es un clérigo, pero es «ciudadano español y por consiguiente es acreedor de todos los beneficios que dispensa la Constitución a todos los españoles». Estas razones llevan al diputado a proponer el traslado del asunto a la comisión de Arreglo de Tribunales,[123] que terminará estudiando el caso.

El traslado del asunto a la nueva comisión no resuelve el problema, antes al contrario, aprecian incumplimientos de diferentes artículos constitucionales por parte del ministro de Gracia y Justicia que suponen la intervención del poder ejecutivo en el poder judicial. El vicario capitular y varios canónigos recurren ante las Cortes las decisiones tomadas contra sus bienes y/o personas.[124] Se reclama la presencia del Secretario de Gracia y Justicia, que pronuncia un largo discurso intentando demostrar que no ha incumplido los artículos 172 y 249 de la Constitución y, por consiguiente, no pueden aplicarle, como reclaman los diputados, los artículos 226, 228 y 229 del texto constitucional.[125] Muy pronto toma la

[120] *Ibidem*, p. 5114.
[121] *Ibidem*, p. 5114.
[122] *Ibidem*, p. 5114.
[123] *Ibidem*, p. 5114.
[124] Ver sesión del día 14 de mayo de 1813, *Ibidem*, p. 5260.
[125] En el apartado 10 del artículo 172, se lee: «No puede el rey tomar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión uso o aprovechamiento de ella». El 249 dice: «Los eclesiásticos continuarán gozando del fueron de su estado, en los términos que prescriben las leyes o que en adelante prescribieren». Como el ministro ha incumplido estos artículos se propone aplicar el 226: «Los secretarios del despacho serán responsables a las Cortes de las órdenes que autoricen contra la Constitución o las leyes, sin que les sirva de excusa el haberlo mandado el Rey». De acuerdo a lo prescrito en el 228 las Cortes han de autorizar la formación de la causa; y el 229 dice: «Dado

palabra el diputado Pascual y pronuncia un largo e historicista discurso en el que hace gala de sus conocimientos jurídicos y políticos. Comienza con una afirmación: «si estos [vicario capitular y canónigos de Cádiz] han delinquido… si con su conducta han expuesto a la Patria a convulsiones y a otras funestas consecuencias, justo es que sean castigados».[126] A continuación se declara amante de la justicia, del orden y de la Constitución «que es el apoyo y el alma del Estado y la salvaguardia de las personas y propiedades de todos los ciudadanos contra los tiros del despotismo y de la opresión a que por desgracia propenden siempre los Gobiernos».[127] Vicente Pascual tiene presente el valor de la Constitución «baluarte inexpugnable» de la independencia de la Nación que garantiza a todos los españoles «una libertad y seguridad individual contra los cuales no pudiesen en tiempo alguno atentar los agentes del Poder ejecutivo ni aun el Rey mismo». La Constitución es la defensa contra la arbitrariedad, contra el absolutismo, contra la prepotencia del poder.

A partir de estas reflexiones, presenta en breves palabras el ansia de control de todo poder, de modo que «hoy son el objeto de una opresión unos eclesiásticos, mañana lo será un militar, al otro un paisano» y con el objeto de no desviarse del problema puesto a discusión insiste en que están hablando «de infracciones de la Constitución, cometidas nada menos que por el Ministro de Gracia y Justicia».[128] Planteado el problema en el marco teórico pasa a concretarlo en las tres infracciones cometidas, a su juicio, por el ministro. La primera haber desaforado a los eclesiásticos, que según la Constitución tienen fuero propio, y formado causa por el juez secular; la segunda haber remitido al vicario capitular al juez de primera instancia; y la tercera haber ordenado suspender las temporalidades al vicario y comisionados del cabildo gaditano durante la causa.[129]

Expuestas las arbitrariedades ministeriales, Pascual pasa a analizar y a argumentar por qué considera que estamos ante decisiones ilegales. Con respecto al primer punto señala que el ministro no puede desaforar a su arbitrio pues esta función es judicial y corresponde a los tribunales. En cuanto al segundo pone de manifiesto que el vicario capitular es un magistrado, como había reconocido el propio ministro, y, en consecuencia, debía ser juzgado por el Tribunal supremo. Finalmente, por lo que afecta a la suspensión de las temporalidades, apunta que el ministro ha cometido dos infracciones, una haber ejercido funciones judiciales que no competen al ejecutivo sino al poder judicial, y la segunda haber or-

este decreto quedará en suspenso el secretario del despacho; y las Cortes remitirán al Tribunal supremo de Justicia todos los documentos concernientes a la causa que haya de formarse por el mismo Tribunal, quien la sustanciará y decidirá con arreglo a las leyes».

[126] *DSC, ibidem*, p. 5263.

[127] *Ibidem*, p. 5263.

[128] *Ibidem*, p. 5263.

[129] *Ibidem*, p. 5263-5264.

denado el embargo de bienes de los encausados, asunto expresamente prohibido en el artículo 294 de la Constitución. El discurso de Vicente Pascual desemboca en la conclusión de que hay suficientes motivos para que al ministro de Gracia y Justicia se le abra una causa «con arreglo al artículo 228 de la Constitución».[130] La propuesta queda en el aire y no se pone a discusión hasta tres días después.

El 17 de mayo de 1813 toman la palabra los diputados Valle, Felíu, Calatrava, Toreno y García Herreros y no se ponen de acuerdo en si hay que votar primero si se han vulnerado los artículos constitucionales citados y pasar a continuación a votar el procesamiento del ministro. El conde de Toreno pide orden en las votaciones, García Herreros, tan directo como siempre, expone que «El resultado de esta votación… por fin ha de ser la formación de causa al Secretario de Gracia y Justicia».[131] Inmediatamente toma la palabra Pascual, coincide en el planteamiento de García Herreros y apreciando que el debate comienza a tomar vuelos insiste en que en su intervención anterior «he extendido una proposición, reducida a declarar si hay o no lugar a la formación de causa al Secretario de Gracia y Justicia, nada más».[132] Las palabras del diputado suben la temperatura del hemiciclo e intervienen otros parlamentarios como Martínez, Ocaña, Mejía, el presidente del Congreso, el diputado Ramos de Arispe y Toreno que se opone al procesamiento del ministro. Entran en el uso de la palabra los diputados Golfín y Zorraquín para centrar de nuevo la cuestión y reconducirla a la propuesta de Vicente Pascual, esto es, si hay que formar causa al ministro. Pascual se ve en lenguas de unos y de otros y se levanta para decir que si los diputados consideran que su proposición no es conforme a la ley la retira, y sigue: «todo el mundo sabe mi modo de pensar y que no llevo más fin que la justicia y el deseo de acierto».[133] Las Cortes admiten la propuesta y entonces Toreno solicita constituirse en sesión permanente «hasta la conclusión de este negocio».

En este mismo instante Pascual retira la proposición y Argüelles interviene diciendo: «Yo la reproduzco». Y Pascual insiste: «Yo la retiro porque no quiero que haya acaloramiento» y propone pase de nuevo a la comisión.[134] Siguen las intervenciones de Zorraquín, del presidente de las Cortes, Golfín, Ostolaza, Ocaña y otros. El diputado José M.ª Calatrava retoma la propuesta de Pascual y se dirige a las Cortes: «Ignorará [V.M.] que muchos diputados han sido de parecer de que se ha faltado a la Constitución en desaforar a esos eclesiásticos».[135] Y sigue la discusión

[130] *Ibidem*, p. 5266.
[131] *Ibidem*, p. 5311.
[132] *Ibidem*, p. 5311.
[133] *Ibidem*, p. 5313.
[134] *Ibidem*, pp. 5313-5314.
[135] *Ibidem*, p. 5315.

parlamentaria en términos muy vehementes, según relata el *Diario de Sesiones*. El diputado Terrero pone de nuevo sobre la mesa el asunto con las palabras «Reproduzco la proposición del señor Pascual, que ya está admitida a discusión»;[136] le contestan varios diputados «que se pregunte si se admite a discusión» y el secretario de la Cámara responde: «El Sr. Pascual se la llevó, de consiguiente no puedo leerla».[137] Terrero intenta reproducir el texto de Pascual que al no contener las mismas palabras es rechazado y entonces recurre a un ardid: «hago la misma, en los mismos términos que estaba la del Sr. Pascual». Por fin todos los diputados están de acuerdo y sometida la propuesta a votación fue rechazada. Hasta aquí lo que nos cuenta el *Diario de Sesiones* que narra los hechos escuetos, sin adornos, e informa que la propuesta de encausar al ministro fue rechazada.

Otra fuente cuenta lo sucedido en la sesión del día 17 de mayo de una manera menos extensa y detallada pero da la clave de la pérdida de la votación. Algunos de los diputados partidarios, teóricamente, al menos, del procesamiento del ministro se ausentaron de la sesión parlamentaria para ir a comer. Así lo cuenta Joaquín Lorenzo Villanueva: «Ganamos la votación última que decidió este punto (*véase el Diario*) porque se fueron a comer muchos de los otros, confiados en que presentándose el negocio como de larga discusión, volverían a tiempo de votar».[138] Al perder esta primera votación, Terreros, como hemos visto, reprodujo la propuesta de Pascual con la esperanza de sacarla adelante, pero de nuevo se perdió por el escaso margen de tres votos y aunque los diputados Calatrava y Golfín pretendían forzar una nueva votación, el presidente levantó la sesión. «Cuando salimos –dice Villanueva– iban viniendo algunos de los otros que habían ido a comer y se hallaron con chasco de la votación perdida tan contra su esperanza». Y aunque al día siguiente varios diputados intentaron reproducir la propuesta de Pascual, el presidente de las Cortes, después de muchas dudas, no lo consintió.[139]

Vicente Pascual, Presidente de las Cortes

He dejado para el final la actuación del diputado Pascual y Esteban como presidente de las Cortes en el momento en que se aprobó la Constitución de 1812 y hubo de presidir, por tanto, el acto de la promulgación y el de la jura de los diputados y de la Regencia del Reino.

[136] *Ibidem*, p. 5316.
[137] *Ibidem*, p. 5316.
[138] Joaquín Lorenzo Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*, *op. cit*., p. 423. Cuando el conde de Toreno había pedido al presidente que «la sesión sea permanente hasta la conclusión de este negocio» había añadido: «Ningún Diputado se incomodará por estar cinco o seis horas sin comer, cuando los defensores de la Patria están sin comer algunos días», vid. *DSC, ibidem*, p. 5313.
[139] *Mi viaje a las Cortes*, *op. cit*., pp. 423-424. El texto en la p. 423.

El 24 de febrero de 1812, Vicente Pascual y Esteban es elegido presidente de las Cortes por 66 votos frente a los 65 obtenidos por el diputado Morales Duárez.[140] La elección tan disputada muestra la existencia de dos bloques o tendencias en el Congreso de los diputados que muy bien pudieren corresponder a partidarios de un presidente americano, cual sería el caso de Morales Duárez, diputado por Perú, frente a los partidarios de un presidente peninsular como era el diputado Pascual, representante de Aragón. Cuando el turolense es elegido presidente de la asamblea no es un diputado desconocido pues ha intervenido en debates parlamentarios en los que se han valorado asuntos jurídico-políticos, canónicos, económicos y políticos. Una vez aceptado el nombramiento de presidente de las Cortes pronuncia un discurso de agradecimiento protocolario y de circunstancias pero deja muy claro que quiere continuar «con fruto» las incesantes tareas del Congreso «dirigidas todas a sacudir el yugo del tirano, restituir en el Trono a nuestro cautivo Rey y asegurar para siempre la libertad e independencia de la nación española».[141] Los términos empleados corresponden a conceptos doceañistas.

Conforme se acerca el día de la firma de la Constitución aparecen los problemas. Desde comienzos del mes de marzo de 1812, algunos diputados expresan dificultades para poner su firma al pie del texto constitucional, entre ellos, Ostolaza, Cañedo, Inguanzo y Llanos. Otros manifiestan que caerán enfermos el día de la jura. El presidente Pascual y Esteban y los diputados que le apoyan quieren que todos los parlamentarios firmen la Constitución y frente a la enfermedad protocolaria amenaza con enviarles a los secretarios de la asamblea llevando la carta Magna para que la firmen en el lecho de dolor. Todos estos asuntos se tratan en las sesiones secretas[142] y tras gestiones muy diversas consiguió que todos los diputados firmasen y jurasen la Constitución aunque unos lo hiciesen con restricciones mentales y otros con juramento promisorio, pero todos pusieron su firma al pie de la Constitución y juraron cumplirla, si bien no todos, como es sabido, permanecieron fieles al juramento.

Para dar solemnidad a la Constitución las Cortes acordaron celebrar dos actos diferentes, por una parte la firma de la ley fundamental y por otra, al día siguiente, la promulgación de la Constitución. El 18 de marzo de 1812 el presidente de las Cortes pronuncia un discurso que no es de circunstancias. Reconoce que la Constitución afianza la libertad y la propiedad de los españoles, «asegurará de un modo estable su libertad [de la Nación] e independencia, pondrá a cubierto las personas y propiedades de todos los ciudadanos y los preservará de la arbitrariedad y

[140] José M.ª García León, *op. cit*., p. 466.
[141] *DSC, ibidem*, p. 2815.
[142] Ver sesión del día 9 de marzo y siguientes, en Villanueva, *op. cit*., pp. 281-282.

el despotismo».[143] Continúa su discurso recordando su origen aragonés y la bondad de la legislación del antiguo reino «que en otro tiempo ha gozado de una constitución feliz, franca y liberal»,[144] cuya legislación ha influido en la redacción de la Constitución[145] y termina con una frase retórica pero comprometida: «Proceded, ya pues, a estampar vuestros nombres al pie de este magnífico edificio de la libertad española».[146] Los conceptos que traban el discurso presidencial son los de libertad, independencia y propiedad.

Al día siguiente, 19 de marzo de 1812, tiene lugar la ceremonia de la jura de la Constitución, primero el presidente y a continuación los diputados. Terminado el acto, acude a la sala de sesiones la Regencia del Reino y se presenta ante las Cortes con todo el ceremonial acompañada de «embajadores, generales nacionales y extranjeros y otras personas de la primera distinción» y «prestaron el juramento de obediencia a la Constitución».[147] Inmediatamente el presidente Pascual pronuncia un discurso institucional, pero un discurso político que busca tranquilizar tanto a los que temen los actos «revolucionarios» como a los que temen la vuelta al viejo sistema. Es un discurso corto con pocas figuras retóricas y emplazando a la Jefatura del Estado al cumplimiento de la Constitución. El primer punto es presentar la redacción de la Constitución como un acto gozoso, culminación de un largo proceso «después de vencido el inmenso cúmulo que ofrecía la triste situación de la Patria»,[148] es, por tanto, parece decir, un triunfo de todos los españoles. En segundo lugar lanza un mensaje al clero y a la población influenciable por los predicadores que ven en los cambios políticos la irreligiosidad y por eso afirma que la Constitución asegura la religión católica y queda «prohibido el uso de cualquier otra». Inmediatamente confirma que se han puesto a salvo «los derechos imprescriptibles de la Nación y de todos los españoles de ambos mundos», con lo cual hace presentes a los habitantes de la península y a los de ultramar.

El discurso manifiesta que se trata de una Constitución monárquica manteniendo los derechos dinásticos: «se ha continuado el gobierno monárquico en la persona del mismo Sr. Rey D. Fernando VII de Borbón». Puestas estas bases, vienen los guiños a los liberales y dice: «se han adoptado las precauciones oportunas para evitar a la Nación y a todos los individuos que forman esta gran sociedad el verse otra vez sumergi-

[143] *DSC, ibidem*, p. 2946.
[144] *Ibidem*, p. 2946.
[145] «V.M. sabe muy bien que no ha tenido la menor parte la legislación aragonesa de cuyos fueros y privilegios se han extraído muchas bases principales de esta grande obra «. *Ibidem*, p. 2946.
[146] *Ibidem*, p. 2946.
[147] *Ibidem*, p. 2949.
[148] *Ibidem*, p. 2949.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

dos en las tristes desgracias a que les ha condenado la arbitrariedad y la tiranía». Y enseguida hace una llamada a la nueva clase social ascendente al asegurar que «ningún español podrá jamás ser atropellado en su persona ni propiedades».[149]

Afirmados los principios recogidos en la Constitución, el presidente de las Cortes, representando al poder legislativo, traslada al poder ejecutivo la responsabilidad de cumplir el texto jurado: «Yo, a nombre del Congreso y de la Nación entera… representada en estas Cortes, encargo muy estrechamente la ejecución de la presente a la Regencia del Reino a la cual incumbe hacerla cumplir y ejecutar a todas las personas y autoridades». El poder legislativo ha cumplido el encargo de los representantes de la soberanía nacional, ahora es función del poder ejecutivo poner en práctica el texto constitucional. Más aún, recuerda a la Regencia que su autoridad le viene de la propia Constitución.[150] Y concluye su intervención afirmando la responsabilidad de la Regencia puesto que «en sus manos queda encomendada la felicidad de la Nación». El presidente de las Cortes pronuncia un discurso claramente político en el que asegura la división de poderes; el legislativo ha redactado la Constitución que pretende recoger y amparar los derechos de todos los españoles, el ejecutivo tiene la obligación de poner en práctica y hacer presente en la vida económica, política y jurídica una Constitución que busca transformar la sociedad.

Tras este acto excelso y después de intervenir en las discusiones sobre la aplicación de la Constitución la figura de diputado Vicente Pascual y Esteban se difumina incluso en los debates parlamentarios.[151] El 13 de septiembre de 1813, de acuerdo a lo decidido cuatro días antes queda como diputado suplente para las Cortes ordinarias «hasta la llegada de los propietarios» junto a los Villela, Sierra, Lazán, Antillón y otros[152] y en tal condición asiste el 25 de septiembre a la sesión inaugural de la nueva legislatura, incorporándose a la comisión especial encargada del orden y gobierno interior del edificio de las Cortes. El parlamentario activo de la legislatura anterior, el diputado interesado en los proyectos de ley da paso a un diputado suplente casi mudo y deseoso de abandonar las Cortes, hasta el punto que el día 13 de febrero de 1814 presenta un escrito en el que se lee «Que en conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la Constitución, se me declare exonerado del cargo de Diputado

[149] *Ibidem*, p. 2949.

[150] «Su autoridad –dice– depende de la misma Constitución». *Ibidem*, p. 2949.

[151] Según el *Diario de Sesiones* solamente va a intervenir en la sesión del día 18 de agosto de 1813, cuando se discuta el proyecto de ley presentado por la comisión de Arreglo de los tribunales sobre la responsabilidad de los infractores de la Constitución, con un corto e interesante discurso, propio de un canonista, explicando qué debe entenderse por temporalidades. Vid. p. 5987.

[152] *Ibidem*, p. 6218.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

suplente por Aragón».[153] Desde este momento el personaje desaparece y no hay, por ahora, datos, ni siquiera los más elementales.

Las vastas enciclopedias que recogen los nombres de los más nimios personajes olvidan el de un importante diputado gaditano, elegido presidente de las Cortes y bajo cuyo mandato fue promulgada la mítica Constitución de 1812.[154] No sabemos con certeza qué fue de él. Hay quien afirma que en mayo de 1814 regresó a Teruel y murió al año siguiente en extrañas circunstancias pero son suposiciones sin fundamento e incluso hay quien dice que sufrió atentados, todo ello sin base documental alguna.[155]

Lo cierto es que un aragonés, turolense por más señas, doctor en cánones, sacerdote, canónigo con aspiraciones, diputado en representación de Aragón en las Cortes de Cádiz, enhebra en su vida una evolución que le lleva de jurista y clérigo a diputado y presidente de las Cortes españolas en el momento más importante de aquella asamblea legislativa, para luego casi desaparecer sin dejar rastro. Faltan muchos datos para conocer al diputado Vicente Pascual y Esteban, conocer las causas que le llevaron a transitar el camino de Rubielos de Mora a Cádiz. Es necesario seguir investigando, teniendo muy presentes las palabras escritas hace ya muchos años por Marc Bloch, poco antes de ser fusilado por los nazis, y con las que concluía una de sus obras más celebradas: «las causas, en historia más que en ninguna disciplina, no se postulan jamás. Se buscan».[156]

[153] *Cortes. Actas de las sesiones de la legislatura ordinaria de 1813. Dieron principio el 1 de octubre de 1813 y terminaron el 19 de febrero de 1814*, Tomo único. Madrid, imprenta y fundición de la viuda e hijos de J. Antonio García, calle de Campoamor, número 6, 1876, p. 464.

[154] La *Gran Enciclopedia Aragonesa* (GEA) no cita siquiera su nombre. Pero a mi juicio es más grave que la *Enciclopedia ESPASA*, obra de referencia y consulta obligada para tantos asuntos y biografías, no destine una línea a Vicente Pascual y Esteban, mientras que dedica artículos de extensión diversa a 24 individuos apellidados Pascual, entre los que hay religiosos, pintores, médicos, periodistas o literatos. También resulta curioso y significativo que otros importantes diputados gaditanos, batalladores y conocidos por sus intervenciones aperturistas como, por ejemplo, García Herreros, Aner, Zorraquín o Borrull, por señalar a algunos de los citados en estas páginas, carezcan de una breve reseña biográfica en esa misma *Enciclopedia*.

[155] José Ángel Rubio Abella, *op. cit*., p. 200 afirma, sin indicar la fuente, «Su regreso a Teruel fue en mayo de 1814 y murió el 24 de mayo del año siguiente de 1815. Parece ser que en extrañas circunstancias». En este mismo artículo se lee que Pascual fue «el creador (31 de agosto de 1812) de la Orden de San Fernando como premio al valor heroico (p. 200). Sin embargo, la Orden de San Fernando fue creada por las Cortes mediante Decreto nº LXXXVIII, de 31 de agosto de 1811 y viene firmado por Ramón Giraldo, presidente, Manuel García Herreros, diputado secretario y Antonio Oliver, diputado secretario. Vid. *Colección de los Decretos y órdenes de las Cortes generales y extraordinarias*, Madrid, Imprenta Real, 1811, Decreto LXXXVIII, de 31 de agosto de 1811, p. 210.

[156] Marc Bloch, *Introducción a la historia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 151.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 51-84 ISSN 0044-5517

LOS CLÉRIGOS ABSOLUTISTAS:
Luis Joaquín Palacín y Jerónimo Castillón

José M.ª Incausa Moros
I.E.S. «Antonio Machado», Soria

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 85-96 ISSN 0044-5517

La monarquía absoluta y la Iglesia siempre fueron conscientes de lo que se jugaban, de que el triunfo del ideario de la Revolución francesa y del liberalismo significaría un ataque a sus privilegios y a su posición social.

La guerra contra los franceses unió los intereses de liberales y absolutistas, pero por razones diferentes. Los liberales luchaban contra el emperador que los sometía, mientras que el clero y el absolutismo lo hacían contra las ideas liberales que suponían Napoleón y su Ejército.

Desaparecido el peligro exterior, el panorama interno se fue aclarando, y los que antes eran aliados, ahora se habían tornado en enemigos mortales, en un país en el que la ausencia del Rey provocaba un difícil equilibrio que se desharía hacia uno u otro lado cuando éste se inclinase por uno de ellos. En este contexto vivieron su vida política Luis Joaquín Palacín y Jerónimo Castillón.

Ninguno de los dos participó en las Cortes de Cádiz hasta 1814. Fueron ambos elegidos en las elecciones celebradas en septiembre de 1813, y aunque la legislatura empezó el 1 de octubre de ese año, no juraron su cargo hasta el 15 de enero de 1814, una vez que las Cortes se habían establecido en Madrid, aprovechando para excusarse de asistir la epidemia de fiebre amarilla que se extendió por Cádiz. Fueron diputados hasta el 10 de mayo, fecha en la que las Cortes fueron disueltas. Su presencia como parlamentarios, por tanto, se prolongó cinco meses escasos.

Estamos, aparentemente, ante dos diputados oscuros, que nunca intervinieron oralmente en las sesiones parlamentarias, que no formaron parte de comisiones de importancia, que no ostentaron cargos parlamentarios significativos, pero que, sin embargo, van a constituir una representación casi perfecta de un clero temeroso de las reformas

de Cádiz que va a luchar denodadamente para impedir que se pusieran en práctica las reformas aprobadas y para obstruir la aprobación de otras nuevas.

Luis Joaquín Palacín había nacido en Barbastro el 18 de agosto de 1749, y Jerónimo Castillón, en Ponzano (Huesca) el 30 de septiembre de 1756. Ambos pertenecían a familias infanzonas acomodadas. Joaquín Palacín era hijo de Juan Palacín y Joaquina Pedarol, familia infanzona y de prestigio en Barbastro. Por su parte, Jerónimo Castillón era hijo de José Castillón y Campo, infanzón y diputado por este brazo en las Cortes aragonesas de 1702 a 1704, y de Brígida Salas.

El origen de sus familias no es el único paralelismo entre los dos. Sabemos que Castillón estudió en la Universidad de Huesca y, parece lógico, que en esa misma universidad cursara sus estudios Palacín. Dado que los estudios eclesiásticos, que ambos cursaron, se prolongaban en torno a los diez años, y que su diferencia de edad era de siete, debieron coincidir en esta universidad entre dos y tres años. Acabados los estudios, Joaquín Palacín fue canónigo de la iglesia de Barbastro hasta 1785, año en el que ocupó la plaza de auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, correspondiente a la Corona de Aragón, y que había dejado vacante Lorenzo Gómez de Haedo cuando fue nombrado obispo de Segorbe. Un año antes, el 10 de abril de 1784, había sido ordenado sacerdote Jerónimo Castillón, y el día 30 del mismo mes, el obispo de Lérida, Gerónimo María de Torres, lo nombraba provisor y vicario general de la Curia Eclesiástica de Monzón y de su partido, cargo que desempeñaría durante doce años.

Así pues, entre abril de 1784 y enero de 1785, fecha en la que comunican a Palacín que había sido elegido auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, se encuentran Castillón en Monzón y Palacín en Barbastro, ciudades que distan menos de 20 kilómetros, lo que, sin duda, permitiría una relación cercana que estrecharía aquella que probablemente comenzó en la Universidad de Huesca. Prueba de que esa amistad existió es el hecho de que cuando Castillón fue elegido diputado a las Cortes en 1813, se alojó en la misma vivienda que ocupaba Palacín en Madrid.

Efectivamente, en 1785, Palacín fue designado auditor del Tribunal de la Rota, con sede en Madrid. Allí desempeñó esta función hasta ser apresado por los franceses el 3 de junio de 1809 y, junto a otros auditores, conducido a la ciudadela de Pamplona. Tras varios meses de prisión, consiguió un permiso para retirarse a Barbastro, su ciudad natal. Mientras tanto, Castillón había sido nombrado por Carlos IV, el 18 de noviembre de 1797, Maestrescuela del cabildo de Huesca, al dejar vacante el cargo Simón Casaviella, destinado al obispado de Tudela. Tomó posesión del cargo el 5 de octubre de 1798, asumiendo también los de

Jerónimo Zurita, 87. 2012: xxxxxxx ISSN 0044-5517
Jerónimo Zurita, 87. 2012: 85-96 ISSN 0044-5517

juez conservador y cancelario de la Universidad de Huesca. Igual que Palacín sufrió la represión de los franceses quienes se incautaron de sus propiedades.

La ocupación francesa hizo que, de nuevo, estuviesen geográficamente próximos. Desde 1809 Palacín estaba en Barbastro y Castillón en Huesca. Una distancia menor a 50 kilómetros los separaba, y entendemos que no es descabellado pensar que las elecciones a las Cortes ordinarias de 1813 serían preparadas de forma conjunta.

A juzgar por las fuentes y la opinión generalizada de la historiografía, las elecciones de 1813, celebradas, aunque con muchas dificultades, en septiembre, fueron preparadas con esmero y empeño por el clero. Las reformas introducidas por las Cortes de Cádiz de 1810 habían asustado a un clero que veía cercano el peligro de perder no sólo sus privilegios sociales, sino también parte de sus propiedades. Apoyado por una prensa radicalizada y mediatizada, puso el alma en conseguir una victoria en esas elecciones. Miguel Artola recoge perfectamente este ambiente y cita, entre otras, la posición mantenida por la *Gaceta de la Junta Superior de La Mancha,* que aconsejaba elegir a hombres «temerosos de Dios» y «enemigos de la avaricia» y seguía diciendo: «Sea, pues, regla para expender vuestro voto apartar la vista de esos charlatanes viciosos de quienes en vano debéis esperar otros progresos que la calamidad de contaminar el cuerpo de que son miembros. Si os dicen que son ilustrados, responded que su luz es semejante a la que dan las llamas del infierno, que queman y no alumbran». Por su parte la prensa liberal, asustada por el posible éxito del clero en las elecciones, se lamentaba de no haber previsto esta situación al redactar la Constitución. *El Fanal* contraatacaba con frases como «Todo hipócrita bajo el velo de la religión no considera sino la estabilidad y consolidación de los abusos de que vive…».[1]

Las elecciones se celebraron al amparo de lo establecido por la Constitución de 1812. En ella se regulaba que se realizaran mediante un sufragio universal masculino pero indirecto en cuarto grado. En primer lugar se elegía a los compromisarios de parroquia, que posteriormente elegían a los de partido judicial, y éstos a los de provincia, quienes, por fin, elegían a los diputados. Este sistema, que filtraba a los liberales más exaltados y favorecía al poder establecido, permitió al clero ocupar no pocos de los escaños de las nuevas Cortes.

Jerónimo Castillón fue elegido por Huesca, mientras que Luis Joaquín Palacín lo era por Barbastro. El resto de los nueve diputados aragoneses fueron Manuel Abella, Vicente Heredia, Tadeo Segundo Gómez, Nicolás Lamiel, Juan Francisco Martínez, Juan Capistrano Pujadas y José San Gil. Ni Palacín, ni Castillón, ni la mayoría de estos diputados se trasladaron a Cádiz, lugar en el que se encontraban establecidas las

[1] Miguel Artola, *La España de Fernando VII,* Madrid, Espasa, 1999.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 85-96 ISSN 0044-5517

Cortes. Sin duda existían las dificultades propias de un país que acababa de librar una prolongada guerra contra una fuerza extranjera. Esto no facilitaba los desplazamientos, pero como indica María Cristina Diz-Lois, no era el único motivo. La misma presencia de las Cortes en una ciudad tan liberal como Cádiz, que además estaba afectada por la epidemia de fiebre amarilla, no animaba a los nuevos diputados, muchos de ellos realistas, a un desplazamiento costoso a la ciudad.[2]

Las Cortes, tal y como establecía la Constitución, debían fijar su sede en Madrid. El traslado a la capital se demoró tanto como pudieron los diputados liberales, conocedores de que la salida de Cádiz suponía una disminución de su poder y un aumento del de los defensores del absolutismo. El mismo Manifiesto de los Persas expresa estas dificultades: «Algunos pasamos a Cádiz para votar la salida del Gobierno; otros resistimos la ida a aquel puerto para que las Cortes viniesen a Madrid, obligadas de faltarles votos con que hacer ley y como a sitio escrito en la Constitución. Para burlar ese deseo, que tuvo el Gobierno a mal pronóstico, no es fácil referir a V. M. las conmociones populares que hubo en Cádiz sobre impedir su salida, los obstáculos con que se dificultó este paso, la destreza con que se manejó el mayor impedimento de una epidemia que en un principio no lo fue».[3]

Las Cortes celebraron su primera reunión el 1 de octubre, y permanecieron en Cádiz hasta el 29 de noviembre, en que optaron por cambiar su sede a Madrid, tras votar ese traslado 72 diputados a favor y 19 en contra. A los liberales no les quedó otro remedio que admitir el traslado, pues así lo exigía la Constitución, además de que la fiebre amarilla ya había afectado a alguno de los diputados. Por su parte, los realistas buscaban con el cambio un escenario donde tuviesen una menor presión liberal.

Mientras las Cortes se encontraban, durante el mes de diciembre, en el proceso de su traslado a Madrid, se firmó, el día 11, el Tratado de Valençay, por el que Napoleón devolvía el trono español a Fernando VII. Inmediatamente, éste envió al duque de San Carlos a la capital de España para sondear la actitud de la Regencia.

El duque llegó a Madrid en enero de 1814 y la Regencia, formada por Luis M.ª de Borbón, arzobispo de Toledo, Gabriel Ciscar y Pedro Agar, no admitió la paz firmada e insistió en la necesidad de que el Rey debía prestar juramento ante las Cortes, tal y como establecía el artículo 173 de la Constitución.

---

[2] María Cristina Diz-Lois, *El Manifiesto de 1814,* Pamplona, Universidad de Navarra, 1967.

[3] *Manifiesto de los Persas, epígrafe 99,* en V. Marrero (selección y prólogo), *El tradicionalismo español del siglo XIX,* Madrid, Dirección General de Información. Publicaciones españolas, 1955, p. 44.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 85-96 ISSN 0044-5517

Es muy probable, según Josep Fontana, que a partir de la presencia del duque de San Carlos en Madrid, y de la respuesta que obtuvo de la Regencia, los grupos que deseaban el regreso al Antiguo Régimen comenzaran, desde el día 9, a preparar un golpe de estado. Tanto Castillón como Palacín, y otros diputados por Aragón, estarían, probablemente, comprometidos con este grupo.

El 15 de enero se aprobaron los poderes de 39 diputados. Un buen número de ellos, 19, firmarían posteriormente el Manifiesto de los Persas del 12 de abril, y entre éstos, siete diputados aragoneses, entre los que se encontraban Palacín y Castillón. Comenzaba así una nueva etapa de la legislatura 1813-1814, muy diferente a la que se desarrolló en Cádiz, donde el ambiente liberal impregnó las decisiones de la Cámara, algo de lo que los absolutistas habían conseguido liberarse con el traslado a Madrid. A partir de este momento las fuerzas no estuvieron niveladas, y comenzaron los choques duros entre uno y otro sector.

La primera votación importante a la que asistieron tuvo lugar el 19 de enero. El artículo 5º del Decreto de 23 de mayo de 1812 establecía que aquellos diputados que habían participado en las Cortes Extraordinarias no pudiesen ser elegidos para las ordinarias. Este era el caso del obispo de Pamplona, razón por la cual la Comisión de poderes opinaba que no debían aprobarse los del obispo. Se opusieron a la Comisión 82 diputados, entre los que se encontraban, además de Castillón y Palacín, Pujadas, Heredia, Lamiel, Martínez, es decir, la mayor parte de los diputados aragoneses. En esta primera votación en la que intervinieron quedó clara la fuerza del grupo antiliberal.

Durante los últimos días del mes, en las sesiones que se celebraron entre el 26 y el 30 de enero, la Comisión de Poderes intentó declarar nulas las elecciones gallegas. No lo consiguió y se tuvo que votar una por una la validez de las de Lugo, Orense y Santiago. La Comisión trataba, sin duda, de limitar el poder antiliberal que hubiera supuesto la presencia de los diputados gallegos, pero, una vez más, un grupo más o menos compacto que oscilaría en las votaciones entre los 68 y 92 diputados, y entre los que se encontraban Palacín y Castillón, logró imponerse, permitiendo que los diputados gallegos formasen parte de las Cortes. En éstas y en otras votaciones, Castillón y Palacín lo hicieron casi siempre juntos, al igual que la mayoría de los diputados aragoneses.

La sesión secreta del 2 de febrero es, tal vez, una de las más importantes de la legislatura. En ella se aprobó por unanimidad el Decreto del 2 de febrero, por el que las Cortes no reconocerían la autoridad del Rey ni su libertad hasta que éste no hubiese jurado la Constitución ante ellas, tal y como lo prescribía el artículo 173 de la propia norma constituyente. Establecía también que la Regencia debía señalar el itinerario del viaje que el monarca tenía que seguir hasta llegar a la capital y, además, que el

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 85-96 ISSN 0044-5517

presidente de la misma debía presentar un ejemplar de la Constitución, para que el rey la estudiase y la jurase con cabal conocimiento. El artículo 12 decía: «En cuanto llegue el Rey a la Capital, vendrá en derechura al Congreso a prestar dicho juramento (…)».[4]

La Regencia, tal y como ordenaba el Decreto anterior, dio instrucciones a los generales Manuel Freire y Francisco de Copons para que recibieran al rey cuando cruzase la frontera. Si entraba por Irún debía seguir la ruta de Vitoria, Burgos, Valladolid y Madrid. Si entraba por Aragón o Cataluña debía dirigirse por Zaragoza a Madrid. Posteriormente se cambió la ruta y se ordenó que fuese por Valencia a Madrid.

A pesar de que el Decreto fue firmado por todos los diputados, levantó ampollas entre los conocidos como serviles. El día 3, el diputado López Reyna declaraba en las Cortes que: «Quando nació el señor Don Fernando, nació con un derecho a la absoluta soberanía de la nación española. Quando Carlos IV abdicó la corona, Fernando VII adquirió el derecho a ser rey y señor de su pueblo. Luego que se presente el señor Don Fernando VII a la nación española y vuelva a ocupar el trono de los españoles, es indispensable que siga ejerciendo la soberanía absoluta desde el momento que pise la frontera».[5]

La tensión subió por momentos en la Cámara, y López Reyna fue expulsado de las Cortes, pero el acontecimiento dividió otra vez a los diputados en dos grupos abiertamente enfrentados. Entre los que apoyaron a López Reyna estaban Castillón y Palacín, y así se constató cuando unos días más tarde, el 8 de febrero, se dio lectura en las Cortes a una carta de Reyna en la que justificaba sus afirmaciones del día 4, diciendo que se refería a que el rey debía ser absoluto hasta el momento en que jurara la Constitución, y que esto debía producirse en el mismo momento en que el rey cruzase la frontera.

La carta no convenció a la mayoría de los diputados que decidieron, por 123 votos contra 17, formar causa contra Reyna. Entre los 17 diputados que se negaron estaban, una vez más, Palacín y Castillón.

Por aquellos días el grupo conspirador trataba de cambiar la Regencia del liberal Luis M.ª de Borbón y colocar en ella, como presidenta, a la infanta Carlota, y como consejeros de Estado, a Pérez Villamil y a Francisco Javier Castaños. Fue éste quien trató de ganarse a Martínez de la Rosa para que las Cortes no pusiesen dificultades a la operación conspiratoria. A su vez se buscaron alborotadores para mediatizar las decisiones parlamentarias, pero esta «maniobra» fue descubierta por el general Pedro Villacampa, quien supo que dos artilleros fueron sobornados con una peseta diaria, pan y aguardiente para agitar el Congreso con ideas reaccionarias. Se descubrió que detrás estaban el presbítero José

[4] D.S.C., 2 de febrero de 1814.
[5] D.S.C., 3 de febrero de 1814.

González y Falcó y su escribano Juan Garrido, y que ambos estaban apoyados por varios diputados. Lógicamente, tanto Palacín como Castillón se escondieron en un voto reprobatorio contra González y Garrido, pero es muy posible que entre los diputados conspiradores estuviesen ellos.

Con la tensión provocada por los acontecimientos del día 17, acabó la legislatura el 19. Volvía a comenzar otra el 1 de marzo. Castillón y Palacín juraron el 25 de febrero e ingresaron, el primero en la Comisión Ordinaria de Hacienda, y el segundo en la de Instrucción Pública, y posteriormente, el 25 de marzo, en la que debía recompensar a la ciudad de Gerona por su defensa heroica contra los franceses.

Los conspiradores, mientras tanto, preparaban ya el Manifiesto de los Persas. Según la información recogida por Fontana de C. Romey, dicho manifiesto se redactó en la casa del «fanático e instruidísimo» Joaquín Palacín, que vivía en la calle de las Fuentes, 2º piso. Las sesiones tenían lugar, siguiendo la misma información, en una sala amplia muy reservada. El alma de esas reuniones era Bernardo Mozo de Rosales, pero parece ser que Castillón, entonces Maestrescuela de la Universidad de Huesca, y que vivía en la misma casa, suplía el espíritu conservador de Rosales cuando éste no estaba. A las reuniones acudían, diariamente, entre 20 y 22 personas.

Los primeros días de marzo transcurrieron en las Cortes discutiendo, entre otros temas, la causa del general francés Luis Andinot, encarcelado en Baza y al que se obligaba a trasladarse a las Cortes a dar explicaciones. Pero también estos días los grupos manifestaban con claridad sus posiciones encontradas con respecto a intereses del clero. El día 6 se trató la solicitud del Ayuntamiento de Manzanares de abolir el diezmo de soldada, que consistía en que todos los criados tenían que pagar este impuesto por su trabajo, ya fuera en grano o en metálico. La Comisión de Legislación propuso la abolición de este impuesto en Manzanares y en cualquier otro lugar en el que existiese. El dictamen quedó aprobado. Ese día no estaba en las Cortes Palacín, quien al día siguiente hizo expreso su voto contrario a la medida adoptada. En las sesiones del día 7, volvieron a tomar posición los grupos cuando se leyó una carta del obispo de Trujillo (Méjico) pidiendo que no fuesen elegidos párrocos y canónigos de aquella diócesis para diputados. El diputado Larrazábal pidió que se votase haber oído con desagrado la exposición del obispo de Trujillo. La propuesta fue aprobada por 89 votos frente a 44, entre ellos el de Palacín.

En la noche del 8 al 9 de marzo se celebró una sesión extraordinaria secreta para dar cuenta de que el rey había salido de su cautiverio y estaba camino de Perpiñán. Entró en España el 24 de marzo y en la frontera lo recibió el general Francisco Copons que entregó al Rey el Decreto del 2 de febrero. Es conocido que no siguió la ruta que la Regencia había

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 85-96 ISSN 0044-5517

establecido. Copons lo acompañó a Gerona y desde allí, como indica Josep Carles Clemente, los liberales perdieron el control sobre el rey.[6] Las autoridades no colaboraron con el Gobierno. El general Palafox, que se unió a la comitiva real en Reus, aconsejó al monarca que fuese a Zaragoza, constituyendo esto una clara violación del Decreto. Tal era la tensión en las Cortes que el día 3 de abril, Martínez de la Rosa propuso que la Regencia pudiese publicar la carta enviada al rey con el Decreto del 2 de febrero. El voto fue disputadísimo, pero al final venció la propuesta de Martínez de la Rosa por 79 votos contra 78. Los diputados aragoneses, entre ellos Palacín y Castillón votaron en contra.

Durante el viaje de la comitiva real hacia Valencia se discutió y pensó la conveniencia o no de jurar la Constitución de Cádiz. El 11 de abril, en Daroca, se celebró una junta para tomar una decisión. ¿Fue casual la parada en Daroca o tuvo algo que ver el diputado por Aragón Juan Francisco Martínez, arcediano de la localidad y que después firmó el Manifiesto de los Persas? Sea como fuese no se llegó a ningún compromiso. El día 15 fue en Segorbe donde se celebró una nueva junta sin que se resolviera nada. Entre Segorbe y Valencia, Fernando VII recibió al general Elío quien se puso a sus órdenes para restablecer el absolutismo.

Bernardo Mozo de Rosales había partido de Madrid hacia Valencia llevando el Manifiesto de los Persas, mientras Juan Pérez Villamil y Miguel de Lardizábal portaban un borrador que sirviera para restablecer el absolutismo. El día 16 entraba el rey triunfalmente en Valencia, después de que la prensa preparase el terreno, intentando crear un ambiente propicio para deshacer las medidas tomadas por los liberales y volver al régimen absolutista. Ese mismo día Mozo de Rosales le presentaba el documento, concluido el 12, y en el que participaron activamente, como hemos apuntado anteriormente, Palacín y Castillón. El Manifiesto había sido firmado por 69 diputados, de los que al menos 32 pertenecían al clero. De los nueve diputados aragoneses, siete lo firmaron: además de Palacín y Castillón, Juan Capistrano Pujadas, Nicolás Lamiel y Venages, Juan Francisco Martínez, Pedro Aznar y Tadeo Segundo Gómez. Recibía además el rey un ejemplar de la Constitución que le entregaba el presidente de la Regencia Luis M.ª de Borbón, quien se había comprometido a no besar la mano del rey hasta que éste no hubiese jurado la Constitución, pero una vez delante del mismo no pudo soportar la tensión, y ante un enojado Fernando VII que le dijo: «besa», se rindió.

El 23 de abril el embajador inglés ya conocía, por información de San Carlos, que Fernando VII estaba decidido a no jurar la Constitución. Mientras, la zozobra se adueñaba de los liberales parlamentarios.

[6] Josep Carles Clemente, *El carlismo. Historia de una disidencia social (1833-1976)*, Barcelona, Ariel, 1990.

Era, una vez más, Martínez de la Rosa, quien propuso a las Cortes, el 25 de abril, ante la tardanza del regreso de Fernando VII, y la falta de respuestas a las Cortes por parte de la Regencia, que se escribiera una nueva carta apremiando al rey a tomar las riendas del Gobierno, «como lo exige el bien de la Nación». La propuesta, aprobada por 170 votos frente a 80, fue rechazada por Palacín, Castillón, Heredia, Pujadas, Martínez, etc.

El golpe de Estado estaba ya diseñado. Fernando VII se sentía apoyado suficientemente para llevarlo a cabo. El general Eguía fue nombrado capitán general de Castilla la Nueva, y con el apoyo de Elío y sus tropas, en la noche del 10 de mayo sacaron de sus camas y de sus casas a los liberales más significados, que fueron encarcelados. Al día siguiente, se consumó el golpe cerrando las Cortes y publicando el Decreto del 4 de mayo, en el que el rey manifestaba: «Declaro que mi real ánimo es, no solamente, no jurar ni acceder a dicha Constitución ni a decreto alguno de las cortes generales y extraordinarias, y de las ordinarias actualmente abiertas, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía (…) sino el declarar aquella constitución y tales decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo».[7]

Entre tanto se preparaba a la opinión pública en Madrid mediante la prensa, el púlpito y el reparto de dinero para que se celebrase la llegada de Fernando VII. Éste había salido de Valencia el día 5 y llegaba a Aranjuez el 11, desde donde preparó su retorno a Madrid para el día 13.

Triunfante el golpe llegó el momento de los agradecimientos y el cobro de los esfuerzos, pero también de la represión. Y aunque Fernando VII premió a los absolutistas más radicales, los arrinconó en jaulas de oro y se rodeó de absolutistas y liberales moderados como Pedro Cevallos o José García de León. De los firmantes del Manifiesto de los Persas, sólo uno, Mozo de Rosales, llegó a ser ministro en 1819. Algunos otros fueron premiados: Castillón fue nombrado obispo de Tarazona (Zaragoza) el 9 de junio de 1818, y a Palacín, que el 16 de agosto de 1814 había solicitado permiso para renunciar a la plaza de auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, debido a su precaria salud, y a la necesidad de hacerse cargo de la casa familiar y sus bienes, el Rey le concedió la jubilación el 5 de septiembre con todos los honores y sueldos que disfrutaba en ese momento.

Fue éste también el momento de la represión. Los miembros del clero atizaron el odio hacia los liberales en el entorno de la camarilla de Fernando VII. Algunos eclesiásticos que habían ocupado plaza en las Cortes, como Blas de Ostolaza o Jaime Creux, no dudaron en señalar a antiguos compañeros como traidores liberales, otros, como el padre

[7] *Gaceta Extraordinaria de Madrid*, 11 de mayo de 1814, p. 520.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 85-96 ISSN 0044-5517

Castro, monje del Escorial, publicaba incendiarios textos en el periódico *La Atalaya de la Mancha*. El rey seguía la estela que le señalaban.

Joaquín Palacín, retirado en Barbastro, y preocupado de la hacienda familiar, murió el 9 de enero de 1818. Justo cinco meses después, el 9 de junio, Jerónimo Castillón era nombrado por el Papa Pío VII, inquisidor general, la última persona en ostentar este cargo. Se trasladó otra vez a Madrid, pero en 1820, ante un nuevo triunfo del liberalismo en España, regresó a Tarazona. Allí tuvo conocimiento del Decreto que depuraba las responsabilidades de los firmantes del Manifiesto de los Persas, que les privaba de empleo, honores, condecoraciones y cualquier otra gracia que tuviesen. Se declaraba expresamente que los sesenta y nueve exdiputados habían perdido la confianza de la Nación. A los obispos, además, se les apartaba de sus diócesis. García Herreros, ministro de Gracia y Justicia creía conveniente tomar medidas contra los «persas» como imprescindible para la «tranquilidad pública». Castillón se resistió al destierro, pero la presión del jefe político de Aragón acabó por convencerle de la necesidad del exilio. Partió para Francia el 13 de abril de 1821. Desde Bayona siguió manteniendo sus actitudes antiliberales y escribió al cabildo: «No hay otro obispo de Tarazona que yo». Acabado el Trienio Liberal, regresó a su episcopado en julio de 1823. Su tenacidad defendiendo el absolutismo le valió la distinción de caballero de la gran Cruz de la Orden Española de Carlos III, el 5 de diciembre de 1823, pero, a pesar de su insistencia, la Inquisición no fue restaurada.

Depuró a los miembros más liberales del cabildo de Tarazona, como Pedro Ruiz Luengo, Manuel Coaro y Policarpo Romea, mientras que premió a los más absolutistas como Joaquín Abarca, más tarde obispo de León y carlista. También él sería denunciado por apoyar al carlismo ante el gobernador civil de Zaragoza en los años treinta. El 20 de abril de 1835 moría en Tarazona.

Como conclusión, podemos afirmar, que los dos diputados fueron un exponente magnífico de la lucha denodada que el clero mantuvo para conservar su situación de privilegio e impedir la instauración del liberalismo. Su poder, sustentado en la fuerza del púlpito, en la ignorancia y en la superstición popular, en el control de la cultura y de gran parte de la propiedad, les daba la fuerza para enfrentarse a unos liberales conscientes de su debilidad. Como observaba Larra, la libertad que se había conseguido era coja, permitía discusiones políticas, pero no religiosas. Estos dos grupos, liberales y absolutistas, habían combatido juntos contra Napoleón, pero sus objetivos eran distintos. La alianza se fracturó en 1814, con el regreso del rey, y los liberales fueron considerados, igual que los franceses, enemigos del trono y del altar. Pero es que incluso en el seno de los realistas había un grupo convencido de la necesidad de

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 85-96 ISSN 0044-5517

las reformas. Pues bien, ni siquiera en este grupo se puede identificar a estos dos diputados, que destacaron por su radicalismo extremo y que dejaron buena cuenta de él cuando votaban en las Cortes defendiendo posiciones absolutistas claramente minoritarias.

Bibliografía utilizada

Artola, Miguel, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999.

Bahamonde, Ángel y Martínez, Jesús A, *Historia de España. Siglo XIX*, Madrid, Cátedra, 1994.

Carr, Raymond, *España 1808-1939*, Barcelona, Ariel, 1979.

Clemente, Josep Carles, *El carlismo. Historia de una disidencia social (1833-1976)*. Barcelona, Ariel, 1990.

Diz-Lois, María Cristina, *El manifiesto de 1814*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S. A., 1967.

Fontana, Josep, *La quiebra de la monarquía absoluta 1814-1820*, Barcelona, Ariel, 1987.

Izquierdo Hernández, Manuel, *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1963.

Lafuente, Modesto, *Historia General de España. Libro XI: Reinado de Fernando VII*, vol 28, Madrid, Chaulie, 1865.

Marliani, Manuel, *El reinado de Fernando VII*, Madrid, SARPE, 1986.

Marrero, Vicente (selección y prólogo), *El tradicionalismo español del siglo XIX*, Madrid, Prensa Gráfica, 1955.

Morodo, Raúl y Díaz, Elías, «Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820», *Cuadernos Hispanoamericanos*, 201 (1966), pp. 637-675.

Rosa, Tristán La, *España contemporánea. Siglo XIX*, Barcelona, Ediciones Destino, 1972.

Sánchez Mantero, Rafael, *Fernando VII. Un reinado polémico*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, S. A., 1996.

VV.AA., *La España de Fernando VII*, Madrid, EDAF, 1974.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 85-96 issn 0044-5517

JUAN POLO Y CATALINA.
Propuestas económicas para un estado nuevo. Cádiz (1810-1813)

Alfonso Sánchez Hormigo
Universidad de Zaragoza

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

La formación de un economista

El doce de diciembre de 1810 tomó posesión como diputado de las Cortes extraordinarias Juan Polo y Catalina, por entonces *oficial quarto de la Secretaría de Hacienda de España* en la que había servido desde seis años antes, tras haberse incorporado en 1802 a la Oficina de la Balanza.

Era aragonés, natural de Cabolafuente, un pequeño municipio de la provincia de Zaragoza cercano a la villa de Ariza en el que había nacido el 22 de julio de 1777.[1] Formado en humanidades con los padres escolapios de Zaragoza, prosiguió en esta misma ciudad los estudios universitarios de filosofía y jurisprudencia.

Obtuvo el grado de bachiller en leyes en 1797 y, dos años más tarde, la licenciatura y el doctorado. Simultáneamente y desde el año 1795 fue alumno de la Cátedra de Economía Civil y Comercio que bajo la dirección de su catedrático Lorenzo Normante desarrolló sus actividades en el seno de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País. En ella fue alumno de la tercera promoción desde 1795 hasta 1799, pasando después a su ser su Catedrático interino al marchar a Madrid reclamado por la Corte, Lorenzo Normante, maestro con el que más adelante discreparía en términos científicos.[2]

---

[1] Vid. su partida de bautismo reproducida en Juan Polo y Catalina, *Informe sobre las Fábricas e Industria de España (1804) y otros escritos*, (Edición, Introducción y notas de Alfonso Sánchez Hormigo) Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza e Institución «Fernando el Católico», 2005, p. 83. Todos los documentos y textos de Polo y Catalina conocidos hasta la fecha han sido recopilados en esta obra, que a lo largo de este escrito se citará como Juan Polo y Catalina*, Informe.*

[2] En la British Library en la que por motivos que más adelante se relatan, entre diversos papeles de Juan Polo y Catalina se encuentra uno no datado, que corresponde a un

Discípulo aventajado, desempeñó diversos encargos que demostraron sus conocimientos y pericias en la nueva ciencia de la economía que le fueron reconocidos al ser nombrado en 1799 socio de mérito literario y en 1800 catedrático sustituto de la disciplina a propuesta del propio Normante.[3] Tras un breve periodo en este encargo, en 1802 fue nombrado oficial del Departamento de Fomento General del Reino y de la Balanza de Comercio, organismo dependiente de la Secretaría de Hacienda del que era su secretario el aragonés Eugenio Larruga. Dos años más tarde, como ya se ha referido, accedería a la plaza de oficial cuarto de la Secretaría de Hacienda en la que se mantuvo hasta su llegada a Cádiz a finales de 1810.

Durante sus años como alumno en la Cátedra de la Real Sociedad fue educado en las doctrinas neomercantilistas que entonces imperaban en la enseñanza de la ciencia económica, muy especialmente las de Bernardo Danvila, autor de unas Lecciones de economía civil, en la senda de Richard Cantillon y en las del abate napolitano Antonio Genovesi, autor de las Lecciones de Economía civil y Comercio que fueron utilizadas para la enseñanza de la economía, junto a otros textos complementarios.[4] De esta manera las ideas de los más antiguos escritores españoles de economía política como Sancho de Moncada, Gerónimo de Uztáriz, Bernardo de Ulloa, o sus contemporáneos, Campomanes, Jovellanos, Zavala y Auñón, o Romá y Rossell fueron por él conocidas de primera mano.

También accedió desde estos estudios privilegiados a las obras de los más influyentes economistas extranjeros de entre las que se difundieron en la Cátedra, las del fisiócrata Quesnay, las de los representantes del tan influyente grupo de Gournay, como Forbonnais o Plumard de Dangeul, o las de los mercantilistas Melon, Dutot, Davenant, Mun Child, Cary o Muratori. Autores más recientes como Condillac y Necker también fueron leídos con interés, dejando una huella nítida en las enseñanzas de la Cátedra.

informe realizado por Polo sobre unos cuadernos de Cátedra inéditos, redactados por Lorenzo Normante en los que el maestro no sale bien parado. Le acusa de poco original, en algún caso plagiario y de estar anclado en las doctrinas del pasado.

[3] Siendo todavía un estudiante obtuvo un premio de la Real Sociedad por un trabajo sobre la balanza de comercio, preparado en 1796, recibiendo con posterioridad diversos encargos entre los que destacan un informe sobre las fábricas catalanas y aragonesas; otro, sobre el uso de las materias vegetales para la fabricación de papel y un dictamen mucho más enjundioso que compartió con su compañero José Duaso y Latre sobre unos papeles de Valentín de Foronda enviados a la Sociedad Económica para su publicación que dio lugar a un agria polémica entre su autor y los relatores del dictamen.

[4] Vid. la obra colectiva de Alfonso Sánchez Hormigo, José Luis Malo Guillén y Luis Blanco Domingo, *La cátedra de Economía Civil y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (1784-1846)*, Zaragoza, Ibercaja, 2003. Especialmente las pp. 136-166.

Pero si estas fueron las doctrinas aprendidas bajo la égida de Normante, en los últimos años de su paso por la Sociedad Económica en la que ya ofició como catedrático sustituto, sus orientaciones fueron girando hacia las doctrinas de los sucesores de los aritméticos políticos y las del economista escocés Adam Smith, cuya obra capital *La Riqueza de las Naciones* había sido traducida al castellano en 1794 y previamente había sido conocida a través del *Compendio* elaborado por el Marqués de Condorcet, traducido al castellano en 1792 y utilizado en la Cátedra, en la promoción a la que perteneció Juan Polo.

Llegado a Madrid y una vez que tomó contacto con los expertos económicos e intendentes que trabajaban en el entorno de la Secretaría de Hacienda, como Bernabé Canga, Bernardo de Yriarte o el propio Eugenio Larruga, sus ideas fueron afianzándose en la línea de Smith y simultáneamente adquiriendo un carácter cada vez más marcadamente industrialista, lo que le condujo al abandono parcial de las tesis mercantilistas y a un especial rechazo de las tesis neofisiócratas que por entonces eran ampliamente difundidas en España, especialmente a través de la traducción del *Abrégé* de Germain Garnier que fue empleado para la enseñanza en algunas de las Sociedades económicas y que eran utilizadas con desigual interés por los defensores de actitudes marcadamente agraristas frente a las más industrialistas que emanaban del entorno de la Oficina de la Balanza.[5]

Ello, sumado a su toma de contacto directa con los problemas de la economía real, al involucrarse sumamente en los primeros estudios cuantitativos de economía aplicada llevados a cabo en nuestro país en relación con el *Censo de frutos y manufacturas,* que vio la luz en 1803, le condujeron a la formulación teórica de un programa industrialista, que esbozó en dos ocasiones. La primera fue un encargo recibido en 1802 para la elaboración de un *Interrogatorio a los pueblos de España* que se pensaba utilizar para una estadística industrial de España con carácter anual; con tal motivo, elaboró un documento programático introductorio.

La segunda ocasión fue con motivo de una edición proyectada que no vio la luz en su momento. Se trataba de unas *Descripciones histórico-políticas de las fábricas e industria de España* que iban a aparecer con la publicación de las relativas a la provincia de Ávila. En relación con ella, Marcos Marín, su jefe directo en la Oficina de Fomento, le encargó la redacción de una introducción a las citadas *Descripciones,* lo que Polo aprovechó para escribir un nuevo documento programático

[5] Se trata del *Abrégé des principes de l'Économie politique*, Paris, Agasse, 1796, cuya traducción, no fechada, fue llevada a cabo por el aragonés Martín de Garay. Se han encontrado ejemplares manuscritos de puño y letra de Garay en la biblioteca del Ministerio de Hacienda y en la Sociedad Económica Valenciana de Amigos del País.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

muy en línea y como continuación del anterior, pero esta vez desplegando un cuerpo de conocimientos teóricos superior y que constituía la más nítida defensa de las tesis industrialistas realizadas por un economista español hasta la fecha de su redacción.

Por desgracia, la estadística no se publicó hasta seis años después, «ya porque su autor, (Manuel Antonio Rodríguez) creyó que los datos de ella necesitaban rectificarse y ampliarse, ya porque alguna de sus opiniones le parecieron demasiado atrevidas para exponer su reputación, y acaso su persona».[6] Ello, y el paréntesis que supuso la guerra, propiciaron que el largo escrito redactado por Juan Polo con objeto de preceder a las *Descripciones,* jamás fuese publicado y por diversos avatares que a continuación se resumen, acabase por permanecer sepultado en forma de manuscrito en el Fondo Egerton de la British Libray.

Efectivamente, el manuscrito que obra en la British Library, se encontraba entre los papeles de don Bernardo de Yriarte que fue compañero de Juan Polo en la Secretaría de Hacienda por los años en los que éste fue redactado. Yriarte, intendente que cayó en desgracia con Godoy, posteriormente se afrancesó y falleció en Burdeos en 1814. Al no dejar descendencia, una sobrina suya llamada Rosarito vendió la testamentaría y entre los libros y documentos varios apareció un manuscrito firmado por Juan Polo y Catalina, fechado en 1804, con el título de *Introducción a las descripciones histórico-políticas de las fábricas e industria de España*.[7]

Se trataba de un texto enormemente beligerante contra los defensores de las teorías fisiócratas y neofisiócratas que defendían la productividad exclusiva de la agricultura y, en el segundo de los casos, la posible combinación sin fricciones de las ideas de los economistas fisiócratas y las de Adam Smith. El adalid en Francia de esta posición fue el influyente economista Germain Garnier, autor de la traducción francesa más conocida de *La Riqueza de las Naciones*, aparecida en 1802. Garnier, como ya hemos referido, había publicado en 1796 un *Abrégé élémentaire des principes de l´économie politique* en el que la defensa de las tesis fisiócratas era todavía más nítida, pero más tarde en su traducción de Smith intentó recrear tales ideas a través de la «ficción» de que, aunque con distintos planteamientos metodológicos, en el fondo, Smith y los fisiócratas mantenían las mismas posturas.[8]

[6] En la *Gazeta de Madrid* de fecha 7 de julio de 1810, se da cuenta de por qué no se publicó en su momento la *Estadística de la provincia de Ávila*, con el texto introductorio de Polo. Vid. Juan Polo y Catalina, *Informe*, *op. cit.*, p. XXVI.

[7] En Juan Polo y Catalina, *Informe*, *op. cit.*, pp. 1-60, se recoge la transcripción íntegra del texto.

[8] El V de los volúmenes del *Abrégé* se dedica íntegramente a las notas a la obra de Smith y es el lugar en el que Garnier defiende sin ambages las ideas fisiócratas. Germain Garnier, *Abrégé, op. cit.*, Vol. V.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

Polo, en su escrito, criticaba el argumento que apoyándose en el *Tableau économique* de F. Quesnay pretendía que la actividad agrícola fuese la única productiva, así como el de Garnier, más explícito aún en el neofisiócrata suizo J. Herrrenschwand de quien aquél lo había tomado, de que los artesanos «solo por privación; esto es dejando de disfrutar parte de los fondos destinados a su subsistencia propia, y privándose cada año de alguna porción de la renta y riqueza que la sociedad les ha asignado, es como puede aumentarla en alguna parte».[9]

Por el contrario, él arguyó que los artesanos obtenían un beneficio en términos de excedente, no por privación de sus gastos, sino por la productividad de sus propias actividades, por lo que la consideración de improductivas era un anacronismo, en ocasiones no inocente. Además, según Polo, los sectores agrarios al no tener que ocuparse de la fabricación de estos géneros, experimentarían un gran desahogo. Por otra parte, la especialización derivada de la división del trabajo, facilitaría la incorporación de maquinaria en los procesos productivos con el consiguiente incremento de la productividad:

> No es menos inverosímil el que sólo por medio de ahorros, o por privación, como se ha insinuado es el medio de enriquecerse los artesanos y comerciantes: pues aunque la experiencia de tantos siglos no nos convenciera plenamente de lo contrario, haciéndonos ver que por lo general la mayor porción de los sobrantes, o de cosas que los representan, se hallan en su poder la razón misma nos lo demuestra hasta la evidencia. Las ventajas maravillosas, que provienen de la división del trabajo, en ninguna parte demuestran más sus efectos que en las artes y en el comercio; y las ocupaciones del campo están privadas de estos beneficios por no ser tan análogas naturalmente a recibir tantas subdivisiones.[10]

Pero el grueso de su crítica lo reservó para el propio Garnier y su intento de conjugar las teorías de Smith con las de los fisiócratas, para lo que se apoyó en las palabras del propio Smith y en las del escritor francés François Gerboux[11] en su denuncia del reduccionismo agrarista de aquellas:

> Trataban de estéril e improductiva la clase de los que se dedicaban a completarlas, y parece querían hacerla olvidar en un todo: sus discursos eran generales, y no se contraían ni a una ni a otra nación: luego querían o que los artefac-

[9] Juan Polo y Catalina, *Informe*, *op. cit.*, p. XCIX.

[10] Juan Polo y Catalina, *Informe*, *op. cit.*, p. 31.

[11] Juan Polo utilizó muy directamente las ideas de Gerboux como blanco de su crítica a los fisiócratas. Prácticamente a la vez que redactó su manuscrito había aparecido en Francia la obra de François Gerboux, *Discussion sur les effets de la démonétisation de l´or relativement à la France*, Paris, Le Normant, 1803.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

> tos viniesen de la luna, o que ni comiéramos, ni vistiéramos, ni habitáramos, sino del modo con que la naturaleza nos presenta sus frutos.[12]

Tras esa crítica se encontraba el rechazo de las tesis agraristas y de las formulaciones mixtas consistentes en la defensa de inspiración campomanesiana de que los agricultores desempeñaran igualmente actividades manufactureras, o las de quienes defendían un modelo agrarista en el que los productos primarios se intercambiasen por géneros manufacturados venidos del extranjero, ya que en este último supuesto el valor añadido en los procesos productivos se quedaría fuera de España:

> Si se adopta el que los extranjeros nos traigan los artefactos en cambio del sobrante de frutos, aunque no hicieran éstos sino representar lo consumido, y conservar integro el capital de la Nación, habremos conseguido el que estos fondos salgan fuera, y se pierda el aumento que recibirán nuestros haberes, formando en las otras un mayor capital, que aunque no represente sus frutos, represente los de la Nación que da estos sobrantes, y adquiera un dominio directo sobre ellos; y la descuidada o sistemática una precisión de dárselos a trueque de satisfacer sus necesidades.

El ideario económico de Polo no solo quedaba muy lejos de las tesis agraristas; su crítica también le sirvió como plataforma para revelar su verdadero credo: el industrialismo.

El Traité d'Économie Politique de J.B. Say, publicado originalmente en 1803, había comenzado a traducirse al castellano en 1804; sin embargo Polo conoció y trabajó la edición francesa durante la redacción de su escrito por lo que la huella en él de las ideas, todavía solo templadamente industrialistas del economista francés, es patente.

Y junto a la obra de Say, como el propio Polo explicitará al comienzo de su Informe, además de la ya citada obra de Smith al que cita con profusión, será decisiva la del economista matemático francés N. F. Canard, cuyos *Principes d'Économie politique*, habían sido traducidos ese mismo año de 1804 al castellano –tan solo tres después de su publicación francesa– por su compañero de estudios en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Francisco Escolar. La obsesión por los datos estadísticos en orden a estudiar el tejido industrial de España le condujo a la lectura de los aritméticos politicos ingleses y franceses y al

[12] Juan Polo y Catalina, *Informe*, *op. cit.*, p. 32. Polo, que en cierto sentido consideraba a los fisiócratas desde una óptica reduccionista, en realidad lo que pretendía era una llamada a la economía real, lejos de las abstracciones teóricas, fijando sus miras en los problemas más inmediatos y apartando los prejuicios que, en ocasiones por cuestiones morales, se convertían en escollos para el desarrollo económico. En consonancia con esta actitud, defendió la existencia de los bienes de lujo como un estímulo de la producción y la demanda. *Ibidem*.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

análisis cuidadoso de las más recientes obras sobre estadística económica de los principales países europeos.[13]

La no publicación de su *Informe* ha supuesto el desconocimiento durante años de una obra tan interesante para conocer la difusión de las ideas de Adam Smith en España, como para evidenciar los primeros pasos a favor del industrialismo que con motivo del esfuerzo recopilador de naturaleza estadística sobre la industria española se dieron desde instancias públicas de las que la Oficina de la Balanza fue el máximo exponente.

Juan Polo en las Cortes de Cádiz

Con fecha 2 de octubre de 1810, Juan Polo y Catalina había sido elegido, junto a Martín de Garay, diputado a Cortes por los partidos judiciales de Teruel y Albarracín en los que se había seguido el procedimiento electoral dictaminado para las zonas no ocupadas por los franceses.[14]

Como él mismo expuso en una intervención en las Cortes extraordinarias, no estuvo en Zaragoza durante los *Sitios;* por su relato sabemos que se mantuvo en su puesto de oficial de la Secretaría de Hacienda marchando posteriormente a Aranjuez y desde allí tomando la ruta del sur llegando a Cádiz a finales de 1810 en donde, como se ha referido anteriormente, el 12 de diciembre tomó posesión del acta de diputado.

Durante su permanencia en tal condición fue miembro de diversas comisiones como las de Hacienda, Uniformidad de la moneda, Memorias de Hacienda, de Honor, del Reglamento del poder ejecutivo, y de Organización del Gobierno. Fue igualmente nombrado Secretario y posterior-

[13] *Ibidem*, pp. 33-34. Polo, además de haber leído y haberse inspirado en las obras de aritméticos políticos anteriores a él como Robert Wallace, o Albert Young, trabajó con profusión las obras de economistas y estadísticos extranjeros contemporáneos poco conocidos y a los que probablemente tuvo acceso desde su puesto en la Oficina de la Balanza. Se trata de las obras de Arnould, Ambroise Marie (1795), *De la balance du commerce et des relations commerciales extérieures de la France dans toutes les parties du globe*, París, Buisson; Peuchet, Jacques (1799-1800), *Dictionnaire universel de géographie commerçante*, 5 vols., París, Blauchon; Tolozan, Jean François de (1789), *Mémoire sur le commerce de la France et de ses colonies*, París, Moutard; Storch, Henrié Frédérick (1801), *Tableau historique et statistique de l'empire de Russia a la fin du dix-huitième siècle*, 2 vols., París, C. Puogens.; Catteau, Jean Pierre (1802), *Tableau des états danois envisages sous les rapports du mécanisme social*, París, Treuttel y Wurtz; Clarke, Thomas Brooke (1802), *Coup d'œil sur la force de l'opulence de la Grande-Bretagne, où l'on voit les progrès de son commerce, de son agriculture avant et après l'avènement de la maison de Hanovre, suivi d'une correspondance inédite du docteur Tucker et de Hume avec le lord Kaims concernant le commerce*, París, Levrault Frères; y Hoeck, Jean Daniel Albert (1801), *Aperçu statistique des États de l'Allemagne, sous le rapport de leur étendue, de leur population, de leur production, de leur industrie, de leur commerce et de leur finances*, traducido al francés por Adrien Cyprien Duquesnoy, París, Imprimerie de la République.

[14] Vid. Concepción Torres Liarte, *Los diputados aragoneses en las Cortes de Cádiz (1808-1814)*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1987, p. 19.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

mente, el 24 de junio de 1812, presidente de las Cortes. Ese mismo año también fue nombrado oficial segundo de la Secretaría de Gobernación de la Península al causar baja voluntaria su amigo y, más tarde, diputado en la siguiente legislatura, don Manuel Abella.[15] Según consta en el *Diario de Sesiones* de las Cortes, con fecha 23 de abril del año 1813, le fue concedida una licencia por enfermedad de cuatro meses de duración con el objeto de trasladarse a las provincias de Granada o Córdoba para restablecer su salud.[16]

Su actividad como diputado se tradujo en diversas intervenciones llevadas a cabo entre la fecha de su llegada a las Cortes en diciembre de 1810 y el verano de 1812, momento en el que fue nombrado oficial segundo de la Secretaría de Gobernación.

Sus principales aportaciones giraron en torno a tres grandes cuestiones: en primer lugar, las medidas económicas relacionadas con el diseño de un nuevo estado y la cuestión de la abolición de los señoríos, los baldíos, los bienes de propios y los bienes de las comunidades religiosas; en segundo lugar, los problemas relacionados con el coste de la guerra, los gastos derivados de ella y los problemas de la tesorería y la hacienda

[15] *Vid*. la documentación electoral en la que se contienen múltiples datos personales sobre Polo y Catalina, custodiada en el archivo del Congreso de los Diputados (A. C. D., leg. 1, n.º 2). Ella permite reconstruir su trayectoria completa desde su primer nombramiento como Oficial de la Oficina de la Balanza, al ser reclamado a Madrid el año de 1802, hasta su promoción a la Secretaría de Gobernación. El texto referido a este último nombramiento es el que sigue: «Admitida por la Regencia la renuncia que ha hecho Don Manuel Abella, Oficial de la Secretaría de Estado, de la plaza de Oficial Segundo de la del despacho de la Gobernación de la Península; teniendo en consideración S. A. los conocimientos, mérito y circunstancias de Don Juan Polo y Catalina, Oficial quarto de la de Hacienda de España; que hace 8 años sirve en esta clase en dicha Secretaría, habiéndolo hecho antes en el departamento de la balanza de Comercio donde ha formado y publicado el útil trabajo del censo de frutos y manufacturas; que todas las Secretarías del despacho gozan de igual rango y honor; y que por esta causa al pasar de una a otra no debe considerarse como un nuevo empleo, sino como una continuación del servicio en la misma clase; se ha servido nombrarle para la expresada plaza de Oficial segundo de la mencionada Secretaría de la Gobernación de la Península, creiendo S.A. por los motivos indicados no contrariar en este nombramiento a los decretos de S.M. relativos a los Diputados en Cortes; y de orden de S.A. lo comunico a V. SS. para que se sirvan ponerlo en su soberana noticia. Dios guarde a V. SS. muchos años. Cádiz 27 de Agosto de 1812. José Pizarro». En el mismo archivo se contienen diversos legajos relativos a su nombramiento para Secretario de la Junta de Arbitrios (leg. 3, n.º 4); su nombramiento como Secretario del Congreso en 1811 (leg. 83, n.º 65); su nombramiento como Presidente del Congreso en 1812 (leg. 83, n.º 81), y el oficio del Gobierno participando el nombramiento de Polo y Catalina para la plaza de Oficial 2.º del Ministerio de la Gobernación de la Península en 1812 (leg. 30, n.º 61).

[16] Hemos podido reconstruir su actividad parlamentaria gracias al expediente personal citado en la nota anterior, al *Diario de sesiones* y a algunas obras que relatan los pormenores de otras sesiones especiales no recogidas en el *Diario*, como las *Memorias* de Lorenzo Villanueva, clérigo liberal que también fue diputado en Cádiz. «Mi viaje a las Cortes» [1860], en Miguel Artola (ed.), *Memorias de tiempos de Fernando VII*, Madrid, Atlas, 1957, vol. I, pp. 4-440.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

pública; y en tercer lugar, algunas en las que explicitó su ideario económico relativo a cuestiones como el comercio exterior en general, y el de granos, en particular, la propiedad, y el interés privado como motor de la actividad y el desarrollo económico.[17]

A) Las características del nuevo Estado

En lo relativo al diseño del nuevo Estado, Polo fue beligerante con el tema de los señoríos, considerando ignominiosa la condición de vasallo y proponiendo la desaparición definitiva de aquéllos. En una muy larga y rotunda intervención, llevada a cabo en junio de 1811, fijó su postura con un catálogo de proposiciones que no dejaban espacio alguno a la duda:

> Que para los pueblos de señorío y sus vecinos y moradores queden abolidos, desde ahora, los degradantes dictados de vasallo y vasallaje, de manera que no se oigan ya jamás los nombres o calificaciones de señores de vasallos, ni de vasallos de tal o cual señor (…)
>
> Que privándose también de todo ejercicio y seña de jurisdicción y gobierno público a los dueños temporales y territoriales de los pueblos y consiguientemente dejándolos sin facultad alguna para nombrar alcaldes mayores y ordinarios, regidores, escribanos ni alguaciles, queden incorporadas inmediatamente y en toda su extensión en la soberanía las expresadas prerrogativas (…) se declaren igualmente propios en incorporados a la Nación todos los impuestos y tributos o contribuciones que pertenecen originariamente a la soberanía (…) Que las prestaciones nacidas meramente en razón de feudalismo y vasallaje, así las reales como las personales, que no tengan precisa relación con el derecho común de propiedad, se deroguen también del propio modo que el nombre de vasallaje (…)
>
> Que se extingan ahora mismo todos los privilegios que dejo ya indicados, llamados exclusivos, privativos y prohibitivos, que hayan tenido y disfrutado los dueños temporales en lo pueblos y distritos de sus dominiaturas.[18]

Además, urgió que las reversiones e incorporaciones de los bienes nacionales se produjesen con la mayor celeridad como paso previo para que la abolición de los señoríos fuese efectiva:

[17] Una lista de sus intervenciones en materia económica puede consultarse en Juan Polo y Catalina, *Informe*, *op. cit.*, pp. 85-154 cit. En nuestro estudio introductorio a la obra hemos comentado con mayor extensión sus intervenciones. A él nos remitimos. *Ibidem*, pp. LXVI-LXXXI.

[18] *Diario de sesiones*, 11 de junio de 1811.

> El reintegro de las jurisdicciones donadas y vendidas, la cesación del nombre y de todas las señales y prestaciones vergonzosas de mero vasallaje o feudalismo de los pueblos de señorío, y la abolición de los llamados privilegios y derechos privativos, exclusivos y prohibitivos de hornos, molinos, posadas, tiendas, etc., todo esto debe realizarse desde luego en virtud de decretos los más decisivos y terminantes.[19]

Igualmente le pareció injusto que fuesen los pueblos los que padecieran las cargas de las indemnizaciones derivadas de la restitución de los bienes nacionales que con anterioridad habían ido a parar a manos de particulares. En lo relativo a los baldíos y bienes de propios, propuso que se dejase al arbitrio de las diputaciones el procedimiento para reducir esta clase de tierras a propiedad privada, reducción que consideró fundamental para mejorar las explotaciones, ya que el interés privado y el trabajo útil favorecerían la mejora.

Una postura más templada, tal vez por su anterior condición de religioso, mantuvo hacia el asunto de los diezmos y las propiedades usurpadas o en poder del clero, o en situaciones confusas derivadas de ocupaciones posteriores en plena guerra.

En cuanto a los diezmos, en una de sus últimas intervenciones en las Cortes, se pronunció, de una forma algo equívoca, por un admisión de tal figura fiscal siempre que se tratase de cargas ciertas: «Yo no me opongo a que se satisfagan las cargas de los diezmos; pero sépase fija y determinadamente cuáles son estas»[20] y en cuanto a los conventos, rompió una lanza a favor de aquellas comunidades religiosas que los ocupasen legítimamente frente a la opinión de algunos diputados más radicales, en esta cuestión, que proponían el cierre de los mismos:

> Las comunidades religiosas son unas reuniones de personas que la Nación permite haya en ella para el desempeño de funciones que cree importantes; pero ni las ha eximido, ni puede eximirlas, de las leyes generales de policía y del conocimiento e inspección que debe tener el Gobierno en cuanto concierne al bien y seguridad del Estado. En fuerza de esta ley primitiva, la Regencia debe examinar si los individuos que componen la comunidad están o no exentas de las tachas en que por desgracia han incurrido algunas de las diversas clases del Estado: los que tuviesen alguna nota de consideración no deben reputarse por parte de la comunidad, ni disfrutar, por consiguiente, de los beneficios ni rango que la Nación les ha proporcionado.[21]

[19] *Ibidem*.
[20] *Diario de sesiones*, 15 de junio de 1812.
[21] *Diario de sesiones*, 18 de septiembre de1812.

Su propuesta, un tanto ambigua, fue que se llevasen a cabo las investigaciones pertinentes antes de que las comunidades se introdujesen en los conventos y «se restablezcan los conventos que puedan existir, y no los demás».[22]

B) Hacienda de guerra y contribuciones

En lo tocante a los problemas hacendísticos derivados del proceso bélico, defendió la contribución extraordinaria que se propuso desde la Comisión de recursos, de la que él era miembro. Junto a su preocupación por la fórmula para sufragar los gastos de la guerra, se encontraba la de la grave situación financiera de la nación. A lo largo de la primavera del año 1811 realizó diversas intervenciones en las que defendió la «contribución de la plata» como fórmula contributiva directa de acopiar fondos, a la par que criticaba la vía de la imposición indirecta a través de las, en su opinión, injustas rentas provinciales.

Polo no participó en el debate sobre el tipo de contribución que debía regir los nuevos criterios hacendísticos del nuevo Estado, ya que este se produjo en el seno de las Cortes a partir del verano de 1813 cuando se encontraba con una larga baja por enfermedad. En él, como ha relatado de forma pormenorizada el profesor López Castellano,[23] se enfrentaron duramente los defensores de las contribuciones indirectas, –las, para alguno de ellos, supuestamente más eficaces, rentas provinciales– y los de la Única contribución. Uno de los máximos exponentes de la primera postura fue precisamente su compañero de promoción en los estudios de economía de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, el clérigo, economista y matemático, José Duaso y Latre, autor de un documentado trabajo titulado *Vicios de la contribución directa.*[24] El argumento más contundente de los defensores de las rentas provinciales consistió en la invalidez del *Censo de frutos y manufacturas* en orden a servir de base para realizar los cálculos necesarios para distribuir las contribuciones en el caso de que la fórmula elegida hubiese sido la contribución directa.

Polo había sido el supuesto autor –al menos el firmante– del citado *Censo,* pero lo cierto es que él no fue responsable más que de la última fase de su elaboración, iniciada años antes de que él se desplazase a Madrid a tomar posesión de su plaza en la Oficina de la Balanza. Su

[22] *Ibidem.*

[23] Fernando López Castellano, *Liberalismo económico y reforma fiscal: la contribución directa de 1813*, Universidad de Granada, 1995.

[24] La atribución del texto fue realizada por primera vez por el profesor Josep Fontana en su artículo «El censo de frutos y manufacturas de 1799. Un análisis crítico», *Moneda y Crédito*, 101, pp. 54-68. Sobre las ideas hacendísticas de José Duaso, Vid. Fernando López Castellano, «Estudio introductorio» a José Duaso y Latre, *Vicios y agravios de la contribución directa*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2010, pp. 7-61.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

dedicación a los trabajos del ya citado *Interrogatorio a los pueblos de España* y las notas teóricas que le acompañaron demostraban implícitamente su descontento con los trabajos previos que notoriamente consideraba insuficientes y en los que en tanto funcionario público había colaborado, pero sin que ello supusiera que era el tipo de estudios que él considerase suficientemente idóneos para la finalidad pretendida.

Como quiera que fuese, al encontrarse ausente, su opinión no pudo ser escuchada en el seno de las Cortes, si bien su crítica en anteriores intervenciones a las rentas provinciales apunta a que se hubiese sumado a los defensores de la contribución directa con todas las limitaciones que el *Censo,* que conocía de primera mano, pudiese tener. En ello abunda una intervención llevada a cabo el 28 de febrero de 1811 sobre las rentas provinciales:

> Todas las contribuciones gravan con desigualdad; y si no, vea V.M. las rentas provinciales: ¿hay algunas que graven con más injusticia? El catastro de Aragón, ¿es justo, o es injusto? Hace más de cien años que está establecido; y a pesar de esto, ¿faltan reclamaciones? Desengañémonos, Señor: la falta de estadística es la raíz de esta desigualdad.[25]

El uso excesivo de los vales reales que había desbordado la capacidad de endeudamiento del Estado, había hecho decaer la confianza en el crédito público; por otra parte, el reforzamiento de la presión fiscal por la vía de las rentas de aduanas contribuía según Polo a entorpecer el desarrollo normal de las actividades económicas, cuando en realidad debía utilizarse como protección a la industria nacional y no con fines meramente recaudatorios:

> Las aduanas no se han debido establecer, y son en el día para recaudar contribuciones: esta máxima es ratera y propia de los economistas miserables; el verdadero economista sabe que las aduanas están establecidas para nivelar la industria nacional con la extranjera, para fomentar nuestras fábricas y comercio, y para sacar otras consecuencias muy interesantes al beneficio de la Nación.[26]

C) El comercio exterior

Polo, no solo estaba en contra de las abusivas rentas de aduanas, sino que daba un paso más al romper una lanza a favor de una liberalización parcial del comercio exterior. En lo relativo al comercio de granos, en una intervención realizada a finales de marzo consideró que no debía

[25] *Diario de sesiones*, 18 de febrero de 1811.
[26] *Diario de sesiones*, 20 de marzo de 1811.

aplicarse un tratamiento restrictivo; los granos debían ser objeto de una consideración similar al de cualquier género comercial:

> las restricciones que ha producido la particularidad con que se ha tratado esta materia, han ocasionado parte de nuestro atraso, y que no se haya fomentado debidamente nuestra agricultura [...] Pero mi opinión es que se apruebe el dictamen del Ministro, que sea libre, y libre de derechos, la extracción del dinero que importa el trigo introducido.[27]

Y en lo relativo a la salida de otros productos, como el aceite, dejó claro que era partidario de la libre extracción en orden a una reactivación del comercio exterior:

> Los embarazos que se han puesto a la exportación de nuestros frutos contribuyen mucho a destruir nuestra agricultura [...] propongo que la medida que presenta la comisión se haga general, esto es, que pueda extraerse el aceite al extranjero por todos los puertos de España, pagando el derecho de los 10 reales que propone el Gobierno, sea cualquiera el precio que tenga en los puertos.[28]

Como se ha visto páginas arriba, su propósito era desterrar la idea mantenida por amplios sectores agraristas en orden a una especialización agraria de España que obligaría a intercambiar nuestros géneros por productos industriales provinientes del exterior con lo que el valor añadido en los procesos productivos se quedaría fuera de nuestras fronteras.

D) La reunificación de Ministerio de Indias y de España

Criterios de eficiencia condujeron a Polo a proponer un reunificación entre los ministerios de Indias y de la Península:

> atendido el nuevo sistema que se está estableciendo, y que debe gobernar en todos los dominios de la Monarquía española, deberían dirigirse todos los asuntos de la Península y de Ultramar por los respectivos Ministerios de Estado, no creyendo útil ni necesario el que se establezcan con separación Ministerios para España y para Indias.[29]

Si bien, exceptuaba de esta propuesta reunificadora al Ministerio de Gobernación que a su juicio podría dividirse en dos

> uno para España y otro para América, ya por la importancia de los asuntos de su atribución, y ya principalmente porque su buen despacho exige un conoci-

[27] *Diario de sesiones*, 21 de marzo de 1811.
[28] *Ibidem.*
[29] *Diario de sesiones,* 9 de noviembre de 1811.

> miento particular y lo más exacto que sea posible de la situación, clima, usos, costumbres, población, riqueza y demás ramos que constituyen la estadística de los distintos países.[30]

No consideraba necesario separar los de Gracia y Justicia, cuyos responsables, en su opinión, podrían dirigir con acierto y relativa facilidad «siendo el más descansado de todos los Ministerios», los asuntos de ambas circunscripciones. En cuanto al de Hacienda, quedaría enormemente descargado toda vez que las decisivas competencias en el ramo de minas habían pasado a Gobernación y el importante trabajo de la distribución de contribuciones había recaído ahora en las Cortes. Al tratar de este tema, observamos una reflexión que en cierto modo indica, como hemos apuntado al tratar de la discusión sobre los diversos modelos impositivos alternativos, hasta qué punto Polo se hubiese incluido –si hubiese podido participar en el debate– entre los partidarios de la imposición directa:

> El recaudar los impuestos es uno de los cargos más graves que quedan al de Hacienda; pero es preciso no perder de vista que el sistema de recaudaciones está íntimamente unido con el de imposición, esto es, con la clase de contribuciones que se establezcan: si la imposición es sencilla, lo será también la recaudación; y si se evita, como es de esperar, el que no se impongan ni se conserven contribuciones complicadas, se disminuirán considerablemente los trabajos del Secretario de Hacienda.[31]

Un argumento adicional, que no era casual en ese momento, fue que la división en dos del Ministerio de Hacienda, ahora, según él, no tan sobrecargado, podría ocasionar dificultades y entorpecimientos para reunir los fondos en una única tesorería en el caso de que fuese necesario dedicarlos a las más urgentes atenciones.

E) La propiedad privada y el interés propio

En una intervención llevada a cabo igualmente a finales de 1811, Polo dejó ver la huella smithiana aún con más nitidez al aludir a la idea del interés privado como motor de la economía cuando trata del derecho de propiedad en relación con un enconado debate sobre la vigencia de los contratos anteriores al inicio de la guerra:

> La riqueza de una nación está en razón directa de los productos que proporciona el trabajo de sus habitantes; y este trabajo es tanto mayor y tanto más productivo, cuanto los particulares están más seguros de que serán

[30] *Ibidem*.
[31] *Ibidem.*

> suyos los rendimientos, y que podrán disponer de ellos con libertad. En estos principios elementales se fundan los grandes beneficios del derecho de propiedad, y los males o desventajas de la comunión de bienes; y estos males son aún más notables cuando los bienes ni son comunes, ni de propiedad particular.[32]

En su opinión, los males y desventajas de la comunidad de bienes, eran mayores cuando se trataba de terrenos de propiedad privada y de uso común. Ello desincentivaba la explotación de los terrenos, considerando que serían mucho más productivos una vez reducidos a propiedad de particulares, aún a riesgo de la impopularidad de contravenir las costumbres observadas. Y volvían los ecos smithianos:

> la riqueza de los pueblos en particular es también proporcionada a la que tengan sus individuos (…) si en el día una determinada cantidad de suelo, reducido a pasto común, mantiene 2000 cabezas de ganado, siendo propio enteramente de un particular, mantendrá 10 o 120.000 que comprará si tiene capitales para ello, y si no, procurará arrendar los pastos a los vecinos en determinadas porciones: sucederá lo mismo con el aprovechamiento de la leña y carboneo, para lo cual, o tomará jornaleros pagándoles un salario proporcionado, o les cederá el derecho de cortar leña y hacer carbón en determinadas cantidades y épocas, y todos encontrarán una fuente de riqueza en que emplear útilmente su trabajo e industria sin destruir su principio.[33]

En el diario de sesiones de las Cortes, consta que con fecha 23 de abril de 1813 le fue concedida la ya referida licencia por enfermedad para pasar a las ciudades de Granada o Córdoba a restablecer su salud. Por las *Memorias* ya citadas de Lorenzo Villanueva, sabemos que todavía en el otoño y el invierno de 1812, aún después de haber sido nombrado oficial segundo del Ministerio de Gobernación de la Península, participó en la Comisión de regulares del Congreso, lo que confirma que siguió desempeñando tareas parlamentarias hasta el momento de su baja.

Esta es la última huella que hemos encontrado sobre los acontecceres vitales de Juan Polo. El 20 de septiembre de ese mismo año, al cerrarse las Cortes extrarordinarias, fue dado de baja como diputado, no existiendo datos sobre su reincorporación una vez terminado el periodo concedido para su restablecimiento, ni siendo incluido en la nómina de diputados fallecidos al cerrarse las Cortes. Tampoco en las *Memorias* de Villanueva aparece entre la lista de diputados represaliados, detenidos, o exiliados al regreso de Fernando VII.

[32] *Diario de sesiones*, 21 de diciembre de 1811.
[33] *Ibidem*.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

A pesar de que sus manuscritos –siendo uno de ellos, el *Informe sobre las Fábricas de España*– se encontrasen entre los papeles del afrancesado Bernardo de Yriarte –fallecido en Burdeos en 1814, como ya se ha relatado– desde donde llegaron a la British Library, no hemos contemplado en ningún momento la posibilidad de que, al igual que otros compañeros de la Secretaría de Hacienda, y entre ellos, su maestro Lorenzo Normante, se afrancesase. Su participación en las Cortes, sus declaraciones a lo largo de sus intervenciones, la situación en la que los diputados se encontraban y su enfermedad, abundan en ello.

Todo apunta a que, en una de las epidemias que asolaron la ciudad de Cádiz durante el periodo de las Cortes extraordinarias y muy especialmente en 1812 y 1813, pudo contraer una enfermedad de la que ya no se recuperase, habiendo fallecido en una fecha próxima al cierre de las Cortes.

Conclusiones

Juan Polo y Catalina, junto a Isidoro de Antillón, Pedro Silves y Pedro María Ric, entre los diputados aragoneses, fue uno de los más activos en cuanto a intervenciones se refiere, en las Cortes extraordinarias, concentrándose estas en especial durante el periodo que va desde su nombramiento como diputado en diciembre de 1810 hasta el verano de 1812. En su condición de diputado, ocupó puestos en diversas comisiones de la máxima responsabilidad siendo además secretario y presidente de las Cortes.

Sus preocupaciones giraron en torno a los problemas del diseño económico del nuevo Estado y a las necesidades financieras de la contienda bélica. En ellas mantuvo una actitud crítica y avanzada en torno a problemas como los señoríos, el vasallaje, la reversión de los bienes nacionales y el tratamiento de los baldíos y bienes de propios. Mostró gran decisión en lo tocante a las medidas fiscales necesarias para acopiar fondos para la defensa militar del país sin olvidarse de reclamar ayuda para sus paisanos aragoneses tan castigados por los episodios de los Sitios.

Defendió, igualmente, la reorganización ministerial con ideas que en algún caso pudieron parecer centralizadoras pero que en realidad se basaron en criterios de eficiencia, así como la liberalización parcial del comercio, especialmente el de granos y la reducción a propiedad privada de las explotaciones desde una óptica apoyada en la fe en el desarrollo económico espoleado por el interés personal.

2. Juan Polo fue un buen exponente del cambio experimentado entre algunos economistas españoles que a finales del siglo XVIII se habían formado en las ideas neomercantilistas y agraristas aprendidas en la Sociedades Económicas de Amigos del País y que más adelante, al girar el

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

siglo, suscribieron las más modernas y recién conocidas en España de autores como Adam Smith, N.F. Canard, o J.B. Say, convirtiéndose en uno de los primeros divulgadores de las mismas, especialmente en el caso de los dos últimos.

3. Su *Introducción a las descripciones histórico-políticas de las Fábricas e industria de España* constituyeron la más contundente crítica realizada en su época a las ideas fisiócratas y neofisiócratas –muy especialmente a las del economista francés Germain Garnier y del suizo Jean Herrenschwand– que desde instancias oficiales se estaban introduciendo en los primeros años del ochocientos para ser utilizadas en la enseñanza de la economía en España y tal vez para reforzar un ideario de política económica con tintes agraristas que Polo creyó necesario eliminar, apoyando en su lugar el papel decisivo de la industria.

4. Mérito indudable fue el haber acometido desde la Oficina de la Balanza los primeros trabajos de índole cuantitativa sobre la economía española en general y el tejido industrial en particular. El *Censo de Frutos y manufacturas* y el *Interrogatorio a los pueblos de España* le sirvieron no solo para un mejor conocimiento de los datos estadísticos sobre la economía española sino también para tomar contacto con los problemas de la realidad económica, lo que le llevó a reforzar su ideario en una vía más avanzada, en lo teórico, respecto a las enseñanzas recibidas en su juventud. Polo dejaba así el mundo de las ideas económicas de la Ilustración para pasar a sumergirse en los problemas de la economía real de su país en un momento tan decisivo como el de los años previos a la Guerra de independencia.

5. Esas «nuevas ideas» que le llevaron a una defensa cerrada de la industria como alternativa estratégica para el desarrollo económico las tomó de sus lecturas de escritores foráneos y muy especialmente del economista francés J. B. Say de quien leyó su *Traité d´économie politique* tanto en su versión original como en la traducción española que comenzó a realizarse mientras Polo escribió su principal obra. Adam Smith y J.B. Say, se convirtieron así, junto a los aritméticos políticos ingleses y franceses y algunos de los economistas españoles del mercantilismo tardío y del periodo ilustrado, aunque a menor nivel, en sus principales fuentes de inspiración.

Smith y Say fueron además el modelo a seguir. Como se ha resaltado en el presente texto, el principio del interés propio como motor de la actividad económica y la industria como motor del desarrollo económico fueron las dos ideas que inspiraron su ideario económico a lo largo de su vida y de su obra.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 97-114 ISSN 0044-5517

LOS DIPUTADOS ARAGONESES
juristas en las Cortes de Cádiz

Guillermo Vicente y Guerrero

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

Los hombres de leyes toman el hemiciclo gaditano

Existe una amplia visión historiográfica, que se ha asumido prácticamente como un dogma entre buena parte de nuestra historiografía política, que considera la labor legislativa de las Cortes de Cádiz, y en especial su magna obra, la Constitución de 1812, como el verdadero punto de inflexión que supuso el principio del fin del Antiguo Régimen en nuestro país y el auténtico inicio de la España contemporánea. Como señala en este sentido Miguel Artola, con la reunión de Cortes en septiembre de 1810 «comienza el proceso de formación del nuevo Estado, dilatado proceso en que la Constitución de 1812 no es sino uno, aunque el más importante, de los eslabones».[1]

Se trata de un proceloso proceso histórico que será ya protagonizado por una incipiente y a la vez activa burguesía, que entenderá los hechos revolucionarios como una magnífica oportunidad para iniciar su acceso a los entramados que mueven la máquina del poder.[2] Guerra contra el invasor francés y revolución política pasan a ser consideradas como las dos caras de una misma moneda, y las elecciones son concebidas como el instrumento natural para proceder a ese cambio de protagonistas sociales.

Sin embargo, dentro de esta construcción teórica, que muchas veces se ha utilizado *ad hoc* para legitimar un discurso ciertamente intere-

[1] Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa-Calpe, 1968, p. 363.

[2] Volviendo de nuevo a Artola, quien encabeza en nuestro país esta tesis mayoritaria: «De 1814 a 1840 el tema central de la historia española es la lucha de absolutistas y liberales por el poder, que en manos de los primeros es el medio de mantener la sociedad del Antiguo Régimen y en la de los segundos servirá para dar nacimiento a la nueva sociedad». Miguel Artola, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, tomo V de la *Historia de España*, Madrid, Alianza editorial y Alfaguara, 1983, p. 8.

sado, hay un aspecto que debería ser acreedor de la más alta consideración y que, sin embargo, muy frecuentemente se ha pasado por alto. Un pormenorizado análisis de los resultados materiales de todo el proceso electoral que va de 1810 a 1814, y de forma muy especial de los de las elecciones para Cortes ordinarias de 1813, permite observar que no se produce la sustitución de los sujetos sociales que ocupaban el poder durante el Antiguo Régimen por la nueva burguesía liberal, sino que más bien en la mayor parte de los casos lo que simplemente se lleva a cabo es el mantenimiento de las élites que ya ocupaban los puestos de privilegio durante el reinado de Carlos IV.

Este hecho, que resulta innegable con los documentos en la mano, se produce no sólo para las elecciones de diputados a Cortes, sino que se da también tanto en las elecciones para los ayuntamientos como en los procesos electorales previstos para las diputaciones.[3] José Sánchez-Arcilla, autor de un notable estudio sobre el municipio de Guadalajara, algunas de cuyas conclusiones pueden extrapolarse a otros muchos territorios del común nacional, señala categóricamente al respecto que «La Revolución liberal en contra de lo que se viene afirmando, no supuso, ni mucho menos, una ruptura con las estructuras del Antiguo Régimen… El «cambio» es un mito porque en la vida municipal no ha cambiado nada».[4]

La explicación a esta pervivencia de elementos de continuidad, y su imposición sobre los elementos de ruptura, lo que a primera vista puede resultar ciertamente paradójico, se encuentra tanto en la propia raíz de la estructura social que sustenta los diversos territorios como en el mismo peso de las fidelidades locales. No debe por tanto extrañar que si se observa el caso aragonés, analizado con profundidad por Francisco Javier Maestrojuán, la mayor parte de los diputados electos para Cortes, alcaldes, regidores y síndicos habían ocupado ya cargos de responsabilidad con anterioridad a 1808.[5]

Las autoridades tradicionales y los notables locales mantuvieron, en suma, su papel preponderante en la nueva sociedad que desde la Isla de León se intentaba levantar. Para ello tuvo gran trascenden-

[3] La mejor visión de conjunto sobre la evolución del régimen local en España a partir de la implantación de la Constitución gaditana sigue siendo la de Adolfo Posada, *Evolución legislativa del Régimen Local en España, 1812-1909*, Madrid, V. Suárez, 1910. Existe reedición: Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1982.

[4] Para Sánchez-Arcilla las tres notas sobre las que el liberalismo construyó el régimen municipal fueron las de centralismo, uniformidad y, la que aquí más interesa, continuidad. José Sánchez-Arcilla Bernal, «Del municipio del Antiguo Régimen al municipio Constitucional. Un caso concreto: Guadalajara», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1983, pp. 629-682, la cita en p. 679.

[5] Francisco Javier Maestrojuán Catalán, *Ciudad de vasallos, Nación de héroes (Zaragoza: 1809-1814)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2003, en especial el capítulo VI: El proceso electoral, pp. 253-291.

cia el sobresaliente rol ejercido por las parroquias, auténticas bases de todo el sistema electoral, que mantuvieron su puesto como lugares habituales de reunión para la población, en los que se fraguaban vínculos identitarios muy intensos. Su indudable peso en el desarrollo del proceso electoral, en el que la figura del párroco ejercerá como un eficaz intermediario social, ayudará decisivamente a decantar todo el proceso del lado de la tradición.

Lo cierto es que el pretendido cambio institucional afectó en un grado mínimo a los intereses de las clases dirigentes. Como señala en este sentido Francisco Javier Maestrojuán, en su excelente trabajo sobre Zaragoza en estos convulsos años, «la reforma institucional no se traduce en una efectiva renovación del personal político y son, con alguna variante, miembros relevantes del universo local en el pasado, quienes van a seguir desempeñando dichos oficios a pesar de los vaivenes de la administración».[6]

Tal vez por todo lo anterior puede llegar a explicarse cómo dentro del hemiciclo gaditano buena parte de los diputados que acceden a sus bancos se caracterizarán significativamente por intentar disminuir en lo posible la propia obra revolucionaria para cuya construcción paradójicamente habían sido elegidos. El ejemplo aragonés vuelve a ser paradigmático, pues si observamos la actuación de los nueve diputados de la legislatura ordinaria de 1814 que representan a nuestro territorio, todos ellos firmarán el llamado Manifiesto de los Persas tras la vuelta del monarca Borbón,[7] salvo Vicente de Heredia, que había fallecido unos días atrás, el 7 de mayo, y Manuel Abella, único diputado aragonés que mantendrá su postura liberal hasta el fin. Precisamente Abella será el protagonista de la segunda parte de esta investigación, por su talante liberal, por su perfil como hombre versado en leyes, por mostrarse a lo largo de sus diversas intervenciones parlamentarias como el diputado aragonés más valioso intelectualmente de todos los que integraron la legislatura ordinaria.

No resulta en absoluto casual esta orientación de Abella hacia el mundo de las leyes, pues aproximadamente la mitad de los diputados aragoneses mostraron ese perfil jurídico, tanto ejerciendo una labor eminentemente práctica como letrados como orientándose más hacia funciones burocráticas y administrativas dentro de la Administración. Este número todavía se habría incrementado más si hubiésemos seguido un criterio amplio de selección y hubiéramos contado como juristas no sólo a quienes obtuvieron formación superior en las Facultades de Derecho civil, sino también a aquellos que lo hicieron en las de Derecho canónico, carrera que lógicamente tendieron a cursar, junto a

[6] *Ibidem*, p. 261.

[7] María Cristina Diz-Lois, *El manifiesto de 1814*, Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra (EUNSA), 1967, en especial pp. 113 y ss.

la de Teología, los diputados pertenecientes al estamento eclesiástico. Pero esta opción probablemente habría llevado aparejadas importantes dosis de confusión, al mezclar a los integrantes de los dos estamentos más sobresalientes en el hemiciclo gaditano: el de los juristas y el de los eclesiásticos.

Acierta en este sentido plenamente Francisco Baltar Rodríguez, quien ha estudiado con minuciosidad la trayectoria profesional de algunos de estos diputados representantes del viejo Reino de Aragón, al afirmar que «no pocos diputados aragoneses contaban con un *cursus honorum* en las instituciones jurídico-políticas del Antiguo Régimen. Con una formación de juristas y una experiencia profesional como letrados, podemos decir que este perfil es el más común entre los representantes de Aragón en las Cortes».[8]

Pero el ejemplo aragonés, lejos de constituir un caso singular, vuelve a ser ciertamente paradigmático. Melchor Fernández Almagro, en su ya clásica obra *Orígenes del régimen constitucional en España*, realiza una útil disección de la orientación profesional de los diputados que se sientan en los bancos del hemiciclo gaditano durante la legislatura extraordinaria: «Se contaban entre ellos noventa y siete eclesiásticos, ocho títulos del reino, treinta y siete militares, dieciséis catedráticos, sesenta abogados, cincuenta y cinco funcionarios públicos, quince propietarios, nueve marinos, cinco comerciantes, cuatro escritores y dos médicos».[9]

Por su parte, Miguel Artola incide en «destacar la importancia de 135 diputados formados por la reunión de catedráticos, abogados, funcionarios y escritores, sin duda alguna el grupo de mayor uniformidad profesional».[10] En similares términos se manifiesta Luis Sánchez Agesta, para quien «la revolución de Cádiz fue en suma una revolución de la burguesía intelectual», grupo que ocupó mayoritariamente los asientos de las Cortes en calidad de miembros del estado llano, formando un ascendente grupo social integrado por «quienes viven de su pluma o de su palabra: funcionarios, catedráticos, abogados, eclesiásticos».[11]

Todos estos testimonios enfatizan el peso de los hombres de leyes en las reuniones de Cortes, lo que en cualquier caso aparece avalado por los propios diarios de sesiones, en los que las intervenciones de los juristas destacan tanto cuantitativamente, por su mayor número, como cualitativamente, por su mayor intensidad y compromiso con el nuevo

[8] Juan Francisco Baltar Rodríguez, «Los diputados aragoneses», en José Antonio Escudero (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, 3 tomos, Madrid, Espasa, 2011, la cita en tomo I, p. 302.

[9] Melchor Fernández Almagro, *Orígenes del régimen constitucional en España*, Barcelona, Labor, 1976, p. 82.

[10] Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa-Calpe, edición de 1999, p. 362.

[11] Luis Sánchez Agesta, *Historia del constitucionalismo español*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984, p. 86.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

sistema parlamentario que, por lo menos en teoría, se desea implantar. Un estudio riguroso sobre los diputados aragoneses está todavía por hacer,[12] si bien las siguientes líneas apuntan en términos generales hacia una absoluta prevalencia del estamento de los juristas sobre cualquier otro sector profesional.

Si se observan las primeras elecciones celebradas en Aragón para Cortes extraordinarias, las llevadas a cabo en septiembre de 1810 por la Junta Superior de Aragón por orden del propio Consejo de Regencia, a iniciativa del aragonés Nicolás María Sierra, los resultados ya resultan suficientemente explícitos, pues de los diecisiete diputados a los que Aragón tenía derecho por población, cuatro de ellos suplentes, once se encuentran directamente relacionados con el mundo de la leyes: Eusebio Bardaxí y Azara (primer secretario de estado y del despacho universal), Nicolás María Sierra (secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia), Isidoro de Antillón (alcalde del crimen en la Real Audiencia de Mallorca), Ignacio de Asso (abogado de los reales consejos y antiguo cónsul de España), Manuel Abella (oficial de la secretaría de estado y del despacho de la Gobernación de la Península y secretario de la embajada española extraordinaria en Londres), Vicente de Lissa (catedrático de *Vísperas de Leyes* en la Universidad de Zaragoza), Pedro Pablo Beltrán (oidor de la Real Audiencia de Barcelona), Isidro Lasauca (oidor también de la Real Audiencia de Barcelona), Joaquín Palacios (catedrático de Leyes en la Universidad de Huesca), José Aznárez (abogado del colegio de Madrid) y Tadeo Francisco Calomarde (oficial de la secretaría de estado y del despacho de Gracia y Justicia). A estos diputados cabe añadir a Pedro María Ric, alcalde de crimen, oidor y futuro regente de la Real Audiencia de Aragón, elegido por la Junta Superior de Aragón el 24 de febrero de 1810 como su representante en Cortes.

Junto a estos doce diputados, todos ellos hombres de leyes, subrayar la presencia de tres nobles: Domingo Tragia (marqués de Palacio, capitán general del Reino de Aragón y presidente de su Real Audiencia), Francisco Fernández de Córdoba (conde de Castelflorido, teniente general), y Francisco de Paula Fernández de Córdoba (marqués de Aguilar y Espinardo, grande de España) y tres eclesiásticos, alguno de ellos también versado en cuestiones jurídicas al haber cursado la carrera de Leyes: Pablo Sichar, (obispo de Barcelona, licenciado en ambos derechos), Miguel Oliván (capellán de honor de S.M. y vicario general castrense), Tomás Arias (canónigo de la iglesia metropolitana de Zaragoza y vicario general castrense).

[12] La única monografía sobre el particular es la realizada por Torres Liarte en 1987, pero esta obra, que descontando la antología de textos apenas llega a las 50 páginas, simplemente abre vías para investigaciones futuras más ambiciosas. Concepción Torres Liarte, *Los diputados aragoneses en las Cortes de Cádiz*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1987.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

Sin embargo estas elecciones fueron inmediatamente anuladas, pues la forma de elección dispuesta en la Real Orden de 4 de agosto de 1810 firmada por Nicolás María Sierra, en la que se autorizaba a la Junta Superior de Aragón «para que por los partidos y ciudades de este reino que tienen voto en Cortes, y que se hallan ocupadas por el enemigo elijáis y nombréis a pluralidad de votos aquella persona o personas que correspondan por la instrucción general de Cortes», era un procedimiento de elección que violaba directamente lo dispuesto con carácter general en las instrucciones enviadas a todas las provincias ocupadas por los invasores franceses.

Según buena parte de la historiografía de la época, encabezada por el conde de Toreno,[13] este modo tan particular de proceder en las elecciones del antiguo Reino de Aragón fue por iniciativa del propio Sierra, perteneciente al despacho de Gracia y Justicia, quien con objeto de ampliar su prestigio e influencia en la Corte remitió a la Junta Superior de Aragón al mismo tiempo que la Real Orden una lista confidencial en la que figuraban algunos candidatos de su entera satisfacción, como Eusebio de Bardaxí, Tadeo Calomarde o el propio interesado.

En cualquier caso, las elecciones tuvieron que repetirse siguiendo las instrucciones generales para todas las provincias ocupadas. Pero lo cierto es que cuando el 24 de septiembre se produjo la sesión de apertura de las Cortes en la gaditana Isla de León, en el *Acta de instalación de las Cortes Generales y Extraordinarias de 1810,*[14] levantada por Nicolás María Sierra, dada su condición de notario mayor del Reino dando fe pública de los sucesos que se estaban llevando a cabo, de los 104 diputados presentes, 47 de ellos significativamente suplentes, Aragón tan solo se encontraba representado por el oidor y futuro regente de la Real Audiencia de Aragón Pedro María Ric, como enviado por la Junta Superior de Aragón. Este hecho revela, como ha subrayado Gómez Mampaso, «la precaria situación que se vivió en Cádiz así como la dificultad de los diputados para poder llegar a la ciudad, en donde la única vía de comunicación que permaneció abierta fue el mar».[15]

[13] Según cuenta el conde de Toreno, el ministro aragonés Nicolás María Sierra ideó tal modo de proceder «para ganar votos y aumentar su influjo en las Cortes». José María Queipo de Llano y Ruiz de Sarabia, VII Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución en España*, Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E.), Madrid, Imprenta de M. Rivadeneyra, 1872, tomo LXIV, p. 291.

[14] Dicho documento se encuentra en el Archivo del Congreso de los Diputados, y aparece recogido en Manuel Fernández Martín, *Derecho parlamentario español*, 3 tomos, Madrid, Imprenta de los hijos de J. A. García, 1885 (tomos I y II) y 1900 (tomo III). El acta mencionada en tomo II, documento XIX, pp. 619-626. Existe reedición de esta importante obra: Madrid, Congreso de los Diputados, 1992.

[15] María Valentina Gómez Mampaso, «La convocatoria de las Cortes y los diputados presentes en la sesión de apertura el 24 de septiembre de 1810», en José Antonio Escudero (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años, op. cit.*, tomo I, p. 210.

La situación planteada era pues ciertamente compleja. La Regencia adoptó entonces una curiosa solución para las provincias ocupadas por el enemigo: la elección de diputados suplentes entre las personas que se encontraban en Cádiz. El único requisito, tanto para votar como para ser elegido, consistía en ser originario del territorio a representar. Este procedimiento, que obviamente se prestaba a todo tipo de irregularidades, fue formalizado por el *Edicto y Decreto fijando el número de Diputados suplentes… de 8 de septiembre de 1810.*[16] Unos días más tarde, y siguiendo lo prescrito por el mencionado decreto, un reducido grupo de aragoneses que se encontraban en la mencionada ciudad andaluza, y que ni siquiera llegaban al centenar, eligieron unos cuantos representantes como suplentes hasta que se incorporaran los diputados propietarios.

De esta forma accedieron tempranamente al hemiciclo hombres versados en leyes como el abogado y auditor de guerra José Aznárez o el doctor en Derecho civil y oficial de la secretaría de estado y del despacho de Hacienda Juan Polo y Catalina, acompañando al doctor en Derecho canónico Vicente Pascual (quien más tarde pasaría a la posteridad por haber sido el presidente de las Cortes el 19 de marzo de 1812, día en el que se juró la Constitución). Pese a ser igualmente elegidos, no llegaron a formar parte del grupo de diputados dos juristas aragoneses de prestigio como Martín de Garay (su elección fue anulada por haber nacido accidentalmente en el gaditano Puerto de Santa María) y el juez Mateo Cortés de Zalón. Quedaron fuera algunos de los juristas más valiosos de la lista anterior, como Ignacio de Asso, Eusebio de Bardaxí o el propio Manuel Abella, quien se había trasladado a Londres para desempeñar el puesto de secretario de la embajada.

Las elecciones en el viejo Reino de Aragón tardaron en llevarse a cabo, pues habrá que esperar a finales de 1812 y los dos primeros meses de 1813. En el nuevo listado vuelven a dominar los diputados juristas, con seis representantes: Isidoro de Antillón (fiscal de la Audiencia de Mallorca y doctor en ambos derechos), José Aznárez (pasó entonces a ser diputado propietario), Andrés Lasauca (oficial del Consejo y Cámara de Castilla), Ignacio Martínez de Villela (miembro del Consejo y Cámara de Castilla), Nicolás María Sierra (secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia) y Pedro Silves (fiscal de la Real Audiencia de Aragón). A éstos podría adicionarse Pablo Sichar, obispo de Barcelona, quien pese a acabar desempeñando la carrera eclesiástica inicialmente se licenció en ambos derechos trabajando como letrado

[16] *Edicto y Decreto fijando el número de Diputados suplentes de las dos Américas y de las Provincias ocupadas por el enemigo y dictando reglas para esta decisión, 8 de septiembre de 1810*. Este documento está también recogido en Manuel Fernández Martín, *Derecho parlamentario español, op. cit.*, tomo II, documento XIV, pp. 605-615.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

de la Real Audiencia de Aragón). No llegaron a formar parte de las Cortes juristas de la talla de Juan Romero Alpuente, elegido como suplente, quien durante el Trienio tendrá una sobresaliente actuación en el hemiciclo, o José Joaquín Colón de Larreátegui, cuya elección quedó anulada por haber nacido en Barcelona.

Las Cortes extraordinarias se clausuraron el 14 de septiembre de 1813. Las nuevas elecciones en Aragón, ya para Cortes ordinarias, se llevaron a cabo del 27 al 28 de octubre de 1813. El acta de elección de diputados aragoneses, firmada entre otros por el jefe político Salvador Campillo, vuelve una vez más a agasajar con los escaños a diputados procedentes del mundo jurídico.[17] De los nueve representantes a los que ahora Aragón tiene derecho por población la mitad son hombres de leyes: Manuel Abella (oficial de la secretaría de Estado y despacho de la Gobernación de la Península), Tadeo Segundo Gómez (ministro del Tribunal Supremo de Justicia), Nicolás Lamiel (abogado del colegio de Madrid) y Juan Francisco Martínez Castrillón (doctor en Derecho civil, catedrático de Prima de Cánones, abogado y posteriormente obispo de Palencia y de Málaga). Fue elegido como suplente el abogado Joaquín Almazán, quien no llegó a formar parte del hemiciclo.

No obstante, algunos de los diputados aragoneses más significados por su actividad parlamentaria en las Cortes extraordinarias continuaron sentándose en los bancos gaditanos. Así procedieron, siguiendo una práctica que estaba expresamente prohibida por la propia normativa, Isidoro de Antillón, Juan Polo y Catalina, Luis Palafox, Nicolás María Sierra, Andrés Lasauca, Tiburcio Ortiz, Ignacio Martínez de Villela y Vicente Pascual. Las dificultades para trasladarse a Cádiz que sufrieron algunos de los diputados recién elegidos sirvió como justificación a este grupo para mantener su escaño en el hemiciclo gaditano.

Dada la extensión y el carácter eminentemente sintético del presente trabajo resulta lógicamente imposible dejar reflejadas aquí las principales intervenciones de los diputados aragoneses juristas en las Cortes gaditanas. Sin embargo, hay una serie de aspectos que puede resultar interesante subrayar. Ya una rápida lectura de los diversos diarios de sesiones revela una prevalencia absoluta de los diputados relacionados con el mundo jurídico sobre el resto de representantes procedentes de otros perfiles profesionales. En especial destacarán Isidoro de Antillón, Juan Polo y Catalina, Pedro María Ric, José Aznárez, Pedro Silves y Manuel Abella, todos ellos hombres de inequívoco perfil jurídico.

Elaborando un listado con los diputados aragoneses versados en leyes, lo cual es complicado en determinados casos, pues hay algunos

[17] Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Madrid, legajo 4, expediente núm. 2. Este acta de elección aparece reproducida en Concepción Torres Liarte, *Los diputados aragoneses en las Cortes de Cádiz, op. cit.*, pp. 145-148.

personajes que concentran a lo largo de su trayectoria vital varios perfiles profesionales distintos, los resultados son elocuentes del peso del mundo jurídico sobre el resto de las profesiones. Los juristas se imponen claramente sobre los eclesiásticos y sobre los militares, que serían los otros dos grupos mayoritarios. En este trabajo he considerado acreedor del calificativo de hombres de leyes a aquellos diputados que han pasado un filtro razonablemente restrictivo: quienes cursaron la carrera de leyes en la universidad y que posteriormente bien ejercieron la práctica judicial de forma directa, como abogados, fiscales o magistrados, bien pasaron a trabajar al servicio de la Administración como funcionarios públicos o bien desempeñaron labores docentes en las cátedras de las facultades de Derecho civil o canónico.

Siguiendo estos parámetros, los hombres de leyes aragoneses que participaron en las Cortes de Cádiz entre septiembre de 1810 y mayo de 1814 fueron trece: Manuel Abella Peligero de Bernabé, Isidoro de Antillón y Marzo, José Aznárez Navarro, Tadeo Segundo Gómez, Nicolás Lamiel y Benagés, Andrés Lasauca Collantes, Juan Francisco Martínez Castrillón, Ignacio Martínez de Villela, Juan Polo y Catalina, Pedro María Ric y Montserrat, Pablo Sichar Ruata, Nicolás María de Sierra Rubio y Pedro de Silves y Monteagudo. Con estos parámetros estrictos, de los 26 diputados aragoneses que efectivamente participaron en el hemiciclo gaditano 13 eran hombres versados en leyes, lo que porcentualmente supone el 50% del total.

Si se emplea un criterio de selección más amplio, en el que se incluya también a aquellos diputados juristas que no llegaron a tomar posesión de su escaño y que por tanto no intervinieron en las sesiones de Cortes, en unos casos por ser diputados suplentes que nunca llegaron a ejercer representación, en otros casos porque sufrieron la anulación de su propia candidatura (por no haber nacido en territorio aragonés) habría que adicionar a media docena de representantes más: Joaquín Almazán y Jimeno (estudió leyes y cánones y fue abogado del colegio de Madrid), José Joaquín Colón de Larreátegui (estudió leyes, corregidor de Vizcaya y ministro del Consejo Real), Mateo Cortés de Zalón y Andrés (estudió leyes y cánones, abogado, alcalde del crimen y oidor en las Reales Audiencias de Valencia y de Zaragoza), Martín de Garay y Perales (secretario de Estado, miembro del Consejo de Estado y secretario del ramo de Hacienda Pública), Joaquín Gómez y Blasco (doctor en Derecho, abogado y justicia de la Casa de Ganaderos de Zaragoza) y Juan Romero Alpuente (doctor en Derecho, abogado y oidor en diversas Reales Audiencias). Por tanto, de los 35 diputados elegidos para representar al viejo Reino de Aragón entre 1810 y 1814, 19 eran hombres relacionados con el mundo de las leyes, lo que supone un 54% del total.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

No parece tener sentido, y es a mi juicio un error del *Diccionario biográfico de Parlamentarios Españoles*, excluir a aquellos representantes que fueron elegidos por la Junta Superior de Aragón el 12 de septiembre de 1810. Aunque dichas elecciones fueron anuladas con posterioridad, también lo fueron las candidaturas de Martín de Garay y de José Joaquín Colón de Larreátegui (ambos por no haber nacido en suelo aragonés), o de Domingo Mariano Fragia, marqués de Palacio (las Cortes anularon sus poderes por tener suspendidos sus derechos como ciudadano) y sin embargo los tres aparecen en el mencionado diccionario.

Si se acepta la precisión anterior, debería igualmente añadirse en el selecto grupo de diputados juristas a Ignacio Jordán de Asso (abogado, cónsul e ilustrado humanista), Eusebio Bardají y Azara (secretario de estado y del despacho universal), Vicente de Lissa y de las Balsas (catedrático de *Vísperas de Leyes* en la Universidad de Zaragoza y alcalde del crimen de la Real Audiencia de Valencia), Isidro Lasauca (oidor de la Real Audiencia de Barcelona), Joaquín Palacios (catedrático de leyes en la Universidad de Huesca), Tadeo Francisco Calomarde de Retascón (oficial de la secretaría de estado y del despacho de Gracia y Justicia) y Pedro Pablo Beltrán (oidor de la Real Audiencia de Barcelona). Si se admite este criterio más amplio, el número de representantes aragoneses se ampliaría a 46 y el de hombres de leyes aumentaría a 26, lo que eleva ligeramente el porcentaje a un 56% del total. Obsérvese que en todos los casos, independientemente del criterio de selección a utilizar, los diputados aragoneses juristas en las Cortes de Cádiz suponen al menos la mitad del total de representantes del viejo Reino de Aragón.

Otro aspecto del mayor interés gira sin duda en torno a la filiación ideológica de todos estos diputados doceañistas. Joaquín Varela Suanzes, en su ya clásico trabajo *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico,*[18] establece una triple clasificación doctrinal, distinguiendo entre diputados realistas, americanos y liberal-metropolitanos. En el caso de los representantes aragoneses, esta clasificación obviamente no resulta conveniente. Considerando además las dificultades objetivas que reviste el seguimiento de las trayectorias vitales e intelectuales de algunos de los diputados, muy a menudo sin obra escrita que analizar y con intervenciones parlamentarias muy residuales, presento a continuación una personal tipología dividida en representantes liberales, realistas y reformistas, englobando entre estos últimos a aquellos diputados que no se inclinaron a lo largo de su vida de forma clara ni hacia el nuevo sistema constitucional ni hacia el mantenimiento del Antiguo Régimen borbónico,

[18] Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983, en especial cap. I, pp. 5-57.

manteniendo un ánimo transaccional favorable en materias económicas, sociales o educativas, pero escasas veces políticas.

Se trata, en cualquier caso, de una clasificación ideológica abierta, permeable a los nuevos datos que se puedan ir descubriendo sobre todos estos diputados y, por supuesto, discutible, pues la ausencia de partidos políticos, y aun de grupos de opinión perfectamente informados y aleccionados, hizo que en muchos casos los diputados intervinieran en el hemiciclo manteniendo postulados personales que rompían con sus líneas argumentales anteriores, lo que lógicamente repercutía en una cierta falta de cohesión interna.

Los diputados juristas aragoneses en las Cortes de Cádiz de ideología liberal fueron cuatro: Manuel Abella y Peligero de Bernabé (el único representante liberal en las Cortes ordinarias de 1813 y 1814), Isidoro de Antillón y Marzo, Juan Polo y Catalina y Pedro de Silves y Monteagudo, lo que supone porcentualmente un 30% del total. Por su parte los diputados de tendencias realistas fueron siete: José Aznárez Navarro, Tadeo Segundo Gómez, Nicolás Lamiel y Benagés, Andrés Lasauca Collantes, Juan Francisco Martínez Castrillón, Ignacio Martínez de Villela y Pedro María Ric, lo que suma un 53% del total. Como diputados reformadores, a caballo entre ambas tendencias, podrían calificarse no sin ciertas reservas a Nicolás María de Sierra, el secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia, que tan importante papel jugó en la apertura de Cortes el 24 de septiembre de 1810,[19] y al ya entonces obispo de Barcelona Pablo Sichar Ruata,[20] ambos conforman un 15% del total.

Si se emplea el criterio de selección amplio expuesto con anterioridad, incluyendo también a aquellos diputados juristas que no llegaron a tomar posesión de su escaño y que, por tanto, no intervinieron en las sesiones de Cortes, los porcentajes varían sustancialmente, pues solo encontramos un representante realista: Joaquín Almazán y Jimeno, frente a cuatro diputados liberales: Mateo Cortés de Zalón y Andrés, Martín de Garay y Perales, Joaquín Gómez y Blasco, y Juan Romero Alpuente, y un único diputado reformista: José Joaquín Colón de Larreátegui Ximénez

[19] Acusado durante la Guerra de la Independencia de afrancesado, para otros coetáneos destacó sin embargo como fiel patriota. Un historiador de juicios tan radicales como Gil Novales afirma que Sierra en 1814 «ya se había olvidado de su fugaz liberalismo». Alberto Gil Novales, *Diccionario biográfico aragonés, 1808-1833*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2005, p. 367.

[20] Personaje controvertido, que tan pronto firmó una pastoral conjunta protestando contra la política religiosa de las Cortes de Cádiz como más adelante, ya en el Trienio, redactó otra pastoral en la que precisamente defendía el magno texto gaditano ordenando su jura a la clerecía barcelonesa. Para Luis Blanco Domingo «no nos encontramos ante un liberal de vanguardia ni ante un constitucionalista, pero sí frente a un hombre que concibe el diálogo como el instrumento fundamental para subsanar los conflictos». Luis Blanco Domingo, «Sichar Ruata, Pablo», en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles*, Madrid, Cortes Generales, 2010, tomo III, pp. 530-531.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

de Embún.[21] Por tanto, de los 19 diputados elegidos con un perfil jurídico para representar al viejo Reino de Aragón en las Cortes de Cádiz entre 1810 y 1814, ocho pueden adscribirse ideológicamente a la familia liberal y otros ocho eran de tendencias realistas, lo que en ambos casos supone un 42% del total. Los tres restantes pueden calificarse, con algunas precauciones, como reformistas, lo que suma un 15% del total.

También debe destacarse que, precisamente por su mayor aptitud y compromiso con el nuevo régimen, los diputados aragoneses que fueron elegidos para Cortes extraordinarias tuvieron una participación parlamentaria notablemente superior a aquellos representantes que lo fueron para Cortes ordinarias, las cuales, como bien señala Concepción Torres Liarte, «se caracterizaron por la languidez y monotonía, se olvidó el calor en los debates… el espíritu de reformas había muerto y en su mayor parte su composición era de representantes del despotismo, que si bien no podían anular lo ya realizado, sí que frenaban su ejecución».[22]

No debe resultar en este sentido cuestión baladí hacer constar que, como ya he subrayado con anterioridad, de los nueve diputados aragoneses elegidos para Cortes ordinarias siete de ellos firmaran el llamado *Manifiesto de los Persas*. Considerando que Vicente Heredia acababa de fallecer, y que observando su *iter* profesional y personal muy probablemente también habría suscrito dicho documento, fue Manuel Abella el único diputado aragonés que renunció a adherirse a dicho manifiesto, el único que permaneció fiel a los ideales parlamentarios para cuya defensa había sido elegido y, en definitiva, el diputado que movido por su compromiso con el nuevo régimen constitucional más activamente intervino desde su asiento en el hemiciclo.

Hombre versado en leyes desde su puesto de oficial en la secretaría de estado y despacho de la Gobernación de la Península, de secretario de la embajada extraordinaria de España en Londres y de secretario de la propia Comisión de Cortes, resulta sin duda el diputado más importante de Aragón en las Cortes ordinarias. A iluminar algunos de los claroscuros que ensombrecen la trayectoria vital de este interesante personaje van dedicadas las siguientes líneas. Sirvan también como un sincero ho-

[21] Personaje de una extraordinaria importancia, en calidad de miembro del Consejo Real llegó a defender delante del mismo Napoleón la situación jurídica de la nación española, en la que no obstante a su juicio cabía la introducción de determinadas reformas. Esta defensa resume en términos generales la posición ideológica que manifestó a lo largo de toda su vida. Véase: José Ramón Urquijo Goitia, «Colón de Larreátegui Ximénez de Embún, José Joaquín», en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles, op. cit*., tomo I, en especial p. 591. Para un análisis cabal de su pensamiento resulta imprescindible: José Joaquín Colón de Larreátegui, *España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuyen*, Cádiz, Imprenta de Manuel Bosch, 1811. Existe reedición: Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2011.

[22] Concepción Torres Liarte, *Los diputados aragoneses en las Cortes de Cádiz, op. cit*., pp. 52 y 53.

menaje al más notable, por actitud y aptitud, de todos los representantes que el viejo Reino de Aragón envió al hemiciclo en octubre de 1813. Sin embargo su ejemplo no dejó de ser un caso ciertamente singular.

Un caso singular: el diputado liberal Manuel Abella[23]

Dentro del grupo de los diputados aragoneses relacionados con el mundo de las leyes destacaron, en la legislatura extraordinaria, personajes a los que nuestra historiografía ha dedicado un cumplido tratamiento, como Pedro María Ric, Isidoro de Antillón, o Juan Polo y Catalina. Sin embargo ha sido un hecho palpable el vacío historiográfico que tradicionalmente ha acompañado a los representantes elegidos para las Cortes ordinarias, posiblemente motivado por su escasa participación en los debates parlamentarios, hecho sin duda derivado de su escaso compromiso con el sistema constitucional.

El caso de Manuel Abella es absolutamente singular. Elegido por el Reino de Aragón en octubre de 1813 junto a otros ocho diputados de talante marcadamente conservador, cuando no reaccionario, intervino con asiduidad en las diversas sesiones de Cortes mostrando en todo momento un compromiso real en la construcción de un nuevo edificio, el constitucional, que él mismo había contribuido a levantar ya desde sus mismos inicios, como secretario de la Comisión de Cortes por expreso deseo del propio Jovellanos.

El vacío que acompaña a su figura no parece hoy admisible, y más en un año de presuntas conmemoraciones. Sus sensatas propuestas en el hemiciclo, su talante conmovedoramente liberal y su notable formación intelectual aconsejan proceder a un estudio cabal del personaje y, si es menester, a su posible revalorización. Su pertenencia a las principales instituciones culturales españolas, como la Real Academia Española, la Real Academia de la Historia o la Real Academia de San Fernando parecen desvelar, ya a priori, que el esfuerzo puede resultar provechoso.

Manuel Abella y Peligero de Bernabé nació el 9 de abril de 1763[24] en la zaragozana villa de Pedrola.[25] Fruto del matrimonio que se celebró en

[23] El presente epígrafe constituye una versión notablemente reformada y ampliada de un anterior trabajo: Guillermo Vicente y Guerrero, «Abella y Peligero de Bernabé, Manuel», en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles, op. cit*., tomo I, pp. 122-132.

[24] Muchos autores fechan erróneamente el nacimiento de Abella en 1753. Así: Alonso Zamora Vicente, *Historia de la Real Academia Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, p. 183; Ángel Canellas López, «Abella, Manuel», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, Unali, 1980, tomo I, p. 22; «Abella, Manuel», en *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*, Madrid y Barcelona, Espasa-Calpe, 1990, tomo I, p. 358. Otros retrasan el nacimiento hasta 1773: Manuel Ovilo y Otero, «Abella, Manuel», en *Memorias para formar un catálogo alfabético de los Españoles, Americanos y Extranjeros célebres que más se han señalado en España desde el año 1200 hasta nuestros días*, Segovia, Sobrinos de Espinosa, 1854.

[25] Sus abuelos paternos fueron Pedro Abella y Bardaxí, nacido en Alcampel, hijodalgo en 1757 y regidor en Tamarite por estado noble el 18 de junio de 1738 y Arsenia Zaidín, nacida en

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

la capital del viejo Reino de Aragón el 1 de enero de 1757 entre Francisco Abella, infanzón nacido en Alcampel el 7 de julio de 1724,[26] y María Ventura Peligero de Bernabé, infanzona natural de Zaragoza.[27] De esta unión nacieron seis hijos: Tomás,[28] Lamberto, Manuel, Tomasa, Manuela y Ventura. El joven Manuel aprendió gramática, retórica y humanidades en el Colegio de las Escuelas Pías, siguiendo la estela de buena parte de la juventud zaragozana pudiente, con algunos de los cuales compartiría años más tarde escaño en el hemiciclo gaditano, como Isidoro de Antillón, Pedro María Ric, Luis Palafox o Juan Polo y Catalina.

A continuación inició sus estudios superiores en la Universidad de Zaragoza. La reconstrucción de su trayectoria académica no ha sido labor sencilla, pues a la falta de su expediente personal debe adicionarse que no se encuentra la menor mención a Abella en las obras de Inocencio Camón y Tramullas, ni en su muy notable manuscrito *Noticias sobre la Universidad de Zaragoza,*[29] ni en su *Plan que presenta el estado actual de la Universidad Literaria de Zaragoza.*[30] Tampoco aparecen

Tamarite el 4 de octubre de 1692, con quien contrajo matrimonio el 14 de octubre de 1720. Sus abuelos maternos fueron Domingo Peligero de Bernabé, nacido en Villanueva de Jiloca el 23 de octubre de 1678 y Bernardina Raulín, nacida en Zaragoza el 2 de junio de 1691. Todos estos datos genealógicos, y algunos de los que figuran a continuación, los he obtenido del árbol genealógico que presentó Ventura Abella en 1813 para probar la limpieza de sangre de su hermano Manuel, con el objeto de que éste pudiese obtener el título de Caballero de la Orden de Carlos III. Dicho árbol se encuentra dentro de las Pruebas de D. Manuel Abella, Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Estado, Orden de Carlos III, expediente 1450. Estos datos pueden completarse con: Vicente de Cadenas y Vicent, *Extracto de los Expedientes de la Orden de Carlos III, 1771-1847*, tomo I, letra A, Madrid, Hidalguía, 1979, pp. 20 y 21.

[26] Francisco Abella hizo testamento el 9 de noviembre de 1808 en Zaragoza, nombrando heredera universal a su nieta María del Pilar Abella y Briz, hija de su ya difunto hijo primogénito Tomás. En dicho documento disponía ser enterrado en la Iglesia del Colegio de las Escuelas Pías de Zaragoza.

[27] María Ventura Peligero de Bernabé disfrutaba del goce de nobleza por privilegio de infanzonía concedido a Miguel de Bernabé por su probado heroísmo en la Guerra de los dos Pedros, privilegio otorgado el 10 de mayo de 1372. Ver Benito Vicente de Cuéllar, *Las casas de la estirpe de Bernabé. Historia, genealogía y heráldica, Zaragoza*, Ayuntamiento de Báguena, 1995, en especial pp. 30-32 sobre la concesión del privilegio y p. 250 sobre el apellido Peligero de Bernabé, procedente originariamente de Villanueva de Jiloca. María Ventura Peligero de Bernabé hizo testamento el 27 de noviembre de 1779 ante Ignacio Tafalles, falleciendo dos días más tarde.

[28] Su hermano mayor Tomás abrazó la carrera de leyes, licenciándose el 8 de febrero de 1779 y doctorándose el 14 de dicho mes. Véase: Inocencio Camón y Tramullas, *Noticias sobre la Universidad de Zaragoza*, manuscrito nº 148 del Archivo Histórico Universitario de Zaragoza, encuadernado en pergamino, redactado en Zaragoza, sin fechar (c. 1786), folio 223 a. Ver igualmente: Manuel Jiménez Catalán, *Memorias para la Historia de la Universidad literaria de Zaragoza,* Zaragoza, Tip. «La Académica», 1926, p. 397.

[29] Camón ofrece un listado abarcando los licenciados, maestros y doctores por la Universidad de Zaragoza, pero esta lista concluye en 1786, fecha en la que Abella estaba todavía estudiando leyes. Véase: Inocencio Camón y Tramullas, *Noticias sobre la Universidad de Zaragoza, op. cit*., folios 46-285.

[30] Cuando Camón publicó su *Plan* Manuel Abella todavía no había ingresado en la Univer-

referencias al aragonés en las *Memorias para la Historia de la Universidad literaria de Zaragoza* de Manuel Jiménez Catalán.[31] Por todo lo anterior, las únicas fuentes documentales disponibles son los llamados Libros de Matrículas, los Libros de Aprobaciones y, de forma especial, los Libros de *Gestis,*[32] viejos cronistas custodiados en el Archivo Histórico Universitario de Zaragoza que desvelan «una irreemplazable relación histórica, detallada y magníficamente documentada de los distintos sucesos que han ido conformando el devenir de la mencionada Universidad desde octubre de 1671 a octubre de 1858».[33]

En cualquier caso, siguiendo el *iter* académico que marcaba el plan de estudios vigente, Manuel Abella primero cursó Filosofía, carrera común para todo el alumnado y paso previo para poder encarar con posterioridad estudios en una de las cuatro facultades mayores. Abella aparece registrado por primera vez en los *Libros de Matrículas de la Universidad* en octubre de 1777, haciendo constar su lugar de nacimiento, Pedrola, y la provincia a la que ésta correspondía.[34] El aragonés concluyó sus estudios filosóficos con resultados satisfactorios, como bien reflejan los correspondientes *Libros de Aprobaciones* de la Universidad Caesaraugustana.[35]

---

sidad. Véase: Inocencio Camón y Tramullas, *Plan que presenta el estado actual de la Universidad Literaria de Zaragoza: Número de sus Catedráticos, Doctores y Maestros graduados en la misma, la renta que tienen señalada sus cátedras, y los Colegios de Estudios que en el día frecuentan*, Zaragoza, Imprenta de Francisco Moreno, 1769.

[31] Esta obra sigue habitualmente de forma literal el manuscrito de Camón ya comentado, con la lógica salvedad del siglo XIX. Manuel Jiménez Catalán, *Memorias para la Historia de la Universidad literaria de Zaragoza, op. cit*.

[32] La catalogación actualizada de todos estos importantes fondos históricos en: Guillermo Vicente y Guerrero, «Bases documentales manuscritas para el análisis histórico de la Universidad de Zaragoza», en Ignacio Peiró Martín y Guillermo Vicente y Guerrero (eds.), *Estudios históricos sobre la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2010, pp. 11-46.

[33] Guillermo Vicente y Guerrero, «El Archivo Histórico Universitario de Zaragoza a través de sus fuentes documentales», *Anuario de Historia del Derecho Español* LXXIII, 2003, pp. 679-711, la cita en p. 682.

[34] Así: «Matrícula del curso que dio principio en 18 de octubre de 1777 de los cursantes de la Facultad de Filosofía», en *Libro de Matrículas de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, curso 1777-1778, tomo XXII, 66 folios. La referencia a Abella en folio 24 b. Todos los *Libros de Matrículas y los Libros de Aprobaciones* utilizados en esta investigación pertenecen al Archivo Histórico Universitario de Zaragoza (A.H.U.Z.).

[35] Así: «Aprobación del curso que dio principio en 18 de octubre de 1777 y finó el 18 de abril de 1778 de los cursantes de la Facultad de Filosofía», en *Libro de Aprobaciones de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, cursos 1762-1778, tomo III, 184 folios. La referencia a Abella en folio 54 b; «Aprobación del curso que dio principio en 18 de octubre de 1777 y finó el 18 de abril de 1778 de los cursantes de la Facultad de Filosofía», en *Libro de Aprobaciones de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, cursos 1762-1780, tomo IV, 191 folios. La referencia a Abella en folio 86 b; «Aprobación del curso que dio principio en 18 de octubre de 1778 y finó el 18 de abril de 1779 de los cursantes de la Facultad de Filosofía», en *Libro de Aprobaciones de la Universidad de Zaragoza*, ma-

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

Una vez superadas las disciplinas introductorias de Filosofía, Manuel Abella comenzó, en octubre de 1779, sus estudios en una *facultas maior* cursando Teología, carrera en la que igualmente se aplicó sin especiales dificultades durante los cursos 1779-1780,[36] 1780-1781,[37] 1781-1782,[38] y 1782-1783.[39]

Con apenas veinte años cumplidos contrajo matrimonio con la darocense Antonia García el 8 de diciembre de 1783, en la Iglesia parroquial de San Andrés de la hermosa y medieval localidad zaragozana de Daroca. De este matrimonio nacerían tres hijos: Nicolasa,[40] Josefa[41] y Juan Manuel,[42] quien llegaría a ser con el tiempo secretario de la Embajada Española en Suecia.

Dos años después, Abella decidió completar su formación superior pasando a cursar estudios de Leyes. El 30 de noviembre de 1785 aparece matriculado en primero de Derecho[43], carrera cuyos bancos frecuentó durante los

nuscrito, cursos 1778-1785, tomo V, 167 folios. La referencia a Abella en folio 124 b.

36 «Matrícula del curso que dio principio en 18 de octubre de 1779 de los cursantes de la Facultad de Teología», en *Libro de Matrículas de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, curso 1779-1780, tomo XXIV, 109 folios. La referencia a Abella en folio 15 b.

37 «Matrícula del curso que dio principio en 18 de octubre de 1780 de los cursantes de la Facultad de Teología», en *Libro de Matrículas de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, curso 1780-1781, tomo XXV, 79 folios. La referencia a Abella en folio 10 b.

38 «Matrícula del curso que dio principio en 18 de octubre de 1781 de los cursantes de la Facultad de Teología», en *Libro de Matrículas de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, curso 1781-1782, tomo XXVI, 76 folios. La referencia a Abella en folio 13.

39 «Matrícula del curso que dio principio en 18 de octubre de 1782 de los cursantes de la Facultad de Teología», en *Libro de Matrículas de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, curso 1782-1783, tomo XXVII, 78 folios. La referencia a Abella en folio 12 b.

40 Nicolasa Abella nació en Daroca en 1786. Contrajo matrimonio en Madrid el 20 de febrero de 1801 con Mariano Martínez, natural de Madrid. Los datos biográficos referentes a los hijos de Manuel Abella los he obtenido del expediente: *Pensión de Doña Antonia García, viuda del oficial 3º que fue D. Manuel Abella. Año de 1817*, Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Hacienda, 525, expediente 12.

41 Josefa Abella nació en Zaragoza el 7 de marzo de 1788, siendo bautizada ese mismo día en la Iglesia Parroquial de San Felipe. Contrajo matrimonio en Madrid el 20 de mayo de 1835 con Bernardo Gumersindo Biara, natural de Madrid y Oficial de la Contaduría General de Correos.

42 Juan Manuel Abella nació en El Escorial de Madrid el 16 de mayo de 1798, siendo bautizado al día siguiente en la Iglesia Parroquial de San Bernabé. Inició la carrera militar, ingresando como cadete en el Cuerpo de Artillería. Más adelante destacó en labores diplomáticas, siendo Secretario de la Embajada Española en Suecia.

43 «Matrícula del curso que dio principio en 18 de octubre de 1785 de los cursantes de la Facultad de Leyes», en *Libro de Matrículas de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, curso 1785-1786, tomo XXX, 55 folios. La referencia a Abella en folio 29.

cursos 1785-1786[44], 1786-1787,[45] y 1787-1788.[46] En dicha facultad coincidió con otros alumnos ilustres como Eusebio de Bardaxí o Lorenzo Español. En primer y tercer curso de Derecho tuvo como profesor a Inocencio Camón y Tramullas, catedrático, jurista y el principal historiador de la Universidad de Zaragoza durante el setecientos. Al parecer Abella se mostró especialmente interesado en el Derecho natural, público y de gentes, materias sobre las que, según Latassa, fue el primero en defender conclusiones públicas, dato que sin embargo no he podido contrastar. Algunos de sus biógrafos decimonónicos, que en la mayoría de los casos simplemente transcriben lo ya escrito por Latassa, señalan que en la propia Universidad Caesaraugustana regentó durante un curso la cátedra de Filosofía, por enfermedad y ausencia de su propietario.[47]

Concluida su etapa universitaria, contactos familiares condujeron a Manuel Abella a la Corte de Madrid, con el objeto de ordenar y catalogar los fondos documentales y bibliográficos que se encontraban en poder del Duque de Villahermosa, cuya familia era también originaria de Pedrola.[48] Fruto de estos trabajos, Abella redactó en tres tomos manuscritos una *Biblioteca Latina de todos los autores que contenía la Biblioteca del Duque de Villahermosa.*[49] Es en estos momentos, alrededor de 1793, cuando el aragonés profundizó en el estudio de la Diplomática y de algunas ciencias auxiliares de la Historia, como la Numismática o la Paleografía, disciplinas en las que parece ser que alcanzó notables conocimientos.[50]

---

[44] «Aprobación del curso que dio principio en 18 de octubre de 1785 y finó el 18 de abril de 1786 de los cursantes de la Facultad de Leyes», en *Libro de Aprobaciones de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, cursos 1785-1797, tomo VI, 259 folios. La referencia a Abella en folio 83. La misma información aparece recogida en: «Aprobación del curso que dio principio en 18 de octubre de 1785 y finó el 18 de abril de 1786 de los cursantes de la Facultad de Leyes», en *Libro de Aprobaciones de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, cursos 1785-1800, tomo VII, 284 folios. La referencia a Abella en folio 83.

[45] «Matrícula del curso que dio principio en 18 de octubre de 1786 de los cursantes de la Facultad de Leyes», en *Libro de Matrículas de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, curso 1786-1787, tomo XXXI, 59 folios. La referencia a Abella en folio 29.

[46] «Matrícula del curso que dio principio en 18 de octubre de 1787 de los cursantes de la Facultad de Leyes», en *Libro de Matrículas de la Universidad de Zaragoza*, manuscrito, curso 1787-1788, tomo XXXII, 51 folios. La referencia a Abella en folio 26.

[47] Los apuntes biográficos redactados por Latassa constituyen la nota biográfica más completa sobre Abella escrita por sus coetáneos, si bien al publicarse en 1802 no recoge los años más importantes de su trayectoria. Ver: Félix Latassa y Ortín, «Don Manuel Abella», en *Biblioteca Nueva de los Escritores Aragoneses que florecieron desde el año de 1795 hasta el de 1802*, Pamplona, Oficina de Joaquín de Domingo, 1802. Gómez Uriel se limita a reproducir las notas de Latassa, añadiendo únicamente los títulos de unos cuantos manuscritos más: Manuel Gómez Uriel, «Abella, D. Manuel», en *Bibliotecas antigua y nueva de Escritores Aragoneses de Latassa*. Zaragoza, Imprenta de Calisto Ariño, 1884, tomo I, pp. 221-227.

[48] Afirma Latassa que con el Duque de Villahermosa «tenía muy antiguas relaciones de dependencia la familia de Abella». Félix Latassa y Ortín, «Don Manuel Abella», *op. cit.*

[49] Manuel Abella, *Biblioteca latina de todos los autores que contenía la Biblioteca del Duque de Villahermosa*, 3 tomos, manuscrito, Madrid, c. 1793.

[50] Una voz autorizada en dichas materias como Ángel Canellas califica a Abella como «sin-

Dos años más tarde Abella presentó al rey un proyecto para formar una colección diplomática en la que se recogieran los principales escritores de la Historia de España. El asunto no era precisamente cuestión baladí, y el propio Manuel Godoy solicitó a la Real Academia de la Historia un informe sobre el particular.[51] Tras conseguir el apoyo de dicha Academia,[52] pues al interés objetivo de la propuesta se añadían los méritos personales del peticionario, ciertamente notables al haber trascendido la positiva labor realizada con los papeles del Duque de Villahermosa, Abella consiguió que el rey Carlos IV le comisionara para componer dicha colección[53] mediante *Real Cédula de 12 de agosto de 1795.*

El aragonés quedó así autorizado para estudiar y catalogar todas aquellas bibliotecas y archivos españoles, tanto públicos como privados, que considerara oportunos. Abella trazó cuidadosamente un plan de trabajo, que dio al calor de la imprenta ese mismo año en Madrid con el título de *Noticia y plan de un viaje para reconocer archivos y formar la colección diplomática de España, encargada por el Rey a D. Manuel Abella.*[54]

Esta obra, que según Alonso Zamora Vicente fue traducida al italiano en 1815,[55] fue muy positivamente valorada por sus biógrafos, constituyendo «gallarda prueba de la laboriosa actividad que distinguía a este escritor».[56] El opúsculo, que consta de 56 páginas, se inicia significativamente subrayando que «desde que la renovación de las letras desterró el gusto de las fábulas, y por medio de la imprenta se facilitó la lectura de los buenos libros, los sabios de todos los pueblos se dedicaron a desenterrar las antiguas memorias que yacían sepultadas entre el polvo y polilla de las bibliotecas, o entre las ruinas de los antiguos edificios».[57]

---

gular historiador aragonés, muy erudito en paleografía, diplomática y numismática». Ángel Canellas López, «Abella, Manuel», *op. cit*., p. 22.

51 Archivo de la Real Academia de la Historia (A.R.A.H.), *Expediente académico de Manuel Abella*, documento 3º: *Oficio de Godoy pidiendo a la Academia informe sobre el proyectado viaje literario propuesto por Abella*, Aranjuez, 16 de mayo de 1795.

52 Archivo de la Real Academia de la Historia (A.R.A.H.), *Expediente académico de Manuel Abella*, documento 5º: *Informe de D. Miguel de Manuel, de D. Juan Bautista Muñoz y de Fr. Luciano Sáez sobre el plan anterior*, Madrid, 3 de junio de 1795.

53 Archivo de la Real Academia de la Historia (A.R.A.H.), *Expediente académico de Manuel Abella*, documento 7º: *Notificación de Godoy a la Academia comunicando la aprobación regia al viaje propuesto*, Madrid, 9 de julio de 1795.

54 Manuel Abella, *Noticia y plan de un viaje para reconocer archivos y formar la colección diplomática de España, encargada por el Rey a D. Manuel Abella*, Madrid, Imprenta Real, 1795. Para esta investigación he utilizado el ejemplar que se encuentra en la Biblioteca Nacional, signatura R/35339.

55 Alonso Zamora Vicente, *Historia de la Real Academia Española, op. cit*., p. 183.

56 «Abella, Manuel», en *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, op. cit*., p. 358.

57 Manuel Abella, *Noticia y plan de un viaje para reconocer archivos…, op. cit*., p. 3.

Ese es el objetivo esencial del plan trazado por Abella, dar a conocer los principales documentos y manuscritos de la Historia de España, que a su juicio se halla «envuelta en fábulas y ficciones que la desacreditan, y carece de aquella noticia cierta de hechos que es el alma de la historia»[58]. Por estas razones el aragonés se animó a ofrecer «un plan para reconocer los archivos y bibliotecas de España, con el objeto de recoger copias de los documentos útiles a la historia, y formar una Colección Diplomática lo más completa que fuese posible».[59]

Resulta curioso observar que el trabajo propuesto por Abella carece de cualquier aparato crítico, aspecto que el de Pedrola trata de justificar de forma no excesivamente convincente: «con el fin de dejar entera libertad a los eruditos para que juzguen del mérito y pureza de los instrumentos, se evitará en la edición de éstos y de los códices y memorias toda discusión crítica. Este nuevo trabajo dilataría demasiado la publicación de los originales, cuya falta es la que principalmente se intenta remediar con esta Colección».[60]

Una vez dada cumplida noticia de los objetivos que se prevé satisfacer, el de Pedrola inicia la segunda parte de su opúsculo, titulada *Plan de un viaje literario para reconocer archivos y bibliotecas, y recoger todos los monumentos útiles a la historia de España*. Tras dedicar lisonjeros términos a Manuel Godoy, «ministro celoso y amigo de su patria»,[61] al que agradece haber sido el «auténtico protector y favorecedor de esta empresa»,[62] Abella cita algunos de los principales historiadores españoles, subrayando no obstante que su «empeño no es escribir la historia, sino juntar los materiales para esta empresa».[63] Por todo ello concluye afirmando que «no se trata sino de recoger materiales, y formar con ellos una biblioteca de manuscritos».[64]

Manuel Abella finaliza su obra reproduciendo íntegramente la Real Cédula dada en S. Ildefonso el 11 de agosto de 1795, y comunicada al interesado al día siguiente, en la que se le autorizaba a llevar a la práctica su plan: «EL REY. Por quanto, conformándome con el parecer de mi Real Academia de la Historia, he venido en aprobar un plan que me ha presentado D. Manuel Abella para recorrer los archivos y bibliotecas del Reyno, con el objeto de reunir y recoger en un cuerpo todos los documentos concernientes a la Historia general de España, y formar una Colección Diplomática lo más completa que sea posible; y he tenido por conveniente autorizar al referido D. Ma-

[58] *Ibidem*, p. 28.
[59] *Ibidem*, p. 29.
[60] *Ibidem*, p. 31.
[61] *Ibidem*, p. 33.
[62] *Ibidem*, pp. 53 y 54.
[63] *Ibidem*, p. 42.
[64] *Ibidem*, p. 51.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

nuel Abella, para que en virtud de esta mi Real Cédula practique por sí los reconocimientos que crea oportunos al intento, en todos mis Reales archivos y bibliotecas, y demás públicos y privados de todos mis Reynos, en donde discurra puedan hallarse noticias o papeles relativos al particular…».[65]

El aragonés se dedicó durante varios años a recorrer algunos de los principales archivos y bibliotecas del país, con la finalidad de satisfacer el encargo del rey. Así visitó, entre otros, el Archivo del Monasterio de Nuestra Señora de Montserrat de Madrid, donde reposaban los manuscritos y papeles varios que conformaban la ingente colección documental legada años atrás por Luis de Salazar y Castro. Posteriormente pasó a estudiar a lo largo de dos años los manuscritos depositados en San Lorenzo de El Escorial. Poco después se trasladó a Barcelona, y en la ciudad condal analizó durante ocho meses los documentos y manuscritos depositados en el Archivo Real y de la Corona de Aragón.[66]

Manuel Abella fue elaborando, fruto de tan enorme esfuerzo, la obra cumbre de toda su producción historiográfica: *Colección de escritores de la Historia de España.*[67] Dividida en 39 tomos manuscritos, se conserva en la actualidad en la matritense Real Academia de la Historia formando la llamada *Colección Abella.*[68] A lo largo de los diversos volúmenes el aragonés ofrece copias de documentos de Aragón y de Castilla con una antigüedad que fluctúa desde la Edad Antigua hasta el siglo XVII. La temática es muy variada, ya desde el tomo I (*Excerpta de historiadores y geógrafos griegos y romanos*) hasta el tomo XXXIX (Papeles sobre el reinado de Alfonso VIII).[69] Dentro de la colección existen tres tomos de índices de los documentos que incluye. Contiene también un breve inventario, así como un juicio emitido por la Real Academia de la Historia acerca de los tomos que forman esta colección diplomática.

La propia Real Academia de la Historia eligió a Manuel Abella, muy posiblemente por el éxito obtenido por la realización de estos trabajos, académico supernumerario el 9 de junio de 1797. El de Pedrola tomó posesión de su plaza el 8 de septiembre de dicho año. Poco tiempo des-

[65] *Real Cédula de 12 de agosto de 1795*. Reproducida en: Manuel Abella, *Noticia y plan de un viaje para reconocer archivos…, op. cit*., pp. 54-56, la cita en p. 54.

[66] En este sentido: Félix Latassa y Ortín, «Don Manuel Abella», *op. cit*.

[67] Manuel Abella, *Colección de escritores de la Historia de España*, 39 tomos, manuscrito, Madrid, 1796-1802. Dentro de esta colección de volúmenes manuscritos destacan a mi juicio: *El Cronicón de Isidoro Pacense*, tomo VI, Madrid, c. 1797; *Índice de la colección de manuscritos de Abella*, tomo XXVIII, Madrid, c. 1799; *Índice de los manuscritos que se hallan en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia*, tomo XXIX, Madrid, 1799; *Disertación sobre el reinado de Alfonso I de Aragón*, tomo XXXI, Madrid, c. 1800.

[68] L*a colección Abella* está formada por 39 tomos manuscritos, custodiados en la Real Academia de la Historia, cuyas signaturas van del número 9-5164 al 9-5202.

[69] Véase Antonio Rodríguez Villa, *Catálogo general de manuscritos de la Real Academia de la Historia*, versión digital.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

pués fue comisionado por la Real Academia de la Historia para colaborar en la redacción de algunos de los artículos que conformaban los tomos del *Diccionario geográfico-histórico de España*,[70] referidos al Reino de Navarra, al Señorío de Vizcaya y a las Provincias de Álava y Guipúzcoa, formando parte de una importante obra colectiva en la que también colaboraron Francisco Martínez Marina, Joaquín Traggia y Vicente González Arnao.

En concreto la división del trabajo se realizó de la forma siguiente: Martínez Marina se hizo cargo de toda la provincia de Álava, González Arnao del señorío de Vizcaya, Traggia del artículo general de Navarra y de las merindades de Pamplona y Estella, y Abella de Sangüesa, Tudela y Olite. Entre los cuatro autores se repartieron asimismo la provincia de Guipúzcoa. Además, Manuel Abella quedó encargado de la descripción general así como de la realización del prólogo.[71]

En dicho prólogo el aragonés afirma con rotundidad, dejando palpable constancia de su espíritu ilustrado, que «pocas obras pueden presentarse al público de tanta utilidad como el Diccionario geográfico-histórico de una gran nación. El conocimiento de la situación, terreno, producciones naturales, agricultura, comercio, industria, gobierno, población e historia de un reyno interesa a todos generalmente; quanto más, si tan grandes objetos se reúnen en una sola obra que dé cabal y perfecta idea del estado de la nación en que nos colocó la providencia».[72]

Poco a poco su prestigio intelectual se fue incrementando, ingresando por ello en algunas de las principales academias del país. En Zaragoza fue elegido socio de mérito de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, nombramiento que se verificó el 28 de julio de 1797. En 1799 actuó como censor, junto con J. Traggia y J. Banquieri, de la cátedra de Geografía, Cronología e Historia del Seminario de Nobles de Madrid, concediendo finalmente dicha cátedra al también aragonés Isidoro de Antillón. En 1801 fue nombrado académico honorario de la Real Academia Española, pasando a ocupar el sillón O. El 14 de julio de 1802 fue elegido académico numerario por la Real Academia de la Historia, ofreciendo una *Disertación sobre los monasterios dúpli-*

[70] Francisco Martínez Marina, Joaquín Traggia, Vicente González Arnao y Manuel Abella, *Diccionario geográfico-histórico de España*, tomos I y II, Madrid, Real Academia de la Historia, Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1802. Un tercer tomo, redactado por Ángel Casimiro de Govantes, comprendía La Rioja y algunos pueblos de la provincia de Burgos.

[71] Véase: Manuel Abella, «Prólogo» a la obra: Francisco Martínez Marina, Joaquín Traggia, Vicente González Arnao y Manuel Abella, *Diccionario geográfico-histórico de España, op. cit*., tomo I, p. XXIV. Sobre el particular: Lucas Alamán (et al.), «Abella, Manuel», en *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, tomo I, México, Tipografía de Rafael, 1853.

[72] Manuel Abella, «Prólogo» a la obra *Diccionario geográfico-histórico de España, op. cit*., tomo I, p. I.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

ces o mixtos que hubo en España.[73] En 1807 fue nombrado redactor de la *Gaceta de Madrid*, cargo que desempeñó en dos ocasiones distintas entre 1807 y 1808. El 11 de enero de 1807 fue designado Director del Gabinete Geográfico de la Secretaría de Estado, con un sueldo de 28.000 reales.[74]

Aproximadamente en estas fechas Abella redactó varios manuscritos de un estimable interés. Ángel Canellas califica duramente el titulado *Los condes de Aragón: disertación histórica sobre su origen y descendencia.*[75] En 1808 redactó su *Disertación histórica para ilustrar el reinado de don Alfonso I de Aragón*, manuscrito que como el anterior permanece inédito.

Afirma Faustino Casamayor, refiriéndose a la labor historiográfica del de Pedrola, que «estos trabajos que acreditan bien la sabia instrucción, diligencia y voluntad estimable movieron el ánimo del Sr. D. Carlos IV para colocarle en la primera Secretaría de Estado».[76] Efectivamente, en un complejo contexto histórico marcado profundamente por la guerra, Abella fue nombrado el 15 de junio de 1808 Oficial Mayor del Archivo de la Secretaría de Estado. Con ello el duque de Berg, lugarteniente general del Reino, recompensaba al aragonés por «lo mucho que ha trabajado en el arreglo del Gabinete Geográfico agregado a esta Primera Secretaría de Estado»,[77] concediéndosele además como gratificación la suma de 50 doblones a cargo de la Imprenta Real.[78] Dos meses más tarde, el 2 de enero de 1809, la Junta Central y Gubernativa del Reino le otorgó plaza supernumeraria en la Primera Secretaría de Estado, «en consideración a la escasez que hay de oficiales... y por hallarse en Madrid la mayor parte».[79]

Un año después, el 14 de mayo de 1810, obtuvo el nombramiento de Secretario de la Embajada Extraordinaria en la Corte de Londres, a las órdenes directas de Pedro Cevallos.[80] El de Pedrola fue nombrado por el Consejo de Regencia, a propuesta del propio Cevallos, cuando estaba desempeñando el cargo de Oficial 5º de la Primera Secretaría de Estado.

[73] Manuel Abella, *Disertación sobre los monasterios dúplices o mixtos que hubo en España,* manuscrito, Madrid, 1802.

[74] *Expediente relativo a D. Manuel Abella*, Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.G.M.A.E.), legajo 2, expediente 18, ambos nombramientos en folio 44.

[75] Ángel Canellas López, «Abella, Manuel», *op. cit.*, p. 22.

[76] Faustino Casamayor, *Años Políticos e Históricos de las cosas más particulares ocurridas en la Ymperial, Augusta y Siempre Heroica Ciudad de Zaragoza*, manuscrito, Archivo Histórico Universitario de Zaragoza, manuscrito núm. 130, Zaragoza, 1817, tomo 34, folio 73.

[77] *Expediente relativo a D. Manuel Abella*, Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.G.M.A.E.), *op. cit.*, folios 40 y 41.

[78] Abella había solicitado ambas mejoras en carta enviada al también aragonés Eusebio de Bardaxí, secretario del Consejo de Estado, con fecha de 8 de junio de 1808.

[79] *Expediente relativo a D. Manuel Abella*, Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.G.M.A.E.), *op. cit.*, folios 35 y 36.

[80] *Ibidem*, folios 24, 37 y 38.

El conflicto armado contra el invasor francés marcaba no obstante el discurrir de los acontecimientos, y de forma muy especial la propia génesis del proceso constitucional. El Decreto de 22 de mayo de 1809 estableció la necesidad de formar una Comisión de Cortes establecida en el seno de la Junta Central, comisión específica para dilucidar aspectos políticos claves como el método de convocatoria de Cortes, el sistema de representación o el número de cámaras parlamentarias. Dicha Comisión estuvo integrada por Gaspar de Jovellanos, Asciselo Vera (Arzobispo de Laodicea), Rodrigo Riquelme, Francisco Javier Caro y Francisco Castanedo.[81] Apuntada la necesidad de contar con un auxiliar para la realización de las labores administrativas, Manuel Abella fue nombrado Secretario de la Comisión de Cortes a propuesta de la propia Comisión. Tal nombramiento se verificó el 19 de junio de 1809, mientras se hallaba sirviendo en la embajada londinense.[82]

El aragonés fue seleccionado por Jovellanos en vista de las óptimas condiciones que reunía para el desempeño de los trabajos técnico-administrativos que debía llevar a cabo en el seno de la Comisión, pues no en vano era por un lado Oficial de la Secretaría del Despacho de Estado, con lo que estaba familiarizado con las labores administrativas, y por otro lado gozaba ya de un general reconocimiento como consumado especialista en archivística y documentación, habiendo analizado y transcrito en sus anteriores trabajos documentos relativos a la antigua legislación hispana. Todos estos factores, unidos a sus estudios de Leyes y a su pertenencia a las Reales Academias de la Historia y de la Lengua, hacían de Abella un elemento sumamente valioso.

Sin embargo, al encontrarse en Londres como Secretario de la Embajada Española no pudo ocuparse inmediatamente de la Secretaría de la Comisión. Por ello fue sustituido, en principio con carácter temporal, por Pedro Polo de Alcócer, Oficial de la Secretaría de Guerra. Fue Pedro Cevallos quien el 13 de septiembre comunicó a Abella la necesidad de su regreso a España para desempeñar el cargo de Secretario de la comisión de Cortes. El 30 de septiembre desembarcó en las costas españolas y el 11 de octubre, en palabras del propio Jovellanos, «Abella está trabajando en la Secretaría de Cortes».[83]

Pedro Polo de Alcócer mantuvo su puesto como Secretario al crearse las distintas Juntas Auxiliares, pues el trabajo de la Comisión de Cortes creció de forma notable. En octubre de 1809 la división del trabajo entre

[81] Ver, sobre todo este proceso Manuel Morán Ortí, *Poder y Gobierno en las Cortes de Cádiz*, Pamplona, EUNSA, 1986, en especial sobre la Comisión de Cortes pp. 50 y ss.

[82] *Expediente relativo a D. Manuel Abella*, Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.G.M.A.E.), *op. cit*., folio 28.

[83] Federico Suárez, *El proceso de la convocatoria a Cortes, 1808-1810*, Pamplona, EUNSA, 1982, p. 140, nota 90.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

los dos secretarios quedó perfectamente definida, ocupándose Abella de las actas y de las Juntas de Legislación, Medios y Recursos, Hacienda «y las demás que se crearan», así como de la correspondencia y consultas a la Junta Central. A Polo se le encargó todo lo referente a la Junta de Ordenación y Redacción, los informes sobre Cortes y la remisión de los extractos a las juntas correspondientes.[84]

Esta división permite afirmar que Manuel Abella fue el verdadero secretario titular de la Comisión de Cortes, extremo que en cualquier caso confirma el propio *Diario de operaciones del Consejo de Regencia* de 15 de junio de 1810, que textualmente señala que «Abella fue el primer Secretario de la Junta de Cortes, y Polo el segundo». Fue el aragonés quien el 10 de enero de 1810 formó la cuenta de los gastos hechos en la Secretaría de la Comisión de Cortes y demás secretarías subalternas, por un total de 5.167 reales. Los gastos de la Comisión de Cortes por impresiones ascendió a 34.501 reales, según se desprende de la nota emitida el 18 de enero de 1810.[85] Igualmente se preveía que una vez concluidos la totalidad de los trabajos de las Juntas auxiliares, y reunido todo el cuerpo doctrinal ordenado según sus diversas materias, Abella se encargaría de extender las consultas a la Junta Central en lo referente a los asuntos de legislación, educación, disciplina eclesiástica y Cortes, reservándose únicamente lo relacionado con Guerra y Hacienda para Polo y Alcócer.[86]

Abella formó parte además de la Junta o Comisión de Instrucción Pública, una de las siete juntas auxiliares de la Comisión de Cortes, «ocupadas en el análisis pormenorizado de los dictámenes e informes en los que se indicaban los asuntos sobre los que deberían pronunciarse los diputados y que permitirían la preparación del trabajo de las futuras Cortes».[87] Presidida por Jovellanos, estuvo constituida por Isidoro de Antillón, Alberto Lista, Fray Jaime Villanueva, Manuel de Valbuena, Juan Tineo, Higinio Antonio Lorente, Manuel Abella y Mariano Gil de Bernabé como vocales y Joaquín de Fondevila como secretario.

Este notable conjunto de intelectuales mostró su conformidad con la mayor parte de las propuestas presentadas por Jovellanos en su *Informe*, que luego daría lugar a las *Bases para la formación de un Plan general de Instrucción Pública,*[88] texto educativo clave que sirvió de puente de unión en el campo de la instrucción entre Ilustración y libera-

[84] Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Madrid, legajo 3, expediente núm. 1.
[85] Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Madrid, legajo 3, expediente núm. 3.
[86] Federico Suárez, *El proceso de la convocatoria a Cortes…, op. cit.*, p. 141, nota 91.
[87] Isabel Martínez Navas, «La convocatoria de las Cortes», en José Antonio Escudero (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años, op. cit.*, tomo I, p. 174.
[88] Gaspar Melchor de Jovellanos, *Bases para la formación de un Plan general de Instrucción Pública*, en: *Obras publicadas e inéditas de Gaspar de Jovellanos*, Biblioteca de Autores Españoles (BAE), Madrid, Atlas, 1924.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

lismo emergente.[89] Dicha Junta acordó la necesidad del establecimiento en España de la libertad de imprenta entre otros aspectos destacados, a la vez que se empezaba a considerar, siguiendo las propuestas de Jovellanos, la articulación de un novedoso tipo de enseñanza más práctico, cuya impartición correspondería a unos nuevos establecimientos docentes, que el asturiano denominará Institutos, y que sustituirían a las antiguas escuelas de retórica, latinidad y humanidades.[90]

El aragonés también fue miembro de la Junta de Ceremonial, otra de esas juntas auxiliares que nació para «arreglar los puntos relativos a la forma en que deberán congregarse las Cortes, ceremonial que se debe observar en ellas y todo lo demás perteneciente a la dignidad».[91] El 21 de noviembre de 1809 se comunicó a los vocales su nombramiento. Esta Junta de Ceremonial estuvo presidida por el conde de Ayamáns e integrada por Antonio Capmany, Alejandro Dolarea, Manuel Abella, Vicente Eulate, Sebastián de Torres y Pedro Polo de Alcócer como vocales y José Ramírez de Cotes como secretario.[92] El 25 de noviembre tuvo lugar la primera reunión de esta Junta, en la que se trataron aspectos de gran importancia como cuál debía ser la institución que convocase las Cortes o cuáles los poderes que debían concederse a los diputados.[93]

Entre las intervenciones que realizó Manuel Abella como miembro de dicha Junta o Comisión de Ceremonial cabe subrayar la notable defensa que ofreció a favor del principio político del unicameralismo, utilizando argumentos que luego sirvieron paradójicamente a la propia Comisión de Cortes para rechazar dicho principio. Si para la Comisión de Cortes la existencia de una cámara única era la forma de crear un futuro germen de discordia, para el aragonés constituía una interesante vía de unión y fraternidad entre las clases privilegiadas y el pueblo llano.[94] La propuesta de Abella fue compartida por los miembros de la Junta de Ceremonial, chocando con la postura liderada en la Comisión de Cortes por el propio Jovellanos, defensor a ultranza de la existencia

[89] Sobre todo este proceso ver el ya clásico estudio de Antonio Viñao Frago, *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*, Madrid, Siglo XXI, 1982.

[90] Véase sobre el particular: Guillermo Vicente y Guerrero, «Ilustración y educación en Aragón en la segunda mitad del siglo XVIII», en: Guillermo Vicente y Guerrero (ed.), *Historia de la enseñanza media en Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2011, pp. 43 y 44.

[91] Federico Suárez, *El proceso de la convocatoria a Cortes…, op. cit*., p. 229.

[92] Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Madrid, legajo 3, expediente núm. 1.

[93] *Ibidem*.

[94] El dictamen ofrecido por Abella aparece recogido, junto con los emitidos por Capmany, Polo, Ramírez, Eulate, Torres y el de la propia Junta de Ceremonial, en alguna de las principales obras del nuestra historiografía: Véase: Manuel Fernández Martín, *Derecho parlamentario español, op. cit*., tomo I, pp. 555 y ss. Ver igualmente: Manuel Calvo y Marcos, *Régimen parlamentario de España en el siglo XIX: apuntes y documentos para su historia*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de El Correo, 1883, pp. 173 y ss.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

de dos cámaras distintas, una para los dos brazos privilegiados y otra para el estamento popular.

Como ya he señalado con anterioridad, Manuel Abella fue uno de los escasos diputados liberales aragoneses que participaron en el hemiciclo gaditano. Su ideología política se deja traslucir sin ambages a lo largo de sus diversas intervenciones, tanto en las comisiones en las que participó como en su labor al frente de la Secretaría de la Comisión de Cortes. El de Pedrola muestra un mayor interés en garantizar un verdadero sistema representativo, en el que no resultaran engañadas las pretensiones electorales del estamento popular, que en elaborar sistemas de resistencia para que nobleza y clero pudieran hacer frente a las demandas populares.

Abella solicitará que los representantes de los estamentos privilegiados en ningún caso puedan exceder de un tercio del total, con el objeto de que «los brazos privilegiados no tengan una absoluta igualdad sobre el estamento del pueblo, en cuyo caso sería siempre éste el que sufriese las cargas y gravámenes».[95] La postura de Abella se alineaba con el sentir general, pues como afirma acertadamente al respecto Miguel Artola, todos los miembros de la Comisión de Ceremonial mostraron una notable «preocupación por convenir un sistema representativo que, en el peor de los casos, equipare la representación popular a la de los dos estamentos privilegiados».[96]

En definitiva, hay que destacar que la labor de Manuel Abella en los trabajos conducentes a la convocatoria de Cortes fue absolutamente fundamental. El propio Gaspar de Jovellanos, en su *Memoria en defensa de la Junta Central*, no duda en ensalzar al aragonés, «sin cuya incansable actividad hubiera sido imposible que el último día de diciembre se hallasen ya aprobados, impresos y preparados»[97] todos los documentos necesarios para la mencionada convocatoria de Cortes.

Al disolverse la Junta Central, el de Pedrola regresó a su anterior destino como Secretario de la embajada extraordinaria en Londres. El 14 de mayo de 1810 fue de nuevo nombrado Secretario de la mencionada embajada londinense. Su designación procedió directamente del Consejo de Regencia, a propuesta del propio Pedro Cevallos, quien todavía se encontraba en Londres como embajador extraordinario. Manuel Abella ocupaba entonces plaza de oficial quinto de la Primera Secretaría de Estado.

Parece ser que el aragonés se llevó consigo papeles pertenecientes a la Comisión de Cortes, pues así se manifiestan algunos de los

[95] Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Madrid, legajo 4, expediente núm. 6.
[96] Miguel Artola, *La España de Fernando VII, op. cit*., p. 321.
[97] Gaspar Melchor de Jovellanos, *Memoria en defensa de la Junta Central*, en: *Obras publicadas e inéditas de Gaspar de Jovellanos, op. cit*., tomo XLVI, p. 557.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

historiadores más importantes del período como Francisco de Paula Quadrado, quien en su *Elogio histórico del Excelentísimo Señor Don Antonio de Escaño* recoge como anexo documental el *Diario de operaciones de la Regencia*, diario que con fecha de 15 de junio señala que unos papeles «se los llevó a Londres el primer secretario de la Junta de Cortes don Manuel Abella, otros están en poder del segundo secretario Polo, y otros han ido a la Secretaría de Gracia y Justicia, y aun se cree que algunos se han extraviado o quedaron en Sevilla».[98] Pudiera haber sido Abella quien cediera a *El Español* una copia del *Decreto sobre Cortes de 29 de enero de 1810*, que permaneció sorprendentemente extraviado hasta el 31 de octubre de ese mismo año. Dicho Decreto no fue publicado por el Gobierno de España, y el editor de *El Español* lo imprimió en un pliego suelto que distribuyó en Cádiz sin desvelar el nombre de su anónimo benefactor.[99]

Faustino Casamayor, en sus imprescindibles *Años Políticos e Históricos*, asegura que la valerosa defensa de la ciudad de Zaragoza frente al invasor francés hizo que el poeta británico Enrique Allen compusiese un poema heroico titulado *Cesaraugusta objeta, et casta heroicum Carmen Henrrici Allen. Angli*, poema que fue premiado públicamente y editado y publicado en Londres. En su portada aparece una inscripción latina en la que figura el nombre del editor: «Emmanuel Abella Hispanus. Caesaraugustanus».[100] Y es que pese a encontrarse en Londres, el compromiso de Abella con Zaragoza era naturalmente muy grande. En este sentido, y por iniciativa de Pedro María Ric, caben circunscribir sus esfuerzos, en el terrible contexto bélico en el que vivía inmerso la mayor parte del viejo Reino de Aragón, de intentar conseguir armas para la Junta Superior de Aragón.[101]

Por Decreto de 29 de junio de 1812 fue agasajado como Caballero pensionista de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. El 28 de julio de 1812 el aragonés solicitó que los 4000 reales de vellón que había que depositar en la tesorería de dicha Orden los abonara el Tesoro General a cuenta del sueldo atrasado que se le debía.[102] Abella fue definitivamente exonerado del mencionado pago en agosto de dicho año. Encargó a su hermano Ventura que, en su nombre, presentara pruebas

[98] Francisco de Paula Quadrado y De-Roó, *Elogio histórico del Excelentísimo Señor Don Antonio de Escaño, teniente general de marina, regente de España e Indias*, Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1852, p. 323. Antonio Escaño fue uno de los miembros del Consejo de Regencia que sustituyó a la Junta Central.

[99] Véase sobre el particular Federico Suárez, *El proceso de la convocatoria a Cortes…, op. cit*., pp. 428 y 429.

[100] Faustino Casamayor, *Años Políticos e Históricos…, op. cit*., folios 73 y 73b.

[101] Ver: Francisco Javier Ramón Solans, «Ric y Montserrat, Pedro María», en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles, op. cit*., tomo III, p. 317.

[102] Expediente relativo a D. Manuel Abella, Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.G.M.A.E.), op. cit., folio 19.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

de nobleza para acreditar su limpieza de sangre, pruebas que fueron aprobadas el 13 de marzo de 1815.[103]

En octubre de 1812 su único hijo varón, Juan Manuel, accedió al Cuerpo de Artillería como cadete. Por Decreto de 22 de agosto de 1812 Abella fue designado a la plaza de oficial segundo de la Primera Secretaría de la Gobernación de la Península, pero renunció unos días más tarde por causa de su ya debilitada salud.[104] Precisamente en abril de 1813 se le concedió un permiso especial para trasladarse a Jerez para intentar restablecerse, pues según los facultativos consultados su vida peligraba si se mantenía en Madrid.[105]

Tras mejorar notablemente su salud en tierras andaluzas, Abella se presentó como diputado a Cortes ordinarias por Aragón, siendo elegido el 28 de octubre de 1813. Efectivamente, cuando se llevó a cabo la elección del octavo diputado representante de Aragón, el de Pedrola obtuvo 24 votos ante un total de 27 electores, por un voto a favor de Severo Lorbés, otro a favor de Juan Francisco Marco y otro a favor de Vicente del Campo, por lo que «el Sr. Presidente publicó quedar elegido el Sr. Don Manuel Abella, oficial de la primera Secretaría de Estado».[106]

Conformándose las Cortes con el dictamen de la Comisión de Poderes, aprobaron los de Abella en la sesión de 22 de noviembre de 1813. Unas semanas más tarde, en la sesión de 15 de enero de 1814, juraron y tomaron asiento en el Congreso varios diputados, entre los que se encontraba el aragonés. Participó por tanto en las legislaturas ordinarias de 1813 (a partir del 15 de enero de 1814) y de 1814 (desde el 1 de marzo en que se abrieron las sesiones hasta el 10 de mayo de 1814, momento en el que se procedió a la disolución de la cámara por el regreso del monarca Borbón).

En la legislatura ordinaria de 1813 Abella formó parte de la comisión constituida para recibir a la Regencia del Reino cuando se presentase, con el fin de felicitar a sus miembros.[107] Igualmente integró la Comisión para el arreglo del *Diario de Cortes*, junto con los diputados Clemencín, Ramos de Arispe y Larrazábal.[108] También tomó parte en las discusiones que trataron sobre la proposición de publicarse los antecedentes y fundamentos del Decreto de 2 de febrero de 1814. Dicha

[103] *Pruebas de D. Manuel Abella*, Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), op. cit.
[104] *Expediente relativo a D. Manuel Abella*, Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.G.M.A.E.), *op. cit*., folios 17 y 18.
[105] *Ibidem*, folio 13.
[106] *Acta de elección de diputados aragoneses en 1813*, Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Madrid, legajo 4, expediente núm. 2. Este acta de elección aparece reproducido en el anexo documental ofrecido por: Concepción Torres Liarte, *Los diputados aragoneses en las Cortes de Cádiz (1808-1814), op. cit*., pp. 145-148.
[107] *Diario de Sesiones de Cortes*, 16 de enero de 1814.
[108] *Diario de Sesiones de Cortes*, 26 de enero de 1814.

discusión tuvo lugar en la sesión de 5 de febrero, y en ella Abella solicitó «que se pidan a la Secretaría de Estado copias de todos los documentos que trajo el Duque de San Carlos de parte de S.M., y de los que últimamente ha traído D. José de Palafox, como también de la respuesta dada por la Regencia del Reino».[109]

Manuel Abella intervino en el hemiciclo más activamente en la legislatura ordinaria de 1814, participando en ocho comisiones distintas. Ya en la sesión inaugural que abría las Cortes se le nombró miembro de la Comisión especial para el arreglo del Código Mercantil.[110] Unos días más tarde se eligió a Abella para la Comisión del arreglo del *Diario de Cortes*, compartiendo encargo con el diputado Tejada.[111] En la sesión de 8 de marzo el aragonés fue designado miembro de la Comisión especial de Diplomática.[112] Al día siguiente fue elegido como vigésimo individuo sorteable para el Tribunal de Cortes, por haber reunido 62 votos, por 15 el Sr. Silva y 23 entre otros varios diputados.[113]

Igualmente se nombró a Manuel Abella miembro de otras comisiones de naturaleza ciertamente muy variada: Comisión para recompensar al pueblo de Madrid por la promulgación de la Constitución;[114] Comisión de igual naturaleza para recompensar a la ciudad de Gerona;[115] Comisión para estudiar el patrimonio del Rey D. Fernando VII;[116] Comisión para el estudio de la situación de las Provincias de Ultramar.[117] En la sesión del 27 de abril de 1814 Abella fue comisionado por el Presidente de las Cortes para que asistiera a la función del Dos de Mayo, en sustitución del diputado Rodríguez de Ledesma, quien al parecer se encontraba indispuesto.

Si se observa la heterogeneidad de las comisiones en las que el aragonés participó en los bancos gaditanos cabe colegir, como por otro lado su propia biografía intelectual ha ido poniendo de manifiesto, que era un hombre versado en muchas materias. Sus intervenciones son muy variadas, tanto las realizadas como miembro de las distintas comisiones encargadas de estudiar los diversos proyectos, como aquellas en las que por iniciativa personal dejó oír su voz.

También tomó parte Abella en las discusiones que se generaron alrededor de la provisión preferente de empleos para los militares mutilados. El aragonés indicó con cautela «que sean preferidos en las provisiones de los empleos todos los militares que se hayan inutilizado en la actual

[109] *Diario de Sesiones de Cortes*, 5 de febrero de 1814, p. 407.
[110] *Diario de Sesiones de Cortes*, 1 de marzo de 1814.
[111] *Diario de Sesiones de Cortes*, 6 de marzo de 1814.
[112] *Diario de Sesiones de Cortes*, 8 de marzo de 1814.
[113] *Diario de Sesiones de Cortes*, 9 de marzo de 1814.
[114] *Diario de Sesiones de Cortes*, 21 de marzo de 1814.
[115] *Diario de Sesiones de Cortes*, 25 de marzo de 1814.
[116] *Diario de Sesiones de Cortes*, 27 de marzo de 1814.
[117] *Diario de Sesiones de Cortes*, 6 de abril de 1814.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

guerra, siempre que sean a propósito para desempeñarlos».[118] Igualmente intervino en la discusión del dictamen de la Comisión del Nuevo Plan de las Secretarías de Estado, con la jerarquía que precisamente le daba su puesto como Oficial en la Primera Secretaría de Estado.[119]

Completamente legitimado también por su calidad de miembro numerario de la Real Academia de la Historia, Abella participó en los debates alrededor del encargo a dicha institución de una obra en prosa o en verso para celebrar los sucesos históricos del 2 de mayo, la actitud demostrada en los mismos por el pueblo de Madrid y la promulgación de la Constitución española.[120]

Otras intervenciones de naturaleza variada que deben consignarse se centraron en la organización de las Milicias Nacionales;[121] en la entrada del rey Fernando en España, solicitando Abella «que se diga al Gobierno que imprima una Gaceta extraordinaria, con inserción de la carta del Rey y del oficio del general Copons»;[122] en el proyecto de ley sobre fijar penas contra los infractores de la Constitución;[123] o en la rectificación de una palabra del artículo 121 de la Constitución que se encontraba equivocada en algunos ejemplares ya impresos.[124]

En la sesión de 8 de mayo Manuel Abella tuvo la triste misión de hacer partícipe al pleno de las Cortes del fallecimiento, el día anterior, de uno de sus compañeros aragoneses que disfrutaba de escaño en el hemiciclo gaditano, el diputado de Graus Vicente de Heredia y Alamán. La intervención del de Pedrola giró en torno a satisfacer un triple objeto: informar oficialmente de su pérdida, convocar a aquellos que estuvieran interesados en acudir a su funeral y, no menos importante en el complicado contexto marcado por la vuelta del rey Borbón, advertir para que se procediera a la mayor brevedad al nombramiento de su suplente.[125]

En mi opinión, cabe subrayar como una de las alocuciones de Abella más destacadas, de nuevo amparado en el prestigio personal que le daba su pertenencia a las Reales Academias de la Historia y de la Lengua, la defensa que esgrimió para que se autorizara precisamente a la Academia de la Historia a elaborar una historia de la revolución española. El aragonés, como experto documentalista, solicitó «que se encargue a la Academia de la Historia la reunión de todos los documentos que considere precisos para formar la historia de la revolución española y para justificar los hechos heroicos de las provincias y personas particu-

[118] *Diario de Sesiones de Cortes*, 12 de marzo de 1814, p. 101.
[119] *Diario de Sesiones de Cortes*, 17 de marzo de 1814.
[120] *Diario de Sesiones de Cortes*, 19 de marzo de 1814.
[121] *Diario de Sesiones de Cortes*, 26 de marzo de 1814.
[122] *Diario de Sesiones de Cortes*, 28 de marzo de 1814, p. 190.
[123] *Diario de Sesiones de Cortes*, 10 de abril de 1814.
[124] *Diario de Sesiones de Cortes*, 17 de abril de 1814.
[125] *Diario de Sesiones de Cortes*, 8 de mayo de 1814.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

lares, autorizándola para pedir las noticias oportunas a las Diputaciones provinciales y demás autoridades de los pueblos».[126]

Su prestigio entre las élites intelectuales del país era ya en esos momentos absoluto. El 11 de diciembre de 1813 fue elegido académico de honor de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza.[127] El 10 de marzo de 1814 fue nombrado académico de honor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, siendo elevado a la categoría de consiliario de dicha corporación matritense el 18 de junio de ese mismo año.

Pese a que la Real Academia de la Historia había comisionado con anterioridad a Abella para componer una oración laudatoria felicitando a Fernando VII[128] por su «deseada restitución al trono»,[129] lo cierto es que ese deseado regreso del monarca Borbón tuvo desagradables consecuencias para el aragonés, muy posiblemente por haber mostrado en todo momento una posición comprometida con el régimen constitucional recién implantado, lo que consecuentemente le llevó a negarse a firmar el *Manifiesto de los persas*. El 10 de mayo de 1814 la legislatura ordinaria se disolvió, y los diversos diputados pasaron a correr suertes dispares. Unos meses más tarde del cierre del Parlamento, Abella sufrió en primera persona las iras fernandinas, pues fue exonerado de su cargo de oficial de la Primera Secretaría de Estado siendo destinado fuera de la Corte de Madrid, en concreto a Astorga.[130]

Pocos días después, por intercesión de Manuel María de Aguilar, el aragonés fue nombrado Cónsul general en Nápoles, lo cual le fue comunicado el 10 de octubre de 1815. No obstante, al parecer Abella no podía aguantar el viaje que desde Madrid le había llevado hasta Roma, pues sus fortísimos dolores de estómago solo remitían ya con el opio. Por razones de salud solicitó entonces que se le exonerara de dicho cargo, pidiendo definitivamente la jubilación, lo que consiguió a fines de 1815, fijando su residencia de forma permanente en Zaragoza.

[126] *Diario de Sesiones de Cortes*, 13 de abril de 1814, p. 246.

[127] Ver sobre el particular: José Pasqual de Quinto y de los Ríos, «Abella y Pelligero de Bernabé, Manuel», en *Relación general de señores académicos de la Real de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza* (1792-2004), Zaragoza, Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza, 2004, p. 19.

[128] Archivo de la Real Academia de la Historia (A.R.A.H.), *Expediente académico de Manuel Abella*, documento 2º: *Dos cartas pidiendo certificación de haber recibido el encargo hecho por la Academia de escribir la Oración Gratulatoria por la exaltación al trono del Rey Fernando VII, en el año de 1808*, Madrid, 1814.

[129] *Expediente relativo a D. Manuel Abella*, Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.G.M.A.E.), *op. cit.*, folio 6b.

[130] Sin duda Manuel Abella había disgustado con su actitud al propio monarca o a algunos de sus nuevos ministros, por lo que fue expulsado de la corte de Madrid. Véase: *Expediente relativo a D. Manuel Abella*, Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (A.G.M.A.E.), *op. cit.*, folios 7-9.

El Superintendente General José Pizarro comisionó por orden de 13 de enero de 1817 a Manuel Abella para el arreglo de los papeles de la Real Empresa de los Canales de Aragón. En dicha labor se encontraba ocupado el de Pedrola cuando le sobrevino la muerte el 29 de abril de 1817, falleciendo en Zaragoza a los 54 años de edad a resultas de una larga enfermedad. Al día siguiente fue enterrado en la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, con un funeral que ofició el Arcipreste de Daroca y examinador sinodial del Arzobispado Ignacio Foncillas.[131]

Manuel Abella Peligero de Bernabé falleció por una penosa enfermedad que había ido menoscabando progresivamente su salud. Al morir dejó a su viuda, Antonia García, en graves dificultades económicas, agravadas por tenerse que ocupar de su hija soltera y de su hijo todavía menor de edad. Ello obligó a aquella a elevar una súplica rogando le fuera asignada una pensión de viudedad, lo que solicitó por escrito el 13 de mayo de 1817. Tal pensión le fue concedida el 17 de junio de ese mismo año por parte de la Junta del Monte Pío del Ministerio. Antonia García disfrutó de dicha pensión hasta el mismo día de su muerte, que tuvo lugar en Zaragoza el 15 de noviembre de 1834 a consecuencia de una epidemia de cólera morbo. A partir de esa fecha la pensión pasó a su hija Josefa mientras mantuviera el estado de soltera, situación que abandonó definitivamente el 20 de mayo de 1835 al contraer matrimonio.[132]

La muerte se llevó por delante al más liberal de los diputados que el viejo Reino de Aragón había elegido como representante en las elecciones para Cortes ordinarias de octubre de 1813. Con su ausencia se apagaba de forma definitiva una de las voces que con mayor convicción se alzaron, en toda circunstancia por muy desfavorable que fuera, en defensa de la nueva legalidad constitucional que, primero como secretario de la Comisión de Cortes, y posteriormente ya como diputado propietario, siempre apoyó con inquebrantable fe.

Con el transcurso de los años el recuerdo de Manuel Abella se fue difuminando, hasta quedar apenas reducida su figura a la de un erudito miembro de la Real Academia de la Historia que destacó en labores bibliográficas y documentales. Ilustre e incomprensible ausente del *Diccionario biográfico aragonés* de Alberto Gil Novales, trabajo que precisamente pretende cubrir el lapso temporal en el que Abella jugó un papel público más relevante, poco mejor parado sale de la *Gran Enciclopedia Aragonesa*, donde es objeto de una simplista y muy poco acertada nota biográfica firmada por Ángel Canellas. Por su parte Gómez Uriel no continuó los

[131] Faustino Casamayor, *Años Políticos e Históricos..., op. cit.*, folio 72. Casamayor fecha erróneamente la muerte de Abella el 1 de mayo de 1817.

[132] Estos datos biográficos postreros los he obtenido del expediente de pensión de viudedad de su esposa: *Pensión de Doña Antonia García, viuda del oficial 3º que fue D. Manuel Abella. Año de 1817*, Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *op. cit.*

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

apuntes biográficos de Latassa sobre Abella, que el sacerdote aragonés cortaba en 1802, fecha de publicación de sus impagables *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses*, con lo que se perdió la época de mayor importancia objetiva del personaje. Todos estos vacíos historiográficos son botones de muestra que vuelven a mostrar, una vez más, las notables carencias que continúan marcando la mayor parte de los estudios sobre historia de las ideas jurídicas y políticas aragonesas.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 115-148 ISSN 0044-5517

LUIS REBOLLEDO DE PALAFOX Y MELZI,
Marqués de Lazán. Aportación a su biografía

Herminio Lafoz Rabaza

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

Los primeros años (1772-1808)[1]

Poco es lo que hoy sabemos sobre los primeros años de la vida de Luis Rebolledo de Palafox y Melzi. Nació en Zaragoza el 2 de junio de 1772. Sus padres eran Juan Felipe Rebolledo de Palafox y Bermúdez de Castro, marqués de Lazán y Cañizar, natural de Corella (Navarra) y Paula Melzi y Eril, natural de Abiategraso, lugar cercano a Milán.

La familia

Juan Felipe Rebolledo de Palafox y Paula Melzi habían contraído matrimonio el 7 de junio de 1768. Ella era hija de Gaspar de Melzi y Teresa de Eril, condes de Melzi, que debió venir a España acompañando a Carlos III, en el séquito de la princesa María Luisa. Era, en palabras de su hijo José, una mujer hermosísima hasta el punto de que era conocida con el

[1] Este artículo ha sido redactado, a parte de la documentación citada expresamente, con la procedente del Archivo del Congreso de Diputados, serie documentación electoral 1, n.º 2, y 4, n.º 2; Archivo General del Ministerio de Justicia, Títulos nobiliarios, leg. 57-2, n.º 381; Archivo Histórico Municipal de Zaragoza, sig. 19-2/17, caja 08173; y el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolo 25.692, fol. 2. También con el apoyo de la siguientes obras: José María García León, *Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 2006; Alberto Gil Novales, *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, Madrid, Ediciones El Museo Universal, 1991, pp. 554-555 y *Diccionario biográfico aragonés, 1808-1833*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2005, pp. 327-328; Herminio Lafoz Rabaza, *El general Palafox, héroe de la Guerra de la Independencia*, Zaragoza, Editorial Delsán, 2006, pp. 15-17 y *Diccionario biográfico de la Guerra de la Independencia en Aragón*, Zaragoza, Editorial Comuniter, 2005, p. 136; Mario de La Sala Valdés y García Sala, *Obelisco histórico en honor de los heroicos defensores de Zaragoza (1808-1809)*. Zaragoza, 1908, pp. 35-43; y Concepción Torres Liarte, *Los diputados aragoneses en las Cortes de Cádiz (1808-1814)*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1987, pp. 47, 117-120 y 125.

sobrenombre de *Sol de Milán*. Juan Felipe Rebolledo era hijo primogénito de Bernabé Rebolledo de Palafox y Marta, segundo marqués de Lazán, y de Jerónima de Bardají Bermúdez de Castro y Urríes, hija de los marqueses de Navarrés y hermana de José Claudio de Bardají Bermúdez de Castro, señor de Letux (Zaragoza). Juan Felipe aportó los bienes de la casa de Lazán y Paula Melzi 14.000 libras jaquesas asignadas por sus hermanos. El matrimonio, además de Luis, que era el primogénito, tuvo otros tres hijos:[2] Francisco, nacido en 1773, José, nacido en 1775, y María Pilar, nacida en 1777.

Infancia y juventud

Luis Rebolledo de Palafox hizo sus primeros estudios en las Escuelas Pías de Zaragoza. Como sus hermanos, tuvo como preceptor al escolapio Basilio Boggiero, profesor de Retórica, Filosofía y Teología, que ejercería sobre los tres hermanos Rebolledo de Palafox una duradera influencia.

Finalizada su formación en Zaragoza, llegó el momento deseado de ir a Madrid para ingresar en las Guardias de Corps. El paso que suponía este viaje lo verbalizó José de este modo: «entré en el gran mundo». García Mercadal nos cuenta que el 13 de mayo de 1792, los tres hermanos Palafox entraron en la Corte acompañados del capellán Manuel Marva y Asensio y de su maestro el padre Basilio de Santiago Boggiero, yendo a alojarse en una casa de la plazuela de los Afligidos. Su tía, la duquesa de Granada de Ega, les ofreció su mesa para comer todos los días mientras permanecieran en Madrid.

En 1795 ingresó en la Guardia de Corps. En este cuerpo fue haciendo la carrera de ascensos: cadete el 17 de septiembre de 1794, exento supernumerario el 11 de octubre de 1797. Y si su hoja de servicios no miente, su bautismo de guerra lo hizo en la campaña de Portugal de 1801. En 1802 era ya brigadier del Ejército.

Matrimonio y muerte de su padre: el señorío temporal de Lazán

Mientras construía su carrera como guardia de corps, ocurren dos acontecimientos importantes en su vida. El primero, su matrimonio en 1797 con María Gabriela de Palafox y Portocarrero, hija de los condes de Montijo. El segundo, la muerte de su padre el 17 de enero de 1799. Luis, como primogénito, heredó todos sus estados y vínculos, según rezaba el testamento de Juan Felipe Rebolledo, convirtiéndose así en el señor temporal de un pequeño estado de reciente creación.

[2] Francisco se casó en 1806 con María Teresa de Villalpando y San Juan, hija de los condes de Torresecas; José, quizá el más conocido de todos por su defensa de Zaragoza durante la Guerra de la Independencia, casó en enero de 1816 con la viuda Francisca Durán y Soler; María Pilar contrajo matrimonio el 29 mayo de 1803 con José Pascual de Marimón y Perellós de Lanuza, marqués de Sardañola y de Boil, conde de Revilla y barón de Boriol. Véase mi libro *El general Palafox. Héroe de la Guerra de la Independencia*, Zaragoza, Editorial Delsán, 2006.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

Juan Felipe Rebolledo de Palafox era hijo primogénito de Bernabé Rebolledo de Palafox y Marta, segundo marqués de Lazán, y de Gerónima de Bardají y Urríes Bermúdez de Castro, hija de los marqueses de Navarrés y hermana de José Claudio de Bardají y Gurrea, marqués de Cañizar, de Navarres, conde Luna y duque de Villahermosa. Al morir éste el 23 de noviembre de 1761 sin descendientes, pasó el mayorazgo de Bardají, entre cuyas pertenencias estaban el pueblo de Letux y la villa de Moneva, a Juan Felipe Rebolledo de Palafox. Este sería el estado que heredó Luis Rebolledo de Palafox, aunque su madre, Paula Melzi, siguió como usufructuaria del mayorazgo hasta su fallecimiento, ocurrido el 8 de marzo de 1804. Ella arrendó los derechos dominicales del señorío en 1802 a don Martín Iglesias, vecino de San Martín de Sasgayolas y a don Miguel de Miguel y Comas, de la villa de Calaf (que más tarde figurarían en sociedad con «José Cortadellas y Compañía»). El arriendo, que comprendía a todos los pueblos del mayorazgo en Aragón, era por seis años y por 10.000 libras jaquesas anuales.[3] Como en otros lugares, en la Guerra de la Independencia, Letux dejó de pagar los derechos de dominicatura y pecha. El marqués de Lazán, desde Cádiz, donde estaba de diputado, nombró un procurador en Letux dándole amplios poderes para reordenar las cuentas del señorío e intentar cobrar lo que fuera posible. La ley de 1837 (20 de agosto) volvió a activar lo dispuesto en las anteriores de 6 de agosto de 1811 y 3 de mayo de 1823, estableciendo la obligación de presentar los títulos de adquisición de los señoríos. El marqués de Lazán se embarcó en el correspondiente proceso en 1838 que se alargó hasta que con fecha de 18 de marzo de 1857 la Audiencia falló a favor del marqués. Pero Luis Rebolledo de Palafox había muerto el 28 de diciembre de 1843.[4]

La Guerra de la Independencia (1808-1814)

Antecedentes

Al joven conde de Teba, le unía algo más que la proximidad familiar de ser su cuñado; compartía también sus posiciones políticas. El marqués de Lazán estuvo en la asonada de Aranjuez los días 17, 18 y 19 de marzo de 1808, participando activamente en los acontecimientos. Y es que, según Claude Morange,[5] el conde de Teba, Eugenio de Palafox y

[3] Ver Miguel Plou Gascón, *Historia de Letux*, Zaragoza, Ayuntamiento de Letux, 1989.

[4] Se conserva en el Fondo del General Palafox (Archivo Municipal de Zaragoza) un documento, «Nota de las propiedades que posee el marqués de Lazán en Letux», fechado en 11 de enero de 1827 (Caja 08200, signatura 32-3/97). Era señor temporal y dueño absoluto de Oliete, Moneva, Salas Altas y Bajas, Letux, Obón, Alcaine, Estercuel, Cañizar y Gargallo, y de las pardinas de La Mezquitilla, La Codoñera, San Felices y Lazán, en Aragón. Y Navarrés en Valencia; Sanzacín, Cojovar, Olmos Altos y Saldaña, en Burgos; Nogueira, Cobo de Acevedo en Galicia; Cuzcurrita del Río Tirón en La Rioja.

[5] Claude Morange, «El conde de Montijo: apuntes para su biografía y reflexiones en torno

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

Portocarrero, llegó a Madrid el 15 de marzo de 1808 de incógnito. Mantuvo conversaciones, cuyo contenido no se desvela, aunque se puede suponer, «con don Luis y don José Palafox, don Manuel Jáuregui y otros amigos». También estuvo, aunque solamente presente, en los hechos de Madrid el 2 de mayo, donde formó con los escuadrones de Guardias, permaneciendo a la expectativa hasta que acabó el tumulto.

La Guerra

Lazán mismo dice que, para no jurar al intruso, se fugó de Madrid el 1º de junio de 1808, presentándose en Zaragoza donde su hermano José, ya investido con la Capitanía General de Aragón, estaba habilitando la defensa del Reino reclutando paisanos. José le nombró inmediatamente comandante de la fuerza armada que se reunía en Tudela y pueblos de los confines de Aragón y Navarra. Lazán llegó a Tudela desde el Bocal a media noche; traía 20.000 cartuchos, 1.500 fusiles y cuatro cañones de a cuatro. Se reunió en la casa consistorial, en la plaza de los Fueros, con varios individuos de la Junta que le recriminaron su tardanza. Ni tan siquiera pernoctó en la ciudad para organizar su defensa, volviendo al Bocal. En 8 de junio, a las tres y media de la tarde, el marqués de Lazán volvió a Tudela y, estando en la plaza de toros, oyó que sonaban las campanas de la ciudad, avisando que atacaban los franceses, momento en el que decidió abandonar la ciudad a toda prisa, según Yanguas Miranda,[6] testigo ocular de los hechos:

> El Sr. Lazán apareció en Tudela hacia las tres y media de la tarde... al poco rato se oyó tocar la campana María de la Ciudad; preguntó el Sr. Lazán que qué novedad era aquella y respondióle, que la de que atacan los enemigos. Mandó aceleradamente poner el birlocho, y porque no hacían tan pronto, tomó un caballo y con la mayor aceleración marchó camino de Zaragoza, dejando Tudela en la mayor consternación.

Al parecer, solo los soldados de José Obispo hicieron amago de resistencia en Santa Quiteria, aunque, a la vista del ejército francés y viendo que no había mucho que hacer, tras algunos disparos, se retiraron por los olivares de Huertas Mayores hacia Zaragoza. Mientras tanto, José de Palafox había dado orden a los tercios de paisanos para que pasaran a acantonarse a Mallén donde Lazán había establecido su cuartel general para reorganizarse lo antes posible. Lazán llegó el 11 de junio y pudo

al protagonismo del 'partido' aristocrático en la crisis del Antiguo Régimen», en *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen español*, Alicante, Diputación de Alicante, 1990, pp. 23-85.

[6] *Relación de los principales sucesos ocurridos en Tudela desde el principio de la guerra de Bonaparte hasta la expulsión de los franceses de España*, folleto por el «Archivero Municipal de Tudela», 1813 (reed. como anónimo: Zaragoza, 1967).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

sostenerse hasta el 13 en que, por el empuje de los franceses, abandonaron la villa en dirección a Alagón, donde acudió el capitán general con bastantes de las fuerzas con las que contaba. Sin embargo, todo fue inútil. La retirada a la capital se hizo de nuevo de manera bastante desordenada, acosados por la caballería francesa, que causó bastantes bajas a los despavoridos y bisoños paisanos aragoneses; el mismo Palafox estuvo a punto de caer prisionero. Se refugió en Zaragoza. El 15 de junio de 1808, los franceses llegaban ante Zaragoza, al tiempo que los hermanos Palafox la abandonaban para reclutar más hombres en la zona de Belchite. Esta decisión provocó en su momento una polémica, que ha llegado hasta nuestros días. El marqués de Lazán, en su manuscrito titulado *Primera campaña del verano de 1808*, avanza una explicación:[7]

> El capitán general, hallándose sin tropas, no pudo jamás esperar en la defensa de una ciudad abierta, cuyas fortificaciones eran ningunas y sus defensores inexpertos en el arte de la guerra [sigue haciendo otras reflexiones y comparaciones, y continúa], de manera que nada, nada podía lisonjear el buen éxito, por lo que el capitán general, considerando que si permanecía en la ciudad se exponía a perderlo todo, y que siendo jefe del reino de Aragón podría hacérsele algún cargo sobre ésto, determinó trasladar el cuartel general y estado mayor a la villa de Belchite, con ánimo de reunir allí a la tropa dispersa, y volver a formar el pie de ejército de Aragón.

Del resto de su relato se deduce que el marqués de Lazán lo creyó todo perdido en un momento determinado; por eso decidió marcharse con Obispo y otros oficiales al encuentro de su hermano a Belchite. Por lo demás, la discusión derivó hacia un agrio enfrentamiento tres años después entre Calvo de Rozas y el marqués de Lazán, porque aquél se atribuía el protagonismo de la defensa de Zaragoza la noche del 15 de junio ante la ausencia del capitán general, y no el teniente de rey Bustamante.[8] Tras la derrota de Belchite, el 23 de junio, la defensa de Zarago-

[7] Citado por Agustín Alcaide, *Historia de los dos sitios que pusieron a Zaragoza en los años 1808 y 1809 las tropas de Napoleón*, Madrid, Imprenta D. M. de Burgos, 1831, t. 1, p. 289, nota 9.

[8] Véase esta polémica a través de los siguientes folletos: *Representación que D. Lorenzo Calbo de Rozas dirigió al Consejo de Regencia el día 15 de junio de 1811, aniversario del de 1808, en que los aragoneses derrotaron al exército francés en la memorable batalla de las Heras de Zaragoza, y algunas observaciones sobre la Junta de Censura de Imprentas*, Imprenta de Quintana, Cádiz, 1811. La contestación del marqués de Lazán: *Observaciones sobre la representación que con fecha 15 de junio del presente año dirige al Supremo Consejo de Regencia D. Lorenzo Calvo de Rozas, y se halla impresa en esta Ciudad, con objeto de manifestar al Publico ciertas equivocaciones que contiene la misma*, Imprenta de Carreño, calle Ancha, Cádiz, 1811 (FGP. Caja 1-6/7). Contrarréplica de Calvo: *Explicación de las equivocaciones que ha padecido el Sr. Marqués de Lazan en un papel que ha impreso en Cádiz con fecha 22 de julio de 1811, con el titulo de Observaciones sobre*

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

za se presentaba como la única opción. Al mes de comenzado el asedio, el 15 de julio, el capitán general nombró a su hermano gobernador militar de Zaragoza.[9] Su actuación en el primer sitio tiene algún claroscuro y, en general, poco brillo.[10]

El 14 de agosto de 1808 por la noche, cuando los franceses levantaron el sitio, con 3.000 hombres, entre tropa y paisanos, salió a perseguirlos, reuniéndose en Tudela con el Ejército de Valencia que mandaba su cuñado, el conde de Montijo. Tras algunas escaramuzas con los franceses, que se estaban reorganizando, decidió retirarse a Zaragoza a principios de septiembre. Allí permaneció hasta el 9 de octubre, fecha en que salió, al mando de una división de 3.500 hombres, la mayor parte paisanos indisciplinados y muy mal equipados, para auxiliar a Cataluña. En Martorell, donde estaba el cuartel general del Ejército de Cataluña, recibió la orden de dirigirse hacia Gerona y tomar el mando de la vanguardia de dicho ejército.[11]

El 1 de enero sorprendió a la guarnición de Castellón de Ampurias derrotándola completamente. Los supervivientes huyeron hacia Rosas. Al día siguiente un nutrido ejército francés trató de desalojarlo de su posición ventajosa de Castellón pero, después de medio día de intenso fuego, Lazán logró una clara victoria obligando a los franceses a retirarse hacia Figueras, habiendo sufrido 700 bajas. A los dos días, el marqués de Lazán regresó a Gerona.

Un consejo de generales reunido en Tarragona para tratar del auxilio que se había de dar a Zaragoza, decidió que fuese el marqués de Lazán el que con su división acudiera a la ciudad del Ebro. El 7 de febrero, con un

la representación de D. Lorenzo Calbo de Rozas al Consejo de Regencia (15 de junio de 1811), Imprenta del Estado mayor general, Cádiz, 1811.

[9] Lazán contestó a su hermano: «En virtud del oficio de VE en que me participa el nombramiento de mi persona para Gobernador Militar de esta Plaza, manifestándome desea que a la mayor brevedad empiece a ejercer las funciones de tal formando un Estado mayor para que con más actividad haga el servicio de ella, proponiéndole los sujetos que juzgue mas a propósito para componerle...». Cuartel general de Zaragoza, 15 de julio de 1808 (AMZ. FGP. Caja 08147. 3-4/8). Es posible que antes del nombramiento oficial ya ejerciera funciones de tal.

[10] Su trabajo durante el primer asedio de Zaragoza, en la escasa documentación que tenemos, parece más el de un organizador, dado el comprensible desbarajuste que debía existir en la ciudad. Es lo que refleja un documento que dirige el marqués de Lazán al Inspector General del Ejército, fechado en 24 de junio de 1808: «El desorden con que se hace el servicio en las Puertas y puntos de defensa de esta Ciudad, la confusión que reina entre las Tropas y los mismos comandantes; y la libertad que han tenido hasta aquí de separarse de sus destinos quando exigía mas su asistencia por la inmediación del enemigo, me ha obligado a comisionar a Dn. Hemeterio Celedonio de Barredo, Sargento mayor de Caballeria, y uno de mis edecanes para que establezca el buen orden y vigilancia que exige este importante servicio...» (AMZ. FGP. Caja 08147. 3-4/5).

[11] En Gerona autorizó la orden de alistamiento, como Comandante General del Ejército de Vanguardia, que publica Julián de Bolíbar (documento impreso que lleva fecha de enero de 1809, sin especificar día. AMZ. FGP. Caja 08164. 13-7/16).

contingente de 5.500 hombres y 200 caballos salió hacia Zaragoza. El día 12 se le unieron en Lérida algunas tropas que había reunido en Mequinenza su hermano Francisco. Después continuó por Fraga, Ontiñena y Sariñena, donde llegó el día 16. Allí se encontró con la división de Felipe Perena y también llegaron dos batallones, uno de suizos y otro del regimiento de Saboya. Tenía ya unos 8.000 hombres, pero había perdido demasiado tiempo. Por los partes que recibió supo que ya nada podía hacerse por Zaragoza y que un ejército francés le estaba esperando en los llanos de Leciñena. El día 25 de febrero dio orden de regresar a Fraga. El 28 de febrero recibió la noticia de derrota del general Reding en Valls, que dio como resultado la ocupación por los franceses de Montblanc, Reus y el campo de Tarragona. Dejando guarnecidas las plazas de Lérida, Mequinenza y Monzón se encaminó a Tortosa donde llegó el día 6 de marzo, impidiendo que fuera tomada por Saint-Cyr. En esta ciudad recibió un oficio de la Junta Central fechado en 8 de marzo en el que se le comunicaba su nombramiento de capitán general de Aragón interino en ausencia de su hermano José que había sido apresado y conducido a Francia tras la capitulación de Zaragoza.[12] Su nombramiento le animó a proponer una estrategia para el futuro de Aragón, una vez perdida la capital,[13] que pasaba por las acciones siguientes que Lazán denomina «arreglo provisional». En primer lugar, debería reunirse en Teruel o en Albarracín la Real Audiencia, congregando a cinco ministros de ella que estaban en las Cuevas de Castellote y nombrando al más antiguo, presidente, y al más moderno, fiscal. Es necesario nombrar un Intendente de Ejército para el Reino que ejerza su función en el lugar que se considere más conveniente, teniendo su oficina correspondiente y dependiendo de ésta el Ministerio de Hacienda. Por otro lado, expone, en Teruel debería hacerse la reunión de todos los soldados dispersos de Aragón de todas las armas que, le consta, están ahora escondidos en varios pueblos. A continuación se organizarán en cuanto sea posible los batallones que había en el Ejército de Aragón y se han perdido en Zaragoza. Al mismo tiempo, por la parte de Jaca deberá hacerse otra reunión de tropas, recogiendo cantidad de fusiles escondidos, según se le asegura, en algunos pueblos de las Cinco Villas, en Tarazona y en otros lugares. Por otro lado, dice, es muy grande el número de prisioneros, soldados y oficiales de los que quedaron en Zaragoza que se han escapado de las manos de los franceses en el camino de Pamplona hacia Francia, y están dispersos por todo Aragón, sin uniforme, sin armas y sin dinero. No debe abandonárseles a la triste suerte de la desesperación, exponiéndose por otro lado a desórdenes

[12] Lazán a la Junta Central, Tortosa, 15 de marzo de 1809 (AMZ. FGP. Caja 08165 bis. 14-3/8).

[13] Borrador de carta dirigida a Martín de Garay. Tortosa, 16 de marzo de 1809 (AMZ. FGP. Caja 08165 bis. 14-3/8). Curiosamente, por estas fechas, Calvo de Rozas estaba proponiendo a la Junta Central también su propia estrategia.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

y extorsiones en los pueblos, antes bien, como se ha dicho, reunirlos en Jaca y Teruel para volver a sus antiguos pueblos.

Martín de Garay le contestó[14] diciendo que la Junta aprobaba su propuesta de trasladar a Teruel la Audiencia y oficinas. Por otra parte, el ministerio de la Guerra había comunicado ya las órdenes para la formación de un Ejército compuesto por los alistados de Aragón, Valencia y Murcia, a las órdenes del general Blake.

El 24 de marzo fue llamado a Tortosa por el general Reding para comunicarle asuntos interesantes para el servicio, pero cuando llegó se le obligó a quedarse en dicha plaza y a dejar el mando de su división a Blake. El marqués de Lazán elevó su protesta a la Junta Central y esta decidió que Lazán quedase mandando lo político del Reino de Aragón, como Comandante General (aunque de hecho ya había sido nombrado, como se ha dicho) y en lo militar que quedase como segundo del general Blake.

En el mes de abril murió Teodoro Reding, siendo nombrado Blake general en jefe de todos los Ejércitos de la Corona de Aragón, como estaba previsto. En el mes de mayo de 1809, con el ejército al mando del general Blake, entró en Aragón. Se ocupó Alcañiz y estuvo en la batalla que se dio en esta población el día 23, donde los franceses fueron derrotados. En Samper de Calanda recibió el nombramiento de capitán de Guardias de Corps, a cuyo empleo renunció para no dejar el Ejército.

El 15 y el 18 de junio estuvo en las acciones de María y Belchite y se retiró con Blake a Tortosa después de las derrotas consecutivas de los españoles en esos puntos. Blake le ordenó ir recogiendo a los dispersos y reorganizando de nuevo el ejército; en agosto tenía entre diez y doce mil hombres disponibles aunque la gran mayoría de ellos estaba sin armas. El 20 de septiembre se le ordenó trasladarse a orillas del Segre, confiriéndole el mando del cantón entre el Segre y el Cinca. Se situó en Mequinenza el 28 del mismo mes, hostilizando al enemigo con las pocas fuerzas que tenía. A finales de octubre pasó a Lérida y desde allí también lanzó algunos ataques.

El 26 de noviembre de 1809, el general Lapeña se presentó en Lérida donde se encontraba Lazán para decirle que por orden de la Junta Central debía darse preso sin comunicación en el castillo de Peñíscola.[15] Allí estuvo cerca de cuatro meses, hasta mediados de marzo de 1810 en que, con la noticia de la disolución de la Junta Central y la creación del Consejo de Regencia, llegó la orden de libertad, destinándole al Ejército del Centro.

[14] Martín de Garay a Lazán. Sevilla, 26 de marzo de 1809 (AMZ. FGP. Caja 08165 bis. 14-3/8).

[15] Es posible que su prisión tuviera que ver con la correspondencia entre Luis y Francisco Palafox en la que se comunicaban sus impresiones sobre la forma de llevar la guerra de algunos generales y en concreto el general Castaños (la cosa venía ya desde la derrota de Tudela en noviembre de 1808). Estos comentarios eran conocidos por la Junta Central. Por otra parte era conocida también su opinión sobre el nacimiento de la Junta Central. Pensaba que de ella se podían esperar discordias, divisiones e, incluso, una guerra civil. Él hubiera preferido que Fernando VII hubiese nombrado un regente que, casualmente, debía ser el conde de Montijo, su cuñado.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

Pero, preocupado por no haber tenido una resolución que limpiase su honor, declinó presentarse en su destino, viajando a Cádiz. Pasó a la Isla de León donde solicitó la finalización de su causa y que se llevase a estado de sentencia para que el público tuviera clara su inocencia. En el mes de mayo de 1811, habiéndose juntado Consejo de Generales en Cádiz, finalmente se pronunció la sentencia a su favor, publicándose en la *Gaceta de la Regencia*. Al sentirse libre de todo cargo, solicitó destino en su clase, pero pasó año y medio sin que, a pesar de sus repetidas instancias, lograse ningún empleo. Por fin, el 1º de octubre de 1812 fue destinado al 4º Ejército y, estando a punto de incorporarse, recibió el nombramiento de Capitán General del Reino y Costa de Granada. Agradeciendo la atención presentó su dimisión de este destino por pensar que era más eficaz en el Ejército. Así lo explica en una carta dirigida a la Regencia desde Sevilla con fecha de 2 de noviembre de 1812.[16] El día 1 había recibido un oficio del Secretario de la Guerra nombrándole capitán general del Reino y Costa de Granada. Estaba agradecido pero, por otra parte, ponía de manifiesto que, «siendo el Reyno de Granada un país, del que por precisión se han de apartar las operaciones militares del 4º Exército, al que yo me hallaba destinado, su Capitanía General queda reducida a un empleo enteramente sedentario...». Era más razonable, seguía diciendo, que el puesto lo ocupara alguien con achaques y de edad que no le permitan estar frente al enemigo. «¿Cómo podré yo permanecer pasivo en Granada viendo que mi esfuerzo y mi valor pueden emplearse en el servicio activo de campaña con mucha más utilidad que con la quietud de una provincia?». Concluía, pues, pidiendo que se le relevara del cargo y que se le conservase en el destino de empleado en su clase en el 4º Ejército. Así lo aprobó la Regencia, incorporándose al cuartel general en La Carolina en donde estuvo hasta abril de 1813 en que, por haber sido nombrado diputado por Aragón, se trasladó a Cádiz.

Parlamentario en Cádiz (1813-1814)

Fue elegido diputado a las Cortes de Cádiz el 4 de enero de 1813 por 12 votos, de los 15 electores correspondientes, en la Casa de la Comunidad de la Calatayud, por estar la capital ocupada por los franceses, según la Instrucción de 1º de enero de 1810 y la Adición de 9 de septiembre. Era tan contradictorio el nombramiento a un personaje que había manifestado su pensamiento absolutista y anticonstitucionalista, que parece que Lazán quiso en un principio renunciar al nombramiento para quedarse en el mando militar pero la Junta de Aragón, desde Checa con fecha 9 de marzo de 1813, le contestó que había sido nombrado por los electores y que ella no tenía facultades para relevarle del cargo. En todo caso, le decía, podía recurrir al Supremo Gobierno de la Nación.[17] Lazán acabó confor-

[16] AMZ. FGP. Caja 08173. 19-2/17.

[17] La comunicación del nombramiento por la Junta de Presidencia del Reino, en Calatayud

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

mándose con el nombramiento.[18] Se le otorgó su poder el mismo día de su elección, siendo aprobado por las Cortes el 28 de mayo de 1813, jurando y tomando asiento al día siguiente. Durante el tiempo en que fue diputado intervino en dos debates: en el que se discutió el Reglamento para los jefes políticos y en el de la responsabilidad de los infractores de la Constitución. En el primer debate, cuando se planteó la cuestión de la autonomía militar con respecto a la autoridad del jefe político, manifestó que eran dos instituciones distintas, que debían marchar separadas sin que hubiera preferencia del poder político sobre el militar, cuando éste había destacado a lo largo de la historia por su experiencia y destreza, solicitando, por tanto, que, al menos el poder de ambos se distribuyese por igual.[19]

Cumplido el período de su representación, fue sorteado para diputado suplente en las Cortes Ordinarias de 1813, desempeñando este encargo desde la instalación de las Cortes, el 25 de septiembre de 1813, hasta el 15 de enero de 1814 en que cesó por haberse presentado el diputado propietario correspondiente.

Capitán General de Castilla la Vieja (1814)

Tras acabar su compromiso en Cádiz, partió para Zaragoza donde estuvo presente en la visita a la ciudad del rey Fernando. De vuelta de su largo destierro, Fernando VII había sido presionado por José de Palafox para que variase el itinerario previsto y fuera a Zaragoza y comprobase, viendo sus ruinas, el amor de sus súbditos. Así lo hizo el rey, aunque parece que no de muy buena gana. Los dos hermanos acompañarían posteriormente al rey en su periplo, primero a Valencia y, finalmente, a Madrid. En el trayecto se produjo el conocido hecho de la presentación de Fernando VII a su séquito de sus planes de suprimir la Constitución. Sabemos que sólo se atrevieron a opinar en contra José de Palafox y el duque de Frías. Lazán permaneció callado. Es más, publicado el decreto de abolición de la Constitución, Lazán fue uno de los que, por orden directa del rey, informaron qué diputados, tanto de las Cortes ordinarias como de las extraordinarias, habían sido los causantes de dichas Cortes contra la soberanía de Fernando VII.[20]

5 de enero de 1813 (AMZ. FGP. Caja 08173.19-2/1). La respuesta del marqués de Lazán desde el cuartel general de Jaén, en 5 de febrero de 1813 (AMZ. FGP. Caja 08173. 19-2/3)

[18] AMZ. FGP. Contestación de Lazán de fecha 17 de abril de 1813 (Caja 08173.19-2/4). Con esta misma fecha, comunicó a la Regencia que, habiendo sido nombrado diputado por Aragón de las Cortes extraordinarias, debía desplazarse a Cádiz (AMZ. FGP. Caja 08173. 19-2/17).

[19] De su exposición al Congreso en la sesión de 16 de junio de 1813 se publicó un folleto impreso: «Exposición que hizo al Congreso Nacional en la sesión pública del 16 de junio de 1813 el Teniente General Marqués de Lazán Diputado por Aragón». Madrid, Figueroa [1813], 8 páginas (AMZ. FGP. Caja 08165. 14-1/14). Ignoro si la publicación la hizo el Congreso o corrió por cuenta del marqués de Lazán.

[20] Carta fechada en 22 de mayo de 1814 (AMZ. FGP. Caja 08214. 40-6/44). Lazán contestó con fecha 31 de mayo que no podían ser otros que los que sostuvieron «acérrimamente» el artículo 3.º «de la que se decía Constitución de la Monarquía Española», que es el

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

El 22 de junio de 1814, el rey lo nombró vocal de la Junta de Generales, «creada para consultarle sobre los sujetos acreedores a los ascensos desde brigadier inclusive a teniente general», en unión de los tenientes generales Antonio Amar, marqués de Villanueva de Duero y Villariezo, Francisco Javier Benegas y José de Zayas.[21] Días más tarde, en un oficio con fecha del 16 de julio, el duque del Infantado le comunicaba el nombramiento por el rey de Capitán General del Ejército y Provincia de Castilla la Vieja, con la presidencia de la Chancillería de Valladolid[22]. Mal debían estar su economía, o tal vez el sempiterno vicio de pedir, cuando Lazán solicitó al rey[23] que tuviera a bien «mandar se dé orden al Tesorero General para que le ajuste la cuenta de sus pagas devengadas en todo el tiempo citado en que ha usado de licencia respecto a no haber recibido cosa alguna a cuenta de estas, y serle indispensable este auxilio por los muchos gastos que tiene que hacer, correspondientes al decoro del empleo…». Le fue concedido.

La dura represión emprendida contra los liberales no calmó las protestas de estos. Eguía puso al corriente a Lazán de los aires que se respiraban entre los militares:[24] por un lado, el levantamiento de Mina, en el que «no queda duda que los liberales tienen parte»; por otro, sabía que están trabajando dentro del Ejército. En los cafés, en las calles y en otros lugares, los militares comentan que, desde que el rey ha venido, «el Ejército sufre la mayor miseria, las solicitudes se eternizan y a otras no se las despacha», los empleos se dan a sujetos sin méritos o intrigantes «cuyos servicios son ningunos». «El caso es que los jefes de los cuerpos se ofician reservadamente y que, si no se providencia luego, vamos a meternos en una guerra civil». Ante este panorama, Eguía pedía a Lazán que, como estaba advertido, tomase cautelosamente las medidas convenientes.

Capitán General de Aragón (1815-1820)

José de Palafox, que a su regreso de Francia en 1814 había sido repuesto en la Capitanía General de Aragón, presentó su dimisión un poco sorpresivamente el 15 de agosto de 1815, alegando motivos de salud por la sobrecarga de trabajo que le suponía, y recomendaba que se nombrase para sustituirle a su hermano Luis.[25] Así se hizo. El nuevo capitán

que establece que la soberanía reside esencialmente en la Nación (discursos del conde de Toreno, Argüelles, Muñoz Torrero, Gallego, Golfín y Giraldo. Tras este, va repasando todos los artículos y a los que intervinieron).

21 Palacio, 22 de junio de 1814 (AMZ. FGP. Caja 08173. 19-3/21).

22 AMZ. FGP. Caja 08170. 17-2/19.

23 Fechada en 18 de julio de 1814 (AMZ. FGP. Caja 08173. 19-2/18)

24 8 de octubre de 1814 (AMZ. FGP. Caja 08177. 21-2/25)

25 AMZ. FGP. Caja 08215. 41-1/74.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

general dirigió a modo de presentación una proclama impresa,[26] fechada en 16 de octubre de 1815, a los

> ARAGONESES
>
> Habiéndose dignado el Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) nombrarme Capitán general del Reyno de Aragón, vengo a ponerme al frente de vosotros, no menos con el deseo de cumplir con los deberes de mi destino…

En el tiempo de su estancia en Zaragoza se tuvo que emplear a fondo contra las conspiraciones de estos años, requerido por el Ministerio de la Guerra. Conocemos en concreto la desarticulación en Zaragoza en mayo de 1819 de un «Salón tertulia», que pudiera tener algún riesgo de convertirse en un foro liberal. Ante el capitán general llegó la denuncia de un tal José Blanco el 2 de enero de 1818 de que se abría en este día un salón tertulia, pese a que estaban prohibidas este tipo de reuniones. Esta tertulia se reunía en una casa perteneciente al conde de Argillo, en la plaza de San Felipe, y no tenía otro objeto, según los tertulianos, que «el de una honesta distracción a sus tareas» jugando al billar, al ajedrez, al dominó y a juegos de cartas, así como leer la *Gaceta de Madrid, Crónica, Diario de Zaragoza* y *Mercurio*. Es cierto que Lazán justificó la tertulia ante el gobierno: «no es posible figurarse que ninguno de ellos haya tenido ni por un momento la idea de fomentar una reunión nocturna y que pueda disgustar al gobierno; todos aman a éste, todos lo necesitan y ninguno es capaz de faltar a sus deberes...». No me parece posible que un hombre de las convicciones absolutistas como el marqués de Lazán no conociera lo que pasaba en su circunscripción; es posible que el estado de delación hiciera a todos ver fantasmas pero, ciertamente, si vemos la lista de los suscriptores a esta tertulia, parece que el gobierno sí que debía tener un punto de preocupación: después de algún intercambio de cartas, el 29 de mayo de 1819, por orden real, se ordenaba cerrar la tertulia.[27]

Lazán en el Trienio

A comienzos de 1820, el Ministerio de la Guerra, en carta «muy reservada» enteraba a Lazán de la sublevación en Andalucía de algún cuerpo expedicionario de Ultramar. Habían arrestado a su general y de-

[26] AMZ. FGP. Caja 08186. 25-1/18.

[27] AMZ. FGP. Caja 08221. 45-2/11. Previamente, con fecha 30 de enero, se había enviado una carta desde el gobierno con el carácter de «Reservado», en la que se le decía: «Ha llegado a noticia del Rey Nuestro Señor que en una casa yerma de esa ciudad hay una reunión bajo el título de Academia, tertulia o Ateneo a que concurre por subscripción cierto número de personas; y como tales concurrencias nocturnas, privadas y en una casa como la referida no debe permitirse en ningún tiempo y menos en las presentes circunstancias...» (AMZ. FGP. Caja 08221. 45-2/7).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

más jefes militares del cuartel general, habían publicado la Constitución de 1812 en algunos pueblos y se habían apoderado de la isla de León, aunque no pudieron hacerlo de la Cortadura de San Fernando. Se le pedía vigilancia de la tranquilidad pública y, sobre todo, del espíritu de las tropas del distrito de su mando.

Lazán contestó poniéndose incondicionalmente a las órdenes del rey.[28] La alarma que las noticias de Andalucía suscitaron en el gobierno se tradujo en órdenes a los capitanes generales, como hemos visto, para que vigilasen sus distritos, procurando rechazar cualquier fuerza armada que intentase sostener el desorden, avisando, si lo creyeran necesario, a los coroneles de milicias de sus provincias para poner sobre las armas a sus regimientos. Lazán alegó que en Aragón no había milicias, sólo dos regimientos de infantería en Zaragoza, de Toledo y de Cantabria, y uno de caballería, el de Montesa, muy bajos de fuerza. Veía como remota la posibilidad de que las tropas zaragozanas se contagiasen del espíritu revolucionario. Aún a finales del mes de febrero de 1820 Lazán informó al gobierno que en Zaragoza reinaba la calma y no se veía ninguna nube que la pudiera perturbar, a pesar de que por aquellos días ya había aparecido algún pasquín de «Viva la Constitución». Y es que, Lazán no vio, o sí vio y no valoró suficientemente lo que estaba ocurriendo.

La inquietud de los militares no se mostró abiertamente al principio y solo se advirtió cierta actividad en la correspondencia y en las comunicaciones y proclamas que remitían los sublevados de Andalucía. Ante el silencio del gobierno, aumentaron las reuniones y confabulaciones de unos oficiales con otros, «en las que entraban algunos comandantes y jefes de los mismos regimientos». Los comprometidos sabían que era una cosa arriesgada ir a la sublevación sin contar con los habitantes de Zaragoza y comenzaron a atraer hacia su proyecto a labradores y artesanos.

A finales del mes de febrero se reunió en secreto una junta revolucionaria en casa del labrador propietario de la parroquia de San Pablo José Zamoray (que, como es bien sabido, había tenido gran protagonismo en los Sitios), de gran influencia entre los paisanos. El primero en hablar en la reunión fue Pedro Casasola, comandante del regimiento de caballería de Montesa, dirigiendo sus diatribas «contra el rey y contra la familia real de Borbón, diciendo que todos los Borbones eran unos ineptos, y que nada habían hecho en favor de la Nación Española, por lo que no eran acreedores a su confianza». Se trató de la persona a la que se debía confiar el mando cuando se proclamase la Constitución. Los paisanos dijeron que no aceptarían el plan si no quedaba Lazán al mando de la provincia, tanto si quisiera como si no. Como los militares

[28] La contestación de Lazán lleva fecha de 11 de enero de 1820. Entre otras cosas, escribe: «redoblaré todo mi celo y vigilancia en esta Provincia, la que, por misericordia de Dios se mantiene tranquila...» (AMZ. FGP. Caja 08173. 19-5/25).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

no tenían un jefe de superior graduación para tomar el mando, aceptaron de momento la propuesta. La noticia de esta reunión pronto llegó a oídos de Lazán, que reaccionó enviando a Casasola a Alcañiz con una comisión supuesta a las órdenes del gobernador de aquella ciudad. Se interrogó a Zamoray, que dijo que la reunión había sido una sorpresa para él y que no había tenido ninguna participación en la junta, poniéndose a las órdenes del capitán general. Otros paisanos que habían asistido a la reunión eran empleados «de alguna categoría», y fueron llamados uno a uno por Lazán para afearles su proceder. No pudo averiguar nada más. Además, ya estaban los ánimos bastante exaltados, tanto de los militares como de los paisanos. Con estas vicisitudes, pareció a las autoridades que quedaba todo paralizado, pero solo era momentáneamente.

El 4 de marzo, por el correo de Madrid se supo que el gobierno había mandado al general conde González de Castejón pasar a Zaragoza a tomar el mando de Aragón y relevar al marqués de Lazán, al que se acusaba de negligencia.[29] Esta noticia causó gran alteración entre los comprometidos en el movimiento porque creían que venía a hacer prisiones y castigos por lo que pidieron a Lazán que interceptase al enviado, cosa que se realizó en La Muela por su alcalde,[30] y que se publicase la Constitución el día 5 de marzo por la mañana. Como era de esperar, el marqués se negó a esto último, enfrentándose abiertamente con los militares sublevados, a cuya cabeza ya se había puesto el coronel Félix Carrera, del regimiento de Toledo, que le detuvieron en el cuarto de banderas del cuartel de Convalecientes, y, aunque él presentó su renuncia, le obligaron a seguir en la capitanía general.[31]

[29] Lazán difundió la especie de que el coronel D. Félix Carrera, que según él era uno de los principales revolucionarios, hizo trasladarse de Madrid a Zaragoza al mariscal de campo conde González de Castejón, que era segundo cabo de Aragón y que se hallaba en la Corte con real licencia, con objeto de ponerse al frente de todo el movimiento.

[30] En el borrador de carta al alcalde de La Muela que he podido ver, Lazán le dice que el general Francisco González Castejón ha llegado a este lugar sin que el gobierno le haya comunicado nada por lo que su venida le parece sospechosa y puede contribuir a la alteración de la tranquilidad pública por lo que le insta, con la ayuda de las personas que le parezca, a pasar por la posada donde se aloja y le ordene en nombre del capitán general que suspenda su viaje hasta que por escrito le aclare el motivo de su venida. Y si se resiste, tome las medidas necesarias «sin molestar su persona» (AMZ. FGP. Caja 08173. 19-2/22).

[31] Que Lazán no estaba conforme con la proclamación de la Constitución está claro y él procura dejarlo claro también. El día 6 de marzo, se dirigía por «Reservado» al gobernador de Calatayud para ponerle al corriente de lo ocurrido en la capital y que se cumpla en esa ciudad y su partido la proclamación constitucional atendiendo a la tranquilidad pública. Pero al mismo tiempo le dice que la voz general de la tropa y del paisanaje le instaron a conservar el mando de la provincia, «a lo que he convenido contra mi voluntad solo por evitar hubiera desorden o alguna efusión de sangre…» (AMZ. FGP. Caja 08173. 19-2/20). Según Blanca Esther Buldaín Jaca, Lazán, el 6 de marzo, tanteó a gobernadores de los partidos del norte de la provincia de Aragón y capitanes generales de Navarra y Guipúzcoa para ver cómo se podía detener la «marea revolucionaria» (cita el *Oficio del*

Así, finalmente, el 5 de marzo, en un acto realizado en el Coso, fue proclamada la Constitución. Se realizó el nombramiento de jefe político y de Intendente en la persona de Martín de Garay, ya que el que era propietario por haberlo sido en 1813, Salvador Campillo, estaba en Teruel. Se convocó además a las parroquias para que sacaran electores que, a su vez, nombrasen a otros electores para la Junta Superior Gubernativa de Aragón, que quedó compuesta así (no se puede decir que fuera muy revolucionaria): el marqués de Lazán, presidente, con voto; Martín de Garay, consejero de Estado; José Antonio Marco, canónigo; Agustín Caminero, coronel de Ingenieros; Hilario Ximenez, comisario ordenador; Ramón Felíu, americano, que sería ministro de Gobernación en el segundo gobierno liberal; José M.ª Alzaibar. Como suplentes: Valentín Solanot, Manuel de Villava, abogado, y Rafael José Crespo, abogado y catedrático de Leyes. También se restableció el ayuntamiento constitucional y, tras esto, se disolvió el acto a las 5 de la tarde. Pero no todas las autoridades aceptaron los hechos. El Regente de la Real Audiencia, Pedro María Ric, cuando se le hizo saber que el pueblo estaba esperando en el Coso para jurar la Constitución, se negó rotundamente. No atendió ni siquiera a los requerimientos que le hizo el propio Lazán. Al final, fuertemente presionado, firmó. Esto no le dio precisamente popularidad en Zaragoza.

El 20 de abril, Lazán recibió una comunicación del ministro de la Guerra, marqués de las Amarillas[32] relevándole del mando, siendo sustituido interinamente por el mariscal de campo Miguel de Haro. Hasta que este general se presentase en Zaragoza, debía continuar en la titularidad de la capitanía general. La noticia cayó como una bomba en la sociedad zaragozana. El ayuntamiento promovió una reunión de lumineros y parroquianos para explorar la conveniencia de hacer una representación a la superioridad para la continuación del marqués de Lazán en su cargo.[33] Efectivamente, el ayuntamiento constitucional de Zaragoza enviaba con fecha de 19 de abril una petición al Presidente de la Junta Superior Gubernativa del Reino para que revocara el decreto de separación del marqués de Lazán del mando de las armas de Aragón.[34] Y, por otra parte, Juan Torón, hacendado y propietario, y Fran-

Marqués de Lazán, Luis Palafox, al Virrey de Navarra, Conde de Ezpeleta, en Francisco Espoz y Mina. *Memorias del General*. Madrid, BAE CXLVI, t. I, 236 y 237). Viendo la imposibilidad de éxito, se puso a la cabeza de la revolución en Aragón. («El Poder en 1820: la Junta Provisional y el Gobierno». *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 1 (1987), pp. 19-40).

[32] Real orden de 11 de abril exonerando de la Capitanía General de Aragón al Teniente General Marqués de Lazán y nombrando en su lugar al Mariscal de Campo Miguel de Haro. Archivo del Congreso. Papeles reservados de Fernando VII, t. 38, 156 y 156v; t. 35, 138, sesión de mañana del 12 de abril (Citado por Blanca Esther Buldaín, *op. cit*., pp. 37 y 38, nota 67).

[33] AMZ. Libro de Actas Municipales, 1820, sesión del 19 de abril, fols. 282-283v.

[34] *Ibidem*, fols. 284-284v.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

cisco Romeo, teniente coronel del regimiento de caballería de Montesa, fueron a Madrid para apoyar las peticiones de Zaragoza, haciendo constar la inquietud que se extendía por la ciudad y su guarnición. El Arzobispo de Toledo, presidente de la Junta Provisional, contestó a vuelta de correo:[35]

> Quando la Junta Provisional ha recibido la exposición de VE y la de los parroquianos de las parroquias de esa Ciudad de antes de ayer en solicitud de la continuación del Señor Marqués de Lazán en el mando militar de esa provincia, ya SM se había servido acceder a ella a consecuencia de la exposición que elevó esta Junta a su Superior conocimiento...

Por fin, con fecha de 24 de abril, el marqués de Lazán trasladaba al ayuntamiento, para su conocimiento la comunicación que por extraordinario le había llegado del ministro de la Guerra: «Exmo. Sr. = El Rey ha resuelto que quedando sin efecto la orden de 11 del actual por la que se mandó relebar a VE de la Capitanía Gral. de esa Provincia de Aragón, continúe VE con este encargo, debiendo trasladarse a esta Corte el Mariscal de Campo Dn. Miguel de Haro, nombrado para sucederle interinamente. De orden de SM lo digo a VE para su gobierno y cumplimiento».[36]

Días más tarde, sin embargo, se presentó en Zaragoza Miguel de Haro, que desconocía las nuevas órdenes, con la pretensión de hacerse cargo de la capitanía general. Lazán, haciendo gala de su proverbial torpeza y arguyendo razones de tranquilidad pública, lo mandó encerrar en la Aljafería, «no como arrestado sino por su seguridad». Las noticias que llegaban de estos acontecimientos a la Junta Provisional, a Madrid, causaron su alarma. Es evidente, y así se lo parece a Rújula, que el movimiento en contra del nuevo nombramiento y a favor de Lazán se fraguó en su entorno, haciendo correr amenazas, que llegaron a la misma Junta Provisional, de que si se acatase la orden de la destitución del capitán general se alteraría muy seriamente la tranquilidad pública.

Mientras tanto, Félix Carrera y el regimiento de Toledo que se habían manifestado claramente en contra de Lazán, fueron apartados de la ciudad por éste, que consiguió una real orden para que el regimiento saliese hacia Pamplona a pesar de su resistencia.[37] Todos estos hechos

[35] *Ibidem*, fol. 349. Fechada en Madrid, 21 de abril de 1820.

[36] *Ibidem*, fol. 369.

[37] La Real Orden tiene fecha del 28 de abril de 1820 y, de alguna forma, vino a corregir otra de 25 del mismo mes que ordenaba que el regimiento debía esperar en Zaragoza a ser relevado por el de Asturias. En cruce de notas entre Lazán y el coronel Félix Carrera dura hasta el 1º de mayo (Ver AMZ. FGP. Caja 08173, docs. 19-2/34 y 19-2/35). Con fecha 2 de mayo, el coronel Félix Carrera solicita al presidente y vocales del ayuntamiento de Zaragoza una certificación que «exprese la conducta política y militar que se haya observado en los individuos de mi Regimiento, manifestando también su porte el día 5

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

mostraban bien a las claras cuáles eran las contradicciones en Zaragoza: pese a los esfuerzos de los sectores revolucionarios, éstos no habían logrado desplazar de la dirección de los acontecimientos a los grupos más reaccionarios, capitaneados por Lazán que, a partir del 7 de marzo, se había mostrado a la población como el más ferviente defensor de las libertades públicas y de la Constitución.

Era demasiado. El conocimiento de todos estos acontecimientos llevó a la Junta a solicitar del ministro de la Guerra el 6 de mayo la destitución definitiva del marqués de Lazán, «dada la conducta impolítica y sospechosa» demostrada «después que ella misma pidiera su permanencia». Sugería que el medio más oportuno para su separación del mando era darle la orden de presentarse inmediatamente en Madrid, encargando el mando al general de cuartel en Aragón que se creyese más oportuno.[38]

Asonada anticonstitucional

Si en un primer momento la reacción moderada pareció controlar la situación, pronto se pasó a una abierta actitud insurreccional anticonstitucional. A principios de mayo se ordenó, pues, al marqués de Lazán presentarse en Madrid, dejando el mando de Aragón en manos de Antonio Amar. La noche del 14 al 15 de mayo de 1820 se produjo en Zaragoza una asonada que, al parecer, pretendía acabar con el gobierno constitucional, arrancando la piedra de la Constitución. Los perfiles de esta asonada sobre la que hace años escribí un pequeño artículo[39] todavía aparecen difusos. Según un papel titulado *Plan que según la voz general y datos en parte positivos habían de ejecutar en esta ciudad los asesinos, y las promesas que les hicieron los conspiradores*, publicado por la Junta Gubernativa con fecha de 15 de mayo,[40] lo que se proponían los insurrectos era quitar a sangre la lápida de la Constitución, poniendo en su lugar unas banderas que se cogieron (en una, las letras P.S.Q., y en la otra «viva el Arzobispo, viva la Religión, y muera la Constitución»), asesinar a toda autoridad política y militar, sorprender y matar a los oficiales de guarnición en sus alojamientos, desmontar los cuarteles y encerrar a la tropa, y meter en las mazmorras de la Inquisición a los milicianos y a los adictos a la Constitución. Los *facciosos* eran entre 400 y

de Marzo último al tiempo de jurar la constitución, y si después acá se les ha notado adhesión decidida a sostener las sagradas instituciones de ella» (AMZ. Libro de Actas Municipales, 1820, fols. 390-390v.).

38 Todo esto en Blanca Esther Buldaín Jaca, «El Poder en 1820...», *op. cit.*, p. 39. A su vez apoya sus afirmaciones en Archivo del Congreso. Papeles reservados de Fernando VII, t. 38, 216 y 216v; t. 35, 226v. y 227, sesión de tarde del 6 de mayo.

39 Herminio Lafoz. «Zaragoza, 1820: Revolución y reacción», en *Andalán*, 263 (28 de marzo al 10 de abril de 1980), p. 11.

40 Imprenta de Doña Rosa Sanz, calle del Baño. Madrid, 1820 (AMZ. FGP. Caja 08222. 1/133).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

600, según las estimaciones del mencionado papel, muchos de ellos de los pueblos comarcanos, dependientes de Rentas y los restantes de las parroquias de S. Miguel, de la Magdalena y del Arrabal. Según parece, no guardaron el suficiente sigilo y se descubrió la conspiración, pudiendo las autoridades tomar todas las disposiciones para conjurar el motín. Al anochecer, la tropa estaba en los cuarteles sobre las armas, la caballería con los caballos ensillados y aparejada la artillería, con las mechas encendidas. Por otra parte fue crucial la participación de los paisanos de la parroquia de San Pablo mandados por José Zamoray. De resultas del alboroto quedaron unos 60 presos, entre ellos el paje de un canónigo, un capillero de La Seo y el sacristán de San Pedro, cogidos con partes para el arzobispo; el demandadero de las monjas de las Recogidas, el sacristán mayor de La Seo y el canónigo Villagrasa.

El día 15, a las seis de la mañana, se reunía el ayuntamiento en sesión extraordinaria para conocer los acontecimientos de aquella larga noche. Se tomaron algunas disposiciones para buscar a posibles fugitivos escondidos en los barrios exteriores. A las 10 de la mañana, se volvía a reunir el ayuntamiento. Dos hechos nuevos: en primer lugar, un miliciano manifestó al ayuntamiento que, «según se sabía», el arzobispo había mantenido relaciones sospechosas con los monjes de la Cartuja de la Concepción; en segundo lugar, el marqués de Lazán había comido en la Cartuja el día de ayer. De pronto, pues, por el testimonio incierto de «un miliciano», se metía en la conspiración a dos personajes de altos vuelos: al arzobispo y al capitán general. El ayuntamiento acordó comunicar todo esto al jefe político, cerrar con obra de tapia la puerta que da a la ribera del Ebro y poner centinelas de milicianos en todas las puertas del palacio episcopal.

Se nombró inmediatamente una comisión militar integrada por Pedro Casasola, coronel, los coroneles de artillería Juan Aznar y Ramón Folgueras, los comandantes de caballería Manuel Gurrea y Miguel Iribarren y el teniente coronel Lucas Linares. Como fiscales, los capitanes Atanasio Cuadros, Miguel Martínez, Pedro Toribio y Rafael Díaz Escudero y los subalternos Ignacio Marau y Marcelo Ortiz. Mariano Dutu actuó en un principio como asesor y el día 24 se convertía en juez de primera instancia. En la causa quedó de manifiesto la implicación del clero y de labradores de cierta edad, así como el reclutamiento de jornaleros a los que se pagó 20 rls. Detrás del motín planeaba la sombra de Lazán y la del arzobispo, aunque finalmente fueron condenados personajes de tercera fila:

> Pedro Novella, 56 años, fosero de La Seo, pena ordinaria de garrote.
> Casimiro Novella, 22 años, barrendero de La Seo, 10 años de presidio en Filipinas.
> Juan Antón, presbítero mayordomo del arzobispo, 2 años de reclusión en el

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

convento de Calanda, 2.000 rls. de multa y 8 años de privación de derechos ciudadanos.
León Lasala (a) «Lugarico», 56 años, labrador, pena ordinaria de garrote.
Francisco Ortiz (a) «Chirote», 69 años, labrador, 8 años de presidio en el Canal (6 redimibles a 1.000 rls. cada uno, y 2 forzosos).
Agustín Arasanz, 66 años, labrador, 8 años de prisión en el Canal (6 redimibles).
Gerónimo Frías, 55 años, maestro de veterinaria, 6 años de presidio en la Cerrajería (3 redimibles).
Pablo Martínez, 26 años, jornalero, 4 años de presidio en el Canal (redimibles a 600 rls. cada uno).
Diego Vicente (a) «Borja», 45 años, labrador, 10 años de presidio en el Correccional de la ciudad (4 redimibles).
Lamberto de Gracia, 26 años, jornalero, 5 años de destierro de Zaragoza, Corte y Sitios reales.
Marcelino Sánchez, 35 años, jornalero, 4 años de presidio con destino al Canal (3 redimibles a 600 rls. cada uno).
Mariano Diest, presbítero sacristán mayor de La Seo, 45 años, pena ordinaria de garrote.
Ildefonso Casayús, 35 años, trasmudador, condenado a las costas.
José Santana, 32 años, dependiente de Rentas, pena ordinaria de garrote.
Domingo Bitrián, 23 años, aguardentero, 6 años de presidio en Cartagena.
Pedro Marchán, 32 años, jornalero, 5 años de destierro de Zaragoza, villa y Corte.
Faustino de Gracia (a) «Pedrolo», 23 años, jornalero, 10 años de presidio en Ceuta.
Remigio Morlanes (a) «el Judiíco», 20 años, jornalero, 2 años de destierro de Zaragoza, villa y Corte.

Lazán trató de defenderse de las acusaciones que corrían en papeles de su complicidad en la intentona del 14 de mayo con un folleto titulado: *Manifiesto que hace el Marqués de Lazán a sus compatriotas*,[41] en el que inserta documentación que demostraría sus acciones. También elevó una representación a las Cortes insistiendo en que nada tuvo que ver en la mencionada asonada, acusando al jefe político, Luis Veyán, de que, cuando hizo su informe al rey, se valió de expresiones emponzoñadas para menoscabar su honor. En cualquier caso, por real orden de 21 de mayo de 1820, Luis

[41] Imprenta de Doña Rosa Sanz, calle del Baño. Madrid, 1820, 14 páginas numeradas en 4º. Fechado en Madrid el 31 de mayo de 1820. Respecto a los acontecimientos de la noche del 14 al 15 de mayo, Lazán dice: «… me limito tan solo a protestar al público que ningún conocimiento tenía ni por asomos de que se dispusiese la conspiración que se supone cuando salí de Zaragoza, que fue el día 10 de madrugada, cinco días antes de haberse ésta descubierto, y que por lo mismo es enteramente falso cuanto se dice o se piensa de mí» (p. 3).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

Rebolledo de Palafox fue destinado de cuartel al Ejército de Castilla la Nueva, con cuyo carácter permanecía en Madrid hasta el 19 de agosto de 1823, siendo testigo directo y seguramente partícipe, de los acontecimientos de los primeros días de julio de 1822 en el Palacio Real.

Nuevos movimientos antiliberales en Zaragoza

Menos claros están aún los acontecimientos de diciembre de 1820 en Zaragoza, en los que se vio envuelta la mujer del marqués de Lazán, María Gabriela de Palafox. Se trata de un trama enrevesada que se originó por la denuncia de un tal Manuel Salillas, medidor de aceite, de que en los días 23 y 24 de diciembre se habían celebrado reuniones en casa de la marquesa de Lazán, y el 26 en casa del canónigo Joaquín Cistué, con objeto de atentar contra el gobierno. La imprudencia de unos, como el juez Mariano Dutú (al que algunos sectores de la opinión liberal consideraban como un charlatán), que mandó encarcelar a los encausados sin la prevención de hacer un registro en sus casas, y la candidez de otros, como el jefe político Luis Veyán o el comandante Manuel Gurrea, determinó la puesta en libertad de los sospechosos el 9 de enero de 1821, por falta de pruebas, y la inmediata apertura de otra causa contra Manuel Gurrea por calumnias en la que Manuel Salillas se convirtió en el principal testigo de la acusación.[42] La imagen política de Dutú y Veyán, sin duda fervientes liberales, mientras tanto sufrió un importante deterioro. Todo parece indicar la existencia de una bien orquestada operación de provocación para desacreditar a los liberales por parte de los grupos reaccionarios zaragozanos que conservaban todo su vigor pese al fracaso de la intentona del 14 de mayo. Pedro Rújula señala el hecho, importante para comprender el movimiento reaccionario de diciembre en Zaragoza, de que el héroe de Cabezas de San Juan, Riego, había sido nombrado capitán general de Aragón el día 2 de diciembre.

Virrey y capitán general de Navarra (1823-1824)

El 1 de agosto de 1823 Lazán fue nombrado Virrey y Capitán General de Navarra, cuyo nombramiento confirmó el rey el 20 de noviembre de este mismo año. En este destino, refrendó el 27 de agosto de 1824 la orden del gobierno del día 20 para que todos los revolucio-

[42] En un papel impreso titulado «Auto en vista», fechado el 8 de enero de 1821 y firmado por D. Mariano Dutú, se reconoce: «Por cuanto del examen de un excesivo número de testigos recibidos en autos, y contradicciones resultantes de los careos celebrados con Manuel Salillas, vecino de esta Ciudad, consta completamente justificada su falsa, vil y calumniosa delación, de que en casa de la Exma. Sra. Marquesa de Lazán se hubiesen celebrado Juntas las noches del veinte y tres y veinte y cuatro del último Diciembre; y la del veinte y seis del mismo en la del Canónigo D. Joaquín Cistué, para atentar contra el gobierno, quitar las autoridades, y asesinar a los liberales…» (AMZ. FGP. Caja 08175. 20-5/10 (7).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

narios españoles o extranjeros fueran pasados por las armas en cuanto fueran cogidos, igual que cuantos se les unieran, sin más dilación que el tiempo necesario para recibir los auxilios espirituales. Serían indultados y recibirían recompensa los individuos que delatasen a sus jefes o los hicieran presos.

Su apartamiento de este destino el 7 de septiembre de 1824 fue percibido por Lazán como un castigo por algo que no alcanzaba a comprender. Así lo expresaba en una carta:

> Habiendo logrado a costa de algún trabajo y de providencias oportunas el que aquellos habitantes disfrutasen de una completa tranquilidad y de que no se abrigasen en ningún pueblo de Navarra las ideas revolucionarias (…) cuando fui sorprendido por la orden de V.M. por el Ministerio de la Guerra (…).
> Desde luego me da a entender haber merecido el desagrado de V.M., tanto más que el modo con que se me comunica por el Ministro de la Guerra, mandándole entregar el mando a Don Santos Ladrón y trasladarme a Valladolid a recibir instrucciones, indica haber ya cometido un delito cuando de este modo tan indecoroso se me saca de Navarra, exponiéndome enteramente a la censura del público, el que precisamente hará cálculos, los más arbitrarios sobre mi mala conducta en el desempeño del destino...

Le contestó Tadeo Calomarde haciéndole llegar que el rey estaba satisfecho de su conducta y del amor que profesaba a su real persona.[43] Aun así, debió dejar el empleo. Después de la destitución, se le permitió quedar de cuartel en La Rioja, en el pueblo de Cuzcurrita que pertenecía a su dominio temporal. Allí permaneció, con algún desplazamiento a Madrid al besamanos del rey,[44] hasta que la Real Junta de Purificación a generales, brigadieres y coroneles lo declaró purificado en decreto de 5 de noviembre de 1825. Por fin podía volver sin ninguna traba a Madrid, y allí residiría hasta que, por Real Orden de 25 de enero de 1826, se le nombró Protector del Canal de Aragón. Desempeñó ese cargo hasta la muerte de Fernando VII (1833), momento en que Lazán se trasladó definitivamente a Madrid con su familia. Allí murió el 28 de diciembre de 1843, de un catarro pulmonar. Sus restos fueron trasladados en 1857 al panteón del convento del Olivar, de la Orden de la Merced, en término de Estercuel (Teruel).

En 1808 fue condecorado con el distintivo de los dos escudos concedidos a los defensores de Zaragoza.

---

[43] La exposición de Lazán fechada en Cuzcurrita, 4 de octubre de 1824 (AMZ. FGP. Caja 08225. 17-1/78). La contestación de Calomarde, San Lorenzo de El Escorial, 4 de noviembre de 1824 (AMZ. FGP. Caja 08225. 48-9/7).

[44] Por Real Orden de 18 de agosto de 1825, se le permitió pasar a la Corte a besar la mano del rey.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 149-170 ISSN 0044-5517

JOSÉ JOAQUÍN COLÓN
y la rehabilitación de la monarquía absoluta[*]

José Ramón Urquijo Goitia[**]
María Jesús Álvarez-Coca González

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

La figura de José Joaquín Colón resulta bastante desconocida, incluso entre sus coetáneos a pesar de la relevancia de los papeles desempeñados a lo largo de su vida. Apenas hay referencias en biografías colectivas ni en los diccionarios realizados en los últimos años.

No existe ninguna referencia en la recopilación de biografías contenidas en el *Archivo Biográfico de España Portugal e Iberoamérica* (ABEPI), que recoge las informaciones biográficas publicadas en numerosas obras colectivas de los últimos siglos.

La primera mención la encontramos en una obra que estudia la actuación de los corregidores de Vizcaya en los siglos XVII y XVIII sobre la base de los libros de actas de la Diputación, y a la que se añaden informaciones sobre su vida sin carácter de exhaustividad.[1] Poco después encontramos la voz correspondiente a la denominada Enciclopedia Auñamendi, en la que se deslizan varios errores como el de hacerle nacer en Bilbao.

En 1975 fue leída en la Universidad de Deusto una tesis de licenciatura con el título *José Joaquín Colón de Larreategui y el corregimiento en el Señorío de Vizcaya.*[2]

---

[*] El presente artículo ha sido realizado en el seno del proyecto *Ideología y práctica en la consolidación del pensamiento contrarrevolucionario (1808-1840)* (HAR2009-08615) financiado por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación. Agradezco al personal de los diversos Archivos su ayuda y amabilidad en el curso de esta investigación.

[**] José Ramón Urquijo Goitia es profesor de investigación en el Instituto de Historia del CSIC. María Jesús Álvarez-Coca González, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas (sección Archivos) es jefa del Departamento de Descripción y Normalización del Archivo Histórico Nacional.

[1] Julio Ortega Galindo de Salcedo, *Los Caballeros Corregidores del Señorío de Vizcaya (siglos XVII y XVIII)*, Bilbao [Librería Arturo], 1965, pp. 281-288.

[2] María del Pilar Flecha Méndez, *José Joaquín Colón de Larreategui y el corregimiento en el Señorío de Vizcaya*, Deusto, Universidad de Deusto, 1975. Memoria de Licenciatura inédita.

Las aportaciones más precisas, aunque sumamente breves, son las publicadas por el profesor Ricardo García Rivero, quien en un trabajo sobre los miembros del Consejo de Castilla en el reinado de Carlos IV publica los datos correspondientes a los nombramientos y tomas de posesión de dichas personas.[3]

Hace unos años han sido dadas a la luz dos obras, un informe redactado por Colón y la segunda un conjunto de materiales recopilados por él, referentes a la Junta de Bayona, y que los donó a su querido Colegio de Santa Cruz.[4] En ambos casos existe un estudio introductorio, en el que las informaciones sobre el personaje no aportan novedades e incluso repiten errores que habían sido ya corregidos por la historiografía. Existen además diversas obras en las que se ha estudiado la administración del siglo XVIII y en las que se hacen referencias más o menos extensas a su actuación política y a los puestos desempeñados.

López Alós es el autor de un breve trabajo sobre aspectos ideológicos de Joaquín Colón, al que añade algunas notas biográficas, realizado a partir de fuentes secundarias, ya que se trataba de una mera contextualización.[5]

El año 2010 fue publicada una biografía redactada para el Diccionario de parlamentarios de las Cortes de Cádiz.[6] El interés del personaje me llevó a profundizar en el mismo, acudiendo a numerosos centros de información, pero dicha actividad tuve que abandonarla por la aparición de una excelente obra, realizada con gran exhaustividad, aun cuando olvida algunos detalles que tratamos de completar en este texto.[7]

Una familia dedicada a la toga

José Joaquín Colón de Larreátegui perteneció a una familia estrechamente unida a acontecimientos notables de la historia de España. Baste mencionar que entre sus antepasados se encuentra Cristóbal Co-

[3] Ricardo Gómez Rivero, «Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV», en, *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, Universidad Complutense, 1996, tomo II, volumen 1 pp. 205-206.

[4] *Tiempos de reforma ilustrada. «Informe sobre los gremios de Valladolid» (1781), de José Colón de Larreátegui* / edición y estudio, Lourdes Amigo Vázquez, Máximo García Fernández, Ricardo Hernández García, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2008, pp. 17-23. *Noticias de España: inpresas [sic] en Bayona desde el XV junio 1808* / recopiladas por José Joaquín Colón de Larreátegui, Valladolid, Lex Nova, 2008.

[5] http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/NOTAS/RES0086.pdf. Texto realizado en 2008.

[6] José Ramón Urquijo Goitia, «Colón de Larreategui y Ximénez de Embún, José Joaquín», en, *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010. (Publicación electrónica). Publicación en papel, *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010, volumen I, pp. 588-593.

[7] José Joaquín Colón de Larreátegui, *España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuyen* / estudio introductorio, edición y notas de Manuel Amador González Fuertes, Madrid, CSIC, 2011.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

lón, el marino que dirigió las naves de lo que ha sido denominado el descubrimiento de América.[8] Pero aunque de menor relevancia histórica es necesario señalar que diversos miembros de su familia estuvieron presentes en importantes puestos del régimen polisinodial de la Monarquía española del siglo XVIII.

Su bisabuelo Martín Larreátegui Iturbe (Eibar, Guipúzcoa, 12.05.1597 / Madrid, 6.06.1652), fue fiscal de lo criminal (1.02.1633) y posteriormente oidor de la Chancillería de Valladolid (7.05.1636), alcalde de Casa y Corte (4.05.1645), fiscal del Consejo de Castilla (27.08.1648) y caballero de la Orden de Santiago (1649).[9] Casado con Josefa Gabriela Paz de la Serna y Colón de Toledo y Ortegón, realizaron una modificación de apellidos de forma que quedaron como Colón de Larreátegui y de la Paz, aunque en ocasiones también figuran como Colón de Toledo y Larreátegui.

Tres de sus hijos ocuparon puestos en la alta administración. Diego fue caballero de Santiago, catedrático de la Universidad de Salamanca y alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid (10.06.1679).

Pedro, caballero de Alcántara, (Madrid 24.02.1649 / Madrid 15.05.1719) fue fiscal (8.02.1703) y ministro (10.01.1705) del Consejo de Castilla.

Francisco (Madrid 10.05.1646 / Madrid 31.01.1701), caballero de Santiago (1672), fue colegial del Colegio de Santa Cruz (1668), catedrático de Derecho de la Universidad de Valladolid (1678), alcalde de hijosdalgo (1685) y oidor (18.10.1688) de la Chancillería de Valladolid, alcalde de Casa y Corte (12.06.1693, posesión 1.07), oidor del Consejo de Indias (19.12.1697) y consejero de Castilla (1699-1701).[10] Este último fue abuelo de José Joaquín.

Entre sus hijos sólo ocupó altos cargos en la administración Pedro Colón de Larreátegui y Angulo (Madrid 13.05.1695 / Madrid 14.02.1770).

---

[8] Sobre la genealogía de la familia Colón, aunque contiene errores, véase: Rafael Nieto y Cortadellas, *Los descendientes de Cristóbal Colón (obra genealógica)*, La Habana, Imprenta P. Fernández y Cia, 1952.

[9] A.H.N., OO.MM. Caballeros Santiago 4.345. Nieto y Cortadellas*,, op. cit.,* p. 235; Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982, p. 509. María Soterraña. Martín Postigo, «Los fiscales de la Real Chancillería de Valladolid», En *Anuario de estudios medievales*, 18 (1988); pp. 419-427.

[10] Mariano Alcocer, *Historia de la Universidad de Valladolid. Biobibliografías de juristas notables* / Mariano Alcocer y Saturnino Rivera, Valladolid, Imprenta de la Casa Social Católica, 1924; pp. 49-50); Nieto y Cortadellas*, op. cit.,* pp. 236-239; Fayard, *op. cit.,* pp. 228, 246-247); Santos M. Coronas González, *Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII,* Madrid, Ministerio de Administraciones Públicas, 1992; p. 251. Cilia Domínguez Rodríguez, *Los oidores de las salas de lo civil de la Chancillería de Valladolid,* Valladolid, Universidad de Valladolid, 1997; p. 130. María de los Ángeles Sobaler Seco*, Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid, 1484-1786,* Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000; pp. 243-244). *A.H.N.*, Consejos, libro 1.170, fols. 291 r. y 293 v. *A.H.N.*, OO.MM. Caballeros Alcántara 787; Santiago 2.020.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

Al igual que otros miembros de su familia ingresó en una orden militar, en su caso la de Alcántara (1728), fue fiscal (8.03.1742) y consejero (5.09.1748) del Consejo de Castilla, y llegó a ser decano del Consejo y de la Cámara de Castilla.[11]

Además de estas relaciones directas, en ramas colaterales de la misma familia encontramos a dos miembros de la familia Henao Colón de Larreátegui; y a Andrés Orbe y Larreátegui (Ermua, Vizcaya, 21.03.1672 / Valencia 4.08.1740) catedrático de derecho de la Universidad de Valladolid, arzobispo de Valencia (1725-1736), que fue gobernador del Consejo entre 1727 y 1733, y tras su cese Inquisidor General.

El caso de los hermanos Henao es singular, ya que las normas del Consejo señalaban que no podían coincidir dos hermanos en la misma institución, pero la Cámara consideró que en esta ocasión debería hacerse una excepción. La carrera de Baltasar, caballero de Alcántara (1728), (Écija, Sevilla, 1675 / Madrid 1750) fue: alcalde de Casa y Corte (posesión 29.10.1725), fiscal del Consejo de las Órdenes (posesión 16.03.1728), y fiscal (24.05.1730) y ministro del Consejo de Castilla (10.11.1733); la de Bartolomé (Murcia 1677 / Madrid 1748): presidente de la Chancillería de Granada (1729), ministro del Consejo de Castilla (1734).[12]

Quizá entre los hijos de Pedro es donde el dominio de la administración resulta más evidente, ya que diversos hermanos coinciden en los principales órganos de poder. Mariano (Granada 31.03.1742 /), caballero de la Real Orden Española de Carlos III, fue oidor de la Chancillería de Granada (8.12.1774), alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada (18.06.1777), alcalde de Casa y Corte (11.10.1778), miembro del Consejo de Castilla y superintendente general de Policía de Madrid (19.01.1787), tras la restauración absolutista de 1814 fue presidente del Consejo de Hacienda (18.08.1814); fue accionista de la Compañía Guipuzcoana de Caracas y del Banco de San Carlos, y miembro de la Real Sociedad Económica Matritense.[13]

[11] Nieto y Cortadellas, *op. cit.,* pp. 242-243. Fayard, *op. cit.,* pp. 228, 246-247. Coronas González*, op. cit.,* p. 253. *A.H.N.,* OO.MM. Caballeros Alcántara 363.

[12] Fayard*, op. cit.,* pp. 53, 89, 90, 124, 213-4, 223, 248, 332, 336, 345, 414, 415, 447-8, 488, 513). Coronas González*, op. cit.,* p. 252. A.H.N., Consejos, libro 1.170, fols. 309 r. y 311 r. A.H.N., OO.MM. Caballeros Alcántara 706.

[13] A.H.N., Fondos Contemporáneos. Ministerio de Hacienda, legajo 1246, expediente 30. Risco, Antonio, «Espacio y control social, la Superintendencia General de Policía para Madrid y su rastro (1782-1808)», en, Santos Madrazo (ed.), *Madrid en la época moderna, espacio, sociedad y cultura* / edición de Santos Madrazo, Virgilio Pinto, Madrid, Universidad Autónoma, 1991, pp. 97-127. Pere Molas Ribalta, «La crisis de la magistratura española del Antiguo Régimen», en, *Fallstudien zur Spanischen und Portugiesischen justiz, 15. bis 20 Jashrhundert* / herausgegeben und eingeleiter von Johannes-Michael Scholz, Frankfurt am Main, Klostermann, 1994, pp. 404-405). A.H.N., Consejos, libro 1.170, fol. 378 v. y 397 r.

ISSN 0044-5517 JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 171-206

Tomás fue canónigo de la Catedral de Salamanca.

Félix fue secretario de la Junta creada para defender Madrid en 1808, ministro de Tribunal de Guerra y Marina durante la Guerra de la Independencia y posteriormente del Consejo Supremo de Guerra; en 1816 fue ascendido a teniente general.[14]

Pedro siguió también la carrera militar y fue caballero de la Orden de San Juan. María Francisca contrajo matrimonio con Pedro Martín Golfín del Águila y Carvajal, conde de Torre-Arias.

María Josefa se casó con Manuel de Velasco Sánchez de Arjona, marqués de Río-cavado y caballero de la orden de Santiago.

Francisco fue caballero de la orden de San Juan.

Muñoz Rodríguez define a este tipo de linajes como «nobleza de servicio», que obtuvo un fuerte apoyo con la llegada de los Borbones.[15] Y Molas no duda en calificar a esta familia como la «más importante de la magistratura española durante los siglos XVII y XVIII».[16]

Una carrera hacia el poder

El primer embrollo de su biografía es la fecha de nacimiento, sobre la que existen varios datos contradictorios. La partida de bautismo incorporada a su expediente de caballero de la Real Orden Española de Carlos III dice claramente que fue bautizado en Barcelona el dos de abril de 1746, y se especifica que su padre era fiscal electo del Consejo de Castilla[17]. Sin duda alguna debe existir un error en el año ya que si aceptamos dicho número ello implicaría que finalizó sus estudios de derecho con 13 años; además en dicho documento se señala que su padre era fiscal electo del Consejo de Castilla, nombramiento que tuvo lugar en 1742.

La ficha existente en el libro de colegiales del Colegio Santa Cruz de Valladolid dice: «D. José Joaquín Colón, natural de Madrid, diócesis de Toledo, entró de 21 años día 16 de enero de 1760».[18]

Por otra parte dado que su hermano mayor, Mariano, nació en 1742 y Félix, el cuarto en 1748, seguramente nació en 1743.

[14] A.H.N., Consejos, libro 1.398, expediente 126, fol. 1.095.

[15] Julio D. Muñoz Rodríguez, «Tantas cortes como ciudades, negociación, beneficio y lealtad en la Corona de Castilla (1667-1714)», en *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía hispánica durante la Edad Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 2005, pp. 290-291).

[16] P. Molas, «La crisis…, *op. cit.,* p. 405.

[17] A.H.N., Estado Carlos III, expediente 379, documento, n.º 1. El mismo documento se menciona en el expediente de corregidor de Vizcaya. A.F.B. Administrativo, Libro de Acuerdos J-121, fol. 15 v. (26.09.1782).

[18] A.C.S.C. secc 8ª, libro 22, asiento 747. La edad mínima para entrar en el Colegio era la de 21 años, por ello puede tratarse de una falsificación de los datos para justificar el hecho, o de que se trate de la edad verdadera. Jesús María Palomares Ibáñez, (coord.), *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989; vol. I, p. 345.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

El segundo problema es el de su apellido. En numerosas ocasiones firma como Joseph Colon, hecho que ha dificultado la identificación de su biografía. Algunos autores le hacen nacer en Bilbao y en Madrid, pero vino al mundo en Barcelona, ciudad en la que su padre, Pedro Colón de Larreátegui y Angulo (Madrid), desempeñaba el cargo de regente de la Audiencia del Principado; su madre se llamaba María Antonia Ximénez de Guerrero y Embún (La Almunia, Aragón). Sus abuelos paternos fueron Francisco Colón de Larreátegui e Isabel de Angulo y Barra. Los maternos fueron Tomás Ximénez de Embún y Guerrero, y María Josefa Mateo y Fernández de Mozos. Su abuelo paterno había variado el orden de los apellidos ya que era hijo de Martín de Larreátegui (Eibar, Guipúzcoa) y Josepha Colón de Toledo y Paz (Madrid). Fue bautizado con los nombres de Joseph, Joaquín, Bonaventura, Vicens, Lluis, Ignasi, Toribio, Ramón, Casildo, Francisco, Antoni y Aleix.

Contrajo matrimonio (13.03.1780) con Josepha de Sierra y Sarria, hija de Diego de Sierra y Salcedo, Vélez Ladrón de Guevara y Cea, Cabeza de Baca, García de Villalpando, Puga Reinoso, Cortés y Rivadeneyra, natural de Valladolid y residente en Palencia, quien tenía unidas a cada uno de sus apellidos diversas propiedades y derechos señoriales; y de Antonia de Sarria y Montalvo (Valladolid) poseedora de mayorazgos en Torquemada, Tudela de Duero, etc. A juzgar por la información contenida en el testamento de Antonia, el matrimonio tenía fuertes discrepancias, ya que mientras ella residía en Sepúlveda, el marido vivía en Valladolid[19]. Además no se hace ninguna mención a él salvo para expresar que es su marido, que se rece por él y que reside en Valladolid. Diego mantuvo una estrecha amistad con Gaspar de Jovellanos, quien le cita en diversas ocasiones en sus *Diarios*, y señala que era un hombre «de mucha erudición, que vive como un filósofo, retirado, con trato de pocos amigos, leyendo mucho y pasándolo bien. Su librería es escogida (…)».[20]

De dicho matrimonio nacieron: María Josefa, casada con Antonio M.ª González de Arce y Obando, marqués de Camarena; Diego, casado con su prima Asunción Golfín de Carvajal y de las Casas, y tras su muerte con María Ruiz de Villafranca; María Antonia (Madrid, 13.01.1794); y María Bernarda, casada con José Jacobo Altarriba y Calasanz, conde de Robres, y en segundas nupcias (Zaragoza 20.02.1811) con Joseph Chlussowietz, barón de Chlussowietz, mayor comandante del Primer Regimiento del Vístula y oficial de la Legión de Honor, que se hallaba acuartelado en Zaragoza.[21]

[19] A.H.P. Segovia protocolo 5.750 (24.12.1789). La licencia de matrimonio en A.H.N., FF.CC. Mº de Hacienda, legajo 505, expediente 635.

[20] Gaspar Melchor Jovellanos, *Diarios* / estudio preliminar de Ángel del Río, edición preparada por Julio Somoza, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1953, vol. I, p. 215.

[21] Dicho matrimonio fue celebrado en secreto y hecho público posteriormente

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

La única información sobre su carácter se encuentra en los *Diarios* de Jovellanos, que le considera reservado, «flojo y abatido».[22]

Formación y práctica universitaria

Resulta sorprendente que a pesar de que su padre estudió en la Universidad de Salamanca, en la que alcanzó el grado de doctor y fue catedrático, y de que su hermano Mariano también se formó en el mismo centro, José Joaquín fuese alumno de la Sertoriana de Huesca, que indudablemente no tenía el mismo prestigio. Inició sus estudios de Filosofía el año 1753 y alcanzó el grado de bachiller en leyes el 24 de abril de 1759.[23] Aunque Lahoz Finestres señala que el número de nacidos en Cataluña que se graduaron en dicha Universidad fue importante, Colón se encontraba residiendo en Madrid en aquellos momentos, por lo que su matriculación en dicho centro no obedece a las mismas razones que atribuye a este colectivo.[24]

Nada más obtener el título se trasladó a Valladolid, centro en el que habían estudiado algunos de sus antepasados, y se presentó (28.07.1759) al examen para obtener una «beca canonista». Superada la prueba, tomó posesión de ella, ingresando en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid (16.01.1760) y posteriormente incorporó la titulación en Leyes a dicha Universidad (30.10.1762).[25] A lo largo de toda su vida mantuvo una relación de afecto hacia su Colegio, como lo demuestra el hecho de que entregara a su Biblioteca el informe sobre los gremios de Valladolid, los papeles recopilados durante su estancia en Bayona y una copia de las partes fundamentales del proceso al que fue sometido en Cádiz.[26]

El Colegio tuvo un gran papel en la formación de la élite de poder de la Edad Moderna.[27] La cercanía a la Chancillería hacía que una parte importante de sus cargos saliesen de las filas del Santa Cruz.

Durante su estancia en dicho Colegio mantuvo una importante actividad: en 1761 impartió la docencia en la cátedra de Decretales, en

(2.06.1811). Tuvieron una hija, María de los Dolores Chlusowietz nacida el 27 de noviembre de 1811. A.D.Z. Cinco libros de la Parroquia de la Seo de Zaragoza, Tomo 13, fols. 34 y 707.

[22] Jovellanos, *op. cit.,* vol. II, pp. 38 y 193.

[23] A.H.P.Hu. Universidad Sertoriana. Suma del Consejo 1758-1759, fol. 43 r. y v. A.H.U.Va. Legajos 347; A.H.N., Consejos 13.361, expediente 18.

[24] José María Lahoz Finestres, «Graduados catalanes en las facultades de Leyes y Cánones de la Universidad de Huesca», en *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 15 (1997), pp. 167-220. En este trabajo, con documentación de dicha Universidad figura como «José Colón y Jiménez».

[25] A.H.U.Va. Legajos 347, 412-174;, libro 212, fol. 167 r. y v. Hay dos relaciones de méritos en el legajo 347 de la Universidad de Valladolid, y en A.H.N., Consejos 13.361, expediente 18.

[26] A.C.S.C. Mss 41 (Gremios), y 345 (Proceso); y libro 5668 (Noticias).

[27] María de los Ángeles Sobaler Seco, *Los colegiales de Santa Cruz (1484-1670), una élite de poder*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

calidad de sustituto; presidió varios actos de conclusiones entre 1761 y 1767, explicó de extraordinario en dos ocasiones (1764-1766), y fue juez claustral en pleitos de segunda instancia.

Asimismo fue rector del Colegio para el año 1764. Precisamente en esos meses estalló un incidente en la Institución con motivo de la concesión de becas. Del proceso se puede deducir la existencia de tensiones entre los escasos colegiales que se disputaban el poder. En el litigio se mencionaba además la protección que cada uno de los bandos encontraba en sendos miembros del Consejo, Pedro Colón y Miguel María de Nava. En el escrito se mezclaban diversos agravios, aunque el motivo fundamental era la vulneración de los estatutos en la concesión de becas, lo que había dado lugar a un predominio de los originarios de La Rioja. La cuestión quedó zanjada por una decisión de 29 de marzo de 1765 que urgía al respeto de las Constituciones y exhortaba «a la paz y buena correspondencia, que debe haber entre los individuos de una comunidad fundada para pública utilidad y también a la Junta de Colegios para que cele la puntual observancia de ella».[28]

El poder familiar en el ámbito de la Universidad le facilitó el ascenso. Su padre mantenía una estrecha relación con la Universidad, hasta el punto que ésta nombró como agente suyo en Madrid a Emeterio Pérez, «secretario del ilustrísimo señor don Pedro Colón y Larriategui [sic]».[29]

Pocos meses después fue incluido en la lista de sorteables para el cargo de diputado, resultando seleccionado en el acto de nombramiento de dichos responsables.[30] El inicio de su ascenso a los puestos más importantes tiene lugar el 13 de abril de 1768, fecha en que fue elegido vicerrector para cubrir las ausencias del rector. Dos semanas más tarde (29.04.1768) presidía el primer Claustro. Dicho nombramiento, inicialmente interino, se convirtió en definitivo al ser elegido un nuevo vicerrector.

Las viejas disputas del Colegio Santa Cruz resurgieron durante el ejercicio de su cargo. Con motivo de la consagración de Manuel Rubín de Celis como obispo de Valladolid, se trasladaron a dicha ciudad varios prelados, y de acuerdo con el protocolo las autoridades realizaron las habituales visitas de cortesía. El Colegio designó a Colón, quien se excusó. A partir de ese momento empezaron las presiones, llegando a

[28] A.G.S. Gracia y Justicia 34. Sobre los problemas en la concesión de becas véase María de los Ángeles Sobaler Seco. *Los colegiales de Santa Cruz (1484-1670), una élite de poder, Valladolid*, Junta de Castilla y León, 1987, pp. 81 y 96. Y sobre la distribución regional Palomares Ibáñez, *Historia de la Universidad,* vol. I, p. 343-345.

[29] A.H.U.Va. Libro de Actas de Claustros 15, sesión de 4.03.1766 (fol. 340).

[30] A.H.U.Va. Libro de Actas de Claustros 15, sesiones de 6.10.1766 (369 v.); 11.11.1766 (370 r-371 v.); 24.11.1766 (374 v.), primera asistencia; 13.04.1768 (450 v.) elección de vicerrector; 29.04.1768 (450 v.) preside el primer Claustro; 8.07.1768 (460 v.) nuevo vicerrector.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

aprobar una resolución para que se obligase a realizar la visita. Por su parte Colón convocó un claustro de la Universidad para dar cuenta de los hechos, en el que se acordó enviar un representante para que se revocasen los acuerdos adoptados por los colegiales, quienes excusaron su actitud señalando que no habían querido ofender la dignidad del vicerrector Colón.[31]

En el claustro de 18 de octubre de 1768 se procedió a realizar las votaciones para remitir los nombres de los candidatos a rector para el bienio 1769-1770, siendo propuesto en primer lugar.[32] Poco después llegaba la provisión conteniendo su nombramiento. Celso Almuiña señala que en esos años la Universidad española, y muy especialmente la vallisoletana, se encontraba inmersa en una grave crisis cuyas causas eran el excesivo peso de la tradición que impedía las reformas, las dificultades económicas y la deficiente calidad de la enseñanza.[33]

En el primer claustro tras su toma de posesión planteó la necesidad de adoptar medidas para mejorar la marcha de la Universidad y luchar contra los abusos que se observaban.[34] En su discurso señaló que el principal problema «era la poca o ninguna asistencia que había de parte de los estudiantes a la Universidad, y a las Cátedras», y achacaba este mal a «la facilidad de algunas Universidades menores en conceder grados no distribuyéndolos por mérito sin reparar ni en años de facultad, ni en cursos ni en matrículas». Colón deseaba solucionar dicho problema como ya lo habían hecho las universidades de Alcalá y Salamanca, porque esta situación desanimaba a los maestros que no tenían discípulos a quien comunicar su ciencia. En reuniones posteriores continuaron con el diagnóstico y se elevaron escritos al Consejo de Castilla, quien fue dictando distintas disposiciones al respecto, mientras se elaboraba un plan de reforma general.

Durante su mandato tuvo lugar el conocido como «caso Ochoa», que finalizó con una decisión del Consejo de Castilla que implicaba una acentuación del regalismo y de supeditación práctica y doctrinal a la monarquía.[35] También se pusieron en marcha las reformas de 1771. El fallecimiento de su padre le obligó a viajar a Madrid, razón por la que estuvo ausente de sus obligaciones universitarias durante unos meses.[36]

[31] A.H.U.Va. Libro de Actas de Claustros 15, sesiones de 30.06.1768 y 2.07.1768 (457 v.- 463 v.).

[32] A.H.U.Va. Libro de Actas de Claustros 15, sesiones de 18.10.1768 (482 v.) y 11.11.1768 (489 r- 490 v.).

[33] Celso Almuiña y J.J. Martín González, *La Universidad de Valladolid. Historia y patrimonio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1986; 2ª edición, pp. 46-47.

[34] A.H.U.Va. Libro de Actas de Claustros 15, sesión de 15.11.1768 (490 v.- 492 v.).

[35] Palomares Ibáñez, *Historia de la Universidad*, vol. I, pp. 323-325.

[36] A.H.U.Va. Libro de Actas de Claustros 16. Está ausente de las sesiones entre el 18 de febrero y el 11 de julio de 1770.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

Sin embargo, siguiendo la tradición familiar, aspiraba a un puesto en la magistratura. En 1770 fue considerado en la Cámara en tres ocasiones para plazas de la Audiencia de Valencia (23 de mayo, ministro del crimen; 24 de octubre, oidor de la Audiencia; 21 de noviembre, ministro del crimen) y una en la Corte Mayor de Navarra (19 de diciembre, alcalde); y en 1771 para una plaza en la segunda Sala Criminal de Hijosdalgos de Valladolid (17 de abril, alcalde). En 1772 su expediente fue analizado para diversas plazas: alcalde de la 2ª sala del Crimen e Hijosdalgos de Valladolid (13.05), alcalde del crimen de Valencia (22.07), Barcelona (2.09) y nuevamente la Chancillería de Valladolid (7.10.1772). Al año siguiente volvió a intentar nuevos puestos: Audiencia de Aragón (25.05.1773) y Sala del Crimen de la Chancillería de Valladolid (3.07.1773). No hay constancia de nuevas solicitudes, hasta que finalmente tuvo éxito en una para juez mayor de Vizcaya en la Chancillería de Valladolid, para la que había sido propuesto en el primer lugar de la terna (17.07.1776).[37]

En el ejercicio de esta responsabilidad realizó una notable labor, y a fin de contar con una adecuada información ordenó la elaboración de distintos materiales sobre la legislación imperante en Vizcaya: cuaderno de leyes de hermandad, fuero viejo, las cartas pueblas de la ciudad y villas del Señorío, las cédulas expedidas sobre observancia de los fueros y el fuero llamado de albedrío.[38]

En esos mismos años fue nombrado subdelegado en Valladolid de la Real Junta General de Comercio, y en el desempeño de su cargo elaboró un extenso informe sobre los gremios de la capital castellana, en el que abordó tanto las causas de su decadencia, como los medios para lograr su recuperación, con un apartado final sobre la Casa de Misericordia.[39] Asimismo ejerció como consultor del chantre de la Catedral de Valladolid.

Se trataba de un cargo que fue ocupado por diversos miembros del Colegio Mayor Santa Cruz, y en esa Institución habían estado destinados algunos de sus familiares (Martín de Larreátegui y Francisco Colón de Larreátegui). Una vez obtenido el puesto sus solicitudes de ascensos tuvieron una dirección más precisa. En 1780 optó a una plaza de oidor de la Chancillería de Valladolid (8.11), que alcanzó en su segundo intento (2.05.1781, posesión 1 de octubre). En dicha situación permaneció escasos meses, ya que fue propuesto por la Cámara en segundo lugar para corregidor del Señorío de Vizcaya (6.02.1782), cuyo título le fue expedido el 18 de agosto, documento en el que se le daba un plazo de 30 días para su toma de posesión.

[37] A.H.N., Consejos, legajo 13.361, expediente 18.

[38] A.R.Ch.Vall. Juzgado Mayor de Vizcaya 4.763/1, 2, 3, 4 y 5.

[39] Aunque no tengo datos sobre la fecha de inicio de este cargo, en su informe sobre los gremios menciona que había elevado un escrito como tal el 13 de mayo de1769.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

El Corregimiento de Vizcaya

El Corregimiento de Vizcaya no era uno de los más interesantes desde el punto de vista económico porque estaba clasificado como de tercera categoría de acuerdo con la jerarquización establecida. El sueldo que llevaba aparejado este puesto era de 28.778 reales y 22 maravedíes.[40] Aunque habitualmente se debía prestar juramento en Madrid ante el Consejo de la Cámara, se le autorizó a realizarlo en la propia Chancillería (5.09.1782), y de allí, tras disfrutar de una prórroga para incorporarse a su puesto partió hacia Vizcaya, ante cuyas autoridades realizó la toma de posesión el 26 de septiembre del mismo año.[41] De acuerdo con la ley debía presentar un fiador, que respondiese de las responsabilidades que pudieran derivarse del juicio de residencia, y en su caso fue Francisco Fausto de Castaños Leguizamón, marqués de Vargas.

Junto a él fue nombrado en calidad de teniente Manuel Valentín Gómez y Cabiedes, abogado de los Reales Consejos.

Ortega lo considera un excelente corregidor con gran preparación técnica y práctica «dotado de robusta personalidad y prestigio; pleno de vitalidad e incansable impulsador del bien público».[42] Colón se movió con soltura en distintos ambientes, como lo demuestra su nombramiento de socio honorario de la Bascongada (27.09.1783), honor en el que le había precedido su padre.[43]

Unos días antes de su toma de posesión recibió una carta de Miguel Muzquiz advirtiéndole contra el contrabando que se realizaba en la provincia de Vizcaya, los «géneros de algodón, lienzos pintados y otros», lo que perjudicaba tanto al Tesoro como a la posibilidad de desarrollo de las manufacturas.[44] En consecuencia se le instaba a hacer cumplir las disposiciones sobre dicha materia.

A lo largo de su mandato dos asuntos ocuparon la atención del Consejo de Castilla en relación a la provincia: la creación del Banco de San Carlos, y la cuestión de los derechos de prebostada de la villa de Bermeo.

[40] A.G.S. Gracia y Justicia, legajo 816. Hay un documento (31.05.1783) clasificando los corregimientos, en el que se señala que el de Vizcaya es de tercera clase, con un sueldo de 10.719 reales y 28 maravedíes al que se añadían 8.519 reales y 28 maravedíes de «los propios y arbitrios comunes de la tierra o de cada uno de los pueblos de la jurisdicción a prorrata según repartimiento». En este texto se indicaba que en adelante el puesto de corregidor duraría 6 años.

[41] A.F.B. Administrativo, Libro de Acuerdos J-121 (26.09.1782); Administrativo AJ00859/040, fol. 364. Fidel Sagarmínaga, *El Gobierno y régimen foral del Señorío de Vizcaya desde el reinado de Felipe II hasta la mayor edad de Isabel segunda*, Bilbao, Tipografía católica de José Astuy, 18920, tomo V, p. 84.

[42] Ortega *op. cit.*, p. 282.

[43] *Extractos de las Juntas Generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (1783-1785)*, San Sebastián = Donostia, Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, 1985, año 1783, p. 2.

[44] A.F.B. Administrativo AJ/00600/053, fol. 142. Carta de Miguel de Múzquiz (3.09.1782) al Señor Corregidor de Bilbao.

Su actuación se centró en las obras públicas (caminos, traída de aguas, etc.) y en cuestiones sociales (regulación de la mendicidad, Ordenanzas de la Casa de Misericordia, construcción de una nueva cárcel que mejorase las condiciones de los presos, etc.). Pero al mismo tiempo tuvo ciertas tensiones con la Diputación, que presentó (1784) una solicitud para que fuese sustituido, mientras el Consulado de Bilbao pidió al Monarca su prórroga.

Sin embargo la valoración mayoritaria es que se trata de uno de los mejores corregidores de Vizcaya del XVIII. El final de su mandato en el Señorío coincidió con el fallecimiento de Carlos III, y fue designado por las Juntas Generales para formar parte de comisión encargada de presentar los respetos al nuevo Monarca. Su sucesor tomó posesión el 5 de septiembre de 1786, aunque su última presencia en las sesiones fue el 29 de mayo.[45] De acuerdo con la legislación su cese tendría que haberse producido el 26 de septiembre de 1785, dado que la duración del cargo era de 3 años.[46]

Colón trató de ejercer la autoridad real sin hacer demasiado caso de las costumbres que se habían introducido en Vizcaya.[47] Aunque el corregidor era el encargado de presidir la Diputación, su figura tenía un perfil más bien decorativo en esta cuestión pues lo hace «sin voz ni voto, que nunca ha tenido, ni puede tener, fuera del decisivo en caso de discordia». Colón consideraba que la correspondencia dirigida a la Diputación debería ser abierta por la Diputación reunida y no por los diputados. Lo mismo sucedía con la contestación de la correspondencia, sobre la que el corregidor no tenía en muchos casos noticia ni control. Por todo ello elevó (21.11.1783) una queja al Consejo de Castilla para que dictaminase sobre la cuestión. Las alegaciones de los diputados evidencian un proceso de marginación o limitación del poder del corregidor, en algunos casos en contra de lo dispuesto en las normas, hasta convertirlo en una figura más simbólica que ejecutiva en el plano de la administración.

Resulta interesante señalar, para quienes han descubierto el concepto de «constitución foral» en 1808, que en diversos documentos de este expediente se puede encontrar dicho término: «constitución fundamental particular del gobierno de Vizcaya», «particular Constitución de la naturaleza y gobierno del Señorío» (Diputados Generales de Vizcaya, fol. 22 v., 23 v.); «que el corregidor quiere trastornar la constitución foral» (Colón fol. 38).

El informe del fiscal del Consejo refrendó (8.06.1784) las tesis de Colón, llegando incluso a señalar que debe corregirse la actual situación de negar el voto al corregidor. El Consejo tardó en decidir porque solicitó

[45] A.F.B. Administrativo Actas J-122 y J-123, fol. 19 vº y ss.
[46] A.G.S. Gracia y Justicia, legajo 816.
[47] A.H.N., Consejos, legajos 1.183, expediente 49, y 11.929, expediente 18.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

previamente un informe de los fiscales de la Chancillería de Valladolid, como funcionarios más cercanos a la cuestión. Finalmente el Consejo dio la razón a Colón, y reorganizó las competencias del corregidor, ordenando que se eliminasen determinadas costumbres que se habían ido imponiendo con el paso de los tiempos; además ordenó el castigo del consultor del Señorío que había elaborado el informe de apoyo a las tesis de los diputados generales.

Colón urgió la resolución de este expediente y de otro relativo a elecciones de oficios públicos en Vizcaya antes de la celebración de las Juntas Generales que tendrían lugar en Guernica a partir del 15 de julio de 1784.[48] Deseaba poder contrarrestar, y a poder ser impedir, la continuación del consultor Josef de San Martín y del diputado Miguel Antonio de Murga.

Pocas semanas antes de dichas Juntas había circulado un escrito, firmado por el abogado Gabriel Achútegui, en el que se criticaba la posibilidad de que el puerto de Bilbao se separara del Señorío y quedase habilitado para comerciar con América, hecho que consideraba contrario a los Fueros. Se trataba de un episodio en la larga lucha entre el Consulado de Bilbao y la Diputación, cuyos intereses resultaban contrarios, ya que los comerciantes tenían puesta su mira en la habilitación del puerto. Esta lucha continuó hasta el estallido de la Zamacolada (1804), que también vivió Colón durante su destierro en Vizcaya, acontecimiento que le supuso un nuevo confinamiento. Finalmente las Juntas se desarrollaron sin problemas y el Consejo solicitó a Colón que realizase una propuesta de reforma del sistema de elecciones.

De acuerdo con el proyecto ilustrado de la Monarquía, Colón apoyó la realización de obras públicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la provincia. En algunas ocasiones se limitó a apoyar las emprendidas por las corporaciones locales, como en el caso de la traída de aguas que se inauguró en diciembre de 1785.[49] Igualmente reorganizó instituciones como la Casa de Misericordia, cuyas constituciones renovó en 1783.

Unas de las operaciones más importantes en este campo fue la adecuación de un edificio para instalar una nueva cárcel con mejores condiciones de salubridad. La cuestión llevaba discutiéndose desde hacía más de seis años, y finalmente el 20 de marzo de 1783 llegó la autorización para adquirirlo.[50]

Finalizado su mandato regresó a su puesto en la Chancillería, en la que quedó asignado a la Sala Primera del Crimen, en calidad de gober-

[48] A.H.N., Consejos, legajo 11.929, expediente 18.

[49] *Gazeta de Madrid* 13.01.1786 p. 33-34. Teófilo Guiard y Larrauri, *Historia de la noble villa de Bilbao* / prólogo e índices sistemáticos de Andrés de Mañaricúa y Nuere; presentación de Luis de Castresana, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1971, pp. 443-444, 456-458).

[50] AFB Administrativo Libros de acuerdos J-121, fol. 39, sesión 20.03.1783. Sagarmínaga *Op. cit.* vol V p 86).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

nador de la misma, y además figuró como vocal de la tercera, hasta su marcha a Madrid, nombramiento que se renovaba en los primeros días de cada año.[51] También redactó una memoria, fechada en Bilbao el 21 de mayo de 1786, realizando un informe sobre su actividad y la situación de la provincia.[52] Con ello cumplimentaba lo dispuesto en el capítulo sexto del real decreto de 23 de marzo de 1783 relativo a los corregidores y alcaldes mayores.

Durante estos años se mostró mucho más selectivo, ya no aspiraba a ocupar una plaza en los tribunales regionales (audiencias y chancillerías), sino directamente en los Consejos. Sus solicitudes se dirigieron al Consejo de las Órdenes (7.12.1785; 24.10.1787; 22.01.1788) y las plazas de alcalde de Casa y Corte (14.02.1787; 24.10.1787). Finalmente lo consiguió de forma indirecta, ya que optando a una plaza en el Consejo de Órdenes, su candidatura fue propuesta en un lugar secundario, en tercer lugar, pero se benefició de la resulta vacante, y en consecuencia el 30 de enero de 1789 fue nombrado alcalde de Casa y Corte (posesión 17.07.1789).[53] El 12 de noviembre de 1789 fue nombrado Caballero de la Real Orden Española de Carlos III, distinción que tenían varios de sus familiares.

Su llegada a la Corte

Su permanencia en el puesto de alcalde de casa y corte fue muy breve, y durante este tiempo estuvo al frente del Cuartel de Maravillas.[54] El 28 de julio se menciona por primera vez su nombre entre los asistentes.[55] El análisis de su actuación en el nuevo puesto permite asegurar que gozaba una especial protección por parte de personas cercanas al poder.

El hecho de que los asuntos que gestiona son ciertamente anodinos («Bayles y música en el paseo del Prado», «reglas que podrán establecerse para evitar el frecuente uso que se advierte en la embriaguez», etc.) y que su experiencia es escasa, hacen poco explicable que se le encomendara una importante causa de estado.[56] El 18 de junio de 1790 el conde de Floridablanca fue objeto de un intento de asesinato por parte de Juan Pablo Peret. Colón fue el encargado de instruir el expediente y para agilizarlo se le eximió de cualquier otra obligación. Peret fue sentenciado a

[51] A.R.Ch.Vall. Libros del Acuerdo, caja 17, libros 21, 22 y 23.

[52] A.H.N., Consejos, legajo 3.068, expediente 2. «Expediente formado con la relación que se ha pasado de la Cámara y dio el corregidor que fue de Vizcaya don Josef Colón de Larreategui sobre el estado en que se halla la agricultura, obras públicas, industria y otros ramos en aquel País».

[53] A.H.N., Estado 6.406, expediente 240. A.R.Ch.Vall. Libros del Acuerdo, caja 17, libro 23. El dos de julio de 1789 toma posesión su sucesor en la Chancillería (Alonso Quero y Valdivia). Su toma de posesión en Madrid tuvo lugar el 17 de julio de 1789 (A.H.N., Consejos, libro 1.170, fols. 406 v.-407 r.

[54] *Guía de Litigantes y Pretendientes,* 1791, p. 13.

[55] A.H.N., Consejos, libro 1.327, fol. 554.

[56] A.H.N., Consejos, libro 1.380, fol. 33. Parte de la causa está entre los folios 216 y 280 v., y se menciona que todo el expediente está en «el Archivo Secreto, Leg. 11 del año 1790 al n.º 46».

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

muerte por horca (18.08.1790). Aprovechando su estancia en Aranjuez, con motivo del expediente anterior, se le encargó también una causa por la aparición de unos pasquines en Aranjuez.[57]

Sin duda alguna el papel jugado en estos asuntos y la protección de que gozaba, facilitaron que el 2 de octubre de 1791 fuese nombrado ministro del Consejo Real (posesión 17.10.1791).[58] Entre sus responsabilidades en dicha Institución estaba la de juez de Imprentas y Librerías. Las tensiones entre los ministros y favoritos de la Corte afectaron notablemente a la familia Colón. Su hermano Mariano fue separado (6.10.1792) de su puesto de Alcalde de Casa y Corte, como consecuencia del proceso de depuración contra Floridablanca.[59] A continuación se le confinó en el castillo de san Antón (La Coruña), aunque posteriormente se le permitió habitar en la ciudad e incluso trasladarse a Guadalajara, en donde se encontraba cuando fue rehabilitado en 1808.[60]

El 4 de junio de 1794 se realizó una dura purga en el Consejo. José Joaquín Colón y Manuel de Lardizábal fueron separados con la mitad del sueldo, al tiempo que Santiago Ignacio Espinosa, marqués de Valdefuentes, y José Zuazo fueron jubilados. Jovellanos señala que la decisión contra Colón y Lardizábal estaba motivada «por un efecto de benignidad»; y añade «dicen que una sentencia del alcalde de Rico Acedo, hijo del Gobernador del Consejo [Conde de la Cañada], revocada en Sala de provincia, negada en súplica (y sobre que hubo consultas fuertes y recursos), produjo esta providencia».[61] Colón se vio obligado a fijar inicialmente su residencia en Burgos, desde donde solicitó en diversas ocasiones su rehabilitación.

Durante estos años residió además en otras ciudades españolas.[62] Durante el tiempo de residencia en Vizcaya, existe constancia del arrendamiento en Santurce «de una casa de alto abajo, con su huerta, viñas y demás pertenecidos» propiedad de Francisca Javiera de Balparda.[63] Según señala Jovellanos durante este destierro añoró mucho la posibilidad de regresar a Madrid.[64]

[57] A.H.N., Consejos, libro 1.380, fols. 1353-1367 v. Causa contra Josef y Miguel Calaf, y Josef Vanreal.

[58] A.H.N., Consejos, libro 1.170, fol. 411 v.; Estado 6.380, caja 2, exp. 298.

[59] A.H.N., Estado 6.380, caja 2, exp. 303.

[60] A.H.N., Estado 219.

[61] A.H.N., Estado 6.380, caja 2, exp. 308. Jovellanos, *op. cit.,* vol. I, p. 440. Molas «La crisis p. 405.

[62] A.H.N., Estado 6.380, caja 2, exp. 303, se menciona (20.08.1794) que está en Burgos, que fue al parecer su destino inicial. A.R.Ch.Vall. Sala de Vizcaya, legajo 4.018, expediente 3. Se le menciona residiendo en Bilbao (7.11.1798; 16.02.1802), Palencia (14.02.1803, 18.04.1804, 6.05.1804).

[63] A.F.B. Administrativo Actas JCR1042/013. El arriendo se inició el 1 de enero de 1801, por un espacio de 9 años y a cambio de 670 reales de vellón.

[64] Jovellanos*, op. cit.,* vol. II, p. 193: «¡Infeliz! Clama por la Corte» (Diciembre de 1795).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

Sus relaciones con Vizcaya continuaron siendo intensas como lo demuestra que se le encargase la redacción de los servicios realizados por Bilbao en la guerra contra Francia, a fin de salir de la disputa surgida por la primera versión, obra que fue editada el año 1800. Unos años más tarde con ocasión de la sublevación de 1804 (Zamacolada) se vio implicado en los hechos, y como consecuencia de ello fue condenado al igual que otros notables (Mariano Luis de Urquijo, Josef Mazarredo y Francisco Policarpo de Urquijo) a residir a distancia de 20 leguas del Señorío, de Madrid y de los sitios reales.[65] Por dicha razón se trasladó a Cáceres en donde residían dos hermanas suyas. Durante su estancia en dicha población la Diputación de Vizcaya solicitó su apoyo para hacer frente a los ataques, que especialmente Llorente estaban realizando contra el sistema foral, pero excusó comprometerse.

En un artículo publicado en la prensa de finales de siglo por Juan Pérez de Guzmán, éste le sitúa en Madrid durante el estreno de *El sí de las niñas* (24.01.1806), hecho que parece poco probable.[66]

Su primera rehabilitación política

Tras el motín de Aranjuez Fernando VII restableció en sus puestos a algunos miembros del Consejo que habían sido separados mediante diversos procedimientos especialmente mediante el Decreto de Guadalajara de 1802. Con fecha de 3 de abril de 1808 Colón y Lardizábal fueron repuestos en el Consejo Real.[67] Su reincorporación se retrasó algunos días (28.04.1808) ya que se hallaba residiendo en Cáceres, es decir su llegada a Madrid tuvo lugar en los momentos más delicados, dos semanas después de la salida de Fernando VII hacia el encuentro con Napoleón. De esta forma recuperaba su antigua posición y se convertía en el segundo en antigüedad de los magistrados, detrás de Gonzalo José Vilches. En las mismas condiciones se encontraban otros familiares como su hermano Mariano, quien solicitó una certificación de su actuación como alcalde de Casa y Corte.[68]

En la situación en que se encontraba el país resultaba muy problemático ocupar puestos de responsabilidad, sobre todo teniendo en cuenta las cambiantes posiciones y la incertidumbre reinante. Las autoridades francesas daban una especial relevancia al papel desempeñado por

[65] Guiard y Larrauri, *Historia de la noble villa de Bilbao,* pp. 63-65.

[66] Juan Pérez de Guzmán, «La primera representación de *El sí de las niñas*», en *La Época* 5.12.1898 (2/1). Juan Pérez de Guzmán, «El centenario de *El sí de las niñas*», en *La Ilustración Española y Americana,* L (8.02.1906) V p. 75.

[67] A.H.N., Consejos, legajo 5.521, exp. 1. Colón acusa recibo del oficio el 12 de abril desde Cáceres.

[68] A.H.N., Libro 1.398, exp. 38. Solicitud de Mariano Colón de Larreategui, duque de Veragua, a la Sala de Alcaldes de un certificado de su actuación durante el tiempo que ocupó el puesto de superintendente general de Policía de Madrid (Coruña 26.10.1808).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

el Consejo de Castilla cuya actividad y las opiniones de sus integrantes eran objeto frecuente en la correspondencia del embajador La Forest.

Una de sus primeras reuniones fue la celebrada el 2 de mayo con motivo de los sucesos de la capital, y asistió a todas las reuniones hasta la del 23 de mayo, fecha en que sin duda estaba preparando su viaje a Bayona.[69] En la primera reunión iniciada a las 10 y media de la mañana, el peso de las iniciativas estuvo en manos del Decano (Arias Mon) y el Vicedecano (Gonzalo Joseph de Vilches), sin embargo en la iniciada ese mismo día a las 8 de la tarde integró la comisión (junto al decano y el vicedecano) que asistió a la sesión de la Junta Suprema de Gobierno para discutir sobre la situación.

Cuatro días después de los sucesos de Madrid (6.05.1808), el Consejo creó una comisión, integrada por los tres miembros más antiguos (Gonzalo Josef de Vilches, Josef Colón y Manuel de Lardizábal) encargada de conferenciar con la Junta Suprema de Gobierno sobre la reversión de la Corona a Carlos IV. Pero dicha reunión no llegó a celebrarse por la llegada de los decretos de Bayona y la falta de algunos miembros de la Junta. Ante la nueva situación fue uno de los encargados de redactar la circular que acompañaba la publicación de los documentos de renuncia de Carlos IV y Fernando VII, y de designación del nuevo Rey.

El 12 de mayo el Consejo se reunió de urgencia para atender a la petición de Napoleón de que apoyasen su propuesta de que su hermano José ocupase la corona de España.[70] Si bien exhortaban a los españoles a mantenerse tranquilos no quisieron pronunciarse sobre la propuesta ya que consideraban que debían limitarse «a la recta administración de justicia».

A las órdenes de José I

El 15 de mayo el Consejo recibió una carta de la Junta Suprema indicándole la necesidad de que una comisión acudiese ante el Emperador para expresarle su opinión sobre la designación del nuevo monarca. El Consejo decidió designar dos nuevos consejeros, que acompañarían a los que ya habían iniciado el viaje con otro objetivo, y escogió a Colón y a Gonzalo José de Vilches.[71] Sin embargo, Murat vetó la presencia de Vilches, quien fue sustituido por Manuel Lardizábal el día 18. Para preparar su viaje se les proveyó de documentos relacionados con los últimos acontecimientos, especialmente la causa de los sucesos de El Escorial, una selección de las consultas realizadas por el Consejo durante el año, y «una colección de las cédulas, bandos, circulares y decretos publicados con motivo de las ocurrencias actuales, y ejemplares de las obras

[69] A.H.N., Consejos, legajo 5.512, exp. 7.
[70] A.H.N., Consejos, legajo 5.511, exp. 11; 5.525, expediente 2.
[71] A.H.N., Consejos, legajo 5.511, exp. 9.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

escritas por don Antonio Martínez Salazar y don Pedro Escolano, sobre noticias y prácticas del Consejo, y de la colección de providencias sobre vales reales formada por don Juan de la Requena».

El 19 de mayo habían llegado nuevas instrucciones y el Consejo indicaba que «además de la comisión que les ha confiado el Consejo deben quedarse en Bayona como miembros de la citada Asamblea».[72] Colón intentó dimitir ante el Consejo y ante Murat, pero finalmente éste le ordenó iniciar el viaje de forma inmediata. El 25 de mayo salió con destino a Bayona, a donde llegaron el 3 de junio. Mientras tanto en Madrid se había tenido conocimiento de la cesión de los derechos de los miembros de la Familia Borbón a favor de Napoleón.[73] Los magistrados que habían quedado en Madrid intentaron evitar la aprobación argumentando que dicha Institución no tenía facultades, ya «que nunca ha tenido ni tiene por las leyes la representación de toda la nación, y que por lo mismo no se halla autorizado, ni con facultades para elegir ni admitir Rey». Ante la negativa, Murat ordenó que al día siguiente, 31 de mayo, se procediese a la publicación de los documentos.

El 4 de junio fueron recibidos por el Emperador, reunión a la que también asistieron el ministro francés de Asuntos Exteriores, Jean Baptiste Nompère de Champagny y Miguel José de Azanza, ministro de Hacienda de España. Colón por su condición de miembro más antiguo, fue el encargado de pronunciar el discurso, en el que defendió la situación jurídica española en la que podrían introducirse algunas reformas, para lo que se podía contar con la colaboración del Consejo.[74]

Su discurso se iniciaba con una presentación de la Delegación (Manuel de Lardizábal, Sebastián de Torres, Ignacio Villela y José Colón) y remarcaba la importancia del acontecimiento por tratarse de la primera vez en su historia en que dicha Institución traspasaba las fronteras españolas.[75] A continuación planteaba los avales del Consejo, reivindicando la «constante fidelidad e indeleble amor, que siempre ha prestado el Consejo a sus Soberanos»; y al mismo tiempo justificaba la conducta en los últimos acontecimientos durante los cuales no se habían «desviado de las leales sendas que le abrieron sus mayores», finalizando con una promesa de lealtad al nuevo soberano.

La parte final contenía las peticiones presentadas por el Consejo, que aceptaba las renuncias realizadas por la Familia Borbón en Bayona en favor de Napoleón.

---

72 A.H.N., Consejos, legajo 5.511, exp. 9.

73 A.H.N., Consejos, legajo 5.511, exp. 10; Estado, legajo 28 C.

74 Hay dos versiones del discurso, la que entregó el propio Colón en la Secretaría de Estado tras su regreso (A.H.N., Estado 28 A), y la que publicó la *Gazeta de Madrid* (*Gazeta Extraordinaria de Madrid* del domingo 12 de junio de 1808).

75 A.H.N., Estado, legajo 28 A.

> Pero ya que el Consejo no puede dejar por sí de preamar la pública tranquilidad y de evitar la opresión y efusión de sangre de sus conciudadanos; permítasenos el recomendar según debemos, nuestra única Religión Católica en toda su pureza sin mezcla de otra alguna, la integridad del Reino, la conservación de sus clases, y de sus exenciones; la conservación de su actual legislación y tribunales, inclusos los privilegios de algunos Reinos y provincias, como premio, unos de su valor y fidelidad, y otros como necesarios a su población, industria, y aumento; la permanencia de los precisos cuerpos religiosos, seculares y regulares; el alivio de los pesados tributos reales y municipales, que agobian los pueblos; y la seguridad de las propiedades de cada uno.[76]

Cuatro días más tarde Colón fue uno de los firmantes de la proclama (8.06.1808) dirigida a los españoles, en la que defendía el cambio de monarquía, que tenía la intención de «modificar y enmendar en la parte que lo exija nuestra antigua legislación», y por ello se solicitaba el mantenimiento de la tranquilidad pública; y de otra dirigida a los habitantes de Zaragoza (4.06.1808) solicitándoles que desistiesen en su oposición a las tropas francesas.

Poco después (13.06.1808) encabezó las firmas del largo informe que la Diputación del Consejo de Castilla realizó sobre la Constitución de 1808. Tras afirmar que se trata de una situación anómala, ya que el informe debería ser emitido por el pleno del Consejo, se señalaba la necesidad de proceder a una adecuación de las normas, que se encontraban desfasadas. Y abonándose a las tesis del pensamiento contrarrevolucionario se achacaban los males fundamentalmente a su inobservancia y a los intereses particulares del despotismo.

Tras describir el funcionamiento de la Administración española se hacían observaciones sobre el texto propuesto. Se iniciaba con un largo capítulo donde planteaba diversas medidas tendentes a racionalizar la hacienda; proponía la ampliación de competencias del Consejo de Estado, que debería abarcar también las relativas a relaciones exteriores; sobre las Cortes consideraba necesario ampliar el plazo de validez del mandato; y cerraba con un amplio apartado dedicado al orden judicial. En este último punto proponían el mantenimiento del sistema judicial (Consejos, Chancillerías, Audiencias, etc.) con ligeras modificaciones y se proponían que el desempeño de empleos estuviese reservado a los naturales y un plazo de 10 años para obtener la naturalización.

El día 15 de junio se iniciaron las sesiones para discutir el texto constitucional que Napoleón había redactado para gobernar España. Colón señala que se encontraron con un texto denominado *Estatuto constitucional para España*, sobre el que se les permitieron pocas posibilidades de introducir cambios.

[76] A.H.N., Estado, legajo 28 A.

Colón asistió a todas las sesiones celebradas en Bayona, salvo la del día 24 de junio; según su testimonio se vio obligado a permanecer en Bayona por la fuerza, ya que se les impidió abandonar la ciudad.[77] El 20 de junio fue nombrado para integrar una comisión de cuatro miembros encargada de agradecer al nuevo Monarca su iniciativa de disminución de ciertos tributos, que gravaban la agricultura.

Con fecha 25 de junio los representantes del Consejo de Castilla entregaron un nuevo documento en el que se ratificaban en su propuesta anterior, a la que incorporaban comentarios referidos a los artículos añadidos. Este nuevo texto se centraba en la necesidad de sustentar el sistema político sobre la religión, el reforzamiento de las garantías jurídicas de los detenidos, limitación de la libertad de imprenta, alguna cuestión menor como la de aclarar ciertas funciones de la Regencia y nueva insistencia sobre la concesión de la naturaleza a los extranjeros. El párrafo final solicitaba que el proceso de modificaciones legales fuese más dilatado y respetando la legalidad española, entre otras cosas por personas que tuviesen un mandato expreso para ello. Esta propuesta concuerda con el posterior informe que realizaron los fiscales del Consejo de Castilla sobre la Constitución de Bayona.

En su justificación ante la Junta Central hace una descripción de las condiciones en que se mantuvieron en Bayona, en términos muy vejatorios:

> Si asistimos a las Juntas fue porque nos obligaron, impidiéndonos la salida. En ellas, y en nuestra estancia hemos procedido, no solo con honor, sino exponiendo nuestras vidas.
>
> La nación ignora o a lo menos esa Suprema Junta hasta qué grado llegaron nuestra fidelidad, y servicios a la Patria. Fuimos el desprecio y abominación de los franceses, y de los Ministros y españoles que les han seguido. Bien se ha visto, en cuanto a mí, en la provisión de empleos que se verificó en Bayona, y en esta Corte.[78]

Durante la estancia en dicha ciudad recopiló todos los documentos que se publicaron relacionados con los acontecimientos españoles, que entregó posteriormente al Colegio de Santa Cruz de Valladolid.

A principios de julio se anunció en Madrid que en fechas próximas se avisaría de la entrada de José I en España, pero la oposición que se iba consolidando en el seno de la capital se tradujo en la arrancada de los avisos que se habían colocado en diversos lugares.[79]

[77] A.H.N., Estado, legajo 28 C.
[78] A.H.N., Estado, legajo 28 C.
[79] A.H.N., Consejos, legajo 5.521, expediente 11.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

Colón regresó a la Corte en la segunda quincena de julio, y se puede constatar su presencia en la reunión celebrada por el pleno del Consejo la tarde del 21 de julio.[80] Una vez regresado, presentó su renuncia ante José I. A pesar de ello el Consejo de Castilla le nombró (16.08.1808) juez de Imprentas y Librerías, al recuperar las competencias que le habían sido arrebatadas en 1805 cuando se nombró a Juan Antonio Melón «juez de imprentas y librerías».[81]

La cuestión del juramento a José I, provocó un largo y tenso debate en el seno del Consejo hasta el punto que se realizaron varios dictámenes sobre dicha cuestión. José Navarro trabajó en ambos, en el primero con Colón y en el segundo con Gonzalo José de Vilches.[82]

Su condición de ser uno de los ministros más antiguos le obligó a estar presente en diversas comisiones y juntas.

El papel del Consejo de Castilla en el desarrollo de la crisis había sido criticado por numerosas personas, no sólo en la capital sino principalmente en círculos cercanos a las Juntas provinciales, que además difundían sus escritos.[83] En una carta de un dominico de Benavente se señala que los escritos que había recibido «se reducía a hacer cargos o más bien a condenar la conducta de dicho Consejo supremo en términos y sobre puntos, que si circulan podrá perjudicar no poco al respeto debido a tan alto tribunal».

Para salir al paso de estos hechos los ministros del Consejo consideraron oportuno elaborar una justificación que lavase su honor. El 22 de agosto de 1808 se aprobó dicho texto que fue publicado bajo el nombre de *Manifiesto de los procedimientos del Consejo Real en los gravísimos sucesos ocurridos desde octubre del año pasado, impreso de orden del mismo Supremo Tribunal.*[84] Según la Forest esta publicación no había logrado mejorar la opinión sobre el Consejo, e incluso la había empeorado.

El Consejo depositó (17.08.1808) en él la responsabilidad de remitir a diversos soberanos el Manifiesto que había redactado para justificar su conducta en los últimos meses.[85] A principios de septiembre (3.09.1808) formó parte de la comisión destinada a recibir al general de la Cuesta.

A pesar del *Manifiesto* seguían haciéndose públicas protestas contra el proceder del Consejo en toda la crisis.[86] El 23 de septiembre empezó

[80] A.H.N., Consejos, legajo 5.511, expediente 22, fotograma 45.

[81] A.H.N., Consejos, libro 1.398, expediente 125, fol. 1085. A.F.B. Administrativo AJ/01612/109.

[82] A.H.N., Consejos, legajo 5.511, expediente 21 y 41.

[83] A.H.N., Consejos, legajo 5.521, expediente 23. Fray José Ventura Martínez, dominico de Benavente comunica que ha recibido dos escritos de Sevilla.

[84] A.H.N., Consejos, libro 1.398, expediente 127, fols. 1.103-1.150. En dicho expediente se encuentra un ejemplar del texto impreso. Antoine de La Forest, Antoine de (comte). *Correspondance du comte de la Forest, ambassadeur de France en Espagne*, Paris, Alphonse Picard et fils, 1908, vol. I, p. 393).

[85] A.H.N., Consejos, legajo 5.511, expediente 28.

[86] A.H.N., Consejos, legajo 5.521, expediente 52. La carta tenía fecha de 30 de agosto de

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

a circular una carta de Tomás Morla, gobernador de Cádiz, en la que se alababa la respuesta popular a través de las juntas creadas en diversas provincias de España, ante la ineficacia de otras instituciones, especialmente el Consejo Real, que no había hecho nada, y que ahora pretendía «mandar en soberano» y a los que tildaba de «aristocracia de individuos de una sola profesión y de un mismo interés personal». Consideraba necesario que el Consejo se mantuviese en sus tareas de asesoramiento y judiciales sin entrar en las de dirigir el país. El Consejo ordenó la retirada de todos los escritos para lo que se inició la requisa en la propia imprenta y entre los ciegos que habían repartido el texto.

Al parecer habían contado para la impresión con el permiso del Juzgado de Imprentas que dirigía Colón, aunque posteriormente éste ordenó su recogida.

En respuesta a la convocatoria de compromisarios para la creación de una Junta Central que dirigiera la lucha contra Napoleón, el Ayuntamiento designó una representación que llevara los votos de la Corte y de la Provincia, integrada por el conde de Altamira y José Joaquín Colón (24.09.1808).

Pero dichos nombramientos fueron contestados, y se procedió a su sustitución en la persona de Vicente Osorio de Moscoso, marqués de Astorga y de Pedro de Silva, patriarca de las Indias (29.09.1808). Colón ante las insinuaciones contra su honor presentó inmediatamente su dimisión, que remitió con una dura carta al conde de Floridablanca (27.09.1808), en la que le reprochaba, especialmente a él, que se hubiese puesto en duda su honestidad en los últimos acontecimientos, especialmente en Bayona.[87]

En noviembre de 1808 elaboró un reglamento destinado a regular la libertad de imprenta, que quedó estancado durante casi un año hasta que en septiembre de 1809 se planteó nuevamente dicha necesidad.

Ante la aproximación de las tropas francesas mandadas por Napoleón, el Consejo de Castilla asumió las principales responsabilidades y organizó la defensa de la Corte, creando además una Junta y tomando las disposiciones necesarias para acumular provisiones de boca y guerra que ayudasen a la defensa.[88] Ese mismo día (1.12.1808) se recibió la noticia de que Napoleón había franqueado las líneas de Somosierra y se dirigía sobre Madrid.

El 4 de diciembre Napoleón firmó la disolución del Consejo en una disposición en la que además de llamarles «cobardes e indignos» ordenaba que quedasen detenidos en sus domicilios, aunque dicha información

1808. El texto y los borradores en A.H.N., legajo 5.511, expediente 27.

87 A.H.N., Estado, legajo 28 C.

88 A.H.N., Consejos, legajo 5.526, expedientes 1 y 2.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

no fue hecha pública hasta transcurrida casi una semana.[89] A partir de ese momento los acontecimientos se aceleraron. En la tarde del día 8 convocó a su residencia de Chamartín al hermano del conde de Pinar y al fiscal del Consejo y ordenó su detención. Al día siguiente se reunió el Consejo para tratar dicha cuestión y acordaron la realización de un escrito de cuyo contenido no existen datos, simplemente la anotación: «Lo acordado que lleva entendido el señor don José Joaquín Colón» y a continuación «Nota. El señor Colón no entregó el acordado».

El día 10 Napoleón enviaba una dura carta a través Hedouville, ministro plenipotenciario de Francia cerca del Príncipe Primado, que evidencia el desprecio y el odio que sentía por el Consejo de Castilla:

> Que por su Imperial decreto, el cual debe haberles sido intimado hoy, quedan VV. EE. bastantemente enterados de su voluntad. Ha extrañado S. M. la osadía que han tenido de recurrir a su soberana persona, como también las alabanzas que se han atrevido a dirigirle siendo VV. EE. los mismos que han asombrado al mundo por la hipocresía y la falsedad de su conducta pues han declarado que nunca se debería dar crédito a lo que dirían.
> S. M. se ha dignado por un rasgo de su innata clemencia perdonarles la vida que debían perder en un cadalso; se lisonjea que en adelante no le hablarán más de VV. EE.; y que por una vida retirada se dejarán olvidar, a fin de que S. M. pierda de vista los delitos que han cometido VV. EE. contra su persona y el Pueblo Español.[90]

Tras recibir esta carta el Consejo celebró su última reunión y contestó señalando que había aceptado la decisión de disolverse, aun cuando todavía no se les había entregado el decreto de 4 de diciembre. La disposición imperial no afectó demasiado a Colón, ya que excluía de la detención a quienes no hubiesen firmado el documento de la sesión de 11 de agosto de 1808 que anulaba todas las disposiciones de José I. Una gran parte de los consejeros quedaron confinados en el Retiro, aunque desconocemos si también estuvo allí Colón. La Forest abogaba por su destierro a Francia que tendría dos ventajas: eliminar focos de discordia y utilizarlos como rehenes. Al parecer se le ordenó fijar su residencia en territorio francés, pero cuando ya se hallaba en camino José I le ordenó regresar.[91]

[89] A.H.N., Consejos 5.526, expediente 31.

[90] A.H.N., Consejos 5.526, expediente 31. La Forest. *Correspondance*, vol. I, pp. 381, 393-394.

[91] La Forest. *Correspondance*, vol. I, pp. 409-410, 426, y vol. II, p. 153. Boletín de 20.12.1808: «Bien de personnes pensent qu'il eût utile d'envoyer en France, avec le doyen du Conseil de Castilla, Tous les membres de ce corps qui sont restés à Madrid; personne ne les eût plaints. Mais dans leurs coteries; il savent se faire écouter, et ils ce qu'ils étaient avant la retraite de Madrid».

Las Cortes de Cádiz

No se conoce exactamente la fecha de su huida de Madrid, que parece tuvo lugar en los primeros días de febrero de 1809, según los datos que aporta el embajador francés en Madrid.[92] En un despacho de 26 de marzo, señala que han huido los tres hermanos, siendo el primero que lo hizo Félix en una fecha que no precisa pero que sitúa en seis semanas antes.

Tras escapar de Madrid se dirigió hacia el sur de España. Primero se presentó en el Cuartel General de Valdepeñas, llegando a Córdoba el 28 de febrero de 1809 junto con algunos otros miembros de los Consejos: su hermano Félix y Manuel de Burgos, del Consejo de Guerra, y estaba a punto de llegar otro consejero, Ignacio Martínez y Villela.[93] En dicha población permanecieron a la espera de la autorización de la Junta para trasladarse a Sevilla. Para algunos, Colón era un personaje marcado por su presencia en Bayona, en donde además había defendido la vigencia de las Cortes estamentales. Este hecho eliminó cualquier posibilidad de que saltase desde su círculo funcionarial del Consejo a puestos de relieve como la Regencia.

Ante la situación de guerra y la falta de muchos consejeros, se creó una institución que agrupase las competencias de todos los Consejos con el nombre de Consejo Supremo de España e Indias (25.06.1809), en el que se integró Colón, quien asumió la dirección por su condición de decano.[94]

La llegada de nuevos consejeros a Cádiz y sus inmediaciones decidió a la Regencia a integrar en dicho Consejo a «los Ministros de todos los Consejos, que se hallen en Cádiz sin ejercicio de sus plazas, disfrutando en el de España e Indias las antigüedades y distinciones que tenían en sus respectivos Tribunales».[95] Desde ese puesto intentó que la convocatoria de Cortes se realizase de acuerdo con las tradiciones españolas y en consecuencia se opuso a la reunión en una sola cámara. Derozier lo sitúa como uno de las cabezas del partido reaccionario junto a Riquelme y Lardizábal.[96] Colón encabezó el voto particular defendiendo la reunión de las Cortes por estamentos.

Tras la instalación de la Regencia (30.01.1810) se realizaron las presentaciones ante la nueva autoridad de las principales instituciones que se encontraban en Cádiz. El Consejo Supremo de España e Indias lo

[92] La Forest. *Correspondance, op. cit.,* vol. II, pp. 153).

[93] A.H.N., Estado, legajo 49 C.

[94] José Sánchez-Arcilla Bernal, «El Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias (1809-1810)», En, *En la España Medieval*, (1986) vol. V, p. 1033-1050.

[95] A.H.N., Diversos Colecciones, legajo 63, expediente 28.

[96] Albert Derozier, *Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, Turner, 1978, p. 529. Miguel Artola Gallego, *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975; vol. I, pp. 433 y ss.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

efectuó el 5 de febrero, en una ceremonia en la que Colón pronunció un notable discurso.[97] En él se ponía a disposición de la Regencia, recordando los servicios que siempre habían prestado a la Monarquía, pero al mismo tiempo se atrevía recordarles sus obligaciones («Estos deben ser los objetos únicos en que debe emplearse vuestra Soberana atención»). Y a continuación realizaba un discurso contrarrevolucionario defendiendo la tradición y alertando obviamente contra los «innovadores que intentan seducirnos».

El 30 de marzo de 1810 se le concedieron los honores del Consejo de Estado.[98]

Ante la presión a la que se veía sometida Cádiz, las autoridades animaron a los residentes a alejarse de la plaza, con el objeto de evitar la propagación de enfermedades y de aligerar la carga de suministros. En esta operación Colón jugó un importante papel (marzo de 1810).

La instalación de la Regencia dio un impulso definitivo a la convocatoria de las Cortes. Si bien la necesidad de realizarla había quedado resuelta restaba por decidir la forma de reunirla, razón por la que se realizaron diversas consultas, entre ellas al recién creado Consejo Supremo de España e Indias, en el que Colón encabezó un voto particular defendiendo la convocatoria mediante el sistema tradicional.

En el curso de las tensiones entre los liberales y los sectores más contrarrevolucionarios, que tenían una amplia representación en el Consejo Supremo, se produjeron diversos incidentes. El 14 de octubre de 1811, Agustín Argüelles planteó en las Cortes la discusión del *Manifiesto* de Miguel de Lardizábal, que en su opinión era «una mordaz invectiva contras la presentes Cortes Generales y Extraordinarias, dirigida a persuadir su ilegitimidad, y que la soberanía no reside en la nación».[99] Por su parte el conde de Toreno hizo un encendido llamamiento a saltarse la legalidad y abandonar «las reglas y esas leyes, que, formadas para tiempos de calma, no se acomodan a los riesgos».

Mientras se deliberaba sobre el escrito de Lardizábal llegó la noticia (15.11.1811) de que se estaba imprimiendo una obra denominada *España vindicada.*[100] Se unieron todos los procedimientos, que fueron juzgados por el mismo tribunal; y mientras tanto se decidió la suspensión de

[97] *Discurso que al Consejo de Regencia hizo* (1810). Sólo conozco el ejemplar existente en la Universitat Pompeu Fabra, que puede ser consultado en http://mdc.cbuc.cat/cdm/ref/collection/guerraInd/id/2986. Anuncios de su venta se pueden ver en el *Diario Mercantil de Cádiz* 27 y 28 de febrero de 1810.

[98] A.H.N., Estado, legajo 877, expediente 63. *Gazeta de la Regencia de España e Indias* 10.04.1810 p. 92-93. En la documentación del A.H.N. hay un borrador con fecha de 25 de marzo, y un original, en el que al igual que en la *Gazeta* se dice que el decreto es del día 30.

[99] D.S.C.G.E. 14.10.1811, n.º 377, p. 2.069.

[100] D.S.C.G.E. 15.10.1811, n.º 378, p. 2.078.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

los 14 miembros del Consejo que habían apoyado el informe contrario a las prerrogativas de las Cortes.[101] En esta última causa Colón tenía una acusación especial por no haber dado curso a un documento del obispo de Orense sobre sus discrepancias con las reformas.

La discusión sobre la obra de Colón estuvo muy unida, porque coincidió temporalmente con la de Lardizábal, y contra ambas se utilizaron los mismos argumentos. Les acusaban de no haberse opuesto a Napoleón y de haber jurado la Constitución de Bayona, mientras que desde hacía tiempo cuestionaban la legalidad de las Cortes y de obstaculizar su labor. En este contexto se tomaron medidas sobre la consulta realizada por el Consejo respecto a la autoridad de las Cortes para decidir sobre las cuestiones que debatía.

Tras varios meses de instrucción el Tribunal sobreseyó a todos los acusados (29.05.1812), y en consecuencia fueron repuestos en sus cargos el 5 de junio. Dos semanas más tarde en aplicación de la Constitución quedaba disuelto el Consejo y se creó el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo.

Poco después solicitó una licencia para trasladarse a Portugal a fin de cuidar la salud de su hija, a quien habían aconsejado dirigirse a dicho país. Se le concedió una licencia de cuatro meses (1 de agosto a 1 de diciembre de 1812), que disfrutó en Lisboa y cuya renovación solicitó.[102] Colón no deseaba regresar y reiteró las solicitudes. El 11 de marzo de 1813, remitió un nuevo escrito, en el que además de los motivos de salud señalaba «la rigurosa actual estación, la falta de medios y recursos para hacer su viaje con toda su familia, y no teniendo cargo, ni domicilio en donde fijase por hallarse ocupados los suyos por los enemigos». En consecuencia solicitaba una prórroga ilimitada, que sólo ampliaría de acuerdo con sus necesidades, señalando al mismo tiempo que regresaría si le necesitaba para cualquier servicio.

Aunque algunos autores señalan que durante su estancia en Lisboa participó en los preparativos para dar un giro involucionista a la situación política, o la noticia no era cierta o no había llegado a oídos de las autoridades que no pusieron objeciones a la prolongación de la estancia. El 29 de marzo se aprobó dicha solicitud.

El 18 de febrero de 1813 fue elegido diputado por Aragón, pero no fue aprobado su nombramiento por incumplir el artículo 91 de la Constitución que exigía a los diputados haber nacido o estar avecindado en la provincia a la que iban a representar.

[101] D.S.C.G.E. 15.10.1811, n.º 378, p. 2.090-2.091.

[102] A.H.N., Estado, legajo 877, expediente 63. La solicitud de renovación tiene fecha de 11 de noviembre de 1812. En la documentación hay una anotación que dice «se le conceden cuatro meses más» (24.11.1812).

La restauración del absolutismo

La anulación de la obra de las Cortes de Cádiz, conllevó la restauración del Consejo de Castilla (27.05.1814), y poco después se nombró a quienes debían integrarlo (3.06.1814), y aunque era el más antiguo la Presidencia fue encomendada al duque del Infantado; pero se le encomendó presidir la segunda sala. Unos días más tarde (8.06.1814) fue designado para ocupar una de las tres plazas vacantes del Consejo de la Cámara, que era quien proponía los nombramientos de justicia y especialmente los ministros del Consejo de Castilla.

En 1815 formó parte con Manuel de Lardizábal y el conde de Torre Múzquiz de la Comisión encargada de clasificar los empleados en las dependencias de la Primera Secretaría de Estado, y de la que se encargó de restablecer los Colegios Mayores (20.02.1815).[103]

Para la presidencia del Honrado Consejo de la Mesta se estableció un turno entre los ministros del Consejo de Castilla. Colón sustituyó a Vilches, y la primera sesión que presidió fue la celebrada el 25 de abril de 1817.[104]

El restablecimiento de la legislación de Cádiz tras la sublevación del general Riego conllevó necesariamente la supresión de los Consejos, y en consecuencia su paso a la condición de cesante. A partir de ese momento las noticias son escasas. Poco después de su cese Fernando VII le rehabilitó los honores del Consejo de Estado que le habían sido concedidos por la Regencia el 30 de marzo de 1810.[105] Parece además que se le fijó la residencia en Zaragoza, quizá fue a vivir con su hija.[106]

Algunos autores señalan erróneamente que falleció el 29 de septiembre de 1820. Dicho error proviene del dato publicado por Rafael Nieto.[107] El origen del error seguramente es la confusión entre José Joaquín y su hermano Félix, quien falleció en los baños de Arnedillo el 23 de septiembre de 1820.[108] Su muerte debió producirse en 1822. Los datos en los que se apoya esta información son su expediente de jubilación, del que parece deducirse que vivía en mayo de 1821, y su desaparición de la lista de consejeros honorarios en la *Guía de*

[103] D.R.D.F7, tomo 2, p. 115-118. *La Atalaya de Madrid* 29.03.1815, p. 96

[104] A.H.N., Diversos Mesta 523, n.º 1, fol. 235. «presidiéndolo por turno de antigüedad en el Consejo el Ilmo. Sr. Dn. José Joaquín Colón…».

[105] *Gaceta de Madrid* 18.04.1820, p. 440.

[106] A.H.N., FF.CC. Mº de Hacienda, legajo 1.246, expediente 41. En el expediente de jubilación hay una anotación de 22 de mayo de 1821 señalando que «Está destinado a Zaragoza», y otra de 6 de junio de 1821 accediendo a su solicitud de recibir la paga por la Tesorería General y no por la de Aragón.

[107] Nieto y Cortadellas, *op. cit.*, p. 245.

[108] Archivo Histórico Diocesano. Calahorra-La Calzada-Logroño. Parroquia de Arnedillo, Difuntos, tomo 7, fol. 315 v. *Gaceta del Gobierno* 21.11.1820, pp. 656-657, en donde se traza una larga necrológica sobre Félix.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

forasteros de 1823. González Fuertes da la fecha de 26 de enero de 1822.[109]

Aunque no se conoce la relación exacta de títulos de su biblioteca, podemos considerar que tenía una gran importancia, ya que superaba ampliamente los 40.000 reales de valor. Una parte de la misma tenía su origen en el legado de su suegro y una segunda en los provenientes de su padre, adquiridos tanto por herencia como por adquisición a sus hermanos. Tenía además una importante colección de monedas.

Una economía de Antiguo Régimen

No hay datos de que Colón tuviese un extenso patrimonio, ya que se trataba de una familia acomodada con importancia en el sistema administrativo, sin embargo su matrimonio le proporcionó un importante caudal. Por otra parte su familia actuó con suma discreción en esta cuestión, ya que la herencia de sus padres se liquidó de forma casi confidencial: «Y que está satisfecho, y recíprocamente todos sus dichos hermanos de las herencias y legítimas que les correspondieron por la defunción de sus señores padres, de que hicieron convenio confidencial y redujeron después a escritura pública para el debido resguardo».[110]

De la testamentaría de sus padres se puede deducir que recibió algo más de 35.000 reales.[111]

Sin embargo en 1792 se vio obligado a solicitar autorización para negociar un censo de 150.000 reales sobre los mayorazgos de Torquemada (100.000) y Tudela de Duero (50.000). Se justificaba la solicitud por los grandes gastos derivados de diferentes viajes y cambios de casas por los destinos, y los ocasionados para criar y educar, como corresponde la dilatada familia. Esta situación se había visto agravada por la disminución de ingresos por el incremento de las tributaciones ante la situación europea.

Un año antes el Rey (27.03.1791) le aplicó la prebostada de Bermeo, que se hallaba vacante por fallecimiento de Enrique de Bedia y la Quadra, sobre la cual mantuvo fuertes tensiones con los habitantes de dicha villa.[112]

Otras de las fuentes de financiación eran los ingresos de concesiones feudales en la provincia de Vizcaya. Entre ellas se contaban los patronatos laicos de diversos pueblos de Vizcaya (Gámiz y Zaldíbar) a los

[109] Manuel Amador González Fuertes, *España vindicada en sus clases y autoridades..., op. cit.,* p. 337.

[110] A.H.P.Pa. Protocolo 6.076. Poder mutuo para testar que se otorgan los señores don Joseph Colón de Larreategui Ximénez de Embún, y doña Josepha María de Sierra y Sarría, marido y mujer, estantes en esta ciudad (5.07.1789).

[111] González Fuertes, *op. cit.,* pp. 81 y ss.).

[112] A.H.N., Consejos, legajo 34.502, expediente 84, A.R.Ch.Vall. Sala de Vizcaya, legajos 4018, expediente 3 y 4019, expediente 1.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

que una concesión real unió en 1814 otros nuevos (Frúniz, Lemóniz, Górliz, Busturia, Albóniga y Basigo de Baquio) que según Pitarque reportaban entre 50 y 60.000 reales anuales.[113]

Su obra impresa e inédita

Inicialmente sólo se le reconocía la autoría de un libro, *España vindicada*. Sin embargo a través de diversos testimonios se pueden identificar varias obras escritas por él, a pesar de que su nombre no figura en las portadas. Esta escasa información ha llevado a que incluso autores tan escrupulosos en la comprobación de la información como el profesor Molas hayan pensado que su hermano Félix tiene una obra escrita más amplia.[114]

La obra de José Joaquín Colón no siempre aparece firmada con su nombre, en algunos casos no hay ninguna identificación e incluso figura con unas siglas que no permiten adscribirlo a él salvo que encontremos testimonios que aporten datos clarificadores de la autoría.

La Real Academia de la Historia recurrió a él para que ayudase en lo tocante a Vizcaya en el Diccionario que estaba elaborando, y Colón prometió remitir todas las informaciones que precisasen.[115]

La información sobre la primera publicación del *Compendio*, proviene de la obra de Guiard.[116] Según dicho testimonio para explicar los servicios realizados durante la guerra contra la República Francesa se encomendó a varias personas la redacción de una memoria, que tras ser aprobada en las Juntas Generales del Señorío iba a ser publicada. Contra ella pleiteó Fausto de Vildósola, quien consiguió que el Consejo de Castilla paralizara la edición. Las distintas partes llegaron al acuerdo de que fuese Colón quien redactase el texto definitivo sobre la base de los escritos anteriores, que los demandantes consideraban «inconveniente en algunas expresiones referentes a sus personas».

La segunda obra publicada fue la titulada *Idea de la causa*, en la que se narran los avatares de los consejeros que se vieron implicados en el enfrentamiento con las Cortes y la Regencia. El folleto apareció como anónimo, pero Colón reivindica su autoría en una instancia de 1817 en la que solicita los honores del Consejo de Estado: «Antes que en Cádiz se

[113] Jesús María Pitarque de la Torre, «Los Patronatos de Laicos en la crisis del Antiguo Régimen, el Señorío de Vizcaya», en *Hispania Nova*, 2 (2001-2002) (revista electrónica).

[114] Pere Molas Ribalta, *Los magistrados de la Ilustración*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Constitucionales, 2000, p. 63.

[115] A.R.A.H. Actas volumen 7 sesiones de 17.09.1784 y 3.12.1784. Capel, Horacio. «Los diccionarios críticos de la Ilustración Española», en *Cuadernos críticos de Geografía Humana*, 31/VI (enero 1981) pp. 17-18. También en http,//www.ub.es/geocrit/geo31.htm.

[116] Guiard y Larrauri, *Historia de la noble villa de Bilbao,* vol. III, pp. 73-74, IV, *op. cit.*, pp. 2-5.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

les diese el último golpe a estos Supremos Tribunales, no temí hacer presente al público su injusticia. Con este objeto publiqué, y di a la prensa un papel con el título de *Idea de la causa, y su final resolución, la que se formó a Consejo de Castilla, y a su Decano-Gobernador de orden de las Cortes*».[117] Aunque hay una disparidad parcial en el título, no parece deba existir dudas sobre la autoría.

En el mismo escrito menciona la autoría de otro folleto: «Casi al mismo tiempo publiqué otra (también en Cádiz) haciendo ver con evidencia el originario, regular y legal derecho de las hembras al Trono de las Españas, en el caso de faltar varones, contra los absurdos de otro papel incendiario, mal permitido; sin embargo de la libertad de la prensa, cuyo autor sucumbió con el silencio».[118]

Examinando la documentación de la época (Colección del Fraile, Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, etc.) llegamos a la conclusión de que el primer folleto es el de Pascual Bolaños y Novoa (*Disertación histórico-político-legal sobre la sucesión a la Corona de España*, Cádiz, en la Imprenta de la Junta Superior, 1811), que fue replicado por un autor que firma con la iniciales J.A.C. (*Carta crítica sobre la disertación histórico-político-legal, que trata de la succesion a la Corona de España*, Cádiz, en la oficina de la viuda de Comes, 1811). Aunque dichas iniciales no coinciden exactamente con las suyas, se trata de las únicas publicaciones en las que se entabla una discusión sobre la cuestión sucesoria, por lo que nos inclinamos a pensar que se trata de dicha obra.

Además es el autor de un informe sobre la derogación de la Ley Sálica, que sirvió de base a las decisiones de la Junta Central y las Cortes relacionadas con dicha cuestión.[119]

La relación de su producción quedaría establecida de la forma siguiente:

Carta crítica sobre la disertación histórico-político-legal, que trata de la succesion a la Corona de España, Cádiz, en la oficina de la viuda de Comes, 1811.

«Casas de corrección para las tres provincias», en *Extractos de las Juntas Generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en la villa de Vergara por julio de 1785*, Madrid, Antonio Sancha, 1786.

[117] A.H.N., Estado, legajo 877, exp. 63. Instancias de José Joaquín Colón de Larreátegui a Josef García de León Pizarro, primer secretario de Estado y del Despacho (22.06.1817) y a Fernando VII (28.05.1818).

[118] A.H.N., Estado, legajo 877, exp. 63. Instancias de José Joaquín Colón de Larreátegui a Josef García de León Pizarro, primer secretario de Estado y del Despacho (22.06.1817) y a Fernando VII (28.05.1818).

[119] A.H.N., Estado, legajo 877, exp. 63. Instancias de José Joaquín Colón de Larreátegui a Josef García de León Pizarro, primer secretario de Estado y del Despacho (22.06.1817) y a Fernando VII (28.05.1818).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

Compendio histórico de los servicios de la villa de Bilbao en la guerra con la nación francesa publicada por nuestra Corte en el año de 1793, Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra, 1800.

Discurso que al Consejo de Regencia hizo el Ilmo. Sr. D. Joseph Joaquín Colón, Decano del Supremo Consejo de España e Indias, en nombre de este Tribunal, al tiempo de presentar S.M. la consulta en que reconoce la suprema autoridad de la Regencia, el la real Isla de León a 5 de febrero de 1810, Valencia, Imprenta de Miguel Domingo, 1810.

Don Josef Colón, decano del Supremo Consejo de España e Indias, con su acuerdo a los fieles patricios residentes de esta noble ciudad, Cádiz, en la oficina de don Nicolás Gómez de Requena, 20 de marzo de 1810.

España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuien [sic], Cádiz, Imprenta de Manuel Bosch, 1811.

España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuyen / la escribió en Cádiz el año de 1811 Don José Joaquín Colón. Segunda edición aumentada con las censuras de las Juntas provincial de Cádiz y la Suprema; y contestación del autor á la primer, Madrid, Imprenta de Repullés, 1814.

Idea de la causa formada por orden de las Cortes a los catorce Ministros del Supremo Consejo de Castilla; y su sentencia, en que se les declara libres de toda culpa y cargo, Cádiz, en la Imprenta de don Josef Niel, hijo, 1812. Otra edición en Madrid: Imprenta Repullés, 1812.

Tiempos de reforma ilustrada. «Informe sobre los gremios de Valladolid» (1781), de José Colón de Larreátegui / edición y estudio, Lourdes Amigo Vázquez, Máximo García Fernández, Ricardo Hernández García, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2008.

Noticias de España: inpresas [sic] en Bayona desde el XV junio 1808 / recopiladas por José Joaquín Colón de Larreátegui, Valladolid, Lex Nova, 2008.

La obra de contenido social

Su primer escrito desde el punto de vista cronológico, aunque publicado en fechas muy recientes, es el informe sobre los gremios de Valladolid, realizado en 1781 mientras ocupaba un puesto de oidor de la Chancillería. Realizado en cumplimiento de dos cartas órdenes de 25 de octubre y 23 de diciembre de 1780 en las que se le instaba a presentar una corrección de las Ordenanzas de los Cinco Gremios y proponer otras varias reformas relacionadas con ellos y su actividad económica. Colón sobrepasó ampliamente el encargo y realizó un estudio estructurado en dos partes: la historia floreciente de la ciudad, y las causas de su decadencia; y finaliza con la propuesta de medidas para corregir la

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

actual situación. El documento está inspirado en los principios del despotismo ilustrado, que busca alcanzar la felicidad de los súbditos mejorando las condiciones económicas del país.[120]

Tras abordar la cuestión inicial se adentra en el análisis de la hacienda municipal y la asistencia social, en la que trata ampliamente de la creación de la Casa de Misericordia. Colón responsabiliza de la lamentable situación de la ciudad (falta de aseo, ruina de edificios, etc.) a los anteriores responsables municipales. En su opinión la Casa de Misericordia serviría para ser «respetados y socorridos los ancianos que por su avanzada edad no pudiesen atender a las obligaciones de sus familias, asistidos con la mayor caridad los enfermos pobres habituales, corregidos y aprovechados los vagos, y disciplinados los niños de ambos sexos que no tuviesen amparo».[121]

En la misma línea temática se encuentra su contribución publicada por la Real Sociedad Bascongada, *Casas de corrección para las tres provincias*. Se extiende en el análisis de dos tipos: los hospicios y las casas de corrección. Defiende la existencia de las primeras no para acoger a perezosos, cosa que ya no resulta necesaria, sino para ayudar a «los viejos, los estropeados, las viudas y doncellas honestos, los huérfanos y otras especias de gente honrada, destituida de auxilio, y perseguida de su desgracia» (p. 110). Y respecto a la segundas anima a la habilitación de edificios con destino a ellas, para evitar que vayan a la cárcel personas que de otro modo se malograrían.

La reivindicación de una conducta

A lo largo de su vida Colón soportó diversos episodios de depuración, sobre los cuales no se expresó en todos los casos. Hay que mencionar dos escritos relacionados todos ellos con episodios de la Guerra de la Independencia.

En el primero de ellos desconocemos la parte que tuvo en la redacción, pero sí sabemos que fue el encargado de distribuirlo entre diversas Cortes europeas.[122] Con dicho documento se trataba de salir al paso de las acusaciones que se habían generalizado sobre la política cambiante y acomodaticia del Consejo frente a los franceses. Tras una larga exposición de los hechos, en la que se incluían numerosos documentos, se finalizaba con una carta de remisión a las Juntas Provinciales. En ella se insistía en la historia de servicios y fidelidad a la Corona a lo largo de

[120] José Joaquín Colón de Larreátegui, *Tiempos de reforma ilustrada. «Informe sobre los gremios de Valladolid» (1781), de José Colón de Larreátegui* / edición y estudio, Lourdes Amigo Vázquez, Máximo García Fernández, Ricardo Hernández García, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2008, p. 26.

[121] Colón, *Tiempos de reforma, op. cit.,* p. 255.

[122] *Manifiesto de los procedimientos del Consejo Real...* Sobre el contexto del escrito véase la obra de González Fuertes, *op. cit.*, pp. 178 y ss.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

muchos siglos, y en el fondo lo que trataban es de recuperar su posición en un momento en que había desaparecido casi completamente la estructura de poder, y se estaba afianzando un nuevo sistema sobre bases completamente diferentes a las existentes.

La obra más importante en este apartado es la defensa de la conducta de los consejeros de Castilla, que fueron encausados por orden de las Cortes. La obra fue publicada en el segundo semestre de 1812, poco después de la sentencia (30.05.1812), ya que a mediados de septiembre ya estaba a la venta.[123] Tras la restauración del absolutismo en mayo de 1814, volvió a ser mencionada en los periódicos.[124] En las primeras páginas se trata fundamentalmente de la copia y a veces resumen de las discusiones que tuvieron lugar en las Cortes iniciadas con ocasión de la obra de Lardizábal, a partir del 11 de octubre de 1811; y a continuación hace un relato cronológico de los procedimientos de la causa. Tras ello se encuentra el informe del fiscal, la sentencia y algunos otros documentos relacionados con el asunto. En este caso no se hacen juicios de valor sino simplemente un aporte documental que supone la rehabilitación moral de Colón.

Obra política

Durante la estancia de la Junta y las Cortes en Cádiz se discutió en diversas ocasiones sobre la designación de la persona que debía ocupar el trono y muy especialmente sobre quien debía hacerlo de forma interina durante la prisión de Fernando VII. En el curso de estas discusiones fue publicada la obra de Pascual Bolaños Novoa, abogado de Cádiz, quien llegó a ser Decano de su Colegio de Abogados (1808-1809), posteriormente fue designado por las Cortes para integrar el tribunal que debía enjuiciar los escritos de Manuel Lardizábal y del propio José Joaquín Colón.[125]

Bolaños iniciaba su escrito señalando que lo había realizado ante la posibilidad de que los miembros varones de la Familia Real, que se encontraban presos en Francia, falleciesen en el exilio. En su opinión la implantación de la ley sálica por parte de Felipe V era una respuesta al hecho de «que por falta de ley constitucional sobre este importante asunto se había turbado el sosiego público» (p. 8).

Bolaños defiende el mantenimiento de la disposición de Felipe V, argumentando además que es una costumbre en los mayorazgos españoles, sale al paso de las propuesta de reivindicar los derechos de infantas como Luisa Carlota, y niega validez a lo aprobado en las Cortes de 1789:

[123] *Diario de Madrid* 14.09.1812 (p. 307),

[124] *Atalaya de La Mancha* 16.05.1814 (p. 374), *Diario de Madrid* 17.05.1814 (p. 555), *El Procurador general de la nación y del Rey* 17.05.1814 (p. 1.104), *Atalaya de La Mancha* 14.06.1814 suplemento con el resumen de la obra.

[125] D.S.C.G.E. 17.10.1811, p. 2.102. Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España* / presentación de Joaquín Varela Suárez-Carpegna, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, p. 1072.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

«suposición de nueva ley iniciada por Carlos IV, en las Cortes de 1789; pero además ni se convocaron a este intento, ni los diputados del reino que asistieron se hallaban facultados con poderes especiales y bastantes para conferir y deliberar sobre el asunto como los que concurrieron a las de 1713» (pp. 23-24). Sorprendentemente hallamos en un progresista los mismos razonamientos que veinte años después se convirtieron en la base de la argumentación carlista. Incidiendo en la falta de legalidad de dicha disposición indicaba que no había sido incluida en la edición de la *Novísima* realizada en 1805, y sí la de 1713.

Su argumentación incluía la acusación de traición contra quienes defendían la legalidad de la Ley de 1789, y además consideraba que las Cortes no deberían perder el tiempo con tales asuntos sino dedicarse a vencer en la guerra y dejar de lado «las reformas adecuadas solamente para los tiempos tranquilos y sosegados» (p. 29).

En algunos momentos la lectura del texto nos inclina a pensar que toda la argumentación parece destinada fundamentalmente a oponerse a la posible Regencia de la infanta Carlota Joaquina, tema al que se dedican las páginas finales, y presentar como el candidato más idóneo a Francisco Genaro, príncipe de Nápoles y Sicilia.

La crítica de Colón tiene formalmente la apariencia de un informe solicitado por un amigo, y está escrito con un tono fuertemente irónico y con una crítica ácida desde la primera página: «no descubre en ella más que noticias vulgares, diminutas, impertinentes y pedantescas, (…) explicaciones pueriles, redundantes y pesadísimas (…); y conjeturas aéreas, maliciosas y disparatadas (…)». Evidencia además un notable conocimiento jurídico y trasluce una defensa de la dignidad y el papel de los Consejos en la estructura de la Monarquía Española. Además se realiza una gran defensa de los derechos de la infanta Carlota, y en diversos pasajes critica dura e irónicamente a Godoy (pp. 20 y 23).

Tras una descalificación global pasa a analizar las diferentes partes que identifica como históricas. En ella utiliza el concepto de «constitución» aplicado a la legislación antigua («libros de estos que a la moderna se llaman constitución») en el mismo sentido que se puede encontrar en la *España vindicada* (pp. 73, 97, 120, etc.). Igualmente se evidencia una línea argumental seguidora de las tesis de Burke sobre la existencia de una constitución histórica, códigos que deben ser modificados por las Cortes «dejándolos purificados de este [Ley Sálica] y otros francesismos modernos que nos han traído a tan deplorable situación, y restituyéndoles su primitivo esplendor, debido a la sabiduría de nuestros gloriosos progenitores» (pp. 6-7). En las páginas siguientes sigue desarrollando estas tesis de la elaboración del ordenamiento jurídico a través de los siglos lo que enfrenta a la imposición *manu militari* de Felipe V, a través de «aquel débil simulacro de Cortes». Sale en defensa de la legalidad de la decisión de las Cortes de 1789,

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

que no resultaba oportuno publicar en su momento por las complicaciones internacionales que podían derivarse de ello, tanto en el momento de la aprobación como en el de la edición de la *Novísima* en 1805.

Resultan muy interesantes sus informes y dictámenes, especialmente durante su estancia en Vizcaya, en la que se muestra una concepción política centralista, muy en consonancia con la actividad de los Borbones desde su instalación en el trono de España.[126]

Ideólogo de la contrarrevolución

Su obra más importante es sin duda *España vindicada*, publicación que adquirió una gran relevancia por la personalidad del autor, el momento de su publicación y las repercusiones, sobre todo políticas, que tuvo el hecho. Publicada inicialmente en 1811, se ordenó su recogida. El autor realizó una nueva edición en 1814, a la que añadió diversos documentos relacionados con la persecución a que fue sometido en 1811: censuras de la Juntas de Censura Provincial de Cádiz y Suprema, y la contestación de Colón a la primera.

La primera edición tuvo una tirada de 500 ejemplares, que fueron incautados directamente en la imprenta el 14 de octubre de 1811.[127] Tras el regreso de Fernando VII Colón solicitó permiso (6.06.1814) para realizar una nueva impresión y dedicarla al Monarca, quien aceptó el homenaje de forma inmediata.

Dicha obra una de las más representativas del pensamiento contrarrevolucionario español de principios del siglo XIX ha sido objeto de escasa atención, salvo los trabajos de Javier Herrero y de Javier López Alós, y algunas breves referencias de Artola.[128] Aunque coincidente en el tiempo no parece que estuviese orquestada la publicación simultánea de su obra y la de Miguel Lardizábal, con quien le unía una estrecha amistad desde hacía mucho tiempo y especialmente desde los tiempos de su depuración por parte de Godoy.

[126] Sobre esta cuestión resulta muy clarificador su escrito en la disputa sobre apertura de correspondencia que mantuvo con los Diputados Generales de Vizcaya. A.H.N., Consejos, legajo 1.183, expediente 49.

[127] José Joaquín Colón de Larreátegui *España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se la atribuyen* / la escribió en Cádiz el año de 1811 Don José Joaquín Colón. Segunda edición aumentada con las censuras de las Juntas provincial de Cádiz y la Suprema; y contestación del autor á la primer, Madrid, Imprenta de Repullés, 1814; p. XIII). Sobre la obra véase González Fuertes (pp. 339-489).

[128] Miguel Artola Gallego, *Los orígenes*, vol. I, pp. 502-504; Javier Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Alianza Editorial, 1988 pp. 286-293); Javier López Alós, «La interpretación patriarcalista de la monarquía absoluta de Fernando VII según Los Persas», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*, 18 (2006), pp. 55-71. Javier López Alós, «José Joaquín Colón o el inmovilismo acomodaticio», 2008. Disponible en WEB [ref. de 11.11.2010], http,//saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/NOTAS/RES0086.pdf.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

En la dedicatoria al Rey señala que escribió la obra en defensa de la autoridad real, la Religión, el Clero, y la Nobleza. Es decir luchaba contra el espíritu democrático que subyacía en las reformas llevadas a cabo en Cádiz. Especial interés tiene su crítica a la ley de señoríos encubierta en la afirmación de «cuando despreciando los títulos más solemnes de adquirir, hasta el universal y político de población y conquista, despojaron a todo propietario, sin examen, ni legal recompensa de sus derechos, de cualquier momento adquiridos» (VII).

Artola señala que en Cádiz hubo varios frentes contrarrevolucionarios: el doctrinal, el institucional, y el eclesiástico.[129] Colón forma parte de los dos primeros, desempeñando en ambos un papel destacado. Este mismo autor reduce el texto a una mera defensa de los señoríos, realizada con un carácter muy técnico y escasas referencias políticas directas, aunque la ley de los señoríos tuviese un profundo calado político.

La obra centra una parte de su texto en la cuestión de los señoríos pero desde el primer párrafo es evidente que se trata de una cuestión política, y no de un mero análisis jurídico. En él menciona 19 sustantivos para ejemplificar cuáles son las «invencibles armas de Bonaparte» para derribar gobiernos y someter a los pueblos. Su tesis se basa en una crítica de la destrucción del orden social («la negra intriga popular de la muchedumbre contra sus clases»). Su crítica a la ley de señoríos tiene como objeto fundamental la crítica al menosprecio que implica a la nobleza y en consecuencia la destrucción del sistema social que ello acarrea.

Siglas de archivos

Abreviaturas de los archivos citados en el presente trabajo:

– A.C.D. Archivo del Congreso de los Diputados.
– A.C.S C. Archivo del Colegio Santa Cruz (Valladolid).
– A.D.Z. Archivo Diocesano de Zaragoza.
– A.F.B. Archivo Foral de Bizkaia (Bilbao).
– A.G.S. Archivo General de Simancas.
– A.H.N. Archivo Histórico Nacional (Madrid).
– A.H.P.Cc. Archivo Histórico Provincial de Cáceres.
– A.H.P.Hu. Archivo Histórico Provincial de Huesca.
– A.H.P.Pa. Archivo Histórico Provincial de Palencia.
– A.H.U.Va. Archivo Histórico de la universidad de Valladolid.
– A.M. Zaragoza Archivo Municipal de Zaragoza.
– A.R.A.H. Archivo de la Real Academia de la Historia.
– A.R.CH. Vall. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Además se utilizan las siguientes abreviaturas:

– D.R.D.F7. Decretos del Rey Don Fernando VII.
– D.S.C.G.E. Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias.

[129] Miguel Artola Gallego, *Los orígenes*, vol. I, pp. 496 y ss.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 171-206 ISSN 0044-5517

LA ÉLITE LIBERAL ASCENDENTE:
Valentín Solanot y Ferrer

Pedro Rújula
Universidad de Zaragoza

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

Los hombres que se implicaron políticamente en 1808 no fueron, en la mayor parte de los casos, recién llegados a la esfera del poder. Lo que sí se produjo fue un cambio importante en el papel que venían desempeñando hasta la fecha. Valentín Solanot constituye un caso característico de aquella hidalguía provincial, bien asentada económica y políticamente en el Antiguo Régimen, que adoptó las ideas liberales. Comprometido desde el primer momento en la lucha contra los franceses, desarrollaría un largo historial como patriota en los sitios de Zaragoza y, más tarde, como miembro de la Junta de Aragón. Durante este tiempo, sobre la base de la responsabilidad cívica, fue forjando su perfil de liberal comprometido con la comunidad a la que pertenecía y convencido de los beneficios que se derivarían para el país si se aplicaba la Constitución de 1812. Como parlamentario, sería en las Cortes del Trienio liberal cuando se volcó en defender desde la tribuna muchas de las ideas que había ido incorporando hasta entonces a su concepción de la política en otros muchos escenarios.

Un hidalgo del valle en el Aragón del Antiguo Régimen

Valentín Solanot y Ferrer[1] había nacido hacia mediados del siglo XVIII –en torno a 1755– en Bujaraloz, en el seno de una familia hidalga que a comienzos del siglo XVIII había combatido a favor de Felipe V de Borbón.[2] Desde el punto de vista económico su perfil era el de un hacen-

[1] Era hijo de Bernardo Solanot y Montañés y de Manuela Ferrer y Bardají. Tuvo una hermana, María Rosa, que contrajo matrimonio con Miguel de Torres y Guillén el 11 de octubre de 1785 y será la madre del futuro diputado y ministro Mariano Torres-Solanot. No hay ninguna constancia de que estuviera casado ni que tuviera descendencia directa.

[2] Rafael Fantoni y Benedí, «Padrones de caballeros infanzones hijosdalgo del Corregimiento de Zaragoza [1734-1787-1833], en *Hidalguía,* 210 (1988), p. 643. La bibliografía re-

dado que hacía buen uso de las posibilidades que le ofrecía su condición social privilegiada para gestionar su patrimonio. Tenía sus principales propiedades en el valle del Ebro, al este de Zaragoza, en concreto en la población de Bujaraloz y en diversos pueblos de la zona. Su actividad giraba en torno al sector agropecuario, pero con gran diversidad de fórmulas. Así, se ocupa de la agricultura –con fincas en Bujaraloz y Fraga–, la ganadería –503 ovejas en 1783 y arrendador de los pastos de Fraga (1797) y Gelsa (1819)–, la actividad comercial de productos agropecuarios –arrendador del abasto de carne de Bujaraloz en sociedad con Marcos Fanlo (1815), aparte, de la comercialización de sus propios excedentes– y diversos negocios de elevada consideración –obtuvo, como producto de un embargo, 20.000 reales y 26 maravedíes (1803)–.[3]

Poseía también importantes vínculos con el poder político del Antiguo Régimen en el ámbito local. Un antepasado de la familia, Francisco Xavier Solanot, había obtenido, por Real Gracia y Cédula de 21 de julio de 1739, una regiduría perpetua «de la clase de hijosdalgo» en la ciudad de Zaragoza, «con facultad de vincularle, y de que él y sus sucesores en dicho oficio pudiesen nombrar tenientes que la sirviesen».[4] En 1777, falleció Francisco Xabier Solanot y Colobor, el titular de la regiduría. Este, un tío abuelo de Valentín, para quien realizaba funciones de tesorero, le dejó el vínculo como herencia. Solicitó entonces ocupar su puesto como regidor perpetuo del Ayuntamiento de Zaragoza. Para ello, el Concejo de Bujaraloz acreditó su condición de hidalgo y la inclusión de su familia en el padrón de infanzones de la localidad. Su familia, decía, «está notoriamente tenida y reputada en esta villa por hidalga o infanzona y que sus padres, abuelos y bisabuelos han estado en posesión del goce de las exenciones que les correspondían a los hijosdalgos».[5] La Real Audiencia emitió el informe favorable para que Valentín Solanot desempeñara el cargo de su tío don Francisco Javier Solanot, «aunque en el día se halla

ciente sobre Valentín Solanot es muy escasa. Solo cabe señalar como punto de partida la obra de Ignacio Torres-Solanot y García de Bustelo, *El Hombre de Aragón (D. Valentín Solanot). Notas sobre la Guerra de la Independencia,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1996 y el artículo de Lucilia Tomás Dias, Ana Mota Buil y Julio Quílez Mata, «Breve aportación al estudio de la Guerra de la Independencia a través de documentación de don Valentín Solanot», en José Antonio Armillas Vicente (coord.), *La Guerra de la Independencia. Estudios,* Zaragoza, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte-Institución «Fernando el Católico», 2001, vol. I, pp. 601-652.

[3] Vid. documentos en AHPZ, Reales Órdenes, leg. J-911-22 (1789); Pleitos civiles, legs. 3880/5 (1788); 4496/4 (1797); 5042/2 (1797); 953/2 (1803); 2389/9 (1815); 4204/5 (1819); 1599/4 (1826).

[4] «Real título de Regidor de la Ciudad de Zaragoza perpetuo por juro de heredad a favor de Dn. Valentín Solanot», Aranjuez, 24 de abril de 1777. AHPZ.

[5] «Orden de la Cámara para que esta Audiencia informe sobre el memorial de don Pedro Guitarte curador ad-litem de don Valentín Solanot y Ferrer…», 1776-1777. AHPZ, Reales Órdenes, J-875-5.

en la menor edad».[6] El cargo llevaba aparejado toda una serie de privilegios de los que da cuenta el nombramiento oficial: «os guarden, y hagan guardar todas las honras –decía el documento– gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas que por varón del expresado oficio debéis haber, y gozar y os deben ser guardadas, y os rindan y hagan rendir con todos los derechos salarios, y emolumentos a él anexos y pertenecientes, según se usa, guarda y rinde a los demás regidores de la ciudad».[7] Un cargo que heredaba con todos los derechos «para siempre jamás, para vos y vuestros sucesores en el vínculo a que corresponde y la persona que sucediere en él la haya y tenga con las mismas calidades, prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que vos».[8] Su presencia en esta institución fue constante durante casi sesenta años, precisamente hasta 1834 en que cambió definitivamente el sistema de provisión de los cargos municipales. El puesto era un mirador privilegiado que le permitía velar por sus intereses y los de los suyos en el centro neurálgico de Aragón y desde una importante institución.

No obstante también justificó su presencia en la corporación llevando a cabo importantes servicios a la comunidad. Así, en 1789, en un período de desabastecimiento de la ciudad, tuvo una participación decisiva en la traída de trigo a Zaragoza desde el delta del Ebro, para lo cual se estableció en un despoblado próximo a Mequinenza y gestionó los envíos hasta la ciudad.[9] Ese mismo año se ofreció a formar parte de la comisión que debía representar al ayuntamiento en Madrid durante la jura del príncipe de Asturias, corriendo con los gastos derivados de viaje.[10] El abasto de carnes fue una nueva comisión que recibió en 1792, que pudo resolver negociando asientos suficientes para no tener que realizarse compras en Castilla. En 1798 se ocupó de la reparación de la Acequia del Rabal.[11] Un año más tarde, a las puertas del invierno de 1799, fue comisionado por el Ayuntamiento para abastecer de carbón a la ciudad ante las perspectivas de una carestía de este combustible. Las gestiones fueron tan eficaces que en enero siguiente hubo tal abundancia que, según su propio testimonio, «iban ofreciendo el carbón por las calles, a menos de tres reales de vellón la arroba».[12] En 1802 fue el Real

6 La solicitud es de 6 de septiembre de 1776. *Ibidem*.

7 «Real título de Regidor de la Ciudad de Zaragoza perpetuo por furo de heredad a favor de Dn. Valentín Solanot», AHPZ.

8 Real título de regidor. Madrid 2 de mayo de 1777. Reproducido en Ignacio Torres-Solanot y García de Bustelo, *El Hombre de Aragón (D. Valentín Solanot). Notas sobre la Guerra de la Independencia.* Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1996, p. 119.

9 Valentín Solanot, *La Patria y la amistad.* Zaragoza, Imp. de Miedes, 1813, p. 33.

10 Solicitud fechada en Puerto de Los Arcos, el 22 de junio de 1789. AMZ, Serie facticia, caja 07877/Signatura 121-10.

11 Zaragoza, 14 de diciembre de 1798, AMZ, Serie facticia, caja 07838/Signatura 127-34.

12 Valentín Solanot, *La Patria y la amistad, op. cit.*, p. 34.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

Acuerdo quien le encargó que se ocupara de impedir la extracción de trigo de Aragón en un momento de altos precios para lo que pasó cuatro meses en Mequinenza.[13] Ese mismo año formaría parte de la comisión encargada de preparar el recibimiento de Carlos IV de paso por la ciudad camino de Barcelona.[14]

En su condición de miembro de las clases privilegiadas, y en consonancia con las prácticas sociales del grupo, también participó en las instituciones de cultura ilustrada, consiguiendo con ello proximidad e integración entre las élites de la época y, al mismo tiempo, información actualizada sobre las principales teorías y avances científicos que se exponían y debatían en las cátedras.[15] Así, en 1777, tan solo un año después de su fundación, ingresó en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, de la que también formaron parte los condes de Sástago, Sobradiel, Argillo y Torresecas, el marqués de Ayerbe, los canónigos Ramón de Pignatelli y Juan Antonio Hernández y Pérez de Larrea, el comerciante y hombre de negocios Juan Martín de Goicoechea o el erudito Tomás Fermín de Lezaún. A partir de 1781 fue curador en esta institución de la Escuela de Matemáticas.[16] Fue también miembro de la Real Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, donde ingresó el 27 de julio de 1802, con el número 98, y en 1807 había sido ya reconocido como académico de honor.[17]

El seísmo político-social de la guerra

Y así, probablemente, hubieran seguido las cosas de no haberse producido la invasión francesa y el hundimiento del entramado institucional de la monarquía borbónica. El 22 de mayo de 1808, Valentín Solanot seguía formando parte del ayuntamiento de Zaragoza, como los últimos treinta años. Era un miembro destacado de la corporación que ese día suscribió la decisión de la corporación de no reconocer las órdenes llegadas desde Madrid emitidas por Murat y que dos días más tarde pediría

[13] *Ibidem*, pp. 34-35.

[14] Pío Cañizar de San Sebastián, *Relación de los regocijos públicos con que la Augusta e Imperial ciudad de Zaragoza obsequió a los reyes NN.SS don Carlos IV y Doña María Luisa de Borbón, Sr. Príncipe de Asturias, y SS. Infantes en su entrada, y mansión en ella con motivo de su viaje a Barcelona para efectuar los matrimonios del Sr. Don Fernando Príncipe de Asturias con la Señora doña María Antonia Princesa de Nápoles, y de la Señora Infanta Doña Isabel con el Sr. Príncipe heredero de Nápoles,* Herederos de la Viuda de Francisco Moreno, Zaragoza, [1803], p. 5.

[15] Alfonso Sánchez Hormigo, José Luis Malo y Luis Blanco, *La Cátedra de Economía Civil y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (1784-1846)*, Real y Excelentísima Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza, 2003.

[16] Libro de Actas de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1781, tomo 7, p. 52, 20 de abril de 1781.

[17] José Pascual de Quinto, *Relación general de Señores Académicos de la Real de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza (1792-2004)*, Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, Zaragoza, 2004, pp. 423-424.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

al capitán general Guillelmi que entregase las armas a los vecinos con las que se harían cargo del orden en la ciudad y llevarían a Palafox hasta la capitanía general de Aragón.[18] Se encontró, desde los primeros días, en el centro de la información sobre los avances de los franceses y de la reacción que se estaba produciendo en la ciudad ante la suplantación de la monarquía borbónica por los hombres de Napoleón.

Tras el nombramiento de José de Palafox, formó parte de la comisión establecida para tratar con él los asuntos del ayuntamiento. El 2 de junio fue designado para formar parte de la junta creada por el capitán general para el cobro de los donativos voluntarios del reino de Aragón. En estos días convulsos, en los que se esperaba de un momento a otro la llegada de las tropas francesas, formó parte de la Suprema Junta de Gobierno establecida por las Cortes aragonesas reunidas el 9 de junio de 1808 y que, presidida por el capitán general, estaba compuesta por el obispo de Huesca, el prior del Sepulcro de Calatayud, el conde de Sástago, el regente de la Real Audiencia, el abad del Monasterio de Veruela, el arcipreste del Salvador, el barón de Alcalá, el marqués de Fuente-Olivar, el barón de Castiel y Pedro María Ric.[19] Esta instancia pretendía ser, aunque no lo consiguió, un cuerpo colegiado en el que residiera la máxima autoridad política de Aragón. La presencia francesa, y la concentración de poder en manos de Palafox que tuvo lugar con motivo de la defensa de la ciudad, lo impidieron.

Sin embargo, Valentín Solanot no llegaría a asumir siquiera esta comisión, porque dos días antes, había salido de Zaragoza para cumplir una importante misión diplomática. En los primeros días de junio de 1808 el general Palafox fue emitiendo una serie de documentos que le habilitaban como negociador en su nombre para conseguir recursos y hombres para la defensa de Zaragoza. El primero de ellos tenía mucho que ver con misiones anteriores realizadas por cuenta del Ayuntamiento: conseguir abastos para alimentar a la tropa voluntaria que estaba concentrándose en Zaragoza. Los franceses estaban en camino hacia la ciudad e iba a ser fundamental tener los almacenes bien provistos de alimentos. Pero la confianza de Palafox fue mucho más allá. Unos días más tarde, el 6 de junio, le encargó el «desempeño de una grave comisión por la causa pública». Debía ir a Tortosa a negociar en su nombre ayudas para la ciudad, y le presentaba ante el ayuntamiento de la ciudad catalana como «persona legítima y autorizada por mí para los tratados que se ofrecieren».[20] Ese mismo día Palafox firmó otro documento que le

[18] Vid. Faustino Casamayor, *Años políticos e históricos de las cosas más particulares ocurridas en la Imperial, Augusta y Siempre Heroica Ciudad de Zaragoza. 1808-1809,* Comuniter-Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 2008, pp. 54-55.

[19] Antonio Peiró, *Las Cortes Aragonesas de 1808. Pervivencias forales y revolución popular,* Cortes de Aragón, Zaragoza, 1985, p. 115.

[20] José de Palafox, Zaragoza, 6 de junio de 1808. Reproducido en Valentín Solanot, *La patria y la amistad, op. cit.,* p. 31.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

acreditaba como «mi comisionado y agente de los negocios de mi inspección […] que tratará y concluirá con el ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Tortosa, y con los cuerpos y personas del principado de Cataluña, o de otras Provincias, aunque sean extranjeras» y le confería «mis poderes plenos» para negociar «en servicio de S.M. el Rey de España».[21] Solanot había superado ya los cincuenta años cuando salió de Zaragoza con estos salvoconductos y las proclamas emitidas en la ciudad durante esos días y que animaban a la movilización a favor del Rey y la Patria. El desempeño del encargo le llevó primero a Tortosa y después a las Islas Baleares.[22] De sus gestiones resultó la llegada a la capital del Ebro del 2º Batallón de Voluntarios de Aragón compuesto por 1.200 veteranos que fueron muy importantes en la defensa de la ciudad durante el primer sitio.[23]

Durante el trayecto recibiría nuevas órdenes que ampliaban su misión encomendándole contactar con las autoridades británicas. Era una credencial para «contratar y negociar con S.M. Británica, con los Almirantes y Jefes de sus Escuadras, o con la persona que S.M.B. tuviese por conveniente nombrar, y autorizase con poderes suficientes». Por este documento,[24] fechado el 8 de julio, Solanot quedaba autorizado, en nombre del Reino de Aragón, a «ajustar una paz con la Inglaterra, solicitar de su Gobierno auxilios de tropas, armas y municiones, o pecuniarios, y entablar negociaciones mercantiles, con las reciprocidades convenientes, todo con arreglo a las instrucciones particulares que le he dado». De Baleares, por lo tanto, pasó a Gibraltar y de allí a Londres donde sus gestiones consiguieron que fueran destinadas a Zaragoza importantes cantidades de paño para uniformes, sables, pistolas, fusiles y dinero en efectivo de procedencia británica. Regresó después a Sevilla. Allí dio las gracias a la Junta Central en nombre del gobierno de Aragón –tenía buena relación con algunos miembros de la Junta Central, como Lorenzo Calvo de Rozas o Martín de Garay– y regresó a Zaragoza.

[21] José de Palafox, Zaragoza, 6 de junio de 1808. Reproducido en Valentín Solanot, *La patria y la amistad, op. cit.,* p. 32.

[22] Durante su estancia en las islas visitó Mahón y Mallorca. *Manifiesto que hace al público el Excmo. Señor marqués del Palacio de su verdadera intención en el solemne acto del juramento que prestó en la sala de las sesiones de las Cortes generales y extraordinarias en la Real Isla de León, el 28 de octubre del año pasado de 1810, con motivo de ser electo para el consejo de Regencia,* Valencia, Oficina de Francisco Brusòla, 1811, p. 86. Vid. también *Memorias del marqués de Ayerbe sobre la estancia de Fernando VII en Valençay y el principio de la Guerra de la Independencia,* en Miguel Artola (ed.), *Memorias de tiempos de Fernando VII,* Madrid, Atlas, 1957, p. 247.

[23] Ignacio Torres-Solanot y García de Bustelo, *El Hombre de Aragón…, op. cit.,* pp. 57-58.

[24] José de Palafox, Zaragoza, 8 de julio de 1808. Reproducido en Valentín Solanot, *La patria y la amistad, op. cit.,* p. 32.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

La Junta Superior de Aragón y Parte de Castilla

Tras la caída de Zaragoza, la Junta Central emitió un decreto de 18 de marzo de 1809 para que se constituyera en Teruel una Junta Superior en la que estuvieran representados los partidos libres de Aragón, más los de Molina y Moya, y encargó de ello a Valentín Solanot, a quien nombraba presidente. En mayo se llevó a cabo la elección de los representantes de la que se llamaría desde entonces Junta Superior de Aragón y parte de Castilla. Solanot llegó a Teruel el 24 de mayo. La que desde entonces iba a ser la principal autoridad patriota en territorio aragonés celebró su primera sesión el día 30.[25] Sus objetivos quedaron claros en aquella sesión constitutiva: «Mantener y fomentar el entusiasmo de los pueblos, activar los donativos y contribuciones, disponer los alistamientos, armamento, requisición de caballos, monturas, levas, quintas y cuantos recursos sean necesarios para organizar y sostener una pronta vigorosa defensa, precaver las asechanzas y maquinaciones secretas de nuestros pérfidos y mortales enemigos y, en fin, adoptar todas las medidas para su exterminio».[26] Al día siguiente Solanot fue nombrado presidente de la Junta. A su frente itineró por buena parte del territorio aragonés, castellano y catalán tratando de eludir la persecución francesa durante cinco años.

Antes de finalizar 1809, participó muy activamente en las discusiones en torno a la naturaleza del poder de la Junta Central y la necesidad, defendida desde los sectores más reaccionarios, de crear un Consejo de Regencia que asumiera la representación soberana del reino en tanto se reunían unas Cortes. Este planteamiento, defendido por el marqués de la Romana y apoyado por la junta de Valencia, cuestionaba el proceso político que había permitido a la Junta Central reclamarse depositaria de la soberanía de la nación.[27] La posición de Solanot en este asunto fue claramente favorable a la Junta Central y a la nueva realidad del poder nacida de las juntas, pues «la ley de Partida no tiene autoridad para unos pueblos que a costa de su sangre y por solo el impulso de su valor y patriotismo se han reconquistado y ganado su independencia».[28]

[25] Herminio Lafoz Rabaza, *El Aragón resistente. La Junta Superior de Aragón y parte de Castilla, 1809-1813.* Zaragoza, Comuniter, 2007. Vid también Domingo Gascón, *La provincia de Teruel en la Guerra de la Independencia* [1908], Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Instituto de Estudios Turolenses y Diputación General de Aragón, 2009, pp. 57-80.

[26] Herminio Lafoz Rabaza, *Actas de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla (1809),* Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 2009, p. 53.

[27] Vid. Miguel Artola, *Los orígenes de la España Contemporánea I,* Madrid, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975, pp. 269-270 y *Representación del Excelentísimo Señor Marqués de la Romana a la Suprema Junta Central,* Valencia, Benito Monfort, 1809, fechada en Sevilla el 14 de octubre de 1809.

[28] Valentín Solanot, Rubielos, 6 de noviembre de 1809. «Proyecto de creación de un Consejo de Regencia, de una Sección Ejecutiva, de la celebración de Cortes y voto particular

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

Su planteamiento consistía en mantener la situación actual de la Junta Central, y con ella la autoridad de las juntas provinciales, hasta la convocatoria de Cortes. «Subsista pues, decía, en el entretanto la Junta Central, y continúe en gobernarnos con el acierto y autoridad que hasta aquí; y subsistan igualmente las Provinciales, que ningún motivo han dado al Consejo para que aspire a su destrucción […] Cuando nos veíamos sin rey, sin consejo, sin autoridades, sin gobierno, ellas fueron las que dirigieron al Pueblo, las que restituyeron el orden, las que formaron los ejércitos y las pusieron en estado de contener las inmensas legiones que como torrente impetuoso inundaban nuestra Provincias». Y continúa el elogio del papel desempeñado por las juntas: «Erigidas que fueron las Juntas, lejos de arrogarse el mando y el poder de la respectiva Provincia, ni erigirla en Principado independiente de los demás, proclamaron todas un mismo Soberano, entablaron sus relaciones con ellas para obrar de común acuerdo, y a un solo fin, y en el momento que hallaron proporción, se desprendieron espontánea y generalmente de su autoridad constituyendo un gobierno general y único para toda la Nación».[29] En consecuencia con estos argumentos, su posición era «que no se haga novedad en el actual gobierno hasta que legítimamente congregadas las Cortes, elijan y establezcan el que la Nación representada en ellas tenga por más conveniente a su constitución y prosperidad».[30]

El lenguaje y los argumentos empleados por Valentín Solanot para explicar lo sucedido hasta entonces son ya claramente liberales, subrayando el papel de la Nación y defendiendo la idea de que se había producido una reapropiación de la soberanía por parte de esta: «la Nación se halló sin Monarca, sin tribunales supremos, y proclamó su libertad y sus derechos, formó las Juntas en que depositó la soberanía, que reasumió por la violenta ausencia de su soberano, y lo hizo sin su perjuicio, porque lo proclamó al mismo tiempo». Y subrayaba el protagonismo del pueblo que reacciona como un todo cuando la monarquía ha sido destruida: «El Pueblo, pues, en la orfandad y en el peligro a un mismo tiempo, casi en un día y de un mismo modo, formó las Juntas en todas las Provincias y si bien esto prueba el unánime sentimiento y voluntad de la Nación, que es la ley más respetable, convence que esta medida fue la única para salvarla. Si la Ley es la voluntad moral de la nación expresada por el Soberano ¿qué ley más autorizada que aquel impulso general de todos los Pueblos en el establecimiento de las Juntas?».[31]

---

del marqués de la Romana. Representaciones de las juntas superiores. Voto de don Valentín Solanot». AHN, 1.1.17 / Estado, 2, C.

[29] *Ibidem*.

[30] *Ibidem*.

[31] *Ibidem*.

No era otra la opinión que manifestaba la Junta de Aragón, al frente de la cual se encontraba Solanot: «El interés de Nuestro Amado Monarca Fernando Séptimo exige la unión de las Provincias, y la importancia de la integridad de la Nación. Su libertad y su existencia, solo pueden esperarse de los grandes esfuerzos, que facilita la unidad de los recursos inmensos de la Monarquía, y esta es la unidad prodigiosa que se verificó con la instalación de la Junta Central, que enlazada con los Pueblos por medio de las Superiores y de Partido, reúne la fuerza moral, que nace de la confianza y veneración de los vasallos»[32] En el mismo escrito aprovechaba para criticar la relación que había tenido la monarquía con el país y hacía un elogio de la voz que había surgido de la crisis. El Consejo de Castilla ha protagonizado «un despotismo enorme, desbaratando a los pueblos y destruyendo las fuentes de la prosperidad públicas que son diferentes en cada provincia y debe saber el gobierno por otros medios que los estériles que había establecido en los tiempos en que ha preparado impunemente nuestra ruina».[33]

Este protagonismo en un debate central sobre la naturaleza de la soberanía en aquel momento crítico le situó, no solo del lado de los partidarios de la convocatoria de Cortes, sino también de los que consideraban que aquella asamblea reunía la soberanía de la nación. Por eso su nombre aparecería entre los candidatos más votados para representar a Aragón en las Cortes en representación de las provincias ocupadas en parte por los franceses. En la primera legislatura, la constituyente, sería elegido como diputado suplente.[34] Sin embargo, no llegaría a formar parte de la asamblea y siguió desempeñando sus funciones como miembro de la Junta Superior de Aragón.

Durante este tiempo sus intereses materiales en Bujaraloz y su entorno se vieron seriamente dañados. «Todos mis bienes, escribiría, fueron confiscados por el enemigo después de la pérdida de Zaragoza».[35] Esa fue la razón por la que Lorenzo Calvo de Rozas solicitó para él a la Junta Central una cruz pensionada de Carlos III que reconociera su patriotismo y sirviera de compensación para las pérdidas patrimoniales que había sufrido.[36]

Aragón constitucional

El 10 de julio de 1813, al día siguiente de que los franceses salieran de Zaragoza, la Junta Superior de Aragón y Parte de Castilla se instaló en

[32] Junta Superior de Aragón y parte de Castilla, Rubielos, 16 de noviembre de 1809, *Ibidem*, pp. 28-29.
[33] *Ibidem*, p. 33.
[34] A.C.D. Serie documentación Electoral, 1 nº 2.
[35] *La Patria y la amistad.* Zaragoza, Imp. de Miedes, 1813, p. 29.
[36] Solicitada el 27 de noviembre de 1809 y concedida el día 30. AHN, 1.1.17 / Estado, 2, C, pp. 48-49.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

la ciudad (solo la constituían ya tres miembros, Solanot, Salvador Campillo y Mateo Cortés) y llevó a cabo la proclamación de la Constitución de Cádiz. Tras la reposición del Ayuntamiento que estaba en ejercicio en 1808, se sumó al pleno el 13 de julio como uno de sus miembros, donde no tardó en manifestar su criterio a favor de proclamar la Constitución. A finales de octubre se disolvió la junta dejando atrás el período de excepcionalidad y dejando paso al establecimiento de las autoridades constitucionales. Así es como, en las elecciones municipales celebradas el 1 de agosto de 1813, Solanot resultaría elegido regidor del primer Ayuntamiento constitucional de Zaragoza. El 11 de agosto juró el cargo como miembro electo de un ayuntamiento al que había pertenecido por derecho de herencia durante más de tres décadas.

En aquellos momentos finales de la Guerra de la Independencia, Solanot se vio envuelto en una agria polémica que, si bien no había provocado, le afectó de lleno. La discusión fue abierta por Lorenzo Calvo de Rozas con el opúsculo *Aviso a los representantes de la nación española*.[37] La respuesta, muy agresiva, vino del escrito anónimo titulado *Impugnación al manifiesto de don Lorenzo Calvo de Rozas* en el que se afirmaba que Valentín Solanot había tomado partido por las posiciones avanzadas y, en concreto, por Calvo de Rozas por interés, y como prueba argumentaba que no tardaría en recibir la cruz supernumeraria de Carlos III. «¡Cómo conocía Solanot el partido que le convenía escoger! Si todos calcularan por su estilo, pronto estarían desterradas las virtudes del mundo»,[38] decía el escrito. La respuesta de Calvo, que era el objetivo central de la polémica, no se hizo esperar, defendiéndose en *El impugnador impugnado*.[39]

Pero también Solanot consideró necesario salir a la escena pública para reivindicar todos los sacrificios realizados durante los años de la guerra y las consecuencias personales que para él había tenido aquella implicación. El resultado fue *La Patria y la amistad*, que firmó en octubre de 1813, donde proclamaba su compromiso patriótico y analizaba las actividades que le habían ocupado desde el comienzo del conflicto con los franceses. Al final, como resultado de todo ello, terminaba presentando cuál era su situación en aquel momento: «Todo lo he perdido.

[37] *Aviso a los representantes de la nación española, y á todos los Ciudadanos, que con hechos, de palabra ó por escrito, han dado pruebas de integridad y amor á la independencia de su Patria*, Cádiz, Imp. Tormentaria, al cargo de D. Juan Domingo Villegas, 1813.

[38] El Amigo de la Verdad, *Impugnación al manifiesto de don Lorenzo Calvo de Rozas con el título* Aviso a los Representantes de la Nación Española*, en la que aclaran varios acontecimientos del primer sitio de Zaragoza,* Cádiz, Imprenta de Figueroa, 1813, p. 5.

[39] *El impugnador impugnado o sea contestación al folleto anónimo publicado en catorce de marzo último, por el que se firma (sin serlo) El Amigo de la Verdad, y le titula Impugnación al manifiesto de Don Lorenzo Calbo de Rozas con el título de Aviso a los representantes de la Nación española*, Cádiz, Imp. de Figueroa, 1813.

Mi casa asolada en mucha parte, hecha hospital, robada, saqueada por el enemigo… Mis fondos deteriorados, arruinados, yermos. Mi vasto patrimonio convertido en un erial… pero contemplando lleno de placer y de gloria todos los escombros y ruinas de mi casa, y la pérdida de todos mis intereses, a trueque de la libertad que gozamos y de la tranquilidad que disfruto. Porque, ¿qué otra cosa me propuse al principio de nuestra insurrección, cuando abandoné mi familia, mi hacienda, mis haberes todos, que la salud y libertad de mi amada patria».[40]

Y era cierto, los avatares políticos de su larga y accidentada existencia hicieron que su patrimonio se resintiera seriamente. Durante la guerra de la Independencia sus propiedades fueron incautadas merced a una orden publicada por Suchet que mandaba confiscar y aplicar a la Real Corona todos los bienes, rentas, prebendas pertenecientes a los que entonces componían la Junta de Aragón, entre ellos Valentín Solanot.[41] El reconocimiento en noviembre de 1813 de su derecho a la cruz supernumeraria de la Real y distinguida orden de Carlos III vendría a reconocer los sacrificios realizados durante estos años en beneficio de la Patria.[42]

Valentín Solanot se había revelado a lo largo de la Guerra de la Independencia como un convencido liberal. Mantenía, es cierto, muchas convenciones del Antiguo Régimen que le impulsaban a asumir la responsabilidad que se derivaba de su condición social privilegiada. Sin embargo, en aquel contexto, su compromiso no tardaría en dibujarse claramente como patriotismo liberal. Especialmente significativo fue el momento en que el marqués de Ayerbe, recién llegado de Valençay, intentó dar un giro inmovilista a la política llevada a cabo en Aragón desde el comienzo de la guerra. Para ello trató de convencer a Solanot, como presidente de la Junta de Aragón, para que defendiera los intereses de los señores feudales, insistiendo en que debían ser pagadas las rentas señoriales, y que acabara con el representante aragonés en la Junta Central, Lorenzo Calvo de Rozas, muy señalado por sus opiniones liberales. Su contestación al marqués de Ayerbe, que insinuaba estar hablando en nombre de Fernando VII, fue contundente. Defendió a Calvo de Rozas afirmando que gozaba de mucho prestigio y consideración, que su papel estaba siendo muy útil en la Junta Central, y que si se le separaba del puesto «sería un injusto, un infiel a mi Patria y un enemigo de los más

[40] *La Patria y la amistad.* Zaragoza, *op. cit.*, p. 16.

[41] Entre los decretos del mariscal existe un borrador sin terminar que reza: «Atendiendo a las repetidas quejas de muchos pueblos de [mi] Gobierno contra Don Valentín Solanot de Bujaraloz que titulándose vocales de una pretendida Junta de Aragón sin que ninguna autor (sic) […]». ANF, 384 AP 40, Policía. El decreto colectivo que le afectaba fue publicado con fecha 18 de octubre de 1809.

[42] Real Alcázar de Sevilla, 30 de noviembre de 1813. Valentín Solanot, *La Patria y la amistad, op. cit.*, p. 28.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

crueles». Y, en cuanto al cobro de los derechos feudales, se desentendía afirmando que, «cuando lo permita la posición del enemigo, veré si podemos hacer que se paguen sus derechos a los Señores Temporales, consultando a la Junta Central», es decir, ningún compromiso.[43]

A comienzos de abril de 1814, cuando Fernando VII visitó Zaragoza, la casa que habitaba en esta ciudad destacaba entre las mejor ornamentadas para recibir al monarca. Sin embargo, la primera restauración absolutista, que chocaba frontalmente con sus ideas abiertamente constitucionalistas, supuso un alejamiento de la política y la reclusión de Solanot en su casa natal de Bujaraloz.

Liberalismo y constitución: 1820

Con estos antecedentes no es de extrañar que, cuando el 5 de marzo de 1820, triunfe la revolución en Zaragoza y sea proclamada la Constitución de Cádiz, Valentín Solanot sea elegido como miembro de la Junta Suprema Gubernativa interina del Reino de Aragón.[44] El 14 de abril le fue encomendada por esta junta la redacción de un texto sobre los contenidos de la Constitución para explicar al público «los beneficios que de ella se desprenden» y el 14 de mayo sería nombrado presidente de la Junta Suprema. A estas alturas, Solanot era ya un notable del liberalismo, un caso en cierta forma excepcional en su generación, más proclive a abrazar las posiciones conservadoras. Por eso no tendría dificultades para ser elegido como diputado en las elecciones celebradas el 22 de mayo de ese año.[45] Recibió el apoyo de 19 votos sobre un número de 26 electores. Esta vez sí que formaría parte de las Cortes, donde representaría a Aragón hasta febrero de 1822. Llegó al parlamento con una edad avanzada, casi 70 años, pero incluso las publicaciones satíricas del trienio le reconocen todavía vigor y decisión en sus intervenciones: «Listo, rechoncho, y no lerdo para sus negocios, o para los del público. Aunque viejo no es cobarde, pero gasta peluquín con rizos y sueña día y noche con el artículo 308 de la Constitución: es tieso, duro y firmísimo cual aragonés».[46]

[43] De todo ello informó Solanot a Calvo de Rozas en una carta fechada en Moya el 18 de junio de 1809 Las citas proceden de la contestación a Ayerbe que tiene la misma fecha. Valentín Solanot, *La Patria y la amistad, op. cit.,* p. 17-29.

[44] La elección se realizó al día siguiente mediante la reunión de juntas parroquiales. Pedro Rújula, *Constitución o Muerte. El Trienio Liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823),* Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, 2000, p. 27.

[45] A.C.D. Serie documentación Electoral, 6 nº 2.

[46] *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821*, Madrid, Imprenta de D. Juan Ramos y compañía, 1821, p. 10. El artículo al que hace referencia el texto dice así: «Si en circunstancias extraordinarias la seguridad del Estado exigiese, en toda la Monarquía o en parte de ella, la suspensión de algunas de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delincuentes [garantían procesales], podrán las Cortes decretarla por un tiempo determinado.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

Su condición de testimonio vivo del liberalismo se ve reflejada en diversos hechos que tuvieron lugar durante el trienio. Por ejemplo, cuando en su viaje patriótico por Aragón, Rafael del Riego, otro de los símbolos del liberalismo del momento, entonces capitán general de Aragón, se alojó en su casa de Bujaraloz el 1 de septiembre de 1821.[47] Sin embargo, esta significación también tuvo consecuencias adversas. A comienzos de octubre del año siguiente, una partida realista, comandada por Juan Guarch, entró en esta población saqueó y destruyó su casa llevándose el trigo del almacén y todos los muebles y enseres, utilizando para ello carros y caballerías del pueblo y de los inmediatos. El día 3, en colaboración con Capapé, volvieron para terminar de llevarse las cosas, así como las caballerías, los carros y el ganado.[48] En 1822 volvió a serle reconocida la cruz de Carlos III y con ella una pensión de 12.000 reales anuales.

En las Cortes del Trienio

Durante los años que ostentó la representación aragonesa en las Cortes trasladó su residencia a Madrid. Asistió a la primera junta preparatoria del 26 de junio de 1820 donde presentó sus poderes y le fueron aprobados en la siguiente sesión, la del 1 de julio. El 6 de julio juró el cargo y ese mismo día fue nombrado para formar parte de la comisión que debía comunicar al rey que las Cortes se hallaban debidamente instaladas. Inmediatamente pasó a formar parte de la comisión de Agricultura y se mantuvo en ella como miembro permanente entre ambas legislaturas. Más tarde formaría parte también de la comisión de Guerra, de la encargada de presentar al rey varios proyectos de ley y de la que debía cumplimentar al monarca por su cumpleaños.

El 15 de julio de 1820, en colaboración con Martín de Garay, Manuel Feliu y Manuel María Alzaybar, miembros de la Junta de Aragón, presentó ante las Cortes un escrito en el que, al mismo tiempo que exponía el espíritu que había guiado las funciones de aquella institución, pedía reconocimiento por haber hecho frente con eficacia a la reacción del 14 de abril y haber mantenido el orden constitucional hasta el momento de cesar en sus funciones. Su preocupación por los intentos de involución se puso de manifiesto en nuevas sesiones comparando lo ocurrido en Zaragoza con Cádiz, señalando que «los enemigos del sistema constitucional ya no se contentan con desear a sus solas y procurar indirectamente la ruina del sistema, sino que hablan, maquinan, se reúnen, y hasta pelean frenéticos con el fusil en la mano y a cuerpo descubierto para amarrar al

[47] Fue en casa de Solanot donde el general tuvo conocimiento de la Real Orden de 29 de agosto que le privaba del mando militar de Aragón. Alberto Gil Novales, *Las sociedades patrióticas(1820-1823): Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos,* Madrid, Tecnos, 1975, t. I, p. 231.

[48] *Diario Constitucional de Zaragoza*, nums. 281 y 289, 8 y 15 de octubre de 1822.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

carro de su esclavitud a los españoles libres» y afirmaba en primera persona: «yo he visto a los facciosos la noche del 14 en Zaragoza, atacar con despecho, insistir con audacia y obrar con orden y plan bien meditados. Esto ciertamente no era obra de los ejecutores, como que apenas había entre ellos hombres de los que piensan y se deciden por raciocinio. Menos todavía era de aquellos el dinero que sirvió de precio infame a hombres de diferentes pueblos reunidos en la ciudad y sus inmediaciones para el atentado. Empero era de todos los facciosos y directores la decisión, el arrojo, el crimen y la confianza de su impunidad».[49] Para hacer frente a las conspiraciones era partidario de suspender las garantías en la detención de los culpables acogiéndose al artículo 308 de la Constitución. En esta discusión Toreno acusó a Solanot de pesimismo cuando hacía referencia a la falta de entusiasmo con la que se había recibido el juramento de la Constitución por el rey.

Su preocupación por la opinión pública respecto de la constitución –«el pueblo sencillo y menos instruido, no solo ignora las [ventajas] que le proporciona ya, y lo que se aumentarán en lo sucesivo, si es que mal impresionado y prevenido cree que ofende a la religión santa que profesamos»– y de la existencia de manipuladores de esta opinión –hay «personas que […] se atrev[e]n a impresionar al pueblo incauto»– hizo una proposición para hacer pedagogía del código implicando especialmente al clero en la transmisión de sus bondades.[50]

En la temprana sesión del 21 de julio de 1820 presentó, junto con los diputados Ochoa y Medrano una proposición a favor de abolir el pago de los diezmos y primicias, argumentando que contravenía los capítulos 8 y 339 de la Constitución. «Ninguna razón de justicia puede autorizar la desproporción de la contribución decimal, que ni está repartida entre todos los españoles con proporción a sus facultades, ni en ella paga cada uno para los gastos del Estado en razón de sus haberes. Esta contribución, que exclusivamente gravita sobre la agricultura, no la excusa de pagar en las imposiciones o tributos generales, derramados sobre la nación, sin que las demás clases del Estado contribuyan para el culto». Posteriormente insistiría en la conveniencia de suprimir el diezmo y que el Estado asignara los recursos necesarios para atender al culto, con lo cual contaba que podrían resolverse tanto la presión injusta sobre la «clase agricultora», como beneficios indudables para el propio estado eclesiástico.[51]

A lo largo de esa legislatura, intervino siempre en temas de naturaleza económica. Algunos de ellos directamente vinculados con Ara-

[49] *D.S.C.*, sesión del 16 de julio de 1820. Sobre la conspiración véase P. Rújula, *Constitución o muerte, op. cit.,* pp. 54 y ss.
[50] *D.S.C.*, sesión del 18 de julio de 1820.
[51] *D.S.C.*, sesión del 3 de agosto, de 1820.

gón, defendiendo la supresión de la contribución que este reino pagaba anualmente para las obras del Canal Imperial, contra la importación de ganado lanar procedente de Francia que impedía la venta de las reses propias en el mercado local o a favor de la condonación de una cantidad de grano que se dio para las sementeras en algunos pueblos del distrito de Monegros.[52] Otras veces, con carácter general, como su solicitud de que los presupuestos del Estado fueran más detallados, ya que estaba convencido de que «los pueblos pagarán con más puntualidad la contribución más crecida si se convencen de su necesidad, que la más corta si no se evidencia de ella»;[53] su defensa de una contribución directa justa –«se han de hacer tres repartos: el primero entre las provincias, el segundo entre los pueblos de cada provincia y el tercero entre los vecinos contribuyentes de cada pueblo»–[54] y de los mecanismos estadísticos más convenientes; o su posición a favor de prohibir la importación de granos.[55]

En la segunda legislatura insistió en los temas que ya había planteado en la primera, como la represión de los conspiradores contra el orden constitucional, la elaboración de una base objetiva de la riqueza para establecer con justicia los impuestos o la supresión del diezmo y la primicia, y defendió, después de establecido el medio diezmo, que la contribución territorial era un doble gravamen injusto sobre el campesino. Sus intervenciones siempre estuvieron condicionadas por el argumento de que los impuestos estaban gravando de manera injusta las rentas agrarias, lo que le llevó a participar en distintos debates de naturaleza fiscal.[56] Además tomó la palabra a favor de los pueblos de tránsito, sobre los que gravaba el peso del ejército en sus desplazamientos en cuanto a servicio de carruajes, bagajes y alojamientos.[57] Preocupado por los aspectos simbólicos del liberalismo y el reconocimiento de los servicios a la patria, pidió que en el salón de Cortes, junto a los nombres de Padilla, Bravo y Maldonado, figurara el de Juan Lanuza, y votó a favor de una pensión del Estado para los generales Quiroga y Riego.[58]

En la segunda legislatura formó parte de las comisiones de examen de la exposición de los 69 exdiputados, de etiqueta para felicitar al rey en el aniversario de la promulgación de la Constitución, de la de agricultura, industria y artes, en sustitución del diputado Yandiola y de la encargada de elaborar el Código rural, en lugar del secretario Peñafiel. En la sesión del 7 de junio de 1821, formó parte de la comisión que debía

[52] *D.S.C.*, sesiones del 20 de septiembre, 5 de octubre y 8 de noviembre de 1820.
[53] *D.S.C.*, sesiones del 3 y 10 de octubre de 1820.
[54] *D.S.C.*, sesión del 14 de octubre de 1820.
[55] *D.S.C.*, sesión del 20 de octubre de 1820.
[56] *D.S.C.*, sesión del 28 de junio de 1821.
[57] *D.S.C.*, sesión del 30 de marzo de 1821.
[58] *D.S.C.*, sesiones del 18 de abril y 17 de junio de 1821.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

elaborar el dictamen para la declaración de benemérita a la ciudad de Zaragoza, que él mismo había propuesto.

Sus intervenciones en la última legislatura, la de 1821-1822, fueron mucho menos abundantes que en la primera. Participó en el debate sobre la división provincial, manifestándose de acuerdo con el reparto racional del territorio en beneficio de la administración y del ejercicio de los derechos de los ciudadanos, aunque era contrario a una división temporal previa a la definitiva que se planteaba para 1824. Sobre Aragón hizo una propuesta concreta que consistía en crear seis partidos –Zaragoza, Huesca, Barbastro, Alcañiz, Calatayud y Teruel– y posteriormente se opuso a la propuesta final que no adoptaba su criterio.[59] También volvió a insistir en cuestiones ligadas al diezmo, en este caso, en lo relativo a la equidad que debía cumplir la dotación de culto y clero, para lo cual proponía la rebaja de las cantidades asignadas a las principales dignidades de la iglesia, con motivo de que el medio diezmo fuera suficiente para atender a todas las necesidades.[60] Finalmente, se manifestó en contra de diversos artículos de la ley adicional de libertad de imprenta.[61]

En la última de las legislaturas en la que asistió a las Cortes formó parte de comisiones de etiqueta, como la que debía recibir y despedir a la reina en la sesión de apertura, la que debía llevar un mensaje al rey, la que le anunciaba la clausura de las Cortes y la que debía acompañar al matrimonio real a la entrada y salida de la cámara. Además formó parte también de la encargada de elaborar el proyecto general de Policía.

En su andadura como parlamentario, a lo largo de las tres legislaturas que permaneció en las Cortes, Valentín Solanot se fue definiendo como político con una gran coherencia participando en debates que le eran muy cercanos y que, en líneas generales, nos permitiría definirlo como un diputado muy preocupado por la defensa de la Constitución, que aportó el criterio de un propietario agrario cerealista y la perspectiva de un aragonés. En sus intervenciones siempre destacó por su compromiso cívico y sus convicciones liberales, como subrayaba una semblanza suya publicada en 1821: «Este diputado es bien conocido por sus vivos deseos de acierto en todo y mucho más interesado en que prospere la nación, que en su egoísmo. Nada tiene de cobardía, pero sí mucha reflexión y tino».[62] Causó baja en los bancos de los diputados el 14 de febrero de 1822, ya cercano a cumplir los 70 años.

[59] *D.S.C.*, sesiones del 30 de septiembre y 6 de octubre de 1821.
[60] *D.S.C.*, sesión del 8 de enero de 1822.
[61] *D.S.C.*, sesión del 9 de febrero de 1822.
[62] *Verdaderas y genuinas semblanzas de los padres de la patria para la legislatura de 1820 y 1821,* Espinosa, Madrid, 1821, p. 6.

El regreso del absolutismo

Con la segunda restauración fernandina algunas de sus propiedades fueron incautadas y vendidas por haber seguido el «partido revolucionario».[63] Atravesó entonces una situación económica comprometida que le obligó a pedir dinero a su sobrino Miguel. La sala de lo civil acordó la devolución de sus bienes en 1824, pero solo comenzó a disponer de las rentas de Bujaraloz en el verano del año siguiente.[64] En 1826 se ejecutó contra él un embargo de bienes y tierras por valor de 1.674 libras y 10 sueldos. Los problemas no se resolvieron y en 1829 perdió un juicio en el que resultó condenado a pagar 12.000 duros. Las propiedades con las que contaba para hacer frente a ese pago eran por entonces, en bienes muebles, una mesa de pino medicina, doce sillas y 125 cahíces de trigo, y en bienes sitios, una casa situada en la villa de Bujaraloz, en la calle del Pilar y que se haya adscrita a otra que también era suya, la paridera llamada del Olivar o Noria, la paridera de la Sarda, 350 cahíces y siete fanegas de tierras en Bujaraloz.[65]

Los pleitos de naturaleza económica no se detuvieron ahí y siguieron deteriorando su patrimonio. Durante un juicio que tuvo lugar en 1839 contra los ganaderos de Bujaraloz, su abogado afirmaba, en referencia a su difícil situación económica, que «no solicitó la defensa por pobre en razón de la pensión con que le agració la piedad de S.M. la Reina Gobernadora por los eminentes servicios y pérdidas que ha sufrido en defensa de la causa de la libertad; pero la penuria del erario no permite el que se le pague y en la larga edad de ochenta y dos años no solo no puede sostener los gastos de los pleitos [sino] que ni aun tiene para comer, porque las yerbas de sus propiedades incultas por falta de medios con las cuales debían contar para subsistir, se las arrebataron dichos ganaderos sobre los que versa el relacionado pleito».[66] Todas estas dificultades económicas no fueron suficientes para alejarle de sus ideas, aunque es muy probable que en el Antiguo Régimen no hubiera tenido los mismos problemas porque su propiedad hubiera estado más protegida y su posición para defenderla más sólida.

Su nombre aún apareció en los altos escenarios de la política en la votación de las Cortes para nombrar tutor para la reina Isabel II.[67] Murió

[63] El intendente de Aragón incautó y se dispuso a vender la barrilla propiedad de Solanot. El rey desautoriza esta acción en una orden de 2 de septiembre de 1823. *Colección de las resoluciones de la junta provisional, regencia del reino, y los reales decretos y órdenes de S.M., comprensivo al año 1823*, s.l., s.a., p. 106.

[64] AHPH, Casas nobles, F-7/25.

[65] AHPZ, Pleitos civiles, leg. 3308/7.

[66] Así expresó las dificultades económicas de su cliente el abogado Mariano Asensio, ante el juzgado el 2 de marzo de 1839. AHPZ, Pleitos civiles, leg. 5042, 2.

[67] La votación, celebrada el 19 de julio de 1837, la ganó Agustín Argüelles. Evaristo San Miguel, *Vida de D. Agustín de Argüelles,* Madrid, Imprenta de Díaz y Compañía, 1854, t. III, p. 311.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

en Zaragoza el 9 de enero de 1842, a los 86 años de edad. El 19 de enero se celebraron solemnes exequias funerales en su honor en la iglesia de San Pablo de la misma ciudad. Desaparecía así el hidalgo monegrino que había nacido en un tiempo donde operaban leyes y reglas muy distintas de las que luego defendió. Había sabido ver los movimientos que acontecieron en la política y en la sociedad y se dispuso a defender ideas avanzadas que no se vieron refrenadas por su edad. Sabía que se abrían nuevas posibilidades para el desarrollo económico, pero también era consciente de la larga tarea de educación de la sociedad que quedaba por delante. Descubrió, además, que en aquella coyuntura convulsa donde la reacción contrarrevolucionaria siempre esperaba a la vuelta de la esquina, los que proclamaban abiertamente sus ideas liberales eran los que pagarían muchas veces, con su hacienda y con su libertad, el precio de haber apostado tempranamente por posiciones avanzadas dentro del régimen constitucional.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 207-224 ISSN 0044-5517

MARTÍN DE GARAY
y su influencia en la formación de las Cortes de Cádiz

Nuria Alonso Garcés

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

El estudio de la importancia de las Cortes de Cádiz como la primera asamblea en España creadora de una constitución de signo liberal que quebrantaría los principios del Antiguo Régimen ha ocultado durante años el decisivo papel jugado por aquellos que desde el gobierno de la Junta Central lograron dar los primeros pasos hacia su formación. Denostada por la propaganda difundida por el estamento privilegiado, temeroso de perder su posición dominante, la Junta Central fue injustamente tratada por sus contemporáneos, pero también por los nuestros, quienes se han hecho eco de los escritos erróneos y muchas veces injustos de los historiadores del pasado. «A fuerza de oír los hombres errores se acostumbran a creerlos... y así ha sucedido en nuestro caso».[1]

Por ello es necesario acudir a las fuentes directas para tomar conciencia de que aquella reunión de cortes no surgió de la nada sino que fue el esfuerzo, el trabajo y la superación de obstáculos y múltiples trabas que se ponían en el camino de personajes como Jovellanos, Antonio Valdés, el conde de Ayamáns, Calvo de Rozas, Manuel José Quintana o muy especialmente de Martín de Garay, los que lograron el éxito de aquella convocatoria en medio de una temible guerra contra la nación más poderosa de Europa. Algunos de ellos –como Jovellanos o Quintana– han sido rescatados del pasado y recuperado el honor que el grupo de poder aristocrático trató de arrebatarles en 1810, pero el papel que desempeñaron otros como Martín de Garay ha permanecido en la más absoluta oscuridad. A esto han contribuido errores como los cometidos

[1] Martín de Garay, *Exposición que hacen a las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española los Individuos que Compusieron la Junta Central Suprema Gubernativa de la Misma, de su Conducta en el Tiempo de su Administración*, Cádiz, 1811, libro primero p. 23, Biblioteca Nacional, sig. 5709.

por Toreno, el cual hizo titular de la Secretaría General a Manuel José Quintana, que solo fue oficial primero, en lugar de a Martín de Garay, así como el hecho de que en 1816 Fernando VII le hubiese llamado al ministerio de Hacienda de su gobierno absoluto, de modo que se ha confundido su ideología, sin considerar la revolucionaria reforma de índole liberal que trató de emprender y que marcaría las bases del moderno sistema tributario, efectivo definitivamente a mediados del XIX con Alejandro Mon.[2]

Fue precisamente la generación que en 1809 se hallaba en la década de los 30 años quien, siguiendo una secreta y aguda estrategia, aprovechó el empuje de Jovellanos para dar un paso más, alejarse de las leyes fundamentales y del mantenimiento de los privilegios que propugnaban los reformistas de más edad, para lograr el éxito de reunir en una sola cámara a los representantes del pueblo, quienes proclamarían la soberanía nacional, limitarían los poderes del monarca y crearían la primera constitución de signo liberal de la historia de España en consonancia con los nuevos tiempos.

Por ello ante el bicentenario de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 es preciso que retomemos el pasado, revisemos la historia y nos acerquemos más, de este modo, a la verdad de lo ocurrido en las convulsas primeras décadas del siglo XIX. Todo ello a la luz de las fuentes directas que nos aporta el reciente hallazgo del archivo de Martín de Garay, oculto durante más de 200 años, el cual revela el decisivo papel jugado por el político aragonés.

Procedente de una familia de infanzones de La Almunia de doña Godina, Zaragoza, Martín de Garay[3] nacía accidentalmente en el Puerto de Santa María el 26 enero de 1771. Allí se hallaban sus padres. Martín, capitán del regimiento de Caballería de Santiago, cumplía su destino acompañado de su esposa Sebastiana Perales. Pero la infancia en medio de la ruda vida de los soldados no parecía el lugar más adecuado para la formación de un muchacho así que su madre se trasladó al pueblo y enseñó las primeras letras a su hijo, además de administrar el patrimonio familiar y atender a otros que fueron llegando. Cuando tuvo la edad suficiente los padres de Martín le enviaron a Zaragoza para iniciar sus estudios en las Escuelas Pías.

El muchacho parecía predestinado a seguir la carrera militar de sus ancestros. A principios del siglo XVIII su bisabuelo Gerónimo Garay y su abuelo, también de nombre Martín, habían combatido en la Guerra de Sucesión en apoyo del archiduque Carlos de Austria, mientras que

[2] Cf. Juan Hernández Andreu, *Orígenes de la Fiscalidad Contemporánea de España: La Reforma de Garay (1817-1818)*, Madrid, Delta, 2008.

[3] Cf. Nuria Alonso Garcés, *Biografía de un Liberal Aragonés: Martín de Garay*: 1771-1822», Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2009.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

su padre, primero guardia de Corps, había llegado a obtener el grado de coronel de Caballería. Éste inscribió como cadete a Martín además de a los otros dos hijos varones, Joaquín y Faustino, en su propio regimiento, el de Santiago, y le enviaba junto a Joaquín, con once años, al Colegio de Cadetes de Ocaña. Pero el cierre de éste en 1785 hizo que todos sus alumnos se integrasen en el Seminario de Nobles de Madrid,[4] lo cual marcó el destino de aquel muchacho.

En el Seminario de Nobles aprendió inglés, francés, latín además de matemáticas y física experimental; le interesaba muy especialmente la economía política que había descubierto en el manual de Joaquín Danvila y Villarasa *–Lecciones de Economía Civil–* donde se recogía el pensamiento de Cantillon, Condillac, Melon o Genovesi.[5] Se hizo gran aficionado a los libros, leyó a Beccaria, al abate Mably, a Rousseau... además de otros ilustrados franceses, cuyos libros eran accesibles en España desde que accediera al trono Carlos III[6], y así fue tomando conciencia del atraso en el que su país vivía en aquellas décadas finales del siglo XVIII. Al mismo tiempo que se esforzaba en obtener las máximas calificaciones en el ambiente cerrado, insano y poco higiénico de un internado Martín contraía la tuberculosis, que no le dejaría ya hasta su muerte.

Una vez rematados sus estudios era claro que debía ingresar en el ejército, y lo hizo en el regimiento de Caballería de su padre. El 26 de enero de 1793 cumplía 22 años. Cinco días antes el rey de Francia Luis XVI, pariente de Carlos IV, moría ejecutado, lo cual llevó a la declaración de hostilidades contra aquella Francia revolucionaria de la Convención. Martín se iniciaba en la guerra ya que acudía junto a su padre a combatir en el Rosellón.

El 17 de septiembre fue una fecha fatídica para el joven aragonés. Los franceses vencían en Parestortes, herían al padre de gravedad y le condujeron prisionero a una cárcel en Perpignan. El 23 moría a consecuencia de las heridas. Aquello fue un golpe demasiado violento para el joven Garay. Quizás de un modo psicosomático su tuberculosis se agravó y comenzó a plantearse la incompatibilidad de su carácter con la violenta vida militar.

Regresó a La Almunia en donde tardaría un largo año en recuperarse; la muerte de su padre le convertía en heredero del vínculo de la hacienda familiar consistente en un considerable patrimonio de tierras cultivadas y edificaciones en el pueblo. Se determinó entonces abando-

[4] Francisco Andújar Castillo, «El Seminario de Nobles de Madrid. Un estudio social», *en Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, III (2004), pp. 207-224 http://revistas.ucm.es/ghi/02144018/articulos/CHMO0404220201A.

[5] Sonia González Alvarado, «Las raíces del modelo tributario de Martín de Garay», en *Actas del Congreso Asociación Historia Económica*, Zaragoza, septiembre, 2001.

[6] Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, «Retrato de un liberal de izquierda», en *Historia Constitucional*, 5 (junio 2005), http://hc.redires.es/05/artículos/html/04.htm.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

nar una vida castrense incompatible con su salud y carácter e integrarse en la Administración Pública. Partió así para Madrid concienciado de la necesidad de pasar un tiempo previo de preparación.

Bajo la protección del ministro de Hacienda, Miguel Cayetano Soler, profundizó en los estudios de economía política, aunque para un joven de 24 años había también otros asuntos importantes que resolver. Aprovechó su estancia en la capital para contraer matrimonio con la hija mayor de los marqueses de Echeandía, Carmen Uztáriz, que era camarista de la reina María Luisa. Ese mismo año de 1795 surgió su primer empleo como contador precisamente en su tierra, en la ciudad de Zaragoza. La eficacia de su gestión le promocionó a la Contaduría de Valencia y de ahí obtuvo la Intendencia, primero de Murcia y más tarde de Extremadura. Encontramos a un Garay ya plenamente ilustrado:

> Mis puertas estarán abiertas al honrado y menesteroso de protección y amparo... para hacer justicia al débil oprimido del poderoso sea quien quiera, para contribuir con ella al fomento de este país tan favorecido de la Providencia.[7]

Que había asimilado las ideas de Beccaria:

> Las leyes no pueden castigar todos los delitos y hay también muchos que más bien merecen una corrección que un castigo. La estancia en la cárcel siempre es perjudicial e infamante... No solo para los jóvenes sino también para los adultos son [in]útiles estos establecimientos, especialmente para aquellos cuyos vicios son más bien efecto de holgazanería y mala educación que de corrupción de corazón.

Con una gran preocupación por la educación:

> Lo más necesario y urgente es... que gratuitamente se enseñe a la juventud a leer, escribir, contar, gramática castellana y latina, dibujo, pintura, escultura, gravado, matemáticas puras y arquitectura.

Por el desarrollo económico:

> Los agrios, la seda, la del cáñamo, lino y otras, la seguridad en el terreno regado de la cosecha de aceite y granos, proporcionan ocupaciones e introducen con ellas el dinero en el país y de aquí riqueza y subsistencias, madres de la población que trae consigo la industria.

[7] S.f. [marzo 1807 ca.] Discurso de Martín de Garay en la toma de posesión como Intendente de Extremadura. Archivo de Martín de Garay 1-5. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit.*, Apéndice documental en CD, p. 96.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

Y por los aspectos sociales:

> He procurado desde que llegué a esta ciudad instruirme del estado del Hospicio... Estos establecimientos... deben llenar tres objetos principales. 1º Ser asilos no más del pobre imposibilitado y del huérfano desvalido. 2º Deben establecerse en ellos aquellas artes o industrias que más falta hacen en el país en donde están situados... 3ª Deben mejorar con las excelentes proporciones que para ello tienen la educación del pueblo pobre en las tres partes de que se ha hablado.[8]

Después del tratado de Fontainebleau Martín pasó con las tropas hispano francesas a Portugal donde trató de proveerlas de todo lo necesario, al tiempo que Godoy le encargaba formar parte del equipo que debía configurar un sistema fiscal en el Alentejo y Algarve, reino soñado por el valido para convertirse en cabeza de un principado, según acuerdo secreto con Napoleón. Paradójicamente, por tratarse de las fuerzas de ocupación, los portugueses mostraron admiración y agradecimiento hacia las reformas que llevó a la zona Garay y su ejército del marqués de Solano.[9] Pero cuando Francia emitió la proclama por la cual todo el territorio portugués quedaba bajo su jurisdicción los españoles regresaron a España y con ellos el intendente Garay que volvía a Extremadura.

En Badajoz vivió tiempos de incertidumbre que debieron ser comunes a todos los españoles en aquel marzo de 1808. «Una semana no completa ha causado tan grandes acontecimientos... hubo dos tumultos en Madrid y en el sitio contra el Príncipe de la Paz que fue depuesto, confiscados sus bienes, herido y preso en un escondrijo. El Rey abdicó y con la reina, vienen a Badajoz».[10]

Tras los sucesos del 2 y 3 de mayo en Madrid Martín tomó enseguida partido contra el ejército invasor, no en vano tenía todavía abiertas las heridas por la muerte de su padre a manos francesas. Pasó entonces a integrar la junta provincial de Extremadura, la cual le nombraría vocal para la creación de un gobierno central que dirigiese los sucesos de la guerra. Garay marchó a Aranjuez y allí, enseguida, se dejó oír su voz, ya que fue nombrado secretario general, al tiempo que Floridablanca se erigía en presidente del gobierno de la Junta Central que se formó el 25 de septiembre de 1808.

---

[8] S.f. [1807]. Plan para Badajoz de Martín de Garay dirigido a Manuel Godoy (Borrador incompleto) Archivo de Martín de Garay 1-5. *Ibidem*, CD, p. 97.

[9] Cf. Luis Alfonso Limpo Píriz, *Olivenza en la guerra de la Independencia*, Badajoz, Caja de Extremadura, 2009.

[10] 20 de marzo, 1808. Badajoz. Martín de Garay a Faustino de Garay. Archivo de Martín de Garay 1-7. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 108.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

Jovellanos, vocal por Asturias, contactó con el aragonés con quien trabaría una gran amistad. Ambos colaboraron en varios trabajos; el primero fue la elaboración del reglamento de la Junta Central. Martín contaba con una experiencia previa en ese ámbito ya que había realizado el de la Junta de Extremadura.

Para ellos el nuevo gobierno representaba a toda la nación. «Los vocales que componen la Junta Suprema del Reino, reunidos en cuerpo, representan a la nación entera y no individualmente a la provincia de que son diputados».[11]

Entonces tomaron conciencia de la oportunidad única que les brindaba aquel momento. Si bien el principal objetivo era la canalización y dirección de los esfuerzos bélicos frente a los franceses, el vacío de poder generado por un monarca absoluto en la cautividad de Valençay proporcionaba la ocasión idónea para emprender las reformas que España necesitaba. Jovellanos fue el principal impulsor, y así ya el 7 de octubre, es decir solo doce días después de la formación de la Central, proponía la convocatoria de Cortes en su «Dictamen sobre la institución del gobierno interino».[12]

Entretanto en Madrid el poeta, pero también funcionario de la Administración, Manuel José Quintana recibía información de que la Junta Central trataba de reunir Cortes. Muy implicado políticamente, hacía tiempo que utilizaba la palabra a través de sus obras teatrales para mentalizar a las gentes de la necesidad de un cambio que pusiese fin al atrasado sistema en que se hallaba España y resolviese de una vez las desigualdades sociales. Además en su tertulia a donde acudían Juan Nicasio Gallego, Blanco White o Isidoro Antillón[13] se debatía con vehemencia la transformación que convenía a España, y desde su periódico *El Semanario Patriótico* se informaba por vez primera de los acontecimientos políticos: «Todos veían repetidos sus deseos por una reforma que nos libertase de los males pasados y atajase los venideros...».[14]

Por ello las noticias que llegaban desde Aranjuez le hicieron sentir esperanzado. En la Central se hallaba Jovellanos, quien fuera su maestro, así que le escribió y éste le invitó a Aranjuez donde le presentó a Garay. Quintana quiso concienciarles de la necesidad de emprender un proceso propagandístico que encendiera el espíritu nacional así como de

[11] [Octubre, 1808. Aranjuez] Reglamento para el gobierno de la Junta Central Suprema y Gubernativa del reino, Archivo de Martín de Garay 1-11. *Ibidem*, CD, p. 136.

[12] Gaspar Melchor Jovellanos, *Obras Completas. Tomo XI Escritos Políticos*, Edición crítica, estudio preliminar, prólogo y notas de Ignacio Fernández Sarasola, Oviedo, Ayuntamiento de Gijón. Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, KRK, 2006, p. 375.

[13] Gabriel H. Lovett, *La Guerra de la Independencia y el Nacimiento de la España Contemporánea: El Desafío al Viejo Orden*, Barcelona, Península, 1975, pp. 73-74.

[14] Cf. Manuel José Quintana, Memoria sobre el proceso y prisión de D. Manuel José Quintana en 1814, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes http://www.cervantesvirtual.com

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

la necesidad de exportar el entusiasmo por la causa española a Europa y se brindó a colaborar con el gobierno escribiendo proclamas. Martín le ofreció un puesto permanente en la Secretaría General pero Quintana no aceptó. Allí mismo, en el Real Sitio, escribió su primer manifiesto, se lo mostró a Garay y entre los dos lo corrigieron y mejoraron.[15]

Entretanto Napoleón mostraba su malestar por los acontecimientos de oposición a sus planes que se estaban viviendo en España y decidió intervenir directamente. Las fuerzas españolas sufrieron un fracaso tras otro hasta que, a finales de noviembre, el emperador halló abierto el camino hacia Madrid.

No podemos hacer única responsable a la Junta Central, como hicieron los historiadores decimonónicos, del poco acierto en los asuntos de la guerra sino que hay que sopesar el panorama militar de la España de inicios del siglo XIX. Existía una acusada rivalidad entre los altos mandos castrenses (como ocurrió por ejemplo entre Castaños y Palafox) que condujo a la desidia ante el avance enemigo por no beneficiar al oponente, sin mencionar el amplio porcentaje de oficiales ascendido por el mero hecho de pertenecer a familias destacadas, que resultaban incompetentes en su oficio. Por otra parte, el orgullo de los generales les movía a impedir la coordinación con las tropas británicas. Por no señalar los ataques de que era objeto el gobierno a manos de militares que, como Cuesta, ambicionaban encabezar una regencia, y todo ello en medio de un estado de necesidad, con una falta acuciante de recursos que hacía que los soldados se hallaran medio desnudos, hambrientos y descalzos.

La Central no vio con indiferencia esta situación y tomó cuantas medidas estaban en su mano. Quitó el mando de dos divisiones a Palafox, destituyó a algunos militares inútiles, obligó a sus generales a informar a los aliados de sus movimientos, tomó medidas para evitar la deserción, armar a las tropas y procurarles medios materiales y además negoció préstamos, requisó caballos y útiles para la guerra, recaudó los depósitos de la cajas de consolidación de las provincias... Pero la corrupción extendida por la Península, que provocaba que los suministros no llegasen a su destino, y la excelente organización militar francesa con su imponente estratega Napoleón, vencieron por el momento.[16]

El gobierno vio entonces peligrar su supervivencia, caer en manos francesas implicaba la destrucción de la resistencia así que se dirigió al sur y el 17 de diciembre entraba en Sevilla. Entonces se produjo un hecho decisivo para el grupo que aspiraba a emprender reformas. El anciano presidente Floridablanca, que había puesto todo tipo de escollos al proyecto de la convocatoria de Cortes, perdía la vida a causa de un proceso bronquial.

[15] *Ibidem*

[16] N. Alonso, *Biografía de un liberal..., op. cit*., pp.117-122

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

Era necesario desde entonces seguir una estrategia que permitiera llegar al objetivo de la modernización del país, tratando de eliminar a los elementos partidarios de la persistencia del Antiguo Régimen. Fue así como planearon alejarlos de Sevilla con diversos pretextos. Cevallos, secretario de Estado, fue enviado como embajador extraordinario a Londres y se nombraba para sustituirle a Martín de Garay lo cual facilitaba el camino a los reformadores. Garay conservaba la Secretaría General, de modo que se convertía en un todopoderoso doble ministro imbuido de un considerable prestigio. Aquello incomodó al grupo de privilegiados pero por el momento no disponían de suficiente influjo para oponerse.

Una de las primeras instrucciones que puso en marcha, el 22 de enero, fue la llamada de representantes de América para que formasen parte de la Central. Con esta medida se detenía la posibilidad de que prendiera la insurgencia, además se proclamaba que América había dejado de ser una colonia. Si bien es cierto que la falta de proporcionalidad de americanos frente a peninsulares en el gobierno causó malestar en Ultramar, el hecho es que no hubo levantamientos contra la metrópoli mientras perduró la Junta Central[17], y aquello se debió al acierto del gobierno. Garay, dentro de un espíritu liberal acorde con el que adoptarían las Cortes de Cádiz, defendía la igualdad política –claro que sin mencionar el desequilibrio de representantes– de ambos espacios. Los criollos americanos se mostraron por ahora conformes y de hecho aportaron generosas donaciones para la guerra. «Las comunicaciones se hacían muy frecuentes con nuestros hermanos americanos [y la prueba son] los eficaces auxilios con que nos socorrieron, el entusiasmo con que en aquellos vastos dominios se recibió nuestro gobierno, sin que en toda su época, feliz o desgraciada, haya habido una sola reclamación contra él, y mucho menos después de ser llamados a su formación...».[18]

Tiempo después, cuando los británicos, buscando su propio interés comercial, trataban de intervenir en la América española, decía Martín:

> … Confesamos muy gustosamente la igualdad de derechos con nuestros hermanos de América y no habemos necesitado que nadie nos recordara este principio de eterna justicia para que hayamos sido los primeros de las sociedades modernas que lo hayamos consagrado, y en lo que tan cierto es que tendremos pocos imitadores como que habemos tenido pocos ejemplos que imitar.[19]

[17] Cf. François Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones Hispánicas. Independencias Americanas y Liberalismo Español*, Cursos de verano de El Escorial 93-94, Madrid, ed. Complutense, 1995.

[18] Martín de Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., p. 27.

[19] 1 de marzo, 1813. Informe de Martín de Garay ante el Consejo de Estado sobre mediación británica en la América Española (Borrador) Archivo de Martín de Garay 3-12. N.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

Los absolutistas, por el contrario, propugnaban la subordinación de las colonias americanas. Así lo hace saber el padre Manuel Gil, horrorizado ante las medidas que la Junta estaba tomando en Sevilla: «He visto el decreto de la Junta Central llamando las Américas a ella misma y señalando los medios de elegir sus diputados... me estremezco cuando pienso en esto... Los ayuntamientos de las ciudades de América se componen de criollos que tienen intereses contrarios a los europeos y pueden causar una división muy funesta, reflexión sola que me hace temblar».[20]

Pero el proceso reformista estaba ya en marcha irremediablemente. En enero de ese año llegó a Sevilla Manuel José Quintana. Los franceses habían entrado en Madrid así que se había visto obligado a huir buscando un destino que le salvaguardara del enemigo, que le aportara trabajo y le permitiera continuar luchando por sacar a su país del atraso en el que se hallaba. De modo que fue a ver a Garay y este reiteró su ofrecimiento, que había hecho ya en Aranjuez, para que se integrase en la Secretaría General. Quintana aceptó esta vez y a partir de entonces se creó un grupo de presión, la llamada «Junta Chica» que se reunía en las habitaciones de la Secretaría y que, dirigido por el poeta madrileño y Garay, estudiaba y planificaba estrategias para emprender las transformaciones políticas. Este grupo integraba a una generación de jóvenes que habían nacido en la década de los años 70 del siglo XVIII, por lo tanto tenían entonces entre treinta y cuarenta años.[21]

Martín instó a Quintana a que continuara en Sevilla el *Semanario Patriótico,* ya que consideraba básico preparar a las gentes con el fin de que acatasen el nuevo sistema, si bien las ocupaciones de la Secretaría llevaron a que nombrase como editores a Blanco White y a Isidoro Antillón.

Por su parte Jovellanos reunía en el palacio de Dueñas, donde se había instalado lord Holland, a todos aquellos dispuestos a participar en el difícil proyecto. Allí acudían Quintana, Garay, Blanco White, Isidoro Antillón, Saavedra, Hermida, el bailío Antonio Valdés, Camposagrado o el nuevo presidente de la Junta, el conde de Altamira. Holland y su amigo el doctor Allen habían convencido a Jovellanos de la conveniencia de implantar un sistema parlamentario semejante al británico.[22] El asturiano, en su espíritu ilustrado, había encontrado en el bicameralismo

Alonso, *Biografía de un liberal..., op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 726. Original en Museo Naval de Madrid ms. 455.

[20] 7 de julio, 1809. Palermo. Manuel Gil a Martín de Garay. Archivo de Martín de Garay, 2-4. *Ibidem*, CD, p. 370.

[21] Garay, Quintana y Calvo de Rozas habían nacido en 1771, 1772 y 1773 respectivamente. Blanco White en 1775, Isidoro Antillón en 1778. Frente a este grupo de jóvenes encontramos a los reformistas ilustrados como Jovellanos, nacido en 1744, Antonio Valdés en el mismo año, o el más joven marqués de Camposagrado en 1761.

[22] Manuel Moreno Alonso, *La forja del liberalismo en España: Los amigos españoles de Lord Holland 1793-1840*, Madrid, Publicaciones del Congreso de los Diputados, 1997, p. 140.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

un referente ideal para emprender transformaciones sin apartarse de las leyes fundamentales.

De todos modos tuvo que hacer frente a las críticas que el grupo reaccionario, opuesto a cualquier cambio, lanzaba dentro del mismo gobierno. «Si usted conoce bien la constitución de Inglaterra... si ha observado de los grandes bienes que ese ilustre y poderoso pueblo debe a su constitución y si ha penetrado las grandes analogías que hay entre ella y la antigua constitución española, y en fin, si usted reflexiona que... cualquiera imperfección... que tenga con la nuestra se pueden evitar en una buena reforma constitucional, ciertamente que la reconvención de usted será tan poco digna de su boca como de mi oído».[23]

Sin embargo los treintañeros discrepaban. Garay pensaba que había que romper con el pasado para anular el injusto régimen de privilegios. Su experiencia en la recaudación de tributos durante sus años como contador e intendente, observando la agonía de los humildes contribuyentes al lado de la opulencia de eclesiásticos y nobles, le había llevado a pensar así. Quintana dejó constancia del influjo que había ejercido sobre su compañero Garay cuando años después le reprochaba no ejercer su influencia para liberarle de la cárcel.[24] «¿Deberé yo aquí hablar de Garay? ¿De la amistad y confianza que le debí en aquel tiempo? ¿De lo mucho que se preciaba de mi lado y de mi auxilio? ¿Del influjo poderoso que se me suponía generalmente para con él?».[25]

Aunque en la Junta Chica se compartían ideales liberales, sus miembros diferían en su forma de ser. Lorenzo Calvo era impulsivo, vehemente, siempre polémico y de agrio carácter. Garay por el contrario añadía a su admirada capacidad de trabajo un temperamento afable, extremadamente prudente y cordial. En algunas ocasiones influyó en Quintana con el fin de que obrase con cautela para que el proceso no se viniese abajo.

Holland veía a aquellos jóvenes algo inexpertos e imprudentes, embebidos en exceso de las ideas de Rousseau o del abate Mably, que concebían a los hombres libres e iguales, ideales alejados de la monarquía parlamentaria de su nación.[26] La propia lady Holland mostraba resquemor hacia ese espíritu de cambio, para ella demasiado radical, cuando

[23] G. M. Jovellanos, *Memoria en defensa de la Junta Central*, Estudio preliminar y notas de José Miguel Caso González, Clásicos Asturianos del Pensamiento Político, Junta General del Principado, 1992, vol. I, p.192 (nota al pie).

[24] Quintana ignoraba que Garay buscaba el apoyo de la reina para que su influencia sobre el monarca le llevase a firmar un decreto de amnistía, así como las gestiones que realizaba para ayudar a las familias de los presos o facilitar la huida para quienes habían participado en conspiraciones. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*., pp. 478-490.

[25] M. J. Quintana, *Memoria sobre el proceso y prisión…, op. cit.*

[26] H.R. Holland, *Foreign Reminiscences*, ed. H. el. Holland, Londres, 1850 p. 147. Cit. en Charles Esdaile, *La Guerra de la Independencia: Una nueva historia*, Barcelona, Crítica, 2004, p. 155. Cf. M. Moreno Alonso *La forja del liberalismo…, op. cit*.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

describía a Garay como un hombre de gran talento y elevado sentido del honor pero «deficient in discernment».[27]

El primer semestre de 1809 supuso una gran actividad para el joven aragonés. No solo estaba al frente de la Secretaría General, sino también de la de Estado. La guerra era el principal objetivo a cubrir y con ella la búsqueda de financiación, reconocimiento y apoyo de las naciones europeas y de los Estados Unidos, además efectuó planes militares estratégicos, buscó armas en la Península y el extranjero, consiguió víveres y vestidos para los soldados, diseñó métodos recaudatorios, se entrevistó con espías, redactaba proclamas y cartas para los embajadores... Por otra parte, contribuyó al ascenso a la oficialidad de personas de extracción social popular, cuyas posibilidades de promoción resultaban antes imposibles. Ello traería consecuencias a lo largo del siglo XIX, ya que la presencia de elementos populares en los mandos del ejército iba a favorecer la extensión de las ideas liberales y con ellas numerosos pronunciamientos protagonizados por quienes las profesaban.

El asunto de la convocatoria de cortes quedó por el momento relegado. Quintana disculpaba al gobierno. «Pudo esto disimularse en los primeros meses de su estancia en Sevilla por la necesidad y urgencia de levantar los armamentos necesarios a la defensa de la Andalucía».[28]

Pero la Junta Chica no dejaba de actuar. Después de una conversación con Quintana, el 15 de abril de 1809, Lorenzo Calvo reabrió el debate sobre la necesidad de reunión de la asamblea en la que planteaba la reforma de la Administración basándose en una constitución sancionada por la nación debidamente representada.[29]

Las distintas secretarías acordaron que la General[30] redactase un proyecto de decreto para desarrollar la propuesta de Calvo de Rozas, acompañado de un manifiesto que, finalmente, se presentó el 13 de mayo. En él se recogían principios de la ideología liberal ya alejados del pensamiento ilustrado.

Se ha dado por hecho que la redacción se debió a Manuel José Quintana, sin embargo hay indicios que apuntan a que Garay intervino en ella. En primer lugar debe plantearse la razón por la cual se

[27] M. Moreno Alonso, *Blanco White: La obsesión de España*, Sevilla, Alfar, 1998, p. 484.

[28] M. J. Quintana, *Memoria sobre el proceso y prisión…, op. cit.*

[29] 15 de abril, 1809. Proposición de Calvo de Rozas de convocatoria de las Cortes y elaboración Constitucional. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/c1812/

[30] El error de Toreno de considerar a Garay en el grupo reformista ilustrado de Jovellanos ha perdurado hasta hoy. Los historiadores han dado a Quintana un protagonismo en la Junta Central que es imposible comprender sin el apoyo de Martín de Garay quien fue un elemento indispensable y de sumo influjo no solo en la Junta Chica sino también en la Central, como otros (Esdaile, Moreno Alonso) han reconocido. Las distintas secretarías encargaron a la Secretaría General y no a Quintana la elaboración del manifiesto y el titular de la misma era Martín de Garay y no Quintana, que era oficial primero.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

atribuye a Quintana –además, por supuesto, de que el contenido responde a sus ideas–. Es Fernández Martín la fuente a la que se acude al afirmar éste que «La Secretaría, en efecto, evacuó su cometido en el documento que se copia a continuación y que se atribuye por algún publicista de aquella época (el Sr. D. Isidoro de Antillón) a la pluma del ya entonces ilustre literato y después laureado poeta D. Manuel José Quintana».[31] Palabras que, en modo alguno, pueden considerarse concluyentes.

Existen testimonios escritos que aseguran que Garay se hallaba redactando en abril de 1809 el citado manifiesto. «Don Martín de Garay es el primer Ministro de este país, durante la ausencia de Don Pedro Cevallos. Envío por esta ocasión muchos impresos, firmados por dicho ministro a nuestro amigo Cobbett, los que seguramente dará a v. pruebas del talento de esta persona. Se me ha dicho que su hábil pluma se emplea actualmente en componer una proclama acerca de juntar las antiguas Cortes de la Nación... Confío en que saldrá pronto y estoy persuadido de que producirá los efectos más felices».[32]

Por otra parte, Quintana, persona muy celosa de la autoría de sus escritos, no indica con claridad –como hacía con vehemencia en el caso de sus obras– que éste hubiese salido de su pluma: «Se hizo pues una Minuta de Manifiesto y Decreto por la Secretaría General que se pasó a informe...».[33] Veamos un extracto del escrito del 13 de mayo:

> Quitemos a nuestros detractores un pretexto de calumniarnos... [que] sepan que no queréis depender en adelante de la voluntad incierta o del temperamento alterable de un hombre solo... [que] queréis poner una barrera eterna entre la mortífera arbitrariedad y vuestros imprescriptibles derechos. Esta barrera... consiste en una buena constitución que auxilie y sostenga las operaciones del monarca cuando sean justas y le contenga cuando siga malos consejos. Sin constitución toda reforma es precaria, toda prosperidad es incierta; sin ella los pueblos no son más que rebaños de esclavos movidos al arbitrio de una voluntad frecuentemente injusta... Es pues absolutamente necesario que tengáis una constitución donde se afiance sólidamente la reforma de todos los ramos que han de contribuir a vuestra prosperidad, donde se hallen las bases y principios de una organización social digna de hombres como vosotros. Esta constitución... debe ser... el consuelo de la desolación que padecéis, el premio de vuestro valor y la esperanza de la victoria... Será presentada a la sanción libre de la nación solemnemente

[31] M. Fernández Martín, *Derecho parlamentario español*, vol. I. Madrid, Publicaciones del Congreso de los Diputados, 1992, pp. 438, 439.

[32] 27 de abril, 1809. Sevilla. Cochrane Johnstone a su sobrino lord Cochrane. (Copia en inglés y traducción al español) Archivo de Martín de Garay 2-1. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 343.

[33] M. J. Quintana, *Memoria sobre el proceso y prisión…, op. cit*., p. 20.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

> congregada en cortes... la voluntad pública y legal y suficientemente expresada sería la ley, limitando el gobierno sus funciones a los términos que en el orden político le ha señalado la naturaleza.

Finalmente se emitiría un real decreto en el que se llamaba a Cortes «con la prontitud que las circunstancias mandan», Cortes diferentes a las que hasta el momento se habían formado en España «atendida la diferencia y alteraciones que han sobrevenido desde el tiempo en que se celebraban legítimamente aquellas juntas». Y no se olvidaba la América española: «Nuestras Américas y demás colonias serán iguales a la Metrópoli en todos los derechos y prerrogativas constitucionales». Por último se decía que «la reforma que han de sufrir nuestros códigos legales, la administración y recaudación de las rentas públicas y cuanto pertenece a la dirección del comercio, agricultura, artes, educación nacional, marina y guerra, será única y exclusivamente dirigida a procurar el mayor alivio y la mejor ilustración del pueblo español tan horriblemente vejado hasta ahora».[34]

Es decir, hablaba de una constitución que pusiera límites a la autoridad del monarca –fin de la monarquía absoluta–, que sirviera de base a una organización social justa –eliminación de privilegios– y que se erigiera en la voz de la soberanía nacional a través de la elección de unas cortes diferentes a las que habían tenido lugar en España hasta aquel momento.

Encontramos palabras de Martín de Garay muy semejantes a las empleadas en el manifiesto del 13 de mayo que evidencian su pensamiento liberal, muy alejado ya del apego a las leyes fundamentales de Jovellanos.

> Nosotros ni en nuestras leyes, ni en nuestros historiadores hemos encontrado convención, pacto ni otro documento que pudiéramos practicar...[35]

> Nuestras antiguas cortes nacionales... ¿podían llamarse tales unos congresos en que el mejor derecho que tenían los concurrentes para asistir era un privilegio que el rey les daba?... hoy mismo ¿quién coartaba al rey este derecho?[36]

> Al fin llegará el fausto día tan deseado por todos los buenos y por nadie más que por el perseguido gobierno, que tantas veces y tan solemnemente lo había anunciado, en que reunida la gran familia española en sus cortes generales, las más libres, las más numerosas y las más legales de que ha podido hablar la historia de las sociedades, dictase las leyes y constitución más conveniente a España, al fomento y prosperidad de su agricultura, de su industria, de su

[34] Manifiesto y proyecto de decreto del 13 de mayo de1809 firmado por Martín de Garay, en M. Fernández Martín, *Derecho parlamentario…, op. cit*., pp. 438-445.

[35] M. Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., libro primero, p. 25.

[36] *Ibidem*, p. 24

> comercio, navegación, educación de su juventud... aniquilando para siempre al despotismo y la inmoralidad, origen de cuantos males padecemos.[37]

En esta otra recurre a la misma metáfora del rebaño –allí de esclavos, aquí de bestias– utilizada en el Manifiesto. «Veo disputar si será conveniente que la nación determine por sí lo que le conviene o si será mejor conducirla como un rebaño de bestias».[38]

Y de nuevo la referencia a las Américas como iguales. «Cuán poco necesitaba de mediadores extranjeros esta nación de hermanos que ha sabido ser la primera, oyendo las voces de la generosidad y de la justicia tan desatendidas en otras partes, en derribar el muro de separación que hacía dos familias de los que la naturaleza no había hecho más que una sola».[39]

Pese a todo, es difícil creer que frases como «...sepan [nuestros detractores] que no queréis seguir siendo objetos de una corte sin justicia, de un insolente privado o de una mujer caprichosa»[40] hayan salido de un hombre en extremo prudente como Garay, de modo que debemos hacernos eco de las palabras de Quintana cuando afirmaba que fue la Secretaría General la que emitió el manifiesto, y ella estaba compuesta entre otros por el secretario general, Garay y el oficial primero, Quintana.

Pero el sector reformador ilustrado no aceptó el proyecto firmado por Garay el 13 de mayo. Exigía eliminar los términos de soberanía nacional y constitución y así, con las enmiendas introducidas por Antonio Valdés, surgía el decreto del 22 de mayo. Jovellanos se mostró de acuerdo con el bailío proponiendo «tratar medios de asegurar la observancia de las leyes del reino y declararlas y mejorarlas» –por lo tanto no crear otras nuevas– y «restablecer la representación nacional en las juntas de Cortes asegurando a cada uno de los tres brazos, clero, nobleza y pueblo la parte que antes tenían en ella», es decir la representación por estamentos.[41]

Un mes más tarde, el 25 de junio, la Junta Central creaba el Consejo de España e Indias donde refundía los de Castilla, Órdenes, Indias y Hacienda. Aquello fue el principio del fin pues no cejaría hasta ver disuelto el gobierno que le había dado vida.

---

[37] 10 de abril, 1810. Cádiz. Martín de Garay a Gregorio Gisbert, cura de la parroquia de San Lorenzo de Murcia (Copia) Archivo de Martín de Garay 2-13. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, pp. 538-539.

[38] 9 de junio, 1810. Cádiz. Martín de Garay a Matías Bertrán. (Copia) Archivo de Martín de Garay 2-15. *Ibidem*, CD, p. 562.

[39] 1 de marzo, 1813. Cádiz. Martín de Garay: informe al Consejo de Estado sobre mediación británica en la América Española (Borrador) Archivo de Martín de Garay 3-12. *Ibidem*, CD, p. 726.

[40] Manifiesto y proyecto de decreto del 13 de mayo de1809 firmado por Martín de Garay, en M. Fernández Martín, *Derecho parlamentario…, op. cit.,* pp. 438-445.

[41] G. M. Jovellanos, *Obras Completas. Tomo XI. Escritos Políticos, op. cit*., pp. 180,181 y nota al pie.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

Garay y Quintana mostraron su disconformidad al decreto del 22, pero acordaron seguir una postura de moderación y condescender, al menos de momento. Hay que recordar que los absolutistas se iban a empeñar en boicotear las reformas tratando de impedir por todos los medios que las Cortes se reuniesen. Martín temía que si se apretaba demasiado la tuerca el proceso se pudiese ver abortado. Así lo explicaba meses después:

> La Junta debió obrar así y no exponerlo todo por una inoportuna precipitación. Y es cierto que cuando en un país se medita alguna reforma nada es más imprudente que pedir de repente demasiado porque así nada se obtiene. Por prudencia deben cerrarse los ojos a muchos defectos, porque si de una vez se quieren atacar, todos los interesados en mantenerse en ellos, todos, lo resistirán.[42]

Quintana adoptó la misma actitud que Martín, así pues no dudó en frenar a Blanco White cuando se disponía a publicar agrias críticas contra los abusos de los nobles, temiendo que aquellas palabras pudieran despertar una oposición activa al cambio político que se estaba fraguando.[43]

Partidario de la libertad de imprenta, Garay habló con sus compañeros de la Junta cuando, a causa de las críticas que Blanco profería al gobierno, algunos proponían un decreto que claramente recuperaba la censura. Instó a los vocales a que no lo emitieran y a cambio se ofreció a entrevistarse con los redactores para que trataran de eludir palabras ofensivas, a fin de que no se alterasen los ánimos de quienes podían comprometer el proceso de cambio. Blanco reaccionó mal, el número siguiente cargaba todavía más las tintas contra los centrales acusándolos de querer acallarle,[44] cerró el periódico y guardó desde entonces resentimiento a Garay. A continuación escribió a Holland y le explicó falsamente que el gobierno lo había clausurado. Jovellanos explicaba así al inglés el cierre del *Semanario*:

> Usted está escandalizado con la prohibición del Semanario Patriótico, y yo no menos, aunque no es cierto. Una noche, en sesión muy reducida y ausentes los que pudieran resistir cualquiera idea intolerante, se delataron algunas indiscreciones del papel y acordó indicar a los autores más moderación. Picáronse [y] tomaron el partido de cesar...[45]

[42] M. Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., libro primero pp. 30-31.
[43] M. Moreno Alonso, *La forja del liberalismo…, op. cit*., p. 313.
[44] G. M. Jovellanos, *Memoria en defensa de la Junta Central*. Estudio preliminar y notas de J. M. Caso González, *Clásicos asturianos del pensamiento político*, *op. cit.*, vol. I. p. 214.
[45] 12 de septiembre, 1809. Jovellanos a Holland, en G. M. Jovellanos, *Obras Completas. Tomo XI Escritos Políticos, op. cit*., p. 887.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

De hecho se puede afirmar que la Junta Central, al contrario de lo que la acusa Toreno, permitió la libertad de imprenta.

En el verano de 1809 los absolutistas diseñaron una estrategia para acabar con la Junta Central y con ella eliminar la convocatoria de Cortes. El recién creado Consejo Reunido atacó al Gobierno acusándolo de haber usurpado el poder y ser un órgano ilegal y le instaba con amenazas a disolverse y crear una regencia. Uno de los miembros de ese Consejo era un tío de Martín de Garay, Ignacio Martínez de Villela, el cual trataba de valerse de su sobrino para sacar provecho propio.

Dentro de la misma Junta, además, la influencia del aragonés en su doble ministerio suscitó recelos. Algunos empezaron a sugerir que el trabajo era demasiado y que la Secretaría General debía dejarse en manos de un solo ministro[46]. Martín decidió dimitir no solamente de la General sino también de su ministerio de Estado. Así describía a su hermano Faustino cómo se sentía:

> … te aseguro me hallo tan cansado y aburrido de ver el estado de las cosas interiores, los desórdenes, manejos y picardías para llevar adelante cada uno su opinión particular, casi nunca conforme al bien de la patria, que nada tomaría con más gusto que el retiro a un rincón en donde estuviese libre de ver tantas cosas que me repugnan.[47]

No fue el único que sintió la persecución. Lorenzo Calvo de Rozas asimismo tuvo que sufrir una campaña de ataques y difamación al solicitar la reunión de Cortes y la libertad de imprenta.[48]

Hubieron de transcurrir varios meses antes de que se aceptase la dimisión. Sus compañeros le dispensaron una afectuosa despedida:

> Habiendo insistido el señor Garay por tercera vez en hacer dimisión de su cargo de secretario general... la Junta oyó con mucho sentimiento esta exposición... Habíale visto crear la Secretaría a cuyo frente estaba... cuyo órgano principal había de ser dirigir con el mayor acierto todos sus ramos... de un modo tan ventajoso, que ha contribuido en gran manera a dar ser y estabilidad al gobierno... Los méritos contraídos por dicho señor... son de una naturaleza tan sobresaliente, que ninguna recompensa sería desproporcionada a su importancia...[49]

[46] Fue Antonio Valdés quien inició el debate.

[47] 24 de agosto [1809. Sevilla], Martín de Garay a Faustino de Garay AMG.2-5. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 399.

[48] Antonio Moliner Prada, «Lorenzo Calvo de Rozas, Representante del Reino de Aragón en la Junta Central», en Francisco Escribano (coord.), *III Ciclo de Conferencias: Los Sitios de Zaragoza y su influencia en la Resistencia Española a la Invasión Napoleónica*, Zaragoza, Asociación Los Sitios de Zaragoza, 2009, pp. 22 y 23.

[49] 7 de octubre, 1809, Sevilla. Acta de la Junta Suprema aceptando la renuncia de Garay como secretario General y de Estado. AMG.2-7. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 441.

Y le nombraron «benemérito de la patria» y en alto grado digno del reconocimiento del gobierno.

Aunque los motivos que expuso para la dimisión hacían referencia a su salud explicaba la verdad a sus amigos:

> Un partido justo o injusto antes de la disolución del gobierno empezó a sacar la cabeza contra mí, algunas personas muy allegadas a mí no dejaron de engrosarlo, precisamente por profesar unos principios que separaban a mis parientes de sacar partido de mi situación, y en tal estado, en un tiempo en que el resultado de los negocios juzga a los hombres, no los medios que pusieron para que fuera favorable, y en que hay tan pocas ocasiones para hacer el bien, era difícil, o por mejor decir imposible, mirar con indiferencia una tempestad en que el riesgo era tan cierto y tan escasos los medios de librarse de él. Dejé pues los destinos que pude dejar.[50]

No solo el Consejo de Estado estaba contra la Central. Éste, empeñado en su disolución y la creación de una regencia, se hallaba amparado por aristócratas que aspiraban a encabezarla. La juntas provinciales, molestas por los recortes de sus poderes que la Central había efectuado, también conspiraban para derrocar al gobierno. Algunos elementos discordantes se hallaban en su mismo seno, como Francisco Palafox, que no dudaba en avisar a los cómplices de la conspiración cuando el gobierno trataba de detenerlos, o el marqués de La Romana, quien contaba con su hermano Caro en Valencia para desestabilizar, poner en cuestión la autoridad de la propia Junta, e incluso amenazar con separarse del resto de la nación. Y no hay que olvidar a los británicos. El duque del Infantado, conocedor del disgusto con que veían a la Central, informó del plan de derrocar al gobierno al embajador Richard Wellesley –hermano del duque de Wellington– pero éste, temeroso de la ineptitud de los que se hallaban en la trama, llamó a Martín y le informó de lo que se estaba fraguando. A cambio le sugirió la necesidad de disolver el gobierno y proceder a la formación de una regencia, más operativa según su opinión para dirigir los asuntos bélicos.

La Central reaccionó de un modo un tanto liviano. No procedió a efectuar detención alguna, aunque acordó una remodelación alejada de la tan ansiada regencia. Pero la sección ejecutiva resultante estuvo formada por algunos de los miembros más apegados al Antiguo Régimen –uno de ellos el mismo La Romana– que llevaron al gobierno al desastre.

> La comisión ejecutiva, cuya alma es el mismo Romana nada... de importante obró poniéndose de manifiesto lo nulo de aquel general para todo lo fuera el mando.[51]

[50] 8 de julio, 1810, Cádiz, Martín de Garay a Gregorio Gisbert. Archivo de Martín de Garay 2-13. N. Alonso, *Biografía de un liberal..., op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 572.

[51] Conde de Toreno, *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, ed. Atlas, 1953, libro undécimo, p. 234.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

De todos modos la clave de que la convocatoria de Cortes llegase finalmente a prosperar se hallaba en la vinculación del compromiso de hacerla en el mismo decreto de formación del ejecutivo, lo cual aseguró el triunfo de reformistas y liberales.

El problema se hallaba en que en la comisión de Cortes, que preparaba la reunión, se hallaban precisamente los que se habían manifestado en contra, cosa que exasperaba a Jovellanos ya que a causa de ello no marchaba con la celeridad que hubiese sido deseable.

> ... Un partido de necios o embrollones, sin pensar que labraban su ruina, se empeñó en excluir de la comisión a cuantos habían opinado por las cortes, y lo fueron con grande estudio, Valdés, Garay, Camposagrado y cuantos habían mostrado ideas más moderadas y generosas en el decreto de convocación de cortes para el 1 de marzo que se acordó cuando la comisión.[52]

Y también asombraba a Garay: «Nuestro Garay se hace cruces al considerar cuántos y cuáles se creyeron a propósito para el caso».[53]

Jovellanos no podía admitir que Martín abandonase sus cargos públicos en medio de la estrategia que habían seguido para reformar el sistema. Así que le presionó para que continuase en la Central y se integrase en la comisión de Cortes, cuando Riquelme y Caro salieron de ella para pasar a formar parte de la comisión ejecutiva.

> Lo que ofreció la comisión a la Junta Suprema lo cumplió cuanto de su parte estuvo a fuerza de aplicación y trabajo, y a ello contribuyeron no poco con su actividad su celo y sus luces, los dos dignos auxiliares que entraron de nuevo en ella, don Martín de Garay y el conde de Ayamáns... y desde entonces nuestras operaciones tuvieron toda la celeridad que la premura del tiempo y la muchedumbre de sus objetos exigía.[54]

Jovellanos ideó la distribución de la comisión en juntas como las de Ordenación y Redacción, Legislación, Hacienda, etc. Una de ellas era la de Medios y Recursos Extraordinarios. Martín formó parte de ella, desde donde se ocupó de dotar de todo lo necesario a una imponente fuerza de 50.000 soldados con 6000 jinetes, que combatiría –aunque de un modo desgraciado– en Ocaña. Toreno habla de la labor desempeñada por el aragonés en aquellos meses tras la remodelación del gobierno:

---

[52] G. M. Jovellanos, *Memoria en defensa de la Junta Central*. Estudio preliminar y notas de J. M. Caso González, *Clásicos asturianos del pensamiento político, op. cit*., vol. I. p. XXV.

[53] *Ibidem*, p. XLIII.

[54] *Ibidem*, p. 204.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

> La Junta, por su parte y en el círculo de facultades que se había reservado, animada por el buen espíritu de Jovellanos, Garay y otros, acordó algunas providencias no desacertadas, aunque tardías, como fue el aplicar a los gastos de la guerra los fondos de las encomiendas, obras pías y también la rebaja gradual de sueldos, exceptuándose a los militares que defendían la patria.[55]

Medidas todas ellas que Garay tendría en mente cuando años después ocupara el ministerio de Hacienda.

Pero la labor más destacada del aragonés fue la Instrucción de la convocatoria de Cortes. El momento era único, se trataba de unas cortes diferentes a las que habían operado hasta el momento en España y la Instrucción de Garay constituye un punto de partida avanzado de las convocatorias posteriores en el estado liberal decimonónico. Pretendía configurar una asamblea en consonancia con un sistema moderno, alejado de las cortes del Antiguo Régimen, ya que en ella iba a radicar la soberanía nacional.

> Estos congresos reducidos a un número de procuradores muy limitado elegidos por la suerte entre los regidores de los ayuntamientos que tenían el privilegio de voto en cortes ¿pueden llamarse cortes nacionales? ¿Qué bien han hecho a la nación desde aquella época? ¿Qué remedios a tantos males como sufría el pueblo han aplicado estos congresos? ¿Ni cuáles podían aplicar unos diputados en cuya elección no había tenido el pueblo parte alguna?[56]

Por lo tanto se partía de cero en un empeño que podría implicar la completa transformación política, social y económica de España, el inicio de una nueva era. «Era preciso tratar de dar a la nación otra representación más extensa, más análoga a las circunstancias y más justa...».[57]

Se planteaba el número de representantes que debían configurar las Cortes, su distribución entre las provincias, cantidad, funciones y facultades de las juntas electorales, forma en que se debían efectuar las elecciones, quiénes habían de ser electores y cuáles candidatos, poderes e instrucciones que habría que darles etc. Jovellanos recordaba:

> En [este proceso] se trabajó día y noche y la justicia requiere que no se defraude de la gran parte de gloria que cupo en su desempeño a nuestro digno compañero don Martín de Garay, encargado de los cálculos y pormenores y de la redacción de la Instrucción General.[58]

[55] C. de Toreno, *Historia del Levantamiento…, op. cit*., libro undécimo, p. 234.
[56] M. Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., libro primero, p. 24.
[57] *Ibidem*.
[58] G. M. Jovellanos, *Memoria en defensa…, op. cit*., p. 215.

Además España vivía una guerra y había que considerar cómo se las arreglarían para cubrir a los diputados de las zonas ocupadas por los franceses, para lo que se ideó un sistema de suplencias que fue básico en la configuración del pensamiento liberal de las Cortes de Cádiz.

Por otra parte organizar la llamada de la nación implicaba un esfuerzo añadido y éste era convencer a los elementos más reacios a los cambios. Entonces crearon un periódico, *El Voto de la Nación*, destinado a dirigir la opinión pública hacia el nuevo sistema y escribieron a amigos influyentes, miembros del clero, etc., para que en sus discursos o desde sus púlpitos creasen un ambiente favorable a las Cortes.

> Hemos tenido que fomentar la opinión a favor de ellas... nos valimos de nuestras relaciones en las provincias para combatir las opiniones que les eran contrarias y cuando se procuró alarmar para que no se verificaran... se hizo un acuerdo para que cada uno escribiese a las personas de su mayor intimidad de las juntas para que combatiesen la temeraria opinión.[59]

José Miguel Caso ha establecido un paralelismo con el inicio del periodo de transición en España en 1976. Con la *Ley para la Reforma Política* las Cortes franquistas derogaron las leyes fundamentales y se autodisolvieron para abrir la posibilidad de que se convocasen unas cortes constituyentes. Caso mantiene que del mismo modo la Junta Central emprendió una ley para la reforma política que también conducía a su autodisolución, con la diferencia de que no se hizo desde las Cortes.[60] Así lo explicaba Garay.

> Vea si hay muchos ejemplares en la historia de los gobiernos de uno que combata con tanto afán los estorbos que se oponían a preparar a otro los caminos para sucederle... nada hubiera sido más fácil a la Suprema que mantener... su autoridad y hacer cesar para siempre la cuestión sobre cortes... y estas ventajas... las despreciamos y preferimos [convocar] cortes.

Los seguidores de Franco intentaban perpetuar el régimen tras su muerte pero la gran mayoría de la población abogaba por el cambio. Algunos mostraban deseos de ruptura total con el pasado mientras que había quienes consideraban que las cosas debían hacerse con tiento y forzar desde dentro la transformación, para ir habituando gradualmente a los opositores más acérrimos al inevitable proceso democrático y anular así el peligro de involución. Para Martín era indispensable establecer esa transición y perpetrar una apertura de la cerrada mentali-

[59] M. Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., libro primero, p. 24-28.

[60] J. M. Caso González, «Estudio Preliminar y notas» en G. M. Jovellanos, *Memoria en defensa…, op. cit*., vol. I, pp. XXXIX-XL.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

dad de las gentes de principios del siglo XIX de modo que aceptasen la transformación sin traumas.

> En política, como en medicina hay remedios que no están destinados a curar sino que preparan los buenos efectos de los que se han de aplicar después. En este caso se halló la Junta relativamente al llamamiento a cortes, debió contentarse aun cuando hubiese tenido tiempo para otra cosa... para no verse obligada a perderlo todo, tal vez hasta las esperanzas.[61]

Toreno resalta la novedad en la Instrucción.

> Innovábase del todo el antiguo modo de elección... por cada 50.000 almas se escogía un diputado y tenían voz para la elección los españoles de todas clases avecindados en el territorio de edad de veinticinco años y hombres de casa abierta. Nombrábanse los diputados indirectamente pasando su elección por los tres grados de juntas de parroquia de partido y de provincia. No se requerían para obtener dicho cargo otras condiciones que las exigidas para ser elector y la de ser natural de la provincia... Defectuoso si se quiere este método, ya por ser sobradamente franco estableciendo una especie de sufragio universal, y ya restricto a causa de la elección indirecta, llevaba sin embargo gran ventaja al antiguo.

Además los diputados estarían conferidos de amplios poderes.

> Se especificaba en los poderes que los diputados podían acordar y resolver cuanto se propusiese en las cortes... sin que por falta de poder dejasen de hacer cosa alguna, pues todo el que necesitasen les confería (los electores) sin excepción ni limitación alguna.

Y como gran novedad en la historia se incluía la representación de lo que habían sido colonias pero que ahora se consideraba igualdad territorial:

> Otra de las grandes innovaciones fue la de convocar a cortes las provincias de América y Asia. Descubiertos y conquistados aquellos países nunca se pensó en llamar a ellas a los que allí moraban... pues vemos que en Inglaterra mismo, donde nunca cesaron los parlamentos, tampoco en su seno se concedió asiento a los habitadores allende los mares. Ahora... confirmándose solemnemente la igualdad de derechos de todos los españoles, europeos y ultramarinos, menester era que unos y otros concurriesen a un congreso en que iban a decidirse materias de la mayor importancia.

[61] M. Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., libro primero, pp. 30-31.

Toreno reconocía el ejemplo dado por la Central «al llamar a su seno individuos de los diversos virreinatos y capitanías generales de Ultramar».[62]

Entretanto Jovellanos seguía empeñado en establecer en España un régimen como el británico. Pero si bien la junta de Legislación acordó proponer la convocatoria de Cortes estamentales, Argüelles lo echó por tierra al considerar como única base la población del reino. Aquello no agradó al asturiano quien todavía iba a realizar un último intento de que el sistema español fuese bicameral, pero aquello sería en enero de 1810.

La Central necesitaba un éxito militar decisivo ante el calamitoso fracaso del año 1809. Para ello había puesto todas sus esperanzas en el ejército de la Mancha dirigido por Juan Carlos Areizaga. Martín había hecho un gran esfuerzo desde la junta de Medios y Recursos Extraordinarios para acopiar armas, caballos, víveres, vestimentas, etc., con que dotar al impresionante ejército que estremeció a los franceses al observarlo en Ocaña. Pero fallos de estrategia ocasionaron un nuevo y humillante fracaso militar agravado por la magnitud de la derrota que abría el camino hacia Andalucía a los franceses.

> En tres horas se desvaneció con las esperanzas que daba un ejército de 56.000 hombres y seis mil caballos, vestidos, armados y equipados de nuevo, es decir, el mejor ejército que había conocido la España después de Carlos V, formado en el corto espacio de cuarto meses.[63]

El partido aristocrático aprovechó la ocasión para desprestigiar definitivamente al gobierno. El conde de Montijo, antiguo amigo de Martín, movilizó a las masas.

> Desde el principio de nuestra gloriosa revolución habían madrugado estos espíritus en llenar perfectamente su papel, y el gobierno... fue directamente atacado de muchos de ellos antes de su instalación. La subordinación de los ejércitos se resintió muy pronto de sus diabólicas intrigas, se turbó la paz de las ciudades con convulsiones que pusieron en gran riesgo la vida de muchos hombres de bien... llenaron las provincias de papeles de sedición...

El partido aristocrático acusaba al gobierno de corrupto, de haber robado el oro de América y vender España a los franceses. La Junta decidió dejar Sevilla ante el peligro inminente de ocupación enemiga; el 24 de enero se dirigió a Cádiz en medio de una lluvia de insultos; varios vocales fueron perseguidos y detenidos. Así lo comentaba Garay:

---

[62] C. de Toreno, *Historia del Levantamiento…, op. cit*., libro duodécimo, p. 284,285.

[63] 23 de abril, 1810. Martín de Garay a Tomás de Veri. Archivo de Martín de Garay 2-13 N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p.542

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

> Habían conseguido corromper la opinión pública de toda Andalucía contra él... no hubo crimen de que no fueran acusados sus individuos. Ellos habían robado todos los caudales públicos, ellos habían vendido por 300 millones las entradas de Andalucía y por otro tanto dinero tenían preparada igual operación para Cádiz.

El 27 los centrales pudieron reunirse en la Isla de León, sin que ninguno hubiese perdido la vida. La Junta Superior de Cádiz se atribuía el poder declarando no existir ya un gobierno soberano. Jovellanos, Garay y sus compañeros comprendieron la necesidad de disolverse y crear la tan ansiada Regencia al ver que era imposible esperar a que las Cortes hubiesen designado el gobierno que convenía a la nación.

> Tal situación hizo vacilar... a todos el evitar la anarquía que ya había empezado a producir sus temibles efectos sobre nosotros. Así que se anticipó la época señalada para tratar la nación... del grave punto de cuál era el gobierno que más convenía a España...[64]

Desde luego Martín se había opuesto desde el principio a la formación de una regencia, ya que para él hubiese impedido la transformación del sistema político.

> ¿Creerán los partidarios de tal gobierno... que él hubiera procurado su libertad y su independencia llamándolo a un congreso nacional tan numeroso y tan libre como nosotros lo hemos hecho? ¿Creerán que un príncipe regente o particulares con igual poder quisiesen junto a sí un congreso que juzgase su conducta pasada, vigilase sobre la venidera y reclamase y sostuviese con vigor los derechos del pueblo, siempre excesivos para los que no quisiesen sacarlo de la servidumbre?[65]

Sin embargo la trama nobiliaria había vencido aparentemente. Garay y Jovellanos redactaron el decreto del 29 de enero que anunciaba el nuevo gobierno. El aragonés escribió el preámbulo:

> La Junta Suprema hacía tiempo trataba de hacer una reconcentración del poder mayor que la que había hecho, pero la proximidad de las cortes exigía esperar su reunión para que tan decisiva determinación ocupase el primer lugar en las decisiones del gran congreso nacional... pero las cosas han llegado a tal estado, que esta detención... pudiera traer a la nación y a la América perjuicios incalculables... Vuestro gobierno que acababa de manifestar su deseo del bien en la convocación de las cortes más numerosas y libres que ha conocido la

[64] 23 de abril, 1810. Cádiz. Martín de Garay a Tomás Veri. Archivo de Martín de Garay 2-13. *Ibidem*, CD, p. 541.

[65] M. Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., libro primero, p. 22.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

> Monarquía, va a dar a la nación la última prueba de su desinterés... desprendiéndose absolutamente de su mando.[66]

Y entre los dos, al igual que habían creado el reglamento de la Central, escribieron el de la Regencia. Se planteaban dudas ¿Continuaría el nuevo gobierno la convocatoria de Cortes o sucumbiría ante la presión de los absolutistas y todo el esfuerzo se habría perdido? Aquello les hizo introducir una cláusula en la que los regentes, al tiempo de tomar posesión de sus cargos, debían jurar:

> ¿Juráis no reconocer en España otro gobierno que el que ahora se instala, hasta que la legítima congregación de la Nación en sus Cortes generales determine el que sea más conveniente para la felicidad de la patria y conservación de la monarquía?
>
> ¿Juráis contribuir por vuestra parte a la celebración de aquel augusto congreso en la forma establecida por la Suprema Junta, y en el tiempo designado en el decreto de creación de la Regencia?[67]

Esa decisión aseguró el éxito a aquellos que habían apostado por las reformas y el cambio. Pero Jovellanos retomaba con el decreto del 21 de enero de 1810 las Cortes estamentales.

> 14. La apertura del solio se hará en las Cortes en concurrencia de los estamentos eclesiástico, militar y popular.
>
> 15. Abierto el solio, las Cortes se dividirán para la deliberación de las materias en dos solos estamentos: uno popular, compuesto de todos los procuradores de las provincias de España y América; y otro de dignidades, en que se reunirán los prelados grandes del Reino.[68]

De esta forma se establecía el sistema bicameral respetando al estamento privilegiado, tal como habían ideado Holland, el doctor Allen y el asturiano. Jovellanos creía que se había salido con la suya. Garay por el momento apoyó a su amigo. Sin embargo no hay que olvidar

[66] [29 de enero, 1810] Preámbulo del Decreto de Formación de la Regencia. Archivo de Martín de Garay 2-10. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 522.

[67] Proyecto de reglamento y juramento para la Suprema Regencia (29 de enero de 1810) Junta Suprema Central. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. http://bib.cervantesvirtual.com/portal/1812/juntista.shtml.

[68] Resolución de la Junta Central sobre la convocatoria por estamentos (21 de enero de 1810) y Convocatoria de los distintos estamentos.Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. http://bib.cervantesvirtual.com/portal/1812/juntista.shtml.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

su espíritu liberal; aceptaba por prudencia pero su intención era otra bien distinta:

> No se trataba de hacer cosas perfectas, sino las mejores posibles... habiendo en la política, que es el arte de hacer el bien, circunstancias en que es preciso aparentar apartarse del fin para llegar a él.[69]

Y el decreto misteriosamente «desapareció». Además solo se expidió la convocatoria al estado llano y se dejó «para más adelante» la llamada a los privilegiados.

La propaganda contra el gobierno había calado tanto que los tumultos continuaron de una forma tan grave que los vocales vieron peligrar sus vidas. Aunque habían acordado que la Regencia se instalase en febrero tuvieron que adelantar el juramento.

> Desfallece el espíritu con la sola memoria de aquellos días en que, alucinando el generoso pueblo hasta ese extremo, no había riesgo a que no estuviesen expuestos los individuos del gobierno... así que se anticipó la época señalada para tratar la nación... del grave punto de cuál era el gobierno que más convenía a España... Se creó el Consejo Supremo de Regencia, que parecía ser el que más llenaba los deseos del pueblo y aun de los aliados.[70]

Se dirigieron pues a la bahía de Cádiz y embarcaron rumbo a diferentes destinos de España mientras sufrían todo tipo de insultos e improperios. Martín recogió a su familia en Cádiz y se embarcó en el paquebote «Casilda» donde esperó durante treinta días un viento favorable que le condujera a Canarias o a Mallorca. Entonces se desató un terrible temporal sobre la bahía de Cádiz.

> ... La causa de nuestra detención en esta bahía fue un horrible temporal que sufrimos en la boca del puerto... perdidas todas la anclas y cables, timón, arboladura y jarcias, tuvimos la muerte por cierta por 48 horas consecutivas, o cuando menos, el varar en la costa dominada por los franceses y ser sus prisioneros.[71]

Martín estaba acompañado por su mujer, Carmen, su hermana viuda Bárbara y los dos pequeños hijos de ésta. Todos lograron alcanzar la costa en Cádiz. Allí se hallaban sus suegros, quienes poseían varias casas en la ciudad. Estuvo un tiempo planteándose marchar

[69] M. Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., libro primero, p. 30.

[70] 23 de abril, 1810. Cádiz Martín de Garay a Tomás de Veri. AMG.2-13. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 541.

[71] 2 de mayo, 1810. Cádiz. Martín de Garay al marqués de Villanueva del Prado. Archivo de Martín de Garay 2-14. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 550.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

a Mallorca, en donde sus amigos Tomás de Veri y el conde Ayamáns le habían buscado una casa. También Quintana había concebido dirigirse a la isla. Pero los días pasaban al tiempo que los ánimos se serenaban así que Garay, como el que había sido su compañero en la Secretaría General, permanecieron en Cádiz.

Los meses siguientes fueron de angustiosa inactividad para el aragonés. Se dedicó a escribir cartas a sus amigos de Extremadura y Murcia en las que contaba su triste situación. Después de haber servido en el gobierno había caído en desgracia, había sido insultado y vejado, no percibía sueldo alguno, su patrimonio en La Almunia secuestrado por los franceses y no sabía cómo mantener a su familia. ¿Realmente había sido su conducta criminal como para merecer aquella situación?, se preguntaba, o por el contrario había sido fruto del producto de situaciones desgraciadas, imposibles de remediar pese a sus buenas intenciones. Después de haber vivido años de intensa actividad un gran vacío se apoderó de su vida.

> Es preciso sufrir el horrendo estado de inacción quien ha trabajado toda su vida con el solo objeto de ser útil a la patria... si en nuestra mano estuviera la elección de la muerte le era preferible, pero no lo está, y al sentimiento de los males públicos es preciso añadir éste no pequeño individual.[72]

En junio la situación mejoró. Recibió cartas de sus amigos ofreciéndole ayuda moral y material, así como de la Junta de Extremadura, la cual en un principio había contestado con su silencio a las misivas de Garay. Ahora le otorgaba su apoyo incondicional.

Entretanto la Regencia, influida por el Consejo Supremo, se mostraba reacia a cumplir el juramento de convocar Cortes, pese a que a Cádiz iban llegando diputados de diversos puntos de España. En junio todavía no se había hecho efectiva la reunión que se había previsto para marzo. Martín se mostraba indignado y temeroso de que el grupo aristocrático que había acabado con la Central fuese al final a conseguir sus objetivos.

> Veo a nuestros héroes más afamados no pensar sino en hacer su fortuna particular y en querer hacer sus nombres memorables por las intrigas y calumnias. Veo una opinión dirigida por los ambiciosos y perversos que domina con cetro de hierro en el Senado, en el ejército y en el pueblo, veo al gobierno expuesto a condescender con las locas ideas de tales gentes.[73]

[72] 8 de julio, 1810. Cádiz. Martín de Garay a Gregorio Gisbert. AMG 2-16. *Ibidem*, CD, p. 571.

[73] 9 de junio, 1810. Cádiz. Martín de Garay a Matías Bertrán. (Copia) Archivo de Martín de Garay 2-15. *Ibidem*, CD, p. 562.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

Cuando el gobierno se trasladó de la Isla a la ciudad las presiones para que se agilizase el proceso se intensificaron. Entonces surgieron dudas. El 14 de junio los regentes se preguntaban si las Cortes debían reunirse o no por estamentos; el acta de la Central en que se había establecido aquel acuerdo no aparecía por ningún lado. Esa misma noche llamaron a Garay a consultas:[74] El criterio del anterior gobierno había sido la formación por brazos o estamentos por idea de Jovellanos. Pero a causa de los «sucesos desgraciados» ocurridos a la Central se había cometido el error de expedir separadamente la convocatoria del Estado General y hacerlo con alguna anticipación, y después las circunstancias les habían impedido expedir las otras. Era mejor dejar las cosas tal como estaban, acabó Martín.

Que los privilegiados no hubiesen recibido su llamamiento y que el documento no se encontrase pudo deberse efectivamente a un error, como justificaba Garay, pero también a un hecho deliberado tramado por él mismo, Quintana y los secretarios de la comisión de Cortes que debían custodiar los papeles como eran Manuel Abella y Polo y Catalina, los dos aragoneses como Garay y de la generación de los treinta y tantos–cuarenta. Si bien Quintana protestó airadamente cuando se le acusó de haber escondido el papel, el hecho es que Abella había marchado a Londres y allí lo publicó en su periódico Blanco White.

La Regencia, tras consultar con el Consejo Reunido, acordó hacerlo al de Estado. Martín acababa de recibir su nombramiento de consejero efectivo. El dos de agosto se reunieron el conde de Altamira, Benito Hermida, Martín de Garay, el duque de Veragua, Eusebio Bardají y Nicolás María de Sierra con el secretario Pizarro y acordaron que «atendido el actual estado de las cosas convenía siguiera la convocatoria conforme estaba sin hacer alteración en ella, y que la nación reunida por sus representantes resolviera si se había de dividir por brazos o cámaras... o constituyendo a las cortes del modo que juzgase más adaptado a las circunstancias».[75]

Este criterio coincide con la recomendación dada por Garay en junio cuando fue llamado por el gobierno, lo cual es claro índice de que extendió su influencia entre los consejeros. Toreno se equivocó una vez más cuando atribuyó a Garay la defensa en el Consejo de la disposición diferenciada de los privilegiados en las Cortes, quizás recordando el apoyo que en otro momento había dado a Jovellanos. Si bien es cierto que el conde de Toreno y Guillermo Hualde escribieron a la Regencia con el fin de ejercer presión para que la convocatoria se hiciese en una sola cámara, el dictamen del Consejo de Estado en el que tanto había tenido que ver Garay fue un hecho decisivo para que el gobierno aceptase la reunión sin distinción de estamentos.

[74] Cf. M. Fernández Martín, *Derecho parlamentario español, op. cit*., vol. I, p. 636.
[75] *Ibidem*, p. 653-654.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

Jovellanos había conseguido refugiarse en Galicia por haber salido su barco antes de la tempestad sobre la bahía de Cádiz. Allí, al igual que le ocurría a su amigo Martín, sentía un gran malestar por los acontecimientos que habían precipitado el fin del gobierno así como por las opiniones vertidas contra él por el Consejo Reunido. Era necesario escribir un manifiesto de desagravio sobre la actuación de la Central. «Es verdad que en ellas [en las Cortes] debemos vengar nuestra representación ultrajada pero este es negocio de todos y en él debemos todos reunirnos. Sobre esto he escrito a Garay, que está en Cádiz, para que lo acuerde con los que están allí».[76] Martín recibió la carta de Jovino. «Me encuentro con una carta de Jovellanos en que, manifestándome la impresión que le ha hecho una descomunal consulta que hizo su querido Consejo contra nosotros, me indica que reunidas que sean las Cortes será preciso pedir ante ellas justicia y manifestarle nuestros insignes servicios y la mala fe de los calumniadores».[77]

Había contestado a Jovellanos que se reuniese con él en Cádiz para emprender juntos el escrito: «Yo le he contestado parecerme bien el pensamiento, aunque espero sacar poco fruto, pero que para realizarlo es preciso que venga él y trataremos de lo que conviene hacer».[78] Entonces llegaron noticias a Galicia de que las Cortes se reunían en una sola cámara sin distinción, lo cual disgustó al ilustre político. «Quisiera yo hablar a usted de Cortes... Desde luego me da mucha pena su organización... Se han constituido en una sola cámara sin establecer ninguna especie de doble deliberación... declara la soberanía de la nación... se destruye nuestra antigua constitución...».[79]

Palabras que evidencian lo alejado del pensamiento jovellanista con respecto al de Garay. Es probable que Jovellanos se hubiese enterado de la influencia ejercida por su amigo en la formación de las Cortes unicamerales, y que aquello no le hubiese sentado nada bien. Por ello desechó su proyecto de pasar a Cádiz y decidió emprender la defensa de modo independiente. Así se lo comentaba a Holland:

> Aunque muy inclinado antes a volver a Cádiz... estoy resuelto a esperar aquí hasta que vea más claro... Desde aquí cuidaré mi reputación... y si a pesar

[76] 18 julio, 1810, Muros. Jovellanos a Tomás Veri, en G. M. Jovellanos, *Obras Completas. Tomo XI Escritos Políticos, op. cit*., p. 911.

[77] Garay ironiza cuando dice «una descomunal consulta que ha hecho su querido Consejo», en relación a la creación del Consejo Reunido por la Central apoyado por el asturiano en su espíritu de no transgredir las leyes tradicionales, frase que evidencia la poca conformidad de Martín con este hecho.

[78] 10 de agosto, [1810]. Cádiz. Martín de Garay a Tomás de Veri. Archivo de Martín de Garay 2-17. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 573.

[79] 5 de diciembre, 1810. Muros. Jovellanos a lord Holland en G. M. Jovellanos, *Obras Completas. Tomo XI Escritos Políticos, op. cit*., pp. 914 y 915.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

> de la libertad de imprenta no pudiere publicarle aquí veré si usted aprueba que se publique en Londres.[80]

Y al marqués de Villanueva del Prado se lo decía todavía más claramente. «Las Cortes se han congregado y los compañeros que están en Cádiz han acudido a ellas reclamando sus agravios... Todos mis amigos claman por que yo vaya, pero la forma en que se han organizado las Cortes me retrae».[81] El malestar del asturiano se desprende de esta carta enviada por Garay a Antonio Valdés: «Recibí una carta de don Melchor en que me decía la necesidad de hablar, le contesté manifestándole la necesidad de que él viniera, consentí según sus cartas verlo por acá pero voy perdiendo la esperanza. Esta desunión inoculada en el cuerpo por causas y personas bien conocidas contribuyó a su ruina y no es la más propia para conseguir su satisfacción».[82]

En septiembre de 1810 las Cortes se reunían en la Isla de León y un mes más tarde, en octubre, llegaba a Cádiz un nombramiento. Garay no olvidaba a Aragón, pero su tierra tampoco le olvidaba a él y le elegía diputado a Cortes.[83] Sin embargo por no haber nacido en su querido pueblo de La Almunia de doña Godina sino en el Puerto de Santa María, no pudo tomar posesión de su escaño.

> La suerte me priva de esta satisfacción... no nací Aragonés... Es verdad que mis padres, mis abuelos, mis bisabuelos y en fin mi familia entera por ambas líneas son aragoneses... es verdad que por tales calidades mi nombre está honrado de verse en la lista de los proscriptos aragoneses y mis bienes sitos en el país, unos incendiados y otros secuestrados días ha. Es verdad en fin, que mi nacimiento casual en otro país no me priva de la calidad de aragonés, pero no nací en su suelo, y esto basta... para que la ley me excluya del alto honor de representar ese Reino...[84]

Quizás fueron sus amigos de Mallorca (Tomás Veri o el conde de Ayamáns) los que, escondidos en el anonimato, escribieron en Palma la decepción que les había ocasionado este hecho.

---

[80] *Ibidem*, p. 916.

[81] 29 de diciembre, 1810. Muros. Jovellanos al marqués de Villanueva del Prado. *Ibidem*, p. 919.

[82] 12 de septiembre, 1810. Cádiz. Martín de Garay a Antonio Valdés. Archivo de Martín de Garay 2-18. N. Alonso, *Biografía de un liberal..., op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 578.

[83] Los madrileños, por el contrario, sí olvidaron a Quintana el cual, aunque lo esperaba, no recibió el nombramiento.

[84] 30 de diciembre, 1810. Cádiz. Martín de Garay al presidente y vocales de la Junta Superior de Aragón en Manzanera. AMG.2-21. N. Alonso, *Biografía de un liberal..., op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 590.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

> Dos palabras más por Aragón.
> Elegidos por la junta superior de Aragón los diputados de cortes... uno de los tres elegidos... fue el señor Don Martín de Garay... Pero la mala estrella, que en tan grave y trascendental negocio preside a aquel reino heroico, ha querido que... tuviese la amargura de quedar privado de este distinguido representante, en cuyas virtudes, talento, patriotismo y experiencia, fiaba gran parte del alivio de sus males y la defensa de sus derechos desatendidos... Aragón apenas tiene quien le represente en las Cortes... ¿Cómo se reemplazará a Garay en la diputación aragonesa?[85]

Paradójicamente, le sustituyó en las Cortes su tío Ignacio Martínez de Villela, aquel por el cual Martín había decidido dimitir de sus dos ministerios en la Central y que años más tarde formaría parte del aparato represor de Fernando VII.

Aunque no llegó a ser miembro de las Cortes, Garay contribuyó con su grano de arena a la Constitución de 1812. El asunto surgió cuando la grave crisis económica obligó a las Cortes a buscar medidas con que recortar gastos, así encargó a la Regencia un informe sobre la Administración y que indicase qué empleos podrían ser susceptibles de eliminación. El gobierno emitió una consulta al Consejo de Estado sobre la situación en que este se hallaba, que fue seguida por un estudio de Pizarro, en el que defendía la presencia del Consejo como un órgano consultivo ajeno al ejecutivo, y se planteaba el interrogante del número de miembros que debían formar parte de él, así como de la formación y experiencia que debía ser requerida a sus componentes.

Las Cortes tuvieron muy en cuenta este informe; el 12 de enero de 1812 liquidaron el Consejo y formaron uno nuevo como «único del Rey». Garay fue elegido miembro activo del nuevo órgano el 22 del mismo mes y dentro del mismo comisionado junto a Villamil y Ranz Romanillos para elaborar el reglamento. Su influjo en este grupo fue intenso, como se demuestra en el hecho de que los borradores guardados en el archivo de su puño y letra coincidan de un modo casi exacto con el que finalmente salió a la luz, y la Constitución hace suyo, en el capítulo VII, título IV. «Consideramos que siendo el discurso preliminar a la Constitución los fundamentos que la comisión [del Consejo de Estado, en la que estaban Villamil, Ranz y Garay] tuvo para cada una de las propuestas que hizo...».[86]

El Consejo se compondría de cuarenta españoles: cuatro eclesiásticos, cuatro grandes de España y los restantes personas distinguidas

[85] 15 de abril, 1811. Palma de Mallorca. Proclama impresa anónima firmada por «Un miembro del pueblo» AMG. 3-2. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 603.

[86] S.f. [1812]. Reglamento del Consejo de Estado escrito por Martín de Garay (Borrador) Archivo de Martín de Garay 3-8. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 643.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

por su ilustración y conocimientos o bien por sus servicios en la administración y gobierno del Estado. Todos ellos serían nombrados por el monarca a propuesta de las Cortes. Se constituía como «único del rey», quien debía oír su dictamen en asuntos de gravedad, para dar o negar la sanción a las leyes, declarar la guerra y hacer tratados. Garay concebía un cuerpo único con el ejecutivo con el fin de dar estabilidad frente al continuo trasiego de ministros; debía garantizar además el cumplimiento de la Constitución a través de la vigilancia de ministros y magistrados, pero también del rey. Aquello suponía un claro recorte de los poderes del monarca en donde la necesaria separación de poderes debía ir acompañada de la consulta al Consejo.[87]

Fernández Sarasola explica cómo el Consejo de la Constitución de Cádiz se separaba claramente del meramente consultivo del Antiguo Régimen y del Estatuto de Bayona, y «fue aprovechado durante el Trienio Liberal como un émulo del Senado». Asimismo recoge la aseveración de Tomás y Valiente acerca de que este Consejo más que un órgano consultivo del rey estaba concebido como un apéndice de las Cortes para limitar las decisiones del monarca relevantes para el Estado.[88]

A la vista de que Jovellanos no llegaba a Cádiz, Martín se erigió en representante de los demás compañeros de la Junta Central, quienes le encargaron la redacción de un manifiesto de desagravio para presentar ante las Cortes. Habían tratado infructuosamente de que la Regencia –que al fin y al cabo había sido creada por ellos– les devolviera el honor perdido, pero ésta no hacía ni tan siquiera un amago de intentarlo. Garay observó amargamente la tibieza de la actuación de los regentes que no se atrevían a dar el paso de restaurar su prestigio. Jovellanos también pudo constatarlo cuando solicitó por escrito satisfacción ante el ataque que supuso para él y Camposagrado el denigrante registro al que fueron sometidos en Galicia, con la consiguiente requisición de sus pasaportes.

> ¿Acudiría al supremo Consejo de Regencia en quien la nación acababa de poner su última esperanza? ¡Ah! Una triste experiencia me hizo probar la ineficacia de este recurso y si bien conocí el buen celo de esta autoridad conocí también lo poco que puede la autoridad contra la fuerza de la opinión pervertida.[89]

Quizás, pensaban, la Asamblea, por la que tanto habían luchado –al menos algunos de ellos– podría resarcirles de los injustos ataques públicos

[87] Cf. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*., pp. 324-330.

[88] Ignacio Fernández Sarasola, Edición crítica, estudio preliminar, prólogo y notas en G. M. Jovellanos, *Obras Completas. Tomo XI, op. cit*., p. 253, nota 17.

[89] G. M. Jovellanos, *Obras Completas. Tomo XI, op. cit*., p. 377.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

por los que habían pasado. En octubre de 1810 Garay escribió una representación.

> Ocho meses y más han pasado desde aquella época... Calumniados todos horriblemente, perseguidos por todas partes, mirados con desconfianza hasta de nuestros mismos amigos, acusados de ladrones públicos, llegando al extremo de reconocerse y escudriñarse judicialmente los equipajes de algunos... La Junta Central parecía vaticinar según la ansia y perfección con que lo deseaba habían de ser [Las Cortes] de donde saliera su satisfacción y desagravio, y no se equivocó. Sus individuos ponen su suerte en manos de sus conciudadanos.[90]

Las Cortes permitieron que presentasen formalmente un manifiesto de defensa. «Habiendo accedido las Cortes a una representación que hicimos los centrales que estábamos aquí, me han encargado la formación del manifiesto... Esta obra, que no puede hacerse sin revolver y escudriñar todos los papeles de las secretarías, combinarlos, estudiarlos y darles lugar en la Exposición, es la más difícil y delicada en que pudiera estar metido».[91]

Durante largos meses estudió papeles de la Secretaría General y la de Estado, los cuales ordenó copiar[92] para que, acompañando al escrito, constituyeran una prueba de la veracidad de la defensa. Después de seis meses de recopilación y copiado del material empleó tres en su redacción. En el verano de 1811 estaba rematada. Con el título *Exposición que hacen a las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española los Individuos que Compusieron la Junta Central Suprema Gubernativa de la Misma, de su Conducta en el Tiempo de su Administración* preparó un volumen compuesto por dos tomos de quinientas páginas impresas, incluidos los documentos justificativos. A esto se añadía la respuesta a las declaraciones de Gregorio de la Cuesta en Palma de Mallorca, cargadas de falsedades, según los vocales de la Central.

Antes de entregarlo a las Cortes necesitaba oficios de apoyo firmados por los ex centrales. Así, el que fuera presidente de la Junta Central, el conde de Altamira, que compartía con Garay un puesto en el Consejo de Estado, solicitó a sus antiguos compañeros que le remitieran sus cartas de aprobación. Algunos de ellos fueron Antonio Valdés, el conde de Ayamáns, el conde de Contamina, Juan de Dios Gutiérrez Ravé, Quintanilla, el marqués de Villel, etc.

En él puede observarse el trabajo de la Central, que fue capaz de gestionar la guerra, negociar con las naciones extranjeras, mantener la

[90] Octubre, 1810. Cádiz. Representación de los vocales de la Junta Central a las Cortes (Escrita por Martín de Garay. Primer borrador) AMG. 2-7. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 580.

[91] 10 de enero, 1811. Cádiz. Martín de Garay a Tomás de Veri. AMG. 2-7.

[92] Estas copias, que constituyen los documentos justificativos de la Exposición… fueron guardadas por Garay en su archivo.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

independencia frente a los invasores... «Debió primeramente interesar en nuestra santa y justa causa a todas la naciones del mundo que pudiera, debió poner en movimiento toda la fuerza armada posible contra nuestro pérfido enemigo... debió aplicar a estos objetos cuantos caudales y medios pudiera proporcionar, debió aliviar al pueblo de los gravámenes que fueran compatibles con las urgencias públicas... debió mantener las más íntimas y cordiales relaciones con nuestros hermanos americanos...». Y dejar preparadas las primeras Cortes de la historia de España en donde radicaría la soberanía popular. «La Junta Suprema... conoció desde sus primeras sesiones los defectos de que tal vez se tacharía al gobierno que acababa de formarse... conoció podía haber llegado la época... de dar al pueblo su representación, de reformar abusos, de contener el despotismo y de echar unos estables y firmes fundamentos para la felicidad futura de este pueblo generoso... debió por fin no perder de vista la necesidad que el pueblo español tenía de la observancia de una buena Constitución, la cual lo libertara del despotismo dándole parte en su administración y en la formación de las leyes que lo había de regir en adelante. Esto debió hacer la Junta».[93]

La Exposición de Garay no sirvió para la reparación moral del daño causado, ni siquiera por parte de las Cortes, que tanto debieron a algunos hombres de la Junta Central. Pero quizás no sea tarde para tener presentes estas palabras de don Martín: «Aun cuando nuestros contemporáneos no nos hagan justicia la posteridad lo hará y su juicio no es indiferente al hombre de bien».[94]

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 225-258 ISSN 0044-5517

[93] M. Garay, *Exposición que hacen a las Cortes…, op. cit*., libro primero, pp. 30 y 33.

[94] 10 de enero, 1811. Cádiz. Martín de Garay a Tomás de Veri. AMG. 2-7. N. Alonso, *Biografía de un liberal…, op. cit*. Apéndice documental en CD, p. 593.

SOCIOLOGÍA DE LOS DIPUTADOS
por Aragón en las Cortes de Cádiz

Francisco Javier Ramón Solans y Raúl Alberto Mayoral Trigo
Universidad de Zaragoza

DOSSIER: *Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses*, Pedro Rújula (coord.)
Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

Con la instrucción del 1 de enero de 1810 relativa a la convocatoria de Cortes, se consolidaba la ruptura que había llevado durante «dos años cruciales» desde el levantamiento a la nación y, posteriormente, de la nación a la Revolución liberal.[1] Aun con las limitaciones que imponía la propia coyuntura bélica, se abría, por primera vez en España, un proceso electoral fundado en una idea moderna de representación política. Esta trascendental grieta en la oxidada carcasa del Antiguo Régimen nos sirve de marco contextual para interrogarnos acerca de las personas que participaron en los primeros debates parlamentarios habidos entre 1810 y 1814, por sus trayectorias vitales y, más en general, por el sistema y los mecanismos que hicieron posible su elección como diputados.

Intentaremos responder a algunas de estas cuestiones a partir del análisis de los diputados a Cortes elegidos por Aragón entre 1810 y 1814. Sin embargo, cabría destacar antes de nada las dificultades de trazar el perfil de un colectivo tan diverso como éste, máxime si tenemos en cuenta que las dos únicas categorías compartidas a priori por los miembros del grupo analizado son su carácter de diputados y la representación de una demarcación electoral, el Reino de Aragón.[2] A esto se suma

[1] Richard Hocquellet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008.

[2] Para trazar este perfil colectivo de los diputados aragoneses hemos recurrido a los tres volúmenes del *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010. Esta obra se ha constituido en el diccionario de referencia para Aragón, superando el muy limitado estudio regional de Concepción Torres Liarte, *Los diputados aragoneses en las Cortes de Cádiz (1808-1814)*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1987. También hemos usado diversas voces procedentes de Alberto Gil Novales, *Diccionario biográfico aragonés 1808-1833*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2005.

otra problemática añadida puesto que nos encontramos en una sociedad en transición desde el Antiguo Régimen, marcada por la fractura social de una guerra que es a la vez internacional y civil, con elementos de reacción xenófoba antifrancesa y con un carácter de protesta antirrevolucionaria de inspiración político-religiosa.[3]

Tomando como punto de partida estas premisas, pretendemos en primer lugar reconstruir a través de los recorridos vitales de los aragoneses las condiciones sociales y culturales que pudieron facilitar su elección. Posteriormente, incidiremos en cómo la legislación electoral y las circunstancias en las que se celebraron las votaciones condicionaron o afectaron al resultado. De esta manera, creemos que el estudio de la élite política aragonesa, así como el análisis del proceso electoral y de las coyunturas históricas en las que ambos se insertan, nos ayudará a comprender mejor el funcionamiento, las rupturas y las limitaciones de este primer ensayo de parlamentarismo liberal en la Historia de España.

El perfil de los diputados

Formación

Con la supresión y expulsión de los jesuitas en 1767, las Escuelas Pías tomaron el relevo como centro educativo por excelencia para buena parte de la elite social. Con sus once colegios en Aragón, esta orden ejercería una notable influencia en la región y especialmente en Zaragoza, donde se consolidaría como único centro docente de consideración.[4] Con influencias italianas, entre sus muros había destacados pedagogos como Joaquín Traggia, historiadores como Pío Cañizar y oradores de la talla de Basilio Boggiero o Camilo Foncillas. Además, las Escuelas Pías ofrecían un método pedagógico más atractivo gracias a sus exámenes públicos o sus Academias literarias y científicas, lugares donde los alumnos mostraban sus progresos y la «buena sociedad urbana» se reencontraba. Así pues, la élite aragonesa eligió a esta congregación para que su descendencia tomara las primeras letras, ya fuera en sus colegios o mediante preceptores privados, como sería el caso de los marqueses de Lazán. Por todo ello,

[3] José Álvarez Junco, «La invención de la Guerra de la Independencia», *Studia Historica-Historia Contemporánea,* XII (1994), pp. 79-81.

[4] Una panorámica de la educación en Aragón en este período en Guillermo Vicente y Guerrero, «Ilustración y educación en Aragón en la segunda mitad del siglo XVIII», en Guillermo Vicente y Guerrero (coord. y ed. lit.), *Actas del I Congreso sobre Historia de la Enseñanza Media en Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2011, pp. 27-62. Los escolapios tenían colegios en Peralta, Benabarre, Albelda, Barbastro, Daroca, Alcañiz, Albarracín, Jaca, Sos, Tamarite y Zaragoza. Véanse al respecto Dionisio Cueva González, *Las Escuelas Pías de Aragón (1767-1901)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1999, pp. 189-225 y Joaquín Lecea, *Las escuelas Pías de Aragón en el siglo XVIII*, Madrid, ICCE, 1972, pp. 211-213.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

no parece extraño encontrar a 9 de los 36 diputados aragoneses entre los alumnos de los Escolapios. Sin lugar a dudas, su número debió ser aún mayor ya que sólo tenemos constancia de los más importantes (Manuel Abella, Martin de Garay, Luis Palafox, Isidoro de Antillón, Juan Polo y Catalina o Pedro María Ric).[5]

Tras las primeras letras, la mayor parte de los diputados optaron por la Universidad para continuar sus estudios y poder así acceder a prebendas y otros cargos. De hecho, aunque en algunos casos no tengamos datos sobre dónde estudiaron, es evidente que sí tuvieron una formación por los cargos de oposición a los que accedieron o los que desempeñaban, como es el caso de los abogados.[6] Así podríamos hablar de que, al menos 27 de los 36 diputados, tuvieron algún tipo de formación universitaria. Si a estos unimos aquellos que adquirieron una formación militar, podríamos concluir que casi un 86% de los parlamentarios aragoneses recibió algún tipo de educación superior. Además, este alto porcentaje nos sitúa ante una afirmación que, no por obvia, es menos importante: los diputados pertenecían a familias de una élite social y económica que podía financiar sus estudios.[7]

De hecho, no sólo la mayoría pasó por la enseñanza superior sino que once adquirieron el título de doctor, incluso uno de ellos, Isidoro de Antillón, logró un doble doctorado. Tampoco resulta extraño constatar el monopolio de los doctores en leyes y derecho canónico ya que concordaría perfectamente con el hecho de que, como veremos posteriormente, la mayoría de los diputados eran funcionarios del estado o eclesiásticos.[8] Esta prevalencia de estudios jurídicos y religiosos también se observa entre aquellos que no llegaron al grado de doctor, pero sí al de bachiller o licenciado.[9]

[5] Además de Joaquín Almazán, Luis Joaquín Palacín y Domingo Traggia. Joaquín Lecea, *Las escuelas Pías de Aragón…, op. cit.,* pp. 362-374. Tan sólo encontramos un diputado aragonés formado en los colegios de la Congregación de Jesús, Pablo Sichar, que había nacido en 1747.

[6] Este sería el ejemplo de los que opositaron a una canonjía que normalmente ostentaban algún título universitario para reforzar su candidatura.

[7] Junto a los anteriores, no tenemos constancia sobre la hipotética formación universitaria de cinco parlamentarios: los regidores José San Gil, Juan Capistrano Pujadas y Valentín Solanot, el artesano Tiburcio Ortiz y el racionero Lorenzo Ruiz.

[8] Entre ellos, encontraríamos cinco doctores en leyes (Juan Romero Alpuente, Isidoro de Antillón, Joaquín Gómez, Tadeo Gómez y Juan Francisco Martínez Castrillón), cinco doctores en derecho canónico (Vicente Pascual, Isidoro de Antillón, Jerónimo Castillón, José Duaso) y dos en materia desconocida (Vicente Heredia, Juan Polo y Catalina).

[9] Así, tenemos dos bachilleres en leyes (Nicolás María de Sierra y Francisco López Pelegrín) y uno en teología (Pedro Aznar). Además, sabemos que Pablo Sichar se licenció en ambos derechos por la Universidad de Huesca, Lorenzo Ruiz era graduado en teología por la misma universidad, Andrés Lasauca en derecho civil y José Joaquín Colón, bachiller y graduado en leyes.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

Espacios de sociabilidad: reales sociedades y tertulias[10]

Además de colegios y educación superior, los diputados aragoneses compartieron lugares de sociabilidad. Lejos todavía de ámbitos más liberales o burgueses como ateneos y cafés, los diputados eligieron para relacionarse y distinguirse centros tan típicamente dieciochescos como las Reales Sociedades.[11] Tenemos constancia de que 13 de los 36 diputados se formaron o fueron socios de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País[12] o de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza.[13] También tendríamos otro diputado que perteneció a la Sociedad Bascongada de Amigos del País.[14] Por último, nos encontramos con seis diputados inscritos en academias nacionales (Real Academia de la Historia, de la Lengua y de Bellas Artes de San Fernando).[15] Así pues, resulta evidente que la clase política aragonesa se relacionó en ámbitos de sociabilidad ilustrados y elitistas, propios del Antiguo Régimen pero con una clara vocación de reforma e instrucción sociales.

Asimismo, entre los lugares de sociabilidad podríamos señalar la existencia de tertulias en las que los diputados se relacionarían con otros miembros de la alta sociedad aragonesa. Una de las más importantes fue la de la Condesa de Bureta, donde se reunían, entre otros, su futuro marido y diputado, Pedro María Ric, el marqués de Ayerbe o el canónigo Juan Escoiquiz, estando estos dos últimos implicados en la conjura del Escorial. La condesa era además prima de los hermanos José y Luis Palafox, este último también futuro diputado, por lo que podemos suponer que ambos asistirían a dichas reuniones. Esta tertulia formaba parte de un partido aristocrático de carácter contrarrevolucionario que hundía sus raíces en el partido aragonés de la época de

[10] Los estudios sobre la sociabilidad en España se han desarrollado considerablemente a lo largo de los últimos años. A modo de introducción pueden resultar útiles los artículos de Jordi Canal, «Historiografía y sociabilidad en la España contemporánea: reflexiones con término», *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía,* 33 (2003), pp. 11-27; y Jean Louis Guereña, «Espacios y formas de sociabilidad en la España contemporánea», *Hispania,* 214 (2003), pp. 409-414.

[11] José Francisco Forniés Casals, *La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País en el período de la Ilustración (1776-1808): sus relaciones con el artesonado y la industria*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1978.

[12] Fueron miembros en un momento u otro de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Manuel Abella, Isidoro de Antillón, José Aznárez, José Duaso, Domingo Mariano Fraggia, Martín de Garay, Ramón Ger, Joaquín Gómez y Blasco, Vicente de Heredia, Juan Polo y Catalina, Pedro Silves y Valentín Solanot.

[13] Arturo Ansón Navarro, *Academicismo y enseñanza de las bellas artes en Zaragoza durante el siglo XVIII: precedentes, fundación y organización de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis*, Zaragoza, Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, 1993.

[14] Se trata de José Joaquín Colón.

[15] Entre los que pertenecían a las academias nacionales se encontraban Manuel Abella, Isidoro Antillón, José Duaso, Domingo Mariano Fraggia, Martín de Garay y Nicolás María Sierra.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

Carlos III y que tenía como cabeza visible a dos familias emparentadas entre sí, los Montijo y los Palafox.[16]

Las redes familiares

Este último ejemplo nos remite a la importancia que la familia tenía en la España del Antiguo Régimen. Entendida como grupo extenso, era considerada como un mecanismo ineludible de socialización, así como un útil indispensable en la prosecución de objetivos individuales.[17] A nivel general, los biografiados utilizaron dichas redes para acceder a cargos, generalmente vinculados al poder administrativo local, que a su vez ayudaban a estabilizar el estatus de sus propias familias. En este sentido, cabría señalar que el aparato administrativo borbónico era «una gran fuente de recursos para un objetivo esencial: fundar y estabilizar una dinastía».[18] Además, accediendo a estas formas de control estratégico en el medio local, los individuos analizados tendían a consolidar su posición como intermediarios entre la comunidad y las autoridades superiores. Por otro lado, estos lazos familiares no solamente delimitaban la incardinación del individuo en grupos más amplios sino que, a la postre, le conferían un conjunto de deberes y obligaciones.[19]

La administración municipal fue uno de los ámbitos donde el uso de redes familiares se reveló como más eficaz, máxime teniendo en cuenta que algunos de sus cargos eran heredados, ya fuera por concesión real o

[16] *Vid*. Claude Morange, «El Conde Montijo: apuntes para su biografía y reflexiones en torno al protagonismo del "partido" aristocrático en la crisis del Antiguo Régimen», en Claude Morange, *Siete Calas en la crisis del Antiguo Régimen Español y un panfleto clandestino de 1800*, Alicante, Instituto de Cultura: «Juan Gil-Albert», 1990, pp. 23-85. Para la configuración de este grupo en Zaragoza ver Francisco Javier Ramón Solans, «Ric y Montserrat, Pedro María», en *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Volumen III*, Madrid, Cortes Generales, 2010, pp. 314-321.

[17] Los estudios sobre la familia y las redes sociales se han disparado en España a lo largo de los últimos años, generalmente orientados hacia la época moderna aunque poco a poco parecen interesar más a los contemporaneístas. Entre los ejemplos más notables de esta abundante bibliografía podemos destacar las aproximaciones teóricas contenidas en Juan Luis Castellano y Jean-Pierre Dedieu (dirs.), *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, Paris, Editions du CNRS, 1998, así como los más recientes y amplios estudios contenidos en Enrique Soria Mesa, Juan Jesús Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado (eds.), *Las élites en la época Moderna: la Monarquía Española*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009.

[18] Jean-Pierre Dedieu y Christian Windler, «La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna», *Studia Histórica. Historia Moderna,* 18 (1998), pp. 201-233.

[19] Jean-Philippe Luis, «Familia, parentesco y patronazgo durante la Guerra de la Independencia», en Armando Arberola Romá, Elisabel Larriba (eds.), *Las elites y la «revolución de España» (1808-1814). Estudios en homenaje al profesor Gérard Dufour*, Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante, 2010, pp. 153-168. Para un ejemplo local del mismo autor, véase «La Guerra de la Independencia y las elites locales: reflexiones en torno al caso sevillano», *Cuadernos de Historia Moderna,* VII (2008), pp. 213-236.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

por la regulación del acceso a las regidurías.[20] Este fue el caso de Valentín Solanot que accedió al puesto de regidor perpetuo del concejo municipal de Zaragoza, cargo que ya había ostentado su tío abuelo Francisco Xabier Solanot. En aquel mismo ayuntamiento, el diputado y ganadero Joaquín Gómez consiguió el puesto de teniente de regiduría en 1804, cargo que hasta entonces había sido propiedad de su tío Miguel López. Fuera del ámbito municipal, también encontramos otros linajes administrativos como el de Pedro María Ric, barón de Valdeolivos y regente de la Audiencia de Aragón, al que antecedían tres generaciones al servicio del rey, o como el de José Joaquín Colón, que al igual que su padre, su abuelo y bisabuelo, fue miembro del Consejo de Castilla.

También resulta muy frecuente encontrar sagas familiares entre los militares. Así, por ejemplo, Domingo Mariano Fraggia siguió, al igual que tres de sus hermanos, los pasos de su padre y sus abuelos, e inició la carrera de las armas. Algo similar ocurrió con Martín de Garay que prosiguió el camino iniciado por su padre, capitán en el regimiento de caballería de Santiago, fallecido durante la Guerra de la Convención.[21]

Finalmente, encontramos a aquellos que usaron los enlaces matrimoniales para crear, consolidar o ampliar sus patrimonios familiares. Sin pretender ser exhaustivos, hallamos ejemplos de estas prácticas en José Joaquín Colón de Larreátegui, quien se casó en 1813 con Josepha de Sierra y Sarria, perteneciente a una familia con importantes propiedades y derechos señoriales. También a Luis Rebolledo de Palafox, que contrajo matrimonio en 1797 con su prima María Gabriela de Palafox y Portocarrero, hija de los condes de Montijo.[22] En el caso de Pedro María Ric, barón de Valdeolivos, gracias al matrimonio con Consolación de Azlor, condesa viuda de Bureta, se incorporó al «partido» aristocrático. Estas redes familiares y sociales le sirvieron para ser nombrado Regente de la Audiencia de Aragón por José Palafox, primo de la condesa y destacado miembro del partido fernandino.

Profesiones

Cuando estalló la Guerra de la Independencia, un 38,8% de los futuros representantes aragoneses, esto es, catorce de los treinta y seis diputados, se encontraban en Madrid desempeñando puestos de carácter nacional, realizando otras labores o intentando obtener algún ascen-

[20] Para la elección de los regidores y la creación de auténticas dinastías en los ayuntamientos aragoneses ver José Antonio Moreno Nieves, *El poder local en Aragón durante el siglo XVIII*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2004, pp. 119-189.

[21] Nuria Alonso Garcés, *Biografía de un liberal aragonés: Martín de Garay (1771-1822)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2009.

[22] Francisco Chacón Jiménez y Josefina Méndez Vázquez, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna,* 32 (2007), pp. 61-85.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

so. Cuatro parlamentarios se hallaban repartidos por la península por motivos laborales o, como en el caso de Juan Romero Alpuente, por circunstancias fortuitas puesto que allí le sorprendió el estallido del conflicto. Los 18 diputados restantes desempeñaban sus funciones en Aragón. Todo ello nos indica la gran movilidad de los diputados, así como la importancia que tenía para la promoción profesional residir cerca de la Corte, principal centro de decisiones.

Por lo general, resulta bastante complicado determinar la profesión principal de nuestros diputados ya que desempeñaban cargos diversos que, además, solían compaginar con otras actividades económicas o con la gestión de sus heredades. La mayor parte de los diputados disfrutaban de las rentas de sus propiedades familiares, beneficios que les permitían vivir holgadamente y financiar sus exitosas carreras profesionales. Evidentemente, este sería el caso de una nobleza aragonesa que disfrutaba de los bienes, derechos y créditos provenientes de sus títulos como el marquesado de Lazán o la baronía de Valdeolivos. También nos encontramos con familias de la baja nobleza e infanzones, propietarios de pequeñas explotaciones agrícolas en sus localidades de origen, y con ganaderos como Joaquín Gómez, Valentín Solanot o Francisco López Pelegrín. De una manera más excepcional encontramos a Tiburcio Ortiz, con pequeñas propiedades urbanas y rurales, y cuya principal ocupación era la artesanía, trabajando en el gremio de los cereros-zuqueros.

En relación a las profesiones y en clara correspondencia con la formación académica de los diputados, podemos destacar la existencia de 16 hombres de leyes, 9 eclesiásticos y 2 militares, tres colectivos que a la postre iban a tener una gran presencia en la política y la sociedad decimonónicas.

El alto porcentaje de diputados que desempeñaban algún oficio relacionado con el derecho se encuentra en perfecta consonancia con lo que ocurría en cámaras como la francesa[23] y muy vinculado al importante papel que desempeñaron los hombres de leyes en la construcción del estado liberal.[24] En la abogacía encontramos seis diputados, tres de los cuales la ejercen como actividad principal y desarrollan sus carreras en Madrid: Joaquín Almazán, José Aznarez y Nicolás Lamiel.[25] En la administración de justicia destacarían tres diputados, todos ellos miembros de audiencias territoriales: Pedro María Ric, regente de la Audiencia de

[23] Auguste Kuscinski, *Les Députés à l'Assemblée Législative de 1791*, Paris, Siège de la Société de l'Histoire de la Révolution française, 1900, pp. 17-21.

[24] Para un ejemplo reciente de estas circunstancias aplicadas al estudio concreto de una ciudad española, véase Stephen Jacobson, *Catalonia's advocates. Lawyers, Society, and Politics in Barcelona, 1750-1900*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 2009.

[25] Además de estos, estarían el regidor Mateo Cortés, el ganadero y teniente de regidor Joaquín Gómez y el administrador de señorío y ganadero, Francisco López Pelegrín.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

Aragón; Pedro Silves, fiscal de la misma y Juan Romero Alpuente, oidor y gobernador de la Sala del crimen de la Chancillería de Granada. Por último, estaría el grupo de hombres de leyes que pertenecen a la alta burocracia nacional, como el ministro de Gracia y Justicia, Nicolás María Sierra, y siete altos funcionarios de los diversos consejos y cámaras del Estado.[26] Esta preeminencia de diputados procedentes del sector público, que también se observa en las Cortes de Cádiz con 55 de los 300 diputados que componían la cámara, está íntimamente relacionada con su temprana politización desde finales del siglo XVIII.[27] La función pública aparece así como uno de los rasgos principales de la profesionalización política y, en palabras de Manuel Pérez Ledesma, «de este sector sobrerrepresentado de los profesionales y funcionarios fue del que salieron los principales oradores y las más radicales propuestas».[28]

Con respecto al segundo grupo, resulta frecuente encontrar eclesiásticos como diputados o senadores en las diversas cámaras españolas del siglo XIX así como en parlamentos europeos como la Asamblea legislativa francesa de 1791 con 38 religiosos (diez de ellos obispos) entre sus 745 diputados.[29] En este sentido, la peculiaridad de las Cortes de Cádiz radica en el número tan elevado de religiosos con noventa y siete diputados, aproximadamente un tercio del total.[30] Llama asimismo la atención la ausencia de frailes misioneros, ya que éste era uno de los modelos eclesiásticos más respetados de la España del siglo XVIII.[31] Por último, destaca la sobrerrepresentación de la jerarquía eclesiástica entre los diputados por Aragón con dos obispos, Blas Beltrán y Pablo Sichar, de Ibiza y Barcelona respectivamente, junto a cinco dignidades.[32] Aunque no pertenecieran a la elite religiosa, los dos sacerdotes restantes ostentaban puestos relativamente cómodos: Lorenzo Ruiz era racionero de la Catedral de Tarazona y Pedro Aznar, cura párroco de Hortaleza

[26] Juan Polo y Catalina, oficial de la Real Oficina de la Balanza de Comercio; Ignacio Martínez de Villela, miembro del Consejo de Guerra; Andrés Lasauca, miembro del Consejo Real y Cámara de Castilla; Tadeo Segundo Gómez, fiscal del Consejo de Hacienda; Ramón Ger oficialía mayor en la Secretaría del Despacho de Guerra; José Joaquín Colón, ministro del Consejo Real y Manuel Abella, oficial Segundo de la Primera Secretaría de la Gobernación de la Península.

[27] Jean-Philippe Luis, «Les paradoxes de la politisation dans la fonction publique», *La naissance de la politique moderne en Espagne (milieu du XVIIe siècle-milieu du XIXe siècle), Mélanges de la Casa Velázquez* 35/1 (2005), pp. 143-164.

[28] Manuel Pérez Ledesma, «Las Cortes de Cádiz y la sociedad española», en Miguel Artola (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 167-206.

[29] Auguste Kuscinski, *Les Députés à l'Assemblée Législative de 1791…, op. cit*., pp. 17-21.

[30] Manuel Pérez Ledesma, «Las Cortes de Cádiz y la sociedad española», *op. cit.*, p. 167-206.

[31] Antonio Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid, C.S.I.C., 1955, p. 154.

[32] Las dignidades eclesiásticas eran Vicente Pascual, canónigo de Teruel; Luis Joaquín Palacín, auditor del Tribunal de Rota de la diócesis de Zaragoza; Juan Francisco Martínez Castrillón, Arcediano de Zaragoza; José Duaso, capellán real y Jerónimo Castillón, maestrescuela del Cabildo de Huesca

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

(diócesis de Madrid), que estaba preparándose para concursar a alguna prebenda.

En tercer lugar, encontraríamos dos militares en activo en el momento de ser elegidos diputados, Luis Palafox, comandante general de Aragón, y Domingo Marino Fraggia, capitán general de Extremadura. No obstante, este número aumentaría a cinco si tenemos en cuenta a otros diputados que en algún momento desempeñaron la función militar. Entre estos, se encontraba el caso de Martín de Garay, quien abandonó la carrera tras la muerte de su padre en combate, para convertirse en intendente de Extremadura; José Garcés de Marcilla, que tras dejar las armas en 1783 volvió al servicio activo durante la Guerra de la Convención y de nuevo en 1808; y Ramón Ger, que tras pasar por la Academia Militar de Barcelona, acabo dedicándose a la administración militar, llegando a ser miembro del Consejo de Guerra en 1808.

Finalmente, a medio camino entre lo profesional, el prestigio y la sociabilidad estarían los siete diputados que ejercían funciones municipales.[33] Con los decretos de Nueva Planta y la introducción de los corregidores y alcaldes mayores, los ayuntamientos perdieron una parte del control que habían tenido sobre la economía local. A pesar de estas limitaciones, el cargo de regidor seguía siendo importante para el control y adjudicación de los abastos municipales, además de constituir una fuente de poder y prestigio. Estos cargos también resultaban interesantes desde un punto de vista económico ya que, entre 1710 y 1724, las grandes ciudades aragonesas consiguieron que los regidores cobraran un salario que iba desde las 12 libras en Fraga hasta las 100 en Zaragoza, cifras a las que había que sumar los sueldos por comisiones o trabajos.[34] No obstante, aunque el cargo de regidor fuera remunerado, no solía ser la principal ocupación de quien lo detentaba, puesto que habitualmente se compaginaba con el desarrollo de otras profesiones o con la gestión de los patrimonios personales. Entre otros casos, podríamos mencionar el de Valentín Solanot que era un importante propietario agrícola y ganadero en la zona de Bujaraloz y Fraga, además de regidor perpetuo de Zaragoza. También fue regidor de la misma ciudad Joaquín Gómez, quien mantuvo paralelamente una clara posición de preeminencia en la Casa de Ganaderos, o Tiburcio Ortiz, miembro destacado del gremio de cereros de Tarazona y uno de sus regidores.

[33] Valentín Solanot, de Zaragoza; Mateo Cortés, de Albarracín; José Garcés de Marcilla, de Calatayud; Juan Capistrano Pujadas, de Calatayud; José San Gil, de Borja y Joaquín Gómez, de Zaragoza.

[34] José Antonio Moreno Nieves, *El poder local en Aragón durante el siglo XVIII.., op. cit*., pp. 83-102, 114-119 y 208-228.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

Orientación política/ideologica

En el ámbito de la política, resulta complicado definir ideológicamente a los diputados ya que se encuentran inmersos en un período de transición, en un «universo político híbrido» en el que se mezclaba lo antiguo y lo nuevo.[35] En este sentido, no podemos olvidar que los primeros liberales eran forzosamente hombres del Antiguo Régimen que podían ser más o menos radicales, pero que seguían siendo herederos, portadores y legatarios de cierto bagaje intelectual, de cierta cultura y de cierto estatus. La orientación política de los diputados se complica todavía más si tenemos en cuenta que no pueden ser aprehendidos dentro de una estricta coherencia ideológica y que, precisamente por ello, podían compatibilizar la defensa del liberalismo político con el desacuerdo hacia sus tesis económicas.[36]

Teniendo en cuenta estas prevenciones podríamos calificar globalmente a la representación parlamentaria aragonesa como conservadora, circunstancia que viene corroborada por el posicionamiento de los diputados a la vuelta de Fernando VII. A excepción de Abella y Heredia, los otros siete parlamentarios aragoneses en activo firmaron el famoso «Manifiesto de los Persas» en 1814.[37] No obstante, esta foto final de grupo sufre algunas variaciones si observamos las evoluciones personales durante la Guerra de la Independencia.

Así, a pesar del ejercicio de reelaboración de su propio pasado, algunos diputados participaron activamente en el régimen josefino. Con la conquista de sus ciudades y como parte de una élite local con fuertes intereses económicos en ellas, estos «colaboradores pragmáticos» ocuparon puestos de responsabilidad en la administración josefina.[38] Por ejemplo, el ya mencionado Joaquín Gómez, que venía ocupando crecientes cuotas de poder en la Casa de Ganaderos y en el Ayuntamiento, participó en la defensa de Zaragoza durante los Sitios. Tras la capitulación, pasó a ocupar un lugar en 1809 como miembro interino de la Junta de Gobierno de Aragón creada por Lannes en la ciudad. Aunque no participó del nuevo Ayuntamiento sí que lo hizo de instituciones tan importantes para la nueva administración como la Junta de Contribución,

[35] Jean-Philippe Luis, «Les paradoxes de la politisation dans la fonction publique», *op. cit*., pp. 143-164.

[36] Javier Fernández Sebastián, «Política antigua-política nueva. Una perspectiva histórico-conceptual» en *La naissance de la politique moderne en Espagne (milieu du XVIIe siècle-milieu du XIXe siècle), Mélanges de la Casa Velázquez,* 35/1 (2005), pp. 165-181.

[37] Francisco Javier Maestrojuán Catalán, *Ciudad de vasallos, Nación de héroes. Zaragoza: 1809-1814*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2003, pp. 286-287. En concreto, los firmantes fueron Tadeo Segundo Gómez, Joaquín Palacín, Juan Capistrano Pujadas, Nicolás Lamiel y Venages, Juan Francisco Martínez, Pedro Aznar y Gerónimo Castillón.

[38] Para el concepto «colaboradores pragmáticos», véase Richard Hocquellet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía popular*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008, p. 54.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

creada por los ocupantes para canalizar las exacciones municipales. Con la salida de los franceses de Zaragoza, Joaquín Gómez no tuvo ningún reparo en presentarse como defensor de la ciudad y ser elegido diputado. Otros parlamentarios colaboraron activamente con la ocupación en los primeros momentos de transición, entre ellos Pedro María Ric, presidente de la junta zaragozana que capituló ante Lannes, o Tiburcio Ortiz, miembro del Ayuntamiento de Tarazona que, tras la conquista de la ciudad, continuó en su cargo hasta ser detenido por oponerse a las exacciones de trigo impuestas por los franceses.

A nivel nacional, algunos diputados participaron en las sesiones de las Cortes de Bayona para luego cambiar de bando. José Joaquín Colón, miembro del Consejo de Castilla, tomó parte en todas las discusiones y comisiones celebradas en aquella ciudad francesa, ocupando después puestos de responsabilidad en la administración josefina. Sin embargo, en diciembre de 1808, a los pocos días de decretar Napoleón la disolución del Consejo de Castilla del que era miembro, huyó a Córdoba y pasó a dirigir el Consejo Supremo de España e Indias.

Por otra parte, si cruzamos los datos de orientación política con la edad de los diputados obtenemos una cierta inclinación generacional hacia determinadas posturas ideológicas. Entre los 8 diputados más jóvenes, aquellos que tenían entre 31 y 40 años en 1810, hallamos una mayoría de liberales con Martín de Garay, Mateo Cortés, Isidoro de Antillón, Juan Polo y Catalina, Francisco López Pelegrín y Joaquín Gómez, con tan sólo dos excepciones: José Duaso y Luis Rebolledo de Palafox. Por el contrario, si tomamos los diputados que tienen entre 61 y 70 años en 1810 encontramos un predominio total de las corrientes absolutistas representadas por Domingo Mariano Fragia, Blas Beltrán, Luis Joaquín Palacín, José Joaquín Colón e Ignacio Martínez de Villela. Esta tendencia de los jóvenes hacia posturas más liberales así como su mayor compromiso con la política también se observa, como señala Manuel Pérez Ledesma, en el conjunto de las Cortes de Cádiz.[39]

Por último, este grupo de notables todavía no configuraba más que una incipiente clase política en proceso de profesionalización. Al igual que ocurrió en las asambleas durante la Revolución francesa, nos encontramos con carreras políticas muy efímeras.[40] De los 36 diputados aragoneses a Cortes en el período 1810-1814 sólo cuatro repitieron en las elecciones de 1820-1821 y uno en las de 1834. Resulta significativo que tres de los cuatro diputados que repitieron escaño durante el Trienio fueran liberales puesto que, mayoritariamente, los absolutistas habían tomado las armas o se habían inhibido ante el proceso electo-

[39] Manuel Pérez Ledesma, «Las Cortes de Cádiz y la sociedad española», *op. cit*., p. 172.
[40] Patrice Gueniffey, *Le nombre et la raison. La Révolution française et les elections*, Paris, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1993, pp. 417-425.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

ral.[41] En este sentido, el diputado y comerciante aragonés Manuel Lasala, diputado por Cataluña en 1813 y por Aragón en 1822 señalaba en una carta cómo, en 1820 y a diferencia de las Cortes de Cádiz, eran «todos decididos constitucionales».[42] De hecho, tampoco es casual que el único diputado reelegido en 1834 fuera el liberal exaltado Juan Romero Alpuente que, además de mostrar su claro compromiso con la democracia, había seguido una carrera profesional en la administración de justicia como magistrado de audiencias, evolución que podríamos definir como canónica para la carrera política.

El procedimiento electoral

Las sociedades del Antiguo Régimen no desconocían del todo los mecanismos electorales. Además de las elecciones que se celebraban en diversas instituciones y asociaciones de carácter gremial, uno de los ámbitos más importantes para la experiencia electoral de nuestros diputados fueron los Ayuntamientos. Aunque en época Borbónica los regidores fueron nombrados desde el poder central, la reforma municipal de 1766 introdujo dos nuevos cargos, diputado del común y síndico personero, que serían elegidos por sufragio universal masculino indirecto en segundo grado. Así, en una primera fase en la que podían participar todos los vecinos seculares y contribuyentes, se votaba a 12 electores por parroquia que a su vez elegían al síndico personero así como a los diputados del común, dos o cuatro en función de si la ciudad tenía menos de 2000 vecinos o más. Aunque durante los primeros años vemos una mayor participación de las clases populares, pronto este mecanismo fue cooptado por una oligarquía urbana que vio en estos cargos otra vía de acceso al poder municipal.[43]

En otras ocasiones, este conocimiento electoral no se fundaba en una experiencia directa sino en el recuerdo que ciertas prácticas habían dejado en el imaginario colectivo. Por ejemplo, en las elecciones a Cortes celebradas en Tarazona en diciembre de 1812, el Ayuntamiento

[41] Los tres liberales serían Juan Romero Alpuente, Valentín Solanot y Pedro Silves. El único absolutista sería el auditor de guerra José Joaquín Melchor Aznarez Navarro.

[42] Carta a Pedro Marín de Zaragoza con fecha del 20 de mayo de 1820 citada en Ramón Arnabat i Mata, *La revolució de 1820 i el Trienni Liberal a Catalunya*, Vic, Eumo, 2001, p. 103.

[43] Para las elecciones de diputados y síndicos ver María Dolores Rubio Fernández, «Diputados del Común y Síndicos personeros en Alicante: 1766-1770», *Revista de historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante,* 6-7 (1986-1987), pp. 87-102; Encarnación García Monerris, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico: la reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, Madrid, C.S.I.C., 1991, pp. 319-337; Fernando J. Campese Gallego, *La Representación del Común en el Ayuntamiento de Sevilla (1766-1808)*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005; y para Aragón ver José Antonio Moreno Nieves, *El poder local en Aragón durante el siglo XVIII, op. cit.,* pp. 258-267.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

decidió realizar la votación mediante insaculación, sistema de elección abolido por los decretos de Nueva Planta en 1716.[44] Dentro de una arquilla, se colocaron los nombres de los hipotéticos candidatos y se hicieron tres cedulillas que, colocadas en otras tantas bolitas de cera, se metieron en el interior de una bolsa de seda. Tras remover el contenido, la mano inocente de Claudio Ximénez, hijo adolescente del Secretario, procedió a extraer una única bola, resultando ser la correspondiente a Tiburcio Ortiz y Bardají, en aquel momento regidor tercero del Ayuntamiento turiasonense.[45]

Los procesos electorales no eran del todo desconocidos para la sociedad española cuando el 1 de enero de 1810 se convocaron las Cortes. En este llamamiento se contemplaba una triple representación de ciudades, provincias y juntas superiores. Las ciudades que hubieran tenido representación en las últimas Cortes de 1789 nombrarían diputados a través de un sistema mixto en el que una parte de los electores serían regidores del Ayuntamiento, como se hizo en anteriores convocatorias, mientras que la otra parte estaría formada por las juntas parroquiales.[46] Por su parte, cada Junta Superior elegiría un diputado por los servicios prestados desde el comienzo de la guerra. Aunque no podamos hablar de soberanía nacional *stricto sensu,* ya que todavía nos encontramos con una representación corporativa, las elecciones de diputados por las provincias sí que serían realizadas por sufragio universal masculino indirecto en tercer grado.[47]

No obstante, la compleja evolución del contexto militar condicionó la puesta en práctica del proceso. Tras la derrota española en la batalla de Ocaña el 19 de noviembre de 1809, los franceses pasaron a controlar la práctica totalidad de las grandes capitales, a excepción de Valencia, Tarragona y Cádiz.[48] Por ello, el 9 de septiembre de 1810 se publicaba una adición a la instrucción ya mencionada para las elecciones en las provincias ocupadas. En este contexto, y dado que la mayor parte de las

[44] Para la insaculación y las diversas interpretaciones del fenómeno ver Antoni Passola Tejedor, *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna*, Lleida, Edicions de la Universitat de Lleida, 1997, pp. 93-118. En cuanto a las elecciones en Tarazona pueden consultarse José María Sanz Artibucilla, *Historia de la fidelísima y vencedora ciudad de Tarazona*, Madrid. Imp. Estanislao Maestre, 1929, vol. II, p. 440, y José Vallejo Zamora, *La Guerra de la Independencia en Tarazona: 1808-1814*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2008.

[45] José Vallejo Zamora, «El gremio de cereros y zuquereros de Tarazona en el siglo XVIII», *Turiaso,* 4 (1983), pp. 193-212 y, del mismo autor, «La Guerra de la Independencia en Tarazona: el año 1808». *Turiaso,* 11 (1993-1994), pp. 123-144.

[46] Para las Cortes de 1789 y su modo de elección ver Jesús Longares Alonso, «Las últimas Cortes del Antiguo Régimen en España (19 septiembre-5 diciembre de 1789)», *Estudis,* 3 (1974), pp. 113-166.

[47] Un análisis de este proceso electoral en *Richard Hocquellet, Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia…, op. cit.,* pp. 346-376.

[48] Charles Esdaile, *La guerra de la Independencia. Una nueva historia*, Barcelona, Crítica, 2004.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

ciudades aragonesas estaban ocupadas, los diputados fueron prácticamente elegidos por la Junta Superior de Aragón.[49]

Tras las derrotas francesas en Arapiles en julio de 1812 y, sobre todo, de Vitoria en junio de 1813, el ejército napoleónico fue prácticamente expulsado de la península ibérica. Por ello, si bien las elecciones que tuvieron lugar en 1813 no estuvieron tan marcadas por el propio contexto bélico sí que lo estuvieron por la legislación electoral. Las disposiciones sobre el proceso electoral se hallan recogidas en el título tercero «De las Cortes» de la Constitución de 1812, compuesto de cuatro capítulos y de 77 artículos (artículos 27 a 103). Es decir, un 20% de la primera carta magna está dedicada a la elección de los diputados a Cortes lo que es una buena muestra de la importancia que tiene para los contemporáneos la regulación de las elecciones.

El sistema elegido fue el sufragio universal masculino indirecto en tercer grado. Podían votar todos los varones españoles mayores de 25 años y en pleno disfrute de sus derechos, es decir, ni sirvientes domésticos, ni procesados criminales, ni incapacitados ni tampoco aquellos que tuvieran empleo desconocido. Además, no elegirían directamente a los diputados sino a unos compromisarios encargados de escoger a los electores parroquiales que, a su vez, se desplazarán a la cabeza de partido para votar a los diputados provinciales. Este sistema indirecto condicionó las elecciones ya que no todos podían abandonar sus tareas para ser electores en la capital. De hecho, el artículo 92 limitaba todavía más la representatividad al señalar que para ser elegido diputado a Cortes se debía disponer de una renta anual que, aunque no se señalara en el texto, debía proceder de bienes propios.

Estas limitaciones se aprecian ya en la primera fase de las elecciones a Cortes celebradas en la capital aragonesa. Entre 1813 y 1814, en Zaragoza se votaron a 68 electores parroquiales, de los cuales se conoce la profesión de 47. Existen ciertas similitudes entre el perfil de electores y el de los diputados. Así, encontramos una alta presencia de eclesiásticos y profesiones ligadas al derecho con 16 y 13 electores respectivamente.[50] Sin embargo, también encontramos notables diferencias como la ausencia entre los diputados del alto porcentaje de comerciantes (10) y labradores-propietarios (4) que habían sido nombrados compromisarios parroquiales. De esta manera, en las diversas fases del proceso electoral fueron desapareciendo primero los sectores más populares y más tarde aquellos relacionados con el comercio y pequeños propieta-

[49] Finalmente los diputados fueron José Aznarez, José Garcés de Marcilla, José Duaso, Ramón Ger, Andrés Lasauca, Ignacio Martínez de Villela, Tiburcio Ortiz, Luis Palafox, Blas Beltrán, Nicolás María Sierra, Pedro Silves, Lorenzo Ruiz, Pedro María Ric, Vicente Pascual, Isidoro de Antillón y Juan Polo y Catalina.

[50] Datos extraídos de Francisco Javier Maestrojuán Catalán, *Ciudad de vasallos…, op. cit.,* p. 274.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

rios agrícolas, para configurar finalmente una clase política extraída de la elite social.

Asimismo, la circunscripción electoral parroquial también condicionó el resultado de las votaciones ya que la parroquia constituía no sólo un espacio identitario y emocional sino también un espacio de poder. Así, entre los electores resultaba frecuente encontrar no sólo a los párrocos sino también a los seglares que componían la Junta parroquial[51], órgano elegido por los parroquianos y de gran prestigio social. Además, la Constitución de 1812 daba un peso muy importante al sacerdote que debía asistir a las elecciones junto con las autoridades municipales y celebrar una misa al Santo Espíritu con un discurso o sermón especial para la ocasión en el que podría orientar el sentido de las votaciones.

En definitiva, vistas en su conjunto, tanto la legislación electoral como las circunstancias bélicas favorecieron la formación de una clase política extraída de una élite de notables, gente que gozaba «de buena opinión y fama» y que, precisamente por ello, se convirtieron en «intermediarios de la modernidad».[52] Además de estos condicionantes, parece lógico pensar que, en una sociedad traumatizada por la guerra y la gran cantidad de cambios producidos, se recurriera a los mediadores tradicionales de la comunidad, aquellos que representaban la continuidad. En este sentido, no resulta extraño que, en las elecciones, prevalecieran criterios morales y fidelidades locales mientras que la significación política podía ser bastante limitada, aunque no por ello inexistente.[53]

Conclusión

Tanto el análisis sociológico de los diputados como el del proceso electoral apuntan en la dirección de la progresiva adaptación de la elite aragonesa al cambio político. Por un lado, durante este período de crisis, los mediadores tradicionales y especialmente el clero supieron aclimatarse a la nueva situación, manteniendo su papel privilegiado como intercesores y representantes de la comunidad. Por otro lado, en las elecciones a Cortes podemos observar la consolidación de unos «sectores intermedios» que desde las últimas décadas del siglo XVIII habían ido adquiriendo importancia.[54] Con una buena formación en derecho, esta nueva élite había ido acaparando los diversos mecanismos del poder local y ocupando

[51] *Ibidem*, p. 275-276.

[52] Para el concepto entrecomillado ver Richard Hocquellet, «Intermediarios de la modernidad: compromiso y mediación política a comienzos de la revolución española», *Revista de Historia Jerónimo Zurita* 83, 2008, pp. 11-28.

[53] Richard Hocquellet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia…, op. cit*., pp. 363-364.

[54] Pere Molas Ribalta, *Del absolutismo a la Constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*, Madrid, Editorial Sílex, 2008. También apuntaba hacia estas dinámicas Jesús Cruz, *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española*, Madrid, Alianza, 2000.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

puestos de alta responsabilidad en la administración. De esta manera, estos hombres de leyes, abogados, altos funcionarios y jueces, fueron claves en la consolidación del estado liberal así como uno de los sectores fundamentales para la profesionalización de la política.

Asimismo, podemos apuntar una serie de rasgos compartidos por una amplia mayoría de los diputados aragoneses a las Cortes de Cádiz. Esta nueva élite política había tomado sus primeras letras en los Escolapios, para luego continuar su formación en la Universidad. Cursaron mayoritariamente carreras de leyes y teología, ámbitos en los que posteriormente desarrollarían sus profesiones. Además, estos diputados compartieron ámbitos de sociabilidad tan típicamente dieciochescos como las Reales Sociedades e hicieron uso de las redes familiares para afianzar y consolidar sus posiciones de poder.

Finalmente, nos gustaría destacar que nos encontramos ante un universo político híbrido en el que se entrelazan viejos y nuevos discursos, prácticas y símbolos. Las votaciones celebradas entre 1810 y 1814 constituyeron un buen ejemplo de esta lógica mixta en la que perviven antiguas fidelidades y modernas concepciones políticas. Junto con otras experiencias y prácticas del período, las primeras elecciones a diputados constituyeron un espacio de aprendizaje de la política y una buena muestra de las nuevas formas de representación y legitimación del poder surgidas durante la guerra.[55]

[55] Para la guerra como aprendizaje de la política ver Pedro Rújula, «La guerra como aprendizaje político. De la Guerra de la Independencia a las Guerras Carlistas», en VV.AA., *El Carlismo en su tiempo: geografías de la contrarrevolución*, Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución «Príncipe de Viana», 2008, pp. 41-63.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 259-280 ISSN 0044-5517

NOMBRE DEL DIPUTADO	FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROFESIÓN	DETALLE DE PROFESIÓN	ECONOMÍA	ORIENTACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES ORIENTACIÓN POLÍTICA	FECHA ELECCIÓN
Abella y Peligero de Bernabé, Manuel	1763	Pedrola	Administración del Estado			Liberal		1813
Almazán y Jimeno, Joaquín	1762	Terriente	Administración de Justicia		Caballero hidalgo	Desconocida		1813
Antillón y Marzo, Isidoro de	1778	Santa Eulalia de Jiloca	Administración de Justicia			Liberal		1813
Aznar, Pedro		Tabuenca	Eclesiástico	Cura de Hortaleza, Canónigo y Deán de la Universidad de Córdoba		Absolutista	Firmante del Manifiesto de los Persas	1813
Aznárez Navarro, Josef Joaquín Melchor	1759	Jaca	Administración de Justicia			Absolutista		1810, 1813, 1820
Beltrán, Blas Jacobo	1746	Luesma	Eclesiástico	Párroco de San Andrés, obispo de Ibiza y de Coria		Absolutista		1810, 1813
Capistrano Pujadas, Juan		Calatayud	Administración Municipal	Cuestor del hospital de Nuestra Señora de Gracia	Hidalgo	Absolutista	Firmante del Manifiesto de los Persas	1813
Castillón y Salas, Jerónimo	1756	Ponzano	Eclesiástico			Absolutista	Firmante del Manifiesto de los Persas	1813, 1814

NOMBRE DEL DIPUTADO	FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROFESIÓN	DETALLE DE PROFESIÓN	ECONOMÍA	ORIENTACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES ORIENTACIÓN POLÍTICA	FECHA ELECCIÓN
Colón de Larreátegui Ximénez de Embún, José Joaquín	1740	Barcelona	Administración de Justicia			Absolutista		1813
Cortés de Zalón y Andrés, Mateo	1774	Albarracín	Administración de Justicia			Liberal		1810
Duaso y Latre, José	1775	Campol	Eclesiástico			Absolutista	Absolutista reformista, culturalmente ilustrado	1813
Fragia y Uribarri, Domingo Mariano	1744	Zaragoza	Militar			Absolutista		1813
Garay Perales, Martín de	1771	Puerto de Santa María (Cádiz)	Administración Municipal			Liberal		1810
Garcés de Marcilla y Villanova, José		Calatayud	Militar			Absolutista		1813
Ger y Sánchez Lardiés, Ramón	1754	Yeste	Militar			Desconocida		1810

NOMBRE DEL DIPUTADO	FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROFESIÓN	DETALLE DE PROFESIÓN	ECONOMÍA	ORIENTACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES ORIENTACIÓN POLÍTICA	FECHA ELECCIÓN
Gómez, Joaquín	1774	Fuentes-claras	Ganadero		Propie-tario y ganadero	Liberal		1813
Gómez, Tadeo Segundo		Teruel	Administración de Justicia			Absolutista	Firmante del Manifiesto de los Persas	1813, 1814
Heredia y Alamán, Vicente de	1746	Graus	Administrador de Patrimonio	Administrador de su propio mayorazgo		Desconocida		1813
Lamiel y Benagés, Nicolás		Puertomin-galvo	Administración de Justicia			Absolutista	Firmante del Manifiesto de los Persas	1813
Lasauca Collantes, Andrés	1753	Zaragoza	Administración de Justicia	Funcionario de la Audiencia, Consejo de Castilla y Consejero de la Inquisición		Absolutista		1810, 1813
López Pelegrín y Valenzuela, Francisco	1776	Setiles (Guadala-jara)	Administrador de Patrimonio		Propie-tario y ganadero	Liberal	Liberal en lo político y económico	1810
Martínez Castrillón, Juan Francisco	1757	Zaragoza	Eclesiástico	Canónigo		Absolutista	Firmante del Manifiesto de los Persas	1813, 1814

NOMBRE DEL DIPUTADO	FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROFESIÓN	DETALLE DE PROFESIÓN	ECONOMÍA	ORIENTACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES ORIENTACIÓN POLÍTICA	FECHA ELECCIÓN
Martínez de Villela, Ignacio	1746		Eclesiástico	Funcionario Vicario capitular eclesiástico		Absolutista		1810, 1813
Ortiz, Tiburcio	1762	Daroca	Administración Municipal	Funcionario del Ayuntamiento	Propietario	Desconocida		1813
Palacín, Luís Joaquín	1749	Barbastro	Eclesiástico	Canónigo de Barbastro, del consejo Rea y auditor del tribunal de la Rota		Absolutista	Firmante del Manifiesto de los Persas	1813, 1814
Pascual y Esteban, Vicente	1768	Mora de Rubielos	Eclesiástico	Canónigo		Liberal		1810, 1813
Polo y Catalina, Juan	1777	Cabolafuente	Administración Económica	Economista. Administración de Hacienda		Liberal	Liberal en lo económico	1810, 1813
Rebolledo Palafox y Melci, Luis de	1772	Zaragoza	Militar		Propietario noble	Absolutista		1810, 1813
Ric y Montserrat, Pedro María	1766	Fonz	Administración de Justicia	Regente de la audiencia	Noble terrateniente	Absolutista		1810
Romero Alpuente, Juan	1762	Valdecuenca	Administración de Justicia			Liberal	Liberal exaltado	1813, 1820, 1821, 1834

NOMBRE DEL DIPUTADO	FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROFESIÓN	DETALLE DE PROFESIÓN	ECONOMÍA	ORIENTACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES ORIENTACIÓN POLÍTICA	FECHA ELECCIÓN
Ruiz Sanz, Lorenzo	1765	Tarazona	Eclesiástico	Racionero de Tarazona		Absolutista		1813
San Gil, José		Borja	Administración Municipal	Regidor	Propieta-rio	Desconocida		1813
Sichar Ruata, Pablo	1747	Estada	Eclesiástico	Obispo de Barcelona	Propieta-rio	Desconocida		1813
Sierra Rubio, Nicolás María de	1756	Zaragoza	Administración de Justicia	Ministro de Gracia y Justicia		Liberal		1810, 1813
Silves y Monteagudo, Pedro	1756	Cadrete	Administración de Justicia	Infanzón		Liberal		1813, 1820
Solanot y Ferrer, Valentín	1755	Bujaraloz	Administración Municipal	Regidor	Hidalgo, hacen-dado y ganadero	Liberal		1810, 1813, 1820

Fuente: Los datos han sido extraídos de los tres volúmenes del *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010.

MISCELÁNEA

«Vejándolas y perjudicándolas contra su voluntad»: violaciones en Navarra durante el Antiguo Régimen

JAVIER RUIZ ASTIZ

◆

Establecimientos penitenciarios en Zaragoza en el siglo XIX

MÓNICA VÁZQUEZ ASTORGA

◆

Ser obispo en la España de la Restauración. Los nombramientos episcopales de Juan Soldevila y Romero

SANTIAGO CASAS RABASA

◆

«VEJÁNDOLAS Y PERJUDICÁNDOLAS CONTRA SU VOLUNTAD»: violaciones en Navarra durante el Antiguo Régimen

Javier Ruiz Astiz*
Universidad de Navarra

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Introducción

La violencia contra las mujeres durante la Edad Moderna fue algo habitual. Muchas de ellas corrían serios riesgos de ser ultrajadas al ser forzadas y violadas. Son los archivos europeos los que nos hablan de mujeres que sufrieron multitud de abusos sexuales por todo tipo de hombres. Éstas fueron víctimas de atroces violaciones. Aspectos que nos ponen de manifiesto el rol que jugaron los distintos sexos en aquellas centurias. El presente estudio pretende unirse de esta manera a los estudios que sobre las mujeres se vienen desarrollando con cierta pujanza desde los años setenta del siglo pasado en el campo de la Historia. Consideramos de enorme relevancia dar voz a los testimonios que nos han dejado las propias mujeres navarras sobre un asunto tan delicado como es el de las violaciones de las que fueron objeto. A su vez, gracias a este estudio podremos reconstruir un delito y la concepción que la sociedad de la época tuvo del mismo.

Si bien los últimos años han visto como surgían trabajos sumamente interesantes, tanto a nivel internacional como estatal, en lo que respecta a la Navarra moderna todavía está por escribir la historia de los abusos sexuales que se perpetraron contra las mujeres. Dado este punto de partida, es por lo que el presente artículo viene a cubrir en parte ese hueco. Será a través de los procesos judiciales depositados en el Archivo General de Navarra[1] como lograremos profundizar en esta escabrosa temática. En total se han localizado setenta y seis procesos judiciales relativos a denuncias por violaciones. Bien es cierto que de ellos hay ocho

* Doctor en Historia Moderna (Universidad de Navarra).

[1] De aquí en adelante lo citaré de forma abreviada como AGN.

pleitos que no han podido ser examinados porque faltan de los depósitos del archivo navarro, por lo que han sido analizadas un total de sesenta y ocho causas. Gracias a las cuales, lo que se pretende es poder reflejar la realidad de todas aquellas mujeres que sufrieron la huella que les dejaba marcada la violencia sexual. Nos centraremos no sólo en las agresiones sexuales, ya que también buscaremos analizar la consideración que el honor tenía para las mujeres, la valoración de la virginidad y de las relaciones sexuales sin consentimiento, así como el perjuicio sufrido en su prestigio social. A ello se unirá el interés que hay por mostrar la reacción de los familiares de las víctimas, e incluso de los propios agresores. Cuestiones todas ellas que tienen que ver con los esquemas mentales de la época. Por último, este trabajo intentará mostrar el papel que ejerció la justicia civil a través de las sentencias que impusieron contra los personajes demandados por aquellos actos.

Somos conscientes de que la documentación conservada en Navarra, y referida a los procesos judiciales por violación, es lo suficientemente expresiva como para permitirnos reconstruir algunas de las características más destacadas que tuvieron estos sucesos durante la Edad Moderna. Debemos resaltar que, dados los objetivos de este estudio y las características de las principales fuentes manejadas, se ha estimado necesario emplear para su estudio un procedimiento de análisis cualitativo en cada proceso. Para ello, se ha llevado a cabo un exhaustivo estudio del contenido de cada uno de los sesenta y ocho pleitos para tratar de buscar indicios que ayuden a revelar la naturaleza de los agravios y los motivos que se encerraron en cada uno de los casos vistos. Igualmente se pretende analizar la semblanza y las formas características que adoptaron las violaciones que se ocasionaron en Navarra durante el Antiguo Régimen. Analizando, a su vez, quiénes fueron sus protagonistas, cuáles fueron los objetivos de tales acontecimientos y las motivaciones que los provocaron, a la vez que resultará interesante comprender la actitud que manifestaron las autoridades navarras en la lucha contra este fenómeno. En suma, ello permitirá que este estudio consiga sacar a la luz una cuestión tan interesante como las violaciones de las que fueron objeto numerosas mujeres en la Navarra de los siglos modernos.

Características básicas de un delito

Una de las principales motivaciones que provocaron en los hombres cometer todo tipo de abusos contra las mujeres fue lograr satisfacer sus deseos sexuales. Debemos ser conscientes de que las únicas relaciones que estaban toleradas por la moral y la religión durante el Antiguo Régimen eran las que tenían lugar en el seno del matrimonio con el fin de procrear. Ello no quiere decir que los hombres se ajustasen a la moralidad vigente. Nada más lejos de la realidad, así a partir de este apartado comprobaremos cuáles fueron las variables espacio-temporales que caracterizaron a este delito.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Sin duda, las violaciones que se originaron en los siglos modernos estuvieron determinadas, sin ningún género de dudas, por las variables espacio-temporales que incidían sobre ellas. A través de este apartado es posible llegar a comprender, de un modo mucho más inteligible, este tipo de delitos. Gracias a ello podremos demostrar con una mayor precisión y nitidez que estos comportamientos se adaptaron a los ritmos de vida de cada comunidad, por lo que se logrará comprobar la vital importancia que tuvieron en estos casos tanto el contexto como las circunstancias que los rodearon.

En primer lugar debemos comprobar el momento en el que se produjeron estos asaltos, muchos de los cuales se experimentaron en fechas del calendario muy concretas; por ello es conveniente realizar un exhaustivo estudio para comprobar la estrecha relación que existió entre algunos de ellos y los meses en los que se produjeron. Si analizamos su incidencia mensual apreciaremos si existió un reparto equitativo durante los distintos meses, o si por el contrario hubo momentos más proclives a degenerar en encuentros violentos con el sexo femenino. Como puede apreciarse, nos encontramos primero con una fase bastante estable que iría desde enero hasta marzo, aunque febrero muestre cifras muy sugerentes. Tras estos primeros meses llegaríamos a abril y mayo, momento en el que se evidencia un paulatino incremento del número de denuncias, anunciándonos de esta manera la entrada en una etapa sumamente conflictiva. El aumento de los casos por violación se evidencia ya desde el mes de junio, siguiéndole julio, agosto y septiembre con unos valores netamente superiores a los del resto de meses del año. Un aumento que se adaptó perfectamente al ritmo de la vida a escala comunitaria. Posteriormente tras los meses de verano se llega al final de un camino que evidencia el laborioso otoño que tenían que afrontar. Los índices alcanzados durante la época veraniega se ven ahora reducidos considerablemente entre los meses de octubre y noviembre, para poco después asistir a lo largo del mes de diciembre a un nuevo repunte de los índices de casos registrados.

Tabla 1. **Distribución mensual de los sucesos**

MES	NÚMERO DE CASOS	MES	NÚMERO DE CASOS
Enero	3	Julio	10
Febrero	6	Agosto	12
Marzo	1	Septiembre	9
Abril	4	Octubre	2
Mayo	6	Noviembre	1
Junio	9	Diciembre	5
		Total	**68**

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Gráfico 1. **Distribución mensual de los sucesos**

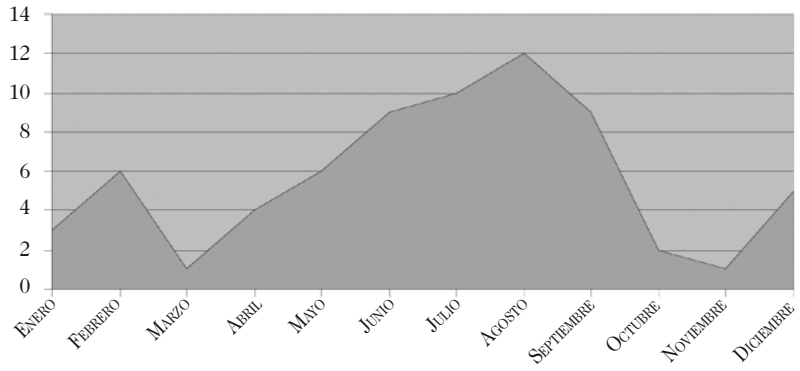

Una vez visto el reparto de las denuncias por violación, según los distintos meses del año, cabe plantearse si existieron unas fases de represión y autocontrol frente a otras de desahogo de las pasiones. Desde nuestro punto de vista, debemos resaltar como sumamente acertada la hipótesis de algunos investigadores –caso de Muchembled[2] y Piegay[3]– que sostienen que durante la estación cálida se produjo un aumento de la agresividad, situándose el punto crítico entre finales de la primavera y comienzos del otoño. Ello pudo deberse a que esta fase del año fue la de mayor apogeo de las tensiones sexuales, lo que generaba un mayor estrés y fruto de ello nos encontramos con una incesante agresividad que obedecería fundamentalmente a factores hormonales. De la misma manera, Bercé[4] y Paresys[5] también exponen que las agresiones alcanzaron su punto máximo en los meses de verano, argumentando que el clima fue el principal factor a la hora de explicar el aumento de la conflictividad. Ambas autoras reconocen que las condiciones atmosféricas pueden llegar a influir en el comportamiento humano. Por todo ello, debemos reseñar que se ha atisbado un reparto irregular a lo largo de los distintos meses del año, puesto que existió un período del año más propenso que otros para la comisión de acciones violentas, caso de los meses de verano.

[2] Roland Muchembled, «Anthropologie de la violence dans la France moderne (XVe-XVIIIe siècle)», en *Revue de Synthèse*, CVIII, 1 (1987), p. 41.

[3] Frédéric Piegay, «Delinquance et delinquants dans le bailliage de Beaujolais (1743-1789)», en Benoît Garnot (dir.): *Histoire et Criminalité de l'Antiquite au XXe siècle*, France, Editions Universitaires de Dijon, 1992, p. 182.

[4] Yves-Marie Bercé, «Aspects de la criminalité au XVIIe siècle», en Revue Historique, 1/ CCXXXIX (1968), p. 37.

[5] Isabelle Paresys, *Aux Marges du Royaume. Violence, justice et société en Picardie sous François I*, Amiens, Publications de la Sorbonne, 1998, p. 63.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Tabla 2. **Distribución semanal de los sucesos**

DÍA DE LA SEMANA	NÚMERO DE CASOS
Lunes	9
Martes	6
Miércoles	4
Jueves	7
Viernes	10
Sábado	15
Domingo	17
Total	**68**

Gráfico 2. **Distribución semanal de los sucesos**

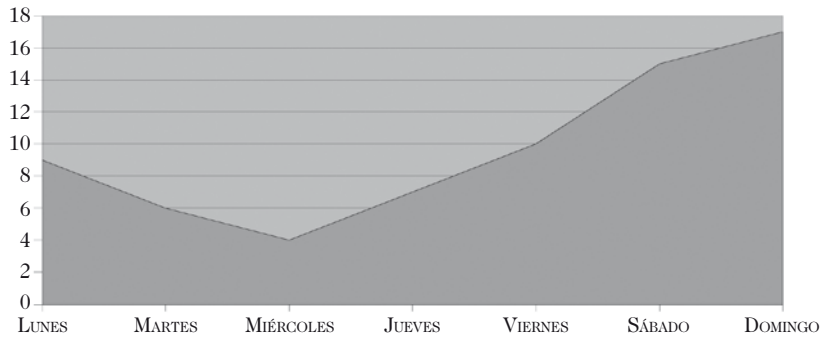

Por otro lado, respecto a los días de la semana en los que se sucedieron los asaltos a estas mujeres resulta conveniente resaltar que el día de la semana que presenta una mayor conflictividad, atendiendo a los datos que arrojan los procesos judiciales examinados, es el domingo. Cerca de los valores alcanzados por los domingos aparece la jornada de los sábados. Estos últimos marcan ya una tendencia al alza en el número de disturbios, anunciándonos de esta manera el aumento de las tasas de criminalidad que se experimentaban durante las jornadas dominicales. Mientras que el resto de la semana nos muestra ya unos valores menores. Se aprecia, en primer lugar, que a partir del lunes se produce un considerable descenso después de las jornadas de sábado y domingo, aunque todavía se registran algunos sucesos que poco a poco van viéndose reducidos hasta llegar a los miércoles, y ya nuevamente a partir del jueves se asiste a un despegue paulatino de las actitudes criminales

que se ve ratificado en la jornada del viernes, muestra inequívoca de la llegada tanto del sábado como del domingo. En definitiva, se comprueba que entre el sábado y el lunes se produjeron la práctica totalidad de los abusos sexuales que se registraron a lo largo de estas centurias.

Tabla 3. **Violaciones según el momento del día**

FRANJA HORARIA	NÚMERO DE CASOS
Mañana	12
Tarde	16
Noche	33
Madrugada	7
Total	**68**

Gráfico 3. **Porcentajes de violaciones según el momento del día**

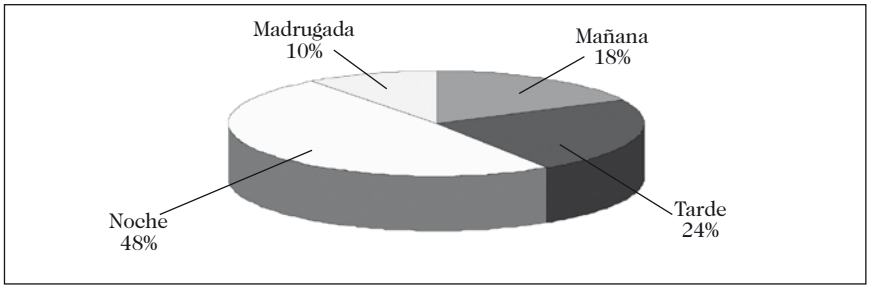

Igualmente consideramos oportuno prestar la atención que se merece al análisis de las horas del día que se mostraron como las más usuales a experimentar este tipo de agresiones sexuales. Se ha decidido articular esta variable en cuatro categorías, por lo que cada jornada ha sido clasificada en: mañana, tarde, noche y madrugada. Atendiendo a la documentación consultada se infiere el dominio incontestable que ejerció la noche, constatándose como el momento principal para que se cometiesen este tipo de delitos. Esto último se traduce de la siguiente manera. En el 48% de los procesos consultados los sucesos se originaron en este periodo, siendo 33 de los 68 casos estudiados. No debe extrañarnos que el tiempo del descanso vecinal fuese el más común para que se produjesen aquellos lances. Ello se debió a que la noche se erigió en el momento más propicio para la violencia, lo que vino originado por el escaso o nulo control que las autoridades podían llegar a ejercer, favoreciendo de esta

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

manera la impunidad de quienes tomaban parte en dichos escándalos. No obstante, hemos de mencionar los casos que surgieron durante la madrugada. Estos últimos supusieron un 10% de los casos analizados, ya que se registran en 7 ocasiones. Sin embargo, debemos resaltar que también se han encontrado un importante número de casos en otros horarios. Así durante las primeras horas de la mañana se han testimoniado 12 pleitos, lo que supone un 18% del total de causas analizadas. Y de la misma manera sucede con la tarde, puesto que después del mediodía se han constatado 16 denuncias, siendo esto un 24%. No obstante, los datos que arrojan las agresiones sexuales que se experimentaron en el reino de Navarra entre 1500 y 1841 nos ponen de manifiesto que los acusados actuaron fundamentalmente durante el horario nocturno (noche y madrugada), ya que ello se ha evidenciado en el 58% de los casos vistos, o lo que es lo mismo, en 40 de los 68 procesos examinados. Podría pensarse que los agresores conocían perfectamente cuál era el momento más adecuado para asaltar a sus víctimas, y así forzarlas impunemente bajo coacciones físicas sin que nadie pudiese socorrerlas.

Tabla 4. **Distribución espacial de los sucesos**

LUGAR	NÚMERO DE CASOS
Casa	32
Camino-campo	30
Calle	6
Total	**68**

Gráfico 4. **Distribución espacial de los sucesos**

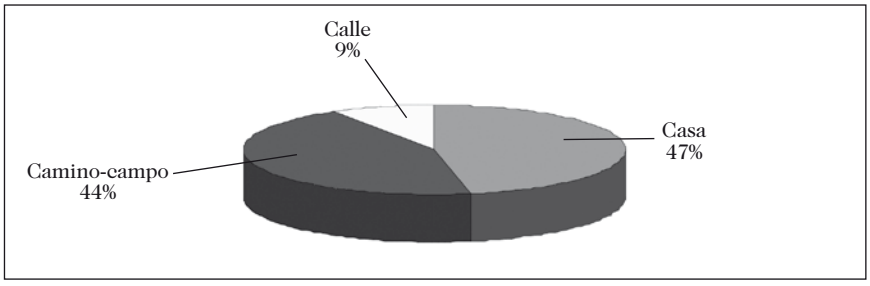

Junto a las variables temporales de las violaciones que se cometieron debe destacarse que, si hubo algo que caracterizó a estos acontecimientos, fue su distribución espacial. Todos ellos se articularon en torno a un

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

espacio concreto en donde se desarrollaron, compartiendo en la mayoría de los casos no sólo sus fines y objetivos, sino también sus formas y técnicas. Sin duda, los casos que se perpetraron en Navarra contra las mujeres afectaron prácticamente a todos los ámbitos de la vida comunitaria. En líneas generales, los asaltos contra las mujeres solían ocurrir al resguardo de posibles testigos que pudiesen delatar sus nefastos comportamientos. Caminos, prados, montes o incluso la calle, dada la falta de iluminación y de seguridad existente en las villas fueron lugares peligrosos para las mujeres. Bien es cierto que, por encima del resto, destacan los abusos que se cometieron en las casas, tanto de las víctimas como de los agresores. Así se demuestra en nuestro caso, en donde en el 47% de los procesos se recogen este tipo de emplazamientos como los escenarios elegidos para llevar a cabo aquellos actos violentos, constatándose ello en 32 de los 68 sucesos estudiados. Confirmándose, de este modo, las apreciaciones que recogen en sus respectivas investigaciones Rodríguez Ortiz[6] y Córdoba de la Llave[7]. Sin embargo, tampoco conviene olvidarse de las agresiones que se experimentaron en espacios abiertos. No sorprenderá que aparezcan cuantiosas menciones a los asaltos que se originaron en los caminos, campos de labranza y montes vecinales, ya que el 44% de los sucesos registrados nos ponen de manifiesto estos enclaves, originándose en total 30 casos. Estos delitos podían ser cometidos en aquellos parajes dada la mayor impunidad que ofertaba a sus agresores la soledad de dichas zonas. Mientras que, por último, deberíamos tener en cuenta las mujeres que fueron forzadas en las calles navarras, puesto que éstas se erigieron en otra de las zonas predilectas para cometer estos delitos, aunque únicamente en el 9% de los pleitos estudiados nos encontramos con ellas, lo que se pone de manifiesto en 6 sucesos.

En resumen, consideramos que tras estas pinceladas se ha logrado poner de manifiesto dos de los aspectos característicos de este tipo de delitos, puesto que gracias a su distribución temporal y espacial es posible comprender de un modo satisfactorio las violaciones que se perpetraron en la Navarra del Antiguo Régimen.

Abusos y agresiones de índole sexual: la violación

Debemos concebir la violación como el yacimiento de cualquier hombre con una mujer sin contar con el consentimiento de ésta y recurriendo a la fuerza. Sin duda, la violencia física y verbal constituyó un

[6] Victoria Rodríguez Ortiz, *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Madrid, Consejería de Educación y Cultura. Comunidad de Madrid, 1997, p. 341.

[7] Ricardo Córdoba de la Llave, «Violencia sexual en la Andalucía del siglo XV», María Teresa López Beltrán (coord.), *Las mujeres en Andalucía*. Actas del 2º Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer en Andalucía, Tomo II, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1993, p. 109.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

elemento fundamental en el transcurso de estos actos,[8] lo que además sirve para distinguirlos de otros delitos de índole sexual, caso del estupro y el rapto. De lo que no cabe ninguna duda es que la violación supuso la pérdida de la castidad de algunas mujeres, caso de las solteras y las viudas. Su honra quedaba marcada fruto de la humillación y la vergüenza que suponía ello para toda mujer violada. A lo que debe añadirse que la comunidad las solía repudiar en muchas ocasiones sin ponerse a pensar si manifestaron su oposición al violador y su falta de consentimiento ante sus acometidas, puesto que lo único que les interesaba era la pérdida de sus valores morales. De modo que este delito servía en la mayoría de los casos para justificar el rechazo social de las violadas, pese a que los únicos responsables de la pérdida de su honra fuesen sus agresores.

Como se ha podido comprobar son varios los ejemplos acaecidos en Navarra que nos ponen de manifiesto la insistencia de los agresores por lograr perpetrar sus acciones y la fuerza que éstos emplearon para hacer frente a la oposición manifestada por las víctimas. En 1534 fue acorralada Albira de Villava, mujer de Juan de Urtasun, por Martín Ardaiz. Este último «le echó en el suelo» y «alzó las faldas para conocerla carnalmente», pero fruto de la resistencia que ofreció la muchacha «le dio tres o cuatro golpes con el puño en la cabeza porque no le dejaba hacer ni conocer carnalmente».[9] Unos años después, en 1583 en la localidad de Funes, fue objeto de una violación Isabel de Ágreda. Aquella joven de dieciocho años fue asaltada cuando transitaba por un camino por Juan Boison. Éste la derribó «y le principió a forzar levantándole las aldas», a lo que Isabel «defendiéndose lo que podía le iba resistiendo y principió a vocear y llamar a su madre». Visto aquello Boison «le tapó la boca», «que parecía que la quería ahogar».[10] Igual de agresivo se mostró Plácido Pisón cuando en 1800 agredió sexualmente a María Santos Echeverría. Su ritual fue similar al de otros agresores. Para frenar la oposición de su víctima «con la mayor fiereza la tiró al suelo en donde le levantó las sayas, y en ademán de quererla ahogar puestas las manos en el cuello y en la boca para que no le tocase quiso privarla de su entereza y virginidad».[11]

Pese a ello, sí que hubo casos en los que la resistencia que efectuaron las mujeres surtió el efecto deseado por ellas. Domingo de Sola «quiso forzar» a María Pérez una tarde agosto de 1649. Estando el acusado «con razones deshonestas y echándole la mano a sus partes» la «echó en tierra y se le puso las rodillas en la garganta, y porque voceaba la tapó

[8] Véase Roland Muchembled, *La violence au village (XVe-XVIIe siècles)*, Belgique, Brepols, 1989, p. 147; Marie-Claude Phan, *Les amours illégitimes. Histoires de seduction en Languedoc* (1676-1786), Paris, CNRS, 1986, p. 167.

[9] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 196996, fol. 1.

[10] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 38968, fol. 2.

[11] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 261629, fol. 1.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

la boca y levantó todas sus faldas hasta dejarla desnuda», pero viendo aquello María «se resistió y dio voces llamando gente», y «como oyó que venían cerca algunos tomó ánimo y se quitó las manos» de Sola, quien finalmente «se fue huyendo».[12] No obstante, la situación se tornaba prácticamente imposible cuando las víctimas eran niñas. Así le sucedió, por ejemplo, a Ana de Salaberri. Esta estellesa de cinco años «con grandísima fuerza y desatinado intento» fue forzada por Pedro de Artaza una tarde de 1626. Como consecuencia de aquello «la corrompió y desfloró de su flor y virginidad», sacándolo «dicho acto carnal mucha efusión de sangre que la dejó media muerta de los malos tratos». Unos actos a los que no pudo plantar oposición «por ser tan niña y de tan tierna edad», que «aunque dio la pobrecilla mil voces y alaridos pidiendo favor para que se le socorriese a tan grande mal y daño»[13] no pudo ser socorrida por nadie. Si bien es cierto que hubo ocasiones en que las víctimas lograron librarse de sus agresores gracias al socorro de ciertos vecinos. Tanto es así que María Núñez en 1616 «dando muchas voces» consiguió que «acudiese mucha gente que le impidieron» a Jerónimo de Lamazueca «la ejecución del provocado intento que tenía».[14]

Si hemos comprobado que la coacción física que ejercieron los agresores sobre sus víctimas fue uno de los aspectos básicos de aquellos lances, no resultó menos frecuente que los hombres empleasen la amenaza de muerte como una táctica más para conseguir satisfacer sus lascivas apetencias. El 25 de febrero de 1645 la criada de Miguel de Balanza, María de Alcoz, alegó que Martín de Zizur «la quiso derribar en tierra», y como «se tenía muy firme en resistirse» le «sacó una daga o puñal» Alcoz «poniéndoselo en los pechos, amenazándola siempre la había de matar». «Ella siempre insistía en que no había de condescender con su gusto», y «le volvió a poner el puñal en los pechos diciéndole la había de matar».[15] Lo mismo aconteció en Ayegui en 1819 cuando entraron en casa de Josefa Sanz varios vecinos, entre los que estaban Manuel Lasa, Benito Vidaurre y Carlos García. Todos ellos «comenzaron a quererla violentar atropellándola ya con forcejones, ya también con amenazas de que la quitarían la vida si daba voces».[16]

Por último, aunque la violación fue en numerosas ocasiones un acto de violencia interpersonal en el cual únicamente se encontraron presentes víctima y violador, sin embargo, también fue una pauta bastante frecuente el hecho de que se efectuasen violaciones en grupo. En ellas

[12] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 299079, fol. 2.
[13] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 201600, fol. 3.
[14] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 201611, fol. 2.
[15] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 287409, fol. 1.
[16] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 141949, fol. 2.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

los agresores formaban parte de una cuadrilla de jóvenes que decidía abordar a mujeres desprotegidas. En 1588 una joven de Ablitas llamada Joana de Berruezo señaló que estando recogiendo leña se acercaron a ella «dos mozos desbarbados» que «le asieron y la llevaron por fuerza», metiéndola «dentro de un cerrado». Allí Jerónimo de Barrionuevo y Martín de Arnedo «le alzaron sus faldas e hicieron lo que quisieron de ella privándole de su flor y virginidad, teniendo acceso y ayuntamiento carnal con ella». Primero la forzó Barrionuevo, «y en acabando de hacer el otro mozo, su compañero, hizo lo mismo».[17] Mientras que María Urrutia, soltera, afirmó que en 1824 «transitando por el puente situado sobre el río que pasa por la inmediación» de Urroz «le salieron desde el extremo de la acequia molinar una cuadrilla de muchachos jóvenes», en torno «a doce a dieciséis». «Se le aproximaron» agarrándola «del cuello» y «cometieron acciones deshonestas»[18] con ella.

Habiendo analizado los aspectos característicos que mostraron los distintos casos de violación que acontecieron en Navarra durante el Antiguo Régimen es conveniente plantearse la siguiente cuestión, ¿a qué pudieron obedecer estos comportamientos tan perniciosos? Resulta extremadamente complicado obtener una conclusión satisfactoria ante la profusión de este tipo de delitos. Pese a ello, consideramos que estos sucesos obedecieron –como también lo menciona Muchembled[19]– a una conducta de dominación masculina sobre el sexo femenino, la cual se inspiró en una agresividad socio-cultural que les venía impuesta por patrones patriarcales. Aunque Vigarello[20] no parece compartir este punto de vista cuando afirma que las violaciones respondieron más a los deseos lujuriosos de los hombres que a actitudes violentas. Quizás podamos encontrar en el punto intermedio de ambas apreciaciones la conclusión más grata para poder explicar estos acontecimientos.

Protagonistas: víctimas y agresores

A lo largo de la Edad Moderna nos encontramos detrás de estos acontecimientos una variable que se repite en todos los casos de abusos sexuales que se han registrado, puesto que en ellos la víctima siempre fue una mujer y su agresor un hombre, e incluso en ocasiones fueron varios de ellos los que resultaron acusados de tales excesos. Llegado este momento resulta conveniente trazar una serie de consideraciones en torno a los protagonistas de dichos delitos.

[17] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 212493, fol. 2.
[18] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 195317, fol. 5.
[19] Roland Muchembled, *op. cit*., 1989, p. 150.
[20] Georges Vigarello, *Historia de la violación*, siglos XVI-XX, Madrid, Cátedra, 1998, p. 52.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Víctimas

Durante los siglos modernos el papel de las mujeres como víctimas de multitud de casos de violencia fue sumamente destacado. Sin embargo, en lo que se refiere a aquellas que se vieron agredidas sexualmente hablando, si nos atenemos en primer lugar a su edad observamos que no fue infrecuente que las niñas menores de los 5 años sufrieran estas acciones. Bien es cierto que éstas únicamente se han encontrado en 3 ocasiones, lo que supone un ínfimo 4%. Tras ellas se aprecian las chicas entre los 5 y 10 años, aunque son 7 casos, representando un 10% del total de denuncias. En tercer lugar, se constata que las jóvenes con edades comprendidas entre los 11 y 15 años fueron las víctimas en 10 ocasiones, lo que se traduce en un 15% de sucesos. Posteriormente, se aprecian las muchachas entre los 16 y 20 años, quienes fueron objeto de 15 violaciones, siendo esto un 22% del total de casos. Sin embargo, las cifras aumentan considerablemente cuando se analizan las mujeres con edades entre los 21 y los 25 años. En esta ocasión son 22 las denuncias que se han registrado, lo que conlleva un 33% de los sucesos. Y por último, se han constatado 11 pleitos en los que la edad de sus víctimas se encuentra por encima de los 25 años.

Tabla 5. **Edad de las víctimas**

EDADES	NÚMERO DE CASOS
<5	3
5 – 10	7
11 – 15	10
16 – 20	15
21 – 25	22
>25	11
Total	**68**

De todo ello, lo que se comprueba es que en Navarra se cumplen las hipótesis dadas por Phan,[21] puesto que aparecen un mayor número de casos en los que éstas tenían entre 21-25 años de edad. De lo que no hay ningún género de dudas es que se aprecia un dominio incontestable de mujeres solteras y jóvenes que tenían una edad suficiente como para mantener relaciones sexuales, salvo algunas excepciones mencionadas como los casos de niñas impúberes.

[21] Marie-Claude Phan, *op. cit.*, 1986, p. 47.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Gráfico 5. **Porcentaje según las edades de las víctimas**

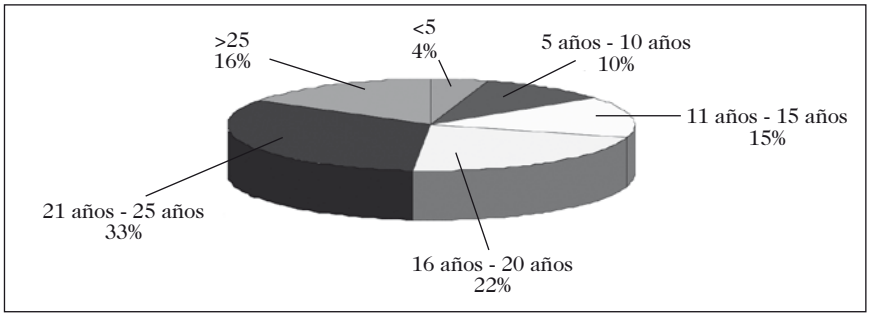

Tabla 6. **Estado civil de las víctimas**

ESTADO CIVIL	NÚMERO DE CASOS
Soltera	48
Casada	20
Total	**68**

Gráfico 6. **Porcentajes según el estado civil de las víctimas**

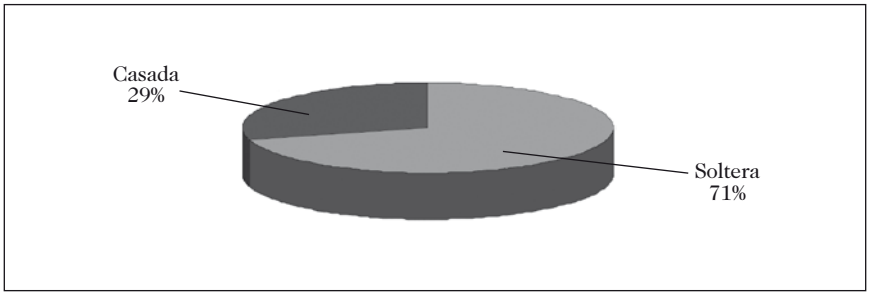

Por otro lado, en cuanto a su estado civil debemos destacar que el 71% de las víctimas manifiestan su condición de solteras. En 48 procesos de un total de 68 se evidencia dicha situación. Lo que no debe sorprendernos, puesto que fue muy habitual que las mozas de servicio que trabajan como criadas en muchas poblaciones fuesen las víctimas perfectas de aquellos lances. Erigiéndose como un grupo altamente vulnerable. Lo que no quiere decir que las mujeres que se hallaban casadas

cuando fueron violadas fuese menos relevante. Son 20 los casos en los que se testimonia dicha realidad, lo que supone un 29% del total de las denuncias que se han estudiado.

¿A qué pudo deberse el dominio de las mujeres solteras? Quizás se trató de muchachas más expuestas a recibir este tipo de agresiones porque realizaban ciertas tareas fuera del hogar, o bien porque incluso tenían una menor protección por parte de su entorno familiar. Es posible que muchas de ellas se viesen alejadas de sus familiares por su trabajo como criadas, lo que haría de ellas unas víctimas perfectas. Mientras que, en el caso de niñas de poca edad, podríamos estar hablando de la clara indefensión de aquéllas frente a sus agresores. En conclusión, no resulta extraño que abunden las agresiones sexuales perpetradas contra las chicas navarras que cumplían dos condiciones, estar por debajo de los 25 años y encontrarse solteras cuando fueron asaltadas.

Agresores

Entre los personajes que perpetraron aquellas agresiones contra las mujeres en la Navarra moderna podemos destacar, por encima del resto, la presencia de solteros. Estos últimos se encontraron detrás de 51 sucesos, lo que supone que en un 75% de los casos los acusados todavía no se habían casado. Una situación que también ha sido manifestada por otros investigadores en sus estudios.[22] Todos ellos coinciden en que la mayoría de sus implicados solían oscilar entre los 15 y los 25 años de edad, puesto que el 67% de los acusados de haber llevado a cabo dichas actuaciones estuvieron en aquella franja de edad. Lo que hace mención a que hubo agresores por encima de los 25 años y que seguían estando solteros, un total un 8% de los encausados.

Tabla 7. **Edades de los agresores**

EDADES	NÚMERO DE CASOS
15 – 20	13
21 – 25	33
26 – 30	10
>30	12
Total	**68**

[22] Caso de Michel Porret, «Viols, attentats aux moeurs et indécences: les enjuex de la medicine légale à Genève (1650-1815)», en *Équinoxe. Revue Romande de Sciences Humaines*, 8 (1992), p. 29; François Giraud, *op. cit*., 1986, p. 627; José Cobos Ruiz de Adana, «Delincuencia y sexualidad en la Córdoba Barroca», en María Peláez del Rosal (ed.): *El Barroco en Andalucía*, Tomo II, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1984, p. 75; Benoît Garnot, Justice et société en France aux XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles, Paris, Ophrys, 2000, p. 79; Ricardo Córdoba de la Llave, *op. cit*., 1994, p. 27.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Gráfico 7. **Porcentajes según las edades de los agresores**

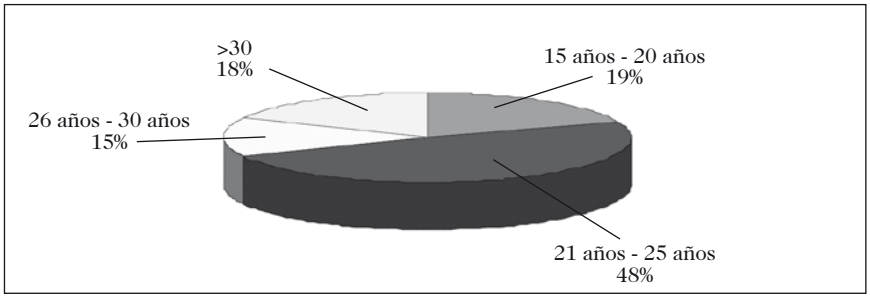

Lo que más llama la atención es que tras los personajes demandados aparecen no ya sólo hombres solteros, sino también algunos que estaban casados e incluso otros que se encontraban viudos. De los 68 pleitos analizados hemos comprobado que en 14 ocasiones los agresores estaban casados. Lo que supone que un 21% de éstos tenían mujeres cuando perpetraron este tipo de actuaciones, y lo que es lo mismo, que tenían más de 25 años, estando entre la franja de edad comprendida entre los 26 y 30, y por encima de los 30 años de edad. Y de la misma manera, se han puesto de manifiesto 3 casos en los que dichos personajes declaran estar en viudedad, lo que representan un 4% de las denuncias encontradas. Tratándose en estos ejemplos de personajes que tuvieron siempre más de 30 años.

Tabla 8. **Estado civil de los agresores**

ESTADO CIVIL	NÚMERO DE CASOS
Soltero	51
Casado	14
Viudo	3
Total	**68**

Gráfico 8. **Porcentajes según el estado civil de los agresores**

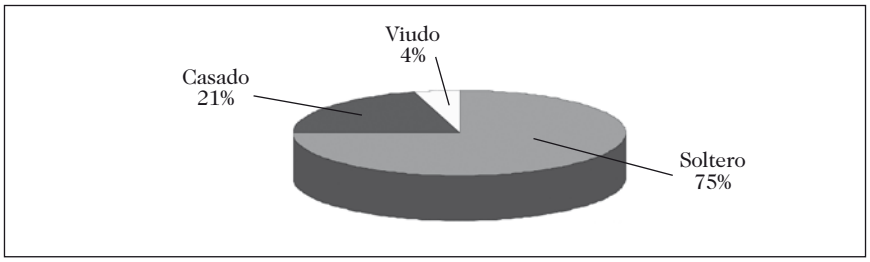

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Por tanto, como se ha podido atisbar la mayor parte de las acusaciones por violaciones tuvieron como protagonistas a solteros que tenían menos de 25 años de edad. Sin embargo, lo realmente importante es que todos los personajes que se vieron implicados en estos acontecimientos trataron de acometer sus agresiones guiados por su insatisfacción sexual. Los solteros desearon mantener relaciones sin contraer nupcias, los casados pretendieron saciar su apetito sexual al margen de sus esposas y los viudos anhelaron contrarrestar su estado coaccionando a jóvenes casaderas, e incluso a niñas impúberes. Aunque tampoco conviene olvidar que estos delitos no siempre fueron individuales, es decir, perpetrados por un único personaje, ya que en ocasiones nos encontramos detrás de ellos con la colaboración de varios hombres consumando aquellos excesos en grupo. Estos asaltos podrían ser interpretados como una especie de rito iniciático a través de los cuales los criminales tratarían de introducirse en la sexualidad mientras reafirmaban su virilidad –como también afirma Garnot[23]– frente al resto de la comunidad. Lo cierto es que cada agresor adaptó su presión sobre su víctima según su situación de partida para lograr la consecución de sus propósitos.

Actitudes contra las violaciones

A simple vista lo que nos pone en evidencia la permanencia de estos delitos en Navarra durante el Antiguo Régimen es la existencia de una sociedad que continuó lastrada por la incontinencia sexual de sus hombres. Sin embargo, lo importante es que los procesos que han sido localizados en el AGN nos permiten comprobar las distintas actitudes que existieron en torno a estos actos.

Demandantes

Al estudiar la actitud que adoptaron los demandantes en el transcurso de los pleitos acaecidos con motivo de las violaciones se ha logrado constatar, en primer lugar, que la terminología empleada fue muy concreta y determinada según el tipo de delito al que hacen mención. Tanto es así que para referirse a estos casos recurrieron a las expresiones *forzar y cometer fuerza* sobre una mujer. Resultó habitual que para indicar la existencia de relaciones sexuales se recogiese el término *conocer carnalmente* o *cópula*, mientras que también se empleó para indicar la pérdida de la virginidad, *corromper la virginidad*. Todas ellas hacen mención a los asaltos de los que fueron objeto muchas mujeres. Como se comprobará, detrás de algunas de estas expresiones se aprecia la importancia de la castidad, puesto que se trató de un rasgo que no solamente era vital para sus víctimas, sino también para la honra y fama de sus familiares. Todas estas argumentaciones que fueron empleadas

[23] Benoît Garnot, *op. cit*., 2000, p. 80.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

en el transcurso de este tipo de causas judiciales nos sirven para llegar a comprender la especial dificultad con la que se toparon las víctimas a la hora de demostrar que los tratos vejatorios de los que fueron objeto habían sido obtenidos mediante la fuerza, y siempre contra su voluntad.

Pese a que han sido estudiados sesenta y ocho expedientes judiciales por intentos de violación o por la consumación de aquellos abusos, resulta sumamente complicado establecer la verdadera incidencia de este delito, puesto que las cifras negras en este caso son muy evidentes. Es posible que muchos de estos sucesos no llegasen a ser denunciados ante los tribunales por diversos motivos. Sin embargo, cuando sí se interpusieron demandas contra sus agresores, ¿en qué aspectos incidieron con mayor frecuencia?, ¿qué argumentos emplearon para construir sus denuncias? Primero es oportuno señalar que en éstas se suele hacer hincapié constantemente al uso de la fuerza por parte de los agresores para cometer sus abusos. En estos casos las mujeres se muestran como seres débiles que han sucumbido con las vanas intenciones de los hombres debido a la fuerza física de éstos, pero ello no quiere decir que no manifestasen que habían tratado de oponer la mayor resistencia posible ante sus agresores.[24] No debe sorprendernos que Rosa de Iciz en una denuncia presentada en 1520 contra Martín Charran informase que el acusado la «asió y entró en casa por fuerza dando voces», sin embargo ella «por guardar y defenderme de él hice todo lo que pude hasta traerme por toda la casa y andando en ello, él apretando y yo defendiendo nos caímos entrambos bajo en el establo». Acto seguido Charran la «asió con mucha fuerza, cerrando la boca y garganta porque no gritase», lo cual pudo hacer porque «él es hombre tan fuerte» que «me hizo perder todas mis fuerzas, que más no podía defender y de que vio que estaba del todo sin esfuerzo y más no me podía defender me tomó en los brazos y me subió arriba y me echó encima unos fajos de paja y con gran esfuerzo e ímpetu dándome en mi persona muchas heridas por fuerza y violencia me corrompió, conociéndome en mi persona carnalmente».[25] Unos argumentos que también empleó Catalina Angulo, quien acudió en 1577 al juez ordinario de la villa de Marcilla diciendo que un mozo, llamado Cristóbal Tirado, «andando con ella abrazando por echarla en tierra para aprovecharse de su persona» le «pegó con un farol que llevaba para conseguir su propósito».[26]

[24] Al igual que también lo han señalado en sus trabajos Margarita Ortega, «Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997), p. 84; Ricardo Barahona, *Sex crimes, Honour and the Law in Early Modern Spain: Vizcaya, 1528-1735*, Canada, University of Toronto Press, 2003, p. 12; Susanna Burgnartz, «Tales of seduction, tales of violence: argumentative strategies befote the Basel Marriage Court», en *German History*, 17-1 (1999), p. 45; Nicole Gonthier, «Les victimes de viol devant les tribunaux à la fin du Moyen Âge d'après les sources dijonnaises et lyonnaises», en *Criminologie*, 27-2 (1994), p. 17.

[25] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 209308, fol. 8.

[26] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 212137, fol. 2.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

Aunque si por algo se caracterizaron sus alegatos fue porque trataron de mostrar la resistencia que habían ejercido contra los envites perpetrados por sus agresores. Ello trató de demostrar ante el juez Tomasa Barricas. Esta vecina de Isaba denunció en 1789 a Pascual Arregui porque trató de abusar sexualmente de ella. Dicho personaje «echó las dos manos al cuello asiéndose de ella con fuerza», y «causándole esta acción mucho susto» a Tomasa, pero Pascual «con una de sus manos le cerró la boca diciéndole callase». Acto seguido el demandado «la amarró a otro paraje más oculto y en él la echó en tierra diciéndole callase, continuando siempre en taparle la boca para que no se oyesen las voces que intentaba echar». A lo que ella respondió «no permitiéndole con la mayor fuerza la ejecución de las acciones deshonestas que intentaba hacerle en los pechos y sus partes». Y viendo su agresor «que no podía conseguir sus desordenados deseos prorrumpió en continuas maldiciones y juramentos de forma que a fuerza de bastante diligencia pudo lograr el desprenderse de tal hombre», y fue entonces cuando «dio a correr», pero «resbaló por la humedad del piso y con este motivo nuevamente la alcanzó». Arregui «se le echó encima con mucha furia y cólera levantándole las sayas y poniéndola con mucha deshonestidad puso las manos en sus partes haciéndole varias arañadas y algunas contusiones», pero «aunque mujer débil y flaca no le permitió el que lograse el acto o actos carnales a que tiraban sus diligencias».[27]

Estas justificaciones se debían a que durante los siglos modernos existió una profunda desconfianza hacia la sexualidad femenina, por lo que las víctimas se veían obligadas a demostrar y convencer que habían sido objeto de agresiones sexuales sin ningún tipo de consentimiento previo. Este sería uno de los motivos por los que todas las mujeres se apresuraron en señalar en sus demandas que eran virtuosas y honradas. María de Bonilla, vecina de Monteagudo, afirmó que en enero de 1618 el molinero local, Juan de Artaiz, «la acometió haciéndola fuerza para aprovecharse de ella carnalmente y deshonrarla» porque «era una mujer casada».[28] Igualmente sobre su castidad hizo hincapié María Núñez en 1626. Esta criada que estaba sirviendo en casa de Ana Virto había sido forzada por Jerónimo de Lamazueca, pero ella se preocupó mucho por sostener que «la tienen por doncella honesta, recogida porque vive bien, sin que de ella se haya tenido nota de que sea liviana ni haya tenido flaqueza alguna con nadie».[29]

En las demandas también se recogen las nefastas consecuencias que para las víctimas tuvieron aquellos encuentros sexuales. En éstas mencionaron fundamentalmente tres aspectos: la pérdida de la virginidad,

[27] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 232313, fol. 4.
[28] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 201145, fol. 4.
[29] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 201622, fol. 5.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

el descrédito social y moral, y el desamparo económico fruto de los embarazos. Durante los siglos modernos mantener la castidad de las mujeres fue una obsesión constante, de ahí que las víctimas se esforzasen por recalcar en sus demandas que fruto de aquellas agresiones habían perdido su *flor y virginidad*, situación que provocaría que éstas fuesen marginadas por la sociedad al considerarlas carentes de valores y principios. Por tanto, en todas sus reclamaciones se dejaba entrever la enorme importancia que para todas las víctimas tenía la pérdida de su pureza espiritual. Ello puede apreciarse, por ejemplo, en la queja que presentó Cecilia Zunzarren en 1773 contra José Valencia. Entre sus alegatos afirmó que ella era una «mujer honrada, honesta y del mayor recato, de buena vida y costumbres sin que jamás había dado la menor nota ni que decir en su vida». El citado Valencia «con el más depravado fin a fuerza y violencia» con «halagos, amenazas y tropelías solicitó la ejecución de su torpe sensual apetito» y «valiéndose de la ocasión de sus superiores fuerzas y del desamparo que ofrecía la ató con una cuerda los dos brazos por la espalda». Fue entonces cuando «echándola en el suelo y cerrándole la boca con un pañuelo porque no se oyesen sus voces y gritos con la más maldita crueldad, y con nuevas violencias y tropelías hizo cuanto quiso de ella privándola de ese modo de su honor y entereza». Similares fueron las apreciaciones que dio Ignacia Istillarte, quien en 1807 afirmó que habiéndose presentado en su casa Pedro Juan Martínez «principió a solicitarla para que condescendiese con la torpe y sensual apetito», y «resistiéndose a ello la agarró y a fuerza y violencia quiso echarla sobre una cama que había en el cuarto». Ante aquellos actos Ignacia «quedó tan asustada que no pudo menos a reducirse a guardar cama y estar en ella bastante tiempo», pero señala que no dijo nada a las autoridades «temerosa a que podía dejársele de creer y desmerecer en su honor y estimación, y hubiera permanecido en ese silencio sin manifestarlo a nadie».[30]

Otra de las consecuencias que suelen ser resaltadas en este tipo de demandas por las víctimas suele ser la deshonra que supone para ellas la pérdida de la virginidad, aunque no ya sólo para ellas mismas, sino incluso para sus propios familiares. Debemos tener en cuenta que la buena fama de las muchachas no solamente eran valores económicos y sociales, ya que tras ella se encontraba representada la honorabilidad de todos sus parientes. Así en las argumentaciones que aportan se observa que trataron de resarcir su descrédito. Sus denuncias están repletas de sentimientos de desazón y frustración por la situación en la que auguraban quedarse. Como consecuencia exigieron reparaciones ante su caída pública en desgracia, puesto que se iban a convertir en la mayoría de los casos en mujeres vejadas y ultrajadas primero, y posteriormente olvida-

[30] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 194423, fol. 3.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

das. No extrañará que soliciten a través de sus procuradores el máximo castigo para sus agresores. Así fue como Martín Barón de Aoiz, procurador de Francisco de Toledo, pidió que fruto de los abusos que sufrió Leonor de Toledo a manos de Juan de Arróniz en 1617 fuese castigado éste porque «siendo moza honrada y recogida de buena vida, fama y reputación, y conocida por tal y moza virgen, de buen talle y disposición que por ello y su mucha virtud y honestidad alcanzará marido y su remedio con que pudiera vivir honradamente». El mencionado Arróniz «con poco temor de dios y de la justicia la había de forzar y privar de su flor y virginidad», a lo que Leonor «no lo quiso consentir por ser moza honrada y honesta».

En tercer lugar, otra de las cuestiones en las que suelen incidir las víctimas en sus denuncias es que como consecuencia de estos delitos algunas mujeres declaraban haberse quedado embarazadas de sus agresores, o en mal estado físico fruto de las agresiones. Esto último sucedió, por ejemplo, en la demanda que interpuso en 1582 la esposa de Nicolás de Castro. Así fue como Dominga de Espinal, vecina de Pamplona, declaró que estaba enferma fruto de las agresiones que sufrió a manos de Pedro de Landibar. Dicho personaje «le tentó los pechos y el estómago», poniéndola «boca abajo y metido en la cama de rodilla se puso las piernas» de ella «en los hombros y le anduvo con los dedos metidos en su natura», de lo que «sintiendo mucho mal y daño en su persona». Diciéndole: «¡me matas demonio!». Mientras el acusado «sacando su miembro se lo metió por fuerza y tuvo su cópula de aquella manera».[31] Aunque también es cierto que hubo casos en los que las víctimas alegaron que tras aquellos abusos sexuales se habían quedado embarazadas. No nos sorprenderá que Andresa López de Redal afirmase en 1686 que Juan Cueli, vicario, «faltando a la obligación de su estado y valiéndose de la autoridad y superioridad» con «violencia y contra su voluntad la privó de su entereza y virginidad estuprándola, y después de esto ha tenido diferentes accesos con ella de que ha quedado preñada».[32]

A través de estas líneas ha quedado lo suficientemente claro el papel que desempeñaron las demandantes a la hora de entablar procesos judiciales con motivo de delitos relativos a violaciones. Hemos logrado profundizar de un modo acertado no sólo en las actitudes que se pusieron de manifiesto en estos casos, ya que a la vez se han vislumbrado las distintas posturas que fueron adoptadas tanto por las víctimas como por sus familiares para tratar de solucionar dichos ultrajes.

Demandados

Los hombres, sujetos activos de estos delitos, trataron de justificar ante los tribunales de justicia sus comportamientos desviando su

[31] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 294986, fol. 3.
[32] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 59900, fol. 136.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

culpabilidad en base a todo tipo de argumentaciones para lograr salir impunes. De este modo, cuando los agresores se enfrentaron a las interpelaciones de los jueces por los daños causados recurrieron a todo tipo de artimañas para tratar de focalizar la raíz de sus actuaciones en el sexo femenino. Por norma general, la táctica empleada por los demandados fue mostrarse como inocentes en estos lances, siendo ellas la culpables de todo, queriendo con esto llamar la atención sobre la promiscuidad de las mujeres y sembrar la duda sobre su moralidad. Para ello se dedicaron a ensalzar sus valores como hombres buenos. Fue Martín de Aragón, procurador de Juanes de Zabalza, quien en 1577 sostuvo que el encausado «es muy hombre de bien, buen cristiano, temeroso de dios y su conciencia, y muy recogido y casto que siempre ha vivido después que casó con su mujer guardando la fidelidad y fe que es obligado a guardar sin que este caso ni en otro haya hecho a nadie vileza alguna», por lo que «así estaba y contrario a la verdad todo lo contenido en la dicha acusación y que el dicho ni parte haya tenido acceso con Albirica, ni atentado tenerlo porque nunca lo ha tenido, ni le ha pasado por la imaginación de hacer cosa semejante».[33] Al igual que Martín de Zizur hizo que su procurador, Miguel de Irurita, dijese en la causa que contra él se interpuso en 1646 que su defendido «es mozo honrado y virtuoso, y de buena reputación que ha vivido siempre con mucho recogimiento y quietud, y que nunca ha sido notado de haber hecho agravio a mujeres en particular en su honestidad». Por lo que «se le imputa a mi parte no es cierto ni verosímil porque al tiempo que se requiere imputar el dicho caso estaba mucha gente trabajando en las viñas y no es de creer tan grande temeridad como quieren imputarle».[34]

Tampoco sorprenderá que los protagonistas de estos delitos se dedicasen a negar taxativamente el hecho de haber mantenido relaciones sexuales con ellas. De esta manera, deben ser destacadas las alegaciones dadas por algunos personajes que se vieron acusados, los cuales hicieron mención a la falsedad de las denuncias. No debe resultarnos extraño que en 1520 se presentase una demanda contra Martín Charrán fruto de la supuesta violación de Rosa de Iciz. El acusado se defendió señalando que «si yo atentara de acometer el dicho caso con la dicha Rosa por fuerza y contra su voluntad dando las voces que dice y gritando digo que los vecinos que están y que viven junto con la dicha mi casa hubieran oído o podido oír sus dichas voces y gritos», puesto que «en la cámara y lugar donde dice la dicha demandante que la forcé y corrompí se oyen y se pueden oír muy claramente por los vecinos en sus casas» y «mis vecinos no las oyeron ni pudieron oír porque yo no atenté de hacer lo que la presente demanda me acusa, ni ella dio las voces que dice voceó

[33] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 212162, fol. 19.
[34] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 287409, fol. 17.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

porque no había causa ni razón para ello», a lo que añade que a Rosa «la habrían corrompido, a no yo porque yo siempre la traté como a hermana de mi mujer».[35] Es Charrán quien siembra la duda sobre la veracidad de las alegaciones dadas por la demandante.

Las falsas denuncias existían, por ello una de las tácticas más habituales fue negar de forma rotunda lo alegado por las supuestas víctimas. Ello hizo que Pascual Pagolleta se defendiese en 1551 indicando que «los alcaldes de vuestra corte mayor me han condenado en cien azotes y en destierro de cuatro años de todo el reino de Navarra». Sin embargo, éste sostenía que dicha sentencia «ha sido pronunciada en gran agravio de mí por todos los agravios que resultaron del proceso, el cual en todo lo necesario lo presento por agravio en cuanto hace por lo procesado por haber probado mi intención y con testigos fidedignos», puesto que «los acusantes no probaron cosa alguna que les pudiese aprovechar para me condenar y si han probado ello sería con testigos interesados, así como familia y parientes».[36] Ese mismo año Martín Ibáñez, procurador de García Ibáñez, insistió en la falsedad de la denuncia dada por María de Araiz, por lo que «no puede proceder ni consiento en ello porque no se hallara por verdad que la noche en la acusación contenida ni en otro tiempo alguno el dicho mi presente hubiese querido intentar de quebrantar ni habría quebrantado la puerta y casa de la dicha María» porque «es persona de bien y honrada, y buen cristiano, pacífico y persona que no acostumbra salir las noches fuera de casa ni hacer violencias ni otros males».[37] Algunas de esas falsas denuncias también es cierto que pudieron encubrirse en odios y rencores que ambas partes se profesaban con anterioridad. No sorprende el hecho de que Juan de Murillo, procurador de Juan de Cueli, indicase en 1686 ante la demanda de Andresa López de Redal que «mi parte ha tenido en su casa muchas y diversas criadas a las cuales nunca jamás las ha solicitado, sino antes bien, las ha educado conforme a lo preciso de su obligación instruyéndolas como amo y vicario». A la vez que «no se hallara tampoco con verdad que mi parte haya solicitado a la dicha Andresa López ni haya tenido acceso alguno con ella ni le haya procurador tener», porque además «la queja dada contra mi parte no tiene más fundamento que la pasión y mala voluntad que tienen a mi parte la contraria, y otros que le han aconsejado diera por agresor de este delito».

Otras veces sus argumentaciones se basaban en el recurso a ciertas excusas para poner en tela de juicio las denuncias. Uno de los métodos empleados era resaltar la falsedad de los testigos. Así fue como Miguel Ximeno, procurador de Juan del Arco, sostuvo en 1612 que «se le ha hecho agravio

[35] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 209308, fol. 2.
[36] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 95955, fol. 1.
[37] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 280618, fol. 13.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

a mi parte puesto a sujeto en el proceso en hacer la dicha confesión porque no se verifica si no sólo con las dichas dos deposiciones que mi parte hubiese querido cometer los dichos delitos de estupros y a sus deposiciones no deben dar fe ni crédito alguno», ya que «con facilidad pueden ser persuadidas para decir lo que no es cuánto y más que está averiguado con testigos comunes estar incorruptas, lo otro las presunciones que están a favor de mi parte son más fuertes en razón de su inocencia». Por todo ello «hay esta presunción tan llana a favor de mi parte se debe estar más y acudir a revelarle que no a condenarle».[38] Asimismo, entre las excusas que suelen mencionar nos encontramos con el consumo de alcohol como un atenuante de sus actuaciones. Ello se produjo en las alegaciones que dio Andrés Alonso en 1781 cuando dijo que «ejecutó sin saber lo que hacía a causa de tener la cabeza desbaratada por razón de la pinta de vino que poco antes había bebido, pero sin haberle hecho ni maltratado cosa alguna»[39] a María Josefa de Aizcorbe. O como hizo Joaquín García, quien en 1808 afirmaba que «no recuerda que había hecho cosa alguna, que estaba embriagado en aquel día»[40] que se supone que violó a Bermuda Berrueta.

Como se ha podido constatar, la actitud de los personajes demandados en los distintos casos de violaciones fue adoptar todo tipo de tácticas con tal de lograr salir impunes de los delitos que se les imputaban. Resulta lógico, por otro lado, que decidiesen tratar de ser absueltos, por lo que negar los abusos fue uno de los métodos más habituales que se rastrean en sus alegatos de defensa, aunque también es cierto que se ha podido comprobar que en algunos casos reconocieron haber perpetrado aquellos encuentros sexuales, si bien se dedican a señalar su inocencia al recalcar que ellos no forzaron a las muchachas e incluso suelen hacer hincapié en la promiscuidad de éstas. Sin embargo, pese a sus artimañas la mayoría de los hombres que resultaron acusados en la Navarra moderna terminaron siendo condenados a distintas penas al ser considerados culpables.

Autoridades civiles: castigo y represión

Durante los siglos modernos el Estado trató por todos los medios de controlar el orden público. La pacificación de la sociedad fue el objetivo primordial de las autoridades civiles, por lo que éstas trataron de instrumentalizar los comportamientos desviados para prevenir que en un futuro se ocasionasen nuevos ataques a mujeres. No obstante, pese a que se criminalizaron este tipo de comportamientos, lo cierto es que las instituciones navarras no tuvieron la fuerza necesaria como para ejercer de forma exclusiva el monopolio de la violencia. Intentar acabar con estas prácticas

[38] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100875, fol. 75.
[39] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 81763, fol. 10.
[40] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 141632, fol. 6.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

delictivas se mostró a la luz de los hechos como una ardua tarea que las autoridades del reino se mostraron incapaces de culminar.

Para poner fin a los delitos sexuales que sufrieron las mujeres navarras se pusieron en marcha distintos mecanismos. Entre todos ellos destacaron los métodos de control y las sanciones que fueron impuestas a los agresores. Pero, ¿por qué las autoridades tuvieron tanto interés en intentar reprimirlos? Este estudio pretende reflejar el malestar existente por la reiteración de estos sucesos. Ello nos pondrá de manifiesto la preocupación de la judicatura por reducir el número de agresiones sexuales, por lo que era necesario castigar a sus infractores con la mayor severidad para evitar que siguiesen reproduciéndose. Así se corrobora tras el testimonio que da el fiscal Ovando en 1577 contra Cristóbal Tirado, vecino de Marcilla, porque al «dejar muy lastimada y maltratada» a Catalina Angulo «ha cometido delito muy grave y muy calificado, y el mayor y se agrava más aquél por haberse atrevido a ello en camino real, y por ello conviene que con mucho rigor sea castigado».[41]

Este tipo de argumentos sirven para reflejar la honda preocupación de la sociedad, no sólo por el daño sufrido por las víctimas, sino incluso por el desapego moral y cívico demostrado por muchos jóvenes. No extrañará que la fiscalía haga hincapié en la indefensión de las víctimas, al igual que en la actitud desbocada de los agresores. Así fue denunciado Domingo de Sola en 1649 porque «como se vio sólo con ella y que era muchacha indefensa y de pocas fuerzas la empezó a inquietar levándole las manos a sus vergüenzas de suerte que le obligó a bajarse del carro e irse a pie», para poco después «por fuerza y contra su voluntad» echarla en tierra «y poniéndole las rodillas en la garganta la levantó las faldas hasta desnudarla y queriéndola forzar y haciendo para ello de su parte cuanto podía», estando «en tan tocante riesgo y peligro de que la desflorase y perdiese conociéndola carnalmente».[42] Pascual Arregui fue denunciado en 1789 porque «practicó los mayores esfuerzos para conocer carnalmente» a Tomasa Barricarte, continuado con «violentas operaciones y eficaces conatos en tanto extremo que permaneció en su torpe e impuro empeño pasadas de dos horas valiéndose de la hora y soledad del sitio». Haciendo «de su parte» lo que «le fue posible a fin de reducir la entereza con que le resistió sus perniciosos intentos la expresada Tomasa por conservar su honor», aunque finalmente «llegó a desahogar su lascivo apetito habiéndole causado a aquella graves maltratos de modo que fue preciso socorrerla con el beneficio de cuatro sangrías y otros medicamentos».[43]

Bien es cierto que no sólo atacaron la actitud de la población más joven, ya que nos encontramos con casos en los que se criticó el com-

[41] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 212137, fol. 3.
[42] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 299079, fol. 7.
[43] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 232313, fol. 11.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

portamiento de hombres adultos, tanto casados como viudos. Entre los primeros podemos destacar la denuncia que recayó en 1792 sobre Juan Miguel de Zubillaga, ya que este vecino de Mendibil que estaba casado con Luisa Urdangarín, fue acusado «de haber cometido el atroz y enorme crimen de arrebatar cautelosamente» su castidad a Agustina de Valencia. «Apoderándose de ella sin contenerlo, lo inmaturó de su edad, se propasó torpemente lascivo a forzarla hasta lograr su depravado intento, dejándola privada de la apreciable prenda de su virginidad». Siendo este personaje «el único autor de tan horrendo y detestable delito»[44] perpetrado sobre una niña de seis años. De la misma manera, «resulta el hecho escandaloso y criminal» de que Agustín de Arbizu, «de estado casado», quiso «forzar y gozar de Manuela Martínez, también casada» en 1826. Constituyendo un «delito que siempre se mira con mucho horror y digno a la verdad del mayor castigo».[45] Tampoco se libraron de aquellas apreciaciones los viudos que cometieron este tipo de agresiones. Tanto es así que, Andrés Alonso fue acusado en 1781 de «a fuerza y violencia hacer de María Josefa de Aizcorbe lo que quiso». Siendo aquél «un crimen que por sus circunstancias es de la mayor enormidad», y por ello «corresponde que el acusado sea castigado con el más severo rigor, sin que le puedan sufragar los pretextos que figuran, especialmente si se atiende a que según lo que prestan los autos, no es el acusado de la mejor conducta».[46] Igualmente se acusó a Matías Lazcano en 1829, viudo de sesenta y nueve años, de haberse «abandonado enteramente y entregado al vicio de la lujuria en su edad septuagenaria, pues que a ocho niñas con sus acciones, halagos y pequeñas dádivas ha podido atraerlas a su cariño en el espacio de los últimos dos años, cometiendo con las mismas las acciones feas, inocentes, indecorosas y vergonzosas».[47]

Queda claro que las autoridades navarras criticaron constantemente la actitud de los agresores, aunque es cierto que no sólo censuraron los hechos en sí mismos, sino a la vez lo negativo de estos actos para sus víctimas y familiares. Así Lorenzo Martínez fue acusado en 1645 de haber forzado a María de Iturmendi, «siendo ésta doncella privándola de su flor y virginidad contra su voluntad por fuerza y violencia».[48] Lo mismo sucedió con Nicolás Ganuza, quien en 1828 fue demandado por «el atentado, tropelía y violación violenta a una niña de cuatro años en un pajar propio de Juan Antonio Esparza», lo que «le gradúan a ser un rapaz, un deshonesto, un atentador contra la inma-

[44] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 82437, fol. 24.
[45] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 174026, fol. 12.
[46] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 81763, fol. 14.
[47] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 174179, fol. 15.
[48] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 287368, fol. 20.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

tura, virginidad e inocencia, un ladrón del honor y transgresor de toda ley»[49] al abusar de Manuela García y Molinero.

Tabla 9. **Tipología de las sentencias decretadas**

TIPO DE SENTENCIA	NÚMERO DE CASOS
Presidios	22
Destierro	12
Absolución	8
Ejército	3
Galeras	3
Azotes	2

Gráfico 9. **Porcentajes según el tipo de sentencias**

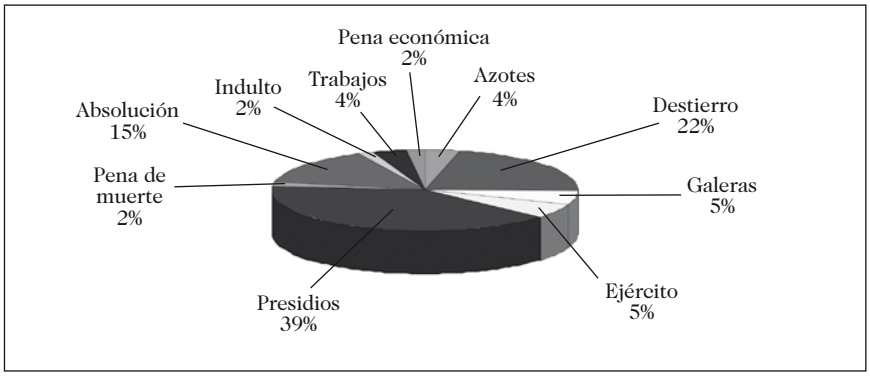

Gracias a este apartado lo que se pretende demostrar es que las autoridades civiles se dedicaron a criminalizar ciertas actitudes de los hombres hacia las mujeres, no sólo porque aquellas situaciones y sus consecuencias fuesen negativas para las muchachas agredidas y su entorno más próximo, sino también por lo perjudiciales que eran dichos comportamientos para el bienestar moral de la sociedad. ¿Y qué mejor manera de mostrar el proceso de criminalización que llevaron a cabo las autoridades navarras que a través del estudio de las penas que decretaron los tribunales contra los agresores? No cabe duda de que la importante actividad procesal que se desarrolló en Navarra durante estos siglos nos ha dejado un rico corpus documental en el Archivo General de Navarra. Un detallado examen de los pleitos que se entablaron como

[49] AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 142581, fol. 24.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

consecuencia de las violaciones que se perpetraron contra las mujeres, nos permitirá profundizar no sólo en el control social que se ejerció a partir de dichos acontecimientos, sino que nos ayudará a comprender mejor los mecanismos punitivos de los que se dotó la justicia civil.

Llama poderosamente la atención la heterogeneidad en cuanto al tipo de sentencias que fueron decretadas en Navarra. Algo que parece que se equipara con el resto de los enclaves de la Monarquía Hispánica.[50] Del análisis de las penas que fueron impuestas a los navarros acusados en este tipo de situaciones debemos destacar que el castigo más usual fue la estancia durante un tiempo que osciló entre los 2 y los 10 años en presidios de la monarquía. Dicha pena se encuentra documentada en 22 ocasiones, lo que representa un 39% de los casos. Tras ella aparecen las sentencias que decretaron el destierro de los reos, sanción que se registra en 12 procesos, constituyendo un 22%. En tercer lugar nos encontramos con los acusados que terminaron siendo absueltos de aquellas acusaciones, ya que 8 demandas fueron resueltas de este modo por los jueces, erigiéndose en un 15% de las sentencias dadas por la justicia navarra. No menos relevantes fueron las condenas de carácter utilitarista, caso de las penas a galeras y a servicios militares, las cuales aparecen en 3 ocasiones cada una, así como los trabajos forzados para servir a la comunidad, que han sido encontrados en 2 procesos. La suma de estos 8 ejemplos representa un 14% del total de las penas que fueron emitidas. Por detrás se constatan los castigos a sufrir penas vergonzantes, caso de los azotes, que se han testimoniado en 2 causas judiciales, siendo esto un 4% de las sentencias estipuladas por el Consejo Real. Y por último, se evidencian tres tipos de sanciones que únicamente se han encontrado en una ocasión. Nos estamos refiriendo a la pena de muerte, las penas económicas o los indultos que recayeron sobre los encausados. Cada uno de estos fallos supone un 2% de las condenas que fueron impuestas. De lo que puede comprobarse que las actitudes violentas no permanecieron en la impunidad durante estos siglos. Ni mucho menos, ya que las autoridades civiles se dotaron de un completo arsenal de castigos destinados a quienes decidiesen transgredir las normas establecidas. Sin embargo, no por ello debemos dejar escapar la oportunidad de indicar que la justicia navarra actuó con cierta permisividad e indolencia si se comparan los textos legales con las condenas señaladas.

Conclusiones

Hasta la fecha el estudio de las agresiones sexuales que sufrieron las mujeres en la Navarra moderna ha merecido un nulo interés por

[50] Véanse las apreciaciones de Ricardo Córdoba de la Llave, *op. cit*., 1994, p. 73; Ricardo Córdoba de la Llave, *op. cit*., 1993, p. 114; Jesús Cobos Ruiz de Adana, *op. cit.*, 1984, p. 75; Michel Porret, *op. cit*., 1992, p. 34.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

parte de la comunidad científica. Debido a ello, la historia de los abusos que experimentó el sexo femenino está pendiente de ser elaborada. No obstante, con este trabajo lo que se ha pretendido es sentar las bases de una futura investigación que abarque a todo el reino, y que también se centrará en delitos como los estupros y raptos. Consideramos que hemos logrado acercar el sufrimiento que padecieron muchas mujeres, cuyas huellas han quedado testimoniadas en los procesos judiciales que interpusieron con motivo de las violaciones de las que fueron objeto. Junto a ello, el presente estudio también ha pretendido mostrar las repercusiones sociales que supusieron aquellas acciones no sólo para sus víctimas y sus familiares, sino a su vez para los propios agresores.

Fruto de estas intenciones se ha considerado oportuno profundizar, en primer lugar, en las características básicas que muestra el delito de violación. Es por ello que, además de realizar una primera aproximación formal sobre estos sucesos, ha resultado elemental estudiar el tiempo y el espacio de estas agresiones, al igual que también ha sido de sumo interés comprobar la evolución de este tipo de delitos durante el Antiguo Régimen. Mientras, en segundo lugar, una de las cuestiones que más interés nos ha originado han sido los elementos básicos que constituyeron aquellos delitos. Gracias a ello hemos podido tejer un hilo conductor que nos ha permitido mostrar los casos de violaciones que fueron denunciados, lo que a su vez nos ha habilitado para tratar de profundizar en aspectos como la oposición manifestada por las víctimas o la coacción ejercida por los varones para mantener relaciones sexuales. De todo ello, lo único que ha quedado claro es que los hombres para tratar de superar la resistencia inicial de todas las mujeres y vencer a su voluntad no dudaron en emplear las estrategias que creyeron convenientes en cada momento.

A su vez, en tercer lugar, se ha tratado de mostrar quiénes fueron sus protagonistas. Ciertamente el estudio de las víctimas y de sus agresores nos abre un sinfín de posibilidades para poder comprender la realidad de estas prácticas. Los resultados obtenidos dejan entrever que los abusos fueron sufridos, en la gran mayoría de los casos, por muchachas solteras, cuya principal ocupación solía ser la de moza de servicio. Por otro lado, en cuanto a los personajes demandados se ha podido constatar que, pese al predominio de los hombres solteros, igualmente también aparecen algunos que estaban casados e incluso viudos. Y por último, en cuarto lugar, hemos considerado conveniente adentrarnos en las distintas actitudes que se pusieron de manifiesto frente a estos sucesos. Una cuestión que ha permitido bucear en los esquemas mentales de aquella sociedad al poner de manifiesto tanto sus costumbres como sus pautas de sociabilidad. No obstante, es la actitud que adoptaron las autoridades civiles la que nos ayuda a construir un panorama jurídico-legal sobre

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

estos delitos. Comprobándose en el presente trabajo que, aunque estos sucesos debieron de ser reprimidos con severidad para proteger tanto el honor de las muchachas ultrajadas como la fama de sus propias familias, nos encontramos con un claro divorcio entre la teoría y la práctica jurídica. Puesto que las penas que se estipulaban para castigar a los culpables en causas de violación no fueron empleadas con suma frecuencia, amparándose para ello en condenas mucho más leves a las indicadas en la legislación imperante, e incluso hay casos en los que los acusados terminaron siendo absueltos por los tribunales de justicia. No cabe duda que la mentalidad imperante durante los siglos modernos influyó notablemente en las sentencias que fueron decretadas.

En definitiva, el presente estudio ha permitido reconstruir la consideración que de la honra tenía la sociedad de la época, así como el valor tan destacado que era la castidad de las muchachas, por lo que su pérdida supuso un desprestigio social sumamente importante. Una situación que, como hemos podido corroborar, no sólo sufrieron las mujeres navarras, puesto que aunque esta investigación se ha centrado fundamentalmente en el análisis de las violaciones acaecidas en el reino de Navarra hemos tratado de enfocarlo desde un punto de vista global, en el sentido de que se ha tratado de contrastar la información proporcionada por las fuentes navarras con la procedente de otras zonas y regiones europeas. De todas formas, somos conscientes de que no se trata de una historia agradable por los hechos tan execrables que son denunciados, pero estamos convencidos de que resultará un relato indispensable para mostrar la actitud de dominio y desprecio que ejercieron los hombres frente a las mujeres.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 283-312 ISSN 0044-5517

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN ZARAGOZA
en el siglo XIX

Mónica Vázquez Astorga
Universidad de Zaragoza

Introducción

Este estudio tiene como finalidad un acercamiento a la historia de los establecimientos penitenciarios existentes en la ciudad de Zaragoza en el siglo XIX, y, de manera concreta, al devenir de sus dos cárceles y de su depósito municipal a lo largo de ese período.

La elección de este marco cronológico responde, esencialmente, al vacío historiográfico que existe en relación a esta época, siendo, sin embargo, más numerosas las publicaciones pertenecientes al siglo XX.[1] Asimismo, atiende al hecho de que, a partir de finales del siglo XVIII, centros que acogían a grupos numerosos de personas, como los hospitales y las cárceles, se convirtieron en los principales temas de discusión en los círculos ilustrados, siendo, por tanto, los recintos penales del siglo XIX producto del reformismo del siglo anterior.

Los arquitectos que los proyectaron eran conocedores de los planteamientos propuestos sobre el espacio carcelario por penalistas, jurisconsultos o teóricos, aunque no siempre pudieron ser adoptados por razones, principalmente, económicas. En este período se constata en nuestro país una falta de política constructiva, y, en el caso de la ciudad de Zaragoza, la apremiante necesidad de edificios y locales para atender los numerosos requerimientos de una población en crecimiento se resolvió por la corporación municipal con la habilitación provisional de

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

[1] Profesora Titular del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza. Correo electrónico: mvazquez@unizar.es. A este respecto, cabe citar trabajos monográficos como el dedicado a la conocida como cárcel de Torrero, que fue acometido por Iván Heredia Urzáiz, *Delitos, políticos y orden social. Historia de la cárcel de Torrero (1928-1939)*, Zaragoza, Mira Editores, 2005.

inmuebles disponibles, preferentemente antiguos cuarteles y conventos (suprimidos con la desamortización), para destinarlos a nuevos usos; hecho que implica centrar nuestra atención sobre fondos documentales, más que sobre el análisis de proyectos y planos de nueva planta.

Por tanto, en este texto abordamos los siguientes aspectos: en primer lugar, aludimos a la transformación del pensamiento y del sistema penitenciario a partir del siglo XVIII, que tuvo sus repercusiones sobre la consideración y planteamiento arquitectónico de los establecimientos penitenciarios, para, de este modo, poder reflexionar sobre el estado de los centros zaragozanos; en segundo lugar, presentamos, sin pretender un estudio exhaustivo, un recorrido por las disposiciones legislativas referidas a las características y construcción de estos recintos y al modelo de edificio propuesto a lo largo del siglo XIX; y, finalmente, analizamos el devenir histórico de los establecimientos penales de Zaragoza en esa centuria, atendiendo, principalmente, a los fondos documentales consultados en el Archivo Municipal, en el Archivo de la Diputación Provincial y en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. De este modo, apreciaremos cómo las cárceles y el depósito municipal fueron ocupando diferentes emplazamientos a lo largo de ese período, con el objeto de mejorar, en la medida de lo posible, su situación y condiciones de seguridad y salubridad. Hubo que esperar hasta la década de los años veinte del siglo pasado para que esta ciudad contase con un edificio carcelario de nueva planta.

La reforma carcelaria y el sistema penitenciario

En este apartado expondremos la evolución del pensamiento penal desde finales del siglo XVIII hasta bien entrado el siglo XIX, dado que repercutió en la consideración del espacio carcelario y de la pena.

Con el apogeo del romanticismo la cárcel se constituyó en tema frecuente de debate académico. En este sentido, cabe indicar que el matemático Benito Bails trató sobre este edificio en su *Arquitectura civil*, que formaba parte como tomo IX, parte I, de los *Elementos de Matemática*s, aparecido primero en 1783 y, después, ya su segunda edición en 1796. A diferencia de las concepciones vigentes que establecían las cárceles en el interior de la ciudad, en las zonas más transitadas para evitar evasiones, Bails abogó por su emplazamiento en el arrabal, atendiendo, esencialmente, a cuestiones de salubridad.[2] Asimismo, consideró que era un edificio no para castigar, sino para custodiar a los delincuentes. Esto conllevó un replanteamiento no sólo del castigo sino también del espacio carcelario.

[2] José Enrique García Melero, «Las cárceles españolas de la Ilustración y su censura en la Academia (1777-1808)», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie VII, Historia del Arte, 8 (1995), pp. 246-247.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

Al mismo tiempo que en España se proyectaban cárceles dentro de la tradición formal clásica, estando la mayoría de ellas incorporadas o adjuntas a los edificios de las Casas Consistoriales como un conjunto representativo o, como en el caso de la ciudad de Zaragoza, en antiguos inmuebles que no reunían las necesarias condiciones de salubridad, capacidad y vigilancia, el filósofo y jurisconsulto inglés Jeremy Bentham escribía un libro, el *Panóptico* (1791)[3], que repercutió notablemente en el diseño decimonónico de las prisiones.[4] Formuló un modelo fundamentado en una planta circular, en la que las celdas individuales se disponen a lo largo de su perímetro. En el centro se coloca una torre de vigilancia, con tres alturas, desde la cual se podía divisar de manera permanente lo que ocurría en las celdas y en el resto de la prisión. Bentham sentó, en opinión de Michel Foucault, el principio de que el poder debía ser visible e inverificable: visible porque el detenido tendría sin cesar ante los ojos la elevada silueta de la torre central de donde sería espiado; e inverificable, porque el detenido no debía saber jamás si en aquel momento se le miraba; pero debía estar seguro de que siempre podía ser mirado.[5] Esta organización espacial pone de manifiesto las ideas sobre el poder y la autoridad vigentes en la sociedad de aquel momento. De este modo, se rompe con el antiguo modelo de dominación, en el que ésta se ejercía de una manera espectacular o violenta y, al mismo tiempo, discontinua.[6]

Asimismo, Bentham consideraba que mediante el empleo adecuado de la arquitectura era posible aumentar la seguridad en las cárceles. Y en cuanto a su administración interna contemplaba la distinción de los presos por sexo y edad y por grado del delito cometido. No era partidario del régimen celular, dado que frente a la soledad absoluta del condenado en una celda creía en los efectos beneficiosos de la comunicación.

Pero su propuesta conllevaba también una reforma moral, puesto que trataba de asegurar una buena conducta e instrucción en los presos, así como su enmienda[7], esbozando, de este modo, el fin correccional de la pena. De ahí que la función esencial del encarcelamiento no fuera en el siglo XIX únicamente la privación de la libertad, castigando el delito,

[3] Jeremías Bentham, «El Panóptico» (reproducción de *Tratados de legislación civil y penal*…, Madrid, 1822), en Jeremías Bentham, *El Panóptico*, Madrid, La Piqueta, 1989, pp. 27-100. Esta obra fue traducida al francés por Esteban Dumont y al castellano por Jacobo Villanova y Jordán (Jacobo Villanova y Jordán, *Aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham a las cárceles y casas de corrección de España*, Madrid, Imprenta de Tomás Jordán, 1834); poniéndose de este modo la obra de Bentham al alcance de los pensadores españoles.

[4] A pesar de los fracasos de Bentham por construir y hacer funcionar su Panóptico, su influencia posterior fue decisiva en nuestro derecho y sistema penitenciario.

[5] Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI Editores, S.A., 1975, p. 205.

[6] Pedro Fraile, *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Barcelona, Ediciones del Serbal, S.A., 1987, p. 18.

[7] Jeremías Bentham, *El Panóptico*, *op. cit*., p. 34.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

sino también la moralización del confinado, restituyéndolo en su día a la sociedad, si era posible, corregido y transformado.[8]

Fueron varios los proyectos que se fundamentaron en el concepto panóptico, pero, en su mayoría, no llegaron a materializarse. Entre los inspirados por este modelo y construidos podemos citar la cárcel de Mataró del arquitecto Elies Rogent, inaugurada en 1863. A este respecto, cabe decir que la influencia del principio panóptico no se constata en los establecimientos carcelarios de la ciudad de Zaragoza de esta época, pero sí en algunos de los proyectos formulados para cárceles de los partidos judiciales de su provincia, como en el proyecto de depósito municipal y cárcel para el partido judicial de La Almunia de Doña Godina, datado en marzo de 1861 (figura 1).[9]

Como hemos mencionado anteriormente, los primeros cambios en el pensamiento penal se constatan a finales del siglo XVIII, aunque fue durante el siglo XIX cuando mejoró el ambiente de las prisiones. Así, como señala Elena de Ortueta, las disposiciones legales aconsejaban, por una parte, introducir medidas para la higiene de la mente y, por otra, hacer posible un clima óptimo para evitar o mitigar las patologías psiquiátricas, a través de talleres de trabajo o de la formación escolar de los presidiarios.[10] De este modo, la aprobación del Código Penal de 1822 fue el primer paso para iniciar una gradual transformación del sistema carcelario español, entrando en el camino propuesto por los pensadores ilustrados décadas antes.

Por tanto, el último tercio del siglo de la Ilustración fue un momento de revisión en Europa tanto de los principios jurídicos y ético-morales del castigo como del espacio físico de la cárcel. La tipología arquitectónica penal dependía de una filosofía y de una pedagogía moral carcelaria. En relación con esto, hay que mencionar las reflexiones realizadas sobre el delito y la pena por autores como Montesquieu, Rousseau o Beccaria[11], que ejercieron una notable influencia sobre pensadores y juristas; y los discursos de los reformadores en el ámbito penal como Burton y

[8] Michel Foucault, *Vigilar..., op. cit*., p. 235.

[9] Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza [A.D.P.Z.], Sección de Construcciones Civiles, Caja 9.705, expediente núm. 25B: «La Almunia de Doña Godina. Proyecto de cárcel y Juzgado», 1860.

[10] Elena de Ortueta Hilberath, «Un espai per formar o per deformar les ments: del calabós al correccional», en D. Piñol Alabart (coord.), *La historia dels altres. Exclusió social i marginació a les comarques tarragonines (segles XIII-XX)*, Tarragona, Cercle d´Estudis Històrics i Socials, 2003, p. 149.

[11] Cesare Beccaria redactó, en 1764, su obra *De los delitos y las penas*, que tuvo una notable difusión en la cultura europea. De hecho, sus ideas fueron el fundamento del *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, publicado por Manuel de Lardizábal y Uribe en 1782. A este respecto, véase Andrés Moreno Mengíbar (ed.), *Discurso sobre las penas (1782). Manuel de Lardizábal y Uribe*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2001.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

Figura 1. *Planta baja del depósito municipal y cárcel para el partido judicial de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)*, marzo de 1861 (Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza).

Howard[12] y, sobre todo, Bentham, que contribuyeron a configurar los modelos carcelarios.

Como indica José Enrique García Melero, las normas del derecho penal y, también, arquitectónicas de la tipología carcelaria a finales de la Ilustración se basaban en postulados de seguridad, capacidad, comodidad, higiene y reeducación moral. Pero para lograrlo sería imprescindible que el edificio procurase una clasificación o separación departamental de los penados, así como su ocupación en el trabajo e instrucción religiosa, como elementos disciplinarios y moralizadores. Estas eran las necesidades que definían, al menos en un nivel teórico, nuestra tipología carcelaria bien entrado el siglo XIX, como consecuencia del pensamiento procedente de la Ilustración.[13] Sin embargo, aunque en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVIII ya se quisieron establecer estas condiciones para mejorar los lugares de encierro, la situación de los presidios, como luego veremos, era bien distinta. Así, las referencias documentales de la época dejan constancia de sus pésimas condiciones de salubridad,

[12] John Howard insistió en la importancia de la salubridad y de la vigilancia en los establecimientos penitenciarios, que se convirtieron en motivos relevantes en la arquitectura penitenciaria de finales del siglo XVIII y principios del XIX.

[13] José Enrique García Melero, «Las cárceles españolas de la Ilustración...», *op. cit.*, p. 254.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

sobre todo, por la escasa ventilación interior y por el hacinamiento de los presos.

Después de la guerra de la Independencia, entre 1814 y 1830, se acometieron algunas cárceles de nueva planta. Sin embargo, y atendiendo a la difícil situación económica del momento, la mayoría de los proyectos consisten en remodelaciones de antiguos edificios. De ahí que, algunas veces y ante el número creciente de encerrados, las fortalezas y los conventos, dejados vacíos tras la desamortización[14], fueran aprovechados para presidios. Así, en Zaragoza y en relación con la desamortización de Mendizábal, se llevó a cabo un proceso de militarización que se tradujo en la utilización de un buen número de estos edificios para albergar, sobre todo, tropas y efectos militares.[15]

Hubo que esperar hasta el período de la Restauración para que se dieran los primeros pasos en la creación de establecimientos penales basados, esencialmente, en el régimen celular. Sin embargo, en la ciudad de Zaragoza tuvo que llegar el siglo XX para que las propuestas de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario comenzasen a tomarse en consideración.

A continuación, y para comprender el pensamiento carcelario del momento, abordamos, siguiendo un criterio cronológico, las disposiciones legislativas de esa época, con el fin de analizar su influencia y valorar en qué medida fueron tenidas en cuenta en la adecuación de los establecimientos penitenciarios zaragozanos.

Legislación relativa a la construcción de establecimientos penitenciarios y sus modelos arquitectónicos

Las primeras propuestas de modernización de la legislación criminal española comenzaron a aflorar hacia mediados del siglo XVIII. Pero, el verdadero proceso de la reforma penitenciaria se produjo a lo largo del siglo XIX, consiguiéndose, en un primer momento, la clasificación de los penados (en función del sexo, edad, tipo de delito cometido, etc.) en la que ya insistió la Ordenanza de 25 de julio de 1842, y, pasada la primera mitad del siglo, los esfuerzos se orientaron hacia la difusión de sistemas más refinados de aislamiento.

La primera disposición que debe ser recordada es la Real Cédula del 25 de julio de 1814 porque, además de suprimir el tormento en las con-

[14] En una Circular de 19 de noviembre de 1834 el Gobierno pidió noticias a los gobernadores para habilitar los conventos y los colegios libres para el establecimiento de presidios, y mediante Real Decreto de 1 de marzo de 1836 se dispuso que los conventos suprimidos se destinasen a establecimientos de utilidad pública, entre ellos, para presidios. Véase Horacio Roldán Barbero, *Historia de la prisión en España*, Barcelona, Instituto de Criminología: Promociones y Publicaciones Universitarias, 1988, p. 79.

[15] A este respecto, véase Isabel Yeste Navarro, «Ideología y urbanismo en la Zaragoza decimonónica», *Artigrama*, 22 (2007), p. 656.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

fesiones y declaraciones de acusados y testigos, se ocupó de la situación de las prisiones[16], disponiendo la construcción de establecimientos adecuados para su función, con el fin de evitar epidemias y enfermedades, así como otras situaciones peligrosas para la salud y orden públicos.

Sin embargo, la disposición más representativa se publicó con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto de 14 de abril de 1834, que aprobó el primer Reglamento penitenciario (integrado por 371 artículos distribuidos en cuatro partes)[17], que rigió, con ligeras reformas, el gobierno de los presidios hasta principios del siglo XX. Esta ordenanza supuso una ruptura con la penalidad del Antiguo Régimen, aunque seguía conservando elementos de la misma. Asimismo, esta ordenanza ratificó la importancia de la adopción de una planta panóptica y estableció que los edificios tenían que reunir condiciones de sanidad, capacidad y seguridad.[18]

Por Real Orden de 9 de junio de 1838 se dispuso que los establecimientos carcelarios estuvieran ubicados fuera del centro de las poblaciones y que tuvieran la capacidad suficiente para la separación de los presos por sexo y edad y naturaleza del delito.

El siguiente Real Decreto que se ocupó de la distribución de los presidios fue el del 5 de septiembre de 1844, que redujo a 13 los 29 presidios existentes en nuestro país y determinó las poblaciones donde debían establecerse[19], aunque no modificó los criterios del decreto de 1834. Por su parte, con el Real Decreto de 12 de agosto de 1879 se consiguió que los centros se clasificasen según el tipo de pena que se había de extinguir en ellos y no, exclusivamente, en función de los años.

En cuanto a las condiciones de salubridad, cabe decir que el estado de abandono era tan constante que el *Reglamento para las cárceles de las capitales de provincia* de 25 de agosto de 1847, en su apartado XI

[16] Carlos García Valdés, *Régimen penitenciario de España (Investigación histórica y sistemática)*, Madrid, Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid, 1974, p. 29.

[17] En concreto, la primera parte trata «Del arreglo y gobierno superior de los presidios», clasificando los establecimientos penitenciarios atendiendo al tiempo que se había de extinguir en ellos. De ahí que se hable de «depósitos correccionales», donde cumplían los condenados a dos años en vías de corrección; de «presidios peninsulares», que recogían a los que lo fueran de dos a ocho años; y de «presidios de África», para los que pasaran de ocho años, y eran los de Ceuta, Melilla, Alhucemas y Peñón de la Gomera; la segunda parte, se refiere al régimen interno de los establecimientos; la tercera, regula su sistema económico y administrativo; y, la cuarta, se dedica al derecho disciplinario de régimen interno.

[18] Marcelo Martínez Alcubilla, *Diccionario de la administración española. Compilación de la novísima legislación de España*, Tomo XII, Madrid, Augusto Figueroa impresor, 1925 (sexta edición), pp. 355-357.

[19] Marcelo Martínez Alcubilla, D*iccionario de la administración española…, op. cit*., p. 357.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

«De la policía de salubridad» (art. 46), atendió a la limpieza del edificio y al aseo de los confinados.[20]

Poco después se publicó la Ley de Prisiones de 26 de julio de 1849, *Estableciendo un régimen general de prisiones, cárceles y casas de corrección*:

> Art. 7.- En cada distrito municipal se establecerá un depósito municipal para los sentenciados a la pena de arresto menor, y para tener en custodia a los que se hallen procesados criminalmente, ínterin que se les traslada a las cárceles de partido […].
> Art. 10.- Las cárceles de partido y de las capitales de las Audiencias se destinarán a la custodia de los presos con causa pendiente, y para cumplir las penas de arresto mayor.

Sin embargo, esta Ley poco menciona en relación con los edificios, aunque insiste en su artículo 11 en la necesidad de que los condenados ocupasen diferentes departamentos en función de su naturaleza, sexo y edad.[21]

Poco después, y mediante Real Orden de 15 de julio de 1850, se recomendó mejorar gradualmente las prisiones. Asimismo, la Ley de 21 de octubre de 1869 (derogada por el art. 4 de la de 23 de julio de 1878) impuso a los Ayuntamientos y a las Diputaciones Provinciales la obligación de costear las reformas y mejoras de las cárceles de Partido y de Audiencia, y también clasificó los establecimientos penales en depósitos municipales, cárceles de Partido, cárceles de Audiencia, presidios y casas de corrección y colonias penitenciarias.[22]

Por tanto, en la primera mitad del siglo XIX se dictaron pocas normas sobre presidios. Los esfuerzos reformadores se centraron esencialmente en intentar establecer un edificio modelo. Así, en 1832, se encomendó a un renombrado jurisconsulto, Marcial Antonio López, la elaboración de un estudio sobre sistemas carcelarios, a partir de la observación de las principales instituciones penitenciarias de Europa y de Estados Unidos.[23] Su labor, destinada a iniciar la reforma del sistema penitenciario, no llegó a ponerse en práctica, aunque contribuyó a divulgar los principales modelos arquitectónicos.

---

[20] *Colección legislativa de España (Continuación de la colección de decretos). Segundo cuatrimestre de 1847*, Tomo XLI, Madrid, Imprenta Nacional, 1849, p. 650.

[21] Marcelo Martínez Alcubilla, *Diccionario de la administración española…, op. cit.*, pp. 357-359.

[22] Marcelo Martínez Alcubilla, *Diccionario de la administración española…*, *op. cit.*, p. 360.

[23] En este sentido, es preciso mencionar que Marcial Antonio López elaboró la siguiente propuesta: un presidio en la Corte y en cada una de las capitales donde residían las Chancillerías y Audiencias del Reino, y otro en cada uno de los departamentos marítimos. De esta manera, serían menos numerosos y más fáciles de gobernar.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

Pocos años después, en febrero de 1840, el arquitecto Aníbal Álvarez presentó un proyecto para una prisión celular en Madrid, recurriendo a la planta panóptica con una disposición de cruz griega rodeada por un paseo de ronda. Este proyecto fue recogido por Ramón de la Sagra en su *Atlas carcelario ó colección de láminas de las principales cárceles de Europa y de América*, publicado en Madrid en 1843, en el que se deja de manifiesto cómo la reflexión penal española no estaba al margen del trabajo de los pensadores extranjeros.

Hubo que esperar realmente a mitad del siglo XIX para que se abordara arquitectónicamente el problema penitenciario. De este modo, el 6 de febrero de 1860 fue aprobado el primer *Programa para la construcción de las cárceles de provincia y para la reforma de los edificios existentes destinados a esta clase de establecimientos,* que fue publicado como Real Orden el 27 de abril de ese mismo año. Esta normativa aconsejó la construcción de edificios de planta radial y de planta panóptica, sólo se ocupó de las cárceles peninsulares y clasificó los establecimientos penitenciarios en siete clases.[24] Con este Programa, que atendía a cuestiones como la clasificación de los confinados por su edad y sexo, y al principio fundamental de la vigilancia, se marca el inicio de la estandarización de la arquitectura carcelaria. Asimismo, este Programa dio sus frutos con el trabajo del arquitecto Juan Madrazo, quien propuso una serie de planos (de establecimientos con planteamiento radial, en los que este profesional decía inspirarse en el sistema Auburn[25]) que fueron la base de las prisiones a construir en un futuro.

[24] Estos establecimientos eran los siguientes: depósito municipal, previsto para 62 presos; cárcel de Audiencia, con capacidad para una población penal de 145 individuos, en cuya concepción se siguen planteamientos similares al anterior caso; establecimiento correccional, previsto para 162 presos; depósito municipal y prisión, para 121 presos; depósito municipal y presidio correccional, para 100 presos y para 128 presos; y, finalmente, prisión y presidio correccional, para 113 detenidos. Véase Pedro Fraile, *Un espacio para castigar…, op. cit*., pp. 166-170.

[25] La evolución del espacio carcelario es paralela al establecimiento de un nuevo sistema penitenciario. Así, el catedrático de higiene Pedro Felipe Monlau concreta los siguientes sistemas penitenciarios: «Aislamiento de noche y de día sin trabajo (sistema primitivo Auburn); aislamiento de día y de noche, pero con trabajo (sistema Filadelfia); aislamiento individual de noche y trabajo en común durante el día, con silencio absoluto (sistema ulterior Auburn); aislamiento durante la noche, trabajo con silencio, pero con clasificación de penados y con esperanza de indulto o remisión de la pena, según la conducta que observen (sistema Ginebra); y este mismo sistema, pero con aislamiento absoluto para algunos delincuentes». Véase Pedro Felipe Monlau, *Elementos de higiene pública ó arte de conservar la salud de los pueblos*, Madrid, Moya y Plaza, 1871, p. 528. Los modelos Filadelfia y Auburn fueron objeto de numerosos estudios en la primera mitad del siglo XIX, siendo, sobre todo, el primero citado el modelo más seguido en Europa. En este contexto, cabe mencionar que el sistema celular absoluto encontró gran oposición. Este sistema de aislamiento continuo y absoluto no llegó a implantarse en Europa en su radicalidad, sino que se optó, por lo general, por el sistema celular mixto, que permitía el trabajo colectivo y otros beneficios comunitarios.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

En cuanto a los criterios relativos a su construcción se abordaron los siguientes puntos: distribución de la planta, tipo y extensión de locales, construcción, número y distribución de las celdas, ventilación y calefacción. En cuanto a la distribución de la planta, hay que decir que para una mayor economía y vigilancia sobre los penados, se recomienda la planta dispuesta de forma panóptica o la planta radial.[26]

Tres años después, la Real Orden de 6 de febrero de 1863 se acompañó del *Programa para la construcción de las cárceles y prisiones celulares*. Esta nueva disposición profundizó en los aspectos relativos a la construcción de las prisiones y recomendaba el sistema Filadelfia.[27] En este Programa se trataba de la naturaleza y destino de la prisión, de su disposición general (con tendencia a la forma radial), de la población reclusa (no podía contener más de 500 reclusos, o en circunstancias especiales, 600), de las celdas (dimensiones, construcción pensada para asegurar la máxima incomunicación y para evitar cualquier tipo de fuga, etc.), de la capilla-escuela (destinada a la instrucción y adoctrinamiento de los presos), de los paseaderos (o patios de paseo), de los locutorios, del abastecimiento de agua, del servicio interior, de la sección administrativa, del muro del recinto o camino de ronda y de las disposiciones generales.[28]

En este período en el que se avanza hacia la reforma del sistema penitenciario español, el Gobierno convocó un concurso para la definición de las nuevas tipologías carcelarias, celebrado en 1870, aunque sus resultados fueron pronto archivados. Sin embargo, cuatro años después los servicios técnicos de la Administración, dirigidos por el arquitecto Tomás Aranguren, fueron los que redactarían un memorial con la definición de los distintos tipos de prisiones celulares, desde la cárcel «modelo» hasta los más pequeños o específicos establecimientos penitenciarios. En este sentido, cabe mencionar algunas propuestas de cárcel modelo, entre las que se encuentra la de Madrid (cuya construcción fue dispuesta por Ley de 8 de julio de 1876, sobre la base del sistema celular o de separación entre los presos), que vino a sustituir a la vieja cárcel llamada El Saladero, proyectada por Tomás Aranguren como el primer edificio de la reforma penitenciaria.

En esta etapa de regeneración progresiva, cabe citar el Real Decreto de 4 de octubre de 1877, mediante el cual se trató de homogeneizar el panorama penitenciario «Mandando construir en cada pueblo cabeza de partido judicial y de manera expresa, una Junta denominada de Refor-

[26] *Anuario Penitenciario de 1889*, p. 27.

[27] Se trata de un sistema celular en el que los presos estaban encerrados en solitario, aunque dada la dureza de este aislamiento se permitía el trabajo en el interior de la celda.

[28] *Programa para la construcción de las cárceles y prisiones celulares*, Madrid, 6 de febrero de 1863.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

ma de la cárcel o de las cárceles, si hubiese más de una en el distrito, a fin de proceder a la transformación de las actuales o a la construcción de otras nuevas arregladas al sistema celular.»[29] Con este Real Decreto se pretendía subsanar el lamentable atraso en el que se encontraban las prisiones, dado que lo que se ordenaba en la Ley de reforma penal de 1869 de que las cárceles de partido judicial fueran transformadas en el espacio de tres años no fue cumplida. Por este motivo, el Ministerio de Gobernación determinó que debían ser convertidas en celulares las cárceles de Partido, en las que los presos vivían en funesta aglomeración.

Asimismo, es interesante mencionar que Tomás Aranguren propuso una colección de planos para establecimientos penitenciarios (basados en la cárcel modelo de Madrid), como punto de partida del Programa de 1877, que añadieron muy poco a la reflexión en torno a la arquitectura penitenciaria.

Para cerrar este apartado, cabe señalar que el siglo XIX se cierra en materia legal-penitenciaria con el Real Decreto de 22 de septiembre de 1889, que procuró la separación individual de los reclusos en los establecimientos, sistema al que se trató de adecuar la arquitectura carcelaria.

Los modelos arquitectónicos del siglo XIX antes mencionados sirvieron para iniciar un proceso de reforma. De esto modo, el Anuario Penitenciario de 1904, sucesor del de 1889, sigue dejando constancia de la situación bastante pesimista de los centros fundamentada, una vez más, en la situación política y en la penuria económica.

Los liberales intentaron una cierta reorganización con el Real Decreto de 10 de marzo de 1902, que determinó que algunas penas de presidio correccional se podrían extinguir en prisiones de Audiencia. A partir de este momento, se abrió un período en el que se tendió a suavizar la vida del procesado eliminando, o reduciendo, la utilización de los penales en peores condiciones[30], y a evitar la proliferación de locales donde no se podía vigilar la situación en que se encontraban los confinados.

Establecimientos penitenciarios en la ciudad de Zaragoza

La reforma penitenciaria se completa con la construcción de edificios que permitieran el funcionamiento del régimen carcelario. De ahí que en este apartado analicemos el devenir de los establecimientos penales existentes en la ciudad de Zaragoza en el siglo XIX, es decir, del depósito municipal y de las cárceles, respecto a las cuales, cabe señalar

[29] *Colección legislativa de España (Continuación de la colección de decretos). Segundo semestre de 1877*, Tomo CXIX, Madrid, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1878, pp. 821-825.

[30] Así, mediante Real Decreto de 6 de mayo de 1907 se aprobó trasladar a la península los presidios de África, en los que se cumplían las penas de cadena perpetua y temporal.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

que había una Alcaldía de Corte de la Audiencia (prisión provisional) y una Alcaldía de Juzgado (prisión correccional), que quedaron unidas a mediados del siglo XVIII.

Como a continuación veremos, en el siglo XIX se evidencia una preocupación por la distribución interna de estos centros penales, por su salubridad y seguridad, y por disponer de un edificio expresamente para su fin, emplazado en las afueras de la ciudad. Sin embargo, la utopía reformadora y las disposiciones legislativas antes analizadas se redujeron, en este siglo y en esta ciudad, al aprovechamiento provisional de otros inmuebles que, con pequeñas reformas, fueron habilitados para intentar atender las necesidades del encierro penitenciario.

Como establecía la normativa, el arquitecto municipal era el encargado de practicar reconocimientos en estos centros y acometer las obras necesarias. Eran mantenidos por las arcas municipales y provinciales y, en ocasiones, también se contaba con el socorro material y moral de asociaciones filantrópicas como la Real Asociación del Buen Pastor que recaudaba comidas, vestidos y limosnas para aliviar el estado de los presos de las dos cárceles de Zaragoza.[31]

A partir de los fondos documentales consultados se constata que la mayoría de los reclusos cumplían condena por delitos cometidos contra la propiedad, en sus diversas formas, y contra las personas.[32] De los delitos contra la propiedad, el más frecuente era el hurto, tras el cual va, prácticamente, el robo, y a continuación estarían la estafa y el engaño. En lo referente a los atentados contra las personas el apartado más importante corresponde a los disparos y lesiones, por las que el transgresor de la ley podía llegar a ser acusado y penado a cuatro años de presidio. Pocos son los relacionados con la alteración del orden público, y, en la mayoría de las ocasiones, se trata de resistencia y desacato a la autoridad.[33]

Por tanto, partiendo de los fondos documentales localizados, pretendemos, en primer lugar, trazar la historia y evolución del depósito municipal, para pasar, en segundo lugar, al estudio de las cárceles, durante el período objeto de estudio.

En este sentido, hay que recordar que los depósitos municipales se destinaban, como disponía la normativa vigente analizada anteriormente, a dar cabida a los sentenciados a la pena de arresto menor. Los primeros datos hallados sobre este establecimiento datan de marzo de 1852, cuando se solicitó la construcción de un depósito municipal con arreglo

[31] Archivo Municipal de Zaragoza [A.M.Z.], Archivo General Palafox, Caja 7.393, expediente núm. 27-2/1: «Manifiesto de las limosnas que ha recaudado la Real Asociación del Buen Pastor para bien de los presos en las dos cárceles de Zaragoza», 1807.

[32] En este sentido, cabe señalar que Zaragoza no se encontraba entre los lugares que ocupaban los primeros puestos en cuanto a cantidad de infracciones.

[33] A.D.P.Z., Sección de Establecimientos Penales y Presidios, Caja XVIII-1.338.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

al régimen vigente de prisiones (Ley de 26 de julio de 1849), habilitándose provisionalmente para ello cuatro salas en el edificio perteneciente al Ayuntamiento de esta ciudad emplazado en la antigua plaza del Reyno, conocido bajo la denominación de la Aduana Vieja.[34] De este modo, al depósito municipal eran llevados los sentenciados a la pena de arresto menor por los tribunales de justicia, los detenidos por faltas de policía, embriaguez y otros excesos, y los que eran conducidos por tránsitos a los pueblos por viajar sin pasaporte, así como los procesados que eran trasladados de un juzgado a otro.

Poco después, en 1863, el depósito municipal se instaló en el antiguo colegio de los Padres Mercenarios, denominado de San Pedro Nolasco (ubicado entre la plaza y la calle de la misma denominación)[35], junto con el cuartel de soldados transeúntes, el parque de bomberos y un almacén. Por esta ocupación, el Ayuntamiento de Zaragoza abonaba un arriendo anual de diez y ocho mil reales. Ni la situación de estas dependencias dentro de ese inmueble, situado en una calle estrecha, ni la localidad de que disponían era conveniente para el destino a que se les dedicaba. Por este motivo, se propuso en enero de 1868, en el mismo año en el que tuvo lugar la celebración de la Exposición Aragonesa, su traslado a otro edificio que reuniese mejores condiciones higiénicas, económicas y de seguridad. Como solución se pensó en el antiguo Cuartel de Convalecientes propiedad del Ayuntamiento (emplazado en calle Madre Rafols), pero se hallaba ocupado por las tropas de la guarnición, por lo que era necesario desalojarlas y luego acometer las necesarias obras de habilitación para depósito municipal y otras dependencias. Ante esta propuesta, Capitanía General comunicó, en abril de ese mismo año, la imposibilidad de acometer esta iniciativa, dado que había problemas para trasladar las tropas, por la escasez de cuarteles y por el hecho de que en esos momentos se estaban realizando obras en el castillo de la Aljafería.[36]

Poco después, en 1872, la corporación municipal intentó adquirir este inmueble emplazado entre la plaza y la calle de San Pedro Nolasco, propiedad de José Nazario de Arana. Tras su visita e inspección no se consideró adecuada su adquisición, dado que tendría que ser habilitado

[34] A.M.Z., Serie Facticia, Caja 7.091, expediente núm. 138-16: «Establecimiento de las cárceles municipales en la ciudad», 1852-1866.

[35] Como consecuencia de la desamortización, el colegio e iglesia de San Pedro Nolasco, que se hallaban emplazados en el cuartel de La Seo, fueron vendidos. Parte del edificio del colegio fue arrendado entre los años 1837 y 1841. Y en 1843 fue anunciada su venta en pública subasta. Véase María del Carmen Sobrón Elguea, *Impacto de la desamortización de Mendizábal en el paisaje urbano de Zaragoza*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», Diputación Provincial de Zaragoza, 2004, pp. 97-99.

[36] A.M.Z., Sección de Gobernación, Cárceles, Caja 158, expediente núm. 78: «Que la Sección 1ª se ocupe del edificio al que pueda trasladarse el depósito municipal», 1868.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

y no podrían obtenerse estancias bien ventiladas y con buenas luces para los servicios a los que se deseaba destinar.[37]

A esto hay que sumar el hecho de que, a pesar de que este tipo de establecimientos estaban destinados, como disponía la antes mencionada Ley de 26 de julio de 1849, a dar cabida a sentenciados a la pena de arresto menor, existía una mala práctica de custodiar en el depósito municipal de Zaragoza presos que llevaban impuestas graves condenas, a título de que iban de tránsito para los centros penales, por lo que carecía de las condiciones necesarias para este tipo de detenidos. De hecho, según los datos aportados por el Alcaide del depósito municipal, José Chiquero, en diciembre de 1870, en esos momentos este establecimiento contaba con sesenta y dos individuos y entre ellos unos cuarenta penados, existiendo así poca seguridad para poder custodiarlos.[38]

A la falta de seguridad, se añadían los escasos medios con los que contaban sus dependencias, dado que, por ejemplo, la falta de abrigo en los mismos condujo en una ocasión al fallecimiento de un detenido (en septiembre de 1879), por lo que se decidió colocar braseros y estufas para evitar nuevas desgracias.[39] Asimismo, las intervenciones en los mismos para mejorar las condiciones de salubridad se limitaron a pequeñas obras de reforma y al blanqueo anual y general de los locales.

Para su mantenimiento, y como herramienta de corrección, se procedió a la implantación del trabajo en este y en otros recintos penales. En este contexto, cabe recordar que durante el siglo XIX se insistió en la importancia del trabajo como elemento terapéutico. El Real Decreto de 14 de abril de 1834 reguló los trabajos a que se dedicaban los reclusos en cada tipo de establecimiento.[40] Por su parte, y a este respecto, la Ley de Prisiones de 26 de julio de 1849 determinó:

---

[37] A.M.Z., Sección de Gobernación, Cárceles, Caja 224, expediente núm. 528: «Comprar el edificio que acoge el depósito municipal a D. José Nazario de Arana», 1872.

[38] A.M.Z., Sección de Gobernación, Cárceles, Caja 214, expediente núm. 390: «La comunicación del sr. Gobernador manifestando la inseguridad del depósito municipal y disponiendo se hagan algunas obras», 1870.

[39] A.M.Z., Sección de Gobernación, Cárceles, Caja 265, expediente núm. 399: «Colocación de caloríferos en la sala de detenidos del Depósito municipal», 1880.

[40] Así, los condenados en los depósitos correccionales «se aplicarían a los trabajos, ya dentro de los cuarteles, ya en los objetos de policía urbana, ya en otros equivalentes, pero siempre en la ciudad de su término» (art. 11). Los confinados en los presidios peninsulares trabajarían en «los caminos, canales, arsenales y empresas, y no habiendo trabajos de estas clases, en los obradores establecidos en los presidios mismos» (art. 12). Para ese objeto se formarían destacamentos penales que se establecerían en el lugar de la obra. Los presidiarios podían ser concedidos a empresas privadas, después de oír un dictamen del director general y del Ministerio de Guerra «a fin de fijar con el debido conocimiento la fuerza de las escoltas y modo de arreglar sus gastos» (art. 17). Véase Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza Editorial, S.A., 1991, p. 154.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

> Tít. II- De los depósitos municipales.
> Art. 9.- Se permitirá a los que estén sufriendo el arresto menor ocuparse dentro del establecimiento en toda clase de trabajos que sean compatibles con la seguridad y el buen orden. El producto íntegro de las labores será para los presos, a menos que reciban el socorro de pobres, en cuyo caso abonarán el costo de su manutención […].
> Tít. III. De las cárceles.
> Art. 13.- Los presos con causa pendiente tendrán la facultad de ocuparse en las labores que eligieran, utilizándose de sus productos, aunque con la obligación de abonar los gastos de su manutención, si se les sufragase de cuenta del mismo.[41]

Leyes posteriores a esta Ordenanza trataron de reducir los desórdenes en el aprovechamiento del trabajo de los presidiarios, y, en 1870, cuando se elaboró un nuevo Código Penal, se prohibió la salida de los penados a los trabajos fuera de los establecimientos penales. Sólo podrían hacerlo en los destinos y oficios organizados en su interior. Años después, por Real Orden de 20 de noviembre de 1911 se determinó que se crearan destacamentos penales para cooperar en el desarrollo de las obras públicas civiles y militares.[42]

El destino habitual de los presidiarios fue el de los trabajos de fortificación y de obras públicas. Así, en 1887, la corporación municipal de Zaragoza propuso, con el fin de indemnizar al tesoro municipal de los gastos ocasionados por los detenidos en el depósito municipal, que fueran destinados a los trabajos de las obras municipales durante el tiempo de su condena.[43] Asimismo, este Ayuntamiento ya había resuelto, en junio de 1840, emplear algunos prisioneros en las obras públicas de la ciudad, fundamentando que así respirarían aire libre y serían empleados en la utilidad común. Por este motivo, se les proporcionó cadenas de hierro para trabajar, en los meses de julio y agosto de ese mismo año, en las obras de reparación del puente de Piedra, que fueron iniciadas en 1839 ante el estado de deterioro en el que se encontraba. Y durante la realización de las obras y cerca de las mismas, los penados fueron acogidos en el antiguo convento de San Lázaro[44], emplazado en la margen iz-

[41] Marcelo Martínez Alcubilla, *Diccionario de la administración española…, op. cit.*, p. 358.

[42] Marcelo Martínez Alcubilla, *Diccionario de la administración española…, op. cit.*, pp. 401-402.

[43] A.M.Z., Sección de Gobernación, Corrección pública, Caja 1.464, expediente núm. 379: «Oficio del Concejal sr. Alfonso pidiendo que los detenidos en el depósito municipal sean destinados a las obras municipales», 1887.

[44] La mayoría de los estudios señalan 1224 como el año en el que la orden de Nuestra Señora de la Merced fundó en Zaragoza el convento de San Lázaro. Tras la desamortización de Mendizábal, este edificio fue dedicado a varios usos. Así, entre los años 1841-1843 fue destinado a prisión correccional, dado que el estado del antiguo convento de Santo

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

quierda del Ebro, junto al puente de Piedra.[45] A partir de este momento, fue habitual emplear presidiarios en obras para su reparación.[46]

Por tanto, el traslado del depósito municipal tuvo que esperar hasta contar con un edificio que reuniese mejores condiciones de salubridad y seguridad para la custodia de los confinados. De este modo, en enero de 1875, el Ayuntamiento acordó que los servicios de depósito municipal, almacén, cuartel de transeúntes, parque de bomberos y escuela pública de niños fueran acogidos en el antiguo convento de la Victoria[47] y, a principios del siglo XX, el primero citado fue trasladado a un inmueble situado en calle Pignatelli, núm. 43, cerca de las escuelas municipales emplazadas en el número 41 de esta vía urbana. Y, en octubre de 1923, se propuso su ampliación y mejora, programando utilizar a este efecto el inmueble que antes ocupaba el establecimiento denominado la Tienda económica (ubicado en esa misma calle y de propiedad municipal), aunque esta propuesta no llegó a acometerse.[48] Poco después, y como a continuación veremos, se materializó la construcción de un nuevo centro penitenciario que reunió varios servicios.

Antes de pasar al análisis de la evolución histórica de las cárceles de la ciudad de Zaragoza, es pertinente mencionar que estos centros penitenciarios contaban, a nivel facultativo, con Alcaide (responsable del establecimiento), llavero, portero, mandadero, vigilantes y otros ayudantes pertenecientes al cuerpo de prisiones. Además, disponían para su

Domingo ya no permitía acoger esa función durante más tiempo. Véase Pilar Lop Otín, *Los conventos mercedarios de San Lázaro y San Pedro Nolasco de Zaragoza*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», Diputación Provincial de Zaragoza, 2011, pp. 52-61.

45 A.M.Z., Fondos Antiguos, Policía Rural y Urbana, Contabilidad, Caja 177, expediente núm. 7-7-23: «Expediente sobre la construcción de cien cadenas de hierro con sus correspondientes grilletes, para que trabajen algunos prisioneros en las obras públicas de esta ciudad», 1840-1841.

46 De este modo, en mayo de 1852 el Ayuntamiento vuelve a solicitar 150 ó 200 presidiarios para las obras de reparación del puente de Piedra, que comenzaron el 26 de julio de ese año. A.M.Z., Sección de Policía Urbana, Obras, Caja 1.727, expediente núm. 5: «Expediente instruido para que el sr. Gobernador Civil conceda al Ayuntamiento 150 ó 200 presidiarios para las obras del puente de Piedra», 1852.

47 A.M.Z., Sección de Policía Urbana, Policía Urbana, Caja 1.801, expediente núm. 15: «Sobre arriendo del edificio de San Pedro Nolasco para depósito municipal y parque de bomberos y obras en el exconvento de la Victoria para trasladar dichas dependencias y otras», 1877.

El 18 de enero de 1876 se aprobó en sesión municipal la creación de una escuela de niñas, que se emplazaría en el local dispuesto al efecto en este antiguo convento, y una de párvulos, en cuanto se concretase un espacio en dicho inmueble. Sin embargo, hubo que esperar hasta 1888 para la instalación en el mismo de una escuela de párvulos. De este modo, quedaban reunidos en el mismo edificio los tres tipos de escuelas, con entrada independiente, por calle de Pignatelli para la de niñas y por calle del Hospital (luego denominada calle Ramón y Cajal) para la de niños.

48 A.M.Z., Sección de Gobernación, Depósito municipal, Caja 3.243: «Escrito Alcaldía proponiendo ampliación depósito municipal y que Arquitecto forme proyecto», 1923.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

servicio, y entre otro personal, con un capellán (que tenía a su cargo la educación moral y religiosa de los confinados), un médico, quien también visitaba a los reclusos que se hallaban internados en el Hospital, un antropómetra (para el seguimiento de su estado físico) y un maestro. En relación con el establecimiento de escuelas en los depósitos y presidios, hay que mencionar que no fue hasta la entrada en vigor del Real Decreto de 14 de abril de 1834 cuando se determinó la recomendación de dotar a las prisiones de un establecimiento de primeras letras.[49] Con el proceso de secularización y de libertad religiosa, se procedió a sustituir las enseñanzas de moral por conocimientos de cultura básica. Así, por Decreto de 25 de junio de 1873 se procedió a la supresión de las plazas de capellanes en los establecimientos penales (que fueron luego restablecidas durante la restauración monárquica) a cambio de la creación de las de maestros.[50] En el caso de la ciudad de Zaragoza, no se ha encontrado ninguna mención hasta 1903, momento en el que se concedió al maestro Rogerio Rivas Herranz (profesor en esos momentos en la escuela municipal emplazada en calle Ramón y Cajal) su petición, formulada en mayo de ese mismo año a la Junta Local de Prisiones, para la habilitación de un local para escuela en la cárcel de esta ciudad (situada en la antigua calle Democracia), poniendo así de manifiesto la inexistencia hasta aquel momento en la misma de un espacio destinado a la instrucción primaria.[51] Asimismo, este maestro se ofreció para organizarla y dirigirla en horas compatibles con sus ocupaciones profesionales, gratuitamente y por tiempo indefinido, destinándola a la enseñanza y educación de los reclusos existentes menores de 18 años.

Pasando ya a las cárceles de la ciudad de Zaragoza, cabe decir que en esta época se hace referencia a las denominadas cárceles de Corte y de la Ciudad[52], que estuvieron situadas próximas, y hasta la década de los años cuarenta del siglo XIX, con sus fachadas a la antigua plaza del Mercado y de San Antón, junto a la desaparecida Puerta de Toledo[53], una

[49] Elena de Ortueta Hilberath y Daniel Piñol Alabart, «Arquitectura carcelaria y cultura escrita: la alfabetización en los establecimientos penitenciarios en la provincia de Tarragona (1834-1923)», en A. Castillo Gómez y V. Sierra Blas (ed.), *Letras bajo sospecha. Escritura y lectura en centros de internamiento*, Gijón, Ediciones Trea, S.L., 2005, p. 78.

[50] Marcelo Martínez Alcubilla, *Diccionario de la administración española…, op. cit*., p. 360.

[51] A.M.Z., Sección de Gobernación, Reformas sociales, Caja 1.298, expediente núm. 374: «El Maestro D. Rogerio Rivas se ofrece para establecer una Escuela en la cárcel, ofrecimiento que ha sido aceptado por la Junta Local de Prisiones», 1904.

[52] Las Cárceles de Corte corrían a cargo de la Sala del Crimen y las Cárceles de la Ciudad al del Ayuntamiento, bajo la protección unas y otras de la Audiencia Territorial de la Provincia.

[53] Desde el siglo XV estuvo allí emplazada, en el torreón norte de la Puerta de Toledo, la Cárcel Real, y, desde el siglo XVI, en el torreón Sur, la Cárcel de los Manifestados (en la que eran entregadas las personas que habían obtenido la provisa de manifestación), que fueron después reformadas y ampliadas. En el siglo XIX se alude a ellas como cárcel de Corte y cárcel de la Ciudad, siendo esta última la situada a la derecha de la Puerta de

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

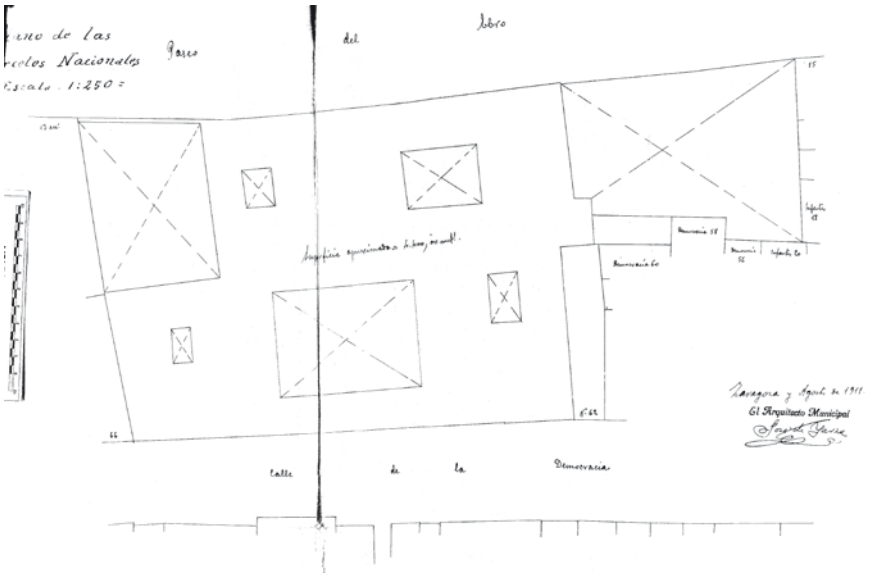

Figura 2. *Plano de las Cárceles Nacionales (calle Democracia)*, Zaragoza, por el arquitecto José de Yarza y de Echenique, 1911 (Archivo Municipal de Zaragoza).

de las cuatro puertas romanas que limitaban los confines de la ciudad. Asimismo, junto a la Puerta de Toledo existían otros espacios como el Mercado y el patíbulo. Además de estas cárceles emplazadas en el centro de la ciudad, hubo otros edificios como el castillo de la Aljafería (que a finales del siglo XV fue destinado a sede y cárceles del Tribunal de la Inquisición)[54] que seguía acogiendo presos (principalmente con delitos de poca consideración), pudiendo albergar hasta 200 reclusos[55], a pesar de su mal estado de conservación.

Estas cárceles, en las que se habían ido acometiendo obras de reforma a lo largo del tiempo, presentaban un mal estado de conservación y amenazaban ruina. Así, en el informe redactado en 1820 por el arquitecto municipal Tiburcio del Caso, este profesional indicaba que su interior tenía varios quebrantos, paredes ruinosas, y no reunía las

Toledo. A.M.Z., Serie Facticia, Caja 7.008, expediente núm. 56-2-1: «Venta de cassas que fueron del sig. Alonso Villalón al lado de la cárcel hecha por Pablo de Gurrea y María Medrano cónyuges a los srs. Jurados de la ciudad de Zaragoza», 1598.

54 En esta época también existía una cárcel eclesiástica en el palacio Arzobispal.

55 Archivo Histórico Provincial de Zaragoza [A.H.P.Z.], Sección de Prisión Provincial de Zaragoza, expediente núm. 1.022/2: «Orden de S.M. comunicada por el Supremo Consejo para que las Chancillerías y Audiencia informen sobre el establecimiento de presidios en las provincias y demás», 1826.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

necesarias condiciones de salubridad y seguridad.[56] A esto hay que sumar el hecho de que las sentencias de muerte se ejecutaban en la misma plaza en la que se vendían los abastos de primera necesidad. De ahí que en 1827 se piense en trasladar el patíbulo a otro lugar más conveniente para la salud pública, y, un año después, el Ayuntamiento propuso como posible emplazamiento la plaza de Santo Domingo, dado que distaba poco del establecimiento penitenciario, a cuya propuesta las religiosas del antiguo convento de San Lucía presentaron inconvenientes.[57] Este fue otro motivo para que, en abril de 1835, el Ayuntamiento siguiese perseverando en la urgencia del traslado de las cárceles. En relación con esto, cabe recordar que, en estos momentos, las ejecuciones se seguían entendiendo como ceremonias espectaculares, que debían tener lugar en los espacios más concurridos de las ciudades. Pero poco a poco se fueron transformando, como indica Pedro Trinidad Fernández, en una ceremonia silenciosa en la que se suprimieron los paseos de los reos por las calles centrales, siendo transportados en coches cerrados, y la ejecución se hizo breve y rápida, primero en las afueras de la ciudad, después al lado de las cárceles y finalmente en su interior.[58] En nuestro país este proceso fue lento, dado que hasta finales del siglo XIX las ejecuciones siguieron siendo públicas, y en 1897 se dispuso que se verificasen dentro del recinto carcelario. Como a continuación veremos, en el caso de Zaragoza y tras el traslado de las cárceles, pasaron de realizarse en la antigua plaza del Mercado a hacerse al lado de las mismas, en el paseo de la ribera del Ebro.

De ahí que en 1820 comenzasen los trámites para el traslado de las cárceles al edificio que fue sede del Tribunal de la Inquisición (antiguo palacio de los duques de Villahermosa), que gozaba de una mejor situación (aunque también se encontraba en el interior de la ciudad y unido a otros inmuebles) y de una mayor solidez constructiva. Así, por Real Orden de 6 de junio de 1821 se adjudicó este inmueble del cuartel de San Pablo (emplazado en la antigua calle Democracia, actual calle Predicadores) para cárceles, cuya propiedad había sido cedida por el Estado al Ayuntamiento, teniendo que ser rehabilitado. El edificio de la exinquisición se hallaba ocupado en esos momentos por el Cuerpo de Inválidos de la Provincia, por lo que, en octubre de 1821, se designó el suprimido colegio del Carmen Calzado para depósito de los inválidos. Y por Real Orden de 15 de agosto de 1821 se autorizó al Ayuntamiento para enajenar las cárceles existentes invirtiendo su producto en habili-

[56] A.M.Z., Serie Facticia, Caja 7.008, expediente núm. 56-4: «Informe de reconocimiento redactado por el arquitecto D. Tiburcio del Caso», 1820.

[57] A.M.Z., Serie Facticia, Caja 7.091, expediente núm. 132-12: «Traslación de los patíbulos de la plaza del Mercado a otro punto de la ciudad», 1828-1843.

[58] Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad…, op. cit*., p. 63.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

tar al objeto el inmueble de la calle Democracia.[59] Por ello, se sacaron varias veces a subasta los solares de las antiguas cárceles[60], sin licitador, y en este estado quedó en 1837.

El 19 de junio de 1841 se dispuso a una nueva tasación de los solares de las antiguas cárceles, divididas en porciones, procediendo a la venta de las mismas en pública subasta. El 16 de diciembre de 1841 se hizo necesario demoler la casa del Arco de Toledo, núm. 91.[61] Y en ese mismo año ya se estaba trabajando en la habilitación del edificio (que había sido sede de la Inquisición) para cárceles, conforme a los planos formulados por los arquitectos municipales José de Yarza y Joaquín Gironza. Asimismo, tras el informe redactado por estos profesionales el 3 de mayo de 1842, en el que constataban que las cárceles amenazaban ruina con riesgo de suceder una catástrofe e incidían en la falta de seguridad del Arco de Toledo, se fijó la fecha del 27 de ese mismo mes para dar principio al derribo de este Arco, en el que ya se habían producido desprendimientos de material.[62] Se acordó que las casas que hubieran de edificarse en el área de las antiguas cárceles se construyeran con soportales hasta la entrada del Arco de Toledo. También se establecieron acuerdos respecto a su demolición y al traslado de los presos a las nuevas, fijada para el 12 de mayo de 1842. Mientras se realizaban las obras, los reclusos fueron alojados en el castillo de la Aljafería y en otros lugares destinados al efecto.

Como hemos señalado anteriormente, el Ayuntamiento procedió, en pública subasta, a la venta de los solares de las cárceles de Corte y de la Ciudad en septiembre de 1842, siendo el resultado líquido de su venta: 203.487,9 reales de vellón. Por su parte, el total gastado en la habilitación del edificio, que fue sede de la Inquisición, fue de 314.991,2 reales de vellón, resultando así un déficit a favor de las arcas municipales de 111.503,3.[63] El Ayuntamiento, autorizado por Real Orden de 6 de junio de 1841 para construir edificios y rifarlos, levantó una casa en la parte del terreno que había quedado sin vender, con fachada a la plaza

[59] A.M.Z., Fondos Antiguos [Gobernación], Cárceles, propios, Caja 618, expediente núm. 32-10-12: «Expediente sobre reparación de las cárceles de la ciudad», 1819-1821.

[60] Los datos de las subastas de estas cárceles aparecen recogidos en María del Carmen Sobrón Elguea, *Impacto de la desamortización…, op. cit*., pp. 136-142.

[61] A.M.Z., Fondos Antiguos [Gobernación], Cárceles, Caja 614, expediente núm. 32-8-8: «Extracto del expediente que el sr. Alcalde Corregidor mandó formar a la Mesa de Contabilidad de la Secretaría de S.E. sobre la enajenación de las antiguas cárceles y traslación de estas al edificio Ex-inquisición que hoy ocupan, tomado desde el año 1837», 1852.

[62] A.M.Z., Fondos Antiguos [Gobernación], Cárceles, Caja 614, expediente núm. 32-8-5: «Expediente sobre la mejora de las Cárceles», 1838-1842.

[63] A.M.Z., Fondos Antiguos [Gobernación], Cárceles, Caja 614, expediente núm. 32-8-6: «Pasen las adjuntas cuentas del resultado de la enajenación de las cárceles llamadas de la Ciudad y de Corte y de los gastos invertidos en la habilitación del edificio de la ex-Inquisición para Cárceles Nacionales», 1842.

ISSN 0044-5517 JERÓNIMO ZURITA, 87. 2012: 313-338

del Mercado, anunciando su rifa para la primera lotería extraordinaria del 11 de abril de 1844. Pero al quedar sin vender el billete al que tocó la suerte de la rifa, procedió a su enajenación en pública subasta, el 2 de julio de 1844, quedando su venta otorgada a favor de José Forés, quien la cedió a sus dos hermanos Domingo y Juan.[64] Por lo que, como puede comprobarse, una vez más en lugar de construirse un edificio de nueva planta para establecimiento penitenciario, se optó por una solución más económica para el erario municipal, al mismo tiempo que con la enajenación de los solares de las antiguas cárceles se quería contribuir a la mejora y embellecimiento de este sector urbano.

Por tanto, en el año 1842 las denominadas Cárceles Nacionales quedaron instaladas en el edificio situado en calle Democracia, núm. 64 (actual calle Predicadores), que había sido sede desde mediados del siglo XVIII hasta 1820 del Tribunal de la Inquisición (que antes había estado instalado en el castillo de la Aljafería). Con el fin de aislar este inmueble se decidió adquirir la casa contigua (figura 2).[65] En sus tres plantas se articulaban las diversas dependencias del establecimiento. Así, en planta baja, se acogían las habitaciones para el Alcaide, el cuerpo de guardia y la capilla, entre otras; en la planta primera, la sala de visitas, los cuartos para tomar declaraciones, para el reconocimiento de reclusos y para locutorios; y en la otra planta, se encontraban las celdas generales y de incomunicados y la enfermería, entre otras estancias. Había un patio interior como lugar de esparcimiento para los presos.[66] La capilla de los reos de muerte, que estaba ubicada en la planta baja del edificio de las cárceles y en la parte que daba a la Ronda o al antiguo paseo del Ebro (en la actualidad, paseo de Echegaray y Caballero), disponía de una puerta de hierro –que comunicaba con la garita de vigilancia–, que, en el año 1873, a consecuencia de un desafortunado accidente, desapareció, siendo el hueco tapiado.

En mayo de 1899, el presidente de la Audiencia y la Junta Local de Prisiones propusieron al consorcio municipal que, con el fin de evitar el trayecto infamante e impropio que se obligaba a seguir a los condenados a muerte desde la cárcel al patíbulo, colocado en el paseo de la ribera del Ebro (adosado a la pared del establecimiento penal y a la altura de la capilla), consistente en subir y bajar escaleras y atravesar habitaciones de los empleados, se restableciese la puerta que daba antes salida al pa-

[64] A.M.Z., Serie Facticia, Caja 7.008, expediente núm. 56-14: «Expediente sobre enajenación en venta real de la casa construida de nueva planta en el Mercado que se rifó», 1844.

[65] Este plano fue levantado por el arquitecto José de Yarza en 1911 cuando se estaba tratando del traslado de las cárceles a otro solar, y se encuentra en A.M.Z., Sección de Gobernación, Higiene, reformas sociales y varios, Caja 1.902, expedientes núm. 1.668 y 1.730: «Construcción de una nueva cárcel de Partido», 1911.

[66] José Blasco Ijazo, *¡Aquí… Zaragoza!*, Tomo IV, Zaragoza, Tipo Línea S.A., 1953, p. 170.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

tíbulo destinado a la ejecución de la última pena.[67] Asimismo, solicitaron que se reparase el pavimento de la capilla y de la antecapilla. De ahí que el arquitecto municipal Ricardo Magdalena inspeccionase en julio de ese año dichos locales para proceder a las obras, que sumaban un total de 1.093,71 pesetas, presupuesto que fue aprobado en octubre de 1899. Esta puerta que conducía al paseo de la ribera, conocida como «puerta de los ahorcados», fue tapiada en agosto de 1907 ante las constantes fugas de los reclusos.

A finales del siglo XIX fueron numerosas las llamadas de necesidad de reformas y reparaciones en el edificio de las cárceles, que se limitaron, en la mayoría de las ocasiones, al blanqueo anual y general de los locales como medida de salubridad. A las llamadas de urgentes reformas se sumaron las de dotar al recinto de un mayor espacio para poder acoger más presos o poder atender adecuadamente a los ya existentes. Esto se explica porque una parte considerable de ese inmueble se hallaba ocupada, desde el año 1873, por las oficinas de los Juzgados Municipales y de 1ª Instancia, imposibilitando de este modo el desarrollo y mejora de las prisiones. Los Juzgados ocupaban toda la parte de la fachada principal del edificio y bastante de los costados laterales del interior, disponiendo de locales igualmente insuficientes e indecorosos. Por su parte, la cárcel se encontraba emplazada, esencialmente, en el lado que daba a la Ronda, faltándole estancias tan importantes como las salas para presos políticos o viviendas para los empleados, que estaban recogidas por la legislación vigente.[68] De hecho, desde la instalación de las oficinas judiciales, el Alcaide y su familia vivían en una casa particular, cuyo arriendo corría a su cargo. A este respecto, cabe mencionar que, en mayo de 1906, se acordó habilitar en la cárcel un departamento para presos políticos.[69]

Ante esta situación de falta de capacidad, seguridad, vigilancia, salubridad y decoro, y ante la urgente necesidad de un edificio carcelario completamente aislado, independiente y emplazado a las afueras de la urbe, se emprendieron, desde la década de los años setenta del siglo XIX, varios intentos de reforma y aislamiento de este establecimiento penitenciario, teniendo que desistir hasta principios del siglo XX para que se materializasen. A esto hay que sumar el hecho de que el recinto penitenciario fue atravesando numerosas vicisitudes en su evolución y que, cuando se dedicaba a prisión preventiva o de Partido, que fue en un principio, sólo albergaba 150 presos, por término medio, y, sin embargo, desde finales del siglo XIX, se habilitó también para correccio-

[67] A.M.Z., Sección de Gobernación, Cárceles, Caja 1.630, expediente núm. 776: «Apertura de una puerta en el muro de las cárceles y entarimado del suelo de la capilla», 1899.

[68] A.M.Z., Serie Facticia, Caja 7.033, expediente núm. 78-54bis: «Informe del Alcaide sobre la falta de capacidad de la cárcel para acoger más penados», 1886.

[69] A.M.Z., Sección de Gobernación, Higiene, reformas sociales y varios, Caja 631, expediente núm. 898: «Habilitar en la cárcel un local para presos políticos», 1906.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

nal, ascendiendo su contingente carcelario a 300 reclusos a principios del siglo XX.[70] Además, la población penitenciaria fue creciendo como consecuencia de la crisis económica de la segunda década del siglo XX, del aumento de la conflictividad social y de la delincuencia común. Por tanto, su situación era tan deplorable y se había quedado tan pequeño que no admitía reforma alguna. De este modo, la Diputación Provincial de Zaragoza acordó, en sesión del 11 de mayo de 1903, aprobar la propuesta referente a que ésta gestionase con el Ayuntamiento su traslado al edificio que fue penal de San José (figura 3)[71], y en el que podrían instalarse la cárcel de Partido y el depósito municipal.[72] Pronto se alzaron voces en contra de restablecer la penitenciaría en dicho lugar, y en 1907 se estudió la posibilidad de destinarlo a depósito de consumos para los grandes almacenistas.[73]

Esta iniciativa de traslado no llegó a traducirse, teniendo que esperar a que la situación económica se recuperase para acometer la construcción de una prisión de nueva planta. En relación con esto, hay que señalar que su ejecución se enmarca en un período en el que se constata una mejora y aumento de las instituciones penales. En agosto de 1911, se acordó concretar los terrenos que el Ayuntamiento podía disponer para la construcción de la nueva cárcel. Por ello, se encomendó, en ese mismo mes, al arquitecto municipal José de Yarza y de Echenique la formulación de los planos de solares donde pudiera construirse el futuro recinto penitenciario. El Ayuntamiento ofreció varios terrenos para este fin: uno, situado entre calle de Monreal (hoy denominada calle Castrillo) y plaza de las Tenerías; otro, en el soto denominado de la Puerta de Sancho, camino de la Almozara; y un tercero, ubicado pasada la vía férrea de Madrid, en el paso a nivel del castillo de la Aljafería. Estas tres ofertas se consideraron poco convenientes bien por haber edificios cercanos

[70] A.M.Z., Sección de Gobernación, Higiene, reformas sociales, varios, Caja 1.887, expediente núm. 1.967: «Traslado de la cárcel al edificio expenal de San José y aumento de personal de aquella», 1907.

[71] A este respecto, cabe mencionar que el convento de Carmelitas Descalzos de San José de Zaragoza, situado al sureste de la Puerta Quemada, a extramuros de la ciudad, pasado el puente sobre el río Huerva, fue inaugurado el 18 de diciembre de 1594. Fue dañado durante la Guerra de la Independencia y reconstruido en 1833. Fue transformado y convertido en prisión. No ha llegado hasta nuestros días. Véase María del Carmen Sobrón Elguea, *Impacto de la desamortización…, op. cit.*, pp. 238-239. El plano reproducido fue formulado por el arquitecto José de Yarza en 1911 cuando se estaba tratando del traslado de las cárceles a otro solar, y se halla en A.M.Z., Sección de Gobernación, Higiene, reformas sociales y varios, Caja 1.902, expedientes núm. 1.668 y 1.730: «Construcción de una nueva cárcel de Partido», 1911.

[72] A.M.Z., Sección de Gobernación, Casas de Corrección, Caja 1.285, expediente núm. 1.046: «Traslación de la cárcel al expenal de S. José», 1903.

[73] A.M.Z., Sección de Gobernación, Higiene, reformas sociales, varios, Caja 1.887, expediente núm. 144: «Moción del sr. Palacio sobre traslado de reclusos de la Cárcel a otro solar», 1907.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

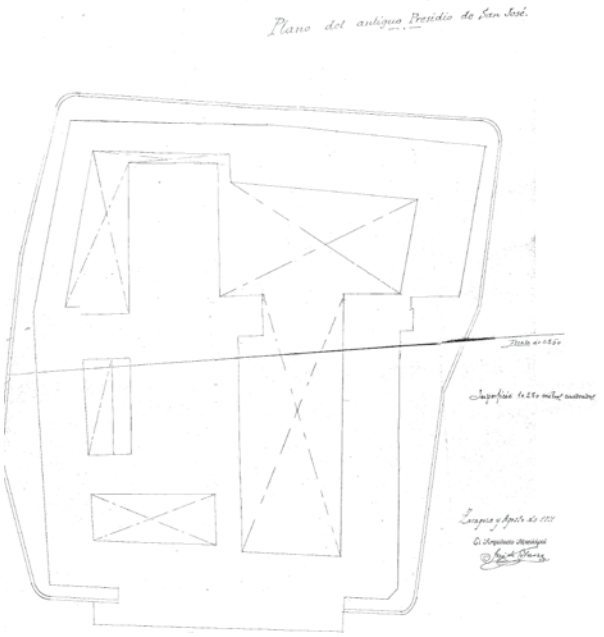

Figura 3. *Plano del antiguo presidio de San José de Zaragoza*, por el arquitecto José de Yarza y de Echenique, 1911 (Archivo Municipal de Zaragoza).

habitados o bien porque resultaban insuficientes en cuanto a superficie. Por ello, se propuso otro solar considerado más ventajoso (aunque no todo fueron opiniones favorables –dado el futuro crecimiento de la ciudad en esa dirección, la afluencia de personas al cementerio, etc.–), que se hallaba junto al camino del cementerio, en el monte de Torrero, propiedad de Joaquín Marco, que, en esos momentos, se encontraba alejado del núcleo poblacional y en una zona alta permitiendo así la ventilación del edificio. De este modo, se decidió ofrecer al Estado los solares mencionados y que, en caso de decidirse por el del monte de Torrero, el Ayuntamiento cedería en permuta a Joaquín Marco otros terrenos en la forma y sitio que conviniese, y que el municipio a cambio del terreno que cediera pidiese al Estado en permuta el edificio de la cárcel existente y el del antiguo convento de San Juan de los Panetes, y que, hasta que se construyese la nueva cárcel, se realizarían las obras necesarias en el primero citado. En la Gaceta del día 8 de diciembre de 1911 apareció un Real Decreto de 5 del mismo mes del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que se constituyese en esta ciudad una Junta denominada de construcción de la nueva prisión, la cual quedaba encargada de la

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

gestión para la edificación de un centro destinado a prisión preventiva y correccional en el monte de Torrero.[74] En este sentido, cabe recordar que la Real Orden de 9 de mayo de 1913 instó a que los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que aún no hubieran construido prisiones correccionales o preventivas con arreglo al moderno sistema de clasificación las acometieran.[75] En el Consejo de Ministros, celebrado el 3 de marzo de 1915, se acordó aprobar el decreto autorizando la presentación a las Cortes de un proyecto de Ley cediendo el inmueble, ocupado por la cárcel, pabellones de personal de la prisión y Juzgados, y dictando reglas para la pronta construcción de la nueva prisión.[76]

En 1925 el Director General de Penales inspeccionó los terrenos para la Prisión Provincial en avenida de América, conocida como cárcel de Torrero, y tres años después, el 5 de octubre de 1928, era inaugurada[77], quedando sometida a partir de 1929 al régimen general. En julio de 2001 fue clausurada y trasladada a la localidad zaragozana de Zuera. Por lo que el establecimiento emplazado en calle Democracia (actual calle Predicadores), que fue programado con un carácter provisional, duró más de ochenta años. Este inmueble fue destinado (salvo la parte ocupada por los Juzgados, que estuvieron aquí instalados hasta principios de los años sesenta, cuando fueron trasladados a la plaza de Nuestra Señora del Pilar) a cárcel habilitada de mujeres, la cual, y según el padrón municipal de Zaragoza de 31 de diciembre de 1940 (que aporta datos sobre este establecimiento, la prisión provincial y la prisión habilitada en San Juan de Mozarrifar), contaba con una población penal de 401 reclusas (incluyendo además de las mujeres, algún niño) de diferentes provincias y profesiones, la mayoría dedicada a labores domésticas, aunque entre ellas se encontraban varias maestras.[78]

En los años sesenta, este edificio acogió temporalmente el Archivo Municipal y, en el año 1979, tras un convenio con el Ayuntamiento (propietario del edificio) y previa reforma, fue inaugurado el colegio público *Santo Domingo.*

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

[74] A.M.Z., Sección de Gobernación, Higiene, reformas sociales, Caja 1.902, expedientes núm. 1.668 y 1.730: «Construcción de una nueva cárcel del Partido», 1911.

[75] A.M.Z., Sección de Gobernación, Beneficencia, reformas sociales y varios, Caja 1.911, expediente núm. 1.458: «Real orden sobre construcción de prisiones correccionales», 1913.

[76] A.M.Z., Sección de Gobernación, Reformas sociales, Caja 1.936, expediente núm. 914: «Moción del sr. Claramunt referente a que el Estado ceda la Cárcel de Zaragoza a favor de la Junta de Construcción de nuevas prisiones», 1915.

[77] Iván Heredia Urzáiz, *Delitos, políticos y orden social…*, *op. cit*., p. 39.

[78] A.M.Z., Padrón municipal, Fondos digitalizados (1-9-3-01178), 31 de diciembre de 1940.

A modo de conclusión

Como ha podido constatarse, la actividad constructiva acometida por la corporación municipal durante el siglo XIX se redujo en sus establecimientos penitenciarios a la ejecución de reformas prioritarias y al acondicionamiento de edificios levantados tiempo atrás, que reuniesen unas determinadas exigencias, para adaptarlos con carácter provisorio a centros penales. Esto explica que, en general, sus condiciones de salubridad, seguridad y capacidad fueran pésimas, lo que, lógicamente, era inevitable si se tiene en cuenta que los edificios en los que se instalaban estaban pensados para tareas bien diferentes a las que realizaban, así como para albergar una cantidad de personas mucho menor. Las constantes llamadas de necesidad de reformas y aislamiento de estos establecimientos, que comenzaron a ser más frecuentes a partir de la década de los años setenta, tuvieron que esperar hasta principios del siglo XX para que se materializasen en intentos, y, en concreto, hasta 1911 para que se dispusiesen los terrenos para la construcción de una nueva cárcel.

Aunque esta situación, por lo general, se extiende al resto de nuestra geografía, sí que hubo municipios que intentaron mejorar la penosa situación de los presos y que partiendo de los criterios organizativos emanados de la normativa apostaron por concreciones arquitectónicas, siendo ejemplo de ello los presidios modelo de Madrid y Barcelona. Asimismo, cabe decir que, a diferencia de lo que sucede en la ciudad de Zaragoza, se constata un mayor compromiso y adecuación a las disposiciones legislativas en los proyectos de las cárceles de los partidos judiciales de su provincia formulados en este siglo.

Con este trabajo hemos pretendido contribuir a la reflexión sobre la evolución del recinto penal en la sociedad contemporánea, así como aproximarnos al devenir histórico de los centros penitenciarios en Zaragoza en el siglo XIX, que, a pesar de la legislación vigente, no fue pionera en la construcción de este tipo de establecimientos. Sin embargo, aunque la reforma penitenciaria fue más objeto de debates que de realizaciones prácticas sentó las bases para la reconsideración del espacio carcelario y de la pena.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 313-338 ISSN 0044-5517

SER OBISPO EN LA ESPAÑA DE LA RESTAURACIÓN.
Los nombramientos episcopales de Juan Soldevila y Romero

Santiago Casas Rabasa
Universidad de Navarra

En este artículo vamos a abordar los cargos episcopales que recayeron en Juan Soldevila y Romero, dejando de lado su promoción al cardenalato. Estos cargos –obispo de Tarazona y arzobispo de Zaragoza– se dan en un período de unos trece años con un intento por medio, de parte de Soldevila, de ser trasladado a la diócesis de Palencia.

En el trabajo queremos explicar la mecánica interna de esos nombramientos que consideramos como ejemplares de la época de la Restauración.[1] Las fuentes utilizadas son principalmente el Archivo Secreto Vaticano (ASV), Nunciatura de Madrid y, secundariamente, el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAE).

En cuanto al estado de la cuestión, poco hay que decir. Si nos referimos a Soldevila, para su etapa anterior debemos acudir a mi artículo *Itinerario de Juan Soldevila y Romero hasta su nombramiento como obispo de Tarazona*[2]; por lo demás, las biografías de que disponemos se corresponden con voces de diccionario sintéticas y repetitivas.[3] So-

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

[1] Sobre el catolicismo y la Restauración véase, Cristóbal Robles Muñoz, *Insurrección o legalidad. Los católicos y la Restauración*, Madrid, CSIC, 1988; José M. Cuenca, «El catolicismo español en la Restauración (1875-1931)», en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, vol. V; María F. Núñez Muñoz, *La Iglesia y la Restauración 1875-1881*, Santa Cruz de Tenerife, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, 1976; García de Cortazar, «Sociología del episcopado de la Restauración», *Revista Internacional de Sociología*, 18-20 (1976), pp. 64-90; A. Jutglar *Ideologías y clases en la España contemporánea. II (1874-1931)*, Madrid, 1969, pp. 138 y ss.

[2] En *Aragonia Sacra*, 21 (2008-2010), pp. 95-108.

[3] Carlos Forcadell Álvarez, «Soldevila y Romero, Juan», *Gran Enciclopedia Aragonesa*, vol. XI, Zaragoza, 1982, pp. 3112-3; Armando Serrano Martínez, «Episcopologio de Zaragoza», *Aragonia Sacra*, XVI-XVII (2001-2003), pp. 237-239; A. Orive, «Soldevilla y Romero, Juan», *Diccionario de Historia Eclesiástica Española*, vol 4, Madrid, CSIC, 1974, p. 2499; Soldevila y Romero, Juan, *Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa*, vol. 57, Madrid, 1958, pp. 87-88.

bre los nombramientos episcopales en España en época contemporánea debemos destacar la conocida labor llevada a cabo por Cárcel Ortí[4] y Cuenca Toribio.[5] En cuanto a la sociología del episcopado español o el ambiente político y religioso del momento son referencia los libros de Andrés-Gallego y Andrés Esteban Martínez.[6]

Nombramiento como obispo de Tarazona

El catorce de febrero de 1889, Soldevila fue presentado para la sede y obispado de Tarazona. Su antecesor, Cosme Marrodán Rubio, había regido la sede turiasonense por espacio de treinta años y murió justo un año antes de la preconización de Soldevila para Tarazona. La consagración como obispo tuvo lugar en la catedral de Valladolid el veintiocho de abril de 1889 por Benito Sanz y Forés, arzobispo de Valladolid, acompañado del obispo de Vitoria, Mariano Miguel Gómez Alguacil y Fernández; y el de Orense Cesáreo Rodrigo y Rodríguez. Su padrino fue don Germán Gamazo Calvo, que fue ministro de Fomento, Ultramar y por dos veces de Hacienda.[7]

El cabildo de la catedral, reunido en sesión extraordinaria, decidió regalar a Soldevila un pectoral de plata dorada con cordón de oro y un ejemplar del canon lujosamente encuadernado con el blasón de la Iglesia de Valladolid.[8] La descripción de la ceremonia de consagración la dejamos a la pluma del cabildo de la catedral:

> Según lo manifestado en la comunicación de que se dio cuenta en el cabildo anterior y en cumplimiento de lo acordado tuvo lugar esta solemne ceremonia el dia 28 del corriente a las 9 de la mañana en esta S. I. M. oficiando como Consagrante el Exmo. E Ilmo. Sr. Arzobispo y como asistentes los Exmos. e Ilmos.

[4] Para nuestro estudio utilizaremos principalmente «Los nombramientos de obispos españoles durante el pontificado de León XIII. Segunda parte 1885-1903», *Analecta Sacra Tarraconensia*, (1997), pp. 321-504 y *León XIII y los católicos españoles*, Pamplona, EUNSA, 1988. Como es sabido Cárcel ha publicado la correspondencia de la nunciatura española en época contemporánea así como largos trabajos sobre el clero, los estudios eclesiásticos, las visitas pastorales y las visitas *ad limina,* todas centradas en España.

[5] *Sociología de una elite de poder de España e Hispano-América contemporáneas: la jerarquía eclesiástica. 1789-1965*, Córdoba, Ediciones Escudero, 1976; *El episcopado español en el pontificado de Pío IX*, Valencia, 1974; «Materiales para el estudio de la Iglesia Jerárquica española contemporánea», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 171 (1974), pp. 297-317; *Estudios sobre la Iglesia española del XIX*, Madrid, 1973; «Panorámica de la Iglesia jerárquica española en tiempo de Pío IX», *Hispania*, 33 (1973), pp. 125-136.

[6] Respectivamente: *La política religiosa en España 1899-1913*, Madrid, Editora Nacional, 1975 y *Aceptar el poder constituido. Los católicos españoles y la Santa Sede en la Restauración (1890-1914)*, Madrid, Facultad de Teología «San Dámaso» 2006.

[7] En el documentado libro de Esther Calzada del Amo, *Germán Gamazo (1840-1901): poder político y redes sociales en la Restauración*, Madrid, Marcial Pons: Historia, 2011, no encontramos referencias a la amistad que unió a ambos personajes.

[8] Archivo Capitular de Valladolid, *Libro de Actas Capitulares* (desde 7 de enero de 1889 al 31 de diciembre de 1894), p. 14. Cabildo extraordinario de 24 de abril de 1889.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

> Sres. Obispo de Orense y Vitoria, siendo Padrino el Exmo. Sr. D. German Gamazo. Se pusieron banco para las personas invitadas delante del Presbiterio, y asistio el Exmo. Ayuntamiento presidido por el Exmo. Sr. Gobernador Civil en el sitio acostumbrado. El Exmo. Sr. Padrino ocupo un sillon en el Presbiterio, y frente al solio se pusieron asientos para las Comisiones del Cabildo Catedral y Clero de Tarazona, Parrocos de la Capital, Rectores de los Colegios de Ingleses y Escoceses, Filipinos de esta ciudad y de Monteagudo y otros convidados de distinción. El presbiterio, reservado al Stismo. fue adornado y alfombrado preparando el lateral de S. Pedro Regalado para el Consagrado. Se canto prima y entretanto llego el nuevo Sr. Obispo en compañía de los tres Asistentes. Les recibio el Dean con algunos capitulares en la puerta pral. Enseguida salio el resto del cabildo con la cruz Arzobispal y uniendose a los Prelados que esperaban juntos frente a la puerta principal recibiendo al Exmo. Sr. Arzbo dandole agua bendita al electo. Orando todos ante el Ssmo en la Capilla parroquial donde habia reclinatorios y pasaron al Presbiterio. El Sr. Arzobispo entono Gloria y saliendo los Sres. dignidades y canonigos revestidos, salio de Pontifical para la misa unica que sirvio de celebración, haciendo lo mismo los Prelados. El Sr. Maestro de Ceremonias dirijio la funcion cumpliendose todo con arreglo Pontifical. A las letanias y Veni-Creator subieron los tres al Presbiterio. Durante el Te-Deum que fue como misa á grande orquesta, el nuevo Prelado con los Asistentes se dirijio a la puerta del coro y volvio al faldistorio. Al final de la misa en traje de manteleta dio a besar el anillo a la numerosa concurrencia, pasando luego a la Sala Capitular donde habia dispuesto desayuno para tres Consagrantes y Consagrado y unas pastas y licores para los demas. Respetando el decoro del sitio no se permitio fumar ni se repartieron cigarros. Termino la misa a las doce y cerca de la una el besamanos, retirandose los Prelado acompañados por el Cabildo hasta la puerta principal.[9]

Ahora cabe preguntarse, ¿cómo fue la elección de Soldevila? Soldevila era un candidato firme a cualquier sede que quedara vacante debido a su trayectoria personal dentro de los cabildos de Orense y de Valladolid. Además, tenía un influyente amigo, Gamazo, y el rey había sabido apreciar su discurso en las honras fúnebres por S. M. la Reina Doña Mercedes de Orleáns y de Borbón.[10] Como quedaba estipulado en el Concordato de 1851 la elección de obispos tenía que contar con el «visto bueno» del rey, y no era extraño que en muchas ocasiones éste manifestara su preferencia ya no por una persona concreta sino incluso por la sede a la que debía ser destinada. Una vez puestos de acuerdo, si la persona elegida era ya obispo y simplemente

[9] Íd., p. 16. Hemos respetado la ortografía original del texto. Criterio que seguiremos en los restantes textos.

[10] Vid. Santiago Casas Rabasa, «Itinerario de Juan Soldevila y Romero hasta su nombramiento como obispo de Tarazona», *Aragonia Sacra*, 21 (2008-2010), p. 106.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

debía ser trasladada de sede, se debía contar con su aquiescencia, hecho que no podía darse nunca por supuesto.[11] De todas maneras este no es el caso.

Durante el año 1889 el nuncio tuvo que cubrir abundantes sedes episcopales que estaban vacantes. Junto con la de Tarazona, el mismo 14 de febrero, se proveyó las de Santiago de Compostela y Santiago de Cuba, que requerían ser cubiertas mediante un traslado. En mayo los arzobispados de Tarragona, Manila y el obispado de Nueva Segovia. A finales de 1889 fueron nombrados otros cinco obispos.

El nuncio, previa consulta a los obispos y al rey a través del Ministerio de Gracia y Justicia, informó a Secretaría de Estado sobre los candidatos más idóneos. El cardenal Rampolla, secretario de estado –que había sido auditor en la nunciatura de España (1875-1877) y posteriormente, nuncio en España (1882-1887)–, escribía al actual nuncio, Angelo di Pietro, para dar la conformidad del papa, el 23 de mayo de 1888. En su respuesta a un informe del nuncio, le agradecía el encomio que había puesto tanto en hacer desistir al Ministro de Gracia y Justicia en su intento de colocar a un candidato del cual el nuncio consideraba dudosa su idoneidad, como el haber dirigido su atención a Soldevila, del cual las informaciones eran plenamente favorables.[12]

Di Pietro, había informado a la Secretaría de Estado a través de un dictamen que llevaba por número de protocolo el 134 de 18 de mayo de 1888.[13] En él, se reflejaba cómo para Tarazona el ministro había propuesto un candidato sobre el cual había dudas de su idoneidad, previa consulta con algunos informantes («sul quale non furono conforme i giudizi dei personaggi, a cui ne chiedi informazioni»). Después de lograr que el ministro desistiera, el nuncio propuso al canónigo de Valencia Luis Badal, pero el ministro le dijo que ya había sido propuesto para otra sede y era considerado carlista por el cardenal Monescillo que en aquel

[11] Era muy frecuente que los obispos rechazaran un traslado, especialmente, cuando consideraban que la nueva sede no estaba de acuerdo con sus características o con su «prestigio adquirido».

[12] «Ho riferito al S. Padre le informazioni che V. S. Ilma e Rma mi somministra col suo foglio n. 134 intorno alle qualità del Can. Giovanni Soldevila, Arciprete della Metropolitana di Valladolid, pel quale Ella ha fatto pratiche, onde sia presentato per la vacante sede Vescovile di Tarazona. Sua Santità ha reso il dovuto encomio a V. S. per avere ottenuto che il Ministro di Grazia e Giustizia desistesse dal proporre un Candidato, di cui si poneva in dubio l'idoneità, e per aver richiamato l'attenzione del Ministro stesso sul menzionato Canonico. Risultando pienamente favorevoli le informazioni che Le sono giunte su tale Sacerdote, Ella é autorizzata da Sua Santità a procedere alla compilazione del processo canonico, quando il Governo abbia presentato la nomina del Soldevila» (Despacho nº 75979 de Rampolla a di Pietro, Roma 23 de mayo 1888, en ASV, AN Madrid, caja 575, f. 77).

[13] Nº 134 de di Pietro a Rampolla, Madrid 18 de mayo de 1888, en ASV, AN Madrid, caja 575, f. 87.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

momento era arzobispo de Valencia.[14] De esta manera, Di Pietro, replicó con Soldevila diciendo que según algunas informaciones, entre ellas las del propio Monescillo era una persona apta para hacerse cargo de una diócesis («chi mi era stato indicato, tra alcuni altri, come idoneo e degno di una sede Episcopale»).

A continuación exponía las cualidades de Soldevila: «Una delle principali doti del Soldevila e un zelo si attivo, che non perdona a fatiche e incomodi per la gloria di Dio, e la salveza delle anime». Avaladas por el testimonio de los obispos de Valladolid, Coria y Orense. El de Coria, Luis Felipe Ortiz y Gutiérrez, se expresaba en los siguientes términos: «é sacerdote istruito, laborioso nel ministero, e d'idee e sentimenti perfettamente sani. Ha grande efficacia e volontà e condizioni di carattere molto utili». Más tarde el de Orense decía:

> Il buon concetto che formasi del Sig D. Giovanni Soldevila, attuale Arcipre della Metropolitana di Valladolid, quando io era Segretario del Cardinal Moreno, mi mosse a nominarlo mio Segretario di Camera nel 1875. Allorche fui preconizato vescovo di Orense. Esercito il carico di Segretario con mia sodisfazione finche nel 1883 fu promoso a un canonicato nella metropolitana di Valladolid. Durante la sua permanenza in Orense diede prove d'inteligenza, attività e zelo non solamente come Segretario, ma anesa come Canonico della Cattedrale, dedicandosi con applauso al Confesionale e al pulpito e oservando sempre una condotta irreprensibile. Sono quattri anni e mezo che pasó a Valladolid, dove mi pare che abbia mostrato parimenti la sua laboriosità.

Como se puede observar los testimonios coinciden en tres aspectos de su personalidad: su laboriosidad, celo e inteligencia.

El dos de noviembre de 1888 Soldevila escribía al nuncio desde Valladolid. Ya tenía conocimiento de su nombramiento pero constataba cómo al no haberse celebrado consistorio en septiembre, como era costumbre, debería esperar hasta el consistorio de diciembre y por lo tanto a la preconización para febrero o marzo. Le pedía al nuncio que le diera puntual noticia. Además, le consultaba sobre la situación de Tudela, que con el anterior obispo había dependido de Tarazona en administración apostólica. En definitiva, quería saber si Tudela entraría dentro de su ju-

[14] El dato sobre el posible o no carlismo de los candidatos era considerado fundamental para la corona. A lo largo del siglo XIX los prelados y sacerdotes carlistas se habían opuesto con firmeza a todos los gobiernos liberales y habían desobedecido con contumacia a las indicaciones del Ministerio de Gracia y de Justicia. El mismo Soldevila parece ser que fue carlista pero abandonó poco a poco esa actitud, según testimonio de monseñor Vico: «Monseñor Soldevila, siendo sacerdote joven, era carlista exagerado; pero poco a poco cedió en su intransigencia y se hizo muy amigo del señor Gamazo, diputado por Valladolid, y a él le debe también apoyo». Cfr. Informe Vico, publicado en Vicente Cárcel Ortí, *León XIII y los católicos españoles*, Pamplona, EUNSA, 1988, p. 328.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

risdicción.[15] El once de noviembre le contestaba el nuncio desde Madrid diciéndole que sobre el consistorio solo sabía lo que decían los periódicos y que respecto a lo de Tudela estaba en tratativas y ya se vería en qué pararía.[16]

La celebración del consistorio merece un pequeño apunte. Dicho consistorio se retrasó repetidas veces debido a los disturbios que se sucedían en Roma. El encargado de negocios de España ante la Santa Sede (Pedro Samaniego) anunciaba que el día ocho de enero habían tenido lugar diversos actos vandálicos en la ciudad de Roma, con motivo de la conmemoración de la proclamación de la República y que corría peligro la preconización de los obispos españoles prevista para el catorce de enero.[17] A continuación, aventuraba la fecha del 28 de enero como probable[18], para desdecirse unos días más tarde, proponiendo el once y el catorce de febrero.[19] Finalmente, confirma la celebración del consistorio.[20] Un mes más tarde, el encargado de negocios remitía los palios de Santiago de Cuba y de Compostela más las bulas de éstos y de Soldevila.[21]

Tarazona

Soldevila tomó posesión de la Sede, por procurador, el día primero de junio e hizo su entrada solemne el día siete del mismo mes y año. Soldevila, siempre solícito con la jerarquía, escribía al nuncio, el nueve de junio, para contarle su entrada solemne en la diócesis y para enviarle la carta pastoral que ese mismo día se había leído en todas las iglesias.[22] Le escribía en la fiesta de Pentecostés, poco después de celebrar su primer pontifical en la diócesis. La misiva empezaba dirigiéndose al nuncio con una mezcla de jerarquía e igualdad derivada de su nuevo estatus (mi amadísimo Señor y distinguido Hermano). A continuación describía su itinerario y la encomiástica acogida por parte del pueblo y de las autoridades. Entró en la diócesis el día 5 de junio por Alfaro,

[15] Carta de Soldevila a di Pietro, Valladolid 2 de noviembre de 1888, en ASV, AN Madrid, caja 575, f. 81.

[16] Carta de di Pietro a Soldevila, Madrid 11 de noviembre de 1888, en ASV, AN Madrid, caja 575, f. 79.

[17] Cfr. AMAE, *Santa Sede, Embajadas y Legaciones, Correspondencia*, H 1740 (1889-1897), nº 15, Reservado-Política. 9.I.1889.

[18] Cfr. AMAE, *Santa Sede, Embajadas y Legaciones, Correspondencia*, H 1740 (1889-1897), nº 4, sección 4, 12.I.1889.

[19] Cfr. AMAE, *Santa Sede, Embajadas y Legaciones, Correspondencia*, H 1740 (1889-1897), nº 10, sección 4ª, 26.I.1889.

[20] Cfr. AMAE, *Santa Sede, Embajadas y Legaciones, Correspondencia*, H 1740 (1889-1897), nº 20, sección 4º, 14.II.1889.

[21] Cfr. AMAE, *Santa Sede, Embajadas y Legaciones, Correspondencia*, Exp. 1186, nº 41 y 42, Sección 4º, 14.III.1889.

[22] Carta de Soldevila a di Pietro, Tarazona 9 de junio de 1889, en ASV, AN Madrid, caja 575, f. 85-86.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

donde una comisión del cabildo catedralicio le estaba esperando. A la mañana siguiente partió hacia Tudela para pasar luego por Cascante, Monteagudo y otras poblaciones hasta llegar a las once de la mañana a Tarazona, donde fue recibido por los Agustinos recoletos de Monteagudo y por los jesuitas de Veruela. El día siete hizo su entrada en la catedral.

Al final de la carta le decía al nuncio: «conviene que no descuide el encomendarme la Administración Apostólica de Tudela. Lo veo de necesidad».[23] Di Pietro le contestaba el catorce de junio: «En cuanto a la Administración aplica. de Tudela me voy ocupando de complacerle».[24] Soldevila volverá a insistir en cartas al nuncio de los días 8 y 19 de julio.[25] Finalmente, su perseverancia dio frutos y el 10 de septiembre de 1889 fue nombrado oficialmente administrador apostólico de Tudela. Unos días antes, el 23 de agosto, Soldevila escribía al nuncio agradeciéndole el nombramiento que se le acababa de comunicar personalmente.[26]

La diócesis de Tudela había sido erigida en 1783 y debido al concordato de 1851, que produjo una reestructuración de las diócesis españolas, quedó como dependiente del arzobispado de Pamplona. En la práctica, y después de la muerte de Ramón María Azpeitia (1844) la diócesis era gobernada como Administración Apostólica por los obispos de Tarazona. De hecho con la muerte de Azpeitia pasó a gobernar la diócesis el vicario capitular, Cosme Marrodán, que años más tarde sería consagrado obispo de Tarazona y se le encargaría la Administración Apostólica de Tudela (1858). La situación de Tudela no era precisamente boyante si atendemos al informe Vico de 1890[27]:

[23] Carta de Soldevila a di Pietro, Tarazona 9 de junio de 1889, en ASV, AN Madrid, caja 575, f. 86v.

[24] Carta de di Pietro a Soldevila, Madrid 14 de junio de 1889, en ASV, AN Madrid, caja 575, f. 83.

[25] Carta de Soldevila a di Pietro, Tarazona 8 de julio de 1889, en ASV, AN Madrid, caja 584; Carta de Soldevila a di Pietro, Tarazona 19 de julio de 1889, en ASV, AN Madrid, caja 577.

[26] Carta de Soldevila a di Pietro, Tarazona 23 de agosto de 1889, en ASV, AN Madrid, caja 548.

[27] Este informe fue elaborado por Antonio Vico, por aquel entonces auditor de la nunciatura de España. Con anterioridad había sido secretario de la nunciatura de España (1877-1880) y auditor de la nunciatura de Francia. Más tarde fue nuncio en España (1907-1912), para luego ser creado cardenal (1912). En realidad Vico, elaboró para la Santa Sede seis informes: Relazione intorno all'episcopato e ai capitoli della Spagna (1890); Relazione sullo stato dei Seminari della Spagna alla fine del 1891; Stato degli Ordini regolari alla fine del 1892; Studio sulla legislazione spagnuola in materia ecclesiastica o connesa coll'ecclesiastica comparata colla legislazione canonica (1895); Relazione sulle condizioni della Stampa periodica in Ispagna (1895); Rapporto sull'azione católica nell'ordine publico (1896). Los seis informes han sido publicados en Vicente Cárcel Ortí, *León XIII y los católicos españoles*, Pamplona, EUNSA, 1988. Habitualmente citaremos como Informe Vico el primero de ellos. En caso contrario lo haremos notar.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

> Esta diócesis estuvo durante 50 años bajo la dirección de monseñor Marrodán; los primeros 20 como vicario capitular, y más de 30 como obispo de Tarazona, administrador apostólico de Tudela. El señor don Hilario Ariza, que durante muchos años había sido representante de monseñor Marrodán en Tudela, chocó con este prelado y se retiró de su cargo. De lo cual se deduce que el administrador apostólico no gozaba de muchas simpatías en Tudela, menos en un sector; y de hecho, al producirse su muerte, el señor Ariza fue nombrado vicario capitular.[28]

Así, la división que había en el propio cabildo fue una de las causas de que se encargara al obispo de Tarazona la Administración Apostólica de Tudela: «El cabildo está dividido desde hace muchos años. La Santa Sede creyó, por ello, conveniente volver a poner la diócesis bajo la administración apostólica confiada al obispo de Tarazona».[29]

De toda esta situación podemos evidenciar dos rasgos del carácter de Soldevila, por un lado, su insistencia en conseguir sus propósitos –siempre con una base en la legalidad eclesiástica– y luego su afán por no renunciar a nada de lo que en principio le pudiera tocar. Soldevila empieza su pontificado «reclamando» al nuncio un derecho que cree adquirido y además lo justifica como una «necesidad», suponemos que pastoral. Los hechos le darán la razón ya que Tarazona se le quedará en seguida pequeña.

Cuando Soldevila llega a Tarazona se encuentra con una diócesis bien regida pero hasta cierto punto desatendida debido a las enfermedades de su predecesor que le impidieron salir de su palacio episcopal. De hecho, al año de su toma de posesión de la diócesis y durante su primera visita pastoral, Soldevila administra la confirmación a unas 43.000 personas, según datos del Boletín eclesiástico.[30] En el informe Vico se nos dice de Tarazona:

> Su predecesor en Tarazona [Cosme Marrodán] era sin duda un prelado de excelente espíritu eclesiástico, caritativo hasta el punto de quedarse él mismo en una ocasión falto de lo más imprescindible para vivir, y muy preocupado por el bien de aquella diócesis que había regido durante más de 30 años; pero, obligado por los achaques de la vejez a vivir encerrado en su palacio, no había podido hacer la visita pastoral en los 18 o 20 años, y los fieles no habían podido ver a su pastor. Por lo cual era necesario que el sucesor supliese esta deficiencia, reanimase en el clero y en el pueblo el fervor que languidecía, diese un

[28] Informe Vico, publicado en Vicente Cárcel Ortí, *León XIII y los católicos españoles*, Pamplona, EUNSA, 1988, 329.
[29] *Ibidem*.
[30] BOETA, 1890, p. 241.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

> impulso más fuerte a los estudios del seminario y consiguiese una más rigurosa vigilancia.[31]

Soldevila escogió como lema episcopal las palabras «omnibus idem» «para todos igual» o «lo mismo para todos». El texto es un eco de unas palabras de Virgilio en sus Geórgicas: «amor omnibus idem», el amor es igual para todos.[32] Este lema quería significar que iba a ser un padre para todos y que deseaba tratar a todos sus fieles sin distinciones. No sabemos exactamente cuándo y por qué eligió este lema. Seguramente algún suceso personal le hizo ver la importancia que tenía para su ejercicio episcopal esta actitud. En seguida pudo poner en práctica este lema ya que la situación del clero en España se prestaba a la división motivada por la excesiva politización de la vida eclesiástica y por las implicaciones de muchos clérigos, durante años, en los partidos tradicionalistas. Volviendo al informe Vico, que recordemos es de 1890, se nos dice:

> Monseñor Soldevila, siendo sacerdote joven, era carlista exagerado; pero poco a poco cedió en su intransigencia y se hizo muy amigo del señor Gamazo, diputado por Valladolid, y a él le debe también apoyo. Ahora parece más inclinado a las ideas de la Unión católica, y no ve con buenos ojos que sus sacerdotes lean *El siglo futuro*. Por ello existe en aquel clero una prevención general hacia el prelado respecto a este punto.
>
> No obstante, el mismo clero reconoce que hasta ahora el obispo ha sido fiel a su lema *omnibus idem*. Una primera prueba la tuvieron cuando confirmó en sus respectivos cargos a todos los curiales de la administración anterior; y tuvieron otra más en Calatayud, donde trató indistintamente a los partidarios de ambos bandos.[33]

Desconocemos cuáles eran los problemas de Calatayud, pero debió ser un tema muy conocido hasta el punto de que se hablara de bandos. Dicho informe tiene, también, unas palabras para el Cabildo de Tarazona: «El cabildo es sumiso y está en buena armonía con el prelado, aunque no comparta sus ideas. Los capitulares son generalmente hombres de espíritu, que gozan de buena reputación y cumplen con puntualidad suficiente las prescripciones canónicas y litúrgicas que les conciernen».[34]

En cuanto al recibimiento y su primera inserción en la sociedad turiasonense y concretamente en la «alta sociedad», como le correspondía, no hubo ningún problema: «Las relaciones del obispo con las autoridades locales son excelentes y gustan de favorecerse mutuamente.

[31] Informe Vico, p. 328.
[32] Virgilio, Geórgicas III, 244.
[33] Vico, p. 328.
[34] Íd. 329.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

Además del señor Gamazo, es también amigo de otros hombres más o menos importantes del Gobierno. La sociedad de Tarazona ve en él al hombre activo, celoso y cortés, y lo aprecia y respeta».[35]

Las características que le habían aupado al episcopado, especialmente su laboriosidad y su empuje se pondrán de manifiesto en seguida: «El prelado es además de índole firme y enérgica; añádase a esto una percepción clara de los problemas, una memoria tenaz, saber consultar en las dudas y escoger los medios más aptos para llegar al fin. Se nota, sin embargo, en él que, al parecerle todo fácil, se precipita a veces en sus decisiones, como también se observa un cierto afán de figurar, ya viejo en él».[36] Nada más llegar a la sede turiasonense se dispuso a realizar la visita pastoral. Esta primera visita pastoral la acabó el 15 de agosto de 1890. Contemporáneamente, el 16 de junio de 1890, recibió la Gran Cruz de la R. O. de Isabel la Católica.

El traslado a Palencia

En 1897 Soldevila escribe al nuncio, Giuseppe Francica, para pedirle el traslado a la diócesis de Palencia en cuanto esta quedara vacante.[37] Allí gobernaba Enrique Almaraz y Santos que ocuparía la sede hasta 1907. El nuncio le contestó ambiguamente.[38] Soldevila escribe desde Santander donde estaba pasando sus vacaciones. Quizás allí se enteró de que se estaba pensando en trasladar al de Palencia a otra sede y pensó que podía «ofrecerse» para estar más cerca de sus orígenes.

Esta actitud era habitual en los prelados del siglo XIX. Algunos llegaban más lejos y pedían una sede de más lustre acorde a sus méritos adquiridos y al reconocimiento de sus súbditos. De hecho, lo que era mucho más corriente era negarse a algún traslado. En definitiva, el nuncio no tenía mucha fuerza para forzar un cambio, a menos que fuera a mejor, y por otro lado, los nuncios pasaban y ya vendría otro. En este juego de promociones y ascensos los prelados procuraban implicar a la corona que podía forzar algún traslado o promoción que dejara un hueco libre, o podía manifestar sus preferencias por un candidato determinado. De este modo, no es extraño que Soldevila, se postule como posible candidato a Palencia aunque pensamos que lo hace en parte por amor al terruño y en parte como una maniobra de acercamiento a la sede de Valladolid.

[35] Íd. 328s.
[36] Íd. 328.
[37] Carta de Soldevila a Francica, Tarazona 28 de agosto de 1897, en ASV, AN Madrid, caja 618, ff. 635-636.
[38] Carta de Francica a Soldevila, Madrid en ASV, AN Madrid, caja 618, f. 637.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

La designación como arzobispo de Zaragoza
El affaire *Cascajares*

A la muerte del cardenal Benavides, le sucede en la sede zaragozana don Vicente Alda y Sancho, aragonés, obispo auxiliar de Benavides en Zaragoza y más tarde obispo de Huesca. Alda regirá la diócesis entre 1895 y 1901, falleciendo de una afección pulmonar el dieciséis de febrero. En pocos días la reina regente, doña María Cristina, hizo saber al nuncio de su santidad sus preferencias por Cascajares como nuevo inquilino del palacio arzobispal de Zaragoza. El nuncio era Aristide Rinaldi que acababa de desembarcar en la nunciatura de España procedente de Bélgica. En seguida el Secretario de Estado, informado de las pretensiones de la Regente, escribía a Rinaldi para decirle que le pidiera a doña María Cristina una exposición de sus motivos para esas provisiones afirmando que si no hay nada importante en contra serán tenidas en consideración.[39]

En cuestión de días, se filtra el interés de la Regente por el traslado de Cascajares y empieza a darse por hecho. De esta manera, los diocesanos de Cascajares manifiestan su oposición dando muestras de desagrado y de apoyo al prelado a la vez que este dirige una respetuosa misiva a doña María Cristina manifestándole su deseo de permanecer en Valladolid. Todos estos hechos son lamentados por parte de Rinaldi en su correspondencia a Rampolla.[40] Rinaldi, después de aludir a la crisis ministerial que sufre el gobierno, acaba pidiendo orientación a Rampolla para seguir adelante con los nombramientos.

La presión empieza a ser insoportable para el nuncio que, el uno de marzo, escribe de nuevo a Rampolla diciéndole que en Valladolid todos están en contra del traslado y se han dirigido telegramas a la Reina y al Ministro de Gracia y Justicia, y que, además, el capítulo metropolitano se ha dirigido al nuncio con el mismo motivo. Después, Rinaldi da voz al propio Cascajares que en su misiva a la reina manifestaba:

> Digo al señor nuncio, como si estuviera para comparecer ante el tribunal de Dios en este momento, que el deseo es quedarme en Valladolid, y si el señor nuncio entiende lo mismo, esto es que debo permanecer aquí dada mi poca salud y mis 67 años, le ruego me escriba diciendo que el Santo Padre, oyendo el unánime deseo del clero y pueblo de Valladolid, accede a que continue rigiendo esta diócesis. Con esto quedarán aquí contentísimos, y no quedo mal con los de Zaragoza.

[39] Carta de Rampolla a Rinaldi, Roma 25 de febrero de 1901, en Vicente Cárcel Ortí, «Los nombramientos de obispos españoles durante el pontificado de León XIII. Segunda parte 1885-1903», *op. cit.*, p. 485.

[40] Carta de Rinaldi a Rampolla, Madrid 28 de febrero de 1901, en Vicente Cárcel Ortí, «Los nombramientos de obispos españoles durante el pontificado de León XIII. Segunda parte 1885-1903», *op. cit.*, pp. 485-486.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

Las palabras de Cascajares, por otro lado cardenal, y la reacción popular hicieron mella en Rinaldi que a continuación daba su opinión. Cascajares es un hombre ya de edad y sufre bastantes achaques. La diócesis de Valladolid es pequeña y cómoda de visitar mientras que la de Zaragoza es vasta y montañosa con lo cual le sería más fácil gobernar la primera. Por otro lado, Cascajares cree que no sería bueno dejar como obispo de Valladolid al auxiliar, Cidad y Olmos, sino que habría que mandarlo a otra diócesis porque no sirve como auxiliar (dando a entender que no sirve como auxiliar de esa sede). Rinaldi concluye diciendo que si no hay nada en contra echa marcha atrás y trataría de enviar a Zaragoza al obispo de Madrid, monseñor José María Cos y Macho.[41]

La suerte parecía echada y Rampolla le comunica a Rinaldi que el papa ha aceptado que Cascajares se quede en Valladolid y que él mismo le ha escrito para comunicárselo y que ahora sólo queda esperar que el gobierno acepte el traslado de monseñor Cos a Zaragoza.[42]

El veintinueve de marzo, Rinaldi vuelve a escribir a Rampolla. Han pasado veintidós días desde que Rampolla le comunicó el placet para que Cascajares se quedara en Valladolid y sin embargo las circunstancias han cambiado totalmente. El nuncio atribuye todo el cambio a la precipitación de Cascajares que hizo pública la carta que le enviaba Rampolla asegurándole en su sede. Esta publicación sentó mal al gobierno porque aún no había propuesto ni designado nadie para Zaragoza. De otra parte, e inesperadamente, se desencadenó una reacción fuerte en Zaragoza a favor del obispo de Huesca, Mariano Supervía, como candidato a la sede cesaraugustana.

Algunos políticos, pertenecientes a la diputación provincial, iniciaron una campaña a favor del obispo de Huesca. Sin escatimar medios escribieron a la regente, a miembros del gobierno, al ministro de Gracia y de Justicia y, por supuesto, al nuncio. Además, lograron implicar a las juntas comunales, a bastantes eclesiásticos e incluso el cabildo metropolitano votó a favor, en sesión extraordinaria, por diez votos contra nueve. Rinaldi no contestó a ninguna de las propuestas porque sabía que no habían gustado estas manifestaciones en el gobierno y que tampoco había consenso respecto a Supervía. Parece ser, en palabras del nuncio, que uno de los principales propagadores de esta corriente era Segismundo Moret.

El nuncio ofreció una comida al cuerpo diplomático el 23 de marzo. Durante su transcurso el ministro de Gracia y Justicia le comunicó que

[41] Carta de Rinaldi a Rampolla, Madrid 1 de marzo de 1901, en Vicente Cárcel Ortí, «Los nombramientos de obispos españoles durante el pontificado de León XIII. Segunda parte 1885-1903», *op. cit.*, pp. 486-487.

[42] Carta de Rampolla a Rinaldi, Roma 7 de marzo de 1901, en Vicente Cárcel Ortí, «Los nombramientos de obispos españoles durante el pontificado de León XIII. Segunda parte 1885-1903», *op. cit.*, p. 488.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

no podía aceptar las presiones a favor del obispo de Huesca ya que sería un precedente contra la libertad del gobierno en la elección de candidatos y además le habían comprometido políticamente. Por esto, proponía volver al principio enviando a Cascajares a Zaragoza y a Cos a Valladolid. El nuncio mostró su «alegría» por esta decisión pues no consideraba, por varias razones, ni oportuna, ni conveniente la elección del de Huesca para Zaragoza. No obstante, le hizo notar al Ministro que podría parecer poco delicado obligar a la Santa Sede a desandar lo andado en tan corto espacio de tiempo. A lo cual el ministro respondió que, hoy por hoy, el único candidato posible es Cascajares pues cualquier otro tendría en contra a las autoridades locales.

Rinaldi deseaba dejar pasar tiempo antes de comunicar a Secretaría de Estado que se volvía a la propuesta inicial. Pero, a los dos días de la conversación con el ministro apareció en la prensa la noticia del «nuevo acuerdo». A juicio de Rinaldi, la filtración procedió del entorno del cardenal Cascajares que, por lo visto, deseaba –aun cuando hiciera creer lo contrario[43]– acceder a la sede de Zaragoza.[44] Y así, en palabras de la Regente al nuncio, se lo había hecho saber a ella al día siguiente a la muerte de Alda.

El veintiséis de marzo, Rinaldi recibía una carta de Cascajares, en la que este le explicaba que ese mismo día había tenido que reproducir la carta recibida por el ministro de Gracia y Justicia en la que le aseguraba su nombramiento para Zaragoza ya que volvía a recibir muchos telegramas de felicitación de esa diócesis y no quería indisponerse con los fieles de Valladolid. Rinaldi, resignado, le dice a Rampolla que no aceptar ya el traslado sería algo muy engorroso, pero que debido a las indiscreciones de Cascajares lo más aconsejable sería hacerle esperar «en sus aspiraciones», es decir, tardar un tiempo en confirmar el traslado como penitencia.[45]

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

[43] Cascajares era de familia noble (sobrino de los condes de Cascajares) y se manejaba con facilidad en los ambientes aristocráticos y gubernamentales. Militar con grado de teniente abandonó la carrera militar para entrar en el seminario. Cuando alcanza el episcopado como prior de las Órdenes militares, con sede en Ciudad Real, la ceremonia se celebra en la Capilla Real y actúa como padrino Alfonso XII. Para dar el paso de Calahorra a Valladolid tuvo que hacer gestiones ante la Regente. La obtención del capelo cardenalicio tiene mucho que ver con su amistad con la casa real. Cfr. *Historia de la diócesis de Valladolid*, Valladolid, 1996, pp. 419-423.

[44] No olvidemos que Cascajares había sido canónigo de Zaragoza y era natural de Calanda (Teruel).

[45] Carta de Rinaldi a Rampolla, Madrid 29 de marzo de 1901, en Vicente Cárcel Ortí, «Los nombramientos de obispos españoles durante el pontificado de León XIII. Segunda parte 1885-1903», *op. cit.*, pp. 488-490.

Cascajares fue preconizado arzobispo de Zaragoza el 18 de abril y cinco días antes salió casi de hurtadillas de la diócesis.[46] En el camino se sintió mal y paró a descansar en la finca de los condes de Cascajares en Calahorra donde murió el día 27 de julio. Manuel de Castro Alonso, que iba a ser su obispo auxiliar tuvo que permanecer en Valladolid como canónigo.

La actuación de Cascajares a lo largo de su carrera eclesiástica es más propia de un príncipe secular que de un príncipe eclesiástico. Estuvo metido en todo tipo de acciones políticas, especialmente intentando formar un partido conservador que sustituyera al de Cánovas y para eso no escatimó recursos ni influencias. A pesar de su pésimo estado de salud, con mucha frecuencia se encontraba en Madrid hablando con la regente, Polavieja, Silvela, Gamazo, etc. Incluso trató de juntar las dos dinastías para conseguir solucionar la cuestión dinástica. En sus homilías, frecuentemente reproducidas en los medios periodísticos civiles, no se abstenía de comentar con detalle la política del momento, censurándola o alabándola.[47]

Como se puede observar, las motivaciones políticas, las influencias e incluso los caprichos personales tenían su papel en la elección de cada obispo. En este caso, la sede de Zaragoza era una de las principales de España y un buen destino que debía ser cuidado también por los políticos de turno. Por lo tanto, estamos a las puertas de la preconización de Soldevila y observamos como no era, en absoluto, la primera opción y ni siquiera la segunda. Más bien nadie había pensado en él.

El caso de Cascajares y, seguramente, la bisoñez del nuncio, hicieron que Rampolla escribiera una carta al nuncio dándole criterios sobre la presentación de candidatos para las sedes episcopales y en particular, para el obispado de Madrid y para el arzobispado de Zaragoza. El inicio de la epístola es significativo:

> Se la provista delle sedi vescovili è stata sempre uno degli affari più gravi commessi alla vigilanza ed alla sollecitudine dei nunzi apostolici, tanto più grave e importante è divenuta ora in Spagna per le condizioni speciali nelle quali versa cotesta cattolica nazione. É agevole infatti riconoscere quanto sia necesario ed urgente di preporre al governo, specialmente delle diocesi principali, dei prelati che siano forniti di un non comune corredo di scienza e di pietà, di zelo

[46] Cascajares dejó escrita una última pastoral en la que anunciaba el nombre de su sucesor en Valladolid. También había dispuesto que a su marcha se repartieran tres mil kilos de pan entre los pobres. BOA, nº 6 (1901), p. 147.

[47] José Andrés-Gallego en su obra *La política religiosa en España* dedica un amplio espacio a glosar todas las maniobras de Cascajares (pp. 55-143, principalmente). Este autor afirma que la herencia de la actuación de Cascajares es el anticlericalismo del siglo XX, como una respuesta defensiva contra el principio religioso confesional que era el aglutinante de tradicionalistas y conservadores frente al liberalismo (p. 164).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

> e prudenza, sicché diano affidamento di trovarse pari alle difficoltà nelle quali per aventura possano versare i fedeli ad essi affidati.
> Né ciò si richiede soltando in ordine agli interesei spirituali, ma eziandio riguardo il mantenimento dell'ordine e della pubblica tranquillità. Imperciocché non è chi non veda come le agitazioni anticlericali, che in questi ultimi tempi si son tanto moltiplicate in Spagna, sebbene abbiano l'apparenza di ostilità alla religione, in realtà sono anche, e forse precipuamente, tentativi di movimenti antidinastici.[48]

Rampolla, secretario de estado, muestra en este inicio de carta como a su parecer, y entendemos que de la Santa Sede, el anticlericalismo reinante no va tanto contra la religión cuanto contra la dinastía, contra la monarquía. Por lo tanto, hecho que no niega la carta de Rampolla, los agitadores ven en la Iglesia un aliado natural de la monarquía. Por este motivo los prelados no sólo han de destacar en lo que es propio de ellos sino también en el gobierno político y en el mantenimiento del orden público o en definitiva en una cierta sintonía con la autoridad pública.

Esta referencia a las agitaciones anticlericales[49] recuerda los sucesos acaecidos en Zaragoza el día 17 de julio durante la celebración del Jubileo:

> La procesión del santo Jubileo organizada con la mayor prudencia por el Excmo. Cabildo Metropolitano y aprobada por Nos fue disuelta violentamente por incalificables atropellos cometidos por unos grupos de desgraciados; los Conventos de RR. Religiosos y RR. Religiosas fueron apedreados y uno de ellos, en sus puertas, incendiado; indefensos sacerdotes fueron perseguidos, débiles señoras ultrajadas, santas imágenes objeto de las más cobardes profanaciones, y lo que da horror consignarlo, lo que jamás había sucedido […] el templo de la Santísima Virgen del Pilar, de nuestra amantísima y amadísima Madre, ha sido apedreado, así como también lo fueron varios señores sacerdotes y fieles que en la mañana del 18 acudieron a la casa de María a desagraviar a la celestial Señora.[50]

Estos hechos deberían estar en la memoria de Rampolla cuando exhorta a Rinaldi a escoger mejor a los prelados y le recuerda, recriminando en eso al gobierno y a la corona, que pocos prelados hay en España actualmente que puedan ocupar algunas de las sedes mayores. Este factor se ve a las claras en este momento de proveer a las sedes de

[48] Carta de Rampolla a Rinaldi, Roma 20 de agosto de 1901, en Vicente Cárcel Ortí, «Los nombramientos de obispos españoles durante el pontificado de León XIII. Segunda parte 1885-1903», *op. cit.*, pp. 492-493.

[49] Víctor Lucea Ayala, «Protesta colectiva en Zaragoza en el tránsito del XIX al XX: una tipología», *Stud. Hist., Hª Conte*., 19-20, (2001-2002), pp. 129-159.

[50] BOEZA, 20.VII.1901, p. 206.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

Madrid y Zaragoza. Por un lado, Rampolla no niega que los obispos hayan de ser hombres políticos y tengan que gustar a la Corona, pero por otro, cree que la corona al elegir a los más afines también ha caído en la mediocridad.

En cuanto a la provisión de Zaragoza, Rampolla le recuerda a Rinaldi que Roma espera del gobierno una muy buena elección que no se deje llevar por recomendaciones u otros motivos secundarios. Respecto a Rinaldi, se desea que supla la falta de conocimiento que Roma tiene de posibles candidatos para Zaragoza con una investigación cuidadosa. En definitiva, preocupa mucho la provisión de Zaragoza y se busca dar un «golpe de timón» a las elecciones de obispos en España. Y por otro lado, no hay ningún candidato evidente.

La situación que atravesaba la Iglesia dentro de la España de la Restauración era la más delicada desde su inicio. Es en el breve gabinete del general Azcárraga (23-XII-1900 a 25-II-1901) cuando eclosiona realmente la mayor y más grave crisis de las acontecidas en las relaciones Iglesia-Estado durante todo el régimen canovista. En esta crisis se dan una conjunción de factores muy conocidos. El estreno de la obra de Galdós, *Electra* y la publicidad del caso Ubao, y los frecuentes altercados con motivo de las procesiones organizadas para el Jubileo en honor de Cristo Redentor.[51]

La cuestión religiosa, junto con el matrimonio de la Princesa de Asturias, se convirtieron en los principales temas políticos. El gobierno de Silvela (1899-1901) había intentado dignificar las instituciones, respetando a la Iglesia como parte del sistema. El gobierno de Sagasta (1901-1902) enarboló la bandera del anticlericalismo sabiendo que le podía reportar enormes réditos entre los movimientos socialistas y los descontentos. Sagasta querría hacer efectiva la soberanía nacional y emancipar al estado de sus condicionantes tradicionales. Es decir, independencia de la Iglesia y supremacía del poder civil. De esta manera se estudiaría una revisión del concordato o la negociación de un *modus vivendi* con la Santa Sede. Entremedio se produce la entrada de los regionalistas en las cortes y el fortalecimiento de los movimientos ácratas y socialistas con su arma favorita, la huelga. En las elecciones de mayo de 1901 la cuestión religiosa estuvo presente en todos los debates y en las cortes se planteó el estatuto jurídico de las órdenes religiosas en España, entre otras cosas, por la afluencia de religiosos expulsados de la vecina Francia por la ley Waldeck-Rousseau.[52]

[51] Sobre el anticlericalismo de la época, ver Manuel Suárez Cortina, «Democracia y anticlericalismo en la crisis de 1898», en Paul Aubert (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Collection de la Casa de Velázquez (77), Madrid, 2002, pp. 179-218; Manuel Revuelta González, «El anticlericalismo español en el siglo XIX», *ib.*, pp. 174-178.

[52] En esos debates se magnifican las cifras. Una información sobre el exilio francés hacia España en Jean-Marc Delaunay, «Exil ou refuge? De nouvelles perspectives d'études sur

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

La elección de Soldevila

El veinte de agosto escribía Rampolla a Rinaldi dándole las pautas para buscar concienzudamente un candidato hábil para Zaragoza que gustara también a la corona. Rinaldi se puso manos a la obra sabiendo que había que proveer también otras sedes (Jaén, Menorca y Tarazona). En su labor ya se encargarían algunos miembros del clero y del pueblo del Ebro de ayudarle. Así, desde la muerte de Cascajares, y como era por otra parte costumbre, le empiezan a llegar anónimos sugiriendo nombres o, más bien, vetándolos. Uno de estos anónimos lleva fecha del cuatro de agosto de 1901 y está firmado por «varios sacerdotes y católicos de Zaragoza»:

> … creemos que la persona mas indicada por su prudencia y demas cualidades de autoridad es el Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona que es el Obispo sufragando mas antiguo de esta provincia eclesiastica donde conoce à lo principal del clero y de los catolicos. Esta es la opinión dominante y seria (no populachera) del clero y los católicos.
>
> Debera adelantarse S. M. y S. S. y S. Ema. no teniendo otro candidato mas digno para que como en el mes de febrero propongan los republicanos y masones detras de esto valiendose de las diputaciones y municipios otros candidatos debiles que no estan a la altura de las necesidades y circunstancias dificiles de esta diocesis porque lo que ellos quieren es tener aquí la menor parte de obispo posible y 2º acostumbrar al pueblo a que nombre su Obispo.
>
> Por Dios no se deje imponer de la corporación de aquí movida por la masoneria aunque muchos de sus miembros sean inconscientes y por el gobierno fundandose en las exigencias de aquellas.
>
> Por eso lo prudente es adelantarse.[53]

Como parece claro por estas consideraciones el asunto de la promoción de Supervía después de la muerte de Alda aún dolía en muchos católicos de Zaragoza. En el mismo sentido, pero descendiendo a detalles, otro anónimo, sin fecha, firmado por «La inmensa mayoría del cabildo, clero y catolicos verdaderos de Zaragoza» se explayaba sobre Cascajares y sobre el canónigo Jardiel[54]:

les religieux français en Espagne, au début du XXe siècle : vingt-cinq ans après… en *Le grand exil des congrégations religieuses françaises 1901-1914*, Paris, Cerf, 2005, p. 229.

[53] Anónimo a Rinaldi, Zaragoza 4 de agosto de 1901, en ASV, AN Madrid, caja 659, ff. 24-25.

[54] Florencio Jardiel en aquella época era fiscal del Tribunal Metropolitano. Su nombre había sonado varias veces para algunas sedes e incluso el ministro de Ultramar, en 1897, había apostado fuerte por esta candidatura. No obstante, en la Nunciatura tenían ya diversos informes sobre Jardiel que alimentaban dudas más que razonables sobre su idoneidad. Cfr. Despacho de Nava a Rampolla, Madrid 1 de abril de 1897, en Vicente Cárcel Ortí, «Los nombramientos de obispos españoles durante el pontificado de León XIII. Segunda parte 1885-1903», *op. cit.*, p. 441. Curiosamente, el obispo de Teruel escribe a Soldevila para felicitarle por su nombramiento y le sugiere que promocione a Jardiel.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

> Apenas exhaló el ultimo suspiro el ultimo Arzobispo Sr. Alda el canonigo Jardiel se fue desde la alcoba de su prelado donde se hallaba a tomar el tren de Madrid para intrigar la venida del Sr. Cascajares proponiendose según voz publica, el ser su obispo auxiliar que es su sueño a cuyo efecto anda siempre mezclado y en intrigas con los liberales.[55]

A continuación el escrito arremetía contra Cascajares por haber expandido la noticia de que iba a Zaragoza, cuando «aun estaba el cadáver del Sr. Alda en la camara de su palacio». Acusaba a Cascajares de ambicioso y de familia liberal y de haber abandonado la carrera militar para «sentar plaza de canonigo [en Zaragoza] y con el proposito de dejarse llevar de la voluntad de Dios llegar a Cardenal y a Papa».

El escrito se felicitaba de que la Santa Sede hubiera deshecho esta intriga pero exponía la preocupación por otra nueva que se venía encima. Ahora, ya se daban nombres. Un tal José María Lázaro, «masón, de la junta provincial del partido republicano federal de Pi Margall y de la presidencia del *meeting* que se celebró aquí el sabado y en el cual se vomitaron contra el clero y las religiosas todas las inquinas y blasfemias del infierno», había convencido a la Diputación Provincial, de la que formaba parte, para que telegrafiaran al ministro de Gracia y Justicia para que nombrase a Supervía.

Acto seguido le tocaba el turno a Supervía: «El Sr. Supervia es un pobre hombre sin carácter, energia ni la entereza necesaria en un prelado. Es la misma cantidad de Obispo que pudiera encontrarse en un buen parroco de aldea…y nada mas […] Sobretodo no responde a las necesidades de esta Diócesis que esta abandonada desde tiempo del Sr. Benavides y el Sr. Alda que por su enfermedad nada pudo hacer»[56]. Todas las intrigas eran atribuidas a «la ola revolucionaria que brama ya en toda España obedeciendo a la consigna de la clase Israelita y su brazo la masonería».

Al final del anónimo se hacían unas recomendaciones donde se sugería a Soldevila, pero se esperaba algo mejor: «De los sufraganeos el mas antiguo mas digno y prudente es el de Tarazona pero S. Santidad no debe fijarse en este precisamente sino en un buen Prelado no viejo muy activo reformador de carácter independiente y valiente que no tenga miedo a

[55] Anónimo a Rinaldi, s/d, s/l, en ASV, AN Madrid, caja 659, ff. 150-151.

[56] El nuncio Vico, en su informe a la Santa Sede (1890), habla de Supervía, entonces auxiliar de Zaragoza, en estos términos: «De una actividad, celo, doctrina y erudición más que ordinaria, se dedicó preferentemente a dar conferencias sobre temas discutidos, y consiguió mucho fruto, empleando con los adversarios mucha dulzura y caridad, tanto que algunos lo llamaron blandura; ello no le impedía seguir atendiendo el confesionario y el púlpito. Por lo cual el señor Supervía es muy popular en Zaragoza. No ha ocupado nunca puestos de administración, y por tanto no se puede decir si tiene o no el don de gobierno». Informe Vico, p. 323.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

las revoluciones ni al mundo y exento de compromisos». Concluye la carta diciendo que lo importante es que se envíe a «un buen Prelado nombrado libérrimamente por S. Santidad y que corresponda a las necesidades de estas Diócesis».

El último escrito anónimo que figura entre la documentación de la nunciatura está firmado por «Los catolicos y el clero zaragozano». En él se insiste en algunas de las ideas ya expuestas. Después de hablar de «diócesis desgraciada» se dice: «Los menos intrigantes de la otra vez y la misma mano masona ha vuelto a promover la cuestion para hacer presion sobre el gobierno y sobre la Reina Regente, y no contentos con esas exposiciones de la Dipon y Ayuntamiento han nombrado una comision para obligar al Gobierno a S. M y a S. S. a satisfacer sus miras y cabalas»[57]. A continuación se individua a Jose María Lázaro y a Dionisio Casañal, ambos republicanos, como los autores de las «intrigas» de apoyo a Supervía. Se advierte que a este paso cada pueblo elegirá su sacerdote y cada diócesis su obispo.

El anónimo invita al nuncio a reflexionar sobre algunos hechos: que todas las asociaciones piadosas, congregaciones religiosas y personas distinguidas católicas callan para no ayudar a estas intrigas y que, además, verían mal que se nombrara a Supervía. Y que el obispo de Huesca no protesta por este procedimiento lo cual indica que no le disgusta. Luego viene un juicio sobre la diócesis que coincide mucho con el del anterior anónimo: «Esta diócesis esta mal desde el Sr. Benavides porque no salia de su palacio ni valia para Obispo y porque el Sr. Alda que valia, no pudo salir de su palacio por su enfermedad que sabia era mortal».

Concluye con una sugerencia: «Me permito repetirle mi consejo. Tratandose de sufraganeos de esta provincia ninguno tan antiguo y tan digno como el Sr. Obispo de Tarazona que es prudente y energico a la vez, pero no siendo este cualquiera menos este pobre varon Supervia que parece un mentecato como Obispo». Al final los autores se inclinan ante la elección que pudiera hacer el nuncio y hacen referencia a los hechos luctuosos del 17 de julio que, a su juicio, «es el triunfo mas grande de las sectas hasta hoy en España». La advertencia final habla un poco del tono del escrito «Hagan el nombramiento antes que se presente a V. E. y a la Reina esta cuadrilla de intrigantes y masones».

Estos anónimos tienen un valor relativo, pero los hemos traído a colación porque fueron conservados entre la documentación del nuncio Rinaldi que se conserva en el fondo de la nunciatura de Madrid. Los anónimos son respetuosos con el nuncio y con la decisión final, pero implacables con los políticos, «intrigantes, republicanos y masones», y con el obispo Supervía al cual lo menos que le llaman es «pobre hombre». Es probable que estos escritos pesaran en el ánimo de Rinaldi a la hora de

[57] Anónimo a Rinaldi, s/d, s/l, en ASV, AN Madrid, caja 659, ff.153-154.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

tomar una decisión, junto con los informes particulares que pudiera pedir. Por otro lado, está por comprobar el efecto y la composición de estas embajadas ante el ministro de Gracia y Justicia y ante la reina. Parece claro que había un cierto interés, sospechoso cuando menos, por parte de elementos poco católicos en imponer un candidato. Ya se había intentado tras la muerte de Alda y se volvía a intentar tras la de Cascajares. En la anterior elección, la de Alda, no sucedió nada parecido.

Otro hecho significativo es una mínima unanimidad en proponer a Soldevila para la sede del Pilar. Y la conciencia de que el candidato tiene que salir de entre los sufragáneos, cosa que por otro lado, no era desacostumbrada. Esto habla también del buen trabajo que Soldevila había desarrollado en Tarazona. En cuanto a la personalidad de Supervía, el balance de su pontificado en Huesca fue a todas luces decepcionante.

El siguiente paso del que tengamos constancia en la elección de Soldevila son dos cartas escritas el mismo día y dirigidas al ministro de Gracia y Justicia y al vicario capitular de Zaragoza, don José Pellicer. En la primera, Rinaldi le comunica al ministro de Gracia y Justicia algunos nombramientos que desea realizar. Cuando se refiere a Soldevila dice que no tendría dificultad en proponerlo para Zaragoza «habiendo sido asegurado que el seria bien recibido por la generalidad y el clero y fieles de Zaragoza»[58]. La otra carta es más interesante. El nuncio empieza diciendo que ha estado ausente dos meses de España y que la consulta que va a hacerle es estrictamente reservada. Luego dice que por sus últimas conversaciones con la reina y el gobierno, estos se inclinan por Soldevila, «especialmente por ser el Prelado más antiguo de esa Provincia Eclesiástica»[59]. Luego expone su punto de vista, un tanto resignado: «Por motivos particulares no pudiendo obtener la preferencia a favor de otro candidato, que me pareceria mejor, y no conociendo otros o por ser mas recientes en el Episcopado o por no tener ciertas cualidades necesarias para esa Diócesis, yo tambien seria dispuesto a la referida candidatura». Después le pide un dato muy preciso, si este nombramiento sería bien acogido entre el clero y los católicos. Luego le advierte que el no aceptar a ese prelado dificultaría mucho el poder encontrar otro para esa sede.

Como se puede observar, los motivos que se aducían en los anónimos son en parte reproducidos en estas dos consultas; Rinaldi no se muestra muy satisfecho por el nombramiento pero no ve a nadie más capacitado o con derechos de promoción y por otra parte su gran preocupación es la aceptación popular del nuevo arzobispo. La respuesta de Pellicer, al día siguiente, es tranquilizadora: Soldevila será bien recibi-

[58] Carta de Rinaldi al ministro de Gracia y Justicia, Madrid 23 de noviembre de 1901, en ASV, AN Madrid, caja 659, f. 28.

[59] Carta de Rinaldi a Pellicer, Madrid 23 de noviembre de 1901, en ASV, AN Madrid, caja 659, f. 29.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

do, le conocen bien en Zaragoza, todos saben que es el sufragáneo más antiguo y además su nombre ha sonado durante la sede vacante, «aun cuando la Diputación de esta provincia, trabajaba en pro del Sr. Obispo de Huesca»[60]. Pellicer dice que a los únicos obispos que conoce bien de España es a los sufragáneos y entre estos Soldevila es sin duda el que más conviene y mejor será recibido, «todo ello por circunstancias que V. Ex. R. seguramente conocerá». La parte del león de la contestación se la lleva la explicación del inicio de las obras del Pilar y la invitación formal al nuncio para la puesta en marcha de esta nueva fase de la edificación.

El ministro de Gracia y Justicia contesta el día veintisiete de noviembre diciendo que después de consultar a Su Majestad y al presidente del Consejo de Ministros no ve ningún obstáculo en proveer todas las sedes vacantes (Zaragoza, Jaén, Tarazona y Menorca).[61] Al día siguiente le llega al nuncio la confirmación de que la reina ha firmado el decreto de nombramiento de arzobispo de Zaragoza.[62]

El veintinueve de noviembre le llega a Soldevila la Real Orden con su nombramiento en espera de su conformidad. Soldevila escribe a Rinaldi para pedírsela y este le telegrafía inmediatamente con un simple «conforme». Una vez todas las partes estaban de acuerdo solo quedaba la preconización por parte de la Santa Sede que tuvo lugar en el consistorio del dieciséis de diciembre de 1901.[63]

Toma de posesión de la archidiócesis de Zaragoza

Soldevila hizo su entrada solemne en Zaragoza el veintiuno de marzo de 1902. Entre su preconización y su entrada permaneció en Tarazona, despidiéndose de su clero y pueblo y dejando todo listo para la

[60] Carta de Pellicer a Rinaldi, Zaragoza 24 de noviembre de 1901, en ASV, AN Madrid, caja 659, ff. 30-32.

[61] Carta del ministro de Gracia y Justicia a Rinaldi, Madrid 27 de noviembre de 1901, en ASV, AN Madrid, caja 659, ff. 26-27.

[62] Carta del subsecretario de Gracia y Justicia a Rinaldi, Madrid 28 de noviembre de 1901, en ASV, AN Madrid, caja 659, f. 35.

[63] Antes algunas formalidades: el 30 de noviembre 1901, Jorge Bucero, de la Rota Española le escribe: «Remita lista de testigos, con sus domicilios, que informen 3 sobre su comportamiento en esa Diócesis y otros 3 sobre el estado en que se halla la Iglesia y Arzobispado de Zaragoza». Luego le adjunta la Profesión de Fe para que la firme y devuelva. Poco más tarde, y presumiblemente fruto de una carta de Soldevila, le contesta el ministro de Gracia y Justicia, diciendo que no hay dinero para componer el Palacio Episcopal en Zaragoza y que, «La diócesis que V. deja vacante, esta provista en el Sr. Barrera, Rector del Sacro Monte de Granada. El auxiliar de Valladolid, si quiere Diócesis tiene que ir a Menorca». Finalmente, el cinco de diciembre, el «sastre» de Soldevila (Sr. Langa), le escribía desde Roma mandándole un recado sobre los tejemanejes de su preconización: «Nuestro buen amigo Monseñor Della Chiesa que telegrafió a V. E. recibiendo su cariñosa contestación tiene el mérito de haber gestionado mucho el asunto con el Sr. Nuncio cuando fue en Roma, y esto se lo digo con mucha reserva, para que V. E. vea cuanto aquí se le estima y se le quiere». El futuro Benedicto XV, Giacomo Della Chiesa, fue secretario del nuncio en España entre 1883 y 1887.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

entrada de José María Salvador y Barrera que aún debía ser consagrado obispo. Como era costumbre, al despedirse de sus exdiocesanos hizo grandes obras de caridad y donaciones significativas:

> 100.000 pesetas al Seminario Conciliar; 8.500 para las parroquias déla Diócesis; 10.000 para la reparación de la Iglesia parroquial de Ateca; 9.000 para la adquisición de dos casas con destino a rectorales de las parroquias de SanAndrés, de Calatayud, y de Belmonte; un precioso terno blanco para la Catedral; ocho lotes de 125 pesetas cada una, cinco para doncellas de humilde posición de Tarazona, virtuosas, que contrajesen matrimonio el año 1902, y las tres restantes para jóvenes, que sintiéndose con vocación religiosa, tomasen el hábito durante el citado año o en todo el siguiente de 1903.[64]

Su entrada en Zaragoza también estuvo acompañada de generosos donativos. Por un lado 80.000 ptas. que fueron distribuidas en obras de caridad y por otro lado 5.000 ptas. para el Ayuntamiento que este decidió distribuir para «La Caridad»[65] y otros establecimientos de beneficencia municipales.[66]

Conclusión

La carrera episcopal de Soldevila, su *cursus honorum*, es un buen ejemplo de las mecánicas de elección propias de la época de la Restauración. El entramado de intereses que se manejan en cada elección episcopal supone un difícil equilibrio de poderes para contentar en la medida de lo posible a todos los actores. La nunciatura, como representante de la Santa Sede, busca un perfil concreto para cada sede episcopal tratando de no desairar a la Corona y a la vez salvar el perfil espiritual del candidato. Por otro lado, el rey tiene sus preferencias acerca de los candidatos tanto por sus derivas políticas como por sus amistades personales pues bastantes prelados eran habituales del Senado o de los salones de Madrid. En último lugar, pero no menos importante, es la historia reciente de la sede que debe ser provista. En el caso de Zaragoza se trata de una sede ciertamente tumultuosa en lo social y con una situación agravada por los últimos fallidos nombramientos episcopales.

Mientras que la elección de Soldevila al obispado de Tarazona, con la administración apostólica de Tudela, no reviste mayor complicación debido a los buenos informes recabados por la nunciatura y al prestigio personal que se había labrado en Valladolid y Orense, su promo-

[64] BOEZA, 17 enero 1920, p. 5.

[65] José Estarán Molinero, *La caridad centenaria, sus primeros años, 1898-1910*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 2000.

[66] El alcalde era Vicente Fornés Gallart. *Actas del Excmo. Ayuntamiento (1902)*, p. 117v (acta 20.III.1902).

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

ción como arzobispo de Zaragoza puede considerarse como un hecho inesperado. El *affaire* Cascajares –con gran implicación de la regente–, y su sorprendente muerte, desatan la caja de los truenos sobre la sede zaragozana haciendo descender en campo al otrora nuncio en España, Rampolla, y en ese momento secretario de Estado exigiendo al nuncio, Rinaldi, un golpe de timón en la política de nombramientos para las principales sedes españolas. A priori, Soldevila no parece el candidato más idóneo para liderar esa nueva generación de prelados más independientes del poder político y más preocupados por el gobierno de la diócesis, sin embargo, sus largos años como arzobispo de Zaragoza hasta su trágica muerte desmentirán este supuesto.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 339-362 ISSN 0044-5517

LIBROS

La civilización del espectáculo, de Mario Vargas Llosa

◆

Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX,
de Jordi Canal y Eduardo González Calleja

◆

La España rural, siglos XIX y XX: aspectos políticos, sociales y culturales,
de Francisco Cobo Romero y Teresa M.ª Ortega López

◆

Historia Económica del Aragón contemporáneo,
de Luis Germán Zubero

◆

La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX,
de Emilio La Parra

◆

Guerra y revolución en Navarra (1808-1814), de Francisco Miranda Rubio

◆

Pere Bosch Gimpera. Universidad, política, exilio, de Francisco Gracia Alonso

◆

Soldados del Tercer Reich. Testimonios de lucha, muerte y crimen,
de Sönke Neitzel y Harald Welzer

◆

Ashes and Granite. Destruction and Reconstruction in the Spanish Civil War and Its Aftermath, de Olivia Muñoz-Rojas

◆

Los sucesos de Casas Viejas en la historia, la literatura y la prensa (1933-2008), de Gérard Brey y José Luis Gutiérrez Molina

◆

Por el bien del Imperio: una historia del mundo desde 1945,
de Josep Fontana

◆

Reseñas de:

Vladimir López Alcañiz, Javier Ramón Solans,
Antonio Alcusón Sarasa, Domingo Gallego Martínez,
Verónica R. Romanillos, Antonio Moliner Prada,
Eduardo Acerete de la Corte, Miguel Alonso Ibarra,
David Alegre Lorenz, Romain Bonnet y Raúl Alberto Mayoral Trigo

Nostalgia en la cultura

Mario Vargas Llosa, *La civilización del espectáculo,* Madrid, Alfaguara, 2012, 227 pp.

Este es el primer libro de Mario Vargas Llosa después del Premio Nobel de Literatura que le fue concedido en 2010. Y en esta ocasión no se trata de una novela, sino de un ensayo en el cual el escritor peruano examina el estado de la cultura de nuestro tiempo. No es el primero en hacerlo, y él mismo recuerda y se ampara en algunos ilustres precedentes: los de T. S. Eliot, Guy Debord y George Steiner son los más sobresalientes.[1] Aunque no los sigue en todos sus postulados, comparte con ellos un cierto pesimismo o malestar a la vista del panorama cultural contemporáneo. Un malestar que, en este caso, viene envuelto en la nostalgia: «lo que se entendía aún por cultura cuando mi generación entró a la escuela o a la universidad» –se explica– ha sido sustituido por una «abigarrada materia», por una «adulteración que parece haberse realizado con facilidad, en la aquiescencia general» (p. 13).

¿Cuáles son los signos de esta funesta metamorfosis? Destaquemos tres. En primer lugar, la pérdida de referencias. La neta distinción entre la alta cultura y la cultura popular ya no existe, los valores no están claros y, en medio de la confusión, proliferan las frivolidades y las imposturas. El origen de esta situación está, según Vargas Llosa, en la aversión a la autoridad que recorrió la sociedad en los años sesenta. El combate contra el elitismo y las jerarquías ha tenido, en el ámbito de las humanidades, efectos indeseados, pues «la única manera de conseguir esa democratización universal de la cultura es empobreciéndola, volviéndola cada día más superficial» (p. 15).

En segundo lugar, la infatuación de la crítica literaria. En ocasiones, la crítica ha querido usurpar el lugar de la creación, presentándose como más importante que los objetos artísticos que somete a su juicio, cuando la realidad es que vive de ellos. Además, el deconstruccionismo de un Jacques Derrida o un Roland Barthes ha alejado la crítica de las preocupaciones del público. La vocación humanista que la crítica tenía en tiempos de Lionel Trilling, recuerda Vargas Llosa, se ha perdido.[2]

Y en tercer lugar, la desaparición del erotismo. En efecto, el Nobel peruano concede un papel crucial a las formas, el misterio, el secreto y la intimidad en todo aquello que tiene que ver con el sexo y que hoy, a su juicio, aparece depreciado por la pornografía y el exhibicionismo. A este respecto, se despacha a gusto y con socarronería sobre una campaña de educación sexual de la Junta de Extremadura que fue bautizada, no sin picardía, *El placer está en tus manos.*

Una consecuencia preocupante de este proceso, cuyos rasgos no se agotan en los tres expuestos, es el descrédito del intelectual. Esa figura, recordémoslo, que nace con Émile Zola y se corona con Jean-Paul Sartre, y

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

que utiliza el prestigio de su inteligencia para orientar al público en asuntos de política y de moral. En un contexto de generalizado descreimiento, Vargas Llosa detecta además una cierta culpa en la generación que siguió a la de Sartre, esa cuyo mayor exponente es Michel Foucault. En esos años, muchos pensadores «no eran serios, jugaban con las ideas y las teorías como los malabaristas de los circos con los pañuelos y palitroques, que divierten y hasta maravillan pero no convencen» (p. 87).

De resultas de todo ello, la cultura se ha convertido en un espectáculo. Los ejemplos de semejante deriva son numerosos, pero quedémonos con uno al que el mismo Vargas Llosa dedica la atención. En un reciente artículo afirma: «no creo que nunca en la historia del arte haya habido nadie como Damien Hirst, desprovisto del más elemental talento y originalidad, que, en vez de disimular esta condición, la exhibe en todo lo que hace con perfecta desfachatez».[3] ¿Cómo ha sido eso posible? Porque el talento ya sólo se mide en cuotas de pantalla, en el número de galeristas embelesados y en el precio que las obras alcanzan en las subastas de Sotheby's. Porque, y volvemos al libro en cuestión, en las tareas creativas «el capitalismo provoca una confusión total entre precio y valor en la que este último sale siempre perjudicado, algo que, a la corta o a la larga, conduce a esa degradación de la cultura y el espíritu que es la civilización del espectáculo» (p. 181).

Hasta aquí el resumen, desde aquí la crítica. Vargas Llosa se muestra en este libro como un 'intelectual melancólico', según la expresión de Jordi Gracia, o como un 'Fantimoderno', que siguiendo la definición de Antoine Compagnon no es el reaccionario, sino el moderno que avanza a contrapié, siempre con un ojo puesto en el retrovisor, para no dejarse embaucar por las ilusiones del progreso.[4] Una actitud que en teoría conjuga nostalgia y lucidez, pero que en la práctica contiene algún que otro punto ciego.

Uno de los grandes aciertos de la obra está en recordar la necesaria distinción entre las ciencias y las artes y letras cuando estas se examinan a la luz del progreso. Haber olvidado tal diferencia ha contribuido a la confusión que hoy reina en el campo de la cultura y al eclipse de las humanidades. Porque «las ciencias progresan, como las técnicas, aniquilando lo viejo, anticuado y obsoleto, para ellas el pasado es un cementerio, un mundo de cosas muertas y superadas por los nuevos descubrimientos e invenciones». En cambio, «las letras y las artes se renuevan pero no progresan, ellas no aniquilan su pasado, construyen sobre él, se alimentan de él y a la vez lo alimentan, de modo que a pesar de ser tan distintos y distantes, un Velázquez está tan vivo como Picasso y Cervantes sigue siendo tan actual como Borges o Faulkner» (p. 73). Introducir criterios científicos en la evaluación de las artes y las letras, tratar de medirlas en función de su utilidad, las ha marginado en los estudios universitarios y relegado en la sociedad.

La civilización del espectáculo también da en el clavo cuando insiste en que la cultura no es sólo, y ni siquiera fundamentalmente, entreteni-

miento. La cultura tiene una función etopoética, por usar una palabra que se encuentra en Plutarco y recupera Foucault. Es decir: permite a las personas interrogarse sobre sí mismas y darse forma como sujetos éticos. Vargas Llosa lo expresa con brillantez: «lo importante de las buenas lecturas es siempre posterior a la lectura, un efecto que deflagra en la memoria y en el tiempo. Está ocurriendo todavía en mí, porque, sin ellas, para bien o para mal, no sería como soy, ni creería en lo que creo, ni tendría las dudas y las certezas que me hacen vivir. Esos libros me cambiaron, me modelaron, me hicieron. Y aún me siguen cambiando y haciendo, incesantemente, al ritmo de una vida con la que voy cotejándolos» (p. 217).

Lo que transmiten estas bellas palabras, así como la preocupación por la salud de nuestra cultura, es algo que todos debiéramos compartir. Sin embargo, ello no oculta dos reparos de hondo calado que cabe hacer a la obra.

El primero tiene que ver con una visión condescendiente de la religión que, paradójicamente, redunda en una minusvaloración de la cultura. Vargas Llosa se declara abiertamente agnóstico y partidario de una sociedad laica, pero a pesar de eso sostiene que «la cultura no ha podido reemplazar a la religión ni podrá hacerlo, salvo para pequeñas minorías, marginales al gran público». La mayoría de seres humanos sólo puede encontrar respuestas «a través de una trascendencia que ni la filosofía, ni la literatura, ni la ciencia, han conseguido justificar racionalmente». Esto lo escribía en un artículo a propósito de la última visita papal a España, y ahora vuelve sobre ello.[5] Señala que la moral laica y atea sólo ha encarnado en grupos reducidos y que por tanto la religión es «la fuente primera y mayor de los principios morales y cívicos que son el sustento de la cultura democrática» (p. 179).

Aunque esta apreciación no carece de razones, parece algo exagerada, y por ello injusta, a la vista de las grandes conquistas de la civilización y la cultura modernas, que se han alcanzado precisamente emancipándose de la religión: el legado de la Ilustración, la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, la ética kantiana, o la pedagogía anarquista de principios del siglo veinte en España que el propio autor elogia, componen un mosaico de ideas mucho más sugestivo y sólido para la educación actual que el que ofrece la religión, no exenta ella misma de la contaminación del espectáculo y el escándalo.

Pero hay un reparo todavía mayor. El diagnóstico del escritor tiene un punto ciego que lo convierte en superficial, casi se diría que en una pieza de la civilización que denuncia, en un avatar del espectáculo de la nostalgia. Porque Vargas Llosa se revela incapaz de seguir los hilos que unen las manifestaciones culturales de nuestro tiempo con el sistema en el que vivimos, ese capitalismo tardío que todo lo engloba y que se nos aparece sin exterior. Él pretende que la alta cultura es una esfera aislada, que debe poseer una jerarquía de valores propia e independiente de la sociedad, y por tanto en su análisis los males que la aquejan, por profundos que sean, no parecen reclamar accio-

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

nes de conjunto, más allá de la esfera cultural.

Pero lo cierto es que lo propio del mundo en que vivimos es que las reglas del mercado no sólo afecten a los productos industriales. De hecho, es todo lo contrario. Su influencia, como sí supo ver Guy Debord, coloniza incluso el mundo del ocio y tiene como objetivo someter a su orden *todo* el tiempo de la vida de las personas, a las que busca convertir en meras *espectadoras* de su alienación. Vargas Llosa concede que «la publicidad y las modas que lanzan e imponen los productos culturales de nuestro tiempo son un serio obstáculo a la creación de individuos independientes» (p. 28), que el capitalismo provoca una confusión entre precio y valor, e incluso que «este sistema de economía libre acentúa las diferencias económicas y alienta el materialismo, el apetito consumista, la posesión de riquezas y una actitud agresiva, beligerante y egoísta que, si no encuentra freno alguno, puede llegar a provocar trastornos profundos y traumáticos en la sociedad» (p. 180). Pero, para él, el mercado es un «sistema insuperado e insuperable para la asignación de recursos», y la decadencia de la cultura no está relacionada directamente con esa institución, sino más bien «con el empeño de democratizar la cultura y ponerla al alcance de todo el mundo» (p. 182).

Cuando se defiende y aun se exalta el sistema en que vivimos, no puede desconocerse qué es lo que eso implica, y si acaso habría que transformarlo. De lo contrario, pretender que la cultura pueda permanecer al margen, a resguardo de la lógica de la mercancía, es sólo la melancólica defensa de un paraíso cerrado, pero artificial, de una ciudadela que sólo existe en el ensueño de la imaginación liberal.

Vladimir López Alcañiz
Universitat Autònoma de Barcelona

Notas

1 Véanse Thomas Stearns Eliot, *Notas para la definición de la cultura*, Barcelona, Bruguera, 1984; Guy Debord, *La sociedad del espectáculo*, Valencia, Pretextos, 2003; y George Steiner, *En el castillo de Barba Azul. Aproximación a un nuevo concepto de cultura*, Barcelona, Gedisa, 1998.

2 Lionel Trilling, *La imaginación liberal. Ensayos sobre la literatura y la sociedad*, Barcelona, Edhasa, 1971.

3 Mario Vargas Llosa, «El honesto embaucador», en *El País*, 17 de junio de 2012, p. 35.

4 Véanse Jordi Gracia, *El intelectual melancólico. Un panfleto*, Barcelona, Anagrama, 2001; y Antoine Compagnon, *Los antimodernos*, Barcelona, El Acantilado, 2007.

5 Mario Vargas Llosa, «La fiesta y la cruzada», en *El País*, 28 de agosto de 2011, p. 25.

La guerra civil: concepto, perspectivas y problemas

Jordi Canal y Eduardo González Calleja (coords.), *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*, Madrid, Casa Velázquez, 2012.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

Fundada en 1920, la Casa de Velázquez constituye el lugar de encuentro por (y de) excelencia de los mejores representantes de la historiografía francesa y española. En esta línea de feraz colaboración intelectual se enmarca el trabajo que aquí se reseña y cuya portada precisamente está ilustrada con una fotografía de la fachada de esta institución cultural destruida durante la batalla de la Ciudad Universitaria de Madrid en 1936.

Coordinado por Jordi Canal (École de Hautes Études en Sciences Sociales) y Eduardo González Calleja (Universidad Carlos III de Madrid), este libro nace del congreso internacional *Guerras civiles en la Europa contemporánea. Una visión desde España y Francia* realizado en la Casa de Velázquez de Madrid en mayo de 2009. Este encuentro así como el libro que aquí se reseña tenían como objetivo reflexionar en torno a la guerra civil como clave interpretativa de la historia europea contemporánea y concretamente de la historia francesa y española. Esta obra conjunta reúne a un total de nueve especialistas franceses, españoles e italianos que han abordado a lo largo de sus carreras este tipo de fenómenos violentos.

Existen una serie de conceptos como el de guerra civil que se usan sin mucho detenimiento, como si hubiera un claro consenso sobre su significado, con una certeza nacida de un uso inmemorial y bastante corriente. Sin embargo, cuando nos detenemos a considerarlo o, como en este caso, nos proponen una reflexión sobre él, nuestra percepción sobre el mismo cambia radicalmente. Esta constituye una de las mayores virtudes de *Guerras civiles en la Europa contemporánea.*

Este libro se sitúa en la línea de estudio abierta por las sugerentes y polémicas relecturas de diferentes períodos históricos a la luz del concepto de guerra civil. Éste sería el caso de la reinterpretación de la Revolución francesa por Jean-Clément Martin, del siglo XIX francés por Jean-Claude Caron, de la Resistencia italiana por Claudio Pavone o del período 1914-1945 por una ingente literatura académica que va desde Ernst Nolte hasta Enzo Traverso. En España, la utilización de esta clave interpretativa goza ya de un cierto arraigo gracias a los trabajos de los dos coordinadores del libro que nos ocupa, así como de Pedro Rújula, Julián Casanova y los hispanistas Gabriele Ranzato y Paul Preston. Asimismo, esta obra colectiva también se sitúa en la estela de los estudios en torno a la «cultura de guerra», desarrollados en Francia por Stéphane Audoin-Rouzeau y Annette Becker, así como de las aproximaciones más culturales a la política, tendencias de las que el libro coordinado por Jordi Canal y Javier Moreno Luzón, *Historia cultural de la política contemporánea* (2009) constituye un buen ejemplo.

Tras una presentación realizada por ambos coordinadores, *Guerras civiles en la Europa contemporánea* se abre con una revisión panorámica de González Calleja sobre el uso de dicho concepto en las ciencias sociales, fundamentalmente en la politología y la sociología. Al igual que ocurre con otras nociones, los debates que se nos

presentan han girado fundamentalmente en torno a la naturaleza de dicho fenómeno, oscilando entre definiciones demasiado laxas o restrictivas. Los artículos que siguen podríamos reagruparlos en los que utilizan la idea de guerra civil como clave para interpretar el siglo XIX; los que se sirven de ella para analizar algún acontecimiento particular; y los que realizan una lectura más cultural de la guerra, centrándose en la construcción social del enemigo o la violencia.

En el el primer grupo encontraríamos el artículo de Jordi Canal que aplica el concepto de guerra civil al enfrentamiento entre revolucionarios y contrarrevolucionarios en la Europa occidental (Francia, Italia, España y Portugal) del siglo XIX. Esta tesis no implica solamente la reproducción de estos conflictos en cada uno de los países sino también la superación de los marcos nacionales para estudiar el establecimiento de redes internacionales de intercambio de dinero, hombres, ideas o prácticas políticas entre los diversos movimientos europeos. En esta misma línea de análisis incluiríamos el texto de Pedro Rújula en el que aplica la idea de guerra civil a los enfrentamientos que tuvieron lugar en España desde la guerra de la Independencia hasta la segunda guerra carlista. Este conflicto entre revolución y contrarrevolución adoptaría diversas formas (contra godoístas, afrancesados y finalmente, liberales) y tendría diversos grados de intensidad. Además, la adopción de un marco de larga duración le sirve al autor para reflexionar sobre el rol que desempeñó la experiencia bélica en el proceso de aprendizaje político.

En segundo lugar encontramos tres artículos que realizan sugerentes y polémicas relecturas de tres acontecimientos: el golpe de Luis Bonaparte, mayo de 1937 en la guerra civil española y mayo de 1968. En su relato del golpe de estado de Napoleón III del 2 de diciembre de 1851, Eugenio Di Rienzo sostiene que éste fue una maniobra para evitar una posible guerra civil entre los *ultras de la derecha* y la izquierda, un futurible conflicto en la que ninguno tenía la fuerza suficiente para imponerse. Este golpe de fuerza vino acompañado de una dura represión, la ampliación de la representatividad política, un plebiscito y el reforzamiento de la autoridad del futuro emperador. Por su parte, François Godicheau utiliza los enfrentamientos de mayo de 1937 para reflexionar en torno a las diversas guerras civiles que se libraron en España entre 1936 y 1939, los problemas a la hora de nombrar la guerra y su relación con las figuras del orden y el desorden. A su vez Stéphane Audoin-Rouzeau señala como las protestas estudiantiles de mayo de 1968 fueron entendidas por sus actores como una guerra civil mimética. Así, la utilización de un lenguaje bélico, los rumores de muertos o el carácter de guerra de sitios que adquirieron los enfrentamientos en el barrio latino apuntaban a una batalla *mimética* o figurada por los que participaron en ella.

En último lugar, estarían tres artículos que reflexionan sobre la violencia y la construcción social del enemigo. José Luis Ledesma realiza

un repaso sobre las diversas explicaciones que se han dado a la violencia en la Guerra civil de 1936 y realiza una serie de valoraciones críticas en torno al uso y aplicación al caso español del concepto «cultura de guerra», pensado originariamente para la Primera Guerra Mundial. Asimismo, este autor señala que dicha violencia pudo estar condicionada por la existencia de una cierta cultura de guerra durante el primer tercio de siglo XX así como por la experiencia del propio conflicto armado. A su vez, Francisco Sevillano realiza un análisis de la construcción simbólica del enemigo, «fascista» o «rojo», durante la guerra civil española. Finalmente, Angelo Veltrone nos propone una interesante reflexión sobre la progresiva identificación del enemigo con un criminal, una representación que tendría como objetivo negar cualquier tipo de legitimidad a su contrincante para situarse en una posición de superioridad. Durante el siglo XX, esta deshumanización del enemigo se fue agudizando, describiéndolo como un ser degenerado, animalizado pero todavía humano. Finalmente, con el nazismo se les cosificaría en campos de concentración, convirtiendo los restos de los asesinados en macabros objetos como lámparas o directamente en cenizas para negar su derecho al duelo. Entre la multitud de aspectos abordados en el artículo de Ventrone, querría destacar su idea de la violencia como un acto de comunicación extremo que tiene como objetivo aterrorizar o eliminar a los oponentes y manifestar sus propios valores en acciones altamente simbólicas.

En conjunto, *Guerras civiles en la Europa contemporánea* es una obra muy equilibrada en la que las diversas colaboraciones se sirven de dicho concepto para profundizar y abrir nuevas vías en sus objetos de estudio. Asimismo, nos encontramos ante un libro en el que la mayoría de las intervenciones aplican muy bien el marco teórico a la problemática analizada lo que no siempre es la regla y consolida todavía más esta publicación como una obra de referencia para aquellos que quieran acercarse al estudio de la guerra civil. Además este libro también posee la virtud de aquellos trabajos en los que cada afirmación viene acompañada de una nueva pregunta y en los que, en lugar de clausurar temas, se sugieren nuevas vías y formas de comprender el pasado. Por último, también destacaría la idea de guerra civil como proceso de aprendizaje político, que consolida lealtades y prácticas.

Siendo un libro polémico, en el mejor sentido de la palabra, una de las pocas cuestiones que se echan de menos a lo largo del texto es una discusión más profunda en torno al uso de guerra civil europea aplicado al período 1914-1945, que sirviera de contrapunto a los excelentes análisis de Jordi Canal y Pedro Rújula sobre el siglo XIX. Asimismo, en algunas ocasiones se podría aducir que la idea de guerra civil reduce en cierto modo una realidad compleja a una lógica dicotómica. Sin embargo, a lo largo de todo el libro se hace un uso muy cuidadoso de dicho concepto, poniendo el énfasis en la pluralidad de formas que adoptó dicho enfrentamiento y reafirmando

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

la idea de clave interpretativa que no excluye sino que complementa otras formas de comprender el pasado.

Javier Ramón Solans
Universidad de Zaragoza

La España rural en la historia contemporánea

Francisco Cobo Romero y Teresa M.ª Ortega López (Eds.), *La España rural, siglos XIX y XX: aspectos políticos, sociales y culturales*, Granada, Editorial Comares, 2011, 378 pp.

Lejos de los mitos regeneracionistas y urbanitas que han otorgado a los campesinos españoles la etiqueta de *seres inertes* políticamente, encontramos esta obra perteneciente a la *Nueva Historia Política*, y que viene a desmontar uno a uno, todos los mitos que sobre los campesinos españoles llevamos leyendo desde finales del siglo XIX. Si bien solamente esto haría merecedor al libro de su lectura, además, la carencia de síntesis y monográficos sobre el mundo rural y su relación con la política española –a diferencia de otras historiografías en especial, la francesa e italiana–[1] hacía su publicación una necesidad perentoria en el panorama historiográfico español, fruto del buen hacer de los destacados especialistas que publican en el libro que a continuación vamos a reseñar por capítulos. No obstante, vamos a destacar como hilo conductor de la obra los aspectos políticos, ya que los económicos y sociales ya han sido muy trabajados, lo que no sucede con los culturales, y que pese a ser citados, pasan bastante desapercibidos, salvo que indiquen una *Historia Cultural de la Política*, o la Cultura Política, que bien citan la mayor parte de articulistas, en línea a lo que se está investigando actualmente.[2]

En primer lugar, es necesario destacar la magnífica introducción teórica de los editores, titulada «Algunas propuestas interpretativas sobre la evolución política, social y cultural del Mundo rural en la España contemporánea». A lo largo de estas primeras páginas se van reivindicando la necesidad de llenar una serie de vacíos historiográficos para colocar el estudio del mundo rural en el lugar que verdaderamente le corresponde. Entre ellos, reivindicar el papel de las elites rurales en la construcción del Estado liberal, y el papel jugado por los campesinos en la conformación de las diferentes culturas políticas españolas Finalmente, este primer texto va ligando todos los artículos del libro con las nuevas tesis que quieren superar –o comenzar a hacerlo– esta serie de notables «silencios historiográficos».[3]

En segundo lugar, nos encontramos ante el primer artículo propiamente dicho, el trabajo de Gregorio Alonso de la Universidad de Leeds, «Dudas y desencantos de una sociedad civil emergente. La secularización de la España rural decimonónica». Magnífico artículo en el que a través del fenómeno de la secularización y la

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

emergencia de una sociedad civil en el campo español, viene a desmontar una serie de mitos sobre el siglo XIX a través de tres reflexiones finales. La primera es que la vida cultural, política y social del campo español sufrió notables transformaciones entre 1808 y 1874, con el resultado de la emergencia de «una sociedad civil articulada en torno a principios y prácticas seculares» (p. 19). La segunda es que este fenómeno provocó la adopción por parte de los católicos de una serie de estrategias más propias de la política liberal como la creación de sindicatos, asociaciones, partidos, etc. Finalmente, «la postura militante del clero frente a las tendencias políticas más avanzadas, le llevó a identificarlas como todo lo opuesto a lo español» (p. 20).

Más de síntesis –y concretamente la mejor y más reciente síntesis que disponemos en castellano sobre el particular– es el trabajo de los historiadores gallegos Miguel Cabo y Xose Ramón Veiga, «La politización del campesinado en la época de la Restauración. Una perspectiva europea». Estudio de una erudición impresionante y que parte de una concepción de la política «entendida en sentido amplio y descarta toda consideración del campesinado como animal *prepolítico o apolítico*» (p. 22). También, quizá, las páginas más interesantes son las relativas a la relación weberiana entre politización y nacionalización, así como el «descenso de la política a las masas» (pp. 38-40). Aunque, a nuestro parecer, la crítica a la obra de Weber en España carece de base empírica, ya que muy pocos estudios han aplicado correctamente sus tesis a la realidad española, y muestra de ello es que una obra de tanta importancia en los últimos tiempos todavía hoy no haya sido traducida al castellano.[4]

A continuación, nos encontramos con el trabajo colectivo de los profesores de la Universidad de Valencia Salvador Calatayud, Jesús Millán y Mari Cruz Romeo, «Conflicto y solidaridad en el regadío valenciano bajo la política de elites durante el siglo XIX». Artículo que desmitifica el tópico de la presunta armonía social en el regadío valenciano a través del estudio de dos casos locales, Sueca y Cullera.

De más fondo político es el trabajo de Gloria Sanz Lafuente, «Organización económica, movilización y catolicismo social en la sociedad rural del primer tercio del siglo XX», todo un acertado ensayo sobre el papel clave del sindicalismo católico en la politización y modernización del mundo rural español –sobre todo en zonas de Aragón, Castilla, etc.– durante la Restauración, la importancia institucional que cobró durante la Dictadura de Primo de Rivera, y las claves del fracaso de la doctrina social de la Iglesia en el campo durante la II República, por incomparecencia de los políticos destinados a ella. También, en cuanto a los aspectos económicos, se da un notable papel a la dinamización de la agricultura capitalista española gracias a la acción modernizadora de estos hombres y sindicatos.

A continuación, el artículo de Javier Paniagua «Los discursos anarquistas en torno a la revolución agraria y la movilización del campesina-

do», tiene la virtud de acertar en su tesis del anarquismo como una ideología eminentemente partidaria del comunalismo rural, siempre pretendiendo volver a esa *Arcadia feliz*, a la que hicieron referencia teóricos como Federico Urales. Todo ello tras desbrozar magníficamente el papel clave del anarquismo en el campo español desde los épicos tiempos de la I Internacional, pasando por los oscuros tiempos de la Mano Negra, y llegando al papel clave del anarquismo opuesto a las reformas agrarias de la II República.

Del brillante trabajo de uno de los mayores expertos en historia agraria en el panorama historiográfico nacional, Manuel González de Molina, «Los socialistas españoles y la cuestión agraria», destacamos que el socialismo español fue clave en la construcción en el campo de una ciudadanía democrática, y para ello, el sindicato de la tierra y sus relaciones integradoras en el mundo local, convirtieron a los socialistas en correa de contacto de la politización, lejos en este caso, del descenso de la política a las masas. Ahora bien, si esto fue claro en Andalucía, el republicanismo histórico fue su protagonista en otras zonas rurales como en el Alto Aragón. En este orden de cosas, el artículo de Salvador Cruz Artacho, «La estrategia electoral del socialismo español y sus efectos sobre la politización del campo, 1875-1923», viene a continuar y complementar las tesis del trabajo anterior, y estamos plenamente de acuerdo con él con que la supuesta desmovilización del campo español, y la insignificancia del socialismo español en el campo –en algunos casos ya señalados anteriormente– son dos mitos que conviene cuando menos profundizar para desmentir definitivamente.

Respecto a la II República, el trabajo de Francisco Cobo Romero, «Campesinado, política y urnas en los orígenes de la Guerra Civil, 1931-1936», enuncia la tesis de que el alejamiento del sindicato socialista y la izquierda burguesa con la reforma agraria a favor de los jornaleros, empujó al pequeño campesinado en manos de la CEDA, en consonancia con lo que sucedió en el panorama europeo de entreguerras, salvo quizá, Francia, con una estructura de la propiedad fiel a la III República y la democracia.

En cuanto a la dictadura franquista, el libro tiene dos trabajos. El primero de Miguel Ángel del Arco, «Los Franquistas del campo. Los apoyos sociales rurales del Régimen de Franco (1936-1951)», viene a continuar su interesante línea investigadora sobre los «hombres nuevos» que conformaron los apoyos sociales al primer franquismo. Toda una excelente contribución teórica y empírica sobre la continuidad y/o discontinuidad de las elites de un régimen parafascista. En segundo lugar, el trabajo de Teresa María Ortega López, «Campesinos y jornaleros bajo el franquismo. Represión, disentimiento y conflictividad en el campo español, 1939-1975», viene a analizar las formas de resistencia que se dieron en el campo frente a la dictadura, lejos de la presunta apatía y desmovilización, de nuevo, del campesinado.

Finalmente, nos encontramos con dos trabajos relativos al tardofranquismo y la Transición. En primer lugar, Francisco Cobo y María Candelaria Fuentes Navarro, «Los comunistas, la democracia y el campo», viene a demostrar la contribución que los comunistas desempeñaron en los últimos años de la dictadura franquista sembrando la democracia en el campo. En segundo lugar, Antonio Herrera González de Molina, «Los socialistas y la construcción de la democracia en el mundo rural durante la transición política, 1975-1986», contribuye a resaltar la importancia de los socialistas en el campo como interlocutores de la democracia, y como desempeñaron este papel por medio de lo local, y además, superaron los errores de los años 30 convirtiéndose en un partido de jornaleros y propietarios pequeños y medios.

En definitiva, nos encontramos con una obra colectiva necesaria, bien escrita y con la principal tesis de desmentir la presunta apatía del campesinado a lo largo de nuestra historia contemporánea. Ahora bien, defender como Salvador Cruz que «no solo hay descenso de la política a las masas sino ascenso de propuestas y prácticas de la comunidad rural» (p. 218) en relación al socialismo, puede y debe extenderse –como demuestra el libro– a distintas ideologías políticas, y tampoco debe llevar a críticas excesivas a clásicos como Eugene Weber, ya que aunque hubo interacción de propuestas y demandas entre los actores políticos, no se puede negar que las ideas políticas de democracia, dictadura o nación –respecto a la relación que vemos clara entre politización y nacionalización– no surgieron en el campo, sino que contribuyeron a politizarlo.

Antonio Alcusón Sarasa
Universidad de Zaragoza

Notas

1 Destacar en el caso francés los estudios pioneros de Maurice Agulhon, *La République au village*, París, Seuil, 1970. Y el clásico de Eugene Weber, *Peasants into Frenchmen*, Stanford, Stanford University Press, 1976.

2 Magnífico ejemplo es la siguiente síntesis Manuel Pérez Ledesma y María Sierra (eds.), *Culturas políticas: teoría e historia*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2010.

3 Tarea que los editores y otros autores del libro han realizado muy recientemente en María Antonia Peña y Encarnación Lemus (eds.), «La Historia Contemporánea en Andalucía: nuevas perspectivas», *Ayer* 85/1 (2012). Especialmente Diego Caro Cancela «Hacer política en la Andalucía de Isabel II», *op. cit*., pp. 49-72, en especial, pp. 64-68. Y Antonio Herrera de Molina *et al.*, «Propuestas para una reinterpretación de la historia de Andalucía: recuperando la memoria democrática», *Ibidem*, pp. 73-96.

4 Compartimos las tesis de Fernando Molina Aparicio «¿Realmente la nación vino a los campesinos? *Peasants into Frenchmen* y el «debate Weber» en Francia y España», *Historia Social*, 62 (2008), pp. 79-102. Un estudio que aplica las tesis weberianas a un espacio local y predominantemente rural en Antonio Alcusón Sarasa, «Politización y nacionalización del campesinado oscense (1914-1930): aproximación a una investigación en curso» en *XIII Congreso Internacional de Historia Agraria*, Lleida mayo de 2011, disponible en: http://www.pdf-download.org/pdf2html/view_online.php?url=http%3A%2F%2Fwww.seha.info%2Fcongresos%2F2011%2FS3-Alcuson%20Sarasa%2C%20Antonio.pdf

El Aragón contemporáneo como espacio económico

Luis Germán Zubero, *Historia Económica del Aragón contemporáneo*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2012, 484 pp.

El libro recientemente publicado por Luis Germán nos ofrece datos, reflexiones e interpretaciones que abren la posibilidad de un debate colectivo serio y constructivo sobre el pasado y el futuro de Aragón como espacio económico.

Es un texto optimista. No un optimismo histórico en general, sino referido a la capacidad de la economía aragonesa de salir adelante, aunque sea paulatinamente y en el largo plazo. Se nos presentan cuatro periodos críticos: la crisis del siglo XVII y la ruralización posterior de la economía aragonesa durante el XVIII; la crisis agraria de finales del siglo XIX y su duro efecto en una región agraria y agroindustrial; los graves problemas económicos relacionados con la última guerra civil y su posguerra; y finalmente, la crisis industrial de mediados de la década de 1970. En todas ellas la salida implicó reforzar la integración económica de Aragón con espacios sucesivamente más amplios: Cataluña, el conjunto de España, los países de la Unión Europea (Francia y Alemania principalmente). En todos los casos la integración supuso movimientos de mercancías, pero fue clave que de estos tráficos surgiesen incentivos para la construcción paulatina de una economía cada vez más diversificada y más trabada organizativamente entre sí y con el resto de España y de Europa.

El autor va señalando además problemas que muestran un caminar no tan progresivo de la economía aragonesa. Junto a las comarcas del eje del Ebro (principalmente Zaragoza) como protagonistas de los cambios más positivos, hubo otros espacios (el ibérico, el pirenaico y las áreas rurales en general) con intensas y persistentes emigraciones que indujeron a un paulatino desmantelamiento de actividades agrícolas, ganaderas, artesanales y comerciales. Este decaimiento de la población y de la actividad económica en las áreas de montaña y en otras zonas rurales explica la pérdida de peso demográfico y económico de Aragón en las dos últimas centurias. También la mediocre evolución hasta fechas recientes de la renta regional por persona en el contexto del noreste de España.

Incluso las zonas dinámicas de Zaragoza y su entorno han ido acumulando algunos problemas: un sistema empresarial demasiado minifundista, un sector servicios con insuficiente desarrollo de los destinados a la venta a particulares y empresas, es decir, un sector servicios solo desarrollado ampliamente en el caso de los suministrados por las administraciones públicas muy concentrados a su vez en Zaragoza (más incluso que el conjunto de la actividad económica regional).

La fuerte concentración de la actividad económica en Zaragoza y su entorno es vista de todos modos en el libro no como un problema, sino

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

como el camino a través del cual se pudieron ir paliando obstáculos persistentes al crecimiento, como lo fueron la fuerte dispersión de la población aragonesa o su bajo nivel de urbanización. La expansión de Zaragoza es valorada a su vez como clave para aprovechar los efectos externos positivos que la concentración de la actividad económica propicia. Es decir, el crecimiento de Zaragoza brindó a las empresas que en ella se instalaban unas economías de escala externas que impulsaron su competitividad y capacidad de innovación. Todo ello acabó ampliando considerablemente las oportunidades disponibles para los aragoneses dentro de su territorio.

En cualquier caso, el libro de Luis Germán es mucho más que la reconstrucción de las grandes tendencias de la economía aragonesa en los dos últimos siglos, ya que nos presenta además las transformaciones que tuvieron lugar en cada una de las seis fases en las que el autor divide el periodo 1820-2008. Es decir, los distintos tipos de transformaciones que se van señalando están magníficamente situadas cronológicamente y convincentemente encadenadas argumentalmente. Además, cada periodo se caracteriza por el tipo de sectores productivos dominantes, así como por los modos específicos de interactuar entre ellos.

Este modo meticuloso de razonar hace que los capítulos que analizan cada una de los seis periodos sean verdaderas monografías en sí mismos, además de una pieza con su papel en el discurso general. El autor también nos ofrece magníficos análisis monográficos de cada uno de los sectores claves de la economía aragonesa y de algunos de sus principales subsectores. Es decir, nos encontramos con una historia del sector agrario pero además de la ganadería, del sistema cereal, del olivar o el viñedo. Si de la agroindustria se trata nos ofrece también el autor datos y análisis claves para entender la evolución de la industria harinera, azucarera, alcoholera o de la industrias de grasas vegetales. Al tratar de las industrias metalúrgicas, química, de material eléctrico o de la minería o del sector energético y del de obras públicas o de los servicios (los financieros son especialmente tratados) nos encontramos desagregaciones con similares características. En cualquier caso el autor no pierde la conexión entre el sector y la evolución general de la economía aragonesa, pues en su discurso el papel de cada sector en el desarrollo económico aragonés se capta analizando sus relaciones con otros sectores y espacios: en esas relaciones se descubre la capacidad de cada pieza sectorial de inducir a la transformación de su entorno y de enlazarlo con otros espacios que en bastantes casos serán fuentes de nuevas oportunidades.

El libro está también magníficamente organizado de tal modo que es fácil aprovecharlo en cualquiera de las facetas generales, cronológicas o sectoriales a las que me he referido. El trabajo se inicia con una primera parte en la que se nos presentan, en sucesivos epígrafes, las bases teóricas en las que el autor se apoya, el lugar de Aragón en la tipología histórica de las regiones de España y, también, un

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

análisis general de la evolución de la economía aragonesa y de los factores que la condicionaron. Es decir, desde el principio del trabajo el autor nos ofrece una esquemática presentación de la que será su línea argumental tanto desde una perspectiva teórica como histórica.

Las demás partes y los capítulos que las componen están organizados de modo cronológico, es decir, cada una trata de un periodo concreto. Se pasa sucesivamente del antiguo régimen (Parte II) al siglo XIX (parte III) y al siglo XX (parte IV). El tratamiento del antiguo régimen es sintético y tanto en el siglo XIX como en el XX su análisis se inicia con una visión general del siglo y continúa con el de cada una de las etapas en que lo subdividen, a su vez, cada una está sectorialmente organizada. El análisis de cada periodo termina con unas conclusiones que permiten tener una imagen esquemática de su papel en las transformaciones en el largo plazo de la economía aragonesa.

En definitiva el texto tiene variadas formas de ser aprovechado dependiendo de los objetivos que el lector tenga. En cualquiera de las aproximaciones que se elijan se encontrarán aportaciones de sumo interés, lo que resulta chocante dada la diversidad cronológica y sectorial del texto. Para entender el magnífico resultado en las piezas y en el conjunto conviene hacer referencia al método de trabajo empleado por el autor.

Así, por ejemplo, lo que se nos dice sobre la agricultura o los sectores industriales y financieros no es simplemente resultado de una labor de síntesis, sino principalmente de una investigación propia que el autor despliega conociendo las líneas y métodos de investigación en cada uno de esos campos. Es decir, el autor ha asistido regularmente a congresos y seminarios de historia agraria, agroindustrial, energética, financiera, presentando allí sus trabajos y asumiendo paulatinamente en su análisis la renovación interpretativa que se ha ido dando en cada rama. Lo mismo ha hecho en el caso de la historia regional. En definitiva, Luis Germán ha estado construyendo y reconstruyendo las piezas sectoriales de su libro, tanto utilizando nuevos datos o nuevos trabajos propios o ajenos, como repensando sucesivamente sus líneas interpretativa. Lo mismo ha hecho con el análisis general, pues la evolución del pensamiento económico sobre el crecimiento y sobre su plasmación espacial ha ido también transformándose durante las últimas décadas.

Creo que es importante terminar el comentario de este importante libro entrando en la discusión que el autor plantea con la publicación de un texto cuajado de interpretaciones y sugerencias. Me he inclinado por tratar de la distribución espacial de la población y de la actividad económica aragonesa.

Como señala el autor, Aragón a finales del XVIII además de una baja densidad de población tenía un bajo nivel de urbanización, es decir, una población muy dispersa. En ambos casos unas cifras más desfavorables que la media española. Junto a ello un elevado nivel de agrarización de la actividad económica, es decir, una parca

diversificación de sus actividades productivas.

Ambos aspectos, agrarización y poca y dispersa población, debieron estar muy relacionados pues las posibilidades de un desarrollo autónomo regional estaban muy ligadas, en sociedades preindustriales, a la densidad y accesibilidad de la población, pues ambos eran aspectos inductores, si eran adecuados, de la profundidad de los mercados y esta última de la especialización y del crecimiento.

Richard Herr[1] ya señaló hace tiempo, analizando varios municipios con distinto grado de pluriactividad del Reino de Castilla, que la diversidad productiva era la principal fuente de niveles de renta más elevados en las sociedades preindustriales. En el caso del Aragón de finales del Antiguo Régimen se aunaban un conjunto amplio de circunstancias que dificultaban que la interacción entre las distintas piezas de su economía diese lugar a un desarrollo económico con cierto grado de autonomía, más allá del crecimiento extensivo inducido por el crecimiento de la población.

La introducción del concepto de región económica polarizada le permite a Luis Germán reconducir el problema desde los frenos internos al crecimiento a las posibilidades abiertas por la demanda externa y más en concreto desde los núcleos más dinámicos de la región económica encabezada por la ciudad de Barcelona. Es decir, siguiendo a Ringrose[2] sitúa Aragón dentro de una amplia región económica que englobaría todo el arco mediterráneo y de la que Aragón sería una de sus piezas.

Quizá uno de los mayores logros del libro es mostrar como aprovechando estas conexiones exteriores se dio una acumulación comercial en Zaragoza que indujo a una industrialización que partiendo de la industria harinera y agroalimentaria se fue diversificando, consolidándose además la ciudad como un centro financiero regional en torno al cual se coordinaban pujantes redes empresariales. Pero quizá también el concepto de región económica le induce a centrar su argumentación más en la explicación de las circunstancias que impulsaron la prosperidad de Zaragoza que en aquellas otras que dificultaron la formación de un sistema urbano más complejo e interactivo en el interior de Aragón.

Es decir, la consolidación paulatina de Zaragoza como ciudad industrial parece solucionar varios de los problemas que dificultaban inicialmente un desarrollo económico sostenido, pero a su vez ese papel no lo desarrolla la ciudad ordenando y articulando el territorio aragonés, sino principalmente vinculándose sucesivamente con espacios exteriores más amplios. Esa vinculación exterior no fue, desde luego, ningún problema; fue y es por el contrario la gran ventaja que explica la potencialidad y sostenibilidad del modelo de desarrollo económico de la ciudad. Pero lo que es sorprendente en el caso de Aragón, y no queda suficientemente explicado en el texto, es por qué tras la estela de la gran ciudad no se engancharon a este proceso de desarrollo otros núcleos urbanos como ha ocurrido en varias regiones españolas y europeas.

La explicación que Luis Germán y otros historiadores dan a la fuerte concentración de la población y la actividad económica regional en Zaragoza resulta de la combinación de la dinámica expansiva de esta ciudad, con las dificultades para aprovechar las nuevas oportunidades de las zonas de montaña ibérica y pirenaica por motivos de localización, suelo, clima e infraestructuras. También se debió al proceso general, y evidentemente no solo aragonés, de despoblación del mundo rural inducido por los procesos de industrialización de Zaragoza y otras grandes ciudades circundantes.[3]

Pero estas explicaciones no resultan convincentes para entender lo ocurrido en los núcleos urbanos de la depresión central del Ebro o en las ciudades de algunos valles ibéricos estratégicamente situados. Es decir, varias de esas ciudades disponían de una localización potencialmente buena. En no pocos casos su entorno agrario gozaba de condiciones favorables de suelo y clima que fueron potenciadas para las prácticas agrarias con las inversiones en riegos. Algunas de ellas fueron la localización elegida por no pocas industrias agroalimentarias y, pese a todo ello, fueron ciudades que tuvieron una evolución económica discreta hasta la década de 1950 y relativamente declinante desde entonces. Es decir, fuera del entorno inmediato de Zaragoza (y también en este ámbito con menos intensidad que en otras áreas urbanas) no hubo un proceso de formación de núcleos urbanos demográficamente pujantes y progresivamente más complejos desde el punto de vista social y productivo. Incluso el crecimiento de Teruel y Huesca fue tardío y moderado, pese a verse apoyado por los efectos de arrastre de su centralidad en el ámbito de la administración pública provincial.

Quizá la razón de fondo esté simplemente en que fueron núcleos urbanos que funcionaron bien cuando la actividad que tiraba de sus economías era la agraria y agroindustrial pero, cuando estas perdieron potencia frente a otras ramas industriales con mayor presión de las economías de escala, las ventajas de localización se concentraron en Zaragoza que, con el crecimiento de su tamaño y complejidad sectorial, acabaría siendo una fuente de oportunidades para trabajadores y empresas con la que no podían competir los demás núcleos urbanos de la depresión central y los somontanos.

De todos modos este es un problema poco tratado por la historiografía aragonesa, en buena parte deslumbrada por el contraste entre la prosperidad de Zaragoza y el decaimiento de las zonas de montaña y de otras áreas rurales. Ha quedado así fuera del campo de observación de los historiadores la paulatina falta de potencialidades, mediado el siglo XX, de ciudades que habían sido moderadamente dinámicas durante el siglo y medio anterior: ¿Por qué la industria agroalimentaria no generó en ellas efectos de arrastre sobre actividades propicias para fructificar en estos ámbitos? ¿Por qué estas pequeñas ciudades no soslayaron, como Zaragoza, las limitaciones impuestas por los reducidos mercados de su entorno comarcal con la potenciación de sus conexio-

nes empresariales externas? Pienso que habría que indagar más en esta evolución económicamente fallida y quizá un camino adecuado sería la comparación de su estructura social y productiva con otras áreas urbanas de similares características en otras regiones o países.[4]

En definitiva, creo que el libro de Luis Germán debe tomarse como una base muy sólida sobre la que seguir construyendo la historia económica de Aragón, pero nunca como una aportación que cierra una línea de investigación. Si hiciésemos esto último desaprovecharíamos el rico campo de posibilidades y problemas que este texto abre a los investigadores y a la sociedad aragonesa.

Domingo Gallego Martínez
Universidad de Zaragoza

Notas

1 Richard Herr, *La Hacienda Real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1991, pp. 211-611.

2 David R. Ringrose, *España, 1700-1900: el mito del fracaso*, Madrid, Alianza Editorial, 1996.

3 En este caso me refiero al artículo de Vicente Pinilla, María-Isabel Ayuda y Luis Antonio Sáez, «Rural depopulation and the migration turnaround in Mediterranean Western Europe: a case study of Aragon», *Journal of Rural and Community Development*, 3/1 (2008), pp. 1-22.

4 Pasos en este camino, pero muy centrados en la estricta actualidad, se dan en el libro editado por Vicente Pinilla y Luis Antonio Sáez, *Tendencias actuales de la población de las comarcas de aragonesas: el problema de las comarcas demográficamente regresivas (200-2007)*, Zaragoza, CEDDAR, 2009. También apunta en esa dirección, en este caso con perspectiva histórica y muy centrada en las consecuencias del regadío, el artículo de Javier Silvestre y Ernesto Clar, «The demographic impact of irrigation projects: a comparison of two case studies of the Ebro basin, Spain, 1900-1936» *Journal of Historical Geography*, 36/3, (July 2010), pp. 315-326.

La constitución de la imagen pública de la monarquía

Emilio La Parra (coord.), *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, Madrid, Síntesis, 2011.

Que la Monarquía es *actualidad* en la magnitud de su concepto es una realidad constatable de nuestro presente que se revela en noticiarios, prensa, radio, redes sociales e incluso en algún juzgado. Nuestra histórica institución ha entrado a formar parte de ese amplio espectro de *históricas realidades* que, como manifiestan las corrientes neorrevisionistas tan presentes en nuestra realidad académica, son opinables. Y sin que por ello sea menos cierto lo dicho, bien debemos matizar que el fragor dialéctico de la indignación y el cuestionamiento que lo sustenta, ha sido más bien de escasa duración en el tiempo. Ya lo dice también la tradición oral, donde hubo fuego, siempre quedan rescoldos y quizá, consciente del valor de la tradición, la Casa del Rey actuó con prontitud ante el descenso de popularidad de la imagen pública de Su Majestad

y de la Institución, con una breve y directa puesta en escena pública.

La imagen pública del Rey se resiente, y con ella la legitimidad de la Corona en un momento de crisis y desprestigio de las instituciones públicas y sus gobiernos. Lo que no debe resultar extraño para un nutrido grupo de reconocidos investigadores. Porque la monarquía está de moda entre los historiadores.

La catedrática de Historia Contemporánea de la Universidad de Valencia, Isabel Burdiel, veía reconocido su excelente trabajo de investigación con el Premio Nacional de Historia 2011 por su obra *Isabel II. Una biografía (1830-1904),*[1] en el que desarrolla un estudio sobre el papel de la monarquía en su relación con el liberalismo político introduciendo importantes elementos de reflexión, primero, acerca de la historia política de la España contemporánea y la instauración del sistema monárquico; y, en segundo lugar, de acuerdo a los esquemas trazados por el historiador británico Peter Burke,[2] analizando el proceso de adaptación de la Corona a los nuevos principios políticos nacidos con la Revolución de 1789.

La crisis del Antiguo Régimen, que alcanzó en primer término a su institución más representativa, la monarquía, obligaba a la corona a transformar su vieja estructura para garantizar su propia pervivencia. Es entonces cuando la construcción de la imagen pública de reyes y reinas, como símbolo de la nueva nación política, se tornó imprescindible. Una imagen que estará estrechamente vinculada al desarrollo del contexto político.

En esta línea profundiza el libro aquí reseñado. Su coordinación corre a cargo del Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Alicante, Emilio La Parra López. Un historiador reconocido que cuenta con relevantes trabajos biográficos como *Memorias. Manuel Godoy,*[3] así como sobre las figuras de Carlos IV y Fernando VII.[4]

El volumen parte con un primer artículo titulado «La imagen pública de los monarcas españoles en el siglo XIX», a cargo de su coordinador, que con carácter introductorio expone los objetivos buscados en este trabajo conjunto, situando al lector en una perspectiva general sobre el estado actual del tema, necesario para comenzar el recorrido por la España decimonónica a través del Estudio de sus reyes y regentes. Para lo cual se han articulado siete capítulos realizados por distintos profesores de la Universidad de Alicante, todos ellos integrantes del proyecto de investigación «La corona en la España del siglo XIX. Representaciones, legitimidad y búsqueda de una identidad colectiva».

Cada uno de los títulos corresponde a un estudio monográfico sobre los reyes, reinas y regentes que ocuparon el trono durante la centuria de 1800, que comienza con el reinado de Fernando VII y concluye con el final de la regencia de María Cristina de Habsburgo.[5]

De acuerdo con el objetivo general de la obra, «averiguar cómo representaron los españoles del siglo XIX a sus monarcas […] es decir […] la

imagen pública de los reyes y reinas» (p. 9) los distintos capítulos están recorridos por una estructura general en la que se analiza, en primer lugar, el contexto en que tiene lugar el ascenso al trono o la regencia de cada uno de ellos. Con ello, se retratan los condicionantes que se deberán preservar o superar y que actuarán como una constante dentro del proceso de construcción y legitimación de la imagen pública y simbólica de las nuevas monarquías, trascendiendo incluso a sus propios reinados y regencias.

Un segundo factor común es la narración del proceso y el análisis de los distintos recursos al servicio de la fabricación de la imagen buscada. Así encontramos descritas herramientas de difusión dirigidas tanto a las gentes letradas como hacia una mayoría social analfabeta, conjugando lo visual y lo oral con la letra impresa.[6] Prensa, revistas, octavillas de carácter caricaturesco, poesía, coplillas populares, retratos, pintura histórica, grabados, teatro, esculturas, arquitecturas, fueron los principales recursos para alcanzar los objetivos buscados conjugados con estrategias de *popularización* ejecutadas a través de las apariciones públicas de monarcas y regentes con motivo de enlaces, nacimientos, funerales u onomásticas, y que, como señala Mónica Moreno, fueron completándose con la incorporación de celebraciones más propias de la nación política, como el juramento de la Constitución o los discursos de Inauguración de las Cortes. Indicadores, al mismo tiempo, de la transformación que fue llevando a cabo la monarquía a lo largo de la centuria desde la gracia de Dios a la de la Constitución y la nación. De la misma manera, para la legitimación de la Institución, el recurso histórico fue un elemento fundamental, como también lo fue el apoyo de la Santa Sede y del Ejército para reyes y regentes y la propia corona.

Sin embargo, tal como hacen las autoras en los títulos de la reina «Isabel II», «Amadeo I de Saboya» y de las regentes «María Cristina de Borbón» y «María Cristina de Habsburgo», debemos subrayar que en el caso de las mujeres, la construcción de su imagen pública debía estructurarse de acuerdo con el gusto burgués de la época, es decir, sobre su condición de madres y sus acciones caritativas canalizadas en la beneficencia y la concesión de indultos. En el caso de María Cristina de Habsburgo, Mónica Moreno afirma «la gestación y el parto […] eran un asunto de Estado» (p. 402).

Finalmente, el tercero de los elementos corresponde al proceso de deslegitimación sufrido por los titulares de la corona, cuya fuerza expositiva reside en su contextualización política. Así, y aunque Emilio La Parra afirma en su introducción que es «el carácter simbólico de la monarquía, su dimensión social y cultural y no su actuación política, lo que fundamentalmente nos importa» (p. 11), la razón política recorre el conjunto de la obra aportando el contenido *significativo a una narración descriptiva*, tanto de la construcción pública y simbólica de la institución y sus titulares, como

de los ataques vertidos en su contra para los que se readaptaron los mismos recursos.

A pesar de que no es el objetivo final, la vinculación realizada por la mayor parte de los autores entre política y trono, además de otorgar una coherencia y continuidad narrativa a la obra, resulta fundamental para comprender, no sólo el esfuerzo realizado por los propios jefes políticos para transformar la monarquía hasta convertirla en el símbolo representativo de la nación, sino para profundizar en el conocimiento y evolución de la lucha mantenida entre los distintos sistemas políticos, y sistemas de valores, a lo largo del siglo XIX;[7] puesto que la monarquía y sus titulares –reyes y regentes– formaron parte de esa pugna política que terminó por transformar una parte importante de sus principios y estructuras. Lo que en su conjunto define la compleja realidad que se propone analizar la propia obra.

Sin embargo dicho cambio, es decir, la plena desvinculación política de la corona –y su titular–, y el cumplimiento de su función representativa como símbolo de la nación continuó en el siglo XX tal como expone Javier Moreno Luzón en *Alfonso XIII. Un político en el Trono,*[8] o tal como ocurrió con la instauración monárquica efectuada por Franco. Y es que la Monarquía está de moda; aunque la instauración designada en 1969 por el Jefe del Estado es otra historia.

Verónica R. Romanillos
Universidad de Zaragoza
Universidad Autónoma de Madrid

Notas

1 Editorial Taurus, Madrid, 2010.

2 Peter Burke, *The Fabrication of Louis XIV*, London, Yale University Press, 1992. Edición española, *La fabricación de Luis XIV*, San Sebastián, editorial. Nerea 1995. Centrado en la construcción simbólica del Rey Sol, sigue la línea de investigación abierta en la década de 1980, que centrada en el estudio del fenómeno de la nación y los nacionalismos argumenta su formación como resultado de un proceso de construcción simbólica y legitimadora tal como plantearon Ernest Gellner desde una perspectiva predominantemente política en *Nations and Nationalism*, 1983 o Benedict Anderson desde la óptica de la historia cultural en «*Imagined Communities*», 1991.

3 Servicio de publicaciones de la Universidad de Alicante, 2008.

4 Un interesante catálogo sobre su obra en: Biblioteca Virtual del Instituto Cervantes; autor Emilio La Parra.

5 «Fernando VII, el rey imaginado» (Emilio La Parra); «José I, maléfico o divino» (Antonio J. Piqueres Díez); «María Cristina de Borbón. Una regente cuestionada» (María Ángeles Casado Sánchez); «Espartero: el regente plebeyo» (Pedro Díaz Marín); «Isabel II, de símbolo de la libertad a deshonra de España» (Rosa Ana Gutiérrez Lloret); «La monarquía imposible: Amadeo I y María Victoria» (Alicia Mira Abad); «Alfonso XII, el rey del orden y la concordia» (Rafael Fernández Sirvent) y «María Cristina de Habsburgo, la (in) discreta regente» (Mónica Moreno Seco).

6 Al final de cada capítulo se incluye un anexo con una selección de imágenes ilustrativas de los protagonistas.

7 Absolutismo-Liberalismo (y entre las distintas familias liberales). Monárquicos-Republicanos. Así mismo las propias Cortes fueron lugar de defensa y crítica de la monarquía.

8 Javier Moreno Luzón, *Alfonso XIII. Un político en el trono*. Madrid, Marcial Pons, 2003.

Política, economía y administración en la Navarra de la Guerra de la Independencia

Francisco Miranda Rubio, *Guerra y revolución en Navarra (1808-1814)*. Prólogo de José Antonio Armillas Vicente, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo- Institución Príncipe de Viana 2010, 573 págs.

El Bicentenario de la Guerra de la Independencia ha propiciado la publicación de numerosos libros, aunque algunos de ellos no aportan casi nada al conocimiento histórico. No es este el caso de la obra que reseñamos, cuyo autor el profesor Francisco Miranda Rubio, catedrático de la Universidad Pública de Navarra, culmina con este estudio, titulado *Guerra y revolución en Navarra (1808-1814)*, una brillante trayectoria como investigador. Es autor de varios libros sobre la historia política y social de Navarra de los siglos XIX y XX, entre ellos *La Guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado*, Pamplona, 1977; *El siglo XIX en Navarra*, Pamplona, 1994; *La dictadura de Primo de Rivera en Navarra*, Pamplona, 1995. También es coordinador de dos obras fundamentales, fruto de dos coloquios que organizó y dirigió en Pamplona relacionados con esta temática, *Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia* (Pamplona, Ediciones Eunate, 2002) y *Guerra, sociedad y política (1808-1814)* (Pamplona, Universidad Pública de Navarra – Gobierno de Navarra, 2007, 2 vols.).

El libro está estructurado en tres partes. La primera está dedicada a analizar la crisis política que se produjo en España a comienzos del siglo XIX, con epicentro en la familia real, Carlos IV y Fernando VII, que desembocó en la larga contienda tras la ocupación del ejército napoleónico en 1808. Crisis en el viejo orden –lo denomina así el autor– que condujo a cambios estructurales: el pueblo en armas, el cambio de dinastía y el gobierno de José I, el fenómeno del afrancesamiento y del colaboracionismo y la revolución política que culminó con la convocatoria de Cortes. Si en Navarra no se formó una Junta Provincial como proponía la Diputación del Reino, fue porque el virrey y el Consejo lo impidieron, aunque se incorporaron dos de sus miembros a la Junta Central (Balanza y Amatria) y estuvo representada en las Cortes de Cádiz por Francisco de Paula Escudero, como diputado suplente.

En la segunda parte del libro el protagonista es el reino de Navarra, que como el resto de España había padecido una crisis demográfica y de susbsistencias en los primeros años del siglo (1803-1804). Estudia la ocupación del territorio por los franceses y cómo se organizó la defensa tras la toma de Pamplona y de su Ciudadela: la resistencia armada (Tudela y la batalla perdida en noviembre de 1808) y el fenómeno de la guerrilla, como guerra irregular, que contó con la co-

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

laboración civil y del clero (la guerrilla de cruzada). Entre los personajes de renombre sobresale Javier Mina, «el héroe olvidado», y su tío Francisco Espoz Ilundain, que acabó llamándose Francisco Espoz Mina, que recogió su testigo y organizó un gran ejército, hasta el final de la guerra y su sublevación en 1814 al verse despreciado por Madrid.

La tercera parte, que titula «Ruptura y pervivencia», señala las particularidades del gobierno del Reino de Navarra (la Diputación y los Consejos) y las transformaciones políticas que sufrió, convirtiéndose en una provincia de Napoleón, que acabó con sus instituciones propias del Antiguo Régimen. Los dos primeros años las instituciones del Reino se mantuvieron sin mayores reformas con dependencia directa del gobierno de José I de Madrid, ocupando los cargos institucionales los colaboracionistas, que en su mayoría no eran afrancesados ideológicos a excepción de unos cuantos eclesiásticos. A partir del decreto del Emperador de febrero de 1810, con la creación del Gobierno Militar las instituciones navarras fueron sustituidas por Consejos de gobierno. Y aunque el general Reille recuperó la Diputación, los navarros la consideraron una institución ilegítima.

Los últimos capítulos están dedicados a valorar el esfuerzo económico que realizó el territorio navarro para mantener una guerra tan devastadora, que acabó hipotecando los recursos públicos y privados. Son aspectos muy importantes, tales como el estudio de las fuentes de financiación y el conocimiento del coste económico del conflicto: las imposiciones exigidas por los franceses (contribuciones, empréstitos y requisas) así como las multas y suministros a las tropas francesas, a las españolas y a los hospitales. La presión fiscal e impositiva fue menor en los dos primeros años, pero lacerante a partir de febrero de 1810 para sufragar la manutención del ejército y la nueva administración. El costo económico es descomunal: 84.031.746 reales en concepto de contribuciones, más la multa de 20 millones de reales impuesta en 1811 por el duque de Istria, los 12.329.800 de empréstitos y las requisiciones, entre ellas los 216.000 robos de trigo y 375.000 de cebada que se impuso en julio de 1811.

Como podrá comprobar el lector, dentro del marco general de España, se contemplan todos los niveles que constituyen el devenir histórico de Navarra: sus gentes, el medio físico y económico, el impacto de una ocupación militar en un territorio de frontera con unas señas de identidad propias, como es el sistema foral, la reacción de defensa y el contacto, el afrancesamiento y sus límites. En el trabajo se refleja con claridad la intención del autor de ofrecer una historia total, porque contempla y relaciona todos los aspectos. Lo político y militar alcanzan su verdadero sentido a través de la óptica social y económica que nunca olvida el autor.

Es cierto que hay estudios parciales sobre determinadas comarcas de Navarra y sobre temas puntuales referidos a este período de la Guerra de la Independencia. Pero faltaba

una obra global que diera una visión de conjunto, de todo el territorio navarro. El libro de Francisco Miranda Rubio consigue este objetivo con creces. Se trata de una historia de la guerra y revolución de 1808-1814 en Navarra modélica, escrita con precisión y claridad, muy bien documentada, sin la cual no se puede reconstruir la historia de España de esta época. El autor utiliza los conceptos de guerra y revolución, tan arraigados en la cultura liberal a partir de la obra homónima del Conde de Toreno. Un libro además muy bien encuadernado y editado, que recoge la bibliografía y fuentes utilizadas, diversos apéndices documentales y un índice onomástico y toponímico.

Antonio Moliner Prada
Universidad Autónoma de Barcelona

Pere Bosch Gimpera y la profesionalización de la Arqueología en España

Francisco Gracia Alonso, *Pere Bosch Gimpera. Universidad, política, exilio*, Marcial Pons, Madrid, 2011.

No suele ser común que los prehistoriadores se enfrenten a la fuente escrita y a los fondos de archivo para desarrollar sus obras. No es corriente, tampoco, que éstos contextualicen históricamente la colección de debates y métodos sobre los que trabajan en el marco social, institucional y político en el que sus bases fueron fijadas.

Si, en definitiva, el interés de los historiadores dedicados al estudio de las épocas más remotas del pasado no suele girar en torno a la historia de la historiografía, el autor de la biografía de Bosch Gimpera forma parte de la diferencia. Francisco Gracia Alonso, aparte de sus obras dedicadas a la Prehistoria peninsular con las que consolidó su trayectoria académica, ha llevado a cabo en la última década diversos estudios que atienden a la institucionalización de la Prehistoria y la Arqueología en la historiografía española. Sus trabajos se han centrado, aunque no exclusivamente, en el núcleo catalán de prehistoriadores y arqueólogos que, en la primera mitad del siglo XX, sentaron las prácticas y las bases institucionales de sus disciplinas dentro y fuera de los muros universitarios. Pero también, en el último lustro, ha prolongado el marco temporal y temático atendiendo, al igual que diversos historiadores de la Antigüedad, a las relaciones entre franquismo, Arqueología e Historia.[1]

A lo largo de esos trabajos previos, recogidos en su mayor parte en la bibliografía, pivota la figura del biografiado Bosch Gimpera. Así, algunos de ellos tienden a coincidir con la temática y los contenidos de buena parte de los dieciocho capítulos de los que se compone la biografía presente. Pero, a su vez, nos indican el largo camino recorrido por Gracia Alonso hasta ofrecernos el volumen que reseñamos: en torno a una década de búsqueda, recopilación y análisis de la vida y la obra de Bosch Gimpera.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

Antes de la biografía que reseñamos, la figura de Bosch Gimpera había sido objeto de diversas aproximaciones. Disponíamos de los textos autobiográficos de Bosch y de acercamientos memoriales como los de su discípulo Lluís Pericot a lo largo de diversas publicaciones, junto a una cantidad importante de referencias biográficas en torno a homenajes. Pero más allá de estas referencias memoriales, los primeros trabajos de interés para la historiografía han atendido a la obra de Bosch, incidiendo en su condición de intelectual, prehistoriador y científico. Distintos enfoques para el estudio del antiguo rector de Barcelona de los que Gracia Alonso parte e intenta conjugar en su biografía.[2]

Así, a través de dieciocho capítulos, muy dispares en contenido y profundidad, podemos establecer una serie de características que permiten analizarlos en conjunto. Los primeros cinco atienden al periodo –amplio– de formación de Bosch. El sexto y el séptimo se centran en el proceso de consolidación de la figura de Bosch tanto nacional como internacionalmente y, junto a los anteriores, nos dejan ver el proceso de consolidación profesional de la Prehistoria y la Arqueología españolas en el primer tercio del siglo XX. En adelante, los dos siguientes basculan entre la Universidad y la política para dejar paso a tres capítulos, minuciosos, sobre el lugar político de Bosch Gimpera durante la Guerra Civil. Los seis que cierran recogen los años de exilio, con la problemática política de su lento acceso a la Universidad fuera de España y su reanclaje internacional. Y de esos seis, los dos últimos, atienden hasta su muerte tanto a los años de exilio, como a su rehabilitación académica y social en España, con la doble construcción de la figura de Bosch como referente científico y político.

En la fase formativa encontramos reconstruidos los primeros pasos dados en los niveles más inferiores de la educación, su formación clásica en Derecho y Letras, hasta su acceso a la cátedra de «Historia universal antigua y media» en la facultad de Barcelona en 1916. Son tal vez estos primeros cinco capítulos los que mayor contenido y profundidad poseen, combinándose el análisis de las estructuras en que Bosch Gimpera se movió –de la Universidad al Institut d'Estudis Catalans (IEC)–, con la elaboración de sus trabajos y las posibilidades de aplicación de sus conocimientos científicos. Pero sobre la relación de nombres encontramos dos que parecen subyacer en la trayectoria y el trabajo del arqueólogo catalán.

El primer nombre, referido con frecuencia, es el de Dolores Gimpera, su madre. No son desdeñables sus orientaciones en lo que a la formación de Bosch se refiere. Más allá de los gustos e intereses compartidos por madre e hijo sobre la cultura o el mundo antiguo, Dolores Gimpera representó un papel relevante en, al menos, dos aspectos. El primero de ellos radica en la orientación de Bosch hacia la Universidad llevando a éste a concebir la cátedra como medio y fin para la obtención de un posición social y económica que le permitiese una vida acomodada. El segundo fue colocar Alemania, el gran nombre en

su modelación académica, en el horizonte formativo y cultural de su hijo. Y lo fue porque Alemania y el mundo académico alemán sentaron las bases del futuro prehistoriador y arqueólogo. Un viaje que sirvió también a Bosch Gimpera para orientar su doble vocación inicial, tan común en los historiadores de principios del siglo XX: dejó de lado el derecho y su doctorado en leyes y abrazó el mundo antiguo mediante la arqueología.

Gracias a la estancia en Berlín concedida por la JAE, Bosch Gimpera aprehendió un conjunto de métodos arqueológicos y una formación teórica que fueron capitales en sus posteriores trabajos en España. Pero si de Alemania salió el Bosch prehistoriador y arqueólogo –que es el Bosch que menor lugar tiene en la obra– también de la Universidad alemana recogió el sistema de enseñanza y la organización académica como modelo para las facultades españolas. Además, las relaciones que estableció con un conjunto de prehistoriadores y arqueólogos en su estancia alemana, repercutió también en su proyección internacional.

Con el marco de referencias germano que importó fue definiendo su proceder profesional e institucional, desde su vuelta a España definitiva y determinada por el comienzo de la Gran Guerra. El germanófilo de aquellos años, desde lo cultural a lo político, sobrevuela los últimos capítulos dedicados a la formación y los centrados en su consolidación académica. Si bien las referencias políticas a Alemania desaparecen con el final de la contienda europea, las metodológicas e institucionales se hacen más presentes en los capítulos sexto y séptimo. Con la introducción del Seminario y los métodos de excavación aprendidos, Bosch fue definiendo las características disciplinares de la Prehistoria y la Arqueología desde la Universidad y las instituciones catalanas de las que formó parte.

Esas formas entraron en contraste con las características de gran parte de la Arqueología española en un momento de transición profesional. Queda en el trasfondo de las páginas dedicadas a la consolidación de Bosch en la Universidad española por Gracia Alonso, el enfrentamiento de dos concepciones y un proceso. La dialéctica entre la historia de la Academia y la incipiente historiografía profesional se encuentra reflejada en los nombres e instituciones desde las que se le reconoció o criticó. Junto a nombres como el de Hugo Obermaier los datos aportados por Francisco Gracia denotan el proceso de consolidación profesional de la Prehistoria y la Arqueología.

Un proceso, el de la *profesionalización*, analizado y definido desde la década de los ochenta en la historia de la historiografía española pero que no se encuentra referenciado. Los datos aportados en la biografía de Bosch carecen de vinculación a dicho marco conceptual[3] al igual que, pese a describir algunos de sus rasgos, no atiende al proceso de *normalización* de la Historia hasta la Guerra Civil. Es necesario recalcar y nombrar este lugar ocupado en el proceso de *profesionalización* porque, desde ahí, es posible comprender el prestigio internacional que Bosch adquirió en

la década de los años veinte. No hay que olvidar que su reconocimiento internacional y la formación de una escuela (capítulos seis y siete), son consecuencias de su adecuación científica profesionalizada. Esta ausencia late más, quizás, al observar el amplio grado de conocimiento, que sí expone, de las obras que han estudiado el proceso de institucionalización de la cultura catalana, donde la Historia y la Arqueología fueron piezas importantes. Unos aportes sobre el IEC, la Diputación o la Mancomunidad y las relaciones entre la historiografía y la política en la década de los diez y de los veinte que apuntalan los estudios previos y esclarecen el papel de una nómina amplia de actores. En definitiva, no deja de ser una característica arraigada en las últimas décadas en la práctica de una historiografía retrospectiva para la que la disciplina investigadora de la historia de la historiografía apenas tiene valor ni ejerce interés alguno.[4]

Tal vez el subtítulo, «Universidad, política, exilio», pueda servirnos para no incidir excesivamente en las oportunidades perdidas en la presente obra, aunque en esta parte suma también en la biografía el análisis de las aportaciones investigadoras del biografiado y las polémicas que generaron. En adelante, la figura del político Bosch Gimpera, tanto dentro como fuera de la Universidad, se hace cada vez más unívoca hasta su partida al exilio. Dos hechos fundamentales quedan retratados en esta parte de la obra: la Universidad Autónoma y su militancia republicana. Ambos aspectos, que no son sino dos caras de lo político en la biografía de Bosch, dos lugares y formas de gestión de lo público.

Desde el decanato de la facultad primero, y como Rector poco después, comenzó a aplicar un conjunto de ideas tendentes a reformar la docencia en la Universidad de Barcelona. Una reforma en los años republicanos que sufrió los avatares de la política, donde las ideas sobre la organización universitaria arrastradas desde su formación berlinesa dependieron de los avances o retrocesos en la autonomía universitaria. Y, desde la gestión universitaria, su compromiso político se extendió extramuros de la Universidad. El compromiso autonomista no sólo fue una pieza clave en su política universitaria. Disconforme con la forma y el fondo de los planteamientos de Cambó, con quien había compartido simpatías desde la década de los diez, continuó combinando un liberalismo y catalanismo que le condujeron a militar en Acció Catalana Republicana. Desde esa formación, y con un ideario muchas veces propio, encontró en el estatuto de Autonomía un marco político para Cataluña.

La defensa de ambas autonomías, la universitaria y la catalana, marcaron políticamente los pasos que en adelante podría dar. Es ese doble compromiso autonomista el que nos permite comprender su trayectoria hasta el final de la guerra. Un ideario expuesto en sus textos y definido en sus prácticas que queda bien reflejado en la reconstrucción del pensamiento político de Bosch a lo largo de estas páginas. Aunque, en ellas, subyace un problema. Los trabajos de Bosch

de aquellos años quedan eclipsados por los aspectos políticos de su figura. *La Etnología de la Península Ibérica*, obra capital donde se conjugan tanto los planteamientos políticos de Bosch como su formación académica, enmudece. La *Etnología* es presentada tan sólo desde el análisis del republicanismo de Bosch, sin atender en profundidad a su gestación, publicación y nada más, sucintamente, a sus críticas.[5] No deja de ser un efecto más de un problema mayor: la disposición del texto en torno al desarrollo de diversos vectores temáticos que se solapan y en demasiadas ocasiones se ignoran entre sí, abundando en las ausencias.

Conseller de Justicia en el Gobierno de Companys, emprendió junto a su familia el camino del exilio. Fuera de España se resentiría en lo profesional su compromiso político. Con la campaña emprendida en España contra su figura y los ánimos construidos contra la República en la opinión pública británica, observamos una odisea personal hasta que Bosch consiguió asentarse en México. Un periodo en el que de poco le sirvió la extensa red de renombrados internacionales que pasean por las páginas de la biografía con quienes mantenía estrecha relación. Así, tras la breve estancia inglesa, sus trabajos se reemprendieron definitivamente en Centroamérica volcándose hacia el estudio de la Prehistoria americana.

En los largos años de exilio –los últimos cinco capítulos– vemos imbricadas tres conexiones de Bosch con la política y la profesión. México, España y los organismos internacionales se correlacionan a lo largo de estos capítulos. En México su asentamiento académico y algunos problemas como la imposibilidad legal de dirigir el trabajo de campo, sobrevuela la militancia esporádica y comprometida, la vida y el trabajo de Bosch Gimpera. España aparece continuamente como lugar de polémica, de inhabilitación y rehabilitación personal, de condena y recuperación de su obra y su política. Miradas hacia España marcadas muchas veces por escritos de Bosch urgidos para su defensa personal por la campaña propagandística levantada contra él en la inmediata posguerra. Pero desde España también la relación con sus discípulos, colmada en la biografía de referencias epistolares y a caballo entre el recuerdo, el alejamiento o la reconciliación con el maestro exiliado.

España se suma continuamente al ámbito internacional de la profesión. Y es que, si repensamos la reconstrucción de Francisco Gracia sobre la UNESCO y el CIPSH en torno al lugar de Bosch, encontramos referencias a la reincorporación internacional de la Arqueología y la Prehistoria españolas. Si bien el camino de Bosch en la UNESCO finalizó con la aceptación política de la España franquista, comenzó entonces el de la historiografía española en dicho organismo. Una participación internacional, que quizá tenga algo que ver en el abandono de posturas y discursos, así como de las críticas a Bosch en la historiografía española. Si el reconocimiento político del franquismo tuvo que ver en la reincorporación comunitaria internacional de la historiografía española, ¿esa reincorporación no tuvo,

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

tal vez, algo que ver en los cambios de prácticas y discursos en la Prehistoria y Arqueología española?

Estas páginas de Alonso nos permiten plantearnos una hipótesis. Si el reconocimiento político posibilitó la reincorporación, puede que fuese igualmente necesaria la readecuación historiográfica a las prácticas internacionales para obtener algo que la aceptación política no daba, que no es sino el reconocimiento científico. La política, de nuevo, a vueltas con la historiografía, un aspecto que Gracia hubiera podido reconstruir con cierta fluidez, de haber agotado las posibilidades de un epistolario que conoce mejor que nadie y su interrelación con otros fondos archivísticos, pasando incluso por los procesos internos de rehabilitación ya en los años sesenta accesibles gracias a los fondos del Tribunal de Responsabilidades Políticas.[6] Porque de ahí resulta un nuevo desequilibrio que limita la obra, puesto que las dos últimas décadas de su vida apenas reciben atención. Y fueron, precisamente esas dos décadas en las que Bosch reconstruyó, si así puede decirse, nuevos puentes con la comunidad de prehistoriadores del interior más allá de la escuela catalana. Esta reconstrucción permitió una cierta rehabilitación de Bosch, mucho después de la primera hora cero de la profesión le expulsara de los temarios, las bibliografías y las notas a pie de página. Esta reconstrucción de nuevas relaciones viene reforzada por el hecho de que a partir de los primeros cincuenta, Bosch solicitaría un indulto efectivo sobre la sanción económica impuesta por el TRP en cuyos trámites se involucrarían en su favor el Obispado de Barcelona, Luis Pericot o Pedro Gual Villabí. El indulto sería finalmente concedido en 1965.

De ahí en adelante, la figura del Bosch prehistoriador y arqueólogo se fue rehabilitando en parte de la historiografía española. En esos dos últimos capítulos se plantean líneas sobre la reinterpretación de su obra y la construcción del mito de Bosch Gimpera que no quedan, ni de lejos, agotadas. Las hipótesis y referencias que el autor plantea en torno a la figura de Bosch son estimulantes para repensar su figura en el contexto político y en el historiográfico. Al igual que abren multitud de caminos las referencias documentales: desde el archivo oficial –con una amplia relación de los archivos consultados en los agradecimientos–, los textos del biografiado, a la correspondencia con gran parte de los principales investigadores españoles y europeos. No se agotan ahí las aportaciones, pues la biografía es en sí misma una relación de nombres y trayectorias de la Prehistoria y Arqueología internacional.

No está de más relacionar brevemente algunos de los estímulos o perspectivas analíticas que abre la obra. Es necesario ya que la presente biografía supera con creces las limitaciones de otras biografías de consumo interno publicadas en Cataluña en las últimas décadas, y porque, con ella, la figura y la obra de Bosch Gimpera no queda agotada al establecerse caminos y problemas que pueden generar investigaciones de interés. Quedan, con la obra de Francisco Gracia, aún más sendas por las que transitar en la historia de

la historiografía, puesto que la primacía del lugar político y académico (institucional) de Bosch, hace necesaria una profundización mayor en lo que, a fin de cuentas, definió al rector de Barcelona: su posición en la comunitarización y disciplinarización de la Prehistoria y la Arqueología en España entre los últimos años diez y la guerra civil, y su magisterio e influencia desde la distancia, más adelante. Aunque las obras pueden quedar conclusas y cerradas, los objetos no tienen que agotarse forzosamente. Así, mucho aporta esta biografía sobre Bosch Gimpera, el *hombre*, pero mucho aún nos queda abierto, sobre todo, en cuanto al *historiador* se refiere.

Eduardo Acerete de la Corte
Universidad de Zaragoza

Notas

1 El estudio en Europa de las relaciones entre fascismos, Arqueología e Historia, parece haber abierto el reciente interés de algunos arqueólogos e historiadores de la Antigüedad españoles. En los últimos años las relaciones entre Arqueología, Historia Antigua y franquismo han conocido diversos estudios, así como la misma historia de las disciplinas. G. Mora y M. Díaz-Andreu, *La cristalización del pasado: génesis y desarrollo del marco institucional de la arqueología en España*, C.S.I.C., Madrid, pp. 403-416; «Arqueólogos españoles en Alemania en el primer tercio del siglo XX. Los becarios de la Junta para la ampliación de estudios», en *Madrider Mitteilungen*, 37 (1996), pp. 205-224; M. Díaz-Andreu, *Historia de la arqueología. Estudios*, Ediciones Clásicas, Madrid, 2002; M. Díaz-Andreu, G. Mora, y J. Cortadella, *Diccionario histórico de Arqueología en España*, Marcial Pons, Madrid, 2009. F. Wulff Alonso y M. Álvarez Martí-Aguilar, *Antigüedad y franquismo (1936-1975)*, CEDMA, Málaga, 2003. Del autor de la biografía disponemos de algunos estudios previos: F. Gracia Alonso y Fullola i Pericot, *El sueño de una generación: el crucero universitario por el Mediterráneo de 1933*, PUB, Barcelona, 2006; La Arqueología durante el primer franquismo (1939-1956), Bellaterra, Barcelona, 2009; con J.M. Francesc Vilanova y J.M. Fullola i Pericot, *58 anys i 7 dies: correspondencia de Perè Bosch Gimpera a Lluís Pericot*, PUB, Barcelona, 2002; «Pere Bosch Gimpera i la formació de l´Escola de Barcelona (1931-1975)» en, J. Barberá y J. García i Roselló, *L'Arqueologia a Catalunya durant la República i el franquisme (1931-1975)*, Mataró, 2003.

2 Las memorias de Bosch Gimpera, elaboradas a partir de sus artículos en la revista Xaloc, en P. Bosch Gimpera, *Memòries*, Barcelona, Edicions 62, 1980. Las aproximaciones biográficas de Bosch como prehistoriador y arqueólogo, desde la de J. Plà, «El profesor doctor Pere Bosch Gimpera», en *Homenots, segona sèrie. Obra completa*, vol. 16, Barcelona, 1970, 9-47; VV.AA., *Pere Bosch Gimpera i el Museu Arqueològic de Barcelona: 50 aniversari*, Diputació de Barcelona, Barcelona, 1986; J.M. Sans, *Pere Bosch Gimpera*, Ifiesta editor, Barcelona, 1994 o el más reciente y solvente J. Cortadella, «Historia de un libro que se sostenía por sí mismo: La Etnología de la Península Ibérica de Pere Bosch Gimpera», Introducción a P. Bosch Gimpera, *Etnología de la Península Ibérica*, Urgoiti Editores, Pamplona, 2003, pp. XXVIII-XXXII.

3 En 1983 Olivier Dumoulin ya planteó las coordenadas de la profesionalización en la Francia de entreguerras a través de su tesis doctoral *Profession historien (1919-1939): un méiter en crise?* En 1989 replantearon el problema de la *profesionalización* en España, en términos semejantes, centrándose en la Arqueología y la Prehistoria, y conceptualizando y definiendo las principales características del proceso, sirva como ejemplo G. Pasamar Alzuria e I. Peiró Martín, «El nacimiento en España de la Arqueología y la Prehistoria (Academicismo

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

y profesionalización, 1856-1936)», en *Kalathos*, 9-10 (1989), pp. 9-30. Poco después, abundaron en ello en «La «vía española», hacia la profesionalización historiográfica», *Studium*, 3, (1991), pp. 135-162. Una deficiencia que puede percibirse también en la relación bibliográfica de las obras que han contribuido a la elaboración de la biografía. Más reciente es la introducción de Jordi Cortadella a la *Etnología* de Bosch, donde sí que se define y apunta el lugar ocupado por Bosch y las instituciones catalanas, así como la relación con el Noucentisme en J. Cortadella, «Historia de un libro…», *op. cit*.

[4] Al respecto de esa historiografía retrospectiva M.À. Marín Gelabert, «La historia de la historiografía en España: recepción y crisis de una disciplina, 1976-2007», en T. Ortega López, *Por una historia global: el debate historiográfico en los últimos tiempos*, Granada, PUG, 2007, pp. 391-437.

[5] La *Etnología de la Península Ibérica*, fue publicada originalmente en 1932 y reeditada por Urgoiti Editores en 2003 en su colección de clásicos. Esta última edición ofrece, además, un magnífico estudio introductorio a cargo de Jordi Cortadella, que nos permite ampliar de largo las escasas referencias incluidas por Francisco Gracia. No deja de ser profundamente revelador que el estudio de Cortadella no aparezca, siquiera, mencionado en la bibliografía. Recomendable es, pues, su consulta. Cf. Pere Bosch, del ya citado texto de J. Cortadella, «Historia de un…», en P. Bosch Gimpera, *Etnología de la Península Ibérica…, op. cit.,* pp. XXVIII-XXXII.

[6] Claves sobre las diferencias entre la historiografía española y la historiografía internacional M.A. Marin Gelabert, *Los historiadores españoles durante el franquismo, 1948-1975. La historia local al servicio de la patria*, IFC, Zaragoza, 2005, pp.157-280, especialmente para el reencuentro comunitario pp. 243-280.

La cotidianeidad del exterminio

Sönke Neitzel y Harald Welzer, *Soldados del Tercer Reich. Testimonios de lucha, muerte y crimen*. Barcelona, Crítica, 2012, 446 pp.

Desde hace ya bastante tiempo, uno de los temas que ha ocupado y ocupa un lugar central en la historiografía a nivel mundial ha sido la Segunda Guerra Mundial y, derivado, o más bien propiciado, por ella el exterminio de millones de personas por cuanto de suceso traumático, colectivo y, ahí es donde radica su interés, humano tuvo. En torno a esta cuestión crucial del siglo XX europeo se han elaborado estudios desde todas las perspectivas imaginables, adoptando multitud de prismas, desde lo global hasta lo local, desde lo social hasta lo cultural. Y, al mismo tiempo, ha dado lugar a una miríada de debates acerca de las distintas cuestiones específicas que compusieron esta experiencia, algunos de los cuales mantienen hoy en día plena vigencia. Uno de ellos, quizá irresuelto por irresoluble como calificaba Javier Rodrigo el debate en torno a la definición del fascismo, es el que se centra en la elaboración de una explicación coherente que nos permita entender como «alemanes corrientes», en palabras de Daniel J. Goldhagen, amén de otros individuos de diferentes nacionalidades, pudieron acometer semejante proyecto eliminacionista. Es decir, cuáles son los motivos, desterradas de una vez las ideas en torno a la irracionalidad

de los actos criminales y la locura colectiva de la sociedad alemana, por los que un número muy significativo de individuos alcanzó tales niveles de desempatización y aceptabilidad de la muerte, a través de los cuales desplegaron una violencia, activa o pasiva, supraindividual contra sus «enemigos raciales e ideológicos» que comportó la muerte indiscriminada de civiles y prisioneros, tanto en la retaguardia como en los campos de concentración. Y es en torno a este debate donde podemos situar el libro *Soldados del Tercer Reich.*

La obra de Sönke Neitzel, quien ocupa la Cátedra de Historia Moderna de la Universidad de Glasgow, y Harald Welzer, sociólogo y director del Centro Interdisciplinario para la Investigación de la Memoria de Essen, aborda una cuestión fundamental dentro del universo del exterminio perpetrado por el nacionalsocialismo: el papel que jugó la *Wehrmacht*, y más concretamente los soldados alemanes como individuos, en el proceso. Ambos autores intentan determinar el peso del nazismo en el comportamiento, relativo a los crímenes cometidos aunque también referido a aspectos puramente militares, de los soldados alemanes partiendo de una pregunta fundamental: ¿cómo influye en el soldado la ideologización?; para llegar a otra, que estructura la conclusión: ¿cuán nacionalsocialista fue la guerra de la *Wehrmacht*? Para ello utilizan una serie de fuentes ciertamente singulares como son las escuchas realizadas a prisioneros de guerra alemanes, mayoritariamente aunque también italianos, de diferentes rangos y armas, tanto en campos estadounidenses como británicos. No es frecuente contar con testimonios, pese a estar recogidos de manera indirecta en el marco de conversaciones con otros prisioneros que versan sobre diversos temas, de esta índole relativos a los protagonistas del exterminio, especialmente de los perpetradores o de aquellos que colaboraron en él dado que existe una clara renuencia a hablar de ello, por lo que la importancia de estas fuentes es ciertamente significativa. En este sentido, la mayoría de estudios que se centran en explicar las motivaciones de los crímenes de masas se cimentan sobre fuentes problemáticas, muchas de las cuales están intencionalmente elaboradas, lo que obliga a trabajarlas con sumo cuidado. Pero las conversaciones aquí utilizadas permiten, quizá por primera vez, analizar de forma verdaderamente singular y novedosa la historia de la mentalidad de la Wehrmacht (p. 9). Así pues, partiendo de esta base empírica, ambos autores se adentran en el terreno de la mentalidad del ejército alemán a través de, en primer lugar, un estudio de los marcos de referencia en los que se movieron los soldados alemanes, relativos tanto al terreno sociocultural como al terreno militar, con el fin de hallar por la vía de las percepciones una explicación de las motivaciones de sus actos. En este sentido, el advenimiento del Tercer Reich modificó las escalas de lo bueno y lo malo, de lo correcto y lo incorrecto, de lo ético y lo moral, generando un nuevo marco de referencia en el que la progresiva extensión de la diferenciación categórica entre razas (p. 42) permitió la

socialización y aceptación de las dinámicas excluyentes y eliminacionistas entre la sociedad alemana. Del mismo modo, los autores ponderan la importancia, crucial para el desarrollo de la tesis central del estudio, del marco de referencia militar en el seno de la cultura germana, por cuanto los valores que lo conformaban eran ampliamente aceptados y compartidos por una gran mayoría de alemanes, lo que posibilitó el mantenimiento de la guerra hasta 1945.

Una vez definidas las características y la relevancia de los mapas mentales que estructuraban las percepciones de los soldados de la *Wehrmacht*, los autores entran de lleno en el análisis de la permeabilidad ideológica de estos. Ello a través de un minucioso estudio de las conversaciones espiadas organizado en torno a una serie de temas concretos que abarcan todo el universo del soldado en el frente. La conclusión fundamental a la que llegan ambos autores, y que ya fue señalada por Eric J. Leed para las percepciones de los soldados en la Gran Guerra, es que la guerra es vista como un trabajo (p. 343). Este elemento, que quizá en un primer momento pueda incluso considerarse algo normal, reviste una importancia crucial, puesto que de él se deriva el modo en que el soldado estructura su realidad. De este modo, el combatiente se familiariza con la muerte a través de la normalización que acompaña a que la guerra sea vista como un trabajo. La violencia extrema pasa a ser un acto cotidiano, algo perfectamente normal en la rutina diaria del soldado, aspecto este que lleva a los autores a enarbolarlo como elemento justificativo de la relativamente escasa aparición de conversaciones referentes al asesinato de civiles, partisanos o prisioneros. Lo que es normal y cotidiano para los interlocutores carece de relevancia en una conversación usual, pese a que esa cotidianeidad sea la muerte de personas, generalmente indefensas. La normalización de la muerte de otros y la generalización de una tremenda desempatización hacia el enemigo nos conduce a una revisión del proceso de brutalización, estudiado, entre otros, por Omer Bartov en el clásico *The Eastern Front, 1941-45: German Troops and the Barbarisation of Warfare*. En este sentido, los autores apuntan que no resulta necesario, o al menos no es condición *sine qua non*, un proceso gradual para que los soldados desplieguen una brutalidad extrema, dado que la rutinización de las dinámicas bélicas cimentadas en un marco de referencia propiciatorio lo hacen posible. Así, el proceso de ideologización, acompañado de otros factores no menos importantes, que Bartov argumentaba a la hora de explicar la enorme y progresiva brutalidad de la guerra en el Frente Oriental es desestimado, en gran medida, por Neitzel y Welzer en tanto que el proceso de superación de puntos de no retorno en la psique del combatiente no tiene lugar. Por tanto, y aquí encontramos otra de las tesis fundamentales que defiende el estudio, la ideología no influye, sino marginalmente, en el comportamiento de los soldados en el campo de batalla (p. 327). Es decir, que la respuesta a la pregunta formulada de cuán nacionalsocialista fue

la guerra de la Wehrmacht es que los postulados de esta ideología tuvieron muy poca influencia en el modo en que actuaron los combatientes. La banalidad era, según los autores, la que guiaba las acciones de los soldados, con lo que volvemos a los planteamientos, ampliamente criticados en diversos ámbitos, que Hannah Arendt esgrimió para describir a Adolf Eichmann como una pieza dentro de un tremendo engranaje. Un burócrata, a fin de cuentas.

El poco peso que Neitzel y Welzer otorgan a las disposiciones personales como factores de influencia en el comportamiento de los soldados es trasvasado a la dinámica grupal, que sería un factor decisivo a la hora de explicar el modo en que estos actúan. Este elemento es ciertamente importante para entender la manera como se comportan los soldados en guerra, tal y como ha señalado Dave Grossman, pero parece insuficiente a la hora de intentar comprender, en toda su dimensión, las motivaciones que generan dinámicas no únicamente conductuales, sino netamente eliminacionistas, como las llevadas a cabo por los soldados alemanes. En este sentido, la pretensión de replantear los estudios de crímenes de masas cuyos enfoques se cimenten en torno a explicaciones intencionales o motivacionales –de carga ideológica– es quizá, y valga la redundancia, un poco pretenciosa, por cuanto se dejan de lado factores que ejercieron una influencia crucial en la estructuración del mapa mental en base al cual los perpetradores actuaron. Es posible que una sobredimensión del valor de las fuentes por parte de los autores haya magnificado las posibilidades explicativas e interpretativas de las mismas. De este modo, si bien es cierto que, como hemos planteado, no es muy frecuente poder acceder a testimonios de la naturaleza de los que aquí se utilizan, no es menos cierto que estos también requieren de un tratamiento cuidadoso. No se debe caer en la cómoda trampa de pensar que, por el hecho de ser conversaciones cotidianas recogidas secretamente, estas van a ser un reflejo nítido, sin reelaboraciones, de los pensamientos y motivaciones de sus protagonistas, debiendo tener siempre presente lo que ya formulara el físico alemán Werner Heisenberg con su Principio de Incertidumbre.

Por tanto, debería otorgarse más valor a la ideología como elemento influyente en el proceso de brutalización de los soldados que llevó a la comisión de crímenes, ya fuese de un modo activo o pasivo. Obviamente, y tal y como plantean los autores, cuando el soldado estaba cometiendo los crímenes no pensaba que lo hacía por la comunidad nacional o por el nacionalsocialismo. Es decir, que en ese momento la ideología no jugaba un papel activo y presente en el pensamiento del soldado. Pero cuando los soldados decidían acudir voluntariamente a la ejecuciones, ya fuese como espectadores o como perpetradores, tal y como ocurrió con el Batallón policial 101,[1] era la ideología, inserta de lleno en el marco de referencia de los soldados, la que motivaba tales comportamientos, desde una posición pasiva y latente. Es decir, que sin la estructuración de la realidad que los soldados habían elaborado en su mente, en base a la ideología nacionalsocialista, hubiese

sido prácticamente imposible, excluyendo la que los autores llaman violencia «autotélica» –esto es, violencia *per se*–, que actos de tal magnitud hubiesen constituido la tónica de una guerra destinada, precisamente, a la eliminación de los enemigos ideológicos y raciales del pueblo alemán.

Miguel Alonso Ibarra
Universitat Autònoma de Barcelona

Notas

[1] A este respecto, es fundamental recordar el enconado debate historiográfico entre Christopher Browning y Daniel J. Goldhagen acerca de la intencionalidad y la voluntariedad, a la hora de participar en las denominadas «acciones judías», de los miembros de este batallón policial. Véase Christopher Browning, *Ordinary Men: Reserve Police Battalion and the Final Solution,* Nueva York, Harper Collins, 1992; y Daniel J. Goldhagen, *Hitler's Willing Executioners. Ordinary Germans and the Holocaust*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1996.

Nihil novum sub sole

Olivia Muñoz-Rojas, *Ashes and Granite. Destruction and Reconstruction in the Spanish Civil War and Its Aftermath*, Brighton, Sussex Academic Press, 2011, 241 pp. (171 pp. + Introducciones, notas, bibliografía e índices).

Sin lugar a dudas, uno de los debates más característicos e intensos sostenidos por la historiografía peninsular en las últimas décadas ha sido el centrado en la naturaleza del franquismo, el cual, de por sí, directa o indirectamente ha justificado una cantidad excepcional de artículos, monografías y tesis doctorales. A estas alturas, podría parecer superfluo señalar que las discusiones en este ámbito de la historia contemporánea han contribuido notablemente al avance de la disciplina. En este sentido, la necesidad de llegar más allá en la comprensión de un momento histórico de interés no ya sólo académico, sino también social, cultural y político, ha llevado al desarrollo de perspectivas comparadas cada vez más ricas, análisis culturales cada vez más complejos y, además, a la revisión de ciertas interpretaciones claramente tópicas y desfasadas. Tal y como señalaba Geoff Eley,[1] cada uno de los aportes, perspectivas y paradigmas historiográficos surgidos a lo largo del tiempo ocupa un lugar irreemplazable, sin embargo, en contra de los que piensan que cualquier tiempo pasado fue mejor creemos que hoy en día contamos con unos instrumentos más precisos para el análisis de lo pretérito. Si se nos permite hablar de triunfos de la historiografía, éste es sin lugar a dudas uno de ellos, y podemos felicitarnos por ello.

Sea como fuere, por nada del mundo pretendemos presentar una visión teleológica de las cosas, simplemente se trata de algo tan legítimo como reivindicar los logros colectivos de la disciplina, algo que nunca está de más, pues no es casualidad que a pesar de las dificultades, cada vez más, los historiadores peninsulares

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

traten de hacer oír su voz allende los Pirineos y el Atlántico. Pero igual que unos se van, es bueno que otros vengan y se empapen de nuestro trabajo, porque a estas alturas constituye poco menos que un atrevimiento sentar juicios sobre la guerra civil y el franquismo sin tener en cuenta la efervescencia historiográfica que se está viviendo aquí en las dos últimas décadas;[2] no es ni más ni menos que una cuestión de amor propio, profesionalidad y compañerismo o, en resumidas cuentas, de respeto a los valores que se supone caracterizan a la disciplina.

En este sentido, la obra que nos disponemos a reseñar supone otro aporte más a los estudios sobre el franquismo procedente del universo del hispanismo británico. A lo largo de su trabajo, Muñoz-Rojas se sirve de un enfoque poco explotado hasta ahora, que se aproximaría a la dictadura a través del binomio destrucción-reconstrucción, entendido como un eje vector clave para la comprensión de dicho fenómeno histórico. En este sentido, *Ashes and Granite* plantearía el análisis crítico de tres casos paradigmáticos: la destrucción de Madrid, Bilbao y Barcelona durante la guerra y, dentro de la lógica del binomio señalado, el descenso sobre tres casos paradigmáticos de los proyectos de reforma interior concebidos y puestos en práctica en dichas ciudades por los técnicos franquistas: el destino de la Montaña del Príncipe Pío, solar del desolado Cuartel de la Montaña –todo ello dentro de un análisis más amplio del caso de Madrid–; los puentes bilbaínos sobre la ría del Nervión; y, por último, la apertura de la avenida de la Catedral en detrimento del antiguo barrio homónimo barcelonés.

De algún modo, lo que Muñoz-Rojas pretende es integrar en sus análisis interpretaciones de tipo cultural, político, social y económico, siendo su propósito aprehender el *modus operandi* y la naturaleza del franquismo estableciendo un nuevo marco interpretativo aplicable al conjunto del régimen. De hecho, la autora justifica su particular enfoque a partir de la consideración de la ciudad como un producto de las necesidades y naturaleza del poder –de acuerdo con la propia visión del fascismo– y, así mismo, un producto de su tiempo que contendría codificadas las trazas fundamentales de las diferentes épocas y fenómenos históricos que ésta ha atravesado. Visto así, estaríamos ante una iniciativa justificada y ambiciosa; de hecho, así sería si estuviera asentada sobre unos marcos teóricos e interpretativos sólidos y, al mismo tiempo, sobre una minuciosa perspectiva comparada basada en el conocimiento profuso de otros casos. En este sentido, por mucho que consideramos que el planteamiento de partida tiene un valor y unas posibilidades extraordinarias, creemos que flaquea notoriamente al abordar la guerra civil y la dictadura desde unas perspectivas erróneas, a lo cual se sumaría en muchas ocasiones el aparente desconocimiento de algunos de los principales avances de la historiografía española en los últimos años. Afortunadamente, hoy por hoy hay vida más allá de Stanley G. Payne y Paul Preston, dos referentes empleados por la autora. De este modo, Muñoz-Rojas preten-

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

de construir su particular interpretación del franquismo de espaldas a los trabajos de Ismael Saz[3] o Joan María Thomàs,[4] que son de algún modo los autores españoles que más coincidirían con sus tesis, por no hablar de Ferran Gallego,[5] Francisco Morente,[6] Javier Rodrigo[7] o Javier Muñoz Soro,[8] que pasan completamente desapercibidos en *Ashes and Granite.*

Precisamente por ello, no sorprende que la autora encuentre una aparente contradicción en lo que ella denomina la visión arcaico-futurista del régimen, algo que sólo cobra pleno sentido si se parte del mito de la palingenesia, un elemento clave de las experiencias fascistas europeas, desde la alemana a la italiana pasando por la española, marcadas todas ellas por un anhelo de seguridad que busca inspiración en un pasado codificado en clave mito-poética cuyos valores se tratan de integrar en un presente eterno. Muñoz-Rojas opta por resolver el problema aplicando a la dictadura franquista la etiqueta de «modernismo reaccionario» acuñada por Jeffrey Herf, un concepto que ha sido rebasado por las tesis de Roger Griffin, autor sin el cual parece difícil concebir en la actualidad cualquier tipo de análisis historiográfico centrado en el periodo que va de 1914 a 1945.[9] Desde nuestro punto de vista, a pesar de la importancia central que la autora otorga a las continuidades existentes entre el periodo republicano y el franquismo propiamente dicho, la autora fracasa a la hora de dar con un marco interpretativo del franquismo. Así pues, no sólo asume las tesis de Herf para el caso español sin entrar en excesivas consideraciones, sino que además parece obviar por completo que la dictadura surgida de la guerra civil asumió –o al menos este era su propósito– el reto de la modernidad, del mismo modo que buscó dar respuesta a la profunda crisis espiritual abierta por ésta a partir de instrumentos modernos, como en este caso una violencia masiva en el marco de una guerra civil, la arquitectura o el urbanismo. De hecho, se observa en los contemporáneos una fe absoluta en el poder de estos tres agentes transformadores para la consecución de la trascendencia de la comunidad nacional.

Algo en lo que sí estamos de acuerdo con Muñoz-Rojas es en su tesis de que la guerra sirvió como marco propiciatorio para la creación de una *tabula rasa* sobre la que implementar con relativa libertad y legitimidad reformas radicales y controvertidas: la destrucción facilitaba el levantamiento del nuevo orden, algo que se observa bien en los proyectos de Pedro Bidagor para Madrid y en el relanzamiento del plan de reforma interior del casco de Barcelona, ideas concebidas en esencia ya en el periodo republicano. Sin embargo, la importancia de este binomio va mucho más allá de lo planteado por la autora, pues al contemplar la reconstrucción estaríamos ante un intento de la dictadura por materializar el espíritu o la cultura de guerra surgida entre 1936 y 1939 y hacer efectivo el derecho a «ser» de los vencedores, es decir, una afirmación del ego nacional y una recomposición del dosel sagrado de los valores compartidos. Por tanto, no deja de sorprender que la autora considere el particular lenguaje del ré-

gimen como «retórica vacía», máxime si tenemos en cuenta su apuesta por el análisis de la semiótica y las acertadas citas de época integradas en la obra. El modo en que se expresan los próceres de la dictadura es una proyección externa de una cosmovisión en toda regla, la del fascismo español constituido durante la guerra, y en ella confluyen diferentes visiones de la realidad que comparten entre sí la fe en el mínimo común denominador compuesto por España y el catolicismo. Sin ir más lejos, cuando la autora plantea la supuesta debilidad del falangismo –que para ella es el único fascismo posible en España– afirma que éste tiene unos soportes más endebles que el fascismo italiano y el alemán, presuponiendo una imagen monolítica y homogénea de estos dos últimos, cuando en realidad se caracterizarían por una naturaleza poliédrica que aunaría las más variadas visiones. No obstante, lo cierto es que cuando hablamos del franquismo cabe presuponer que muy posiblemente no sólo disponía de una imponente hegemonía cultural por las mismas condiciones en que se produjo su triunfo, sino que además es posible que fuera igual o mayor a la del III Reich en un primer momento. En cualquier caso, cabría hablar de «hegemonía pluralista», un concepto gramsciano que aplicado al fascismo mostraría cómo a través de unas mínimas pautas –ya apuntadas brevemente más arriba– éste capitalizaría toda la producción cultural nacida bajo la égida de su poder.

Así pues, la idea de «hegemonía pluralista» y el modernismo son dimensiones esenciales para entender la naturaleza del franquismo, pues nos permiten comprender cuestiones como la existencia de continuidades respecto a periodos anteriores, la apuesta por líneas arquitectónicas y urbanísticas racionalistas[10] –algo que Muñoz-Rojas observa con sorpresa– o el deseo de higienización y regeneración moral, que formarían parte del deseo de la dictadura por dar lugar a una modernidad alternativa. Así es como evitaríamos la utilización de conceptos forzados como «protorracionalismo», que dicen más bien de las manifestaciones técnicas y artístico-culturales desarrolladas bajo la férula del régimen. De hecho, un seguimiento de los diferentes arquitectos que trabajaron al servicio de la Dirección General de Regiones Devastadas revela que muchos de ellos tuvieron experiencias formativas en el extranjero y otros tantos aparecerían marcados por el periodo inmediatamente anterior, algo que se constata en los artículos y proyectos aparecidos en revistas como *Reconstrucción*.

Más allá de eso, una de las tesis fundamentales defendidas por Muñoz-Rojas sostiene la función eminentemente propagandística de las labores de reconstrucción, tal y como demuestra para el caso de Bilbao, donde el nuevo régimen empleó el tendido de los puentes destruidos por las fuerzas republicanas durante la guerra como un modo de representar el punto de inflexión que supondría su conquista del poder. En este sentido, la imagen de los puentes devastados fue capitalizada al máximo por los rebeldes, que vieron en ello el modo de presentarse como los defensores

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

de la civilización y, al mismo tiempo, de construir una imagen del enemigo como horda salvaje, incivilizada y bestial. Por tanto, en lo simbólico y en lo político era esencial una rápida intervención, dando una sensación de eficiencia que contrastara con la supuesta brutalidad republicana.

Por lo que respecta al caso de Madrid, la autora indaga en el destino del solar del Cuartel de la Montaña, muy relacionado con la gestión del mito de la imbatibilidad de Franco y su ejército «nacional». En cualquier caso, desde nuestro punto de vista cualquier paralelismo entre los sucesos de 1808-1814 y 1936-1939, por mucho que pueda constituir algo curioso para el lector, no deja de ser una simplificación romántica, un manido tópico y, por lo demás, una teleología sobre el supuesto conflicto y trauma secular español que de ningún modo contribuiría a aprehender la magnitud y naturaleza de lo ocurrido en la guerra civil y el franquismo.[11] Así pues, más allá de las dificultades de los vencedores para gestionar el pasado traumático de la guerra, que sin duda existieron, el culto anual que se instauró entre las ruinas del Cuartel de la Montaña pondría de manifiesto algo tan propio del fascismo como ese afán por fundar un nuevo calendario, que vendría a establecer sus propios hitos históricos y buscaría poner a cero el reloj biológico de la comunidad nacional. El significado del 18-20 de julio iría mucho más allá de los problemas para abordar la reconstrucción del solar de la Montaña del Príncipe Pío, presentándose como el momento fundacional de la conciencia e identidad fascistas sustentadas sobre los valores castrenses. Así, lo que caracteriza al Cuartel de la Montaña es la mística de las ruinas como encarnación de la purificación de la patria y testimonio permanente del sacrificio necesario para ello, de la sangre derramada para destilar, recuperar y reintegrar al cuerpo de la patria el verdadero genio nacional. Por tanto, al igual que en el caso de Belchite, las despojos vendrían a representar el cuerpo desgarrado de España, violado y despedazado por la horda roja, hasta el punto que quizás, aquel agujero negro en el corazón de Madrid podía resultar más útil así que reconstruido.

En última instancia, lo que se pone de manifiesto es que las endémicas dificultades económicas con que se encontraron las labores de reconstrucción impusieron constantes limitaciones a los megalómanos planes de los técnicos y artistas que trabajaban por y para el franquismo, proyectos que de haberse llevado a cabo habrían transformado por completo la fisonomía del país, tal era su objetivo. Sin embargo, más allá de la supuesta pérdida de interés del propio régimen en los proyectos de esta naturaleza, lo que se constata es un ajuste a las posibilidades reales del estado, que siempre buscó el modo de penetrar el imaginario colectivo de la sociedad española por medio de proyectos más reducidos. Estoy pensando en el Seminario de Teruel, un pequeño Alcázar de estilo neoherreriano culminado en los años 50; el Cuartel de la Policía Armada de Oviedo, culminado en los años 40 por dos torres de estilo medievalizante; o, por último, el conjun-

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

to monumental del Arco de la Victoria en Madrid, también de los años 50. Todas estas obras, emplazadas en espacios sacralizados durante la guerra, contribuyeron decisivamente a la resignificación épica y poética del espacio urbano, siendo su objetivo perpetuar las culturas de guerra elaboradas al calor del conflicto del 36 y los mitos surgidos de éste.

Desde nuestro punto de vista, la obra hace demasiado hincapié en tres casos paradigmáticos que podrían haber sido abordados de modo más interpretativo y amplio, por más que la obra de Muñoz-Rojas aporte ideas dignas de tener en cuenta. Esto último no evita que la autora se pierda en detalles un tanto irrelevantes y superfluos, dando al trabajo una naturaleza excesivamente descriptiva e institucional, lo cual entraría en contradicción con el supuesto enfoque cultural del trabajo. A nivel histórico es cierto que puede llegar a aportar gran cantidad de detalles para un potencial público británico e, incluso, peninsular interesado o poco familiarizado con estas cuestiones, pero historiográficamente queda la sensación de que aporta pocas cosas nuevas.[12]

David Alegre Lorenz
Universitat Autònoma de Barcelona

Notas

1 Geoff Eley, *A Crooked Line. From Cultural History to the History of Society*, The University of Michigan Press, Michigan, 2005 (edición en castellano en Valencia, PUV, 2008).

2 Por citar dos ejemplos de reconocido prestigio véase Robert O. Paxton, *The Anatomy of Fascism*, New York, Alfred A. Knopf, 2004 (edición en castellano en Barcelona, Península, 2005) y Aristotle A. Kallis, «'Fascism', 'Para-fascism' and 'Fascistization': On the Similarities of Three Conceptual Categories», en *European History Quarterly*, 22/2 (2003), pp. 219-249.

3 Un buen ejemplo sería E*spaña contra España: los nacionalismos del franquismo*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

4 Véase *La Falange de Franco: el proyecto fascista del régimen*, Barcelona, Plaza & Janes, 2001.

5 Una visión sintética de sus tesis en «Sobre héroes y tumbas. La guerra civil y el proceso constituyente del fascismo español», en Francisco Morente, E*spaña en la crisis europea de entreguerras. República, fascismo y guerra civil*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2011.

6 Un peculiar recorrido a través de la dictadura en *Dionisio Ridruejo: del fascismo al antifranquismo*, Madrid, Síntesis, 2006.

7 Véase *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.

8 Como introducción a la extensa obra del autor valga «Joaquín Ruiz-Giménez o el católico total (apuntes para una biografía política e intelectual hasta 1963)», *Pasado y memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 5 (2006), pp. 259-288.

9 *Modernism and Fascism: The Sense of a Beginning under Mussolini and Hitler, Basingstoke*, Palgrave Macmillan, 2007 (edición en castellano en Akal, Madrid, 2010).

10 Los ejemplos abundan desde los años 40. Por citar un caso conocido por el autor de la reseña véase para el caso de Teruel Archivo Histórico Provincial de Teruel, 20854/5 y 6, *Proyecto de construcción de la Escuela de Artes y Oficios* (1943).

11 Algo similar se observa en las reflexiones finales de Ronald Fraser, *La maldita guerra de España. Historia social de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*. Editorial Crítica, Barcelona, 2006.

[12] En los últimos años se han emprendido investigaciones que merecen ser tenidas en cuenta, como la obra colectiva Carlos Forcadell Álvarez y Alberto Sabio Alcutén (eds.): *Paisajes para después de una guerra. El Aragón devastado y la reconstrucción bajo el franquismo, 1936-1957*, Zaragoza, IFC, 2008 o, también, el grupo de investigación *Restauración y Reconstrucción Monumental en España 1938-1958. Las Direcciones Generales de Bellas Artes y de Regiones Devastadas,* HUM1007-62699.

Viaje a la aldea del crimen

Gérard Brey y José Luis Gutiérrez Molina (coords.), *Los sucesos de Casas Viejas en la historia, la literatura y la prensa (1933-2008)*, Cádiz, Fundación Casas Viejas 1933, 2011, 623 p.

Tal y como señalan los coordinadores, los sucesos de Casas Viejas constituyeron «uno de los acontecimientos centrales de la Segunda República española» (p. 29). Unos sucesos que nos trasladan a una realidad violenta y polifacética. Por un lado, a la respuesta a una consigna de huelga de la CNT que se traduce en una revuelta campesina. Y por otro, a la brutal represión que sumó un total de veintidós víctimas, catorce de ellas campesinos fusilados por la fuerza pública. A todo lo anterior cabría sumar las repercusiones parlamentarias y judiciales. Como señala alguno de los autores, a finales de 1933 «el recuerdo de Casas Viejas, la transformación en contra-lemas electorales de las formulas 'ni heridos, ni prisioneros' o 'tiros a la barriga', contribuyeron no poco al masivo abstencionismo popular y al triunfo electoral de los partidos conservadores» (p. 181).

Desde aquellos trágicos días de enero de 1933 «historia y leyenda se solapan hasta construir un profundo y extenso imaginario colectivo» (p. 11). De esta manera, el propósito de actualizar los conocimientos sobre los sucesos de Casas Viejas resulta todavía saludable. Primero porque, tal y como lo constatan Gérard Brey y José Luis Gutiérrez Molina –ambos coordinadores de *Los sucesos de Casas Viejas en la historia, la literatura y la prensa (1933-2008)*–, varias fuentes que se creían perdidas –como las sentencias de los procesos– han sido finalmente localizadas (p. 17). Y segundo, porque algunos aspectos no habían sido suficientemente estudiados y, a pesar de la gran repercusión de los sucesos, tan solo existían dos monografías de carácter científico.[1]

Así, en *Los sucesos de Casas Viejas en la historia, la literatura y la prensa (1933-2008)* –encargo de la Fundación Casas Viejas 1933– una veintena de autores españoles y franceses colaboran en un volumen cuya meta explícita se fundamenta en «tener clara la memoria sobre [los] dramáticos sucesos y sus consecuencias [promoviendo] la investigación y la conservación de ese legado *histórico y social*» (p. 12). El volumen se encuentra dividido en dos partes. La primera de ellas, «De los acontecimientos a la ficción literaria», es una aportación a la historia de los sucesos, mientras que la segunda –que discurre bajo el

epígrafe «Información, silencio, contradicción, deformación, revelación: la prensa ante los sucesos de Casas Viejas»– estudia sus repercusiones en la prensa y puede ser también leída como una contribución a la historia del periodismo español anterior a la guerra civil.

La primera parte se abre con un balance historiográfico sobre los sucesos de Casas Viejas en el que Diego Caro Cancela analiza tanto la historiografía «contaminada» por la ideología franquista, como los trabajos más recientes, pasando por los «mitos del milenarismo» bajo cuyo prisma contemplaron los sucesos al inicio de los setenta. El amplio capítulo dedicado al «Marco geográfico e histórico» de Antonio Luis Rodríguez Cabañas, sirve de introducción al capítulo «Casas Viejas, latifundismo y reforma agraria», basado en diversa documentación localizada en el archivo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA). En este capítulo, Fernando Sígler Silvera propone un análisis de la estructura local de la propiedad agraria y de las consecuencias de la reforma agraria. Resultan complementarios los capítulos de Jacques Maurice, «De Medina Sidonia a Casas Viejas: anarquistas del campo», y el de Óscar Freán Hernández, «El movimiento libertario ante Casas Viejas», ya que analizan respectivamente la difusión del anarquismo en Casas Viejas desde los años 1870 y las repercusiones de los sucesos en el movimiento anarquista. Gozne entre ambos capítulos es el titulado «Cinco días de enero de 1933», una narración de los sucesos de Casas Viejas de la mano de José Luis Gutiérrez Molina. De este modo, los sucesos aparecen como un catalizador de las continuidades, pero también de las rupturas y divisiones en el seno del movimiento anarquista.

Por su parte, Gérard Brey analiza las repercusiones de los sucesos de Casas Viejas en las Cortes, valiéndose como fuentes principales de los *Diarios de Sesiones de las Cortes Españolas* y los Diarios de Manuel Azaña. Aquí, las víctimas se sitúan en un segundo plano, difuminadas por los intereses propios y las polémicas del juego parlamentario. Así, después de haber negado los hechos, Manuel Azaña lamentó en sus *Diarios* el «espectáculo repugnante (y la) saña terrible (de los radicales), (...) los hipócritas clamores de unas gentes que solo buscan la caza del Gobierno o hacer daño a la República. Si fuesen desinteresados y justos se contentarían con cooperar al restablecimiento de la verdad; y después, castigar al que haya faltado» (p. 176 y 161). A su vez, las derechas «censuraron 'los excesos' de la represión al mismo tiempo que reprocharon al gobierno su ineficacia y su descontrol del aparato estatal» (p. 178). A este respecto, quizás resultara útil aplicar la noción de «campo» –con su funcionamiento autónomo y sus oposiciones e intereses propios–, al análisis de los debates parlamentarios, intentando explicar las contradicciones del régimen republicano español. Y es que a menudo la historiografía, y en particular la historiografía política tradicional, presenta la República con la «pre-noción» de «democracia parlamentaria» sin ana-

lizar, en muchos casos, la naturaleza concreta de los contenidos democráticos de este régimen.

En este mismo sentido podría resultar útil esta noción de «campo» a la hora de analizar las consecuencias judiciales, analizadas por Joaquín Gil Honduvilla y José Luis Gutiérrez Molina, merced a la localización de dos causas en el Archivo Histórico Nacional y en el Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla. Además de diversas contradicciones y equívocos, «si hubo algo que caracterizó a las sesiones fue su impronta militar. Los modos, la imaginería y los uniformes se adueñaron del escenario. (...) El ejército y las fuerzas de represión y policíacas formaban un poder absoluto y omnímodo, con su léxico y sus leyes, su autonomía y su moral». (p. 213 y 222). Por último, Claude Le Bigot hace un recorrido por las diferentes representaciones literarias y artísticas de los sucesos desde 1933 hasta 2008.

La segunda parte del volumen se centra en el análisis de las reacciones de la prensa ante los sucesos de Casas Viejas. En resumidas cuentas se pretende analizar «cómo la prensa de ámbito nacional, regional e incluso provincial informó, deformando u ocultando (adrede o no) lo realmente acontecido» (p. 296). Y es que, tantas contradicciones respecto a los hechos –incluso a veces yuxtapuestas en un mismo artículo o diario– llaman efectivamente la atención. Los diversos capítulos analizan la prensa refiriéndose tanto al ámbito geográfico como al ideológico de los diferentes medios. De esta manera, el análisis ideológico permite una mejor distinción entre la exposición de los hechos y las proyecciones ideológicas, incluyéndose entre éstas la mirada a menudo suspicaz o despreciadora de la ciudad sobre el mundo rural. A su vez, este enfoque permite una exposición más evidente del impacto de los sucesos de Casas Viejas en los distintos sectores de la sociedad española.

No obstante, el análisis detallado de los diarios atendiendo a su dimensión geográfica abre también perspectivas interesantes, ya sea permitiendo el estudio de las redes políticas vinculadas a los rotativos, favoreciendo el análisis de los lenguajes constitutivos de las diferentes culturas políticas, y finalmente, desvelando las redes y los métodos de trabajo de los periodistas (que solían hacer *collages* de las versiones oficiales sin cotejarlas y a pesar de las contradicciones). Así, el análisis detallado de la prensa permite aproximarse al «habitus» de los periodistas. Es decir, su propensión a actuar no necesariamente con coerciones exteriores, pero sí con normas interiorizadas, tal y como lo hicieron frente a este tipo de violencia política. Esta circunstancia la evidenció claramente Ramón J. Sender aludiendo a que «cuando surge un suceso como el de Casas Viejas (...) es más prudente dar la misma versión que la Guardia Civil envió al gobernador, ampliándola lo más minuciosamente posible. Esto es lo que piensan, y hasta cierto punto es natural» (p. 298).

Así, la prensa nacional y madrileña es analizada detalladamente. Primero, los derechistas *ABC, Blanco y Negro, y El Debate*. Para ellos –y posiblemente también para sus lecto-

res– «lo importante era la restauración del orden público» y estuvieron más preocupados por «las implicaciones políticas de los sucesos (...), que por dilucidar las circunstancias de la represión» (p. 308 y 312). A continuación, se analizan los sucesos de «Casas Viejas en la prensa madrileña favorable a la coalición gubernamental»: *El Socialista*, culpando a los «engañabobos» anarquistas (p. 315); *Luz*, que «no contribuyó a esclarecer sino a silenciar lo que había realmente sucedido en Casas Viejas» (p. 329); *La Voz* que, «apoyando la actitud gubernamental consideraba que lo que llamaba eufemísticamente 'los excesos represivos' debían ser juzgados y castigados por los tribunales» (p. 334); *El Sol*, «fiel eco de la argumentación azañista (poniendo) de relieve las contradicciones de una República que sus defensores llamaban 'Revolución' y no entendían las aspiraciones al cambio de un pueblo rural» (p. 344); *El Liberal*, respaldando al gobierno; *Heraldo de Madrid*, centrando «su atención en la inevitabilidad del choque por la violencia de los revoltosos» (p. 354); y finalmente *Ahora*, concluyendo con una alabanza de las virtudes del régimen parlamentario ya que «lo de Casas Viejas (quedaba) definitivamente liquidado en el Parlamento» (p. 361).

Bien diferente iba a ser la actitud de distanciamiento hacia el gobierno de *La Libertad* que había publicado los reportajes de Ramón J. Sender quien, ante los silencios de buena parte de la prensa, convirtió el género de la novela social en periodismo de investigación participativa (p. 239). De la misma manera, cabe destacar la actitud de *La Tierra*, en la que se publicó el reportaje de Eduardo de Guzmán «por el esclarecimiento de los hechos y contra la impunidad gubernamental» (p. 383). Por último, se analizan diversos periódicos catalanes, andaluces, valencianos, asturianos y gallegos que no procede detallar aquí. El total de los diarios generales de información estudiados suma unos setenta, de los poco menos de ciento cuarenta y cinco que existían a principios de 1933 (p. 297). Una serie de fuentes orales cierran la obra.

Resulta indudable que, aunque heterogénea en contenidos y enfoques, la obra reseñada representa un importante esfuerzo en el estudio de los sucesos de Casas Viejas. No obstante, cabría preguntarse hasta qué punto la frase lanzada torpemente por Azaña en las Cortes, aquella de «en Casas Viejas no ha ocurrido sino lo que tenía que ocurrir» (p. 139), quizás tan sólo expresara el grado de sistematización automática de la violencia de la «maquinaria de Estado», incluso sin necesidad de órdenes precisas (p. 109). En este sentido, resultaría de gran utilidad el análisis de las prácticas sociales y culturales vinculadas al mantenimiento del orden público. Es decir, los aspectos internos de la ideología militarista analizada en su día por Manuel Ballbe, y tras la cual una parte de la sociedad española llamó a la conservación del orden social a través del mantenimiento del orden público: el militarismo entendido «no solo como predominio de los militares en el Gobierno y la Administración, sino fundamentalmente como la preponderancia de instituciones y

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

técnicas jurídicas castrenses enquistadas en la actividad administrativa y gubernamental y en su organización, específicamente en la vertiente de la seguridad y la policía (…) se produce y se propicia en muchas ocasiones por el elemento civil».[2]

De la misma manera, resultaría de utilidad analizar los paralelismos existentes en las representaciones difundidas en el seno de ciertos cuerpos del Estado entre la subalternidad externa del rebelde rifeño y la subalternidad interna del jornalero de las campiñas latifundistas. Y finalmente, se podrían reconstruir algunas trayectorias individuales de los encargados de mantener el orden valiéndose, por ejemplo, de algunos fondos del Servicio de Estudios Históricos de la Guardia Civil y de eventuales autobiografías.[3]

Por otro lado, pese a que la implantación institucional del anarquismo en Casas Viejas cuenta con análisis suficientes, quizás fuera de interés insistir en el análisis de la difusión a nivel popular de la ideología libertaria. En definitiva, ahondar en el desentrañamiento de las relaciones entre las prácticas cotidianas (trabajo rural, experiencias directas en el seno de la comunidad rural local) y la visión del mundo más articulada y sistemática ofrecida por el anarquismo cenetista.[4] De esta manera, podrían entenderse mejor las implicaciones sociales de la «estructura agraria injusta» y cómo ésta, conjugada con «la aparición de un movimiento campesino organizado», contribuyó a crear identidades colectivas y subculturas políticas que chocaron en «malestar y protestas» desde finales del siglo XIX (p. 16). Por ejemplo, ¿En qué grado y de qué manera estas experiencias vividas condicionaron una movilización colectiva que consideró más viable atacar el cuartel local de la Guardia Civil para tomar el pueblo, que esperar las reformas que el régimen parlamentario de la Segunda República española llevaba prometiendo desde hacía unos veinte meses?

Esta perspectiva centrada en el análisis de las experiencias y de las múltiples interacciones sociales, se hubiera visto favorecida por la introducción de una dimensión «desde abajo» temporalmente más amplia. A este respecto, hubiera resultado de interés un análisis de la prensa provincial y la prensa cenetista de años anteriores, procurando rastrear los rituales colectivos locales (procesiones, fiestas, mítines, matrimonios, entierros, etc.). Y de la misma manera hubiera resultado de utilidad el análisis –a través de las fuentes judiciales y los archivos de las grandes familias propietarias–, de los conflictos y las pequeñas violencias cotidianas. La introducción de estas perspectivas permitiría ahondar en el debate historiográfico sobre la violencia política y la radicalización progresiva del campesinado pobre en la II República española. En definitiva, la introducción de estas perspectivas permitiría aclarar alguna de aquellas «lagunas» que pertinentemente señalara el prestigioso hispanista Edward Malefakis, cuando en su clásico *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX* advertía: «temo que en algunos casos pueda no haber sido lo suficientemente genero-

so en la interpretación de la complejísima postura de los anarcosindicalistas y socialistas».[5]

Romain Bonnet
European University Institute

Notas

1 Gérard Brey y Jacques Maurice, *Historia y leyenda de Casas Viejas*, Madrid, Zero, 1976, y, Jerome R. Mintz, *The Anarchists of Casas Viejas*, Chicago, The University of Chicago Press, 1982.

2 Manuel Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional* (1812-1983), Madrid, Alianza, 1983, p. 21.

3 A este respecto, ¿Cuáles serían las analogías y diferencias resultantes de una comparación entre el capitán Rojas y el *brigadiere de los carabinieri* Antonio Folletich quien, pocos meses después del armisticio, el 6 de abril 1920, durante el agitado *biennio rosso* italiano, mató a sangre fría al orador socialista de un mitin en Decima de Persiceto (Bologna), provocando el pánico y los disparos de los otros carabinieri, resultando al menos ocho muertos entre los campesinos en huelga, y engendrando manifestaciones de indignación y solidaridad así como intensos debates parlamentarios respecto a las responsabilidades de la masacre y a las políticas de mantenimiento del orden público? *Camera dei Deputati, Atti Parlamentari, legislatura XXV, Sessione 1*, 14/7/1920, pp. 3324-3333. Al respecto, ver también el capítulo consagrado a «Los guardias civiles de Arnedo: las caras del tricornio» en Carlos Gil Andrés, *La República en la plaza. Los sucesos de Arnedo de 1932,* Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 231-244.

4 Ver George Rudé, «Ideology and Popular Protest», en Harvey J. Kaye (ed.), *Selected Essays of George Rudé. The Face of the Crowd. Studies in Revolution Ideology and Popular Protest*, Hertfordshire, Harvester, 1988, pp. 197-204.

5 Edward Malefakis, *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Ariel, Barcelona, 1976 (1971), prólogo, p. 1. Este debate historiográfico y metodológico muy actual como lo dejan claro las intervenciones de Eduardo González Calleja, «Conflictividad sociolaboral y violencia colectiva en la Segunda República», en Julio Aróstegui (coord.), *La República de los trabajadores: la Segunda República y el mundo del trabajo*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 2007, p. 77, y sobre todo, el reciente debate entre Ricardo Robledo y Fernando del Rey Reguillo alrededor del libro *Paisanos en lucha* en las páginas de *Historia Agraria*, 53 (2011), pp. 215-221, y 54 (2011), pp. 239-246.

De la esperanza a la desilusión: una historia del mundo actual

Josep Fontana, *Por el bien del Imperio: una historia del mundo desde 1945,* Barcelona, Pasado & Presente, 2011.

En una entrevista para el diario *El País*, Michel Winock comentaba hace un par de años que el modelo clásico de intelectual se encontraba definitivamente acabado.[1] Superados por la globalización propiciada por internet, o por el auge de nuevas formas de asociacionismo reivindicativo, los intelectuales habrían sido sustituidos en su proyección social por una legión de personajes anónimos. La afirmación no deja de ser provocativa puesto que, entre otras cosas, procede del ciudadano de un país en el que el intelectual es casi una gloria nacional.[2]

Más allá de lo acertado o equivocado de sus palabras, es justo reconocer que la aseveración de Winock encubre también una relativa verdad. Al fin y al cabo, los debates públicos recientes se han visto excesivamente abandonados por los *maîtres à penser*, individuos que asumen la participación en las polémicas sociales como algo intrínseco a su condición de ciudadanos y manifestación de conocimiento en una determinada materia. A esta especie de «traición de los intelectuales» se añade ahora la plaga de *todólogos* que, sin rubor alguno, se han apoderado de unos medios de comunicación demasiado complacientes.[3]

Todo lo anterior resulta importante cuando vivimos bajo los efectos de una crisis que, en realidad, no es sino uno de los efectos del ataque conservador contra los grandes paradigmas que definieron la vida política, social y económica a partir de la Segunda Guerra Mundial. Como es público y notorio, las asunciones colectivas que hicieron posible el crecimiento durante varias décadas, han sido sometidas desde los años setenta en adelante a un proceso de alteración cuya manifestación discursiva más habitual es el llamado *neoliberalismo*.[4] Sin embargo, a pesar de lo señalado por Winock, parece que en este contexto muchos intelectuales, lejos de desaparecer, se esforzarían más bien por compatibilizar su labor con las nuevas realidades mundiales.

No obstante, los vaivenes anteriores parecen no afectar demasiado a la personalidad y a la evolución intelectual de Josep Fontana. En cierto sentido, este historiador sigue apegado a un compromiso que algunos calificarían como «clásico» y que otros, sin duda mucho más despectivos, englobarían dentro de lo «desfasado». Compromiso que, en el fondo, demuestra una envidiable fidelidad, ciertamente extraña en los tiempos que corren, hacia algunos principios básicos. Entre ellos, la concepción de la historia como un útil de aprendizaje fundado en el conocimiento del pasado como forma de entender el presente y, quizás lo más importante, mecanismo militante en la construcción de un futuro mejor.

Puede que no sea este el lugar adecuado para hacer una reseña biográfica del historiador catalán, indiscutible maestro de toda una generación. Con algo de exagerada presunción, quizás sea suficiente decir que, sin su amplia obra, sería imposible entender la evolución de la historiografía contemporaneísta española desde los tiempos de la dictadura franquista.[5]

Sea como fuere, *Por el bien del Imperio: una historia del mundo desde 1945*, el último de sus libros que ahora reseñamos, no sólo es un previsible clásico de la historiografía española sino, sobre todo, un esfuerzo de erudición y síntesis asombroso. Sus más de mil doscientas páginas –incluyendo dos centenares correspondientes a bibliografía y una buena dosis de fuentes documentales a través de internet– abarcan las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial y llegan casi hasta el mismo presente. Por su carácter globalizador es inevitable compararlo con otros referentes cercanos, entre ellos los trabajos de Eric Hobsbawm y Tony Judt.[6]

El macroscópico análisis de Fontana comienza con las incertidumbres posteriores al conflicto mundial, atraviesa el proceso europeo de reconstrucción o la desaparición de los imperios coloniales, salta hasta la aparición del Tercer Mundo y los países no alineados, abarca la bipolarización mundial en torno a la llamada «guerra fría» y sus conflictos para, después de analizar el declive del «socialismo realmente existente», entrar en la hegemonía del neoliberalismo y, con él, desembocar en la crisis actual. Desde luego, podríamos decir que se trata de un programa tremendamente amplio, sobre todo si cotejamos sus objetivos con los de una historiografía dominada por la reducción espacial y temporal de los campos. Algo que, por cierto, parece alterarse en los últimos tiempos con la aparición (¿o reaparición?) de diferentes versiones de historia de *larga duración*.

Pero si, más allá de su desarrollo cronológico, tuviéramos que decidir cuál es el *locus* temático del libro, apostaríamos sin dudarlo por el miedo, elemento indisociable para Fontana al ascenso mundial de los Estados Unidos y a las formas que su hegemonía ha adquirido desde 1945. Durante casi cincuenta años, el fantasma del comunismo bipolarizó las relaciones internacionales y, aunque hacía posible la ampliación de los derechos sociales en occidente, justificaba en otras partes del mundo golpes de estado, guerras civiles, intervenciones y represiones de todo tipo.

Por supuesto, durante la guerra fría ambas potencias y sus respectivas áreas de influencia usaron –y abusaron– a conveniencia de la política del miedo. Fontana se encarga de repartir las culpas entre ambos bloques, pero matizando que existía una cierta diferencia en la aplicación práctica de la hegemonía por cada uno de ellos. De esta forma, mientras que el bloque dirigido por la URSS parecía conformarse con el mantenimiento del *statu quo* surgido de la Segunda Guerra Mundial, los gobiernos norteamericanos promovieron una política de intervencionismo a escala mundial que, en realidad, encubría intereses geoestratégicos y económicos.

Llegados a este punto, quizás se pudieran achacar al libro de Fontana dos pequeños defectos. En primer lugar, una concepción un tanto unilineal del miedo, interpretado por el historiador sobre todo como una creación emanada de los sectores que, directa o indirectamente, han dirigido la política norteamericana.[7] Por el contrario, el miedo no es entendible sólo como manifestación de una determinada forma de dominación política, sino que debe contar con un poso para resultar efectivo. Dicho de otra manera, el miedo instrumentalizado por las elites político-sociales estadounidenses triunfó, entre otras cosas, porque supo conjugar y reinterpretar en su favor temores subyacentes en la cultura popular norteamericana.

Por otro lado, se echa en falta un análisis más profundo de los cambios socioculturales, relativizados por una línea argumental eminentemente político-económica. No en vano, estos cambios han alterado copernicanamente la estructura del mundo y, aun estando presentes a lo largo del texto,

merecerían algo más de atención. De todas formas, es justo reconocer que estas palabras matizan pero en absoluto cuestionan la línea discursiva central empleada por Fontana.

Al margen de lo anterior, la época analizada aparece también marcada por la línea fronteriza que traza las diferencias entre un pasado de esperanza y el presente de desilusión. El primero, compartido por las generaciones de la postguerra mundial, se personificó en el estado del bienestar, el acceso masivo de la mujer al mundo laboral, la hegemonía de los principios keynesianos o la lucha por los derechos civiles y políticos. Por el contrario, el segundo período ha acabado marcado por el abatimiento, el desengaño, la confusión y, en última instancia, por un sentimiento generacional de incertidumbre. Entre uno y otro se había producido la revolución conservadora a favor de la desregularización financiera y contra un estado del bienestar que ahora es percibido como elemento provocador de déficits o corrupción. Proceso en el que los neoconservadores contaron con el inestimable apoyo de la vieja socialdemocracia y su nefasta *tercera vía*, como Fontana se encarga de recordarnos.[8] Desapareció también en ese tiempo fronterizo el mundo comunista y, con él, la supuesta amenaza del *imperio del mal,* cuyo papel fantasmagórico fue ocupado por el *eje del mal* y la *guerra contra el terror* gracias al 11 de septiembre del 2001. Nuevos miedos sustituyeron a los antiguos sin que se alterara demasiado su difusión a través de la *doctrina del shock*.[9]

En el fondo, el libro puede contagiar a muchos lectores una cierta sensación de decepción. No se trata sólo de la reconocida por el mismo autor en las páginas iniciales, producto de constatar que las promesas de la guerra no se cumplirían en la larga postguerra. A aquella, resultado de una vida de compromiso personal y profesional, se debería añadir ahora la experimentada por quienes, pertenecientes a generaciones mucho más jóvenes, se sienten también engañados. Es aquí donde Fontana abandona el tono apesadumbrado e, inasequible al desaliento y a su compromiso ideológico, ve atisbos de esperanza en algunas de las movilizaciones que se vienen produciendo por el mundo.

Sin embargo, estas movilizaciones andan también sobre la cuerda floja: por un lado, necesitan distanciarse en sus propuestas y modelos de organización de las fuerzas políticas tradicionales, neoconservadoras o socialdemócratas, que han gobernado en las últimas décadas. Por otro, no pueden asumir posiciones minoritarias y antisistema que redundarían en su desapego social. Inmersas en esta contradicción, sólo el tiempo nos puede decir hasta qué punto las movilizaciones que sacuden tanto al mundo musulmán como al apático occidente darán resultado o, por el contrario, serán apenas un obstáculo para los apologetas del libre mercado. En realidad, lo que está actualmente en juego es el papel que el miedo va a tener en las sociedades del próximo futuro.[10]

Finalmente, *Por el bien del Imperio* es la obra de un historiador que no entiende su profesión al margen de la

sociedad en la que vive. Una muestra de que la Historia debe tener siempre una utilidad pública y servir para la construcción de un mundo mejor. Con todas sus contradicciones, podemos llamar a esto compromiso, militancia o, simplemente, sentido público del intelectual. Pero por encima de la catalogación que elijamos, de lo que no cabe duda es que de todo ello ha hecho y siendo haciendo gala el profesor Josep Fontana.

Raúl Alberto Mayoral Trigo
Universidad de Zaragoza

Notas

1 *El País*, 28 de octubre de 2010. Winock hizo estas declaraciones aprovechando la presentación de su libro *El siglo de los intelectuales*, Barcelona, Edhasa, 2010. El mismo autor trató la evolución de los intelectuales franceses a lo largo del siglo XIX en *Las voces de la libertad. Intelectuales y compromiso en la Francia del siglo XIX*, Barcelona, Edhasa, 2004.

2 Para los intelectuales en la vecina Francia, además de los trabajos del ya citado Michel Winock pero limitándonos a obras de conjunto traducidas más o menos recientemente al castellano, pueden resultar útiles François Dosse, *La marcha de las ideas. Historia de los intelectuales*, historia intelectual, Valencia, Publicacions de la Universitat de Valéncia, 2006. Pascal Ory, Jean-François Sirinelli, *Los intelectuales en Francia. Del caso Dreyfus a nuestros días*, Valencia, Publicacions de la Universitat de Valéncia, 2007 y, por último, Tony Judt, *Pasado imperfecto. Los intelectuales* franceses: 1944-1956, Madrid, Taurus, 2007.

3 Evidentemente, parafraseamos aquí en nuestra conveniencia el famoso ensayo de Julien Benda, *La traición de los intelectuales*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2008 (publicado originalmente como *La trahison des clercs*, París, Grasset, 1927).

4 Una buena narración de estos acontecimientos puede encontrarse en David Harvey, *Breve historia del neoliberalismo*, Madrid, Akal, 2007.

5 Algunas referencias en la obra colectiva *Josep Fontana: Historia y proyecto social*, Barcelona, Crítica, 2004.

6 Respectivamente, véanse Eric J. Hobsbawm, *Historia del siglo XX*, Barcelona, Crítica, 1996; y Tony Judt, *Postguerra: una historia de Europa desde 1945*, Madrid, Taurus, 2010.

7 Lo cual sitúa el análisis interpretativo de Fontana en una senda similar a la que se hace desde la politología en Corey Robin, *El miedo. Historia de una idea política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.

8 Pueden encontrarse sugerentes aproximaciones a la crisis de la socialdemocracia y a sus probables alternativas en Tony Judt, *Algo va mal*, Madrid, Taurus, 2010. Para una visión general de la evolución de la izquierda, particularmente en el continente europeo, es ineludible la lectura de Geoff Eley, *Un mundo que ganar: historia de la izquierda en Europa* (1850-2000), Barcelona, Crítica, 2002.

9 Nos referimos a lo planteado en Naomy Klein, *La doctrina del shock: el auge del capitalismo del desastre*, Barcelona, Paidós, 2007.

10 Sobre estos movimientos de protesta, véanse las palabras del mismo Josep Fontana en la entrevista concedida al diario *Público*, 19 de noviembre de 2011.

Jerónimo Zurita, 87. 2012: 365-414 ISSN 0044-5517

RESÚMENES/ABSTRACTS

Joaquín Varela Suanzes-Carpegna

Nación, representación y articulación territorial del estado en las Cortes de Cádiz

A partir de la Teoría del Estado, se estudian aquí los tres conceptos de nación que se defendieron en las Cortes de Cádiz, como sujeto y objeto de la representación política y de la soberanía. Los diputados realistas concibieron la nación desde una perspectiva organicista y estamental, y la definieron como un agregado de estamentos y reinos, que no debían perder su especificidad ni su autogobierno. Los diputados americanos abordaron el concepto de nación desde una mezcla de principios individualistas y organicistas de carácter territorial, que les llevó a concebir la nación como el conjunto de individuos y provincias de la monarquía. Finalmente, los diputados liberales de la metrópoli, a partir de una concepción puramente individualista, concibieron la nación como un sujeto compuesto en exclusiva por individuos iguales, al margen de su extracción social y territorial.

Palabras clave: Nación, soberanía nacional, representación política, Cortes de Cádiz, Constitución española de 1812.

Nation, representation and territorial articulation of the State in the Cortes of Cádiz

In the context of the Courts of Cádiz, and based on the theory of the state, the author studies the nation as a subject and object of political representation and sovereignty. Spain's political unity had different meanings in the Courts of Cadiz. The royalist deputies, defenders of the institutions of the ancien régime, conceived the nation as a sum of estaments and kingdoms that had to retain their own specific characteristics and selfgovernment. The American deputies, as members of a Creole elite, understood the nation as a sum of independent sovereign provinces and individuals. Finally, the liberal deputies from the metropolis, assuming an individualist point of view, treated the nation as a subject made of formally equal individuals who would be represented independently from social or territorial origins.

Keywords: *Nation, national sovereignty, political representation, Courts of Cadiz, Spanish Constitution of 1812.*

Carlos Forcadell Álvarez

Isidoro de Antillón y Marzo: de provinciano ilustrado a mito de la nación liberal

Se trata de una aproximación a la biografía del activo diputado turolense Isidoro de Antillón (1778-1814); se intenta contextualizar su persona y su obra en el tiempo político y cultural del tránsito de la ilustración al liberalismo, así

como poner en relación sus actuaciones parlamentarias con su biografía personal, profesional, ideológica y política. Queda subrayada la importancia de sus pioneras aportaciones a los estudios geográficos, así como su decidida defensa de los derechos humanos e individuales y de la abolición de la esclavitud, las mejores y más firmes raices de la cultura liberal española y europea, asuntos sobre los que tuvo memorables intervenciones en las Cortes Extraordinarias de Cádiz de 1813 para las que fue elegido Diputado por Aragón. Víctima de la represión absolutista de 1814, se convirtió en uno de los principales mitos y símbolos del liberalismo en Aragón y en España.

Palabras clave: Isidoro de Antillón, Seminario de Nobles, Ilustración, Semanario Patriótico, Constitución de 1812.

Isidoro de Antillón y Marzo: from enlightened provincial to symbol of the liberal nation

An approach to the biography of the energetic deputy at the Cádiz Courts Isidoro Antillón (1778-1814). The aim of this essay is to place his life and his work in their political and cultural context –the transition from Enlightment to liberalism-, and to relate his parliamentary activity to his personal, professional, ideological and political trajectory. This essay highlights the importance of his pioneering contribution to geographical studies, as well as his determined defense of human and individual rights, and his opposition to slavery. These issues –which embody the best and deepest roots of Spanish and European liberal culture– inspired his memorable interventions in 1813 in the Cádiz Courts, where he was a political representative for Aragón. A victim of the absolutist crackdown in 1814, he became one of the main symbols of liberalism in Aragón and Spain.

Keywords: *Isidoro de Antillón, Nobles' Seminar, Enlightment, Semanario Patriótico, 1812 Constitution.*

Carlos Franco de Espés

Los clérigos liberales. Vicente Pascual

Vicente Pascual y Esteban, jurista, sacerdote, canónigo de la catedral de Teruel, fue elegido diputado en las Cortes de Cádiz en octubre de 1810 representando a Aragón. Tomó posesión de su escaño en febrero de 1811 y desarrolló una notable actividad parlamentaria. Intervino en debates de relevancia como los de la Constitución, los señoríos, el diezmo, la separación de poderes, la libertad de comercio y crédito público. Fue presidente de las Cortes. Bajo su presidencia fue aprobada y promulgada la Constitución de 1812 y los diputados prestaron juramento de fidelidad al nuevo texto.

Palabras clave: Vicente Pascual y Esteban, Iglesia, diputados gaditanos, diputados aragoneses, Aragón, señoríos, diezmo, Constitución de 1812.

Liberal Clergymen: Vicente Pascual y Esteban

Vicente Pascual y Esteban, jurist, priest and canon at the cathedral of Teruel, was elected member of the Cádiz Courts in October 1810, as a representative for Aragón. He took office in February 1811 and engaged in remarkable parliamentary activity. He took part in important debates, such as those re-

garding the Constitution, seigneury, tithe, separation of powers, free trade, and public credit. Under his presidency the 1812 Constitution was approved and promulgated, and the deputies swore to uphold the new text.

Keywords: *Vicente Pascual y Esteban, church, Cádiz deputies, Aragón, seigneury, tithe, 1812 Constitution.*

José M.ª Incausa Moros

Los clérigos absolutistas: Luis Joaquín Palacín y Jerónimo Castillón

Liberales y absolutistas lucharon juntos contra la invasión napoleónica, pero sus pretensiones eran muy diferentes. El regreso de Fernando VII acabó con esa forzada alianza, y cada grupo luchó denodadamente, uno por cambiar el modelo social, y el otro por conservarlo. En este último grupo es en el que hay que situar a los diputados Palacín y Castillón. Los diputados aragoneses Joaquín Palacín y Jerónimo Castillón participaron en las Cortes de Cádiz, no para llevar adelante el espíritu reformador y progresista de las mismas, sino para paralizar todas las reformas que supusieran un cambio en el modelo social. Ambos constituyen un exponente perfecto de esa parte del clero conservador que se opuso, desde todos los ámbitos, a los cambios que los liberales intentaban introducir en las Cortes de Cádiz, puesto que suponían la pérdida de sus privilegios y, por tanto, de su estatus social.

Palabras clave: Cortes de Cádiz, liberales, absolutistas, enfrentamiento, privilegios, Fernando VII, represión.

Absolutist clergymen: Luis Joaquín Palacín y Jerónimo Castillón

Liberals and absolutists fought together against the Napoleonic invasion. But their aims were very different. The return home of Fernando VII finished with the alliance, and each group fought bravely, one to change the social model, and the other to preserve it. The Aragon members, Joaquín Palacín and Jerónimo Castillón took part in the Cortes of Cadiz, not to carry forward the reformer and progressive spirit of them, but to stop all the reforms that implied a change in the social model. Both of them are a perfect example of that part of the conservative clergy, who opposed, from all spheres, to the changes that liberals tried to bring in the Cortes of Cadiz, because they implied the loss of their privileges and, therefore, their status social.

Keywords: *Cortes of Cadiz, liberals, absolutists, confrontation, privileges, Fernando VII, repression.*

Alfonso Sánchez Hormigo

Juan Polo y Catalina. Propuestas económicas para un estado nuevo. Cádiz (1810-1813)

Juan Polo y Catalina, economista aragonés, vinculado en la última década del setecientos a la Cátedra de Economía Civil y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País y más tarde oficial de la Secretaría de Hacienda, fue uno de los mejores conocedores de la economía española, llevando a cabo importantes estudios de estadística económica. Escribió un

texto que permaneció dos siglos inédito sobre las fábricas e industria española (1804) en el que esgrimió una fuerte crítica de las tesis fisiócratas y sostuvo una estrategia industrialista para España apoyándose en las ideas del economista francés J.B Say. Diputado electo y, más tarde presidente, en las Cortes de Cádiz (1810). En ellas participó activamente defendiendo un ideario liberal avanzado en el que propuso medidas como la abolición de lo señoríos y la articulación de medios financieros para afrontar la contienda contra los franceses. También propuso una moderada liberalización del comercio exterior.

Palabras clave: Ilustración, Hacienda, Estadística económica, Industrialismo, Interés privado.

Juan Polo y Catalina. Economic proposals for a new state. Cádiz (1810-1813)

The Aragonese Juan Polo y Catalina was one of the most relevant Spanish economist of the late eighteenth century. He was linked to the chair of Economía Civil y Comercio of the Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, and later was appointed officer of the Secretaría de Hacienda. In an unpublished study on the Spanish industry written in 1804 (and only published two centuries later), Juan Polo y Catalina criticized the physiocratic thesis and -accordingly with the French economist J.B. Say- defended an industrialist strategy for the Spanish economic development. Juan Polo y Catalina was appointed representative to the Cortes de Cádiz in 1810, and later President. He took part actively in the Cortes defending and advanced liberal thought, proposing the abolition of the seigneury system and recommending some financial measures to face the war against the French. At the same time, Juan Polo put forward a cautious liberalization program for the international trade.

Keywords: *Enlightenment, Public Finance, economic statistics, industrialism, private interest.*

Guillermo Vicente Guerrero

Los diputados aragoneses juristas en las Cortes de Cádiz

El presente trabajo tiene por objeto probar la absoluta prevalencia del estamento de los juristas sobre cualquier otro sector profesional entre los diputados aragoneses que representaron al viejo Reino en las Cortes de Cádiz, ensayando una personal tipología para proceder a su encuadre ideológico. Dentro de las Cortes ordinarias el diputado más destacado por Aragón fue precisamente un hombre de leyes, Manuel Abella, quien había intervenido con anterioridad como secretario de la Comisión de Cortes. De ideología inequívocamente liberal, la segunda parte de esta investigación ofrece un sintético estudio sobre la vida y la obra de uno de los diputados más desconocidos y, a la vez, más influyentes del hemiciclo gaditano.

Palabras clave: Manuel Abella, Aragón, ideas jurídicas, siglo XIX, Estado liberal, juristas.

Aragonese jurist deputies at the Cádiz Courts

This work carries out an analysis of social and ideological structure of the Aragonese members of the Cadiz parliament. Among these parliaments

deputies stand out the lawyers. The second part of this paper is completely dedicated to the lawyer Manuel Abella, one of the most important Aragonese parliamentary deputies of the Cadiz parliament.

Keywords: *Manuel Abella, Aragon, legal ideas, 19 th. century, liberal state, lawyers.*

Herminio Lafoz Rabaza

Luis Rebolledo de Palafox y Melzi, marqués de Lazán. Aportación a su biografía

Luis Rebolledo de Palafox, marqués de Lazán, nació en Zaragoza en 1772. Su biografía corre paralela a la de su hermano menor, José, hasta la Guerra de la Independencia. Así, tras su formación en Madrid como guardia de corps, en 1808 está en el primer asedio de Zaragoza a las órdenes de José; en el segundo se traslada con un pequeño cuerpo de ejército a Cataluña. En 1813 es elegido diputado a Cortes, volviendo al ejército en 1814 para ocupar altos cargos militares en diversas provincias. Siendo capitán general de Aragón adquirió cierta relevancia en 1820. Tras el Trienio ocupó el cargo de Protector del Canal de Aragón hasta la muerte de Fernando VII. Siempre fue muy conservador.

Palabras clave: Palafox, Zaragoza, Cortes, Trienio, Canal de Aragón.

Luis Rebolledo de Palafox y Melzi, marquis of Lazán

Luis Rebolledo de Palafox, Marquis of Lazán, was born in Zaragoza in 1772. His biography and the one of his younger brother José run parallel to each other until the Independence War. Thus, after his training in Madrid as guardia de corps, in 1808 he takes part in the first siege of Zaragoza under José's orders; during the second siege he moves to Catalonia with a small unit of the army. In 1813 he is elected representative for the Cortes in Cadiz, going back to the army in 1814 in order to hold high-ranking military positions in several provinces. He became popular as general of the Aragonese army in 1820. After the liberal Trienio he held the position of Protector del Canal de Aragón until Fernando VII´s death. He was always very conservative.

Keywords: *Palafox, Zaragoza, Cortes, Trienio, Canal de Aragón.*

José Ramón Urquijo Goitia y María Jesús Álvarez-Coca González

José Joaquín Colón y la rehabilitación de la monarquía absoluta

Colón es una de las personalidades más sobresalientes y desconocidas del período que coincide con la crisis del Antiguo Régimen. Su familia ocupó importantes puestos en la administración de la Monarquía durante todo el siglo XVIII. Hombre de una notable cultura y formación jurídica, fue represaliado por Manuel Godoy, por José I, por los liberales gaditanos, y el propio Fernando VII mantuvo reservas frente a su actitud independiente. De su biografía sólo se conocía su faceta de autor de la España vindicada, una de las obras fundamentales del pensamiento contrarrevolucionario español.

Palabras clave: José Joaquín Colón de Larreátegui. Consejo de Castilla. Estatuto de Bayona. Constitución de Cádiz. Contrarrevolución.

José Joaquín Colón and the rehabilitation of the absolute monarchy

Colón is one of the most outstanding and unknown personalities from the years of the crisis of the Old Regime. His family held important positions in the administration of the monarchy during the eighteenth century. Man of a notable culture and legal training, suffered reprisals by Manuel Godoy, by Jose I, by the Cadiz liberals, and Fernando VII himself didn't trust him because of his independent attitude. He was only known as author of the España vindicada, one of the key works of the Spanish counterrevolutionary movement.

Keywords: *José Joaquín Colón Larreátegui. Council of Castilla. Statute of Bayonne. Constitution of Cadiz. Counterrevolution.*

Pedro Rújula

La élite liberal ascendente: Valentín Solanot y Ferrer

Los hombres que se implicaron políticamente en 1808 no eran unos recién llegados a la esfera del poder. Valentín Solanot constituye un caso característico de aquella hidalguía provincial, bien asentada económica y políticamente en el Antiguo Régimen, que adoptó las ideas liberales. Comprometido desde el primer momento en la lucha contra los franceses, desarrollaría un largo historial como patriota en los sitios de Zaragoza y, más tarde, como miembro de la Junta de Aragón. Durante este tiempo, sobre la base de la responsabilidad cívica, fue forjando su perfil de liberal comprometido con la comunidad a la que pertenecía y convencido de los beneficios que se derivarían para el país si se aplicaba la Constitución de 1812.

Palabras clave: Valentín Solanot, Sitios de Zaragoza, Junta de Aragón, liberalismo, Cortes de 1820.

The ascendent liberal elite: Valentín Solanot y Ferrer

The men who engaged politically in 1808 were not newcomers in the sphere of power. Valentín Solanot is a good example of the provincial gentry which, though economically and financially secure under the Ancient Régime, nonetheless adopted liberal ideas. He was involved from the beginning in the fight against the French, and would develop a long record as a patriot in the sieges in Zaragoza and, later, as a member of the Aragón Junta. Over the course of this time, on the basis of civic responsibility, he became a liberal engaged in the community to which he belonged -he was certain of the benefits that the implementation of the 1812 Constitution would bring the country.

Keywords: *Valentín Solanot, Zaragoza sieges, Aragón Junta, liberalism, 1820 Courts.*

Nuria Alonso Garcés

Martín de Garay y las Cortes de Cádiz

A principios del XIX aprovechando el vacío de poder generado por la ausencia del rey Fernando VII, un grupo de jóvenes dieron pasos trascendentales para la

ruptura del Antiguo Régimen. Uno de ellos, Martín de Garay, lideró dentro de la Junta Central este proceso pero para ello había que superar inmensos obstáculos: el peso de las tradiciones, la oposición de nobleza y clero, la ignorancia de una población en su mayoría analfabeta; al mismo tiempo debieron hacer frente a la ocupación francesa de la Península. Sin embargo dejaron preparada una convocatoria de Cortes que por vez primera vez se reunían en una sola cámara y que iban a crear la primera constitución liberal de la historia de España. Pero la historia no fue justa con ellos, olvidando que personas como el aragonés Martín de Garay abrieron el camino hacia la libertad y la igualdad social.

Palabras clave: Martín de Garay, Cortes de Cádiz, Constitución de 1812, Junta Central, siglo XIX.

Martín de Garay and Cádiz Cortes

By the first decade of the 19th Century a group of young men took advantage of the Ferdinand VII's absence to break away from Ancien Régime. One of them, Martín de Garay led this process into the Junta Central's government. But they had to overcome huge obstacles: the burden of traditions, the nobility and clerical opposition, the people's ignorance because of illiteracy…At the same time they had to face up to the French occupation's troops. Despite everything they prepared the Cortes' called in a different way, because it was the first time that they met in only one chamber. Furthermore they created the first liberal Constitution of History of Spain. But Aragonesse Martín de Garay and his friends never received due recognition as the persons who made way towards freedom and social equality.

Keywords: *Martín de Garay, Cortes of Cádiz, 1812 Constitution, Junta Central, 19th Century.*

Francisco Javier Ramón Solans y Raúl Alberto Mayoral Trigo

Sociología de los diputados por Aragón en las Cortes de Cádiz

Este estudio tiene como primer objetivo trazar el perfil de los diputados aragoneses a las Cortes de Cádiz, subrayando las condiciones sociales, económicas y culturales que pudieron facilitar su elección. En segundo lugar, analizaremos cómo la legislación electoral y las circunstancias en las que se celebraron las votaciones condicionaron o afectaron al resultado. De esta manera, creemos que el estudio de la élite política aragonesa, así como el análisis del proceso electoral y de las coyunturas históricas en las que ambos se insertan, nos ayudará a comprender mejor el funcionamiento, las rupturas y las limitaciones de este primer ensayo democrático en la Historia de España.

Palabras clave: Diputados de Aragón, Cortes de Cádiz, Representación, experiencia política, elecciones.

Sociology of Aragon's deputies to the Courts of Cadiz

The first objective of this study is to outline the profile of Aragon's deputies to the Courts of Cadiz, emphasizing the social, economic and cultural factors that could make their choice easier. Secondly, we would analyse how the electoral legislation and the circumstances in which voting took place conditioned or affected the outcome. Thus, we believe that the study of Aragon's

political elite, and the analysis of the electoral process and the historical circumstances in which both are inserted, will helps us to better understand the limitations, the disruptions and the working of this first trial of democracy in the history of Spain.

Keywords: *Aragon's deputies, Courts of Cadiz, Representation, political experience, elections.*

Javier Ruiz Astiz

«Vejándolas y perjudicándolas contra su voluntad»: violaciones en Navarra durante el Antiguo Régimen

A lo largo del Antiguo Régimen la violencia física fue un fenómeno que salpicó todas las esferas de la sociedad de la Europa occidental. Entre aquellos actos violentos cabe mencionar los abusos sexuales de los que fueron objeto las mujeres que vivieron durante aquellas centurias. El presente estudio pretende acercar al lector a los casos de violación que se registraron en Navarra entre 1500 y 1841. Este artículo se centrará en analizar las características básicas de este delito, prestando una especial atención a sus protagonistas, y a la actitud que éstos manifestaron junto a la postura que adoptaron las autoridades civiles del reino.

Palabras clave: Violación, castidad, honor, Navarra, Antiguo Régimen.

«Vejándolas y perjudicándolas contra su voluntad»: rape in Navarre during the Old Regime

Throughout the Old Regime the physical violence was a phenomenon that sprinkled all the spheres of the society of western Europe. Between those violent acts it is possible to mention the sexual abuses of which the women who lived during those centuries were object. The present study tries to approach the reader to the cases of rape that were registered in Navarre between 1500 and 1841. This article will concentrate in analyzing the basic characteristics of this crime. Paying a special attention to its protagonists, and the attitude that these declared next to the position which they adopted the civilian authorities of the kingdom.

Keywords: *Rape, chastity, honour, Navarre, Old Regimen.*

Mónica Vázquez Astorga

Establecimientos penitenciarios en Zaragoza en el siglo XIX

En las siguientes líneas se pretende una aproximación a la historia de los establecimientos penitenciarios existentes en la ciudad de Zaragoza en el siglo XIX, dado que fue, en esta centuria, cuando estos centros se convirtieron en uno de los principales temas de discusión en los círculos ilustrados, siendo producto del reformismo del siglo anterior. Para ello, se contextualizan dentro del pensamiento penitenciario y de las disposiciones legislativas de la época. Asimismo, este trabajo espera contribuir a la reflexión sobre el establecimiento penitenciario en la sociedad contemporánea.

Palabras clave: Establecimientos penitenciarios en Zaragoza, siglo XIX, política reformista, pensamiento penitenciario, sociedad contemporánea.

Prison establishments in 19th century Zaragoza

The following lines deal with the history of the jails located in Zaragoza during the nineteen century. In fact, jails became one of the most discussed topics throughout this century by enlightened people as a consequence of the reformist politics which were carried out in the previous century. This current of opinion is contextualized within trought prison and legal requirements of the period. Finally, this work looks for an invitation to think about the role that jails plays in contemporary society.

Keywords: *Jails in Zaragoza, nineteen century, reformist politics, trought prison, contemporary society.*

Santiago Casas Rabasa

Ser obispo en la España de la Restauración. Los nombramientos episcopales de Juan Soldevila y Romero

El presente artículo describe la historia de los cargos episcopales que recayeron en Juan Soldevila y Romero. Estos cargos, obispo de Tarazona y arzobispo de Zaragoza, se dieron en plena época de la Restauración y bajo la regencia de María Cristina. La colación de estos cargos es un buen ejemplo para describir la mecánica interna de esas elecciones en las que entraban en juego múltiples intereses. Concretamente, la elección para arzobispo de Zaragoza se dio en unas circunstancias excepcionales que sirvieron a la Santa Sede para tratar de dar un cambio de rumbo a las elecciones episcopales en las principales sedes españolas.

Palabras clave: Tarazona, Zaragoza, Restauración, Juan Soldevila y Romero, María Cristina, Rampolla de Tindaro.

Being a bishop in Spain during the Restoration. Episcopal appointments of Juan Soldevila y Romero

This article describes the history of the Episcopal appointments conferred upon Juan Soldevila y Romero. The appointments, as Bishop of Tarazona and Archbishop of Zaragoza, occurred at the height of the Restoration and under the regency of Maria Cristina. The conferring of these posts gives an insight into the internal mechanism of the choosing process, in which many interests came into play. Specifically, the choice for the Archbishop of Zaragoza occurred in exceptional circumstances, in the midst of which the Holy See attempted to alter the direction of Episcopal choices in the main Spanish dioceses.

Keywords: *Tarazona, Zaragoza, The Restoration, Juan Soldevila y Romero, María Cristina, Rampolla de Tindaro.*

Jerónimo Zurita es una revista de Historia que se propone reflejar los fenómenos que tienen lugar en el territorio de la disciplina. La amplitud del espacio cronológico al que dedica sus páginas –desde la época Medieval hasta la Contemporánea–, propicia la elevación de sus contenidos por encima de lo concreto y orienta su interés hacia el intercambio intelectual en el plano de los problemas, de los métodos, de los modelos o de los nuevos territorios historiográficos. Esta es la vocación que guía la publicación, servir como territorio de intercambio para las propuestas y preocupaciones que ocupan actualmente a los historiadores.

Normas para la presentación de originales

1. Los textos enviados para su publicación en la revista Jerónimo Zurita deberán de ser originales e inéditos, no pudiendo estar en periodo de consideración por otras publicaciones.

2. Los artículos remitidos para su publicación no deberán superar los 60.000 caracteres, incluyendo las notas, cuadros, gráficos y anexos.

3. En cuanto al sistema de citas, las notas irán a pie de página, ateniéndose a los siguientes ejemplos.

   Libros:

   François Dosse, *La apuesta biográfica*, Valencia, Universitat de València, 2007.

   Artículos de revista:

   Miquel Á. Marín Gelabert, «Subtilitas Applicandi. El mito en la historiografía española del Franquismo», *Alcores,* 1 (2006), pp. 119-144.

   Artículos de libro:

   Juan José Carreras Ares, «Edad Media, instrucciones de uso», en E. Nicolás y J.A. Gómez (coords.), *Miradas a la Historia. Reflexiones historiográficas en recuerdo de Miguel Rodríguez Llopis*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, p. 26.

   Las referencias sucesivas a obras ya citadas con anterioridad se harán de forma abreviada siguiendo los ejemplos que se muestran a continuación:

   En el caso de libros:

   Georg G. Iggers, *The German Conception of History*..., *op. cit*., pp. 265-266.

   En el caso de artículos:

   José María Jover, «Sobre la situación actual del historiador», *op. cit*., pp. 233-234.

   Para las repeticiones inmediatas de la misma obra o fuente:

   Ibidem, p./pp.

4. Los autores remitirán tres copias en papel, a doble espacio, junto al texto en formato informático (preferiblemente Word). Del mismo modo se remitirán dos resúmenes de 100 palabras, uno en español y el otro en inglés, junto a

una serie de palabras clave (entre 5 y 10) también en ambos idiomas, y una breve nota curricular del autor.

5. Los textos irán acompañados del nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y centro donde desarrolle su actividad el autor. Los artículos se enviarán a la siguiente dirección postal:

   Revista Jerónimo Zurita
   Institución «Fernando el Católico»
   Diputación Provincial de Zaragoza
   Plaza España, 2
   50071 Zaragoza (Spain)

6. Los artículos serán informados por dos evaluadores externos a los órganos de la revista, y aprobados por el Consejo de Redacción, estableciéndose un periodo máximo de seis meses desde su recepción para contestar sobre la admisión de los originales.

7. La revista JERÓNIMO ZURITA no se compromete a mantener correspondencia con los autores, siendo el correo electrónico la vía preferente de comunicación.

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»
Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza España, 2
50071 Zaragoza (España)
http://ifc.dpz.es

REVISTA DE HISTORIA JERÓNIMO ZURITA

Acuerdo de intercambio

Área:	Historia y Ciencias Historiográficas
Director:	Pedro Rújula
Secretario:	Gustavo Alares
Año de fundación:	1951
Periodicidad:	Anual
Formato:	17 x 24 cm
Editor: Zaragoza (Spain) ISSN 0044-5517 94(460-22)	Institución «Fernando el Católico»
Intercambio de Publicaciones:	Tels. [34] 976 28 88 78 / 79 - Fax [34] 976 28 88 69
E-mail:	interch@ifc.dpz.es

Correspondencia: Institución «Fernando el Católico», Excma. Diputación de Zaragoza, Intercambio de Revistas. Plaza de España, 2 - 50071 Zaragoza (España)

Rogamos remitan este impreso cumplimentado

Revista o colección:.....

ISSN o ISBN ..... Periodicidad:.....

Materia: ..... Formato: .....

Entidad:.....

Dirección: .....

.....

CP:..... Ciudad:..... País: .....

Teléfono: ..... Fax:.....

Referencia:..... E-mail:.....

Fecha..... Firma

Fdo.:

Institución «Fernando el Católico»
Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2
50071 Zaragoza (España)

Tels.: [34] 976 28 88 78/79
Fax: [34] 976 28 88 69
E-mail: ventas@ifc.dpz.es
http://ifc.dpz.es

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE LA IFC

- ☐ Anuario Aragonés de Gobierno Local
- ☐ Archivo de Filología Aragonesa
- ☐ Caesaraugusta
- ☐ Ciencia Forense
- ☐ Emblemata
- ☐ Ius Fugit
- ☐ Jerónimo Zurita, Revista de Historia
- ☐ Nassarre
- ☐ Palaeohispánica
- ☐ Revista de Derecho Civil Aragonés

DATOS PERSONALES DE ENVÍO

D./Dña./Entidad: .....

NIF/CIF: .....

Domicilio: .....

Código Postal: ..... Ciudad: .....

Provincia/País: ..... Teléfono: .....

E-mail: .....

Forma de pago:

Domiciliación bancaria ☐ Tarjeta de crédito ☐

En caso de domiciliación bancaria

Titular de la cuenta: .....

Banco/Caja: .....

Agencia: .....

Domicilio: .....

Población: .....

CP: ..... Provincia/País: .....

Cta./Libreta n.º (20 DÍGITOS) ⌊_____⌋

En caso de tarjeta de crédito

VISA ☐ Master Card ☐ 4B ☐ Tarjeta 6000 ☐ Otra ..... ☐

Titular de la tarjeta: .....

N.º de tarjeta (16 DÍGITOS) ⌊_____⌋

Fecha de caducidad: .....

Ruego sirvan aceptar con cargo a nuestra cuenta corriente/tarjeta de crédito las facturas presentadas por Logi, Organización Editorial, S.L., distribuidor de la revista indicada, a cambio de la entrega domiciliaria de los próximos números que reciba y hasta nueva orden, todo ello con un descuento del 25% sobre precio de venta al público.

Firma:

9 770044 551707 87000

Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

Bajo el título **Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses, 1810-1814**, el dossier de este número propone el acercamiento, desde la perspectiva individual, a la primera generación de diputados aragoneses representantes en unas cortes contemporáneas. Este planteamiento proporciona una dimensión nueva de aquellos hombres que, sin precedentes directos, en una coyuntura excepcional y con su experiencia como única guía, se embarcaron en la aventura política de viajar al Cádiz de las Cortes.

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

DIPUTACION Đ ZARAGOZA